



Universidad de Valladolid



**Instituto
Universitario
de Historia
Simancas**
Universidad de Valladolid

TESIS DOCTORAL:

**LA TIERRA DE CAMPOS ZAMORANA:
ORGANIZACIÓN SOCIAL DE UN ÁMBITO
COMARCAL EN LA EDAD MEDIA
(SIGLOS X-XV)**

Presentada por CÉSAR GUTIÉRREZ VIDAL para
optar al grado de
doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:
DR. D. JULIO VALDEÓN BARUQUE (†)
Y
DR. D. JUAN CARLOS MARTÍN CEA

2010

ÍNDICE

Índice.....	3
Índice de cuadros, mapas, figuras y gráficos.....	7
Siglas y abreviaturas.....	9
Introducción.....	11
1. El marco teórico.....	14
2. Objetivos y metodología.....	20
3. Las fuentes documentales.....	25
4. Agradecimientos.....	26
El marco geográfico.....	29
Primera parte. Poblamiento y sociedad durante el periodo de formación del feudalismo.....	41
El poblamiento y la organización territorial.....	43
1. Introducción.....	43
2. Los precedentes del poblamiento altomedieval.....	46
3. La organización territorial altomedieval.....	50
3.1. La historiografía: de la “despoblación y repoblación” del valle del Duero a la continuidad poblacional.....	50
3.2. Indicios de continuidad poblacional.....	59
3.3. La organización territorial: estructuras supraldeanas y asentamientos concretos.....	65
3.3.1. Estructuras supraldeanas.....	70
3.3.2. Asentamientos concretos.....	81
3.4. De la villa a la aldea.....	88
3.5. La organización social del espacio agrario en época altomedieval.....	99

3.6. La injerencia de poderes supralocales en la organización territorial: control, ocupación y reorganización del espacio.....	109
3.6.1. El control del espacio meseteño por la monarquía asturleonera.....	111
3.6.2. La ocupación del espacio.....	112
3.6.2.1. Los inicios de la ocupación.....	114
3.6.2.2. La ocupación monástica.....	116
3.6.3. La reorganización del espacio.....	119
3.7. La toponimia como instrumento para el análisis de la fijación del hábitat terracampino.....	122
Las estructuras sociales.....	137
4. La formación de la sociedad feudal.....	137
4.1. Las comunidades de aldea y su disolución en el contexto del proceso de formación de la sociedad feudal.....	138
4.1.1. La articulación interna de las comunidades de aldea.....	138
4.1.2. La disolución de las comunidades de aldea.....	143
4.1.3. Surgimiento de una aristocracia local.....	146
4.2. Intromisión de los poderes supralocales en las comunidades: la formación de la aristocracia feudal.....	149
4.2.1. La articulación social del espacio: el señorío.....	152
4.2.2. La formación de la gran propiedad aristocrática.....	156
4.2.2.1. La propiedad dominical regia.....	156
4.2.2.2. Grandes propietarios laicos.....	161
4.2.2.3. Grandes propietarios eclesiásticos.....	166
Segunda parte: Poblamiento y sociedad durante el periodo de consolidación feudal.....	171
El poblamiento y la organización territorial.....	175
1. Siglo XI y primera mitad del XII: la consolidación de la aldea.....	175
1.1. La organización político-administrativa: los territorios.....	176
1.2. La aldea.....	183
1.3. El solar.....	193

2.	Las villas reales.....	200
2.1.	La creación de las villas reales.....	203
2.2.	La concesión del fuero.....	210
2.3.	La atribución de tierras al concejo.....	214
2.4.	La organización de las villas.....	218
2.5.	Morfología de las villas.....	219
2.6.	El entorno de las villas: aldeas y alfoces.....	227
	Las estructuras sociales.....	235
3.	El dominio señorial.....	235
3.1.	El realengo.....	239
3.1.1.	El patrimonio regio.....	239
3.1.2.	El dominio señorial y la dependencia campesina en el realengo.....	243
3.1.3.	La administración del realengo.....	249
3.1.4.	Los concejos realengos.....	270
3.2.	El señorío solariego.....	287
3.2.1.	Señorío dominical.....	287
3.2.2.	Dominio señorial.....	292
3.3.	El señorío de abadengo.....	303
3.3.1.	El señorío dominical en el abadengo.....	303
3.3.2.	El dominio señorial en el abadengo.....	320
3.4.	El señorío de behetría.....	332
4.	La organización eclesiástica.....	341
4.1.	La organización eclesiástica altomedieval.....	341
4.2.	La organización eclesiástica plenomedieval: el sistema diocesano.....	344
4.2.1.	La administración de las diócesis: obispados, arcedianatos y arciprestazgos.....	349
4.2.2.	La parroquia.....	358
	Tercera parte. Poblamiento y sociedad durante la crisis del sistema: el proceso señorializador.....	365
	El poblamiento y la organización territorial.....	367

1. Introducción.....	367
1.1. La crisis del sistema social feudal en la Baja Edad Media.....	367
1.2. Explicaciones a la crisis: la historiografía.....	371
2. La organización territorial en la Baja Edad Media.....	378
3. El fenómeno de los despoblados.....	385
4. El poblamiento en el siglo XV.....	415
5. La distribución del paisaje en la Baja Edad Media: las ordenanzas “que se otorgaron entre la villa de Belver y Villalpando” en 1473.....	421
5.1. El espacio productivo.....	422
5.2. La estructura de la propiedad.....	435
Las estructuras sociales.....	459
6. El realengo.....	460
7. El señorío solariego.....	462
8. El señorío abadengo.....	480
9. El señorío jurisdiccional.....	488
10. El concejo bajomedieval.....	495
11. La renta feudal.....	500
Conclusiones.....	519
Fuentes documentales inéditas.....	535
Fuentes documentales editadas.....	537
Bibliografía.....	545
Apéndice. Índice de los lugares documentados.....	577

ÍNDICE DE CUADROS, MAPAS, FIGURAS Y GRÁFICOS

CUADROS

Cuadro 1. Índice toponímico	129
Cuadro 2. Administración del realengo: tenentes y merinos.....	254
Cuadro 3. La organización eclesiástica, siglos XIV-XV.....	351
Cuadro 4. La organización eclesiástica según el Becerro de Presentaciones (1468).....	353
Cuadro 5. La organización eclesiástica en el siglo XVI.	354
Cuadro 6. Entidades que tienen derecho de presentación en el Arcedianato de Valderas.....	360
Cuadro 7. Merinos y Adelantados Mayores de León, siglos XIII-XIV.	380
Cuadro 8. Adelantados Mayores de León, siglo XV.....	381
Cuadro 9. Índices de población. Arciprestazgo de Fuentes.....	383
Cuadro 10. Índices de población. Arciprestazgo de Villalpando.	384
Cuadro 11. Índices de población. Arciprestazgo de Castroverde.....	384
Cuadro 12. Los despoblados en la Tierra de Campos zamorana.....	394
Cuadro 13. Índice de lugares de la Tierra de Campos zamorana en la Edad Media.	399
Cuadro 14. Poblamiento en el siglo XV (número de lugares).	417
Cuadro 15. El paisaje agrario en la Baja Edad Media.....	428
Cuadro 16. Arrendamientos en la Baja Edad Media.....	437
Cuadro 17. Propietarios según el Becerro de Presentaciones.	485
Cuadro 18. Renta feudal en la Baja Edad Media.....	507

MAPAS

Mapa 1. Marco geográfico.....	40
Mapa 2. Calificación de los núcleos protoaldeanos de la Tierra de Campos zamorana en sus primeras menciones documentales.....	87

Mapa 3. Núcleos de la Tierra de Campos zamorana documentados por primera vez en el siglo X y documentados sobre el terreno.....	98
Mapa 4. Organización del espacio agrario en la Tierra de Campos zamorana.....	108
Mapa 5. Reconstrucción aproximada de los territorios en la Tierra de Campos zamorana a partir de las menciones documentales.....	182
Mapa 6. Primeras menciones documentales de los núcleos medievales de la Tierra de Campos zamorana en los siglos X, XI y XII.....	189
Mapa 7. Reconstrucción aproximada de los alfores de las villas reales de la Tierra de Campos zamorana.....	234
Mapa 8. Tenencias documentadas y su primera mención documental.....	264
Mapa 9. Reconstrucción de la superposición entre las redes territorial-administrativa de las jurisdicciones laica y eclesiástica en el siglo XIII.....	357
Mapa 10. Despoblados medievales en la Tierra de Campos zamorana.....	398
Mapa 11. Población en el siglo XV.....	420

FIGURAS

Figura 1. Castrogonzalo.....	77
Figura 2. Castrogonzalo, plano topográfico del castillo y la mota.....	78
Figura 3. Castronuevo.....	79
Figura 4. Villalpando. Plano urbano, castillo y cercas.....	222
Figura 5. Villafáfila en el siglo XIII.....	224
Figura 6. Castroverde en el siglo XIII.....	225
Figura 7. Fotografía aérea del pago de Villavicencio, en las inmediaciones de Villalpando, posible ubicación del despoblado del mismo nombre.....	413
Figura 8. Fotografía aérea del pago de Almaldos, entre Quintanilla del Monte y Villalpando.....	414
Figura 9. Fotografía aérea del pago de Toldanos, entre Cañizo y San Martín de Valderaduey.....	415

GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución del terrazgo en la Tierra de Campos zamorana.....	109
Gráfico 2. Evolución del número de donaciones a la Iglesia en la Tierra de Campos zamorana a través de las fuentes consultadas.....	319

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- ADL: Archivo Diocesano de León.
- AGS: Archivo General de Simancas.
- AHC, AHDA: Archivo Histórico de Cuéllar, Archivo de la Casa de Alburquerque.
- AHDE: Anuario de Historia del Derecho Español.
- AIEZFO: Anuario del Instituto de Estudios zamoranos “Florián de Ocampo”.
- AL: Archivos Leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales.
- APV: Archivo Parroquial de Villalpando.
- ARChV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
- BN: Biblioteca Nacional.
- BRAH: Boletín de la Real Academia de la Historia.
- Carp.: carpeta.
- CDACL: Colección documental del Archivo de la Catedral de León.
- CDMS: Colección diplomática del monasterio de Sahagún.
- CHE: Cuadernos de Historia de España.
- Col.: colección.
- Doc.: documento.
- *Ed. cit.*: edición citada.
- Fol.: folio (r.: recto / v.: vuelto).
- *Ibíd.*: *Ibidem*
- Leg.: legajo.
- Ms.: manuscrito.
- N°: número.
- *Op. cit.*: obra citada.
- Pág.: página / páginas.
- RAH: Real Academia de la Historia.
- VV. AA.: varios autores.

– *Vid.*: véase.

INTRODUCCIÓN

El trabajo que a continuación presentamos, para optar al grado de doctor, constituye el resultado final de una trayectoria investigadora desarrollada a lo largo de los últimos cinco años. Sus primeros pasos, bajo la tutela del profesor Julio Valdeón, se relacionaron con los cursos de doctorado impartidos por el Instituto Universitario de Historia Simancas, de la Universidad de Valladolid, bajo la denominación “Las ciencias sociales y los instrumentos del historiador”. En ese contexto, y para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, realizábamos nuestro primer acercamiento al tema, en relación con la sociedad feudal en la Tierra de Campos zamorana. Después de aquella primera aproximación comenzábamos un proceso de profundización en la investigación de esa misma línea, durante tres años más, lo que hoy constituye el estudio que ahora presentamos. Ya durante este segundo periodo, ante los problemas de salud que acuciaban al que entonces era único director de esta tesis, además de otros asuntos burocráticos, se sumó a nuestro proyecto la inestimable colaboración de Juan Carlos Martín Cea, también como director de la misma, papel que aceptó de forma totalmente altruista, y, pensamos, especialmente dispuesto por nuestra mutua admiración y respeto hacia el profesor J. Valdeón.

Esta línea investigadora que mencionamos podría ponerse en relación con un estudio sobre historia local, o más bien comarcal, basado en el ámbito geográfico de la Tierra de Campos, y en el periodo medieval. *A priori* esto podría plantear la disyuntiva sobre la necesidad de un nuevo estudio de este tipo, puesto que efectivamente existen unos magníficos estudios precedentes, tanto de esta zona como de este periodo. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, consideramos que este estudio debe enmarcarse en una misma línea, o interés común, que esta región ha suscitado en la historiografía medieval, y en especial en la Universidad de Valladolid, donde se han dedicado diferentes tesis doctorales a la Tierra de Campos referidas a ese mismo periodo: P. Martínez Sopena, J. C. Martín Cea, H. R. Oliva Herrero, más recientemente, A. Barón Faraldo, dedicaron sus primeras investigaciones a esta región histórica en diferentes momentos del Medievo, centrándose en las distintas subcomarcas integrantes de la misma. También A. Vaca Lorenzo, en la Universidad de Salamanca, se fijó en ella para llevar a cabo su tesis doctoral, como muchos otros estudiosos, que se basaron en esta misma región, aunque desde otros puntos de vista o referidos a otras épocas históricas: J. González Garrido, J. Muñoz Miñambres, M. Peña Sánchez, P. Plans, G. Alcalde

Crespo, R. Macías Picavea, J. Martín Aparicio, F. Alonso Castellanos, B. Yun Casalilla, L. Fernández Martín, J. L. Alonso Ponga...

A pesar de todos estos trabajos, nuestro punto de vista presenta algunas particularidades. Por una parte, únicamente se centra en el sector zamorano de dicha comarca. Esta elección respondería fundamentalmente a un interés personal, aunque también habría que aludir a una base metodológica que, aunque manifiesta una división administrativa generada en época contemporánea –anacrónica por tanto para el periodo medieval–, parece necesaria ante la magnitud de la región y la pretensión de abarcar un periodo cronológico tan amplio. Por tanto, hemos preferido reducir el marco geográfico en vez del cronológico, por los motivos que a continuación explicamos. Y es que nuestro planteamiento responde a una inquietud historiográfica: conocer la evolución social de dicha zona a lo largo de todo el periodo medieval; más bien, de aquél sobre el que disponemos de fuentes escritas, es decir, a partir del siglo X, y hasta el XV. Aun reconociendo lo arriesgado de este objetivo, hemos considerado la idoneidad de emprender un estudio de larga duración, con la pretensión, quizá un tanto utópica, de acercarnos a una historia total que propugnara P. Vilar.

A todo ello se suma un interés prioritario por la historia rural y un punto de vista historiográfico eminentemente relacionado con la organización social del espacio que formulara J. A. García de Cortázar. Ambos se fueron fraguando ya durante los años de licenciatura en la facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad sobre la base de un interés particular y un desarrollo personal eminentemente relacionado con el mundo rural.

1. EL MARCO TEÓRICO

A la hora de iniciar una investigación histórica consideramos que es fundamental, en primer término, establecer un marco teórico adecuado con el que contrastar las hipótesis de trabajo que nos lleven a unas conclusiones válidas, dentro de una línea interpretativa determinada. Este aparato teórico debe ser fruto de una interpretación personal a partir de una lectura crítica de las diversas teorías historiográficas, a lo que se irán añadiendo las conclusiones derivadas de la investigación durante el transcurso de la misma. A partir de ahí se van concretando otros aspectos, tales como la temática a considerar, o el marco cronológico y espacial que enmarque la investigación. Como ya

hemos mencionado, en nuestro caso se tratará de un estudio de tipo comarcal, referido a la sociedad de la Tierra de Campos zamorana y al periodo medieval, entre los siglos X y XV, es decir un análisis de *larga duración*.

Una vez establecidas la temática, el marco espacial y cronológico, debemos considerar la vía interpretativa a través de la que avanzar en la investigación, que en nuestro caso va a ser, fundamentalmente, la de la organización social del espacio. Ésta se basa en cada sociedad tiene un modo de organizar el espacio del que dispone, de ahí que, si analizamos los vestigios dejados en la organización del territorio por una sociedad concreta y en un periodo determinado, podamos acercarnos a las estructuras sociales que la caracterizaban. Como indica I. Martín Viso, “las huellas dejadas por esa sociedad en ese espacio permiten la reconstrucción de sus perfiles”¹.

La organización social del espacio constituye así, parafraseando a C. Díez Herrera, el enfoque en el que se contienen todos los factores que configuran una sociedad, cada uno de ellos estrechamente ligado a los demás en un sistema de indisociable coherencia, puesto que la organización del espacio, los hábitats y los paisajes agrarios, al ser el resultado y síntesis de los comportamientos políticos, económicos, jurídicos, mentales... de una determinada comunidad, refleja, como ningún otro, la interacción de todos los elementos que configuran la historia de cualquier ámbito².

El hecho de abordar el estudio de la sociedad desde las formas de organización social del espacio llevadas a cabo por la misma, se asocia a una concepción del poblamiento como vía metodológica adecuada para comprender las estructuras sociales, es decir, la relación entre las formas de hábitat y el desarrollo social alcanzado por los distintos grupos humanos. A partir de este enfoque metodológico podemos aprehender diversos aspectos: las pervivencias y novedades en el momento de implantación de la sociedad feudal; el estudio del poder y las jerarquías sociales, a través de la jerarquización de los asentamientos; el desarrollo de la sociedad feudal, a través de sus manifestaciones reflejadas en la organización territorial; la creación de las formas feudales en un determinado espacio geográfico (variantes, modalidades de su formación y consolidación en el marco geográfico elegido).

¹ MARTÍN VISO, Iñaki, “La feudalización del valle de Sanabria (siglos X-XIII)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. XI, 1993, pág. 36.

² Díez HERRERA, Carmen, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria. Asamblea Regional de Cantabria, 1990, pág. 13

Desde esta perspectiva debemos considerar dos aspectos que han sido fundamentales en el desarrollo de la historiografía española de la segunda mitad del siglo XX, como son la despoblación del valle del Duero y la idea de Reconquista, cuya interpretación teórica determinaba en qué dirección se iban a desarrollar las investigaciones relacionadas con la sociedad medieval hispana.

En relación con ellos, otro de los hitos fundamentales de la historiografía española en esa misma época se refería a la propia feudalización de la península Ibérica. Parece que hoy en día no cabe duda ya –una vez superada la tesis de C. Sánchez-Albornoz–, de que el resultado de las transformaciones sociales acaecidas entre los siglos VIII y XI fue el establecimiento de una sociedad feudal. En cambio, sí las hay en cuanto al modelo teórico aplicable a dicho proceso y a las modalidades y ritmos que adoptó en su origen y posterior desarrollo. En este sentido, el análisis historiográfico podría retrotraerse a mediados del siglo pasado, cuando se iniciaba el célebre debate en torno a la feudalización de la cuenca del Duero, que en la actualidad, como decimos, parece cerrado definitivamente. El impulsor de este análisis, desde la corriente institucionalista, fue C. Sánchez-Albornoz, que, aunque defendía la inmadurez del feudalismo hispano –proceso iniciado en época visigoda, pero interrumpido por la invasión musulmana–, concebía la transición a este periodo desde un modelo basado en la continuidad institucional, la visigoda, y la ruptura social, en la que destaca la aparición, entre el campesinado, del grupo de “pequeños propietarios libres”³.

Tras unos años de predominio de este modelo –con algunas críticas que no desmontaron la consistente teoría elaborada por Sánchez-Albornoz–, fue clave la aparición de las obras de A. Barbero y M. Vigil, especialmente de *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*⁴ en 1978, que abrió el camino para considerar feudal a la sociedad medieval hispana, proponiendo por primera vez una interpretación global alternativa a la de C. Sánchez-Albornoz. Su modelo explicativo para la transición entre la Antigüedad y el feudalismo se basaba en la continuidad social, a partir de las pervivencias gentilicias de las sociedades del norte, la génesis del feudalismo a partir de la desintegración de las mismas, y en la ruptura institucional que ocasionaba dicha transición.

³ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *En torno a los orígenes del feudalismo*, Mendoza (Argentina), Universidad de Cuyo, 1942.

⁴ BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1978.

Pero la evolución de la investigación histórica ha determinado que aquellos planteamientos, revolucionarios entonces, hayan sido paulatinamente modificados. Diferentes autores se hicieron eco de aquellas teorías, desarrollando en esa línea sus investigaciones regionales, aunque el modelo teórico sobre la transición se iba transformando sustancialmente. Para el ámbito castellano, en la línea que estableciera P. Bonnassie en su estudio sobre Cataluña, E. Pastor abogaba por la continuidad, tanto a nivel social como institucional, siguiendo el llamado “modelo mutacionista”, que defiende la continuidad hasta el siglo X del modelo de sociedad antigua, basada en una relación pública del poder central con el campesinado y en la persistencia del esclavismo, y que se transformaría al feudalismo a través de una rápida transición⁵.

Frente a ésta, se sitúa la interpretación establecida por J. M. Mínguez para la formación de la sociedad feudal leonesa, según la cual, como resultado de un proceso rupturista, tanto a nivel social como institucional, las sociedades gentilicias se transformaron en otras, que se caracterizarían por el protagonismo de la familia conyugal, de la pequeña explotación familiar y la producción por parte de un campesinado libre, que se convertirían en las nuevas realidades de base sobre las que pivotara la nueva sociedad que emergió de la ruptura de la estructura de los sistemas precedentes⁶. Estos factores se articulaban en torno a comunidades de aldea, que a su vez, con el paso del tiempo, y debido a la acción de los grupos aristocráticos, se irían disolviendo, dando lugar a este tipo de sociedad feudal característica de los siglos plenomedievales⁷.

⁵ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero. Siglos VIII al XI*, Valladolid Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 1996.

⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones*, Madrid, Nerea, 2004, pág. 17-35.

⁷ A lo largo de su trayectoria profesional J. M. Mínguez ha ido matizando y perfeccionando esta teoría. Dicha evolución puede rastrearse a través de diversas obras: MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. III, nº 2, 1985, pág. 7-32; “La marcha hacia el feudalismo”, *Historia* 16, nº 139, 1987, pág. 44-54. “Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo asturleonés”, *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pág. 85-120; *Las sociedades feudales. I. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, Madrid, Nerea, 1994; “Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonés: De la villa a la comunidad campesina”, *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 16, 1998, pág. 89-127; “Propiedad y jurisdicción en el reino de León: (siglos VIII al XI)”, *La época de la Monarquía Asturiana: actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de estudios asturianos y Principado de Asturias, 2002, pág. 469-532. Además, para una visión más amplia de estas ideas e interpretaciones historiográficas sobre la transición de la Antigüedad al feudalismo, *vid.*: MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “La sociedad burgalesa en la Alta Edad Media”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 351-397; LIZOAIN

Pero todas estas interpretaciones –salvo la de E. Pastor– se caracterizaban por dar primacía a los procesos de transformación que sufrieron las sociedades gentilicias del norte peninsular, cuyos rasgos más característicos se fueron desintegrando para dar paso a un nuevo tipo de sociedad, la feudal. Sin embargo, las teorías más recientes han enfocado el proceso desde otro punto de vista, partiendo del interior de las comunidades que permanecieron asentadas en la meseta del Duero desde antiguo. En estos nuevos enfoques se planteaba la teoría de la descomposición de las unidades sociales de valle, propias del norte de la península Ibérica, pero en la propia meseta, a través de estudios regionales: J. Escalona Monge lo aplicó para la región de Lara, E. Pastor Díaz de Garayo y E. Peña Bocos en Castilla, F. J. Peña Pérez y F. Reyes Téllez en Burgos, I. Martín Viso para Sanabria, Sayago o la Castilla del Ebro. En ellos se plasman las más recientes aportaciones historiográficas, recogiendo los puntos de vista más novedosos tanto de nuestra historiografía como de la extranjera, y sobre todo, añadiendo a sus investigaciones las aportaciones arqueológicas más recientes. Se llega así a la conclusión de que las comunidades meseteñas sufrieron un proceso de transformación interno que desembocó en la formación de una sociedad feudal.

El factor determinante en esta hipótesis es la continuidad poblacional en el valle del Duero tras la invasión musulmana, frente a las teorías más clásicas que hablaban de un surgimiento *ex novo*, a partir de la colonización, de la red aldeana que caracterizaba el espacio meseteño a partir del siglo X. Dicha continuidad sería el punto de partida para comprender el proceso de feudalización de la sociedad terracampina entre los siglos VIII y XI, no como resultado de la disolución del orden gentilicio en el norte de la Península, sino como un proceso que emana de la propia sociedad meseteña.

En este sentido tendríamos que hablar de desarticulación o desorganización político-administrativa, pero no de vacío poblacional. La desaparición del estado visigodo y la invasión musulmana provocaron la desarticulación social y política en la submeseta norte, pero únicamente del poder político central, no de las unidades de poder local, que subsistirían gracias a su propia capacidad de auto-organización, que les permitió mantener su estructura interna y que deriva de la adecuación de sus formas a las necesidades de unas comunidades agrarias que no necesitaban para su

GARRIDO, José Manuel, “Del Cantábrico al Duero, siglos VIII-X: propuestas historiográficas”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 653-714; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 16-17; ESCALONA MONGE, Julio, *Sociedad y territorio en la Alta Edad Media castellana: la formación del Alfoz de Lara*, Oxford, John and Erica Hedges Ltd., 2002.

funcionamiento de la presencia de un poder superior básicamente tributario. Es decir, subsistirían las aristocracias locales, pero no eran capaces de organizar una compleja estructura política o ejercer una labor de redistribución de riquezas⁸.

A partir de ahí surge otra duda, en relación con la aparición de las comunidades de aldea. La historiografía habitualmente había acudido al proceso colonizador para explicar el surgimiento de estas comunidades, es decir, surgirían por un proceso de aculturación. Pero, siguiendo con la hipótesis de la continuidad poblacional, tendemos a relativizar esta aculturación, dando mayor importancia a la propia evolución interna que tuvo lugar en la Meseta. En ese sentido, se produciría una evolución en las villas altomedievales, que daban paso a una red de asentamientos basada en la aldea. Ello se originaría dentro de un proceso general de aculturación, aunque sin sobrevalorar su importancia, a medida que se imponía el sistema social feudal, donde priman los factores endógenos.

En definitiva, partiendo de estos presupuestos teóricos, nuestra investigación se desarrollará entre los siglos X y XV, es decir, un proceso de larga duración, que nos permitirá analizar la evolución de la sociedad feudal medieval de la Tierra de Campos zamorana desde el momento en que se estaba constituyendo como tal, hasta el fin del Medievo. Desde el punto de vista de la organización social del espacio es necesario este tipo de análisis, puesto que sólo la evolución de las estructuras de poblamiento en un tiempo largo puede darnos muestra de transformaciones sociales de tan hondo calado como las que tuvieron lugar en este periodo.

De la misma manera, la larga duración determina la necesidad de utilizar diferentes categorías de análisis para el estudio. Por un lado, siguiendo las premisas de J. Á. García de Cortázar⁹ para el análisis de la organización social del espacio, existiría una dicotomía entre unidades de organización social del espacio y unidades de articulación y dominación del mismo. Entre las primeras, dicho autor hablaba de villas esclavistas o valles gentilicios, aldeas y comunidades de aldea, el solar, la villa o ciudad, y, por último, de la comunidad de villa y tierra. En nuestro caso, amparándonos en los presupuestos teóricos basados en la continuidad poblacional, vamos a variar ligeramente esta secuencia. Hablaremos en primer lugar de la villa como “protoaldea”, que se

⁸ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder en la Cuenca del Duero: el ejemplo del espacio zamorano (siglos VI-X)”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 31 / 1, 2001, pág. 91-92.

⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VI, 1988, pág. 195-236.

transformará en aldea con la feudalización de la sociedad; del solar como elemento fundamental en el desarrollo de las anteriores; y finalmente de las villas reales, que sufren un proceso de señorialización ya en la Baja Edad Media.

En cuanto a las unidades de articulación y dominación del espacio, habría igualmente una doble vertiente. De un lado, las de carácter laico, fundamentalmente el señorío, aunque también el alfoz cuando se establecieron las villas reales. Por encima de ambas se situaría el reino. Pero dentro del señorío podemos considerar también distintas variantes. C. Estepa estableció a este respecto, hace ya algunos años, unas categorías de análisis: el señorío dominical, el dominio señorial y el señorío jurisdiccional. A ello se suma la propia categorización de la época, que dividía las heredades, en virtud de su señorío, en realengo, abadengo, solariego o behetría.

La otra vertiente de análisis en cuanto a unidades de articulación y dominación del espacio tendría un carácter eclesiástico. En ella estarían, de abajo a arriba, la parroquia, el arciprestazgo, el arcedianato y el obispado, aunque como en el señorío laico, a todas ellas se superpondría el poder de la monarquía.

En definitiva, todos los aspectos enunciados hasta aquí están orientados a la comprensión de los caracteres definitorios de la sociedad medieval en el marco geográfico elegido, para llegar a la conclusión de que nos encontramos ante una sociedad feudal, considerando el feudalismo como un sistema social global, que comprende todos los aspectos de la sociedad en aquel periodo.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El objetivo fundamental de este trabajo es profundizar en el conocimiento de la sociedad medieval y, sobre todo, su evolución. El hecho de que demos prioridad a un análisis de larga duración en vez de un periodo concreto y más característico, se basa, precisamente, en el interés por conocer la dinámica de permanencias o transformaciones sociales a lo largo del periodo, pero que se desarrollaron en un proceso continuo. Esta era una de nuestras hipótesis fundamentales frente a las teorías historiográficas que postulaban una rápida revolución o mutación para explicar el tránsito entre una sociedad antigua y la sociedad feudal. Ello no significa que no se produjeran modificaciones, pero con el desarrollo de un trabajo que abarca seis siglos pretendemos demostrar cómo

estas transformaciones están enmarcadas en un proceso evolutivo continuo. Además, nos centraremos en el análisis de un proceso desarrollado en el seno del valle del Duero como centro neurálgico de la dinámica evolutiva frente a antiguas ideas, convertidas ya en tópicos historiográficos, como las de “Reconquista”, repoblación, cruzada cristiana frente al invasor musulmán.... Por tanto, la ratificación de la teoría de la continuidad poblacional en el valle del Duero constituirá una de las bases fundamentales para la comprensión de la formación, consolidación y desarrollo de la sociedad feudal.

Como venimos mencionando, será a través del estudio del poblamiento y la organización territorial como intentaremos conocer las estructuras sociales, ya que cada sociedad tiene una forma determinada de organizar el espacio del que dispone, lo que deja unas determinadas huellas en el espacio, a través de las cuales podemos acercarnos a la sociedad que las creó. Es decir, utilizaremos los presupuestos teóricos de la organización social del espacio, que trata sobre la forma en que una sociedad se plasma a la hora de organizar el espacio que ocupa, incluyendo no sólo aspectos físicos, sino también sociales, económicos y político-administrativos.

Así, un estudio relacionado con la organización social de un espacio concreto, y en una cronología determinada –en palabras de J. Á. García de Cortázar–, debería tratar de responder a unas cuantas preguntas¹⁰: la distribución del poder en el seno de una sociedad; las formas y resultados de atribución social genérica del espacio en que aquélla se halla instalada; las formas y los resultados de atribución social específica del espacio, es decir, las modalidades concretas de control de las unidades de ordenación del espacio existentes o de fracciones de las mismas; las variedades de morfología de esas unidades de ordenación, o lo que es lo mismo, las formas físicas y sociales que han sido el resultado de regular, por parte de quien posee poder para ello, la generación y la distribución de los excedentes en el marco de un grupo social instalado en un territorio que reconoce como propio; los instrumentos y la acción de los mismos en orden a la articulación de las distintas fracciones del espacio reconocido y de los hombres asentados en ellas.

Además, las respuestas a estas preguntas deben encaminarse a descubrir: las modalidades de organización social del espacio existentes en el ámbito de una sociedad cuyo marco físico de actuación, es decir, su identidad territorial deriva de la existencia

¹⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “El reino de León en torno al año 1000: relaciones de poder y organización del territorio”, en *La Península Ibérica en torno al año 1000. Actas del VII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pág. 259.

de un poder político percibido como tal por los habitantes de ese territorio y, especialmente, por los de fuera del mismo, y que, normalmente, se expresa a través de un corónimo identificador; la eventual hegemonía de una de esas modalidades de organización social del espacio en el conjunto de la sociedad considerada o en algunos de los ámbitos regionales que, dentro de aquélla, puedan ser percibidos como individualizados; la posible cartografía de las modalidades de organización social del espacio en el conjunto del ámbito territorial ocupado por la sociedad en estudio. En definitiva, el conocimiento de la organización social del espacio debe contribuir a definir las relaciones de poder existentes en el marco de una sociedad concreta y en una cronología determinada.

Por tanto, a través del estudio del poblamiento y la organización territorial trataremos conocer el origen y conformación de los grupos que hicieron posible la fijación de la aldea como unidad de organización social y como marco de organización y conformación de una estructura específica de poder.

Otro de los objetivos fundamentales del trabajo atiende a la conceptualización. Pretendemos por ello ser cautos, precisar la terminología empleada, puesto que el historiador debe aclarar los conceptos, no provocar aún mayor confusión “conceptualizando” realidades que están poco claras en las fuentes, o que son designadas de maneras diversas, o que remiten a conceptos propios de la época medieval que no se corresponden con los actuales. De ahí que consideremos necesaria la utilización de las diversas categorías enunciadas en relación con la organización social del espacio.

Para atender a todos estos aspectos hemos estructurado el trabajo en tres grandes bloques, en relación con la subdivisión convencional del periodo medieval en tres grandes etapas: la Alta, Plena y Baja Edad Media, que se corresponderían con los periodos de formación, desarrollo y consolidación, y crisis del sistema social feudal respectivamente. A su vez, cada uno de estos tres grandes bloques está dividido en otros dos. El primero de ellos lo dedicamos al poblamiento y la estructura territorial en cada uno de los citados periodos, para adentrarnos luego, en la segunda parte de cada bloque, en los aspectos sociales propiamente dichos.

Sin embargo, a pesar de esta subdivisión, consideramos que en el estudio queda claramente plasmada una misma línea metodológica, basada en los pilares ya mencionados. En primer lugar, un estudio comarcal, con la Tierra de Campos como ámbito de estudio. En segundo lugar, la larga duración, extendiéndose la investigación a lo largo de un periodo de seis siglos –del X al XV–, ya que considerábamos que existen factores que sólo se pueden comprender a través de esta vía –la evolución social, las transformaciones del señorío...–. Así, por ejemplo, para validar la hipótesis sobre la implantación de un nuevo modelo de señorío en la Castilla bajomedieval, en nuestra opinión, una de las mejores opciones son los estudios comarcales, incluso locales –basados en una sola villa que ofrezca los suficientes testimonios–. Sólo a través de un estudio evolutivo de una villa, o de varias de una misma comarca, como es nuestro caso –sería igualmente viable un grupo dentro de un mismo señorío–, podremos comprobar cómo se produjo la transición entre un modelo señorial y otro distinto antes y después de la crisis bajomedieval.

De igual forma, para observar la evolución de la organización del espacio agrario se hace necesaria una perspectiva de larga duración, que nos muestra un espacio intensamente explotado, con un uso cada vez más racional –división del término en función del aprovechamiento agrícola, pagos especializados, hojas de cultivo...–.

También un “tiempo largo” permite ver cómo hay que relacionar la despoblación de lugares –que se produjo a lo largo de toda la Edad Media, en menor o mayor cuantía, y en virtud de distintos contextos históricos– con una continua reorganización del espacio, un proceso de reestructuración continuo en el poblamiento, y una concentración de los habitantes en determinados núcleos en detrimento de otros.

En conclusión, consideramos que el arco temporal elegido, es decir el enfoque diacrónico y de larga duración, era el más adecuado para comprender la evolución social a través del estudio de la organización territorial. Además, a pesar de que el estudio arranca con el surgimiento de la sociedad feudal, ésta no parte de cero, sino que acoge elementos precedentes, los adapta, dando como resultado una sociedad compleja, donde interactúan diferentes factores, los que provienen del pasado y los nuevos. En definitiva, el estudio de la conformación de una red de poblamiento, y su consecuente organización socioespacial, necesitan una larga duración, puesto que estos procesos requieren largos periodos de tiempo para desarrollarse.

En tercer lugar, el gran estandarte metodológico de esta investigación estaría representado por la organización social del espacio. Los tres quedarían imbricados aquí para mostrarnos el resultado de la evolución social que tuvo lugar en las tierras al norte del Duero a lo largo del periodo medieval a través del paradigma comarcal de la Tierra de Campos zamorana.

Además de los aspectos ya enunciados en relación con el análisis espacial, para un estudio sobre la organización social del espacio, en la actualidad, contamos con la ayuda inestimable de los sistemas de información geográfica (SIG), que aplican las fuentes cartográficas como fuente de información histórica. Para ello han sido de indudable ayuda los datos obtenidos del SitCyL, el Instituto Nacional de Información Geográfica, o la Infraestructura de datos espaciales de Castilla y León (IDECyL). A través de ellos hemos podido localizar, por ejemplo, los pagos actuales en los que se situarían antiguos despoblados. Igualmente nos han sido útiles para la elaboración de la cartografía, basándonos en los términos municipales actuales para la reconstrucción de los antiguos territorios, alfoques, arciprestazgos, etc.

Por último, a nivel metodológico, nos hemos servido de una serie de categorías de análisis, establecidas para el estudio de la sociedad feudal desde la perspectiva de la organización social del espacio –enunciadas más arriba–. J. Á. García de Cortázar establecía en sus trabajos una dicotomía entre unidades de organización social (territorio-aldea-solar) y unidades de articulación (señorío-obispados), culminadas en ambos casos por la monarquía.

En cuanto a las unidades de organización social del espacio, las utilizadas para el análisis serían: la villa –en el sentido de “protoaldea”–, las unidades supraldeanas –el territorio–, la aldea / comunidades de aldea, el solar, y las villas reales o pueblas nuevas.

Por su parte, las unidades de articulación social del espacio serían, por un lado, el señorío, para cuyo análisis C. Estepa estableció, a su vez, distintas categorías –señorío dominical, dominio señorial y dominio jurisdiccional–; por otro, la organización eclesiástica: los obispados, arcedianatos, arciprestazgos y la parroquia.

Una nota final, en relación con estos breves apuntes metodológicos, debería estar relacionada con la complejidad o dificultades que conlleva un trabajo de este tipo, basado en un ámbito comarcal y en la larga duración, y que debimos asumir desde un principio. Y es que abarcar seis siglos nos obliga a pasar por encima en algunos temas, a

no profundizar más en determinados aspectos. Este enfoque teórico metodológico obliga por tanto a sintetizar en algunos casos, con la consabida falta de una mayor profundidad en los ejemplos, simplificando quizá más de lo necesario algunos fenómenos excesivamente complejos que hubiesen necesitado de un examen más minucioso. De la misma forma debemos plantearnos la validez del marco geográfico elegido como lo suficientemente representativo para poder extrapolar las conclusiones alcanzadas a otros ámbitos. De ahí la necesidad de contrastarlo con otros territorios para consolidar las hipótesis y conclusiones, algo que también podría echarse en falta en nuestro trabajo.

Por último habría que referir que, como paso previo a todo este desarrollo, hemos dedicado un pequeño apartado al contexto geográfico. Este aspecto se nos antoja fundamental, puesto que el medio geográfico determinaría en gran medida muchos aspectos del comportamiento de la sociedad, como lo harían también los factores políticos, económicos, religiosos... El conjunto de todos ellos singularizaría a cada sociedad histórica.

3. LAS FUENTES DOCUMENTALES

En cuanto a las fuentes documentales, la mayor parte de las utilizadas para la elaboración de este trabajo estaban editadas ya en el momento en que emprendíamos la marcha, lo que facilitó enormemente el trabajo de recopilación. Entre ellas destacan, por su importancia cuantitativa y cualitativa, las contenidas en las Colección “Fuentes y estudios de Historia leonesa”, publicadas por el Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” de León, en colaboración con otras instituciones. Y dentro de ésta han sido fundamentales la Colección documental del Archivo de la Catedral de León y la Colección diplomática del Monasterio de Sahagún, amén de muchas otras, fundamentalmente la transcripción de cartularios monásticos.

En todo caso, hemos de señalar que junto a éstas también hemos recogido algunas fuentes inéditas, desparramadas por diferentes archivos, nacionales, provinciales y locales: el Archivo General de Simancas, el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional, la Real Academia de la Historia, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, el Archivo Histórico Provincial de Zamora, el Archivo Histórico de Cuéllar, el Archivo Parroquial de Villalpando.

En tercer lugar, para este particular, ha sido de especial ayuda el proyecto PARES (Portal de Archivos Españoles), llevado a cabo por el Ministerio de Cultura, para la difusión en internet del patrimonio histórico documental español conservado en distintos archivos estatales. Como sucedía en el caso de las fuentes publicadas, la labor recopilatoria se vio enormemente facilitada con esta herramienta.

Al margen de estas fuentes, L. Calvo Lozano, en su obra sobre Villalpando, hacía mención a numerosos documentos que, según él, se encontrarían en el Archivo municipal de dicha localidad. Lamentablemente no hemos podido tener acceso a ellos, ante la falta de catalogación, o el desconocimiento del paradero de dicha documentación –si existe aún– por parte de la administración local. Por tanto, debemos ser cautos cuando nos remitamos a estas fuentes y confiar en la buena labor de aquel erudito local.

En fin, sobre todas éstas reseñaremos, al final del texto, junto con la bibliografía utilizada, una lista detallada de las fuentes consultadas para la elaboración de esta tesis, tanto editadas como inéditas.

4. AGRADECIMIENTOS

Por último, no queremos desaprovechar la ocasión, antes de acabar esta pequeña introducción, para mencionar los obligados, aunque merecidos, reconocimientos y agradecimientos a algunas personas e instituciones sin las cuales no hubiera sido posible llevar a cabo este trabajo. Entre ellas queremos hacer una especial mención a uno de los directores de esta tesis, Julio Valdeón. Desde un primer momento nos mostró su apoyo sin condiciones al proyecto, concediéndonos una enorme confianza y libertad en todo momento. Desgraciadamente hoy, cuando el trabajo de estos años da sus frutos, no se encuentra ya entre nosotros.

A su figura institucional como director de la tesis se sumó un poco más tarde Juan Carlos Martín Cea, al que igualmente mostramos nuestro agradecimiento por su confianza y ayuda, y por haber aceptado este papel en un momento avanzado de la investigación, obligándose a realizar un enorme sobreesfuerzo; y sobre todo, por valiosísimos consejos, puntualizaciones, matizaciones, que de tanta ayuda nos han sido para llevar a buen puerto este proyecto.

Junto a ellos no podemos olvidar el marco institucional que nos ha acogido durante estos años, el Instituto Universitario de Historia Simancas, y a los directores que

en este tiempo han sido: el propio Julio Valdeón, Alberto Marcos Martín, y la actual, María Isabel del Val Valdivieso.

Igualmente ha sido fundamental en todo este tiempo el respaldo económico que supuso la concesión de una beca de Formación del Profesorado Universitario por parte del Ministerio de Educación y Ciencia (ref. AP-2004-1641).

En último término queremos extender el agradecimiento a otras muchas personas, familiares, amigos, compañeros, profesores,... que han sido imprescindibles para llevar a término el trabajo que a continuación presentamos, por su apoyo, su ayuda o su amistad en todo momento: a mis padres y mi hermana, a todos mis compañeros y amigos –en especial Fito, Chema y David, con los que tantas horas he compartido haciendo este trabajo–... Mi más sincero agradecimiento a todos.

EL MARCO GEOGRÁFICO

“La llanura se extendía monótona, desnuda, terrosa, bajo un cielo no menos indefinido y escueto. No se podía decir si punzaba más la piel el frío del ambiente, o el alma de la desnudez de todas las lejanías [...]”

(R. Macías Picavea, *La Tierra de Campos*)

Para llevar a cabo un análisis del poblamiento y la organización social del espacio de un marco regional determinado, en cualquier periodo histórico, el primer aspecto a abordar debe ser el espacio geográfico, ya que, como dice Á. Vaca Lorenzo, “para cualquier historiador la determinación y el conocimiento de los rasgos específicos del espacio físico en que se asienta la sociedad, sujeto de su estudio, resulta casi un imperativo porque el espacio no sólo constituye el escenario de ubicación de esa sociedad, sino también y sobre todo porque posibilita los medios de subsistencia y de trabajo”¹¹. Lo primero sería, por tanto, localizar la zona de estudio en que nos vamos a centrar, en este caso la zona zamorana de la región de Tierra de Campos, de la que sólo podríamos individualizarla en lo que respecta a términos políticos. En este sentido, en algunos periodos de la Edad Media esta comarca permaneció dividida, al pertenecer una parte al reino de León y la otra al de Castilla, aunque en periodos alternos y sólo hasta el siglo XIII. También en la actualidad esta comarca se halla diseminada, debido a la organización político-administrativa actual, en cuatro provincias, Valladolid, Palencia, Zamora y León. En todo caso, los caracteres geográficos que vamos a enunciar se corresponden al conjunto de la región, a la que confieren una unidad morfológica, a pesar de que en nuestro caso la hayamos fraccionado, tomando tan solo la zona zamorana para nuestro estudio; una división que obedece a razones puramente metodológicas.

Para realizar esta caracterización geográfica hemos recurrido a varias obras: la de P. Plans, *La Tierra de Campos*¹²; *La Tierra de Campos. Región natural*¹³, de J.

¹¹ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas en el siglo XIV”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. X, 1992, pág. 149.

¹² PLANS, Pedro, *La Tierra de Campos*, Madrid, Instituto de Geografía aplicada del Patronato “Alonso de Herrera”, CSIC, 1970.

¹³ GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos. Región natural*, Valladolid, Ámbito, 1941.

González Garrido; *La tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad. Siglos XI al XIII*¹⁴ y “La organización social de un espacio regional: la Tierra de Campos en los siglos X a XIII”¹⁵ de P. Martínez Sopena; la de H. Larrén Izquierdo y E. Rodríguez Rodríguez “Análisis histórico-arqueológico del poblamiento en torno a las lagunas de Villafáfila (Zamora). Siglos X-XI”¹⁶; la de M. de la Granja Alonso y C. Pérez Bragado, *Villafáfila. Historia y actualidad de una villa castellana. Villafáfila: sus Iglesias parroquiales*¹⁷; “Las salinas de la Lampreana en la Edad Media (siglos X-XIV)” de M. C. Cabero Domínguez; la de M. I. Alfonso Antón, *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el dominio de Moreruela (siglos XII-XIV)*¹⁸; la de P. Lavado Paradinas, “Arte y arquitectura mudéjar en las provincias de León y Zamora: 1. Tierra de Campos”¹⁹; y finalmente, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas en el siglo XIV”²⁰ y “La estructura socioeconómica de Tierra de Campos a mediados del siglo XIV”²¹ de Á. Vaca Lorenzo.

En cuanto la definición regional de la comarca de Tierra de Campos, Á. Vaca Lorenzo indica que existe una gran dificultad a la hora de fijar con exactitud sus límites de forma precisa, lo que se incrementa al hallarse enclavada en el centro de una unidad geográfica mayor, Castilla, gran parte de cuyo territorio posee unos caracteres geográficos, económicos, demográficos e históricos similares; además de por no haber existido nunca una unidad institucional que englobara esta comarca en su totalidad y la

¹⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad. Siglos XI al XIII*, Valladolid, Instituto Cultural Simancas, 1985.

¹⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La organización social de un espacio regional: la Tierra de Campos en los siglos X a XIII”, en GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á., *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999, pág. 437-474.

¹⁶ LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico del poblamiento en torno a las lagunas de Villafáfila (Zamora). Siglos X-XI”, en *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval española*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 2001, pág. 57-68.

¹⁷ GRANJA ALONSO, Manuel y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad de una villa castellana. Villafáfila: sus Iglesias parroquiales*, Zamora, Junta de Castilla y León, 1996.

¹⁸ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el dominio de Moreruela (siglos XII-XIV)*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1986.

¹⁹ LAVADO PARADINAS, Pedro, “Arte y arquitectura Mudéjar en las provincias de León y Zamora: 1. Tierra de Campos”, *Brigecio*, nº 15, 2005, pág. 289-332.

²⁰ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, *ed. cit.*

²¹ VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica de Tierra de Campos a mediados del siglo XIV” (Primera parte), *Separata del nº 39 de Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses”*, Palencia, 1977, pág. 233-398.

delimitara de forma precisa²². A pesar de esto P. Plans señala que la Tierra de Campos es una gran comarca situada en el centro de la Meseta de Castilla la Vieja y León, que se extiende al este del Cea, hasta los páramos coronados por el caparazón calcáreo pontiense, y que aparece históricamente como una entidad regional de contornos indeterminados. Estaría caracterizada por las llanuras bajas de erosión modeladas en las arcillas miocénicas. Estas llanuras, regadas por el Duero y sus afluentes, que constituyen una red fluvial profundamente encajada, se encuentran a una altitud comprendida en los 700 y 800 m. Las tierras de campos, en esta acepción genérica, pero con un sentido geográfico preciso, son tierras de agricultura cerealista de secano, sobre todo trigo²³. Coincide con González Garrido, para quien la Tierra de Campos es un conjunto de llanuras suavemente onduladas en direcciones distintas y cortadas por la débil erosión de unos cuantos riachuelos, afluentes del Duero, que perezosamente se arrastran de norte a sur obedeciendo también a la leve inclinación o buzamiento de la planicie hacia el oeste, cuya unidad geográfica está conferida por sus llanuras de arcilla compacta, ligeramente onduladas y circuidas en gran parte por una sucesión de páramos o mesetas de aspecto aún más hosco y desolado que ellas²⁴. Y lo mismo Á. Vaca Lorenzo, para quien desde el punto de vista geográfico, los autores que han estudiado Tierra de Campos, aunque difieren en sus límites, no dudan en atribuirle categoría de “región”, entendida principalmente –algunos hacen ciertas concesiones a la historia y toponimia– por su uniformidad geomorfológica²⁵.

Respecto a los orígenes del término, P. Martínez Sopena señala que la Tierra de Campos constituye una región caracterizada dentro del Valle del Duero, aunque sus límites no tengan una definición cómoda. Más preciso parece el sentido con que las expresiones *Campos Gotorum* o *Gotibus Campis* figuran en diplomas del siglo X aludiendo a las cuencas de los ríos Sequillo, Valderaduey y Cea. A la vez que el espacio se concretaba, su denominación se simplificaba, de modo que desde principios del siglo XI se conocerá particularmente como *territorio Campos* y, sobre todo, *Campos*. El mismo autor indica como bajo esta forma la Tierra de Campos es mencionada muchas veces en la Historia Compostelana –de primera mitad del XII–, donde era percibida como una entidad semejante a Castilla, León, Galicia, Asturias o la Extremadura, las otras grandes unidades territoriales del reino. Pero esta percepción perdería su sentido a

²² VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, *ed. cit.*, pág. 154.

²³ PLANS, Pedro, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 17-19.

²⁴ GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 130-133.

²⁵ VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica... (Primera parte)”, *ed. cit.*, pág. 274.

la muerte de Alfonso VII, cuando el reparto de sus reinos significó la división de la comarca, que se convirtió en un ámbito fronterizo entre Castilla y León. Una vez desaparecido este carácter de entidad política que parecía ostentar a comienzos del XII, la denominación Tierra de Campos se aplicaría para referirse a sus aspectos fisiográficos²⁶.

En lo que respecta a los límites comarcales, P. Plans considera a esta comarca encuadrada por el páramo detrítico leonés-palentino, al norte, con un vértice extremo septentrional en las suaves lomas que forman el sector más angosto del interfluvio Cea-Valderaduey, en Sahagún; el páramo calcáreo pontiense vallisoletano de los Montes Torozos, al sur; los páramos de El Cerrato, continuación de los anteriores hacia occidente, más allá del Pisuerga, al este, y el río Esla, al oeste. En definitiva características fisiográficas muy homogéneas, con bordes bien netos: los páramos, y allí donde faltan éstos, los escarpes originados por niveles de terrazas. Así, excepto por la parte occidental, el espacio campesino es una llanura rodeada por un cinturón de páramos²⁷. Por su parte, la zona zamorana quedaría limitada por las provincias de León, al norte, y Valladolid, al este; una delimitación, como hemos dicho, puramente arbitraria con bases metodológicas. Al oeste, la línea fronteriza correría prácticamente a la par que el río Esla, hasta llegar a Villarrín de Campos, donde enlazaría por el suroeste con el interfluvio Esla-Valderaduey, hasta llegar a Castronuevo y la desembocadura en el Valderaduey del río Sequillo, que marcaría el límite sur de la zona de estudio. Según P. Lavado Paradinas, la comarca de Campos en Zamora ocupa el ángulo nordeste de la provincia, en torno a Villalpando y las lagunas de la Lampreana. Es terreno llano y árido, sin arbolado y dedicado desde tiempo inmemorial al cultivo de secano, delimitado por cerros calizos que no llegan a despuntar, si no es el caso del Raso de Villalpando. Las corrientes de agua son pequeñas y casi secas en estío, caso de los ríos Cea, Valderaduey y Sequillo. Las aguas de las lagunas de la Lampreana y de Villafáfila participan de las mismas características de las lagunas hoy desecadas de la Nava en Palencia²⁸.

²⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La organización social...”, *ed. cit.*, pág. 437-438.

²⁷ PLANS, Pedro, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 26.

²⁸ LAVADO PARADINAS, Pedro, “Arte y arquitectura Mudéjar...”, *ed. cit.*, pág. 307.

Desde el punto de vista climático, se trata de una comarca mediterráneo-continental, aunque la Tierra de Campos se halla dentro del área más seca de la Cuenca del Duero, alcanzando únicamente la pluviosidad media anual los 400-500 mm. Se trata de sectores considerados, tradicionalmente, semiáridos, donde se da, además, una gran irregularidad, tanto estacional como interanual²⁹. Este régimen de precipitaciones da lugar a una red de ríos y arroyos indecisos y de aguas intermitentes, que llegan prácticamente a secarse en verano³⁰. Por eso, no puede extrañar que, tradicionalmente, se le haya reconocido una individualidad y exista, a la vez, un concepto de la misma como región histórica y como entidad geográfica³¹. Sus límites litológicos y morfológicos bien netos, así como sus caracteres físicos, culturales y humanos homogéneos, hacen que se pueda calificar a la Tierra de Campos como una región geográfica.

Además, respecto a su clima, P. Plans indica que pese a la vecindad de las aguas oceánicas, el robusto cinturón montañoso que rodea a la Meseta norte por todos lados consigue “continentalizar” el clima mediterráneo en un alto grado, con todas las consecuencias que este hecho lleva ordinariamente consigo³², que serían, en las temperaturas, la acentuación de los contrastes térmicos, y en la pluviosidad, la disminución de la cantidad total de precipitaciones y el desplazamiento de las lluvias invernales hacia primavera. Su temperatura media anual se situaría en los 12° C. Todas estas características se deben a unos peculiares determinantes climáticos: la elevada altitud, que provoca el descenso y atemperamiento térmico de esta comarca; el aislamiento de las influencias marinas por un potente cinturón de montañas, que provoca la continentalización del clima mediterráneo, el bajo índice de precipitaciones y el carácter extremos de las temperaturas invernales; y la situación con respecto a los anticiclones continental y de las Azores, que afecta principalmente al régimen pluviométrico e, indirectamente, a su cuantía³³.

Para la Edad Media, señala Á. Vaca Lorenzo que en líneas generales, el clima seguramente presentaba caracteres idénticos a los actuales, aunque diversas tesis sostengan que las crisis agrarias del siglo XIV se debieron a cambios climáticos. Tales caracteres serían: gran intensidad y duración de los inviernos, con heladas desde

²⁹ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, *ed. cit.*, pág. 169.

³⁰ PLANS, Pedro, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 39.

³¹ *Ibid.*, pág. 46.

³² *Ibid.*, pág. 139.

³³ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, *ed. cit.*, pág. 169.

octubre-noviembre hasta abril-mayo; veranos no muy calurosos y cortos, registrándose las máximas temperaturas en los meses de junio-agosto; escaso índice de precipitaciones que en muchas partes no alcanzan los 400 mm. al año, presentando el paisaje una gran aridez; las precipitaciones caen en forma de lluvia a veces torrencial, sobre todo en las estaciones de primavera y otoño, aunque presentan gran irregularidad.

Todos estos rasgos climáticos, junto con los edáficos, condicionan la existencia de un tipo de vegetación: el bosque esclerófilo³⁴.

En lo referente a los suelos de la comarca, Martínez Sopena explica que son tres los tipos característicos: las vegas, las lomas y el páramo. Los primeros corresponderían al lecho mayor de los ríos y a las zonas inmediatas de algunos arroyos, con elementos finos provenientes de los limos de inundación y con textura arenosa; sueltos y permeables, presentan condiciones muy buenas para el cultivo. Los suelos más abundantes, los típicos de la Tierra de Campos, son los suelos “de loma”, que corresponden a los interfluvios y laderas del valle del Valderaduey, así como la ladera izquierda del Cea. Su acidez es mínima y presenta un alto contenido en cal, lo que ha hecho que históricamente se determinara su dedicación cerealística, si bien no presenta siempre el mismo carácter compacto ya que en numerosas zonas se trata de formaciones arcillo-arenosas, más sueltas y endebles, provistas a veces de abundante canturreal. El suelo de páramo es propio del raso de Villalpando y sus proximidades. Son suelos de textura arenosa provistos de muchos elementos gruesos, con un bajo contenido de potasio y fósforo y nada o casi nada de cal. Su blanda consistencia permite un fácil laboreo, pero estas condiciones lo han hecho prohibitivo para otro cultivo que no sea el viñedo³⁵. En la misma línea dice J. C. Martín Cea que en la mayor parte de Tierra de Campos predominan los suelos pardocalizos, asentados sobre materiales no consolidados en las campiñas, que se caracterizan por poseer un elevado porcentaje de arcillas que van aumentando progresivamente en profundidad. Son suelos fuertes y en general profundos que absorben el agua con relativa facilidad; en cambio, son pobres en humus, en materia orgánica y en nitrógeno. Por su composición química son neutros o ligeramente alcalinos; se consideran muy aptos para el cultivo cerealista, en particular el

³⁴ VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica... (Primera parte)”, *ed. cit.*, pág. 288-289.

³⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 42-44.

trigo, aunque su pobreza en materia orgánica obliga casi siempre a explotarles mediante el sistema de “año y vez”³⁶.

Por último, para I. Alfonso Antón en conjunto la Tierra de Campos se nos presenta como un nivel de arcillas modelado en suaves colinas, formando una inmensa planicie que se eleva insensiblemente de sur a norte desde los 650 a los 850 m.; corresponde en líneas generales, a la mayor parte del nivel de campiña situado entre los páramos de “raña” al norte y los páramos pontienses al sur. Los suelos son pues, arcillosos, tierras fuertes que retienen mal el agua³⁷.

Sobre la hidrografía J. González Garrido considera que a un país alto, árido y desolado, casi sin vegetación arbórea en su mayor parte, de mucho sol y lluvias mínimas, mal distribuidas además, de atmósfera limpia y despejada, con un régimen de heladas persistentes y vientos secos que activan una gran evaporación, le corresponde naturalmente una hidrografía insignificante³⁸.

Á. Vaca Lorenzo indica que se puede dividir la Tierra de Campos, hidrográficamente, en tres sistemas: Carrión-Pisuerga, Cea-Valderaduey y Duero-Esgueva. En este caso nos interesaría el segundo, que es precisamente el menos importante higronómicamente. Todos ellos tienen en común su régimen irregular. Su caudal disminuye de manera sensible en los meses estivales, llegando incluso algunos a secarse –como el Valderaduey y Sequillo–, y se desbordan en los meses lluviosos, sobre todo en los cursos bajos, ya que la pendiente media de sus cauces suele ser muy baja, destruyendo los poblados situados en el valle.

La importancia de estos ríos es decisiva, debido principalmente a la aridez que reina en toda la zona, pero sobre todo en su parte suroeste. Ejercen una gran atracción sobre la población, que desde antiguo se han asentado junto a ellos, en la cima de sus terrazas³⁹.

Discurren con un rumbo general norte-sur y que, a medida que avanzan hacia el sur, divergen cada vez más los orientales hacia el este y los occidentales hacia el oeste, para así bordear y salvar el obstáculo orográfico de los Montes Torozos y continuar su

³⁶ MARTÍN CEA, Juan Carlos, *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero: aproximaciones a su estudio durante los siglos XII al XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Conserjería de Educación y Cultura, 1986, pág. 25-27.

³⁷ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, pág. 52.

³⁸ GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 170.

³⁹ VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica... (Primera parte)”, *ed. cit.*, pág. 288.

marcha hacia el colector común, el río Duero⁴⁰. Esta hidrografía se caracterizaría, según P. Plans, porque el Valderaduey y el Sequillo constituyen los cursos fluviales más representativos de la tierra campesina⁴¹. Como hemos dicho, el Cea-Esla y Órbigo, formarían la frontera noroeste y oeste de nuestra zona de estudio –la Tierra de Campos zamorana–, así como el Sequillo lo es por el sur. Junto al Valderaduey, que atraviesa nuestra comarca de noreste a suroeste, varios arroyos aportan a éste sus aguas: el Ahogaborricos, el arroyo de la Vega, ambos en los alrededores de Villalpando, el de la Reguera, que enlaza con aquél pasado Cañizo, o el Salado, constituido principalmente por las aguas de las salinas situadas entre Villafáfila, Villarrín de Campos y Tapioles. Para P. Martínez Sopena son el Cea y Valderaduey los ríos más característicos, que han modelado su relieve, el cual presenta en términos generales una uniformidad absoluta a base de amplios valles y pendientes muy ligeras, y que junto con los numerosos arroyos afluyentes han desmantelado profundamente los blandos materiales de la cuenca sedimentaria. El Valderaduey ha excavado su valle en las arcillas típicas de Tierra de Campos. Su caudal es reducido y, como nace poco antes de entrar en la región, su aporte de materiales es mínimo. Su valle, de pendientes muy suaves, es, a pesar de su ligera disimetría, distinto al del Cea, y tiende a la forma de artesa, aunque la erosión de las vertientes llega a indiferenciar el valle y su interfluvio debido a la gran cantidad de arroyos que recibe⁴². Pero también podrían señalarse unas características comunes a los ríos de la comarca: un escurrimiento indeciso, motivado por la falta de fuertes pendientes, lo que origina cursos de agua tranquilos, casi estáticos que tienden a ensanchar los lechos poco profundos y que casi carecen de acción erosiva y aluvial; una acusada irregularidad entre el prolongado estiaje y las épocas de lluvias y una “tendencia al endorreísmo”⁴³.

El Valderaduey es uno de los cursos fluviales más representativos de la tierra campesina –el más representativo, diríamos, de la zona zamorana–, que mejor refleja el carácter semiárido de la comarca. Río regular que, a causa de la mínima pendiente de su cauce, corre lento, con sus escasas aguas cargadas de légamo arcilloso por un amplio valle disimétrico⁴⁴.

⁴⁰ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, *ed. cit.*, pág. 174.

⁴¹ PLANS, Pedro, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 183.

⁴² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 37-39.

⁴³ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, *ed. cit.*, pág. 176.

⁴⁴ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, pág. 53-54.

En cuanto a la vegetación de la zona, P. Plans la considera biogeográficamente mediterránea por sus rasgos más destacados, pese a la no presencia del olivo, siendo la encina el árbol característico de su formación vegetal. En todo caso la Tierra de Campos se caracteriza por una “vegetación natural francamente escasa, debido a la combinación de las condiciones del medio físico y los factores biogeográficos”⁴⁵. A pesar de ello, J. González Garrido considera que “la pobreza de la vegetación no implica necesariamente una extremada limitación de especies vegetales”, permitiendo el clima “la vida en pequeñas extensiones de numerosas especies correspondientes a las más opuestas latitudes, que presentan una cierta riqueza a la flora del país”⁴⁶.

P. Plans también habla en su obra sobre la época medieval, a la que caracteriza por el “desierto estratégico” en el valle del Duero, que a su vez se define por la presencia de la estepa en las lomas y llanuras bajas, ocupadas por el cultivo del cereal en época romana. Considera que la restauración del cultivo del trigo se daría en esta zona ya en los siglos IX-X, en las llanuras y lomas. Menciona, por otra parte, los graves daños ocasionados al arbolado debido al desarrollo de la ganadería trashumante en los siglos XII y XIII. P. Martínez Sopena indica el “predominio del monte bajo”, siendo la encina “el árbol predominante”⁴⁷, aunque también aparecen robles, sauces u olmos. Por su parte Á. Vaca señala que “el aspecto paisajístico de Tierra de Campos en el siglo XIV no variaba del descrito en tiempos muy anteriores por los historiadores griegos y romanos: una campiña central deforestada, que había perdido su originario bosque esclerófilo y se había convertido, por una degradación irreversible, en una pseudoestepa subserial, rodeada de un cinturón de páramos que en gran parte conservaban su primitivo arbolado”⁴⁸. En definitiva, según advierte J. González Garrido, “el paisaje de la Tierra de Campos acusa ante todo una poderosa unidad. La compenetración existente entre la constitución geológica, la disposición del suelo y los demás elementos o factores geográficos se advierte en seguida”⁴⁹.

Al margen de las características comunes, P. Martínez Sopena resalta, como elementos secundarios, el Páramo leonés, el raso de Villalpando y las lagunas del área de Villafáfila, que introducen cambios de importancia. Los dos últimos aparecen

⁴⁵ PLANS, Pedro, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 230.

⁴⁶ GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 254.

⁴⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos...*, op. cit., pág. 46.

⁴⁸ VACA LORENZO, Ángel, “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas...”, ed. cit., pág. 185.

⁴⁹ GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 266.

encuadrados en el sector que hemos elegido para nuestro análisis. “Situado en la zona suroccidental de la región, el raso de Villalpando se ha definido como una “terrazza testigo” del manto detrítico cuaternario”.

En cuanto a la zona de Villafáfila, en la zona occidental de la región, el endorreísmo es un fenómeno particularmente sensible en ella⁵⁰. Se forman, según González Garrido, “con las aguas de lluvia acumuladas en invierno sobre hondonadas de arcillas salíferas cuya disolución por algunos escasos manantiales, cargados también de sales sódicas y magnésicas, les presta el carácter de salinidad”⁵¹. El relieve se caracteriza por una superficie suavemente ondulada de arcillas terciarias, organizada en varias cadenas de tesos entre los 680 y 730 m. de altitud que divergen hacia el suroeste, dejando en el centro una depresión plana ocupada por grandes áreas encharcadas que constituyen las propias lagunas. Geológicamente, la mayor parte de los suelos están formados por arcillas terciarias correspondientes a la facies *Tierra de Campos* y *Montamarta* y las partes más bajas, en torno a las lagunas, por materiales cuaternarios de origen aluvial, formados por limos, arenas y arcillas que han arrastrado los cauces y arroyos intermitentes por las lluvias intensas⁵². Según M. C. Cabero Domínguez ésta es su característica principal, la presencia de “grandes llanuras”. Se asienta la comarca en un suelo franco-limoso sin pedregosidad ni rocosidad, y sus terrenos, mal drenados, suelen estar inundados la mayor parte del año. La composición de estos suelos presenta como nota destacable una proporción muy abundante de sodio, en forma de cloruro y sulfato, lo que origina un suelo ligeramente salino. Dadas estas características físicas y químicas, se trata de tierras poco fértiles, en las que la agricultura es limitada –cultivo de cereales–, y su principal dedicación es la zona de pastos, especialmente en las partes bajas, las que durante más tiempo están inundadas.

Concretando, la economía de la zona se basa en la agricultura cerealística, la ganadería lanar y vacuna y además, en la época medieval, el viñedo, en las zonas más altas, y la explotación de las salinas, actividad esta última que dio a la Lampreana un gran dinamismo socio-económico en la Edad Media”⁵³.

Sobre su hidrografía, dicen Granja Alonso y Pérez Bragado que su relieve ha sido moldeado por dos ríos: el Salado y el Esla. Éste en una pequeña parte en el noroeste del

⁵⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 39-40.

⁵¹ GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 203-204.

⁵² LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico...”, *ed. cit.*, pág. 57.

⁵³ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana en la Edad Media (siglos X-XIV)”, *Astorica*, nº 8, 1989, pág. 14-15.

término –arroyo del Valle-, aquél en la restante del mismo. Ambos han dado lugar a amplios valles, presentando un relieve ligeramente alomado con una altitud media de 700 m⁵⁴. “El clima es netamente continental, correspondiente a una latitud media de 700 m. y al aislamiento que le ocasiona los montes que separan la meseta de las tierras gallegas y asturianas. El resultado de todo esto es una escasez de lluvias, que se cifra en una media anual de 400-500 l/m². Las estaciones más lluviosas son la primavera y el otoño. Las temperaturas, como consecuencia, son extremas, caracterizándose por un invierno muy riguroso, que comprende no menos de cinco meses, una primavera y otoño cortos y un verano caliente, aunque no demasiado. Las heladas del invierno son continuas, prácticamente durante todo él, llegando a temperaturas que pueden ser de 10-12° bajo cero. Esto hace que el terrazgo presente alto grado de aridez”⁵⁵.

En la geografía actual de Lampreana el paisaje está marcado y caracterizado por tres lagunas: Laguna de Barrillos, Salina Grande y Laguna de Salinas, la segunda de ellas la más extensa, a modo de pantano. Estas lagunas se encuentran entre las poblaciones de Villafáfila, Otero de Sariegos, Villarrín de Campos y Revellinos, y están comunicadas entre sí por lagunas menores y tierras anegadas. En la época estival disminuyen considerablemente los terrenos inundados y la extensión de las lagunas, algunas de las cuales llegan a secarse⁵⁶.

Estas lagunas permanecen en la superficie debido a la escasa permeabilidad del suelo, y también por las aguas procedentes de algunos manantiales como son la fuente de San Pedro, la fuente de Rual, y la fuente de Salinas –ésta en Revellinos, y las dos primeras en término de Villafáfila-, que no dejan de manar ni aún en verano. Precisamente con el agua procedente de estas lagunas se origina el río Salado, que va a desembocar al Valderaduey⁵⁷.

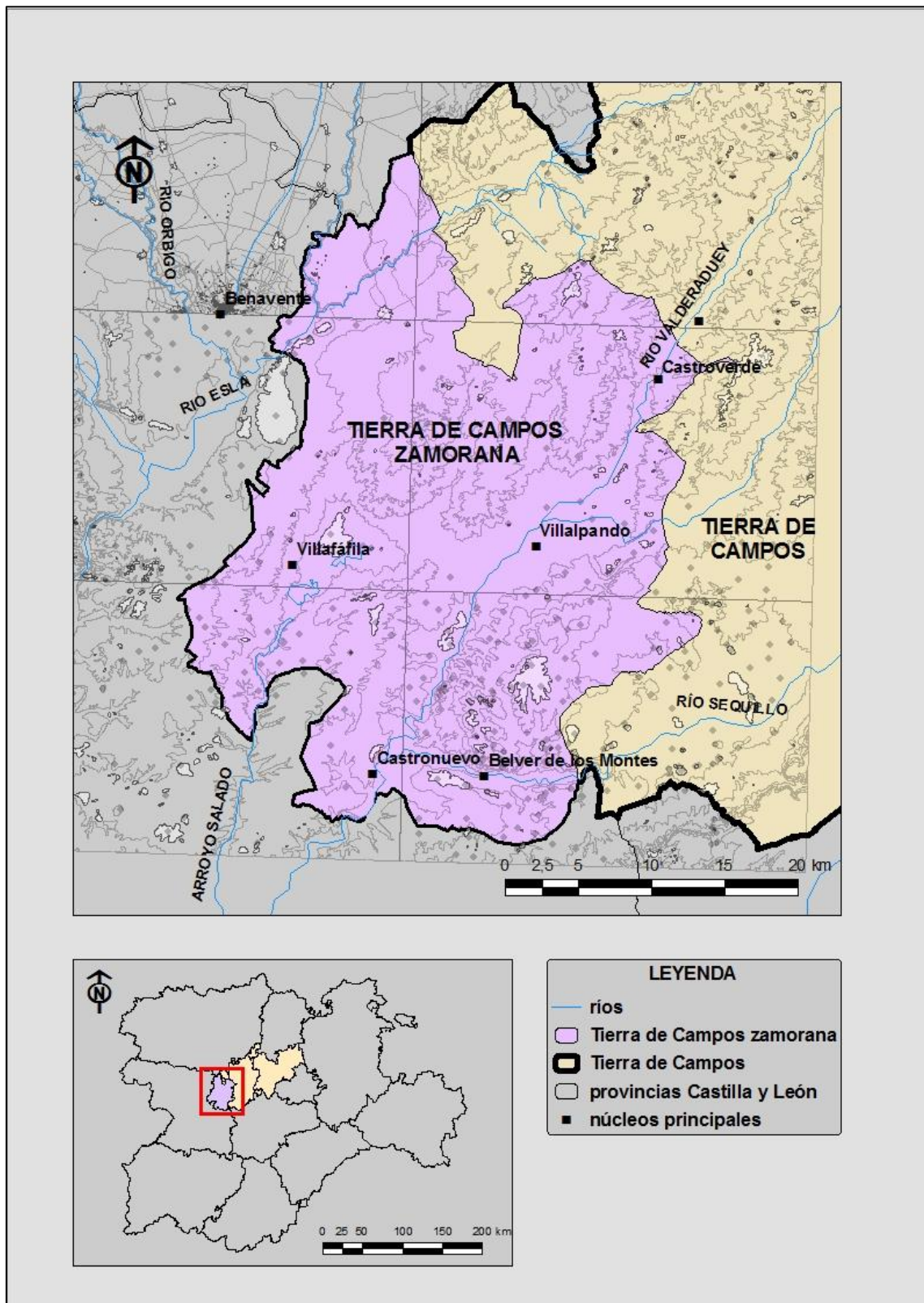
⁵⁴ GRANJA ALONSO, Manuel y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, pág. 23.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 26-27.

⁵⁶ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, pág. 15.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 18.

Mapa 1. Marco geográfico



**PRIMERA PARTE. POBLAMIENTO Y SOCIEDAD
DURANTE EL PERIODO DE FORMACIÓN DEL
FEUDALISMO**

EL POBLAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

“Villalpando está en peligro, / la morisma ya se acerca, / y las tropas de cristianos / de la villa con su tierra / se aprestan a la batalla / que Almanzor les ofreciera. / Se ve desde las alturas / a la villa leonesa / amenazada de moros / que esperan entrar en ella” (M. González Cifuentes, “Villalpando y Almanzor”)¹

1. INTRODUCCIÓN

Desde las novedosas formulaciones de A. Barbero y M. Vigil, el estudio de la formación de la sociedad feudal en la península Ibérica ha avanzado de manera considerable a lo largo de las últimas décadas. Durante este periodo, el modelo teórico enunciado por aquellos autores se ha ido matizando y renovando, fundamentalmente gracias a las aportaciones desde la perspectiva de la organización social del espacio, que se ha ido imponiendo como una de las vías más adecuadas para abordar el proceso de transición y consolidación del feudalismo peninsular. Uno de los grandes impulsores del análisis desde esta perspectiva en la península Ibérica ha sido J. Á. García de Cortázar, que aborda en sus estudios los procesos sociales de feudalización a partir de las estructuras espaciales y su organización, ya que consideraba que cada sociedad tiene una manera determinada de ordenar y aprovechar el espacio del que dispone y, por tanto, a partir de su estudio se podrían conocer sus estructuras sociales. En esta línea de trabajo, que queda plasmada por primera vez en una gran síntesis en 1988², uno de los puntos fundamentales lo constituía la comunidad de aldea, que se erigía como pieza clave de la organización social del espacio en las sociedades feudales. A ella, en sus numerosos trabajos, J. Á. García de Cortázar ha ido añadiendo diferentes unidades de análisis para completar el estudio de la organización social del espacio peninsular en la Edad Media.

¹ En OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Versos sobre Villalpando*, Villalpando, 1994, pág. 34.

² GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, Siglo XXI, 1988.

Por tanto, considerando este punto de vista, para analizar las estructuras sociales que caracterizaron la sociedad medieval de la Tierra de Campos zamorana es preciso comenzar por el estudio de la evolución del poblamiento y la organización territorial de dicha comarca, cuyas manifestaciones nos indicarán el desarrollo de aquella sociedad que las llevó a cabo.

El primer objetivo que nos planteábamos al comenzar su análisis era el de ratificar o refutar la hipótesis de la continuidad poblacional en el valle del Duero tras la invasión musulmana, punto de partida para comprender el proceso de feudalización de la sociedad terracampina entre los siglos VIII y XI. La hipótesis previa se decantaba claramente por la continuidad, puesto que entendíamos la transición, no como resultado de la disolución del orden gentilicio en el norte de la Península, sino como un proceso que emanaba de la propia sociedad meseteña. Una sociedad indígena que ocupaba el territorio al norte del Duero durante la épocas romana y visigoda, y que permaneció allí tras la invasión musulmana. Serían, por tanto, comunidades firmemente asentadas y fuertemente arraigadas, con una baja densidad demográfica y que ocupaban de forma dispersa el espacio.

Como corolario de todo esto habría que hablar de una desarticulación del poder político-administrativo central tras la invasión musulmana, quedando la zona al margen tanto de la monarquía astur como del emirato cordobés, aunque sí permanecerían, en cambio, células de poder local.

En este contexto se iniciaría el proceso de feudalización, que entendemos, en primer término y como factor decisivo, a partir una jerarquización interna o desintegración de las comunidades indígenas. A ello contribuirían factores como la aparición de pequeñas comunidades monásticas, inicialmente independientes, pero que luego pasarían a depender de otros grandes centros monásticos, y fundamentalmente, la actuación, desde el interior de las comunidades, de la aristocracia local, que se convirtió en una clase de propietarios que fue acumulando un patrimonio importante, lo que les situaba en una posición económica superior al resto de la comunidad. Aunque sería su papel director en determinadas actividades –religiosas, políticas, organizativas– el que les otorgara esa preeminencia social.

Como consecuencia de estas transformaciones internas entrarían en juego otros factores, de carácter exógeno a la comunidad, pero determinados por ella, ya que es la propia aristocracia local la que favoreció la injerencia paulatina de poderes externos para reafirmar su posición dominante. Su relación con ellos les serviría para justificar o

consolidar su posición privilegiada, lo que contribuiría igualmente a la consolidación del proceso de feudalización.

Con ello podemos hablar ya de la puesta en marcha del proceso de formación de una sociedad feudal, que quedaría plasmada en una nueva estructura social feudal, y que determinaría a su vez la actuación de sus miembros sobre las realidades sociales que les rodeaban, entre ellas la organización del espacio. De esa forma, en paralelo a la aparición de las primeras manifestaciones documentales y la expansión del feudalismo, vemos menciones a “territorios” –organismos político-administrativos– y “villas” –en el sentido de “protoaldeas”–; más tarde, las primeras manifestaciones del sistema tenencial o de la transformaciones de aquellas villas en aldeas propiamente dichas, circunstancias todas ellas que contribuirían tanto al afianzamiento del poder monárquico como al de la aristocracia dominante. Pero sobre todo, la primera gran manifestación de la implantación feudal en la organización espacial iba a estar representada por la consolidación de la aldea.

En definitiva, lo que pretendemos mostrar es cómo, a través del estudio del poblamiento y de su organización, podemos reconstruir las estructuras de aquella sociedad, puesto que cada una organiza socialmente el espacio del que dispone en virtud de sus caracteres definitorios. Por tanto las estructuras del poblamiento pueden comprenderse como manifestaciones de las estructuras sociales de aquélla que las generó.

En lo que se refiere al marco concreto que aquí nos ocupa, el de la Tierra de Campos zamorana, el inicio del proceso de feudalización culmina –y a la vez determina– una evolución secular que venía manteniendo su red de poblamiento, que se remontaba a épocas prehistóricas. Con la aparición del nuevo sistema social feudal se iban a iniciar una serie de transformaciones fundamentales en la historia del poblamiento. Prueba de ello es que las primeras menciones documentales, relacionadas con el avance del poder leonés sobre esta comarca, a partir de los siglos IX y X, muestran ya una red de aldeas por todo el espacio, que se convertirán en el nuevo marco tanto social como habitacional de las comunidades de aldea, así como del señorío con la consolidación del sistema feudal.

De este modo, la aldea constituiría la base del modelo de organización espacial durante el proceso de formación de la sociedad feudal. Pero la consolidación del sistema conllevaría una nueva transformación del poblamiento, a partir de la segunda

mitad del siglo XII, que ensaya una reordenación y jerarquización del espacio con el establecimiento de las denominadas “villas reales” o “pueblas nuevas”. Como consecuencia de esta reorganización, a la que se unirían más tarde la crisis del siglo XIV y la interferencia señorial –que pretendía una reordenación poblacional en su beneficio–, se producía la despoblación de numerosos lugares, resultando en la Baja Edad Media un hábitat ligeramente diferente al anterior, con una serie de villas que jerarquizaban un espacio en el que se encontraban aún un número notable de pequeñas aldeas supeditadas a aquellas villas.

En definitiva, la red de poblamiento de la Tierra de Campos zamorana sufrió un continuo proceso de transformación a lo largo de los siglos medievales, un proceso dinámico, que determina la imposición de un poblamiento cada vez más concentrado y jerarquizado, cuya consecuencia más notable es el abandono de un elevado número de asentamientos.

2. LOS PRECEDENTES DEL POBLAMIENTO ALTOMEDIEVAL

Como hemos mencionado, la organización social del espacio zamorano de la Tierra de Campos durante el Medievo evolucionaba de una manera dinámica. Pero para comprender el inicio del proceso de feudalización debemos fijarnos en la organización social que caracterizaba este espacio en aquel momento –los comienzos de la Alta Edad Media–, el cual tenía unos precedentes seculares. Estos antecedentes tienen unos caracteres diferentes y complejos, en virtud de unas coyunturas históricas determinadas, aunque en todo momento estuvo patente una tendencia uniforme, desde la Prehistoria hasta el siglo VIII, por la cual los asentamientos humanos se habían acomodado a los rasgos geoclimáticos, siendo determinadas, en épocas concretas, por las influencias culturales foráneas³. Es decir, la organización del territorio de la Tierra de Campos, antes del periodo que nos ocupa, estaba determinada fundamentalmente por aspectos geográficos –la cercanía a los cursos fluviales, el establecimiento preferente en zonas llanas frente al páramo...– y por factores climáticos. Junto a ellos tendrían influencia también factores culturales y políticos, como por ejemplo, el establecimiento de

³ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, “Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media”, en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora, tomo III*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, 1991, pág. 96.

asentamientos en altura, castros para la defensa, tras la desaparición del sistema organizativo imperial y la inestabilidad social que ello conllevó.

Podríamos remontarnos hasta el siglo III, en que se producía una crisis en el sistema romano –urbano y comercial–, para comenzar el análisis de la estructura del poblamiento en época prefeudal. Esta crisis repercutió en el poblamiento y en la organización del territorio zamorano, ya que provocó una ruralización demográfica, que despobló y arruinó las ya de por sí escasas ciudades en favor de las villas bajoimperiales, que proliferaban en las campiñas⁴. Esta ruralización, o discontinuidad en el marco de la gestión de la producción agraria, fue clave según A. Vigil-Escalera, pues a partir de entonces el campesinado gozaría de una sustancial autonomía, sin una intervención activa y directa de estamento propietario, lo que sería el desencadenante prioritario de la mayor parte de los procesos de cambio atestiguados en el poblamiento rural a partir de ese momento⁵.

De igual forma, las villas iban a perder pronto su originario carácter –grandes explotaciones productivas– ante las nuevas funciones vinculadas al proceso de ruralización de la sociedad, que las convirtió en centros de organización social⁶. La arqueología parece respaldar esta hipótesis, con numerosos indicios arqueológicos que podrían relacionarse con la existencia y desaparición de estas *villae* por toda la Tierra de Campos⁷, decadencia que parece situarse a lo largo del siglo V. A este fenómeno hay

⁴ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, “Ocupación territorial y organización social...”, *ed. cit.*, pág. 96-97. *Vid.* además, al respecto de las ciudades y *villae* tardorromanas, ARCE, Javier, “La transformación de Hispania en época tardorromana: paisaje urbano, paisaje rural”, en *De la Antigüedad al Medioevo: siglos IV-VIII*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1993, pág. 225-249; CHAVARRÍA ARNAU, Alexandra, *El final de las "villae" en "Hispania" (siglos IV-VII d.C.)*, Turnhout, Brepols, 2007; o VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales de la Meseta. Configuración espacial, socioeconómica y política de un territorio rural al norte de Toledo (ss. V-X d. C.)”, *Archivo Español de Arqueología*, vol. 80, 2007, pág. 239-284.

⁵ VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 242.

⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *Las sociedades feudales...*, *op. cit.*, pág. 64-65.

⁷ En este sentido, las fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora referidas a nuestra comarca recogen numerosos yacimientos con restos de época romana, algunos de los cuales se han identificado en diversos estudios con *villae*. Por ejemplo, E. Rodríguez Rodríguez alude a la existencia de dieciocho yacimientos de época romana en la zona de Villafáfila (Neira y Raya de Villafáfila en San Agustín del Pozo; Las Tejicas y Fuente de Salinas en Revellinos; La Mata, Valorio, El Escambrón, Tierras de Barrillos, La Cantera, La Vega y Fuente de San Pedro en Villafáfila; Iglesia y Las Negras en Otero; San Tirso, Pozuelos, San Pedro y Villardón en Villarrín; Bamba en Tapioles), algunos de los cuales identifica con *villae* por los restos musivarios y constructivos: en la Fuente de San Pedro aparecieron restos de un mosaico; en Las Tejicas aparecieron *tesellae*; en Valorio, El Escambrón y La Vega aparecen restos de estuco y de *opus signinum*, junto con materiales, como cerámicas paleocristianas estampilladas, con cronología del siglo IV y V (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval en el entorno de las lagunas de Villafáfila”, AIEZFO,

que sumar otro, que se mostrará a la postre de gran importancia, como es la reactivación del poblamiento prerromano tras la desarticulación del ejercicio del poder imperial: hábitat encaramado en castros, abandono de los emplazamientos situados junto a las vías de comunicación... Por ello la continuidad del poblamiento en la cuenca del Duero no ha de buscarse en las *villae* romanas, sino en castros encaramados, puntos de referencia básicos para el hábitat altomedieval⁸, o en las villas que aparecen de forma dispersa como manifestación de la colonización agraria altomedieval. Sin embargo, no podemos relacionar fehacientemente, de manera secuencial, la desarticulación de las *villae* y el surgimiento de las villas altomedievales, ya que responden a fenómenos diferentes; habría que relacionar estas últimas, más bien, con asentamientos secundarios en el entorno de aquellas *villae*, aunque en ambos casos responderían a una misma dinámica de transformaciones y cambios en la estructura del poblamiento antiguo.

Para la época subsiguiente, la visigoda, y a pesar de la intensa penetración en nuestra zona de la visigotización, llegando incluso a perdurar la denominación de la misma como “Campos Góticos”, de los godos –*Campos quos dicunt Goticos, Campos Gotorum...*–, el registro arqueológico muestra una estructura del poblamiento de carácter inestable, con unas estructuras de habitación muy precarias, y que no presentan ningún rasgo defensivo ni militarizado, ubicados en zonas llanas, espacios abiertos, junto a humedales, con una dedicación preferentemente agropecuaria⁹. Ello se manifiesta en varios indicios. En primer lugar, en una ausencia de materiales

1996, pág. 231-233). La identificación de estos yacimientos con la época romana queda confirmada en la Carta arqueológica de Villafáfila (GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Carta arqueológica de Villafáfila”, AIEZFO, 1990). Del mismo modo, se adscriben a la época romana otros yacimientos de nuestra comarca: en Fuentes de Ropel, Morales de las Cuevas (CELIS SÁNCHEZ, Jesús, “Apuntes para el estudio de la secuencia ocupacional de la “dehesa de Morales”, Fuentes de Ropel, Zamora”, *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1990, pág. 467-495), Escorriel de Frades (LOBATO VIDAL, José Carlos, “Despoblados medievales en los valles de Benavente”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 2, 1992, pág. 47), Villaobispo (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial de León (C.S.I.C.), 1988, pág. 163-164); en Castroverde de Campos, “La Carralina”, Rabanales (identificadas con *villae*), “El Tesoro” y “Pedregales” (SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales del antiguo Obispado de León (Arciprestazgos de Villafrechós, Castroverde y Villalón)”, en DÍAZ DÍAZ, Manuel C. (comp.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2004, pág. 1383-1384 y 1389).

⁸ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder en la Castilla Medieval: los Montes Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación provincial de Valladolid, 1994, pág. 34-35.

⁹ NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Poblamientos de encrucijada: las tierras zamoranas entre el mundo visigodo y la Edad Media”, en *Segundo Congreso de Historia de Zamora, tomo I*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.), Diputación provincial de Zamora y U.N.E.D., 2006, pág. 177.

cerámicos¹⁰, dato que confirman las fichas del Inventario Arqueológico Provincial¹¹ referidas a nuestra zona de estudio, donde únicamente encontramos dos yacimientos que corresponden con seguridad a la época visigoda, el de La Romana, en Castroverde de Campos, y el de Santioste, en Otero de Sariegos, y los posibles de Cerro de San Vicente, también en Castroverde, Pico Responso, en Cañizo, y El Escambrón, en Villafáfila. El hecho de que solamente se encontrara, en el primero, un fragmento de cerámica de tipo “Lerilla”, datable en época visigoda, podría confirmar la inestabilidad del poblamiento, aunque también podría deberse a un trabajo arqueológico exclusivamente de prospección, y futuros trabajos más exhaustivos podrían mostrarnos nuevos yacimientos correspondientes a aquella época que señalen en la dirección opuesta.

Como ocurre con la cerámica, la ausencia de restos constructivos vinculados a lugares de habitación apuntaría igualmente hacia la inestabilidad, lo que se debería a que las construcciones serían realizadas con materiales que dejaban escasos vestigios, característico de un poblamiento precario e inestable. Ni siquiera en el mencionado yacimiento de La Romana queda claramente determinado si era o no un lugar de habitación.

Finalmente, la hipótesis de un poblamiento inestable en época visigoda vendría avalada por la reutilización de yacimientos romanos y prerromanos. En todo caso necesitaríamos una mayor información arqueológica que confirmara la hipótesis de C. Solana Hernández, que habla de continuidad desde la época romana hasta la medieval en el yacimiento de “La Carralina” / “El Tesoro”, en Castroverde de Campos¹², puesto que en las fichas del Inventario Arqueológico Provincial, de los cinco yacimientos mencionados de época visigoda, sólo en El Escambrón y Santioste aparece una presencia anterior romana. Sin embargo trabajos arqueológicos sistemáticos, más allá de una prospección superficial, en yacimientos en los que sí han aparecido restos de época romana podrían indicar su posterior reutilización en época visigoda. Por tanto, esta hipótesis necesita confirmación que ratifique el fenómeno de reocupación de estructuras anteriores, cuyas funciones se modifican radicalmente, y que sería uno de los síntomas

¹⁰ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 41. Aunque esta ausencia podría deberse, en realidad, a una mala interpretación o un desconocimiento de la cerámica y los registros de esa época.

¹¹ Fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora, Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora. Servicio Territorial de Cultura y Turismo.

¹² SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1383-1384.

más claros de la transformación que se produce en el poblamiento de época romana durante los siglos V al VIII¹³.

En definitiva, el periodo visigodo estaría caracterizado por una ruptura respecto a la etapa precedente, romana, y el carácter inestable y precario del poblamiento y del hábitat, relacionado con la debilidad demográfica, que implica una escasa presión sobre el territorio. Además de la inestabilidad, parece que la época visigoda se distinguió por el inicio de una tendencia a los desplazamientos desde las llanuras a los bordes montañosos de la meseta, debido a una coyuntura desfavorable: agitación social, invasiones, saqueos, epidemias...

La invasión musulmana, en el siglo VIII, vendría a coincidir con el punto más bajo de una línea de descenso demográfico. En principio se produce el asentamiento en la meseta de guarniciones bereberes, aunque ésta iba a ser una situación transitoria. Los bereberes abandonarían al poco tiempo la Península, debido a su enfrentamiento con las castas árabes, comenzando en la meseta un periodo mal conocido, en la que se fragua el comienzo del proceso de feudalización que caracteriza todo el periodo medieval.

3. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ALTOMEDIEVAL

3.1. La historiografía: de la “despoblación y repoblación” del valle del Duero a la continuidad poblacional

Uno de los grandes debates en la historiografía medieval española del siglo XX, en relación con la Alta Edad Media, fue el que se desarrolló en torno a la cuestión de la despoblación del valle del Duero tras la invasión musulmana; un tema que fue abordado desde la variedad de interpretaciones, aunque “con tendencia a explicaciones unilaterales y excluyentes”¹⁴.

El gran impulsor del mismo fue C. Sánchez-Albornoz y su defensa de las tesis en relación a la “despoblación y repoblación” del valle del Duero¹⁵. Este modelo teórico

¹³ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 41.

¹⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 16.

¹⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966.

partía de otra negación, establecida en anteriores estudios, la de la feudalización de la península Ibérica, proceso que se había iniciado, según él, en época visigoda, pero que se vio interrumpido por la invasión musulmana. A partir de ahí, basándose en las crónicas, el autor concebía la meseta norte como un desierto estratégico entre cristianos y musulmanes. En defensa de la despoblación, argüía que no hubo un descenso de población instantáneo, sino que sería una zona que antes de la llegada de los musulmanes estaba poco poblada, debido a los desórdenes que siguieron a las invasiones. Además, la poca población musulmana, bereberes, asentada en la zona, desaparece en torno al año 740, en que emigran al norte de África. Por tanto, sería la Reconquista y la repoblación de la zona la que originaría una nueva sociedad, aunque continuadora de los modelos institucionales precedentes, caracterizada por el protagonismo de los pequeños campesinos libres, la aparición de una nueva aristocracia, y la posterior entrada en dependencia de aquellos campesinos.

Esta hipótesis fue pronto rebatida por algunos autores que, como R. Menéndez Pidal¹⁶, entendían la “despoblación y repoblación” en términos políticos y administrativos y no una “despoblación” *sensu stricto*. R. Menéndez Pidal incidió en el término “*populare*”, que no quería decir poblar lo desocupado, sino que podía referirse a asentarse aunque el lugar no estuviera abandonado, imponiéndose allí a sus ocupantes.

Pero el impulso fundamental para desmontar la teoría de C. Sánchez-Albornoz fue la aparición de nuevos modelos interpretativos basados en la renovación teórica surgida a raíz de las investigaciones de A. Barbero y M. Vigil en los años setenta¹⁷. Para estos autores la sociedad medieval hispana sí se había feudalizado, como consecuencia de un proceso de transformación del carácter gentilicio de las sociedades del norte en una organización social de tipo feudal, entre los siglos V al X, lo que suponía una visión claramente confrontada a la de C. Sánchez-Albornoz. Además, en relación con la cuenca del Duero, negaban la existencia de una despoblación radical. Consideraban que lo que desapareció fue el entramado romano, a causa de una débil “romanización” de la región, retomando entonces un papel protagonista las estructuras indígenas de carácter gentilicio que nunca habían desaparecido. Con el avance del reino astur éstas fueron

¹⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, “Repoblación y tradición en la Cuenca del Duero”, en *Enciclopedia lingüística hispánica*, tomo I, Madrid, CSIC, 1960.

¹⁷ BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, Ariel, 1974 y *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1978. Su gran contribución, no fue tanto –a pesar de su gran trascendencia– la innovación en el enfoque analítico del surgimiento de la expansión astur feudal (antes “Reconquista”), como la de explorarlo a través de la revisión crítica de las mismas fuentes escritas y del análisis e incorporación de otros tipos de fuentes: epigráficas, toponímicas y por fin, aunque en menor medida, arqueológicas.

sustituidas por otras, de tipo feudal, proceso durante el cual surge la idea del “desierto” del valle del Duero, para justificar el reino astur su colonización y expansión política. En definitiva, se trataba de la primera interpretación global alternativa al sólido modelo explicativo que había establecido C. Sánchez-Albornoz.

Como ocurre en relación con la interpretación sobre la “despoblación y repoblación” del valle del Duero, también ha cambiado el discurso en torno a su correlato, la idea de “Reconquista”. La historiografía española, hasta los años setenta u ochenta concebía la “Reconquista” como el “proceso de reconstrucción de la unidad política peninsular” que se había visto interrumpida por la invasión musulmana; una *restauración* de la antigua unidad política del periodo visigodo, que se completaría, en el plano militar, con la *repoblación* del territorio para asegurarse el control sobre los espacios conquistados, proceso cuya dirección sería asumida por la monarquía¹⁸.

Pero, como consecuencia del rechazo de la teoría sobre la “despoblación y repoblación”, parece que tampoco tiene sentido una “reconquista” desde ese punto de vista. Así, en los últimos años, se ha ido imponiendo la negación de esta concepción historiográfica, en virtud de la cual la “Reconquista” sería un concepto inventado *a posteriori* por los ideólogos de la monarquía asturleonés, a raíz de la conquista de Toledo y de la llegada de los clérigos mozárabes más intransigentes. Surge así la idea de la “Reconquista” como recuperación del reino perdido, con un fuerte contenido ideológico-religioso, que transforma la expansión de los pueblos norteños en un ideal de recuperación territorial para encubrir sus verdaderos intereses expansivos, colonizadores, sobre la zona del valle del Duero¹⁹. Por tanto, no tendría sentido hablar, desde un punto de vista continuista, de una “Reconquista” en la forma entendida por la historiografía clásica, de recuperación de unos territorios arrebatados por los musulmanes.

En definitiva, la aparición de las nuevas hipótesis formuladas por A. Barbero y M. Vigil ha modificado sustancialmente el panorama historiográfico. Basándose en ellas

¹⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *La Reconquista*, Madrid, Historia 16, 2005, pág. 7.

¹⁹ MARTÍN, José Luis, “Reconquista y cruzada”, *Studia Zamorensia*. Segunda Etapa, vol. III, 1996, pág. 222-226. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “La implantación feudal y las fortificaciones en los orígenes del reino de León”, en HUERTA HUERTA, Pedro Luis (coord.), *Actas del IV Curso de Cultura Medieval: Seminario, la fortificación medieval en la Península Ibérica: Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 21-26 de septiembre de 1992*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2003, pág. 87-89.

numerosos autores han profundizado en el tema, sobre todo a través de estudios regionales, decantándose mayoritariamente por la persistencia de población en la cuenca del Duero, interpretando la “re población” en términos políticos, de avance de un poder feudal sobre un espacio “vacío” políticamente, desorganizado, pero no deshabitado.

Por tanto, las teorías actuales parecen coincidir en la no despoblación, si bien persisten las diferencias interpretativas, debido a la progresiva matización y modificación de aquellas hipótesis. Por un lado estarían las teorías que se centran en lo que ha venido denominándose *desestructuración* o *desorganización*. Esta hipótesis considera que tras la invasión musulmana, en el espacio de la meseta norte se produce una desestructuración de la organización política establecida, persistiendo entonces una red de aldeas homólogas. En esa línea interpretativa estaría J. Á. García de Cortázar, que señala una disminución de la población en la cuenca del Duero, articulada en sistemas políticos poco desarrollados. A partir del análisis geográfico y de la organización del espacio, considera que sólo se formalizaría el encuadramiento político-administrativo de estas comunidades de aldea con el avance del feudalismo²⁰.

Por su parte, J. M. Mínguez considera que la invasión musulmana supuso el final del sistema de articulación político-administrativo visigodo. Ello provocó el derrumbamiento del modelo esclavista y la aparición de las “comunidades de aldea” formadas por hombres libres, que se convirtieron en la nueva base de la organización social en la cuenca del Duero antes de la “re población”, que es la que impone una organización de tipo político sobre las comunidades de aldea, al compás de la feudalización, que avanza desde el norte a causa de la descomposición las sociedades gentilicias. Interpreta, por tanto, el proceso en clave de ruptura, tanto a nivel social como institucional²¹.

C. Díez Herrera, en su estudio sobre Cantabria, consideraba que la articulación política de la cuenca del Duero entre los siglos VIII y IX se formaría a través de poderes locales basados en jefaturas militares de distinta categoría, que pudieron pactar con los andalusíes u oponerse a ellos, generando una primitiva aristocracia autónoma con una política fundamentada en la depredación subyacente a la vida en una frontera²².

²⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural...*, *op. cit.*

²¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Ruptura social e implantación...”, *ed. cit.*, pág. 7-32; “Antecedentes y primeras manifestaciones...”, *ed. cit.*, pág. 85-120; “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 45-79; *Las sociedades feudales...*, *ed. cit.*, pág. 283-302; *La Reconquista*, *op. cit.*

²² DÍEZ HERRERA, Carmen, *La formación de la sociedad...*, *op. cit.*

En esta misma línea, J. A. Gutiérrez González analiza la cuestión a partir del estudio de las fortificaciones, llegando a la conclusión de que la colonización campesina realizada por la población indígena sirvió de base para la posterior expansión astur, que encontró en los castros meseteños unos puntos de apoyo para su progresivo avance hacia el sur. Pero de nuevo atribuye a la repoblación la responsabilidad de la organización de unas estructuras de poder desarrolladas, desdeñando las posibilidades de los colectivos meseteños para su propia organización²³.

Todas ellas coinciden, por tanto, en señalar la continuidad poblacional en la cuenca del Duero tras la invasión musulmana, pero remarcando la desestructuración de aquellas sociedades.

También defienden la continuidad poblacional otras teorías, pero, en contra de lo estipulado por las anteriores, éstas no hablan de *desestructuración*, sino de una continuidad de la organización político-administrativa, no basada en un poder político central, sino a través de las unidades de poder local, que subsisten gracias a su capacidad de auto-organización, que les permite mantener su estructura interna.

Pionero en esta línea fue E. Pastor, que observaba una continuidad desde época visigoda, lo que a su vez significaría la inexistencia de la *desarticulación* durante este periodo. No obstante, su hipótesis se fundamenta en la continuidad en términos de un rígido sistema antiguo, siguiendo el modelo “mutacionista”, con un “poder público”, un fuerte esclavismo, una aristocracia débil y una deliberada negación del “primitivismo” de la sociedad castellana²⁴.

Partidario también de la continuidad, J. Escalona Monge la interpreta, sin embargo, desde un punto de vista más dinámico, con unos poderes locales fuertes, muy unidos a la realidad social de base, que subsisten a los acontecimientos políticos que se fueron produciendo entre la crisis del sistema romano y los inicios de la feudalización, lo que en su área de estudio significó la formación de un nuevo constructo político, el condado de Castilla. Como novedad, introduce la validez del modelo organizativo propio de la Extremadura –territorios amplios donde las aldeas están sometidas al control ejercido desde un centro territorial– también al norte del Duero. Igualmente sería útil el modelo de comunidad de valle aplicado anteriormente al espacio cantábrico. Por ello consideraba que en los espacios centro-meridionales no estaría vigente, entre

²³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo en el origen del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.

²⁴ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*

los siglos VIII-X, un modelo organizativo basado en comunidades de aldea homólogas dispersas por el territorio, sin otras instancias superiores de articulación social y política. Existirían áreas en las que predominaba un patrón de territorios con un lugar central, y otras en las que predominaban territorios carentes de un lugar jerárquico. Entre ambas, el tercio norte de la meseta sería un espacio transicional de notable ambigüedad²⁵.

En cuanto a la postura mantenida por I. Martín Viso, aún manteniéndose en esta misma línea, ha ido evolucionando con el tiempo. En un principio concebía la existencia de comunidades de valle –gentilicias– en lugares de la cuenca del Duero, como la Castilla del Ebro, Sayago o Sanabria, cuya desarticulación daría inicio al proceso de feudalización, desde el interior de las mismas. Pero poco a poco su posición se ha ido decantando por la negación de la existencia de estas comunidades, hablando, más bien, de una red de asentamientos en villas –en el sentido altomedieval de “protoaldeas”–, articuladas, algunas de ellas, en unidades supralocales –castros, territorios–, donde se iniciaría el proceso de feudalización por la diferenciación interna que se produce en su seno²⁶.

La gran virtud de estas nuevas definiciones ha sido la reinterpretación de todo el proceso, añadiendo las más recientes aportaciones, fundamentalmente las de la arqueología, pero también las nuevas visiones que desde la historiografía europea se han desarrollado en los últimos años. De ellas se han tomado diferentes aspectos, aunque sobre todo se han hecho eco de las diferentes lecturas que se han dado de una transformación, clave para entender el desarrollo de la sociedad medieval y que se producía durante el periodo altomedieval, la de la transición a un nuevo sistema social, el feudalismo. La interpretación de esta “transición” ha generado igualmente un profundo y fructífero debate historiográfico, presidido en la actualidad por el enfrentamiento entre las posturas “mutacionistas” e “hiperromanista” o “fiscalista”, si

²⁵ ESCALONA MONGE, Julio, *Sociedad y territorio...*, *op. cit.*.

²⁶ Sus primeras publicaciones defendían la existencia de comunidades gentilicias, por ejemplo, MARTÍN VISO, Iñaki, “La feudalización del valle...”, *ed. cit.*, pág. 35-55; “Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 14, 1996, pág. 97-155; *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península (siglos VI-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000. Pero en sus trabajos más recientes se puede ver una tendencia a modificar aquellos primeros planteamientos, sobre todo en BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN VISO, Iñaki, “Reflexiones sobre el poblamiento rural altomedieval en el Norte de la Península Ibérica”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 18-19, 2000-2001, pág. 53-83; MARTÍN VISO, Iñaki, *Fragmentos del Leviatán: la articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.), 2002; CASTELLANOS, Santiago y MARTÍN VISO, Iñaki, “Local articulation of central power in the North of the Iberian Peninsula (500-1000)”, *Early Medieval Europe*, vol. 13, nº 1, 2005, pág. 1-42.

bien algunos autores se han desmarcado de ambas, proponiendo sus propios modelos al margen.

La teoría “mutacionista” –de la que son partidarios, desde muy distintos puntos de vista, autores tan célebres como G. Duby, P. Toubert, P. Bonnassie, J.-P. Poly, É. Bournazel, G. Bois, o en España, E. Pastor, J. J. Larrea– defiende la continuidad hasta el siglo X del modelo de sociedad antigua, basada en la relación pública del poder central con el campesinado y en la persistencia del esclavismo. Pero el poder político central sufriría una “mutación” en torno al año 1000 a favor de una aristocracia señorial, imponiéndose el modelo feudal.

Podríamos considerar la obra de G. Duby, *La Société aux XIe et XIIe siècles dans la région mâconnaise*²⁷, de 1953, como la “impulsora” de la vía *mutacionista*, con una visión “sociológica” del proceso, frente al anterior punto de vista institucional que aparecía en obras como las de F.-L. Ganshof o J. Dhondt. Esta visión iba a tener continuidad en otras obras, como la de P. Bonnassie, a través del estudio de la sociedad en la Cataluña de los siglos X y XI²⁸.

Por su parte, Guy Bois establece, en una obra de ámbito local, unas conclusiones novedosas, apuntadas en parte por G. Duby o P. Bonnassie. Considera la sociedad europea occidental típicamente antigua hasta el año 1000, en que se produce una revolución a todos los niveles, configurándose entonces la sociedad feudal. Los cambios que dan pie a este autor para establecer tal afirmación serían el fin del esclavismo a partir de dicha fecha, las nuevas relaciones de intercambio entre el campo y la ciudad, y el crecimiento agrario. En definitiva, una ruptura total a fines del periodo franco, con una nueva distribución de poderes, nuevas relaciones de explotación, nuevos mecanismos económicos y una nueva ideología social y política²⁹.

Igualmente, P. Bonnassie defendía la pervivencia de la esclavitud hasta el siglo X y el advenimiento posterior de la sociedad feudal, llegando a generalizar en muchos aspectos sus conclusiones regionales a todo el occidente europeo³⁰. Estos trabajos influyeron notablemente en la historiografía española, en lo que se refiere al tránsito entre la Antigüedad y el feudalismo. Diferentes autores se hicieron eco de sus ideas y las aplicaron en sus estudios sobre diversos ámbitos regionales, aunque cada uno de

²⁷ DUBY, Georges, *La Société aux XIe et XIIe siècles dans la région mâconnaise*, Paris, A. Colin, 1953.

²⁸ BONNASSIE, Pierre, *La Catalogne: du milieu du Xe à la fin du XIe siècle : croissance et mutations d'une société*, Toulouse, Universidad de Toulouse, 1975.

²⁹ BOIS, Guy, *La mutation de l'an mil. Lournand, village mâconnais, de la Antiquité au féodalisme*, París, Libraire Arthème Fayard, 1989.

³⁰ BONNASSIE, Pierre, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1989.

ellos llegaría a diferentes conclusiones en lo que se refiere a dicha transición, a nivel social e institucional. Es el caso de A. Barbero y M. Vigil³¹, para todo el ámbito peninsular, Ernesto Pastor³² o Ignacio Álvarez Borge³³, dedicados al caso castellano, José María Mínguez³⁴, al leonés, o J. J. Larrea al navarro³⁵.

Frente a ésta, la teoría “fiscalista” o “hiperromanista” defiende una pervivencia, hasta el periodo carolingio, del sistema antiguo en lo que se refiere a fiscalidad y justicia, así como de un campesinado libre y tributario, es decir, una continuidad de los modelos del Imperio hasta bien entrada la Alta Edad Media. Esta sería la postura de E. Brown o S. Reynolds, que consideraban que ni la crisis del feudalismo ni el mismo feudalismo mismo habían existido. La sociedad permanecería “romana”, incluso más allá del año 1000, y los cambios no serían más que apariencias, sistematizaciones jurídicas inventadas³⁶.

Sin embargo ninguna de estas hipótesis parecen satisfacer totalmente a muchos autores –destacables son los ejemplos de D. Barthélemy o C. Wickham–, que consideran necesario el establecimiento de nuevas hipótesis, ya que el encasillamiento y la disputa a favor de una u otra lo único que hace es estancar el avance de la investigación.

D. Barthélemy³⁷ se ha posicionado como uno de los máximos exponentes del llamado “antimutacionismo”. Esta corriente introdujo en el debate un matiz diferente, las aportaciones de historiadores ajenos al ámbito francés, lo que contribuyó a

³¹ BARBERO, Abilio Y VIGIL, Marcelo, *La formación del feudalismo...*, op. cit.

³² PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, op. cit.

³³ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 1996.

³⁴ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA, "Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo asturleonés", En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pág. 85-120; "Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés", en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *"Romanización" y "Reconquista" en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 283-302.

³⁵ LARREA, Juan José, *La Navarre du IVe au XIIIe siècle. Peuplement et société*, París-Bruselas, De Boeck, 1998.

³⁶ BROWN, Elisabeth, "The Tyranny of a construct: Feudalism and historians of Medieval Europe", en LITTLE, Lester K. y ROSENWEIN, Barbara H. (eds.), *La Edad Media a debate*, Madrid, Akal, 2003, pág. 239-272. REYNOLDS, Susan, *Fiefs and Vassals. The medieval evidence reinterpreted*, Oxford, Clarendon Press, 1994.

³⁷ BARTHÉLEMY, Dominique, "La mutation féodale, a-t-elle eu lieu? (Note critique)" *Anales ESC*, nº 47, 1992, pág. 767-777.

ampliarlo, de manera más argumentada, entre historiadores italianos, alemanes o anglosajones, con nuevas y originales interpretaciones. Su mayor contribución fue la idea de que la preocupación por ese periodo particular de crisis, es más, por el año mil y por las transformaciones a él asociadas, eran propias del imaginario francés y de su centralismo nacional, que pretendía señalar ese momento como el momento de cambio de Europa a la Edad Media central³⁸.

Por su parte, C. Wickham defiende una pronta descomposición del esclavismo, que sería sólo un momento concreto y expansivo del modo de producción antiguo. No niega la persistencia de una mano de obra dependiente, pero no sería suficiente para definir el sistema social. El poder público se habría mantenido gracias al tributo sobre el campesinado, aunque esta captación de riqueza fue disminuyendo en un marco de comunidades campesinas relativamente autónomas. En el interior de esa sociedad actuaron fuerzas centrífugas, en especial la aristocracia, que fue incrementando su importancia, imponiéndose a las comunidades campesinas, sometidas a la exigencia de renta. La formación de un régimen señorial sería, así, anterior al año 1000, pero en ese periodo se produciría la transformación del aparato político central en monarquías feudales, sustituyendo el impuesto por la renta feudal y articulándose a través de una fuerte fragmentación política, pero con ritmos y formas muy diferentes³⁹.

Ya en los años noventa, el debate se revitalizó a través de las páginas de *Past & Present*, a partir del artículo de T. N. Bisson, “The “feudal revolution”⁴⁰, en el que defendía la idea de una “revolución feudal”, aunque no tardó en tener respuesta por parte de estos autores “antimutacionistas” –D. Barthélemy S. White, T. Reuter y C. Wickham–, en los números 152 y 155 de la citada revista⁴¹.

En conclusión, podemos señalar que fue la aparición del modelo teórico propuesto por A. Barbero y M. Vigil el que puso las bases para una renovación conceptual de la feudalización de la península Ibérica, así como de la repoblación y reconquista. A partir de él han visto la luz numerosas explicaciones que nos han permitido reinterpretar el proceso gracias a la incorporación de nuevos matices, fundamentalmente el

³⁸ POLY J.-P. y BOURNAZEL, Éric, *Les féodalités*, Paris, Presses Universitaires de France, 1998, Introducción, pág. 10.

³⁹ Vid. WICKHAM, Chris, “La otra transición: del mundo antiguo al feudalismo”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VII, 1989, pág. 7-35.

⁴⁰ BISSON, Thomas N., “The “feudal revolution”, *Past & Present*, n° 142, Oxford University Press, 1994, pág. 6-42.

⁴¹ *Past & Present*, n° 152, Oxford University Press, 1996, pág. 196-223; y n° 155, 1997, pág. 177-225.

arqueológico, aunque también las nuevas aportaciones de la historiografía europea. Con ellas hemos visto cómo el proceso hispano, aún con sus características propias, estaba realmente incardinado a un proceso global a escala europea, el de la feudalización de la sociedad. Por el contrario, algunas de ellas se han detenido excesivamente en las matizaciones de dicho proceso, en exceso rigoristas, atendiendo más a aspectos puntuales que al desarrollo general.

Por ello, desde nuestro punto de vista, las nuevas aportaciones deberán dejar un tanto de lado los farragosos debates teóricos, tendentes al estancamiento, y abordar nuevas hipótesis, que tengan en cuenta la variedad de interpretaciones. En ese sentido parece fundamental, en lo que se refiere a la zona meseteña, las recientes aportaciones que han resaltado la negación de la teoría gentilicia y han relativizado la aculturación que supondría el avance colonizador, para otorgar un mayor protagonismo a las comunidades de aldea de la propia meseta y a su desarrollo interno, al margen de poderes externos. Éstas se convierten así en categorías de análisis, modelo teórico que responde a realidades concretas en un estadio de transición, como trataremos de exponer a lo largo de este trabajo.

3.2. Indicios de continuidad poblacional

Como acabamos de ver, frente a la teoría clásica de la despoblación y posterior repoblación, la historiografía actual se decanta por una perduración poblacional en el valle del Duero. Ésta sería una continuidad basada en una escasa densidad poblacional, a la que habrían contribuido diferentes factores, como la desaparición de gran parte de las antiguas ciudades romanas, o las sucesivas invasiones, epidemias y hambrunas en época visigoda. Por tanto, a comienzos del siglo VIII, parece que el poblamiento del valle del Duero se caracterizaba por su escasa densidad poblacional. Ésta se agravaría con la invasión musulmana y los acontecimientos siguientes, que reducirían aún más la población, además de estimular la emigración de gentes de la meseta. A todo ello hay que sumar la posterior marcha de los bereberes asentados en la misma, o las expediciones árabes hacia el norte, que agudizarían el descenso demográfico. En cualquier caso, los argumentos que respaldan la hipótesis de la continuidad poblacional no son del todo concluyentes aún, y están basados mayoritariamente en datos indirectos.

La arqueología debería mostrarse como el argumento definitivo. Sin embargo, los indicios arqueológicos que demuestren la continuidad de la población en la meseta del Duero a lo largo de los siglos VIII y IX son insuficientes, ya que únicamente se ha documentado la reutilización de algún yacimiento romano o visigodo, o de algún emplazamiento castreño. La falta de excavaciones y el mal conocimiento de la cultura material de estos periodos nos impiden afirmar de una manera tajante la continuidad poblacional en la cuenca del Duero después de la invasión musulmana⁴². Así, es habitual observar un hiato entre la ocupación tardorromana y la plenomedieval, como reflejan las fichas del Inventario Arqueológico Provincial, lo que podría deberse únicamente a un deficiente conocimiento de los registros intermedios, pues, en la mayor parte de los casos, se trata de anotaciones realizadas sobre la base de prospecciones arqueológicas⁴³. Desechadas la hipótesis de la despoblación y de la coyuntura política, únicamente un trabajo arqueológico más exhaustivo podría confirmar la teoría de que en realidad la ruptura no es tal, sino una interpretación errónea del registro arqueológico tardoantiguo y altomedieval. Es decir, sólo un trabajo arqueológico basado en excavaciones sistemáticas podrá dar luz a estos interrogantes, y confirmar la hipótesis de la continuidad poblacional, línea en la que parecen apuntar los escasos indicios obtenidos en zonas prospectadas con mayor intensidad, como la Lampreana. En esta zona se manifestaría una conexión entre hábitat tardorromano y altomedieval en dos yacimientos, el de El Escambrón, en Villafáfila, y el de Santioste, en Otero de Sariegos; y probablemente lo veríamos en otros si se produjeran excavaciones en los yacimientos prospectados. Excavaciones como las de El Cristo de San Esteban (Muelas del Pan, Zamora)⁴⁴, La Huesa (Cañizal, Zamora)⁴⁵, Fuentespreadas⁴⁶ (Zamora), Los Billares⁴⁷

⁴² Gracias a algunos recientes trabajos arqueológicos parece que podemos empezar a atisbar una solución a este problema. *Vid.* QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, “La génesis del paisaje medieval en Álava: la formación de la red aldeana”, *Arqueología y territorio medieval*, 13.1, 2006, pág. 49-94. VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*

⁴³ En este sentido, I. Martín Viso considera que, aunque es probable, la continuidad de ocupación entre yacimientos visigodos y altomedievales es todavía difícil de detectar por dos razones: por la persistencia de una tipologización de lo visigodo a partir de ciertos materiales característicos de las élites dominantes (orfebrería sobre todo), soslayando las producciones cerámicas de “*sigillata tardía*” o indígenas (éstas mal conocidas), y por la indefinición de los vestigios altomedievales (MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 94-95).

⁴⁴ DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, Alonso y NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Reflexiones sobre sistemas defensivos tardoantiguos en la Cuenca del Duero. A propósito de la muralla de El Cristo de San Esteban, Muelas del Pan (Zamora)”, en *Congreso Internacional La Hispania de Teodosio: actas*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997, pág. 435-450; DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, Alonso, “Intervención arqueológica en el Castro de San Esteban, Muelas del Pan”, *AIEZFO*, 1989, pág. 191-200; DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, Alonso, “Avance de las excavaciones arqueológicas en el Castro de San Esteban”, *AIEZFO*, 1993, pág. 191-200; NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Poblamiento de encrucijada...”, *ed. cit.*, pág. 129-158.

(Zamora), Morales de Toro⁴⁸ (Zamora), Fuenteungrillo⁴⁹, Wamba (Valladolid), Valdezate⁵⁰ (Burgos), o Castellar⁵¹ (Villajimena, Palencia), apuntan en esa dirección, aunque sólo un mayor número de trabajos confirmarían definitivamente esta hipótesis.

Junto con la arqueología, la toponimia aparece como una constante historiográfica en el tema, utilizada tanto para defender la despoblación como la continuidad poblacional. Así, hacían ya referencia a ella obras clásicas de autores como R. Menéndez Pidal, L. Serrano, L. López Santos, J. Pérez de Urbel, C. Sánchez-Albornoz, F. Marsá, A. Llorente Maldonado, o G. Martínez Díez. El hecho de haber sido utilizada desde ambos puntos de vista, para defender argumentos antagónicos, podría hacernos pensar en su invalidez como argumento teórico para el estudio del poblamiento medieval. Por otro lado, se ha construido en ocasiones una evolución del poblamiento a través del análisis toponímico, lo cual resulta incompleto, además de haber sido utilizada para analizar procesos minoritarios. Sí se ha mostrado útil, en cambio, a la

⁴⁵ Este yacimiento ha sido objeto de sucesivos trabajos de excavación, en 1983 (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Jorge Juan, “Pago de “La Huesa” (Cañizal)”, *Arqueología* 83. *Memoria de las excavaciones programadas en el año 1983*, Madrid, 1985), 1994 (PRESAS VÍAS, Manuel M., DOMÍNGUEZ ALONSO, Rosa M. Y MORENO LETE, Eduardo, “Excavaciones arqueológicas de urgencia en el Pago de La Huesa (Cañizal)”, AIEZFO, 1994, pág. 43-57) y 1997 (DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, Alonso y NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Actuación arqueológica en las obras de construcción de la Autovía de Castilla en la provincia de Zamora”, AIEZFO, 1998, pág. 17-34; NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “La Huesa, Cañizal (Zamora): ¿un asentamiento altomedieval en el “desierto” del Duero?”, *Numantia. Arqueología en Castilla y León*, nº 8, 1997-1998, pág. 137-194), con diferentes conclusiones.

⁴⁶ Yacimiento excavado en 1970 por Luis Caballero. *Vid.* CABALLERO ZOREDA, Luis, “La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas (Zamora). Un asentamiento en el valle del Duero”, Madrid, *Excavaciones Arqueológicas en España*, 80, 1974, pág. 11-27. REYES TÉLLEZ, Francisco, “Las comunidades de aldea”, *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León. Vol. I. Edad Media*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1984, pág. 199-207.

⁴⁷ MARTÍN CARBAJO, Miguel Ángel *et alii*, “Poblamiento hispanovisigodo en Zamora: un fondo de cabaña en Los Billares”, AIEZFO, 2000, pág. 37-46.

⁴⁸ SANZ GARCÍA, Francisco Javier *et alii*, “Intervenciones arqueológicas en Morales de Toro (Zamora)”, AIEZFO, 1996, pág. 19-35.

⁴⁹ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel y SÁEZ SÁIZ, Inmaculada, “El despoblado medieval de Fuenteungrillo (Valladolid): análisis de las estructuras del castillo”, en *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española: Valladolid, 22 a 27 de marzo de 1999*, tomo I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2001, pág. 77-84.

⁵⁰ Excavado por F. Reyes y J. Escalona. *Vid.* REYES TÉLLEZ, Francisco, “Cerámica medieval de la ermita de Santa Cruz (Valdezate, Burgos)” en ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan (coord.), *Segundo Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, 1987, pág. 217-226

⁵¹ Excavado por García Guinea. *Vid.* GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel, GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín y MADARIAGA DE LA CAMPA, Benito, “El Castellar, Villajimena (Palencia): memoria [de excavaciones]”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 23, 1963, pág. 123-158.

hora de abordar el estudio del poblamiento, para señalar la fijación del hábitat y la existencia de movimientos migratorios en el valle del Duero entre los siglos VIII y XI⁵².

Por tanto, la validez del uso de la toponimia para hablar de la historia del poblamiento es limitada. El marco de referencia en el que la toponimia se hace más comprensible es el de la fijación de las estructuras de hábitat: la cristalización de los núcleos de habitación conlleva la fijación de los topónimos, vinculado al crecimiento agrario altomedieval. De ahí que sea en este sentido en el que la interpretaremos, vinculada a la continuidad poblacional en el valle del Duero tras la invasión musulmana, donde la toponimia puede ser un indicativo de la persistencia de hábitat.

Un primer aspecto que parece apuntar en este sentido serían las formas intermedias medievales de los nombres de lugar, según ha indicado Á. Barrios⁵³. En este sentido I. Martín Viso señala la significativa presencia de ciertos nombres prerromanos que se corresponderían con los principales centros articuladores del territorio zamorano, lo que podría ser síntoma de continuidad; aunque ninguno de ellos se corresponde con los de la Tierra de Campos zamorana –quizá Villalpando (Villalpando) o Fuentes de Ropel (Rauperio) se podrían interpretar en este sentido–⁵⁴. Más evidente es el caso de los topónimos de origen árabe, que se creían generados por una población mozárabe cuya presencia es patente en los documentos del siglo X en la región zamorana, aunque los últimos estudios consideran que estos “mozárabes” no son tales, sino grupos autóctonos, arabizados culturalmente, ya que la emigración cordobesa sólo alcanzó a ciertos grupos de la *elite*. Por consiguiente, la existencia de toponimia de esta filiación lingüística sería perfectamente compatible con la persistencia de la población autóctona en los siglos VIII y IX. Por ejemplo, Muélledes es un topónimo que interpretamos en este sentido, ya que la conversión al islamismo de algunas gentes autóctonas provocaría la conservación de este macrotopónimo, que en árabe –*muvjalladñn*, que se convierte en *Moledes*– significa muladíes⁵⁵.

Las características generales de la toponimia en la Tierra de Campos zamorana vuelven a señalar en la misma dirección de continuidad poblacional. El mayor número de nombres de lugar son de tipo descriptivo-romance o hagiotopónimos. Algunos de

⁵² PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 75.

⁵³ BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Toponomástica e Historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero”, En la España Medieval, 2, 1982, pág. 115-134.

⁵⁴ I. Martín Viso señala esta circunstancia para los casos de Zamora (Senimure), Toro (Tauro), Tábara (Tavara), Ayóo de Vidriales (Ayoo) o Sanabria (Senabria) (MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 96-97).

⁵⁵ BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Toponomástica e Historia...”, *ed. cit.*, pág. 128.

estos últimos proceden del santoral visigodo, como San Martín –tenemos dos en nuestra zona, San Martín de Valderaduey y otro San Martín en el entorno de Villafáfila– o San Pelayo –entre Villárdiga y Cañizo–. Esta posible tradición premedieval quizás conecta con la estructura de hábitat previa, aunque debemos ser cautos a este respecto, ya que si los mismos topónimos aparecen con anterioridad más al norte, podrían haber sido implantados por colonizadores y no corresponder al hábitat premedieval.

Respecto a los topónimos descriptivos, que componen la mayoría de los nombres analizados, posiblemente procedan del momento de cristalización aldeana, pero ésta no necesariamente se produjo en el siglo X, sino que pudo ser anterior. De hecho, es llamativa a este respecto la influencia que parecen tener algunos topónimos, tanto visigoda⁵⁶ –Almaldos, Bamba, Villafáfila, Villarigo, Villa Reiligos, Villalpando, Villárdiga, Otero de Sariegos– como árabe –Fallaves, Muélledes, Negrela, Villa Ceth, Posada de Matronille, Revellinos, Negrela, Alaces o Hallave–.

Por su parte, P. Martínez Sopena indica la importancia de la onomástica personal en cuanto a la toponimia de la Tierra de Campos, que puede proporcionar una fecha *ante quem* en cuanto a la fijación de los topónimos. Ésta estaría determinada por un cambio de tendencia entre el siglo X –donde se da una gran variedad onomástica, tanto de elementos latinos, germanos y árabe-bereberes, y un predominio de los nombres simples– y mediados del siglo XI –donde se impone un número más reducido de nombres, con una fuerte impronta cristiana y formados por dos elementos–⁵⁷.

Junto a la arqueología y la toponimia, algunas referencias documentales pueden indicar también una continuidad poblacional en la cuenca del Duero tras la invasión musulmana, aunque se trata de ejemplos escasos y aislados. El interés de ciertas instituciones en la acumulación de bienes en esta zona desde el siglo X tiene como resultado la aparición de títulos de propiedad, algunos de los cuales se podrían corresponder con copias de épocas precedentes⁵⁸. La documentación puede recoger también noticias que se refieran a épocas pasadas, como por ejemplo a iglesias restauradas o bienes / villas ocupadas, aunque no es fácil determinar el valor de estas menciones.

⁵⁶ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 96-97.

⁵⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La organización social...”, *ed. cit.*, pág. 453-454.

⁵⁸ *Ibíd.*, pág. 452.

En este sentido, es recurrente el ejemplo de la presura de Alcamín, cerca de Tordesillas (Valladolid), en que Alfonso III entregaba a Sarraceno, Falcón y Dulquito el lugar según lo había aprehendido “*de gente barbarica*”⁵⁹; o en Valdesaz, donde el monasterio de San Cipriano recibía unas viñas adquiridas “*de squalido sicut ab antiquis relutas fuerant*”, explotadas tras haber sido plantadas por *gentes barbaras*⁶⁰.

Otros indicios documentales se relacionan con la explotación agrícola y salinera, cuyo grado de desarrollo en el siglo X parece apuntar a la continuidad. Por un lado, la explotación de las salinas en la zona de Lampreana contaba con una infraestructura bien organizada en el siglo X, además de la ocupación intensiva de las mismas señalada en la documentación. Por otro lado, tampoco parece que una estructura tan compleja en la organización del terrazgo aldeano como la que aparece en las fuentes del siglo X pueda corresponder a un periodo inicial. La ocupación intensiva del suelo, la dedicación especializada de algunos espacios o la atomización extrema de las explotaciones campesinas se corresponden, más bien, con formas organizativas evolucionadas que sólo pueden haberse implantado a lo largo de un amplio periodo de ocupación progresiva del suelo, a lo que contribuiría un proceso de divisiones y subdivisiones de las explotaciones familiares, efecto indudable de múltiples transmisiones hereditarias a lo largo de varias generaciones⁶¹. Son indicios, todos ellos, que nos hacen presuponer una continuidad ocupacional en el valle del Duero entre los siglos VIII y X.

Por último, I. Martín Viso menciona otro tipo de datos indirectos, muy concretos y fragmentarios, que apuntan a la continuidad, como la presencia de dialectos leoneses, la rápida recuperación económica de ciertas zonas, como la Lampreana, o la conversión inmediata de determinados núcleos como centros políticos y militares de la monarquía leonesa, que únicamente pueden ser entendidos a partir de la existencia de una infraestructura previa a la “re población” y utilizada por ésta⁶².

Igualmente, testimonio de la continuidad podría ser la rudimentaria organización del espacio, dominante al menos en algunos territorios de la cuenca del Duero, deudora de la estructura castral prerromana, y que perdura hasta el momento en que se inicia la reorganización de la monarquía asturleonera. Como veremos a continuación, aunque en

⁵⁹ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 31.

⁶⁰ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León en la Edad Media: poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII). Volumen I*, León, Universidad de León, 2004, pág. 95.

⁶¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 73.

⁶² MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 97-98.

los castros de la zona leonesa no siempre se pueda demostrar una ocupación ininterrumpida, al menos parece que han sido objeto de sucesivas reocupaciones: en la época prerromana, en la visigoda, entre la invasión musulmana y la reorganización asturleonera. La pervivencia de estos núcleos como referentes de orden espacial y social constituiría un nuevo argumento a favor de la continuidad del poblamiento⁶³.

En definitiva, todos estos indicios, aún sin ser definitivos, nos hacen decantarnos por la continuidad poblacional en el valle del Duero entre los siglos VIII y X. Ya no son sólo algunos datos indirectos, la toponimia o una relectura de las fuentes documentales de la época, sino que los cada vez más abundantes trabajos arqueológicos apuntan en esta línea. Su proliferación en los próximos años será fundamental para consolidar esta hipótesis de manera definitiva.

3.3. La organización territorial: estructuras supraldeanas y asentamientos concretos

La organización territorial que dejaban vislumbrar los textos de los siglos X y XI para el reino leonés era considerada por la historiografía tradicional como el fruto de una evolución que habría comenzado en época altomedieval, a partir del siglo VIII, y como consecuencia de la acción de agentes externos, pobladores procedentes de otros lugares, ya fuera de la vertiente cantábrica o de la zona andalusí; es decir, consecuencia de la colonización y posterior repoblación a cargo de la monarquía asturleonera. Sin embargo, una vez descartada la teoría despoblacionista, hay que recurrir a formas locales de organización del poblamiento, previas a la configuración del marco aldeano que tradicionalmente se venía considerando. Formas que podemos rastrear a través de tres niveles: la propiedad individual, los asentamientos concretos de tipo aldeano o “protoaldeano” y las estructuras supralocales o supraldeanas.

Existen, sin embargo, muchas dificultades para identificar estas estructuras y poder llevar a cabo un análisis sobre la organización territorial altomedieval anterior a la que se establece con la feudalización. En primer lugar, los datos documentales más antiguos de que disponemos datan del siglo X. Además, en ellos aparecen términos con

⁶³ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 473-474.

un valor relativo o ambiguo para referirse a los aspectos de tipo administrativo, de ahí la importancia de intentar precisarlos. A ello se une el que están en relación con el avance del reino leonés sobre nuestra comarca, es decir, un poder exterior, cuyos intereses nada tenían que ver con los de las comunidades asentadas desde antiguo en la meseta norte. Su avance supondría además la imposición de un nuevo modelo de organización territorial, cuya base sería la aldea, y de un nuevo tipo social, el feudalismo, que irían superponiéndose, ya fuera borrando o acondicionando, las anteriores estructuras territoriales, lo que dificulta aún más su aprehensión.

Por su parte, la arqueología tampoco puede, hoy en día, clarificar totalmente el panorama, a pesar de los destacados avances producidos. Los trabajos llevados a cabo han revelado algunos datos significativos, como el reaprovechamiento castral –quizá fuera en realidad continuidad, según indican recientes investigaciones– o el establecimiento progresivo de algunos núcleos tras la desarticulación de las *villae* tardoantiguas, lo que desembocaría en el establecimiento de una red aldeana cuya cronología se está empezando a retrasar significativamente. Pero quedan por aclarar otros muchos interrogantes, por lo que, en espera de una proliferación en esta línea, nos movemos aún, en muchos aspectos, en el terreno de la hipótesis.

Algunas de estas transformaciones se han relacionado en ocasiones con la invasión musulmana que tuvo lugar en el siglo VIII, que modificaría sustancialmente la organización político-administrativa y territorial de la meseta norte. Esta zona seguiría, a partir de ese momento, una evolución particular, al margen tanto del naciente reino astur como del emirato cordobés. La ruralización que se venía produciendo en dicha zona desde la crisis del sistema romano y la desaparición de las ciudades, en cuanto centros de poder y articuladoras del espacio, contribuirían decisivamente a esta situación⁶⁴, aunque también influirían otros acontecimientos puntuales, interrelacionados entre sí. Por ejemplo, las campañas militares, tanto musulmanas –Tariq y Muza entre 711 y 714– como cristianas –Alfonso I y su hermano Fruela entre 739 y 757–, la sublevación bereber contra la oligarquía árabe y su abandono de la meseta⁶⁵, o el endurecimiento de las condiciones climáticas, desde mediados de ese mismo siglo, influirían decisivamente en la marginación del valle del Duero con

⁶⁴ Vid, al respecto, ESTEPA DÍEZ, Carlos, “La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos *civitates* y *castra*”, *Hispania*, nº 139, 1978, pág. 257-273.

⁶⁵ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *Historia de Zamora. Zamora en el siglo X*, Zamora, Fundación “Ramos de Castro” para el estudio y organización del hombre, 1983, pág. 15.

respecto de las nuevas situaciones organizativas que estaban surgiendo en el resto de la península Ibérica.

De ese modo, la zona permanece en una situación de “abandono” tanto por parte de los musulmanes de al-Andalus, como de los cristianos de Asturias. Éste es, por tanto, el contexto en el que se desarrolla la organización territorial de la meseta norte en la época altomedieval antes de la implantación del feudalismo: una zona con escasa población, en la que no ejercían un poder directo ni andalusíes ni astures, configurándose como una franja fronteriza entre ambos, en la que, aparentemente, habría predominado una falta total de organización⁶⁶.

Junto a este aislamiento del espacio meseteño, en el actual territorio zamorano se producía otro cambio sustancial en cuanto a la ocupación espacial y en la organización territorial: la tradicional división este-oeste que se venía dando en épocas romana y visigoda se convierte en norte-sur, cambiando la percepción de la ocupación y organización del espacio. Hasta ese momento, las diferencias en la ocupación espacial se basaban, a partir de criterios geográficos, en una división entre las comarcas del este, las campiñas –la Tierra de Campos– y las del oeste, penillanuras y montañas –Sanabria-Sayago–, con el río Esla y la Vía de la Plata como “frontera” entre dos tipos de organizaciones espaciales y sociales⁶⁷. Con la invasión musulmana y el nacimiento del reino astur, se invierte esta tendencia, convirtiéndose el Duero y la cordillera Cantábrica en las nuevas líneas de separación, marcadas por cuestiones político-estratégicas. La Tierra de Campos continúa siendo territorio de frontera, pero ahora entre el norte y el sur en vez de entre este y oeste⁶⁸.

J. M. Mínguez achacaba esta determinada geografía a la existencia de lo que él denominaba un “estado islámico peninsular”, afianzado desde mitad del siglo VIII, que identificaba con los espacios ocupados por la romanización, por dos motivos: por un lado, la diferencia entre el espacio andalusí del resto del espacio peninsular se debía a la presencia en aquél de grandes ciudades; por otro, se acentuaría, con la invasión

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 15-16.

⁶⁷ Además de determinismos geográficos, A. Domínguez y J. Nuño aluden a una línea de fortificaciones castrales, establecida a lo largo del Esla, que separaría los dominios de suevos y visigodos (DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, Alonso y NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Reflexiones sobre sistemas defensivos...”, *ed. cit.* TEJA CASUSO, Ramón y PÉREZ GONZÁLEZ, Cesáreo (coord.), *Congreso Internacional La Hispania de Teodosio: actas*, tomo 2, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997, pág. 435-450; *Vid.* también, NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Poblamientos de encrucijada: las tierras zamoranas entre el mundo visigodo y la Edad Media”, *Segundo Congreso de Historia de Zamora*, tomo I, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.), Diputación provincial de Zamora y U.N.E.D., 2006, pág. 129-158).

⁶⁸ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, “Ocupación territorial y organización social...”, *ed. cit.*, pág. 94.

musulmana, la crisis económica, social y política que venía atravesando la cuenca del Duero, desmantelándose lo que quedaba del latifundio esclavista y derrumbándose la organización político-administrativa. Debido a estas circunstancias, según J. M. Mínguez, la dominación musulmana no pasó de tener en estos territorios más que un carácter efímero, desvaneciéndose a mediados del siglo VIII. A partir de esta época la actividad andalusí en la cuenca del Duero se limitaría a acciones militares esporádicas cuyo principal objetivo no era implantar un dominio político efectivo, sino impedir el asentamiento astur-leonés en ella. Así se explicaría que estos territorios se mantuvieran durante mucho tiempo sin adscripción alguna, ya que la frontera del Estado andalusí nunca superó la divisoria de aguas del Sistema Central⁶⁹.

Sin embargo, las últimas tendencias no se relacionan ya con este punto de vista de marginación total respecto a los poderes estatales asentados en la Península o de una *desestructuración* a todos los niveles, sino únicamente del poder político central desde mediados del siglo VIII. La invasión musulmana afectaría solamente a los grupos aristocráticos locales cercanos al entramado del aparato político central por su control de determinadas funciones políticas dentro de las comunidades. Pero subsistirían pequeñas unidades de poder a nivel local sobre las que se organizó la nueva estructura interna, que no necesitaba la creación de una nueva articulación política debido a las propias características de estas comunidades, cuyas estructuras se adecuaban perfectamente a su organización a nivel local. A pesar de todo, parece que la desaparición del aparato político central, aunque no conllevaba el de las unidades locales, sí retraería sus posibilidades de expansión durante los primeros momentos⁷⁰.

En esta dirección apuntan las investigaciones más recientes de S. Castellanos e I. Martín Viso, que interpretan que entre los siglos V y X se produciría una compleja interacción entre numerosas formas de poder local arraigadas en el medio rural respecto a diferentes poderes centralizados que intentaron implantar su dominio en la península Ibérica. Todos ellos acabaron por integrar a las *elites* locales, ya que éste sería el medio más eficaz para articular el territorio dentro de sus estructuras. Así es como interpretan estos autores la invasión islámica, pero también sería un argumento útil para la afirmación de los reinos germánicos, o incluso para la progresión del reino asturleonés⁷¹.

⁶⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Innovación y pervivencia...”, *ed. cit.*, pág. 53-55.

⁷⁰ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 91-92.

⁷¹ CASTELLANOS, Santiago y MARTÍN VISO, Iñaki, “Local articulation...”, *ed. cit.*

Junto a estos presupuestos teóricos, hay que tener en cuenta una serie de tendencias generales que venían dándose desde la caída del Imperio romano, comunes a todos los espacios rurales de occidente, y que nos indican, en cierta medida, hacia dónde se dirigía la evolución de aquellas sociedades. En primer lugar, el fin de las *villae* y otros asentamientos menores. Ello conllevó, a su vez, la aparición de nuevas formas de ocupación del espacio, que caracterizarían el tránsito entre la Antigüedad y la Edad Media. Entre ellas estarían la ocupación de alturas y la creación de nuevos centros jerárquicos. También estaría la ocupación de espacios “marginales”, que responde, como lo anterior, a las nuevas dinámicas de organización social del espacio. Finalmente, como consecuencia de todas estas transformaciones, se inicia en esta etapa la creación de asentamientos aldeanos⁷².

La constatación de estas tendencias desde una perspectiva arqueológica no hace sino reafirmar la hipótesis de una cierta continuidad, ya que vienen a confirmar la génesis de las nuevas formas de socialización y organización social del territorio durante este periodo de transición entre el fin del Imperio romano y la Alta Edad Media a partir de la existencia de realidades anteriores; unos patrones de asentamiento que cristalizan entre los siglos VII y IX, y que se van a caracterizar por la generalización de las concentraciones estables de personas y por el surgimiento de nuevas formas de poder local⁷³.

Con todo, a pesar de la aparente constatación de estos hechos por parte de la arqueología, el estudio de la organización territorial altomedieval, desde el punto de vista documental, está condicionada por otro hecho fundamental, como es el de la ambigüedad de la terminología empleada en los diplomas, que determina el uso de diferentes vocablos y expresiones para denominar las distintas unidades de poblamiento. Algo que no parece estar relacionado con un uso aleatorio de dicha terminología, sino que respondería, más bien, a la concreción de una serie de realidades cambiantes, en proceso de evolución y definición, por lo que sería fundamental clarificar el sentido de

⁷² QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio y BENGOTXEA REMENTERIA, Belén, *Arqueología (III): (Arqueología postclásica)*, Madrid, UNED, 2006, pág. 126-145.

⁷³ Con el avance de las intervenciones arqueológicas, algunos autores se están mostrando partidarios, cada vez más, de retrasar la fecha de inicio de este proceso incluso hasta el siglo V. *Vid.*, por ejemplo, VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 239-284.

cada uno de los términos para abordar el estudio del poblamiento y organización territorial altomedieval⁷⁴.

3.3.1. Estructuras supraldeanas

Desde un punto de vista continuista, J. Escalona Monge ha señalado dos factores novedosos, que no se habían tenido en cuenta hasta entonces, a la hora de analizar este tipo de estructuras. Por un lado, el modelo organizativo propio de la Extremadura, es decir, territorios amplios donde las aldeas están sometidas al control ejercido desde un centro territorial, se detectaría también al norte del Duero. Por otro, el modelo de comunidad de valle no sería válido solamente para el espacio cantábrico, sino que aparecería de forma más extendida en diferentes áreas de la meseta. De ahí que considere que en los espacios centro-meridionales no estuvo vigente entre los siglos VIII-X un modelo organizativo basado en comunidades de aldea homólogas dispersas por el territorio, sin otras instancias superiores de articulación social y política, sino agrupadas en unidades mayores. Por tanto, habría áreas en las que predominaría un patrón de territorios con un lugar central, y otras en las que predominarían los territorios carentes de un lugar jerárquico. Entre ambas, el tercio norte de la meseta sería un espacio transicional de notable ambigüedad⁷⁵.

Por tanto, aunque algunos autores hayan considerado la inexistencia de una red administrativa estable en estos momentos, así como de una jerarquización del poblamiento o la imposibilidad de reconstruir los distintos distritos administrativos, en el caso de que éstos existieran, la impresión que tenemos es que detrás de aquellas ambiguas menciones que apuntábamos parece advertirse una doble realidad⁷⁶. Por un lado, espacios amplios, indefinidos, integrados por núcleos dispares, que podríamos denominar “marcos supralocales” o “supraldeanos”; por otro, asentamientos concretos,

⁷⁴ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*, León, Universidad de León, 2002, pág. 143-145.

⁷⁵ ESCALONA MONGE, Julio, “De “señores y campesinos” a “poderes feudales y comunidades”. Elementos para definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 122-130.

⁷⁶ La misma impresión se desprende de los trabajos de AYALA MARTÍNEZ, Carlos, “Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, en *El Reino de León en la Alta Edad Media, tomo VI*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1994, pág. 133-408; o SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit.

muy variados en cuanto a su terminología y definición, algunos de los cuales estarían integrados en el marco de los anteriores. En todo caso, hay que considerar, tanto en unos como en otros, una gran variabilidad, dinamismo, inestabilidad, con continuos cambios de forma, que responden a un periodo de definición y reestructuración constante de estas estructuras, como a la propia indefinición de la autoridad ejercida sobre ellas.

Los primeros, denominados “marcos supralocales” por C. de Ayala⁷⁷, serían el “marco tanto físico como socioeconómico mediante el cual poder distribuir y delimitar la propiedad y articular el poblamiento”⁷⁸, fruto del desarrollo de nuevas formas de poder local. En muchos casos, las fuentes no aluden a ellos directamente, sino que aparecen enmascarados bajo diferentes formas. Se detectan, por ejemplo, a través de estructuras de carácter monumental, como iglesias o castillos, que serán la base para una futura integración por parte de los poderes exteriores en un nuevo orden político-administrativo, aunque en ocasiones a la cabeza de un distrito administrativo no se encontraba un centro bien jerarquizado⁷⁹. En cualquier caso, tanto el empleo de marcos supralocales para la localización de los bienes u otras realidades espaciales, como la tendencia del poblamiento a desplazarse hacia algún elemento aglutinador, sobre todo una iglesia, parecen atestiguar con asiduidad durante la Alta Edad Media⁸⁰.

Uno de estos marcos territoriales supralocales sería el “valle”. *A priori*, este término haría referencia más bien a marcos naturales de estructuración espacial, no siempre coincidentes con la realidad geomorfológica de un valle montañoso, pero formarían verdaderas unidades sociales, con connotaciones primitivas en su organización social y económica, con un aprovechamiento económico colectivo y una explotación predominantemente ganadera⁸¹. En ese sentido podría interpretarse el origen de los tóponimos formados por valde- o valle-, como Valdehunco, Valdelapuerca, Valdescorriel o San Miguel del Valle en nuestra zona. Así, el valle se convertía en la sociedad altomedieval en una auténtica unidad socioespacial claramente

⁷⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*

⁷⁸ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 151-152.

⁷⁹ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Dominio político y territorio en la formación del feudalismo en el norte peninsular. Propuestas y reflexiones”, en *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval española: Valladolid, 22 a 27 de marzo de 1999, tomo II*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 2001, pág. 638.

⁸⁰ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, “La sociedad leonesa en la transición a la Edad Media”, *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, nº 21, 1999, pág. 44-45.

⁸¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 140-142.

definida, marco tanto físico como socioeconómico para la distribución y delimitación de la propiedad y la articulación del poblamiento⁸².

Parece bastante probable que este tipo de estructuración se diera en torno a *Villaceth* –Belver de los Montes–, que articularía su espacio circundante, en torno al valle del río Sequillo⁸³. Este núcleo comenzaría a desempeñar un papel jerarquizador, articulador del hábitat en época altomedieval, de ordenamiento del espacio, como centro rector que controlaba el territorio adyacente⁸⁴. De hecho, es mencionado en 1040 como “*Ualle de Zaidi*”, refiriéndose al lugar donde fue fundado el monasterio de San Salvador, lo que podría estar en consonancia con un antiguo papel de entidad supralocal, con el monasterio como centro de la misma. En el mismo documento se menciona la “*uilla uocitata Monasteriollo*” que sería una de las integrantes del citado “*Ualle de Zaidi*”⁸⁵. Tres años después, en un documento de 1043, tenemos datos más precisos. En él se dice:

*“uillas nostras proprias et ereditates que abemus ex parentibus nostris uel abibus in territorio urbe Tauro, siue de comparationes que emit genitori nostro et genetrix nostra comes Munneu Ruderici et comitessa domna Adosinda in Ualle de Uilla Ceiddi, id sunt [...] et duos barrios in Uilla Mahatin, cum suas ereditates ab integro; et Uilla de Gallegos, nostra ereditate cuncta ab integro; et nostra erentia de Iuncarelio, cuncta ab integro, cum suas ereditates”*⁸⁶.

El documento reflejaba ya la situación de mediados del siglo XI, con un territorio configurado alrededor de Toro, bajo la influencia de la reorganización de la monarquía asturleonera. Pero también mostraba la situación de las cortes, heredades o villas que se habían donado una generación antes, cuando eran propiedad de los progenitores del donante, “*in Ualle de Uilla Ceiddi*”, unidad supraldeana que comprendía lugares como *duos barrios in Uilla Mahatin, Uilla de Gallegos* o *Iuncarelio*⁸⁷.

⁸² SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit., pág. 263-272.

⁸³ A pesar de su idoneidad para un asentamiento castreño no se ha documentado este tipo de hábitat ni estructuras defensivas distintas a las medievales tanto en Castroverde, como tampoco en Belver (GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Fortificaciones medievales en castros del noreste de Zamora”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación de Zamora, Zamora, 1991, pág. 352-354).

⁸⁴ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, ed. cit., pág. 99-100.

⁸⁵ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230). II. 1000-1073* (en adelante, CDMS, II), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1988, doc. 458, pág. 117-118.

⁸⁶ CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144.

⁸⁷ La consolidación de esta entidad supralocal haría que incluso a lo largo del siglo XII se continuara mencionando en los diplomas, aunque con connotaciones distintas una vez consolidado el poder feudal asturleonés en la zona. Así, aparece en 1116: “*In eadem ualle [de Uilla de Ceide] in Quintanella de illa genesta partem. In Matela de Passerones, et in Matella de Romano Iohannis, et in*

Quizá el “*Ualle de Palaciolo*” constituyera en algún momento otra unidad supralocal de la misma entidad, en las inmediaciones de Villalobos, aunque las referencias documentales que tenemos sobre el mismo no permiten asegurarlo. La única que lo menciona explícitamente, “*in Uilla de Lopos, in Ualle de Palaciolo*”⁸⁸, podría parecer una mera referencia geográfica, si bien, otras, sobre lugares del entorno de Villalobos, podrían dar a entender que se trataba de lugares enmarcados anteriormente en una de tales estructuras. Así, en 1052 se alude a “*illos malliolos de Oter de la Forca et medietate in illo Uillare de super Sancto Felice*”⁸⁹ y “*in loco predioto quos uocitant Uilla Uelasco*”⁹⁰. La referencia a un villar subordinado a una posible entidad religiosa, según el hagiotopónimo, así como la mención a una villa denominada con un antropónimo, que además podría provenir de un “*locum*” apuntarían en esa dirección. Algo más tarde, en 1093 se sitúa otra referencia similar, “*in Uilla Santi. Est autem ipsa uilla in Ualle de Palaciolo, in termino de Uilla Alpando, inter duos ribulos nominibus Ceia et Aratoi*”⁹¹. Aunque en este caso está ya condicionada por la intervención del poder feudal asturleonés, cuya estructura territorial habla ya de “*términos*”, y la referencia al valle sería una reminiscencia del pasado. En cualquier caso, siguiendo la enunciación de C. de Ayala, la formación de Villalobos como villa podría provenir del aglutinamiento de los anteriores asentamientos dispersos que formaban del valle de Palazuelo bajo este nuevo topónimo común.

Casa Sola, et in Heres, et in Halaphes” (FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, V (1109-1187)* (en adelante, CDACL, V), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990, doc. 1351, pág. 52-56). En 1194: “*hereditates cognominatas in ualle Uillacete, quantum habemus in / Coria et in Quintanella; et quantum in Felix, hereditate et in pena; et in Alefes en pena et hereditate; et in Castro/nouo, quantum habemus*” (FERNANDEZ FLOREZ, José Antonio, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). IV. (1110-1199)* (en adelante, CDMS, IV), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1991, doc. 1484, pág. 280-281). En 1194: “*sua labranza de ual de Uillacete, de suo heredamento que habet in Coria et de heredamento de Feres et pennos et de heredamento de Alafes et de pennos et de heredamento de Castronouo et de sua labraza*” (CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.). Una continuidad del valle que llega incluso hasta la configuración de Villacete como villa real, puesto que aparece de nuevo mencionado en 1218: “*super hereditatibus de ualle de Uillaceth, de Quintanella, de Coria et [de Feresa, quas] super hereditatibus de ualle de Uillaceth, de Quintanella, de Coria et [de Feresa, quas]*” (FERNANDEZ FLOREZ, José Antonio, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). V. (1200-1300)* (en adelante, CDMS, V), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1993, doc. 1613, pág. 498-499).

⁸⁸ CDMS, II, doc. 511, pág. 186-187.

⁸⁹ CDMS, II, doc. 555, pág. 248-249.

⁹⁰ CDMS, II, doc. 556, pág. 249-251.

⁹¹ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)* (en adelante, CDACL, IV), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990, doc. 1277, pág. 583-584.

En definitiva, el marco del valle como unidad supralocal englobaría un hábitat relativamente disperso, en el que podrían encontrarse diferentes asentamientos agrícolas denominados “villas”, “villares”, “villullas”, “*locum*”, etc., y cuya condición podría deberse, según J. J. Sánchez Badiola, al hecho de haber constituido el marco originario en que todas ellos surgieron⁹².

Pero, sobre todo, atendiendo a las ya mencionadas tendencias que se venían dando desde antiguo en cuanto a la aparición de nuevas formas de ocupación del espacio –en este caso la ocupación de alturas y la creación de nuevos centros jerárquicos–, destaca la configuración como estructuras supralocales de algunos asentamientos castrales. Su reutilización parece un hecho contrastado tanto por las menciones documentales como por los trabajos arqueológicos realizados. En un principio, se achacaba dicha reocupación a la función militar y administrativa dada por los repobladores, lo que quedaría reflejado tanto en la antroponimia de muchos de estos asentamientos como en el hiato que reflejaban los trabajos arqueológicos entre las etapas prerromanas y altomedieval. Sin embargo se va admitiendo una cierta pervivencia, basada en el mal conocimiento de los registros intermedios –por la escasez y debilidad de las aportaciones arqueológicas–, así como en el alto porcentaje de estos lugares con precedentes prerromanos. En todo caso, habrá que esperar a una mayor profundización en los trabajos arqueológicos sobre este tipo de estructuras para obtener unas conclusiones definitivas⁹³.

En cualquier caso, si observamos la evolución que tiene lugar en este tipo de estructuras desde épocas protohistóricas tendría sentido otorgar a las mismas un papel jerarquizador o centralizador del hábitat. Los asentamientos castrales, antes de la Alta Edad Media, ya habían actuado en algunos casos como centros habitacionales y probablemente también como centros de articulación del territorio. Con la romanización parece que dichos centros sufren un cierto abandono de sus funciones, un hiato que queda reflejado en los trabajos arqueológicos que se han realizado en ellos. Pero la desorganización provocada por la crisis del sistema romano y las invasiones bárbaras

⁹² SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 263-272.

⁹³ J. L. Avelló alude, al respecto de la continuidad habitacional en castros tras la invasión musulmana, para el caso de Galicia, a un documento en el que el rey Silo, en 733, concede a unos presbíteros su “cellario”, incluyendo sus “prestaciones”, lo que interpreta como el mantenimiento de un concepto administrativo y territorial en torno a algunos castros (AVELLÓ ÁLVAREZ, José Luis, “Evolución de los castros desde la Antigüedad hasta la Edad Media”, *Lancia*, nº 1, 1983, pág. 277-278).

conllevaron la ya mencionada tendencia hacia la ocupación de asentamientos en altura, retomando los castros su antiguo protagonismo y la reasunción de funciones habitacionales y territoriales⁹⁴. Éstas se irían transformando progresivamente, llevando a cabo diferentes funciones intermedias hasta su configuración definitiva con la feudalización: religiosas, defensivas, o comienzan un proceso de aldeanización que culminaría más tarde. Igualmente, la articulación territorial que venían llevando a cabo los castros continúa a través de funciones socio-políticas ejercidas tras la desaparición del poder central con la invasión musulmana. Todo ello va a culminar, en paralelo a la feudalización, en una serie de permanencias y desapariciones: entes de la organización socio-política –centros jerárquicos de los territorios–, fosilizados como asentamientos habitacionales –aldeas castrales– o defensivos –fortalezas–, o abandonados por completo. En el caso de Castrongalo, se producía, como señala J. J. Sánchez Badiola, una “disociación de las funciones militares y de hábitat”⁹⁵, configurándose en este caso como aldea castral, que aparece ya documentada como villa, lugar habitacional, en 982⁹⁶. Lo mismo sucedería con Castro de Acebal, documentado como tal en 1073⁹⁷, Castroverde, en 1129⁹⁸, y Castronuevo, en 1164⁹⁹.

Fundamental para el desarrollo posterior iba a ser una de estas permanencias, el reaprovechamiento de estas estructuras para la erección de fortalezas cuando comience la expansión territorial del reino asturleonés. Éstas, además de funciones defensivas, constituirían el centro de circunscripciones territoriales de la nueva estructura organizativa del espacio, como ha mostrado J. A. Gutiérrez González. Según este autor, cuando los éxitos militares permitieron trasvasar la línea fronteriza al Duero, a fines del siglo IX, las fortificaciones ocupadas por la monarquía en la meseta proseguirían una labor de organización social, económica y administrativa del territorio leonés. La intensificación de las colonizaciones a lo largo del siglo X las convertiría en cabezas de los nuevos territorios que se iban articulando y a los que se fueron adscribiendo las

⁹⁴ *Vid.*, al respecto de las sucesivas etapas de ocupación de los castros del noroeste peninsular, AVELLÓ ÁLVAREZ, José Luis, “Evolución de los castros...”, *ed. cit.*, pág. 273-282.

⁹⁵ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 195-211.

⁹⁶ SÁEZ, Emilio y SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, II (953-985)* (en adelante, CDACL, II), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990, doc. 486, pág. 292-295.

⁹⁷ CDACL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

⁹⁸ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Fundación Mila y Fontanals, 1974, doc. 6, pág. 175-176.

⁹⁹ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1999, doc. 76, pág. 26.

aldeas y sus términos agrarios. Es decir, las fortificaciones, como también los centros religiosos, se convertirían en instrumentos coercitivos de implantación, forzosa o ideológica respectivamente, del nuevo sistema social feudal sobre el campesinado¹⁰⁰.

En la Tierra de Campos zamorana, este tipo de fortificaciones se asentaron, casi en la totalidad de los casos, sobre poblados castreños de épocas precedentes, como Castrogonzalo¹⁰¹ –*Castrum Gundisalvo iben Muza*– y Castropepe, a orillas del Cea, y Castroverde¹⁰², Castro Acebal¹⁰³ y Castronuevo¹⁰⁴, en el Valderaduey; asentamientos cuya elección respondía tanto a condicionamientos geoestratégicos como a un significado político, ya que habían constituido centros de poder, y quizá de ordenación del territorio, en épocas anteriores. Así parecen indicarlo las menciones documentales que tenemos referidas a estos lugares desde inicios del siglo X. En 916, cuando Ordoño II define el territorio diocesano de León mediante una serie de términos que lo delimitaban, llevaba el de Zamora hasta “*Castrum Gunsalvo iben Muza*”. De la misma forma, donaba a la iglesia de León las iglesias diocesanas comprendidas en ese territorio, entre ellas, “*in Campis Gotorum, hec sunt: in Uerrot, Zancos, quod est Castrum Uiride, cum uillulis suis, [...]. Ina Aratio, alia Sancta Maria, subtus Castro de Acebal, cum uillulis suis*”¹⁰⁵. Ello dejaba traslucir su carácter de entidad supralocal, ya que tanto bajo *Castrum Uiride* como bajo *Castro de Acebal* se situaban villullas dependientes. Las mismas connotaciones aparecen de nuevo en 985, en una nueva donación a la iglesia de León, en este caso por parte de Vermudo II, donde la expresión “*item et alia Sancta Maria in Aratoy subtus Castro de Azabal*”¹⁰⁶ no deja lugar a dudas sobre la dependencia respecto al centro castral.

Ya en el siglo XI, concretamente en 1017, aparece mencionado “*Kastrum quam dicunt Gundisalbi*”, y junto a él, “*in alio loco Uilla Secca per suos antiquiores terminos*

¹⁰⁰ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “La implantación feudal...”, *ed. cit.*, pág. 91-92; “Dominio político...”, *ed. cit.*, pág. 635-637.

¹⁰¹ Estratigrafía protohistórica, seguida de un nivel de abandono, y sobre éste otro nivel originado por la ocupación medieval (GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Fortificaciones medievales...”, *op. cit.*, pág. 349-351). Véase también GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “La Mota de Castrogonzalo. Una fortificación terrera en el alfoz medieval de Benavente”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, 2005, pág. 79-103.

¹⁰² GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 378-380.

¹⁰³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Fortificaciones medievales...”, *ed. cit.*, pág. 400-401

¹⁰⁴ Castro protohistórico y ocupación superficial altomedieval (GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Fortificaciones medievales...”, *ed. cit.*, pág. 352-354).

¹⁰⁵ SÁEZ, Emilio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, I (775-952)* (en adelante, CDA CL, I), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1987, doc. 39, pág. 59-62.

¹⁰⁶ CDA CL, II, doc. 508, pág. 319-322.

*et [omnes abitantes ibidem] ab integro. In III^o loco barrio de Fontes [...]*¹⁰⁷. La referencia se sitúa ya en una época en la que el fenómeno aldeano se estaba desarrollando plenamente; además, los tres lugares mencionados aparecen de forma yuxtapuesta, como si tuviesen la misma categoría poblacional. Pero las referencias a “*loci*”, a “sus antiguos términos”, o a “barrio”, parecen indicar una anterior preeminencia del centro castral respecto de los otros, al igual que la mención “*uilla secus Castro [Gundisaluo]*” que aparecía en un diploma del año siguiente, 1018¹⁰⁸.

Figura 1. Castrogonzalo



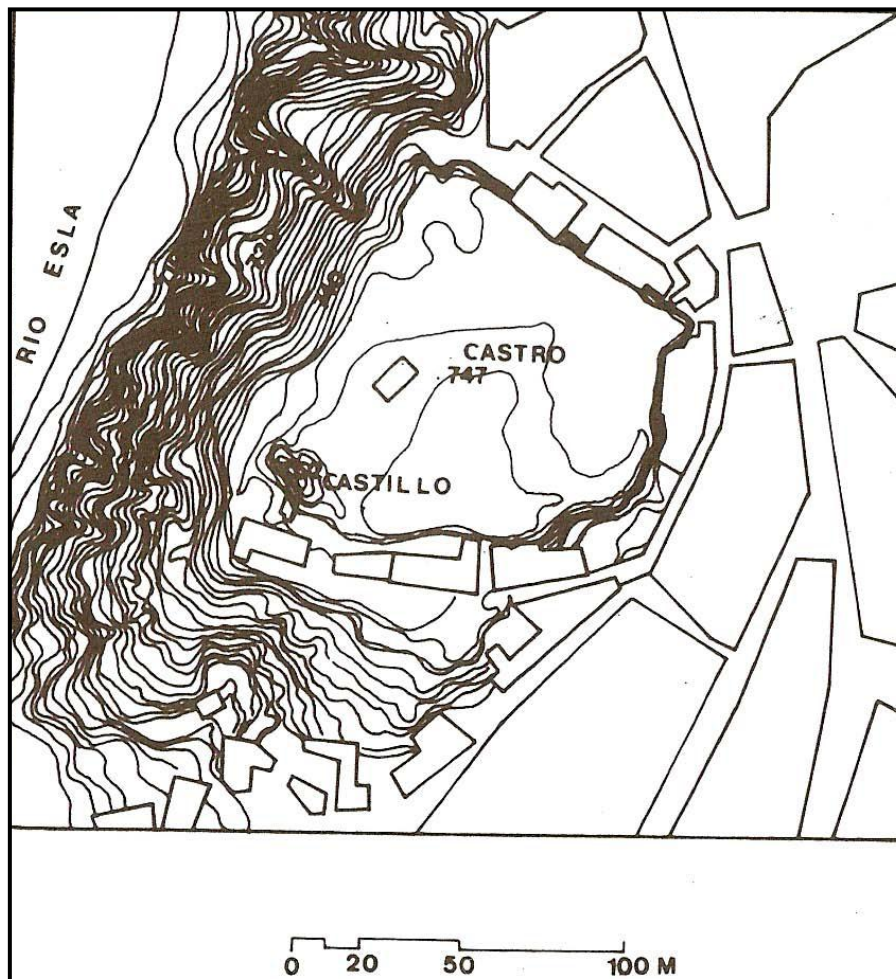
Fuente: MARTÍN VISO, Iñaki, “Nuevas perspectivas para un viejo problema: el espacio zamorano antes de la repoblación (siglos VIII-IX)”, en *Segundo Congreso de Historia de Zamora*, tomo II, Zamora,

¹⁰⁷ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, III (986-1031)* (en adelante, CDACL, III), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1987, doc. 748, pág. 319-320.

¹⁰⁸ FERNÁNDEZ DEL POZO, José María, “Alfonso V, rey de León”, *León y su Historia. Miscelánea histórica*, V, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1984, doc. 20, pág. 201-202.

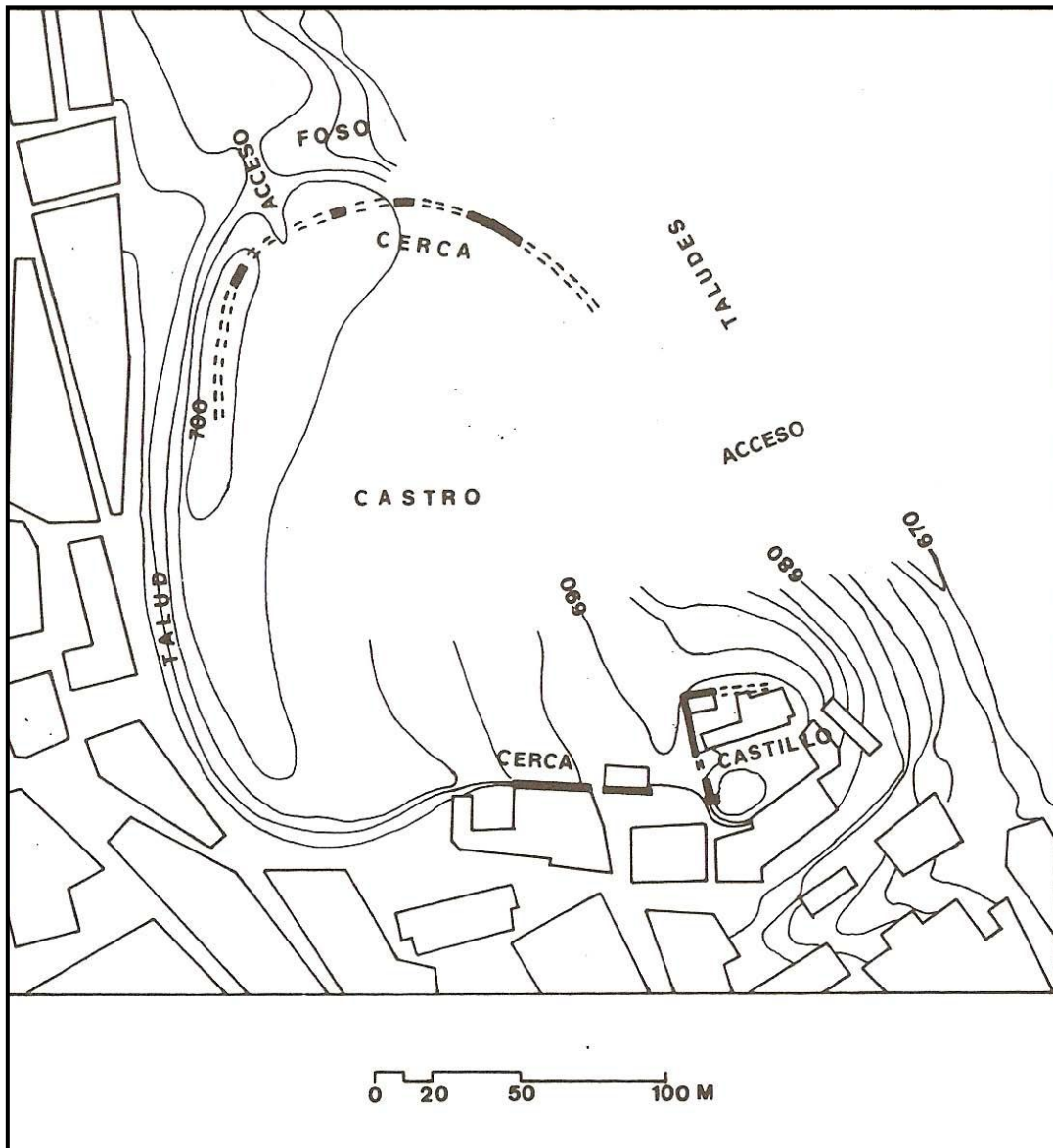
Instituto de estudios zamoranos "Florián de Ocampo" (C.S.I.C.), Diputación provincial de Zamora y U.N.E.D., 2007, pág. 243.

Figura 2. Castrogonzalo, plano topográfico del castillo y la mota



Fuente: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, op. cit., pág. 372.

Figura 3. Castronuevo



Fuente: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, op. cit., pág. 375.

Pero no sólo existían entidades suprolocales de este tipo en el reino leonés durante los siglos X y XI, sino también algunos territorios que englobaban varias aldeas y que se designaban con el nombre de un núcleo especialmente caracterizado, que ejercía las funciones centrales. Ello respondería a la imprecisión e inestabilidad generalizada que se daba en la Tierra de Campos, como en todo el reino, con “ámbitos administrativos cambiantes, y escasamente enraizados, en los que se toman algunos núcleos poblacionales como referencia situacional”¹⁰⁹. Este sería el caso de *Lampreana*, territorio en el que, entre 914 y 937, aparecían incluidas varias aldeas o villas, como

¹⁰⁹ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, “Ocupación territorial y organización social...”, ed. cit., pág. 104.

conjunto geográfico integrador de un número indeterminado de villas, lugares o *pausatats* en los alrededores de la actual Villafáfila¹¹⁰.

Por otra parte, podemos considerar el papel que tuvieron los monasterios o iglesias locales como elementos articuladores del poblamiento, en torno a los que se formaron entidades supralocales, debido a su posterior reaprovechamiento por el poder leonés, que los conectaría con una articulación política local. Este papel estaría provocado por la desaparición de la organización episcopal, a raíz de la caída del poder central, causada a su vez por la invasión musulmana, pasando los cenobios a ser los únicos centros religiosos de cierta importancia, quizá sustituyendo a los antiguos núcleos episcopales. Su relación con determinados castros sería igualmente reveladora, hecho que de nuevo nos lleva a pensar en esta funcionalidad para el caso de Villacete – Belver de los Montes–, donde se ubicaba el monasterio de San Salvador, cuya fundación todavía era recordada en 1042: “*In cuius honore fundatum est monasterium Sancti Saluatoris in territorio Campo de Tauro, secus monte Taraza, in Rio Sicco et locum nominatum Uilla Cete*”¹¹¹. Como en este caso, en 1047 se hacía mención a una heredad situándola junto a un centro monástico como referente territorial: “*de hereditate mea quam uocitant Quintanella, uocabulo Sancti Saluatoris in ripa amnis Aratoi, ipso monasterio cum suis prestacionibus et cum una corte de suo iukero*”¹¹². En estos centros los abades asumirían un papel de liderazgo dentro de las comunidades, más allá del mero rango religioso, como dirigentes locales, muy vinculados a los grupos aristocráticos locales, a los que pertenecían¹¹³.

Igualmente, el *palatium* jugaría este mismo papel, en el sentido de la penetración física del señor, con su edificio, en el seno de la comunidad aldeana, reorganizando el trabajo campesino, y extrayendo el excedente. Ello supondría la destrucción de la cohesión del territorio campesino, y por tanto, de su propia cohesión social.

¹¹⁰ CDACL, I, doc. 64, pág. 108-111. YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago de León*, Barcelona-León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”-Universidad de Barcelona, 1972, doc. 3, pág. 136-138. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún. (Siglos IX-X)* (en adelante, CDMS, I), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1977, doc. 36, pág. 69-71; doc. 60, pág. 91-92; doc. 62, pág. 94; doc. 63, pág. 94.

¹¹¹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138. Aunque C. Gutiérrez del Arroyo sitúa su fundación no antes de 1040, basándose en una donación, en 1013, al monasterio de San Pedro y San Pablo, y no al de San Salvador, por lo que intuye que no debía existir aún (GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, “Sobre un documento notable del monasterio de San Salvador de Villacete”, *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, 57, 1, 1959, pág. 7-23.

¹¹² CDMS, II, doc. 501, pág. 173-175.

¹¹³ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 102-103.

Un último factor a destacar, en referencia al poblamiento altomedieval, es el hecho de que, además de existir diferentes tipos de estructuras supralocales, éstas tendrían una tipología de poder diferente. Parece obvio que los castros y fortalezas se caracterizarían por su función defensiva –además de la de articulación del espacio–, mientras, para los monasterios, es más evidente el control religioso e ideológico que se establecía a través de ellos, aspecto que les permitiría ir haciéndose con una serie de bienes. De ese modo los cenobios aparecen desde principios del siglo X como importantes propietarios de tierras, lo que rompería con los modelos comunitarios. Desde esa capacidad económica podían llevar a cabo una redistribución que favorecía su papel político, en especial si estaban en manos de grupos aristocráticos locales¹¹⁴.

En definitiva, la organización del territorio altomedieval estaría caracterizada por la vinculación de la mayor parte de territorios a antiguos castros o centros fortificados, y el afán jerarquizador en aquellos espacios, debido a la pervivencia de esquemas anteriores a la reorganización del territorio que se venían desarrollando desde la Antigüedad¹¹⁵. Esta tendencia del poblamiento a desplazarse hacia algún elemento aglutinador no sólo se constata en el caso de los castros, sino también en los valles o monasterios, en cuanto unidades sociales articuladoras del poblamiento que se configuran como entidades supralocales. A partir de ellas se establecerían posteriormente las distintas unidades territoriales en las que se encuadrarían los diferentes asentamientos para la organización político-administrativa o religiosa: los territorios, alfores, arciprestazgos, tendrían su base en estas primitivas unidades supralocales que se conformaron como tal en época altomedieval.

3.3.2. Asentamientos concretos

Junto a estas entidades de tipo supraldeano, encontramos una serie de lo que podríamos llamar “asentamientos concretos” o “protoaldeanos”¹¹⁶, entre los que se da

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 103-104 y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Dominio político...”, *ed. cit.*, pág. 635-637.

¹¹⁵ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 308-309.

¹¹⁶ Siguiendo la terminología francesa, “*protovillages*”. *Vid.*, por ejemplo, al respecto de la problemática del uso del mismo, ZADORA-RIO, Elisabeth, “Le village des historiens et le village des archéologues”, en MORNET, Elisabeth, *Campagnes médiévales: l'homme et son espace: études offertes à Robert Fossier*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2003, pág. 5-34.

aún una mayor diversidad. Dentro de un marco supralocal o fuera de él¹¹⁷, se desenvuelve la vida y actividad de una población relativamente dispersa, apareciendo varios asentamientos agrícolas a los que se denomina comúnmente “villas”¹¹⁸, aunque estos asentamientos también son citados con la denominación de “castro”, “*locus*”, un monasterio o una iglesia. Constituirían un hábitat de tipo disperso, con numerosas unidades de pequeño tamaño, de base agraria, y situadas en las zonas llanas, así como entidades mayores y más asentadas que dan lugar a ciertas aldeas. Su origen estaría en una colonización agraria que viene desde la Antigüedad Tardía, en un proceso continuo¹¹⁹.

A. Vigil-Escalera define este tipo de establecimientos altomedievales como asentamientos abiertos, sin estructuras defensivas ni recintos estrictos de delimitación. Demuestran una notable estabilidad, situados en terrenos en llano, ladera o sobre suaves elevaciones, sin rastro de una eventual búsqueda de visibilidad o dominio sobre el territorio circundante, lo que significaría que el emplazamiento del hábitat estaba condicionado principalmente por su inmediatez respecto a las parcelas de uso agrícola, además de por su localización en las inmediaciones de un curso de agua¹²⁰.

Entre ellos se daría una enorme diversidad. Algunos crecerán hasta convertirse en grandes villas, y otros continuarán siendo el lugar de habitación de unas pocas familias, incluso llegando muchos de ellos a despoblarse en los siglos siguientes por la tendencia a la concentración del poblamiento.

Uno de los términos más utilizados para denominar este tipo de asentamientos es el de “villa”, que designa a la mayor parte de los lugares mencionados en los siglos X y XI. Aunque su aparición documental resulta de lo más ambiguo, en cuanto a su definición durante el periodo altomedieval, pudiendo rastrearla al menos en tres

¹¹⁷ Aunque A. Vigil-Escalera considera, a partir de sus trabajos arqueológicos en el entorno de Madrid, que existen pruebas suficientes para sostener el papel subalterno de todos los enclaves rurales altomedievales analizados respecto a los centros políticos, ya sean de carácter urbano o castral, que articulaban el territorio. El grado de especialización o complejidad productiva que observa en la muestra de yacimientos analizada caería dentro de unos márgenes cualitativos reducidos, aunque resultarían lo suficientemente explícitos como para deducir la existencia de condicionantes sociales externos a las comunidades rurales capaces de imprimir desviaciones observables (eventualmente cuantificables) respecto a lo que serían las expectativas o límites de lo que constituiría una lógica económica y productiva autónomamente campesina (VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 275).

¹¹⁸ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 151-152.

¹¹⁹ Para una más amplia visión sobre el surgimiento de estos núcleos en época tardoantigua, *vid.* VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 250-256.

¹²⁰ *Ibid.*, pág. 256.

vertientes distintas: como entidad supralocal, como explotación o propiedad y como “protoaldea” o comunidad aldeana. Sin duda la primera de ellas, la “villa” como marco supralocal, es la más ambigua y menos definida de todas. Más habitual en la región leonesa es la utilización del término villa como explotación o propiedad, que constituye una “unidad de propiedad y asentamiento familiar, que puede parecer como un todo compacto¹²¹, o bien estar integrada por bienes dispersos”¹²² –las denominadas “*villas in villas*”¹²³–, aunque ya no como forma de gestión de la gran propiedad, modelo que, como indican J. A. Quirós Castillo y B. Bengoetxea Rementería, se había agotado en Hispania entre los años 450-650¹²⁴. Este tipo de villas constituyen la referencia local más común, aunque bajo este término se enmascara una cierta diversidad; las hay que se identifican con una explotación rural cuyo núcleo es una *curtis*, en tanto otras constituyen agregados de *curtes* que pasarán a constituirse como aldeas posteriormente, o lo que es lo mismo, la villa como asentamiento “protoaldeano”, que dará lugar a entidades aldeanas con la feudalización de la sociedad¹²⁵. Algunos documentos reflejarían cómo eran aquellas primitivas villas, germen de las agrupaciones aldeanas, caracterizadas por ser explotaciones agrícolas con baja densidad de población, formadas por la adhesión de diferentes cortes. Por ejemplo, en 959 se describe una villa en Atalula: “*ipsa villa ad integro cum edificiis suis, terris, vineis, cum cunctis suis prestationibus sicuti illa obtinuit tio nostro Vincimalo pre[s]vitero*”¹²⁶; o en 987:

“[...] offerimus adque concedimus Billa de Bellaco quinta portione in villa vel in omnia sua prestantia; et alia villa in Aratoi nomine Bobata; [...] ipsas villas

¹²¹ En 945 aparece “[...] medietatem de meas terras propias quas abemus in territorio Lampreana iusta villa que vocitant Reuellines [...]” (VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, Viuda de Hernando, 1885, doc. CCX, pág. 345-347). O en 982, “[...] Qvapropter concedimus atque contestamus uilla uocabula Kastro Gundisaluz, cum omnes suas / aiacencias, cum kasas et cortes, quantas ibidem sunt fabricatas, terras, uineas, montes, fontes, pratus, pascuis, accessu uel regressu. [...]” (CDAACL, II, doc. 486, pág. 292-295). Ya en 1025, y con otros objetivos de explotación “*illas nostras uillas in Lampreiana uilla Dodornio et fere in Sancto Petro cum suas pausatas, cum suas salinas, cum suase fontes, cum suos arugios qui discurrent de illas fontes et de illas salinas, et cum suas sernas de tritigo et illa serna que iacet super Sancto Petro, ab intro (sic) uobis illas concedimus*” (CDAACL, III, doc. 824, pág. 167-168).

¹²² SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, op. cit., pág. 192-195.

¹²³ “[...] uilla propria quem abeo in loco uocabulo quos uocitant Uillella” [...] “*ipsa uilla cum suas hereditates et cum suos palacios obtimos*” [...] “*ipsa uilla ab integro cum suas hereditates et suas adiacencias.* [...]” (CDAACL, IV, doc. 916, pág. 28-29).

¹²⁴ QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio y BENGOTXEA REMENTERIA, Belén, *Arqueología (III)...*, op. cit., pág. 137-143.

¹²⁵ Por ejemplo: “[...] in villa Travessa [...] et de Villa de Fafila [...]” (CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71). “[...] et ipsa Villa de Travesa que sita est in territorio de Lampreana [...]” (CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136). “[...] villa que vocitant Reuellines [...]” (VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, op. cit., doc. CCX, pág. 345-347).

¹²⁶ CDMS, I, doc. 165, pág. 204-206.

*cum ingresso et regresso, terris, vineis, pratis, pascuis, curtis, casas, ortis, fontis, tam populatum quam ad populare cum omnia sua adiacentia vel sua prestantia [...]”*¹²⁷.

J. M. Mínguez remitía a un doble proceso creador para este tipo de entidades. Por un lado, estaría la desvertebración de las *villae* latifundistas con motivo de la ruptura del modelo esclavista –cuya huella toponímica la encontramos en su denominación como “villa” o “villa + antropónimo”– y, por otro, por una colonización campesina tardía, de los siglos IX y X, que tuvo como resultado la formación de asentamientos campesinos bien organizados, con un terrazgo intensamente parcelado y especializado en la producción cerealista y situados en los valles fluviales y en la proximidad de antiguos centros de poder. Su rudimentaria organización del espacio sería sin duda deudora de la estructura castral prerromana, que perdura hasta que se inicia la repoblación astur¹²⁸.

Pero esta hipótesis que situaba el origen de las villas altomedievales en la crisis de las *villae* latifundistas, utilizadas por el campesinado liberado como nuevo marco habitacional es rechazada desde el punto de vista de las teorías continuistas, que otorgan un mayor protagonismo a los *vici, loci* u otros hábitats secundarios que existirían o se crearían en época altomedieval como consecuencia de la colonización agraria. De esta forma, las villas altomedievales serían el equivalente a “protoaldeas”, que componían un territorio bien definido, y cuya aparición sería anterior a la formación de la sociedad feudal, que supuso una reordenación tanto de estas villas como del sistema de explotación, sin que tal intervención generara una ruptura del modelo polinuclear. La villa sería, por tanto, una creación campesina, previa a la jerarquización del paisaje¹²⁹. Se caracterizaría por la aglomeración del hábitat, aunque no tan compacto aún como para considerarlo una agrupación aldeana.

Estos rasgos característicos han dejado algunas huellas en la documentación posterior, mediante los que podemos identificar algunas aldeas con antiguos asentamientos “protoaldeanos”. Por ejemplo, en 1025 y 1026, se alude a Golpejones como “*in locum uocabulo que uocitan Golpeliones sub aula Sancti Uincenti*”¹³⁰, lo que podría responder a un antiguo *locum* que estaba subordinado a un primitivo centro

¹²⁷ CDMS, I, doc. 335, pág. 404-405.

¹²⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Continuidad y ruptura...”, *ed. cit.*, pág. 89-127; “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 473-474.

¹²⁹ BARRIOS, Ángel y MARTÍN VISO, Iñaki, “Reflexiones sobre el poblamiento rural altomedieval en el Norte de la Península Ibérica”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 18-19, 2000-2001, pág. 61-68.

¹³⁰ CDAFL, III, doc. 818, pág. 412-413 y doc. 826, pág. 425-426.

religioso, como núcleo jerarquizador del poblamiento. De la misma forma se mencionan determinados *loci* a lo largo del siglo X, lugares que no aparecen en los siglos posteriores. Es el caso del “*locum quem dicunt Lacuna Maiore*”¹³¹, “*uilla Matella [...]* *locum predictum in Laguna de Fafila*”¹³², o el “*logum que vocitant Magretes*”¹³³. En 985 Vermudo II hacía donación de unas villas al obispo de León “*ab omni integritate et omnes hauitantes in eas per locis et terminis suis antiquis, secundum in scripturas priores resonat*”¹³⁴. Igualmente, en 1013 se menciona el “*loquo que est baselica fundata uel cenobio confirmato in Monte Kauriensse*” para situar el monasterio de San Salvador de Villacete¹³⁵; en ambos casos parecen retumbar los ecos de aquellos antiguos asentamientos de tipo protoaldeano.

En definitiva, deberíamos retrotraernos a épocas antiguas para ver el comienzo del proceso de surgimiento de este tipo de hábitat, inserto en una dinámica de transformaciones más compleja que la mera transformación de las explotaciones *villicarias*¹³⁶. Así, C. de Ayala señala varias de sus posibles procedencias constitutivas. A las ya mencionadas por J. M. Mínguez –a partir de la villa romana o de presuras altomedievales–, añade las surgidas a partir de comunidades gentilicias de hábitat disperso, el nacimiento de villas como nuevas poblaciones en torno a iglesias y monasterios, las que fueron fruto de la iniciativa de grupos étnicos o gremiales, y, finalmente, las que se dieron gracias a una reorganización de enclaves estratégicos y militares. A ellas se podría añadir otro caso, como resultado de la formación de una entidad dependiente, aunque ésta se enmarcaría ya dentro del proceso de feudalización¹³⁷.

En todo caso, dados los escasos atisbos que encontramos en la documentación sobre este tipo de hábitat altomedieval, se hace necesario un trabajo arqueológico sistemático para poder aprehender su estudio. La línea emprendida por A. Vigil-Escalera en la comunidad de Madrid sería la idónea; más aún si las intervenciones

¹³¹ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

¹³² RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III*, León, Ediciones Leonesas, 1982, doc. 35, pág. 331.

¹³³ CDMS, I, doc. 264, pág. 315-316.

¹³⁴ CDACL, II, doc. 508, pág. 319-322.

¹³⁵ CDMS, II, doc. 400, pág.44-46.

¹³⁶ El proceso comenzaría, según Á. Barrios e I. Martín Viso, ya en época romana y se aceleraría a lo largo de las centurias altomedievales, tanto por una liberación de las fuerzas sociales, como, sobre todo, por la agudización de las contradicciones internas existentes en las comunidades. Además, no sería un proceso homogéneo en el tiempo y en el espacio, por lo que se originaron situaciones muy diversas, relacionadas con distintos tipos de articulación social en cada región (BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN VISO, Iñaki, “Reflexiones sobre el poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 64-68).

¹³⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 168-173.

estuvieran planificadas con un verdadero interés histórico y no por la urgencia de las obras públicas.

3.4. De la villa a la aldea

A partir del siglo X, la proliferación de fuentes diplomáticas referidas al ámbito meseteño reflejaba el establecimiento de una red de comunidades de aldea ocupando todo el espacio, cuya aparición parecía estar relacionada con el avance del reino leonés sobre estas tierras, de forma paralela a la expansión del sistema feudal. Así era como interpretaba la historiografía tradicional la aparición de las primeras menciones documentales de las aldeas meseteñas, en el mismo sentido que lo había hecho con la transición al feudalismo. Es decir, como resultado de la iniciativa de dinámicas externas, llegadas desde el norte peninsular. Defendían la novedad que suponía su aparición, como consecuencia de la desintegración de las estructuras gentilicias del norte y como paso previo a la implantación del nuevo sistema, el feudal. Sin embargo, como hemos ido viendo, en los últimos años, algunos autores han empezado a considerar el surgimiento aldeano como el resultado coherente de la evolución que venía experimentando el poblamiento meseteño desde siglos atrás, desde perspectivas continuistas.

En este sentido, la primera hipótesis planteada achacaba el triunfo del modelo aldeano a la desintegración de las sociedades gentilicias del norte peninsular, cuyo crecimiento demográfico y dinámica expansiva provocarían la colonización de la meseta norte, implantando dicho modelo. Se minimizaba la importancia de la población que había permanecido en la meseta tras la invasión musulmana, y el papel que pudo jugar el crecimiento altomedieval en el proceso, que no sería suficiente sin la reorganización que se les atribuye a los nuevos pobladores, cuyo dinamismo traería consigo la implantación de un sistema que articuló a los antiguos habitantes en torno a las nuevas explotaciones. En esta línea estarían las hipótesis de autores como C. Estepa, I. Álvarez Borge o J. M. Mínguez, aunque con ligeras matizaciones entre ellas.

J. M. Mínguez situaba los precedentes de este proceso en las transformaciones sufridas por las primitivas organizaciones gentilicias del norte de la Península, cuyas primeras manifestaciones se producirían entre los siglos II y IV. Pero sería más tarde, con la colonización de la cuenca del Duero, cuando se produciría una intensificación de la producción agrícola y ganadera, que se unía al dinamismo expansivo relacionado con el desarrollo económico y social que se estaba produciendo en aquellas sociedades. Por toda esta dinámica, la dinámica colonizadora se concretaría en la formación de

innumerables comunidades de aldea en el espacio al norte del Duero¹³⁸. Unas comunidades aldeanas que tendrían unas características comunes, fundamentalmente la libertad y la propiedad privada. Además, la familia conyugal sería la célula básica de la comunidad campesina.

Como para J. M. Mínguez, para C. Estepa e I. Álvarez Borge, el origen del proceso estaría en la desaparición de las sociedades gentilicias del norte peninsular, que serían sustituidas por estructuras de clase previamente a la implantación del feudalismo¹³⁹.

A medio camino entre estas hipótesis y las teorías continuistas estaría J. Á. García de Cortázar que, desde el punto de vista de la organización social del espacio, consideraba que el origen habría que situarlo en la propia meseta, y que además no estaría relacionado con un pasado gentilicio. Según él, las aldeas se imponen como modelo de organización social del espacio en los siglos IX y X, y serán una pieza clave en el contexto de la feudalización¹⁴⁰.

Frente a aquéllas primeras hipótesis, otras teorías, de corte continuista y con una fuerte base arqueológica, atribuyen el triunfo del modelo aldeano, plenamente asentado a principios del siglo XI, a un desarrollo previo, que no estaría relacionado con la desintegración de las sociedades gentilicias del norte, sino con el resultado de la evolución del poblamiento que tuvo lugar en la propia meseta durante la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media como factor fundamental. Dicha evolución estaría basada en un entramado previo, que no necesariamente tenía una configuración aldeana, sino que aprovechaba antiguos centros, como los surgidos de la desarticulación de las *villae* o castros, u otro tipo de asentamientos, como *vici*, *loci* o *villas* –en el sentido de “protoaldeas”–. De hecho, da la sensación de que estos asentamientos en la cuenca del Duero, en especial en el área leonesa, poseían una estructura económica desarrollada cuando surgen en la documentación, que no pudo ser el fruto de una reciente colonización¹⁴¹.

¹³⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Antecedentes y primeras manifestaciones...”, *ed. cit.*

¹³⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión de la cuestión y perspectivas”, en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.) “Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 271-282. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Catilla (siglos X y XI)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, pág. 145-170.

¹⁴⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Organización social del espacio...”, *ed. cit.*, pág. 195-236.

¹⁴¹ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 137-139.

El gran promotor de la tesis continuista fue E. Pastor, aunque planteaba que las aldeas de los siglos X y XI en las zonas meridionales castellanas eran en realidad un elemento nuevo, de origen prefeudal, surgido en el contexto de la colonización agraria altomedieval, que congregaban a una población articulada en torno a un poder público, cuyo protagonista serían las pequeñas explotaciones familiares de las gentes que vivían entre la cordillera Cantábrica y el valle del Duero, oponiéndose por tanto al protagonismo de los colonizadores venidos del norte peninsular¹⁴². Pero consideraba a su vez que dicha aparición no era fruto de un proceso de larga duración, sino de una rápida transformación, una auténtica “mutación” que generaría el surgimiento de la red aldeana.

Después de él otros autores, como J. Escalona o I. Martín Viso, han profundizado en esta línea, atribuyendo el surgimiento del entramado aldeano a un proceso de continuidad en el desarrollo del poblamiento de la propia meseta norte, debido al dinamismo interno durante las épocas tardoantigua y altomedieval. Pero, a diferencia de E. Pastor, consideraban este proceso como resultado de un desarrollo secular y no como una rápida transformación del poblamiento debido al crecimiento agrario altomedieval. Negaban, además, la relación entre *villae* y aldeas medievales, otorgando el protagonismo a la creación de pequeños asentamientos en época altomedieval, resultado del crecimiento agrario y gérmenes de las aldeas medievales. Pero incidían en que dicha formación no se debía a un cambio brusco, sino a un proceso largo, que pasa por la disminución de la dispersión previa, configurándose en los siglos previos al XI¹⁴³.

Finalmente, en los últimos años, algunos arqueólogos han interpretado la aparición de la red aldeana basándose únicamente en sus trabajos arqueológicos, desligando el proceso de surgimiento de las aldeas altomedievales de la feudalización de la sociedad y retrotrayendo su aparición a los siglos VII u VIII, o incluso antes. A partir de los datos obtenidos en las excavaciones arqueológicas que se han ido desarrollando en este tipo de asentamientos, se llega a una concepción de la aldea más flexible, donde las transformaciones que vemos reflejadas a partir de la aparición de fuentes documentales, ya en el siglo X, únicamente responden a una reestructuración urbanística¹⁴⁴.

¹⁴² PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 67-107.

¹⁴³ ESCALONA MONGE, Julio, *Sociedad y territorio...*, *op. cit.* MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*

¹⁴⁴ Por ejemplo, VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 239-284. QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, “La génesis del paisaje...”, *ed. cit. Vid.*, al respecto de la evolución historiográfica de esta concepción, QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, “Las aldeas de los historiadores...”, *ed. cit.*, pág. 65-86.

Desde nuestro punto de vista, el aspecto fundamental en esta indefinición conceptual es qué consideramos una “aldea”. ¿Algo diferente a aquellas villas o “protoaldeas” altomedievales –aldeas ya plenamente configuradas, según esa concepción flexible de los arqueólogos–, que nos hace hablar de transformación en el hábitat, o una continuación de las mismas? Tradicionalmente la aldea era considerada “el reflejo de una nueva sociedad –la feudal– y de un aprovechamiento económico del espacio realizado bajo unas pautas de carácter diferente al sistema antiguo”¹⁴⁵. Desde este punto de vista, aun aceptando que la aldea se forjara previamente a la implantación del feudalismo, sería válida la definición de la aldea como un tipo de asentamiento rural que se caracteriza por un poblamiento concentrado, superior a las dispersas villas altomedievales, donde habitaban agrupaciones superiores a la familia nuclear, pero con un número total bajo. El paso de la villa a la aldea significaría además, en cuanto a las actividades económicas, el predominio del sector primario, pero ahora basado más en la agricultura que en la ganadería, signo de la existencia de un hábitat estable¹⁴⁶. Pero además de una realidad física –como muy bien se ha apuntado desde la arqueología–, la aldea sería también una unidad económica –en tanto que llevaría a cabo la explotación de los recursos naturales en el marco territorial que rodea el núcleo habitacional– y una unidad social –que se concreta en instituciones como el *concilium* o la *collacion*–, que representa al conjunto de familias de forma colectiva en cuestiones internas de la propia comunidad y otras derivadas del contacto con agentes externos a la misma, o como unidad religiosa. Estos intereses comunes se sustentaban sobre unos lazos de solidaridad contraídos por los habitantes de esas aldeas.

En este sentido, J. Á. García de Cortázar y E. Peña Bocos hablan de una doble formalización en el proceso de formación de las aldeas. Por un lado, externa, es decir, la relación que se establecía con otros núcleos, con otras aldeas colindantes. Así lo indicarían las menciones, progresivamente más concretas, que aparecen en la documentación: desde las menciones poco explícitas a la localización de un bien inmueble, a la ubicación de un bien en un *loco* concreto (“*in loco nominato...*”), y a las precisas delimitaciones de términos. Por otro lado, una formalización interna, dentro del marco reconocido de las aldeas. En este caso la formalización se daría a tres niveles: espacial, también de forma progresiva, desde las que denominan “fórmulas inútiles”, a

¹⁴⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, op. cit., pág. 137.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 137.

la ubicación de los espacios de dedicación diferentes –de habitación, agrarios, ganaderos–, jurídico-política, y mental¹⁴⁷.

Por tanto, partiendo de estas premisas y las que hemos establecido en referencia al poblamiento altomedieval, relacionamos el proceso de aldeanización con la continuidad poblacional, es decir, como fruto de un desarrollo territorial interno que estaba teniendo lugar en el poblamiento y la organización del espacio meseteño desde la desarticulación de la organización imperial. A ello se uniría, *a posteriori*, la influencia de los nuevos pobladores venidos del norte y de la monarquía asturleonera, que procede a sucesivas reorganizaciones del espacio a partir de la conquista del territorio. Es decir, la implantación del modelo de sociedad feudal no determina el establecimiento de la red aldeana, aunque sí la utiliza en su beneficio. Esta hipótesis estaría respaldada por varios procesos que tienen lugar en la meseta entre la invasión musulmana y la configuración de la misma como área de influencia de la monarquía asturleonera, lo que conlleva a su vez la reaparición de fuentes documentales en el siglo X.

Pero tampoco debemos ver el proceso de formalización de la aldea, desde el punto de vista de la continuidad, como una secuencia lógica, es decir la transformación de un *loco* en una entidad sin calificación jurídica, conocidas por su topónimo, hasta configurarse finalmente como villa o aldea; más bien hay que considerar la variedad de situaciones¹⁴⁸: desde aldeas plenamente configuradas que son denominadas *loci* en momentos posteriores, o de una u otra forma indistintamente –Villega es denominada en un mismo documento *locum* y *villa*, en 1033, o Golpejones aparece con las características propias de una aldea en 1003 y es mencionado como *locum* y *villa* en 1025¹⁴⁹–, a otras que proceden de la fosilización de antiguos asentamientos castrales –los casos, ya señalados, de Castrogonzalo, Castro de Acebal, Castroverde o Castronuevo– o del crecimiento del núcleo originario. En definitiva, estas variantes tenderían a conformarse en unidades de poblamiento aparentemente iguales, pero, como decimos, pueden tener un origen diverso. De ahí la necesaria precaución en el tratamiento de los términos.

¹⁴⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther, “De alfoques, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX a XI ¿una formalización -feudal- del espacio?”, en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pág. 196-199.

¹⁴⁸ PEÑA BOCOS, Esther, “La aldea: elemento de fijación, ordenación y atribución social del espacio en la Castilla altomedieval”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 621.

¹⁴⁹ “[...] *in loco uocabulo quos uocitant Uillella, subtus Aradoy [...] et est ipsa uilla que uocitant Uillella iusta Bouada*” (CDAFL, IV, doc. 916, pág. 28-29). La referencia a Golpejones, en CDAFL, III, doc. 818, pág. 412-413.

Así, como consecuencia de la formación y consolidación de este tipo de asentamientos en llano, se produciría la desarticulación progresiva de otras lógicas hasta entonces predominantes, fundamentalmente la castral, que comienza un proceso de abandono en los siglos IX y X. Son dos patrones diferenciados y en cierta medida opuestos, observándose el paso paulatino de un sistema a otro. Sin embargo, esta oposición tampoco es radical, dado que durante la Alta Edad Media se produciría su convivencia, lo que I. Martín Viso denomina un elemento de “pluriestructuralidad competitiva”¹⁵⁰. Por ello, junto a las primeras menciones de aldeas que van apareciendo a lo largo del siglo X, algunos asentamientos cuyo topónimo estaría formado por la raíz “castro-”, vestigios de su antigua funcionalidad, se fosilizarían como “aldeas castrales” –Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde o Castro de Acebal–. De hecho, en 982 ya se menciona a Castrogonzalo con las características propias de una aldea: “*uilla uocabula Kastro Gundisaluz, cum omnes suas aiacencias, cum kasas et cortes, quantas ibidem sunt fabricatas, terras, uineas, montes, fontes, pratus, pascuis, accessu uel regressu*”¹⁵¹. Y unos años más tarde, en 1017, incluso aparecen subordinados a ella un lugar, Villaseca, y un barrio, Fuentes de Ropel, testimonio del crecimiento aldeano¹⁵². Por su parte, el asentamiento castral de Castro de Acebal, que en 1021 aparece bajo la denominación de “serna”¹⁵³, se identificaría, más tarde, con la aldea denominada Villacébola. Ésta es mencionada por primera vez como tal en 1201 y perdura durante todo el periodo medieval¹⁵⁴. La misma evolución hacia la aldeanización sufriría Castroverde, mencionado como castro en 916¹⁵⁵, “villa” en 1129¹⁵⁶, castillo en 1199¹⁵⁷, y villa real finalmente, a la que se otorga fuero en 1201¹⁵⁸.

En definitiva, desde nuestro punto de vista, el factor determinante para la consolidación del modelo sería la reorientación del sistema de explotación. La nueva orientación, reflejada por las fuentes, de tipo agrícola frente al ganadero anterior, estaría más en consonancia con un hábitat de tipo estable, lo que provocaría la fijación del

¹⁵⁰ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 18.

¹⁵¹ CDACL, II, doc. 486, pág. 292-295.

¹⁵² CDACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

¹⁵³ CDACL, III, doc. 778, pág. 363-364.

¹⁵⁴ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, XI (1301-1350)* (en adelante, CDACL, XI), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1995, doc. 2678, pág. 9-11.

¹⁵⁵ CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

¹⁵⁶ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, *op. cit.*, doc. 6, pág. 175-176.

¹⁵⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

¹⁵⁸ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “*Colección diplomática de Castroverde...*”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

mismo, y por lo tanto de la red de poblamiento, frente a la etapa anterior caracterizada por la inestabilidad¹⁵⁹.

A lo largo del siglo X los diplomas reflejan el predominio de un tipo de explotación del espacio básicamente agrícola. La mayoría reflejan transacciones comerciales donde las células de explotación agrícola son las protagonistas –salvo en el caso de la Lampreana, donde lo son las de explotación salinífera–: *terras*, *vineas*, *ferragines*, *heredades*, *villas*, inundan los diplomas, reflejando además una organización que no podía ser de reciente creación, como evidencia la enorme fragmentación del terrazgo, con precisas descripciones de los términos colindantes cuando se realiza alguna de estas transacciones. Esto, junto a la existencia de una red de cultivos especializados, que necesita de un periodo de tiempo relativamente largo para su implantación, testimonia una ocupación intensiva del suelo y una considerable parcelación del terrazgo.

A partir de ahí, la aldea va a constituir el modelo de asentamiento típico, como ocurre en todo el occidente medieval, al menos desde los siglos X y XI en adelante, reflejo de una nueva sociedad y de un aprovechamiento económico del espacio realizado bajo unas pautas de carácter diferente al sistema antiguo.

A la reorientación del sistema de explotación, se uniría, *a posteriori*, la propia feudalización de la sociedad, lo que influye en la consolidación de los asentamientos de tipo propiamente aldeano. Si entendiéramos la feudalización como un fenómeno paralelo al avance asturleonés, tanto ocupacional –“colonización”– como reorganizador –“re población”–, sería lógico pensar en una creación foránea, como consecuencia de la aculturación de los nuevos poderes y pobladores. Incluso desde postulados continuistas podría verse evolución interna del poblamiento altomedieval y aculturación transformadora posterior como fenómenos compatibles. Sin embargo, algunos testimonios nos llevan a concebir la feudalización de la sociedad nuevamente como un fenómeno de transformación que tiene lugar en el seno de las comunidades que ocupaban el espacio meseteño antes de la llegada a él de los conquistadores y colonizadores asturleoneses. Como correlato, si la transformación de la villa altomedieval –protoaldea– en aldea es producto de la feudalización de la sociedad, y ésta se produce como consecuencia de una evolución interna, dicha transformación tiene

¹⁵⁹ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, “Estructura del poblamiento en la Castilla condal. Consideraciones teóricas”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 651.

que responder necesariamente a un fenómeno interno. Todo ello estaría respaldado por la hipótesis que identifica el paso de la dispersión a la concentración del hábitat como producto de la jerarquización de la sociedad, en el caso que nos ocupa, por la feudalización de la misma. Es decir, el desarrollo del modelo aldeano sería el reflejo del desarrollo de una sociedad feudalizada y de un aprovechamiento económico y del espacio realizado bajo pautas diferentes a las llevadas a cabo por el sistema antiguo.

En relación con lo anterior, y como tercer factor definitorio de este proceso de aldeanización iba a ser el fundamental papel jugado por la aristocracia local. En este sentido, durante el periodo altomedieval se produciría un proceso de desestructuración interna, producto de la eclosión de grupos aristocráticos cada vez más poderosos que rompen el equilibrio que sostenía a esta “sociedad de base campesina”. Como consecuencia, se iniciaría una ruptura interna del sistema castral y el surgimiento de nuevos asentamientos en llano que se articulan como comunidades en sí mismas, por lo que el territorio sólo tendría funciones políticas superiores. Por otro lado, estos grupos aristocráticos se irían apropiando paulatinamente de los castros, lo cual, en una coyuntura de inseguridad política, conllevaría la formación de fortificaciones que sustituyen a los mismos¹⁶⁰.

Dentro de la comarca zamorana de Campos, es bastante ilustrativo el ejemplo de la zona de la Lampreana para observar este proceso de transformación de un hábitat altomedieval disperso a otro, feudal, concentrado; es decir para analizar el proceso de aldeanización.

Las primeras menciones que sobre esa zona ofrecen los diplomas se refieren a un tipo de hábitat todavía caracterizado por la dispersión. *Pausatas* o salinas son muestras de este tipo de hábitat disperso, basado en pequeños núcleos habitacionales dedicados a la explotación de la sal, cuya temprana despoblación es reflejo de tal afirmación¹⁶¹.

De la misma forma, otro tipo de menciones parecen apuntar en ese mismo sentido. Ya nos hemos referido al significado que tendrían las menciones de *locum*. Igualmente

¹⁶⁰ MARTÍN VISO, Iñaki, “Pervivencia y transformación de los sistemas castrales en la formación del feudalismo en la Castilla del Ebro”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Universidad de La Rioja, Logroño, 2001, pág. 276-283.

¹⁶¹ Por ejemplo, en 936: “*Vendo vobis III^{es} pausatas in Lampreana: I^a in Lacuna Maiore de Goino, de alia parte termino de Riquila, de III^a parte de Lallo; alia pausata in Caureres iuxta carrale que discurrit a Zamora; III^a vero pausata est in Campo [...]*” (CDMS, I, doc. 60, pág. 91-92). En 937: “*Vendo vobis I^a pausata in Lampreana in locum quem dicunt Lacuna Maiore [...]*” (Ibid., doc. 36, pág. 69-71); “*Vendo vobis II^{as} pausatas in Lampreana: I^a iuxta Lacuna Maiore; alia pausata de Campo [...]*” (CDMS, I, doc. 62, pág. 94); “*Vendimus vobis I^a pausata in Lampreana in Lacuna Maiore [...]*” (CDMS, I, doc. 63, pág. 94). En 964: “*et est ipsa posata que vocitant Matronille ipsa posata iuxta lacuna Maiore [...]*” (CDMS, I, doc. 223, pág. 269-270).

la denominación de un lugar por su centro religioso –*monasteria, ecclesia*– significaría la presencia de un núcleo concentrador de carácter religioso inmerso en un marco de dispersión. El mismo sentido tendría la aparición de necrópolis de forma dispersa por el territorio –de dimensiones reducidas, en consonancia con la existencia de pequeñas comunidades, muy fragmentadas–. Sería, en definitiva, un área poco jerarquizada, con asentamientos dispersos por el conjunto de la red comarcal.

Todas estas características podrían llevarnos a pensar en la posibilidad de aplicar a este conjunto una tipología diferente, la de una “comunidad de valle”, a semejanza de los modelos aplicados para el norte peninsular, como hiciera I. Martín Viso en el caso de Sanabria¹⁶². Dicha comunidad se caracterizaría por la dispersión morfológica de los asentamientos y la ausencia de un núcleo jerarquizador claro, aunque con la percepción de una identidad supralocal. Serían comunidades gentilicias que se asentarían en antiguos espacios de aprovechamiento económico –ganadero en el caso de las comunidades norteñas, salinífero en el de la Lampreana–. Su evolución hacia el feudalismo presentaría ciertos rasgos característicos, como la supervivencia del hábitat disperso, en muchas ocasiones generado a partir de pequeños centros religiosos, y la ausencia de un centro rector del espacio, en beneficio de una identidad surgida del antiguo espacio de aprovechamiento común. Permanecerían como elementos del pasado algunas prácticas comunales de carácter económico –ganadero / explotación de la sal– y la pervivencia de espacios de cultivo comunitario¹⁶³. Parece que gran parte de estas características serían aplicables a la Lampreana, y sin embargo nos decantamos por la no funcionalidad de esta categoría analítica para este caso, ya que ello minimizaría el papel que representan las aldeas y la feudalización de la sociedad en favor de un fuerte componente comunitario supralocal que no conocemos. El papel comunitario sería desempeñado por otros factores, como la parroquia, a través de la *collacion*, o los *concilia* como representación de la comunidad de vecinos; por no hablar del predominio de la propiedad particular sobre la comunal que refleja claramente la documentación.

La dispersión, “polinuclearidad” o “morfolología extendida”, se debería, más bien, a las propias características formativas de la red de asentamientos, que no habían sido creados por un poder superior, sino por el agrupamiento de gentes libres, carentes de una relación de dependencia entre ellos. Si comparamos la primera y última mención en

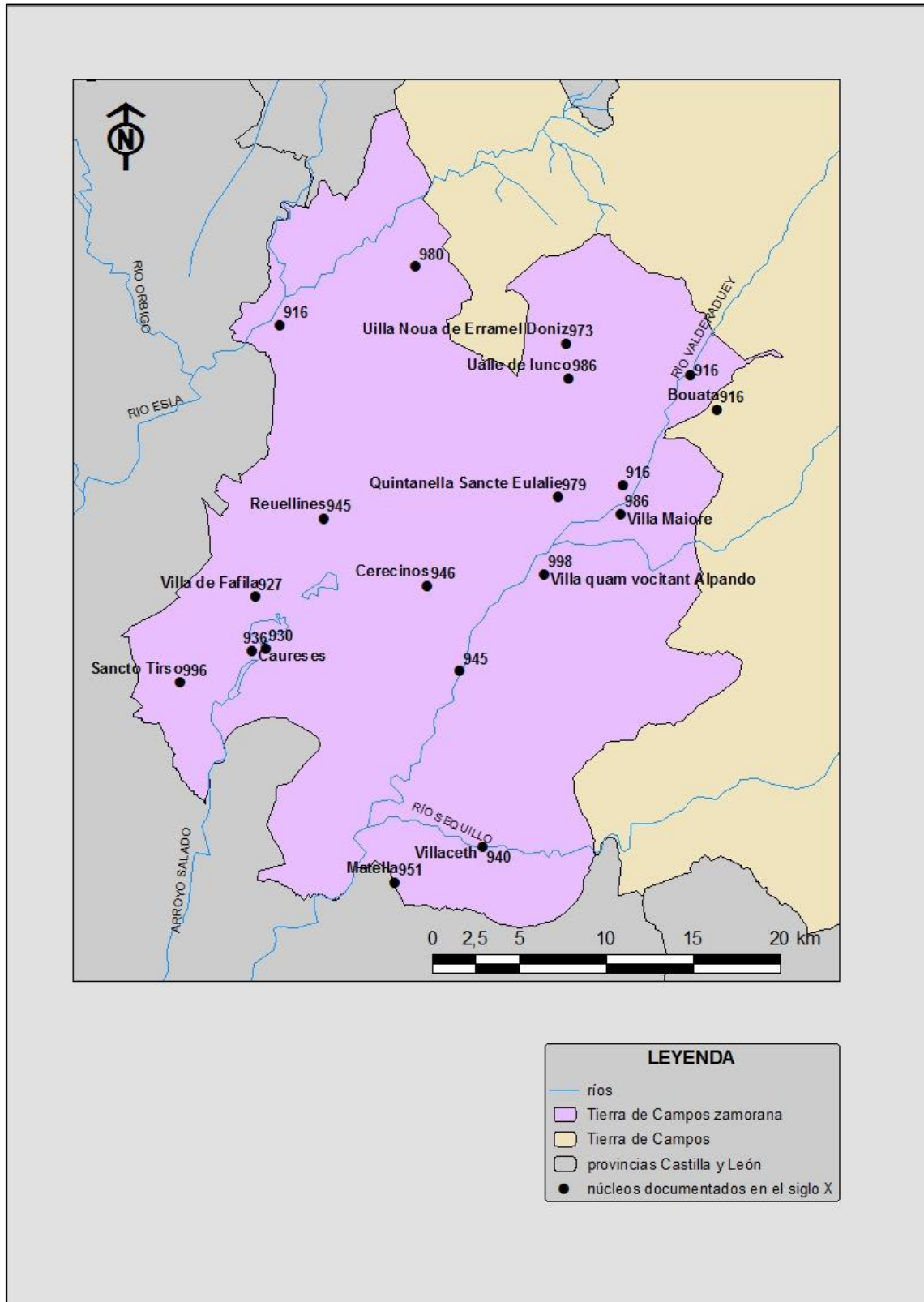
¹⁶² MARTÍN VISO, Iñaki, “La feudalización del valle...”, *ed. cit.*, pág. 35-55.

¹⁶³ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 161-162.

el índice de lugares documentados¹⁶⁴, en el caso de la Lampreana veremos la muestra evidente de la concentración del hábitat con el proceso de aldeanización. Muchos de los asentamientos documentados por primera vez en el siglo X –hay que tener en cuenta que ésta es la fecha más antigua que disponemos, pero ello no significa que no existieran antes– desaparecieron poco después, o al menos no se documentan más tarde: Coreses (primera mención en 936, última en 1197), Madronil (962-964), San Martín (930-945) o Villatravesa (930-1060) no aparecen mencionados ya en el siglo XII. Otros lugares, como Lampreana (917-¿?), únicamente son mencionados en el siglo X, cuando aparecen por primera vez en la documentación y no vuelven a aparecer en la misma. Finalmente otros, como Maladones (996-1152), Prado (1042-¿1257?), San Pedro de Muélledes (1025-1356), Santo Tirso (996-1222), Sobradillo (967-1310), Terrones (954-1155) Villa Ordoño (979-1183) o Matilla (958-1195), aunque se despoblarían después, lo hacen en respuesta a otros estímulos del poblamiento, durante las épocas pleno y bajomedievales.

¹⁶⁴ Vid. Apéndice: Índice de lugares documentados.

Mapa 3. Núcleos de la Tierra de Campos zamorana documentados por primera vez en el siglo X y documentados sobre el terreno¹⁶⁵



¹⁶⁵ Conocemos otros núcleos documentados en el siglo X, pero que no están localizados sobre el terreno: Capillas, Lampreana, Madronil, Magretes, Maladones, Matilla, Pozuelo, San Martín, Sobradillo, Terrones, Villa Pedro y Villatravesa.

3.5. La organización social del espacio agrario en época altomedieval

Como hemos visto, una de las características fundamentales del poblamiento entre los siglos X y XIII fue la creación de nuevos núcleos de hábitat, rasgo común en todo el occidente europeo. Además, el aumento demográfico, en una economía de base agrícola y con bajos rendimientos, conllevó la ampliación del espacio cultivado para asegurar su alimentación¹⁶⁶.

Efectivamente, a partir del siglo X asistimos a una época de expansión: aumento demográfico, ampliación de la superficie cultivada, desarrollo artesanal, comercial, agrícola, aparición de nuevos núcleos de habitación. La necesidad de ampliar el espacio destinado al cultivo obligó a roturar nuevos espacios, de monte o baldíos. Sin embargo apenas conocemos casos en que se aluda a presuras, sernas o roturaciones, y tampoco son muchos los topónimos alusivos a dicho tema –Quemadillos, Bustillo, por ejemplo–. Pero la intensificación en el aprovechamiento del suelo no se limita a la transformación del monte en campo de cultivo, sino que también conllevó la difusión de cultivos de mayor rendimiento, que contribuyeron a diversificar la producción. Entre ellos destacaría el viñedo, cuyas menciones documentales son muy abundantes a partir de este periodo. También aparecerían huertos y frutales, linares y ejidos¹⁶⁷. Además, habría que tener en cuenta un incremento de la productividad, debido a la mejora en el trabajo de los campos, tanto por la eficacia, el instrumental o las técnicas empleadas.

En concordancia con el planteamiento que venimos desarrollando, también podemos hablar de una continuidad en cuanto a la explotación y aprovechamiento del espacio en época altomedieval, que se puede comprobar en diferentes aspectos parciales.

Por lo que respecta a la estructura de la propiedad, la desintegración de la autoridad central en el siglo VIII no provocaría el derrumbamiento del sistema productivo, puesto que la propiedad de la tierra quedaría mayoritariamente en manos de los campesinos que permanecieron en el valle del Duero. Así parecen confirmarlo las primeras fuentes documentales que poseemos del siglo X, que recogen una serie de transacciones económicas que reflejan el inicio de una dependencia campesina, pero que a su vez confirman tres aspectos: la presencia de una pequeña propiedad en manos del campesinado no sometido, el control comunitario sobre algunos espacios y el todavía

¹⁶⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 72.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 157-169.

escaso desarrollo de la propiedad aristocrática¹⁶⁸. Igualmente, mencionábamos como un posible indicio de continuidad poblacional la avanzada parcelación y especialización, en algunos casos, del terrazgo.

La producción seguiría orientada hacia la agricultura, la ganadería y, en el caso de la Lampreana, la extracción de sal. En aquella zona, la explotación salinífera favoreció el desarrollo de un hábitat disperso, originado en época romana o tardoantigua, que perduró durante los siglos VIII y IX. Este tipo de hábitat reflejaría la ausencia de un control de los procesos de productivos por parte de poderes ajenos a las comunidades. Su intervención quedaría reflejada en la sustitución progresiva de la dispersión por un poblamiento concentrado, en el que, durante el siglo X, confluirían las funciones residenciales y de cultivo.

Pero la concentración se produciría también por motivos productivos y sociales, como un sentido más acusado de solidaridad vecinal, la necesidad de eludir los emplazamientos dentro de las zonas más fértiles o excesivamente lejos de éstas, o la influencia de las *elites* locales, que controlaban los lugares jerárquicos. En definitiva, factores determinados por la colonización agraria altomedieval, a los que se uniría la intromisión del poder señorial que comenzó a controlar los procesos productivos del campesinado.

En cuanto a la estructura de la propiedad de las tierras de cultivo, convivirían la propiedad privada –que estaría relacionada con el mencionado proceso de colonización altomedieval– y la comunal. La primera de ellas estaba sustentada por la explotación familiar como unidad de producción, células nucleares autónomas mencionadas en la documentación como *hereditas*, *villa*, *curtis*. Su reproducción sólo podía garantizarse mediante la instrumentación de mecanismos hereditarios, que presuponen la afirmación de la propiedad privada, y que confirman, a su vez, el arraigo de la misma en esta sociedad.

Junto a ella convivía una propiedad comunal que era gestionada y aprovechada por el conjunto de la comunidad; o bien por un grupo de herederos, conformándose así una propiedad a medio camino entre la privada y la comunal, encarnada en las *divisas* y *porciones* como forma de mantener íntegro el patrimonio a la vez que se repartía entre

¹⁶⁸ MARTÍN VISO, Iñaki, “Nuevas perspectivas...”, *ed. cit.*, pág. 240-241.

los diversos herederos, situación característica de la estructura de la propiedad en esta zona¹⁶⁹.

Pero esta estructura se iba a transformar con la feudalización de la sociedad, y la consiguiente intromisión señorial en los mecanismos de articulación de las comunidades de aldea; proceso que, como indica J. J. Sánchez Badiola, mostraría cómo “la organización de las primitivas comunidades y su evolución hacia las aldeas pasa por la transformación de la dialéctica entre dos aspectos fundamentales: el espacio a ocupar y las formas de producción”¹⁷⁰.

La feudalización social determinó a su vez la concentración de la propiedad de los campesinos en manos de grandes propietarios, por la que éstos adquirirían una influencia decisiva sobre las comunidades. Pero este proceso de traspaso de bienes por parte de los pequeños propietarios no sería, en la mayor parte de los casos, espontáneo, sino que debía haber una fuerte coacción de fondo en tales actos¹⁷¹. Tras el proceso colonizador, los campesinos, inicialmente libres, se verían obligados a ir entregando sus tierras a aquéllos que se convertirían en grandes propietarios, a cambio de protección, o ayuda por las dificultades para hacer frente a deudas, pagar multas judiciales, sobre todo a través de la donación, aunque también mediante ventas. En este caso, una de las vías más destacadas para el cambio de propiedad fue el *renovo*, o préstamo con interés en especie. Al no poder los campesinos hacer frente en muchos casos a su pago, sus pequeñas explotaciones pasaban a engrosar el patrimonio dominical de los grandes propietarios. En teoría, el *renovo* finalizaba con la devolución de lo prestado y sus intereses, pero en muchos casos esto no era posible para el campesino, por lo que los prestamistas se quedaban con las tierras que “avalaban” el préstamo, pudiendo asimilarlo, según C. Carlé, en parte, a la compra, en cuanto implicaba la inversión de un capital en la adquisición de bienes raíces¹⁷². Por ejemplo, en 1005, por las deudas contraídas, Maurelle y su mujer, Eremildi, y Corexia se veían obligados a vender por cuatro ovejas a Maurele Velázquez y a su mujer, Godina, un huerto y un herrén en Golpejones, mientras que Fernando y su mujer, Sarracina, por el mismo motivo, vendían a los mismos, también en Golpejones, un huerto con sus manzanos por ocho

¹⁶⁹ Para un detallado análisis de las características de la explotación y la producción altomedieval leonesa en la Alta Edad Media, véase SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit., pág. 386-410.

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 368.

¹⁷¹ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, op. cit., pág. 202.

¹⁷² CARLÉ, María del Carmen, “Gran propiedad y grandes propietarios”, Cuadernos de Historia de España, nº 57-58, 1973, pp. 34-36.

ovejas, y una tierra por tres ovejas¹⁷³. Aunque el documento en cuestión no lo especifica, consideramos que estas ventas estarían encubriendo antiguos préstamos o *renovos*.

Por otra parte, entre los grandes propietarios, destacan las enormes posesiones de los establecimientos eclesiásticos, más de lo que necesitaban para subsistir, tanto que en muchos casos no eran explotadas por completo –algunas estaban demasiado alejadas, o se carecía de personal suficiente al ser una explotación directa–. Por ello se cedían, en parte, a “amigos”, grandes familias –a veces en forma de feudos– a cambio únicamente de homenaje o prestación de algún servicio. Entre ellos, los más habituales serían los contratos en “precario”, por los que la Iglesia era el propietario nominal y percibía un censo anual como reconocimiento.

También se produjo, en ocasiones, una situación intermedia, por la que los terrazgos donados seguían siendo explotados por los donantes, a cambio de lo cual sólo se les exigía anualmente una parte de la cosecha; es lo que se denomina “aparcería”. De este modo, algunos campesinos propietarios entregaban sus pequeñas propiedades a los monasterios o instituciones eclesiásticas a cambio de ayuda, protección, pero continuaban explotando dichas posesiones mientras vivieran, y luego pasarían a aquellas instituciones. Así, Justa, en 1039, donaba al abad Fortes y al monasterio de San Cipriano de Valdesaz la villa denominada Vega de San Adrián, en el término de Fuentes, comprometiéndose mientras viviera a prestar obediencia al monasterio, sin duda buscando la protección del mismo¹⁷⁴. Es bastante probable, además, puesto que se trata de una concesión testamentaria, que Justa continuara la explotación de la villa, pasando ésta, a su muerte, al citado monasterio.

Pero en muchos casos, estas pequeñas propiedades donadas continuarían siendo explotadas por los descendientes de los primitivos donantes, encubriendo el hecho bajo una ficticia transmisión hereditaria, puesto que resultaba más rentable para el gran propietario, que se lo concedería en forma de tenencia y obtendría las consiguientes rentas, dentro ya de un régimen de producción feudal plenamente desarrollado.

Por otra parte, se produjeron numerosas transacciones, en forma de compra-ventas o donaciones, encubriendo lo que en realidad eran concesiones en *prestimonio*, otra de las vías fundamentales de explotación campesina a raíz de la feudalización. Por ejemplo, en 964, el abad del monasterio de Sahagún, Ramiro, vendía una pausata,

¹⁷³ CDAFL, III, doc. 652, pág. 190-191.

¹⁷⁴ CDAFL, IV, doc. 977, pág. 123-124.

llamada Madronil, en el territorio de Lampreana, a Ansur y su esposa María, “*in precio uno solido de argento et nichil aput vos inde remansit in debito*”¹⁷⁵. Pero consideramos que, en realidad, esto no sería otra cosa que una cesión en prestimonio para su explotación, pues no parece factible que el monasterio sahaduntino pretendiera deshacerse de un importante medio de producción de sal, en un periodo en el que estaba llevando a cabo una serie de operaciones destinadas precisamente a lo contrario.

Consecuentemente, la acumulación de riqueza favorecía el desarrollo de las tensiones internas, en el contexto de una progresiva disminución de la propiedad comunitaria y de la colonización agraria. A ello podríamos añadir las concesiones de privilegios por parte de la monarquía a los señores locales, ante la necesidad de asegurarse su fidelidad, lo que iba en perjuicio, igualmente, de la pequeña propiedad campesina.

En último término, la consolidación de los grandes dominios señoriales aprovechando la debilidad y escasez en capital productivo de las explotaciones familiares –que difícilmente podían salir adelante sin el recurso a la protección de la nobleza o las instituciones religiosas–, provocó que muchas de esas familias recurrieran a fórmulas como la encomienda. A través de ella estos campesinos entregaban sus bienes a los grandes propietarios de la aristocracia laica o eclesiástica a condición de que éstos les permitiesen a ellos y sus hijos usufructuarlos de por vida a cambio de una renta. A ello se sumaría la presión fiscal, que pudo inducir a muchos pequeños propietarios a modificar la condición jurídica de sus heredades, mediante su *perfilación* o donación a favor de un determinado señor, reservándose de por vida una parte de la producción de la heredad donada, o bien la explotación directa de la mitad de ella; otras veces se establecía la condición de disfrutar las heredades de por vida, pasando después de su muerte al citado señor¹⁷⁶.

Son pocas las muestras documentales que poseemos sobre este tipo de traspasos y, en general, tardías, datadas ya en el siglo XII. Sería el caso, por ejemplo, del reconocimiento, por parte de Pedro Froylaz y su mujer, Vellita Froylaz, junto con sus hijos, a la iglesia de Astorga, como propietaria de las tierras que tenían en Coreses, las cuales se comprometían a trabajar en usufructo¹⁷⁷; el mismo sentido tendría la donación

¹⁷⁵ CDMS, I, doc. 223, pág. 269-270.

¹⁷⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, op. cit., pp. 379-385.

¹⁷⁷ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, I (646-1126)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1999, doc. 582, p. 420.

de Pelayo Gontaldi y su doncella, María Fernández, con el hijo de ambos, Fernando Pelagii, que en 1138 entregaban a la caridad de la iglesia de Santa María, de León, y a sus canónigos tres cortes y dos huertos junto al castillo de Castroverde, estableciéndose las condiciones de usufructo mientras vivieran los donantes, recibiendo en donación y compensación de la iglesia de León y de sus canónigos la iglesia de Santa Colomba de Villafrontín con todas sus heredades¹⁷⁸. Por su parte, en 1192, Pelayo Tabara donaba al monasterio de Nogales todas las heredades que poseía y pudiera adquirir en Villalpando, de las que conservaría el usufructo hasta su muerte, a cambio de la cual sería recibido como familiar del convento. Pero además, éste le concedía en préstamo, tres aranzadas de viña y una tierra para una yunta de bueyes, por lo que daría cada año al monasterio, en reconocimiento de señorío, un maravedí¹⁷⁹. Ya en 1200, Mayor Didaci, abadesa, Miguel Gregorio, prior, y el convento del monasterio de San Pedro de las Dueñas, arrendaban a Antonio, en usufructo vitalicio, la salina que poseían en Lampreana, en Villafáfila, además de una bolonera en el río Esla, por las que Antonio pagaría al monasterio, cada año, diez ochavas de sal por San Miguel y cien barbos y la mitad de las capturas de anguilas por San Martín¹⁸⁰.

En ocasiones no eran los bienes donados los que revertían al donante para proseguir con su usufructo, sino otros. Por ejemplo, también en 1200, en la donación hecha por Fernán Gutiérrez y María Pérez a la orden de San Juan de todos los bienes que tenía en Villalobos, la Orden concedía el usufructo de los bienes que poseía en Cerecinos de Campos y Villafáfila¹⁸¹.

Pero no sólo se daría una explotación de los medios de producción a partir de la disolución de las comunidades de aldea y la intromisión en ellas de los poderes feudales, puesto que este periodo se caracterizaría por la gran vitalidad de la pequeña explotación independiente, en el contexto del avance cristiano hacia el sur y la colonización altomedieval de los siglos IX y X, protagonistas del crecimiento económico —agrario y demográfico— altomedieval.

A pesar de la dificultad de valorar el papel del campesinado propietario, serían muchos los que, junto a la explotación de sus propias tierras, aumentarían su producción familiar llevando tierras o parcelas de los grandes dominios señoriales en régimen de

¹⁷⁸ CDAFL, V, doc. 1422, pág. 188-189.

¹⁷⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 758, pág. 747.

¹⁸⁰ *Ibid.*, doc. 803, pág. 757.

¹⁸¹ *Ibid.*, doc. 804, pág. 757.

arriendo, foro o censo enfitéutico¹⁸². Sin embargo, J. Escalona se plantea si realmente es compatible la existencia de un campesinado libre en el marco del sistema de producción feudal hegemónico. Esta dualidad se debería a la preexistencia de la comunidad a la misma feudalización, resistiéndose aquélla a los avances de la gran propiedad, lo que hace que ésta se configure de forma dispersa y fragmentaria, en un amplio radio de acción. A pesar de ello se darían algunas ambigüedades en la interacción comunidades campesinas-clase feudal, sobre todo representadas por la aristocracia magnática que emana de la propia comunidad¹⁸³.

En este mismo sentido apuntaría el papel fundamental que jugaron los bienes comunales. Los conflictos que enfrentaron en torno a ellos a campesinos y grandes propietarios darían fe de su importancia; pero como ocurría con la propiedad campesina, tampoco tenemos excesivas muestras documentales de estos espacios de aprovechamiento comunal en manos del campesinado antes de que se produjera la jerarquización interna de las comunidades aldeanas. Serían las propias contradicciones internas de la pequeña explotación familiar, como estructura de base para la producción, –fundamentalmente el derecho sucesorio que privilegiaba la división de los bienes– las que facilitaron la intrusión de los poderes señoriales. A través de la formación de solares –unidades señoriales sobre las que recaía la renta–, estos poderes pasaron a controlar las explotaciones de familias que quedaban sometidas a la dependencia señorial, al que pagaban una renta por la explotación de una tierra que no era de su propiedad. La propiedad de una tierra, heredad o solar daba derecho a la participación en los bienes de aprovechamiento colectivo, medio a través del cual accederían a ellos los grandes propietarios, fundamentalmente mediante las divisas.

Las menciones documentales que aluden a ellas –*partes, divisas o raciones*– son frecuentes: en 938 Guntilo y sus hijos vendían al presbítero Melic “*tercia ratione in nostra veica quam commutabimus cum Azalon et Fructuoso*”¹⁸⁴. Lo mismo que hacían en 945 Elías y su mujer, Sisuerta, con su “*medietatem de meas terras propias quas abemus in territorio Lampreana iusta villa que vocitant Reuellines*”¹⁸⁵. En 958 Valeria y sus hijos, Donadeo, Gaudiosa, Graciosa y Eugenia, vendían al monasterio de Ardón y a su abad Julián “*terra quem abemus in uilla Matella super uilla Dominica que dicunt*

¹⁸² FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier, *La España de los siglos XIII al XV: transformaciones del feudalismo tardío*, San Sebastián, Nerea, 2004, pág. 90-91.

¹⁸³ ESCALONA MONGE, Julio, “De “señores y campesinos”...”, *ed. cit.*, pp. 149-155.

¹⁸⁴ CDMS, I, doc. 69, pág. 99.

¹⁸⁵ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347.

Fraxino locum predictum in Laguna de Fafila et recum denutum”¹⁸⁶. En 983, Sendina, por mano del vicario Marsende, donaba al abad Giendo y a los monjes del monasterio de los Santos Justo y Pastor, por su alma y la de su marido, además de la villa de Travesa, “*tercia in illa uinea que est in illa margine*”¹⁸⁷.

Ya a inicios del siglo XI, en 1017, Zuleymán Legióniz y su mujer, Argilo, donaban a la abadesa Salamona y al monasterio de San Vicente de León, entre otras, “*Tercia uilla in Paramo uocitata Regini, medietate in ea*”¹⁸⁸.

En definitiva, la transformación de antiguas *hereditates* en divisas significaría la conversión de sus propietarios en una aristocracia local, en un grupo separado de la comunidad local que controlaba los resortes comunitarios, un dominio más allá de la propiedad, comenzando a establecer relaciones con otras instancias de poder feudal externas a la comunidad.

A pesar de que la documentación no refleja directamente el fenómeno, el avance de la feudalización en el reino de León provocó un cambio sustancial en la forma en que el campesinado poseía o explotaba los medios de producción que hasta ese momento habían sido de su propiedad. Las propias características de las comunidades de aldea, en lo que se refiere al predominio del sistema de heredabilidad en las propiedades campesinas, propició la intromisión de los poderes feudales en su seno. Éstos se irían, poco a poco, haciendo con las propiedades de aquéllos, estableciéndose unas nuevas relaciones de producción: el préstamo, el arrendamiento, el usufructo, la tenencia,... Pero, sobre todo, esta relación pasaría a estar mediatizada por la renta feudal, verdadero motor de los intereses señoriales a partir de este momento, transfiriendo una parte de la producción campesina a los propietarios feudales como consecuencia –y a la vez razón de ser– del dominio de éstos sobre la tierra y los hombres.

Por otra parte, destaca el protagonismo de las comunidades de aldea para abordar el análisis de los nuevos tipos de propiedad y explotación de los medios de producción en este periodo, y, dentro de ellas, de las aristocracias locales que surgen en su seno, que, junto a los grandes propietarios feudales, se van haciendo con su propiedad. Así, la conversión de antiguas *hereditates* en divisas constituiría la transformación de sus

¹⁸⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III, op. cit.*, doc. 35, pág. 331.

¹⁸⁷ CDAFL, II, doc. 492, pág. 303-304.

¹⁸⁸ CDAFL, III, doc. 747, pág. 317-319.

propietarios en aristocracia local, modificándose igualmente su dominio sobre los medios de producción, al margen de su simple propiedad.

Finalmente, podríamos hablar de una relativa homogeneidad entre la mayoría de los nuevos modelos de explotación de la propiedad desde el punto de vista feudal. Tanto la encomienda, la donación con reserva del usufructo, el arrendamiento,... persiguen el mismo fin, la apropiación de parte de los frutos generados por los medios de producción, y no tanto su propiedad. De ahí que pudiera dar la impresión de una cierta confusión en cuanto a las distintas vías de penetración del poder feudal en las comunidades de aldea, puesto que el objetivo siempre es el mismo, entremezclándose los aspectos de propiedad dominical y de dominio señorial.

Mapa 4. Organización del espacio agrario en la Tierra de Campos zamorana

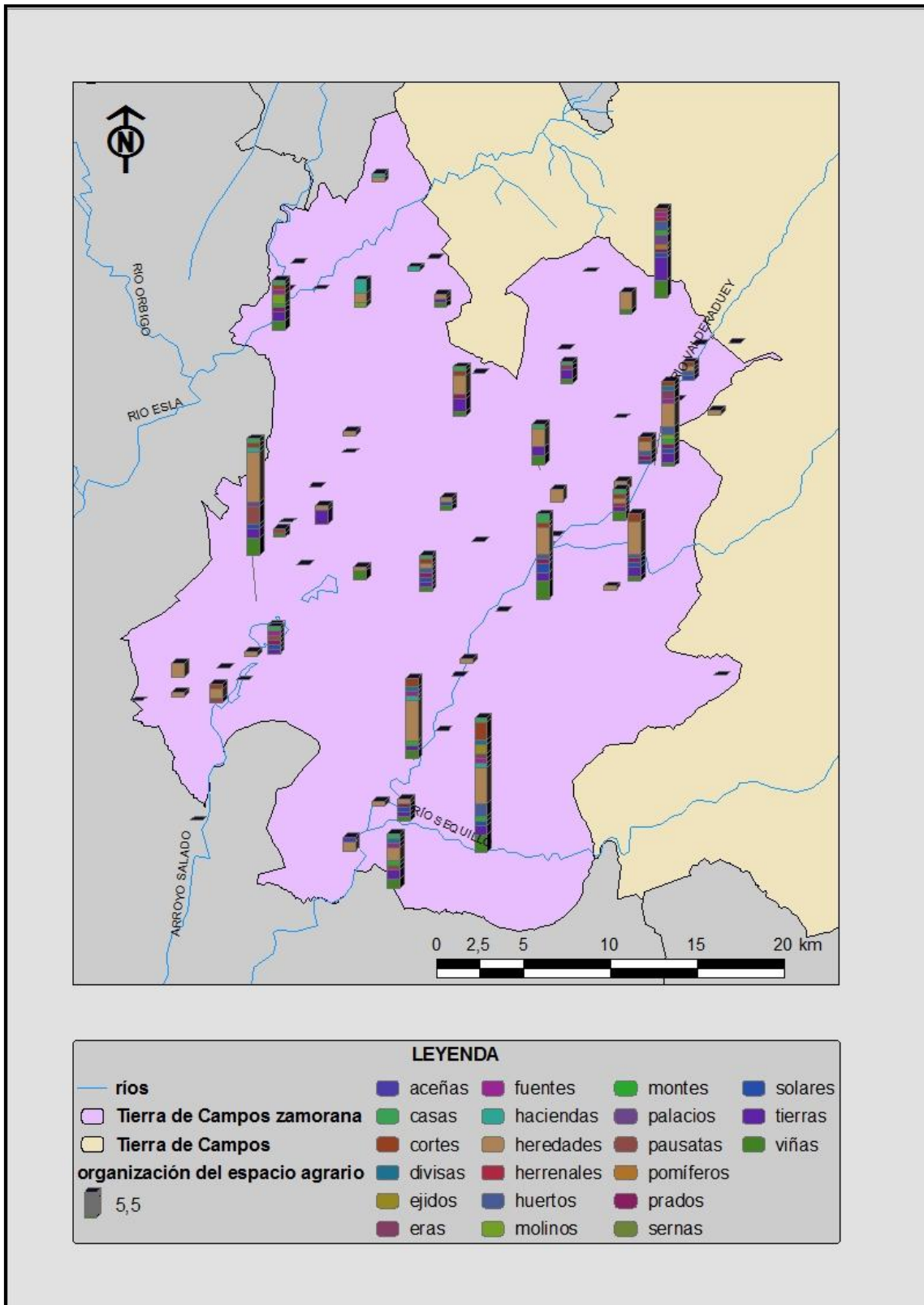
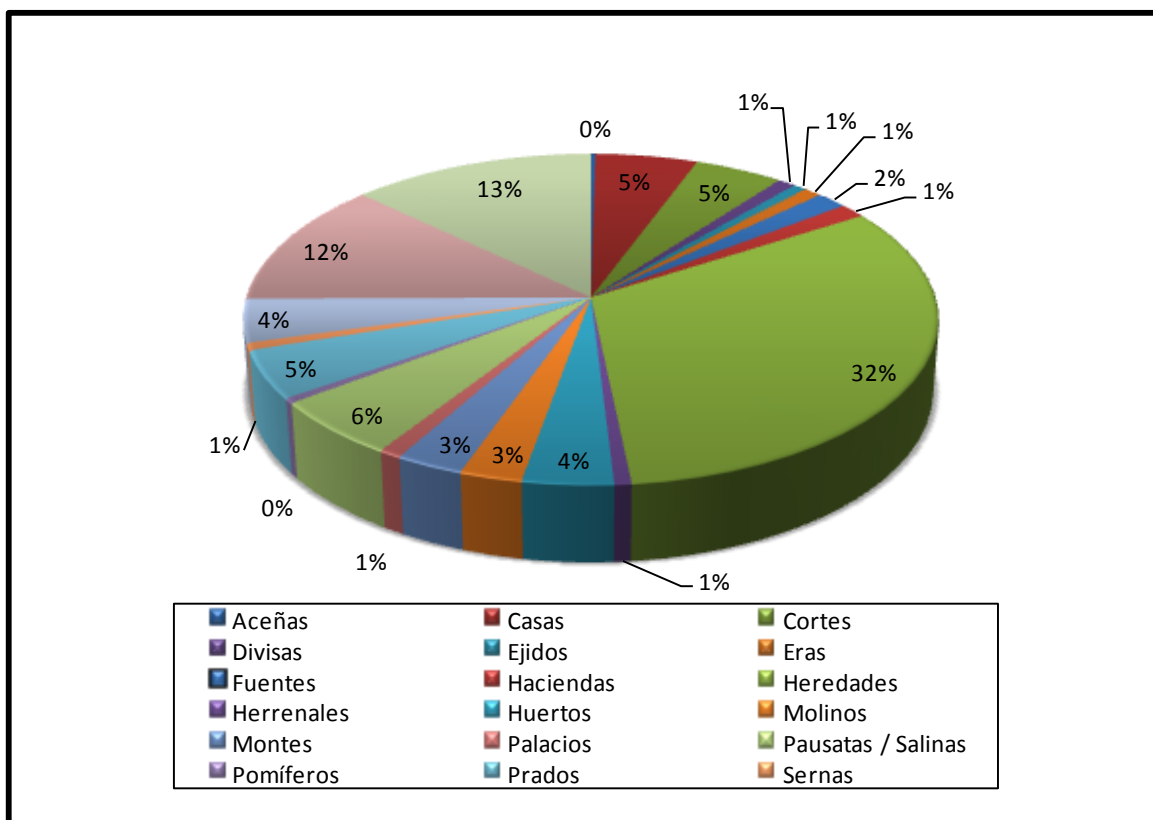


Gráfico 1. Distribución del terrazgo en la Tierra de Campos zamorana



3.6. La injerencia de poderes supralocales en la organización territorial: control, ocupación y reorganización del espacio

El esquema que hemos propuesto para la organización territorial altomedieval en la Tierra de Campos zamorana, así como para el resto del valle del Duero, no sería completo, sin embargo, con lo examinado hasta aquí. El contexto en el que se estaba desarrollando este proceso de organización espacial se vio modificado sustancialmente con la intervención de unos poderes supralocales ajenos hasta ese momento a la evolución que estaba teniendo lugar en la zona. Podríamos rastrear su intervención a través de un esquema secuencial: una primera etapa de control, seguida de la ocupación del espacio, y por último, la reorganización del mismo. Serían los mismos pasos que tradicionalmente hemos visto denominados por la historiografía como “reconquista”, “colonización” y “re población”; términos que hoy en día están superados –o en vías de superación–, al menos entre los especialistas.

Hablamos de un esquema secuencial, puesto que cada una de estas etapas es fruto del desarrollo de la anterior, condicionada por la misma. La primera de ellas sería la

conquista del territorio, que culmina en época de Alfonso III (866-910), cuando la conquista alcanza el Duero. Inmediatamente después, la monarquía asturleonera comenzaba la ocupación del vasto espacio que se extendía entre el primitivo reino astur y la nueva frontera para consolidar su conquista y la fortificación de la línea del Duero, antes de avanzar más al sur. Sería en este territorio en el que se iba a desarrollar la expansión de la sociedad feudal. Para ello sería fundamental el aprovechamiento de recintos castreños preexistentes, prerromanos y tardorromanos, como infraestructura necesaria en la que apoyarse los “colonizadores”.

Finalmente, una vez ocupado el espacio, se procede a la reorganización del mismo, proceso que comienza en época de Ordoño II y, sobre todo, Ramiro II. De nuevo juega un papel destacado el reaprovechamiento de la red de castros, junto a la configuración de otros distritos administrativos, como eran los territorios, desde donde los *comites* ejercían funciones gubernamentales.

En definitiva, hablamos de “control”, “ocupación” y “reorganización” en vez de los tradicionales términos de “Reconquista”, “colonización” y “re población”. Es cierto que en ocasiones hemos hecho alusión al término “colonización” en época altomedieval, pero para referirnos a la acción de roturar y poner en cultivo un espacio, siempre en relación con iniciativas privadas, y fundamentalmente referidas a su componente socio-económico: incremento demográfico en las zonas objeto de colonización, la ampliación de los espacios productivos y organización social de los grupos colonizadores, siempre al margen de las directrices de la monarquía en cuanto poder público¹⁸⁹.

De forma correlativa, el uso tradicional que se hacía del término “colonización” estaba ineludiblemente ligado al de “re población”, con un sentido más oficial, prioritariamente relacionado con la acción de organizar política y administrativamente el territorio. Por tanto, la acción repobladora no supone la existencia previa de un despoblado, lo que nosotros hemos denominado “reorganización”. Su contenido fundamental es el de integrar a una población determinada en el seno de una estructura política y administrativa. De ahí el componente eminentemente político que el término conlleva, siempre con un carácter oficial, realizada por el rey o por algún miembro de la aristocracia con poderes delegados del monarca¹⁹⁰.

Pero el esquema “control-ocupación-reorganización” pretende además superar la enunciación tradicional, que suponía que era la repoblación oficial, al establecer unas

¹⁸⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *La Reconquista*, op. cit., pág. 47-48.

¹⁹⁰ *Ibid.*, pág. 48.

fronteras seguras, la que posibilitaba una labor de intensa “repoblación” en la retaguardia y asumía así un papel incentivador en la colonización del territorio. Desde nuestro punto de vista, esa labor colonizadora ya había sido iniciada antes, como consecuencia del crecimiento agrario en época altomedieval y la propia dinámica interna del poblamiento en el valle del Duero. Por otro lado, es posible, como dice J. M. Mínguez, que el propio desarrollo demográfico en el seno del reino astur provocara que grupos de pioneros, por iniciativa propia, comenzaran una “ocupación” del territorio al sur de su reino, integrados posteriormente, con la conquista, en el conjunto político astur¹⁹¹.

3.6.1. El control del espacio meseteño por la monarquía asturleonesa

El primero de los poderes supralocales que hizo sentir su influencia sobre nuestra comarca fue la monarquía asturleonesa. Hasta aquí hemos mencionado de forma sucinta algunos datos relevantes al respecto, así como la modificación historiográfica que ha sufrido el concepto de “Reconquista”: de una concepción de la recuperación del reino perdido y de expansión de los pueblos norteños como ideal de recuperación nacional, a la negación de esta concepción historiográfica, en virtud de la cual la “Reconquista” sería un concepto inventado *a posteriori* por los ideólogos de la monarquía asturleonesa, a raíz de la conquista de Toledo. Su objetivo sería encubrir sus verdaderos intereses expansivos, colonizadores, sobre la zona del valle del Duero, en un momento en que se estaban fijando áreas de influencia por parte de los diferentes reinos para la conquista, en el contexto del entramado de relaciones feudales que se estaba imponiendo¹⁹².

El inicio de este proceso parece estar relacionado con una dinámica interna en el reino astur, en el que se producen tensiones expansivas y la búsqueda de nuevos espacios productivos, lo que trae como consecuencia la colonización agrícola de territorios situados cada vez más al sur. Se ponen así en explotación espacios apropiados mediante fórmulas jurídicas de reconocimiento de la propiedad privada: las presuras. Pero para ello era necesario el control de dichas zonas, la implantación de una organización socioeconómica y política, que no sólo se produce mediante una vía

¹⁹¹ *Ibíd.*, pág. 51-52.

¹⁹² MARTÍN, José Luis, “Reconquista y cruzada”, *ed. cit.*, pág. 222-226.

jurídica y pacífica, sino también de forma violenta, imponiéndose sobre los pobladores de la cuenca del Duero mediante la fuerza militar¹⁹³.

Sería en la segunda mitad del siglo IX, durante los reinados de Ordoño I (850-866) y sobre todo Alfonso III (866-910), cuando se produce el avance e incorporación definitiva del territorio entre la cordillera Cantábrica y el río Duero. Ello provocó, a su vez, una estabilidad que permitió el traslado de la corte a León y el inicio del proceso de ordenación del territorio subsiguiente.

La Tierra de Campos se incorporaría definitivamente al reino asturleonés en el reinado de Alfonso III. Así, L. Calvo Lozano indica que el citado monarca pobló la comarca cuando regresaba de sus campañas contra los musulmanes en torno a 904¹⁹⁴. Éste sería el resultado de la política llevada a cabo por la monarquía asturiana desde mitad del siglo IX, y que culminaría con la victoria sobre los andalusíes en Polvoraria (878). Ello posibilitó la expansión e integración en su articulación política de toda la submeseta norte, favorecida por la crisis interna en el emirato¹⁹⁵. Una empresa de control militar y reorganización del espacio dirigida por el rey a través de los condes, magnates que actuaban bajo su mandato.

A partir de entonces la región conocería una nueva etapa, caracterizada por la ocupación y la reorganización de la misma.

3.6.2. La ocupación del espacio

La conquista del territorio, la fortificación de la línea del Duero o la consolidación de la monarquía iban a permitir a los asturleonés comenzar un proceso de ocupación del espacio conquistado. Un proceso que ya se habría iniciado, tanto por la propia evolución que tendría lugar en el poblamiento del valle del Duero –mediatizado por el crecimiento agrario altomedieval– como por la iniciativa de personas o grupos que acudirían al mismo desde el norte o desde el sur por diversas circunstancias¹⁹⁶.

¹⁹³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “La implantación feudal...”, *ed. cit.*, pág. 82-83.

¹⁹⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa de Villalpando*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1981, pág. 41-42.

¹⁹⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, “Las estructuras territoriales en el nordeste de Zamora entre la Antigüedad y la Edad Media: Vidriales y Riba de Tera”, *Brigecio*, nº 13, 2003, pág. 63.

¹⁹⁶ En este sentido, E. Cabrera Muñoz exponía la posibilidad de plantear esta colonización en virtud de reajustes poblacionales, como consecuencia de una descompensación desde el punto de vista demográfico entre las dos grandes partes de la península Ibérica, el norte y el sur (*vid.* CABRERA MUÑOZ, Emilio, “Población y poblamiento. Historia agraria, sociedad rural”, en *La Historia*

Nuevamente en este aspecto iba a tener una enorme influencia la organización previa del poblamiento. La distribución espacial de los castros –concentrados en el centro de la llanura leonesa, y descendiendo por los valles de los ríos Torío, Porma, Esla, Cea y Valderaduey–, permitió a la monarquía el establecimiento de un programa político de colmatación de las campiñas meseteñas, con una misma constante en los emplazamientos: elección de oteros o pequeños altozanos elevados sobre las riberas de los citados ríos, con una relativa defensa natural y artificial. La colonización agraria y organización del espacio avanza así protegida por el control estratégico de las fortificaciones, a vanguardia del territorio ocupado, y aún no reorganizado¹⁹⁷.

Una colonización que se uniría a los movimientos endógenos en la propia cuenca del Duero, de corto alcance, surgidos a partir de la pérdida de funcionalidad de antiguos centros de poder, como centros castrales o villas. Recordemos que estamos en una etapa de expansión, tanto económica como demográfica. La superficie cultivada aumentó considerablemente, se introdujeron nuevos cultivos y técnicas más productivas, comenzaba una racionalización del terrazgo... Las propias comunidades campesinas regulaban el aprovechamiento del espacio del que disponían, sus términos y territorios, en virtud de sus propias necesidades, al margen del reino.

C. M. Reglero de la Fuente considera que el afianzamiento del reino asturleonés en la comarca se realizó mediante la construcción de una serie de fortalezas, desde las que se defendía y controlaba tanto el espacio como a quienes en él habitaban. Y serían estas fortalezas, más que los territorios, las auténticas expresiones del poder dominante, primero del rey, y después de la aristocracia, que es través de quien aquél ejerce su poder¹⁹⁸.

En cualquier caso, durante este periodo, la Tierra de Campos zamorana formaba parte del reino de León, separado de Castilla y Galicia a la muerte de Fernando I, en 1065. Aunque a los pocos años se volverían a unificar bajo Sancho II, en 1072, permaneciendo en esta situación casi un siglo, hasta la muerte de Alfonso VII, en 1157, en que León y Castilla volvieron a desvincularse¹⁹⁹.

Medieval de España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales. Estella, 14 a 18 de julio de 1998, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pág. 698-706).

¹⁹⁷ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “La implantación feudal...”, *ed. cit.*, pág. 87-89.

¹⁹⁸ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 303.

¹⁹⁹ *Ibid.*, pág. 265-267.

3.6.2.1. Los inicios de la ocupación

El inicio del proceso de ocupación por parte de agentes foráneos con respecto a la cuenca del Duero parece arrancar ya en el siglo VIII, es decir, cuando la monarquía asturleonera aún no ha alcanzado una clara conciencia expansiva²⁰⁰. Este proceso se limitaría a la iniciativa de grupos de personas que se deciden a avanzar hacia el sur debido a la dinámica de crecimiento demográfico que estaba experimentando la sociedad astur en aquél entonces. Ello se uniría a la colonización que se estaba llevando a cabo en el seno del valle del Duero durante la época altomedieval, fruto de una época de crecimiento agrario.

Historiográficamente se venía hablando del término “presura” para caracterizar este proceso de ocupación, aunque el término relacionado que más habitualmente encontramos en las fuentes es “*populare*”. Por ello, como hemos hecho con los términos “colonización” y “reoblación”, deberíamos igualmente abandonar los tradicionales de “presura privada” y “presura oficial”, que se identificarían con “colonización” y “reoblación” respectivamente. Según la historiografía tradicional, la “presura privada” o colonización, se diferenciaba de la “oficial” o “reoblación” por ser una actividad cuyos agentes directos eran principalmente pequeños y medianos campesinos pioneros. Además, se consideraba que ésta tenía como principal escenario espacios marginales, es decir, situados fuera del ámbito de acción del poder político. Por ello esta actividad sería también una actividad políticamente marginal en cuanto que procedía de iniciativas particulares, al margen del control de la monarquía y de sus representantes²⁰¹.

Por su parte, las “presuras oficiales” serían, normalmente, confirmaciones regias de presuras privadas realizadas con anterioridad. Su objetivo esencial no era ni el asentamiento de nueva población –aunque podía darse– ni la roturación y puesta en cultivo del espacio, sino la implantación de una organización política que posibilitara el ejercicio de un control efectivo sobre un amplio territorio que tendría al núcleo repoblado como centro articulador.

En definitiva, “presura” –como “colonización” y “reoblación”– sería un término engañoso, y su utilización tampoco sería metodológicamente neutra, sino que remite,

²⁰⁰ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *La Reconquista*, op. cit., pág. 47.

²⁰¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Innovación y pervivencia...”, ed. cit., pág. 47-48.

para la historiografía tradicional, a la ocupación del valle del Duero como espacio integralmente despoblado²⁰².

En el siglo X reaparecían las fuentes escritas referidas a nuestra zona, y sin embargo las muestras de “presuras” como fundamento jurídico de la propiedad son escasas, como en todo el ámbito leonés. Ello podría deberse a que éstas se efectuaran en un periodo anterior y la documentación remitiera a fundamentos más próximos en el tiempo, como eran la herencia, la compra, la donación²⁰³, de cuyos testimonios sí tenemos abundantes muestras. Tanto es así que, para la Tierra de Campos zamorana, sólo tenemos noticia de uno de tales actos, además, de forma indirecta, datada en 946²⁰⁴, año en que el abad Proficio hacía donación al monasterio de San Pedro de Eslonza de una serie de tierras cerca de Revellinos de Campos, en la que manifestaba cómo algunas de ellas habían sido aprehendidas por él en colaboración con los miembros de una familia²⁰⁵.

En definitiva, el caso más habitual sería que las explotaciones objeto de transferencia no tuvieran su origen en la presura, sino que la mayoría de aquellas explotaciones se vendrían transmitiendo vía hereditaria y su origen habría que situarlo en un periodo muy anterior al del inicio de la ocupación astur, lo que nos remite a una colonización tardoantigua o altomedieval efectuada por las propias comunidades asentadas en el valle del Duero. Las comunidades norteñas que llegaran a esta zona llevarían a cabo pactos con los antiguos ocupantes, que no quedarían recogidos en la documentación al estar fuera del marco institucional del reino asturleonés²⁰⁶. La ocupación foránea sería, por tanto, un proceso minoritario en relación a la colonización altomedieval.

Frente a una solitaria noticia relativa a presuras, desde inicios del siglo X los diplomas recogen un activo mercado de la tierra, así como de la explotación de las salinas en la zona de la Lampreana, con una clara segmentación parcelaria y una organización de las explotaciones. Datos que vuelven a indicar en la dirección de un poblamiento establecido con anterioridad, puesto que estas estructuras corresponden a la

²⁰² *Ibid.*, pág. 50-51.

²⁰³ *Ibid.*, pág. 61-62.

²⁰⁴ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *ed. cit.*, doc. CCXI, pág. 347-349.

²⁰⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 78.

²⁰⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Innovación y pervivencia...”, *ed. cit.*, pág. 62.

fase final de un ciclo de larga duración característico de las sociedades campesinas²⁰⁷, resultado de una evolución relativamente larga para la organización tanto del terrazgo como de la explotación de la sal, así como para la implantación de cultivos especializados. Además, se especifican perfectamente los propietarios de los términos colindantes de las tierras o “pausatás” que se venden o donan, una parcelación que incide aún más en esa idea de una organización del terrazgo necesariamente anterior. Todo ello se ve reflejado desde los primeros años del siglo X a través de numerosas donaciones y ventas²⁰⁸.

Esta explicación choca, por tanto, con la de una posible *desorganización* de las comunidades locales que hiciera factible los actos de “repoblación” en sus términos debido al mayor dinamismo de los repobladores. Ello conllevaría la implantación de un sistema articulador del conjunto de los antiguos habitantes del territorio en torno a las nuevas explotaciones y en torno a los nuevos repobladores²⁰⁹. Sin embargo, como veremos, estas comunidades serían capaces de autogestionarse al margen del poder central, ya que en su seno surgió una aristocracia local que se fue haciendo con determinadas funciones relacionadas con la administración y organización.

3.6.2.2. La ocupación monástica

En el mismo documento que mencionábamos como único ejemplo de presura para la zona zamorana de Tierra de Campos, de 946, era un abad, Proficio, el que protagonizaba la aprehensión, la colonización de una serie de tierras cerca de Revellinos

²⁰⁷ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “La despoblación del Duero: un tema a debate”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 22, vol. 2, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2001, pág. 78-79.

²⁰⁸ Por citar algunos ejemplos, en 917 se produce la donación de cinco “pausatás” en Lampreana al monasterio de Santiago de León (YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138); entre 930 y 937, se efectúan diversas ventas al monasterio de Sahagún, de tierras, viñas, cortes, “pausatás” (CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71), que se repite en 936, con la venta de tres “pausatás” en Lampreana (CDMS, I, doc. 60, pág. 91-92); en 937, con la venta de dos “pausatás” (CDMS, I, doc. 62, pág. 94); en 937, con la venta de una “pausatá” (CDMS, I, doc. 63, pág. 94); y en 938, con la venta de una tierra (CDMS, I, doc. 69, pág. 99). En 945 se produce la donación al monasterio de Eslonza de unas tierras (VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347). Por último, en 946, la venta de unas tierras en Revellinos (es éste el que hace una referencia a una presura anterior) (VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCXI, pág. 347-349). En 958, conocemos la venta de tres porciones de heredad, pero se señalan dos transmisiones anteriores de la misma (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III*, *op. cit.*, doc. 35, pág. 331); lo mismo ocurre en 959, en que se dona una villa en Ataula, que había sido de un antepasado de los propietarios (CDMS, I, doc. 165, pág. 204-206).

²⁰⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “La despoblación del Duero...”, *ed. cit.*, pág. 79-80.

de Campos, en colaboración con los miembros de una familia²¹⁰, por lo que sería, aunque no se especifica, un ejemplo de ocupación monástica. Ésta era una variante en la ocupación fóranea, protagonizada por pequeños grupos monásticos que se unían a grupos familiares para realizar una acción colonizadora. En ella roturaban los contornos del nuevo centro abacial y establecían dentro del área de su término territorial a campesinos capaces de colaborar intensamente en la puesta en valor de los campos circundantes, lo que hacía posible la aparición de nuevas fuentes de riqueza y una rudimentaria articulación administrativa. La pauta a seguir por muchos de estos grupos monásticos sería la ampliación progresiva de su dominio y, más tarde, aprovecharían la intervención de la monarquía para asegurar sus intereses a través de concesiones de bienes o inmunidades²¹¹, lo que a su vez beneficiaba los intereses reorganizadores de la monarquía.

Junto a esta vía, habría que tener en cuenta la persistencia en la zona del valle del Duero de comunidades religiosas, ya que la *desorganización* administrativa tras la invasión musulmana afectaría más bien a los grupos de la *elite* eclesiástica, aunque no a pequeños centros. Su autonomía política y canónica inicial –como la de otros centros nacidos con la colonización– se iría anulando a medida que fueron absorbidos por otros centros mucho más potentes económica y socialmente, que se erigieron como núcleos integradores tanto en la administración civil como en la eclesiástica.

En torno al año 900 comenzaba un proceso de engrandecimiento de algunos monasterios cuya influencia se hizo sentir sobre la zona zamorana de Campos a lo largo de todo el siglo X. Así, los monasterios zamoranos de San Salvador de Tábara y de Moreruela, del otro lado del Esla, expandieron sus dominios sobre la zona de la Lampreana de forma notable, como posteriormente sucedió con el de Moreruela de Frades, dentro de la orden cisterciense²¹². Otros monasterios con influencia en la zona fueron los de Santa Colomba y el Salvador –ambos en Benavente–, San Martín de Castañeda –en Sanabria–, los leoneses de San Martín de Valdepueblo, Santiago, Eslonza, Vega, Carrizo, Carracedo, San Antolín, Ardón, o el palentino de Santa María de las Dueñas. Pero la mayor influencia sería la que ejerció el monasterio de Sahagún

²¹⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCXI, pág. 347-349.

²¹¹ ANTA LORENZO, Lauro, “El Monasterio de San Martín de Castañeda en el siglo X. En torno a los orígenes y la formación de la propiedad dominical”, *Studia Zamorensia*. Segunda Etapa, vol. III, UNED, Zamora, 1996, pág. 43-44.

²¹² GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 43.

desde un primer momento, especialmente interesado en la zona de la Lampreana y en la explotación de su sal. De ahí que, entre 930 y 937, llevara a cabo compras masivas de “pausatas” en este territorio, concretamente diecisiete pausatas y media, aunque también dos tierras, dos viñas y media y un herrenal²¹³. La influencia se prolongaría en el tiempo a lo largo del siglo X, ya que, en 959 va a recibir la donación de una villa en Lampreana, la de Ataula²¹⁴, y en 962 vuelve a comprar una tierra²¹⁵.

En todo caso, con sólo un ejemplo de presura, de tipo monástico, resulta imposible analizar de forma cualitativa el valor de la ocupación laica frente a la monástica. En este sentido, para toda la zona de Castilla, E. Botella establece que el 73% de las presuras documentadas en el siglo XI justifican su apropiación en nombre de la religión; un grupo encabezado por un abad, presbítero u obispo, llegaba a la red de calzadas existente, aprehendía un espacio y fundaba un monasterio que pronto se convertía en regidor del espacio circundante y de las personas, que colaboraban y que se asentaban en explotaciones agrarias²¹⁶; probablemente es lo que sucedió en nuestro ejemplo, con el abad Proficio en Revellinos. Pero no podemos extrapolar este dato sobre toda la meseta norte para el ámbito leonés, ya que en éste se dan unas características peculiares, donde la reorganización por parte de la monarquía asturleonense tendría más peso que las iniciativas privadas, a diferencia de lo que pudo ocurrir en otros ámbitos, como el castellano. Además, ya hemos matizado el papel que se puede atribuir a la “presura”, por lo que debemos concederle un papel secundario en la colonización de la Tierra de Campos zamorana y fijarnos más bien en la densa ocupación espacial que nos indican los diplomas, cuyo resultado es la intensa fragmentación de las explotaciones y su reordenación en busca de una mayor racionalización.

Sí está más claro, en esta tarea colonizadora protagonizada por los monasterios, el papel relevante, aunque muy posterior, de las abadías cistercienses. Sus monjes aparecen a mitad del siglo XII y, por su originaria tendencia a la soledad y al aislamiento, así como por su conocimiento en las técnicas de cultivo y su meditada organización del trabajo, se convirtieron en eficaces propulsores de la colonización

²¹³ CDMS, I, docs. 36, pág. 69-71; doc. 60, pág. 91-92; doc. 62, pág. 94; y doc. 63, pág. 94.

²¹⁴ CDMS, I, doc. 165, pág. 204-206.

²¹⁵ CDMS, I, doc. 196, pág. 240-242.

²¹⁶ BOTELLA POMBO, Esperanza, *La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*, Ediciones Tantín, Santander, 1988, pág. 14-15.

agraria. Sus granjas hicieron posible que rincones rurales desatendidos o marginales, se convirtieran en escenario de una actividad repobladora, no en la línea de la creación de nuevos núcleos, sino de una pura colonización rural donde no se pensaba rebasar las formas de vida campesina, pero se atendía a aumentar y mejorar la producción agraria. Estos monasterios cistercienses establecidos en la cuenca del Duero nos muestran el tipo bien definido que se ha calificado de abadía meseteña, y en su emplazamiento se busca el aislamiento y el caudal de agua suficiente para la vida de la comunidad y la iniciación del cultivo agrícola necesario en principio para su sustento. No era cuestión, por el contrario, la de buscar terrenos fértiles, en cuanto buena parte de las mejores tierras habían sido ya objeto de roturación y explotación en los siglos anteriores²¹⁷. Un ejemplo de este tipo de abadías sería la establecida por el monasterio de Sobrado de los Monjes (A Coruña) en San Tirso, en el término de Villarrín de Campos, tras serle traspasada una heredad allí en 1166²¹⁸. En dicha granja los monjes cistercienses de Sobrado establecieron la típica organización de la explotación de las heredades de esta Orden, dedicada en este caso a la producción de sal, pues se documentan sus salinas hasta el siglo XV, y también de cereales, de los que al parecer carecería el monasterio matriz²¹⁹. Al frente de la misma se encontraba un *magister grangiae*, que contaba con la colaboración de varios monjes, y seguramente algunos conversos y criados²²⁰.

3.6.3. La reorganización del espacio

Una vez controlado y ocupado el territorio del valle del Duero, la monarquía asturleonera podía dar comienzo a su reorganización. Dicho proceso se iniciaría durante los reinados de Ordoño II (914-924)²²¹ y Ramiro II (931-951), aunque sería

²¹⁷ MOXÓ, Salvador de, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Rialp, Madrid, 1979, pág. 269-270.

²¹⁸ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes. Volumen II. Tombo segundo e índices*, Madrid, Dirección General del patrimonio artístico y cultural y AHN, 1976, doc. 43, pág. 72-73.

²¹⁹ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 45, pág. 74-75.

²²⁰ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, "San Tirso en Villarrín de Campos (Zamora): una granja cisterciense del monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña) junto al coto del monasterio de Morerueta (Zamora)", *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, Centro de estudios benaventanos "Ledo del Pozo", Benavente, 2005, pág. 68.

²²¹ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

interrumpido momentáneamente a fines de siglo X por las expediciones de Almanzor, reanudándose tras el primer cuarto del siglo XI.

Esta proyección de la monarquía astur hacia la cuenca del Duero iba a significar el desarrollo de una nueva formación política, destinada a la implantación de un sistema centralizado. Sus primeros pasos estarían representados por la ocupación de importantes ciudades para la defensa, como León, Astorga, Tuy o Amaya, desde el siglo IX, o más tarde Zamora, Toro Simancas o Dueñas, ya a orillas del Duero. Con ella, el poder político pretendía su identificación con un espacio concreto, de ahí el interés por definir con precisión una auténtica frontera, que tendría una función militar, pero también política²²².

Una vez fijada la frontera en el Duero, la estrategia reorganizadora de la monarquía leonesa en los territorios ocupados se orientó hacia su consolidación. Para ello que se valió de diferentes medios, como la subordinación de los poderes locales²²³.

Igualmente, para la tarea reorganizadora la monarquía aprovechó la red de castros preexistente, desde donde los *comites*, magnates surgidos de la aristocracia local o personajes cercanos al monarca, ejercían sus funciones gubernamentales por delegación regia, configurándose así una red castral que jerarquizaba el poblamiento rural y lo integraba en la estructura político-administrativa del reino leonés²²⁴. Es decir, la reocupación castral respondería a la acción feudalizadora del poder asturleonés, que se llevaría a cabo sobre asentamientos campesinos anteriores, en los cuales ya estaría previamente organizado su espacio agrario, apareciendo únicamente en la documentación cuando surge el interés del poder asturleonés sobre ellos²²⁵. Es así como encontramos las primeras menciones de *Castro de Acebal*, *Kastro Gundisalviz iben Muza* –Castrogonzalo– o *Castrum Uiride* –Castroverde–. De la misma forma, a partir de entonces, comienzan a aparecer regularmente en los diplomas noticias referentes a distintos tipos de circunscripciones territoriales, que reflejarían una cada vez mayor complejidad del sistema, aunque no dejan claro qué tipo de gradación o jerarquía existía entre ellas²²⁶. Esta heterogeneidad respondería, en definitiva, a la incipiente e inmadura organización político-administrativa que caracterizaba al reino leonés en este periodo.

²²² MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *La Reconquista*, op. cit., pág. 42-43.

²²³ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, op. cit., pág. 239-240.

²²⁴ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “La implantación feudal...”, ed. cit., pág. 92-93.

²²⁵ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Dominio político...”, ed. cit., pág. 635.

²²⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, op. cit., pág. 308-314.

Es decir, el establecimiento de la frontera en la línea del Duero conllevaría que los asentamientos castrales de la retaguardia perdieran su función defensiva; aunque, gracias al programa de reorganización político-administrativa de la monarquía, algunos volvieron a configurarse como entidades supralocales, definidoras del espacio, transformándose en centros de la organización socio-política del territorio. Este proceso se llevaría a término a partir del incremento del poder de las aristocracias, que se hicieron con el control de las funciones políticas de las entidades locales, pero también con el dominio sobre la producción. A ello contribuye el hecho de que algunos grupos locales, en los espacios de llanura intersticiales entre los castros, fueron capaces de fortalecer su actividad agraria. Una colonización que provoca el incremento de la producción y del excedente, y que trae consigo la formación de nuevos grupos destacados, cuyo marco de actuación son las comunidades aldeanas²²⁷.

La política reorganizadora del poder asturleonés determinó, por otra parte, que sobre los territorios del valle del Duero se desarrollara un sistema de tenencias, estableciendo delegados del poder central, que se valdrían de los miembros de la aristocracia local –a los que otorgarían otros cargos menores– para el control de aquellos territorios. Por ejemplo, en el siglo X, los cortesanos de Ramiro II, Nazar y Vincemalo, que habían fundado y poseído en común el lugar de *Villa Fahlon* –Ardón–, sobre el Esla y cerca de León, llegaron a tierras de Lampreana, del Cea y del Valderaduey, como delegados regios, donde el rey les concedió la *Villa de Mutarraf* –en la Tierra de Campos vallisoletana– y *Villavicencio* –junto a Villalpando– para su reorganización²²⁸. Podríamos interpretar también como una muestra de reorganización la reedificación de *Alpando* –que pasaría a llamarse *Villa-Alpando*– por parte de Alfonso V en 1038, y que luego delegaba al conde Pedro Fernández en premio a su fidelidad²²⁹.

En último término, además de la interacción con los poderes locales, la monarquía, para fortalecer sus posiciones y atender a las exigencias de una sociedad más territorializada, recurrió al fortalecimiento de los polos de riqueza y poder, articulando un disperso y amplio patrimonio en torno a algunos grandes monasterios, en los que se situaba a algún personaje secundario de la familia real a la cabeza; en torno a ellos se fortalecían los marcos territoriales, las circunscripciones en que se incluían sus

²²⁷ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 104.

²²⁸ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 37.

²²⁹ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

posiciones patrimoniales, además de preservarse la titularidad en materia militar, penal, fiscal²³⁰.

El fruto de toda esta política reorganizadora auspiciada por la monarquía sería “una nueva realidad territorial”²³¹: la intención jerarquizadora, la reocupación y reaprovechamiento de antiguos centros, la implantación de ámbitos territoriales destinados a un control más eficaz de los recursos, o la consolidación de unos centros de población más importantes para el control del espacio circundante son signos inequívocos del triunfo de la nueva orientación política.

3.7. La toponimia como instrumento para el análisis de la fijación del hábitat terracampino

Como indicábamos más arriba, la toponimia tiene una aplicación limitada en lo que se refiere al poblamiento, aunque sí es de gran ayuda para el análisis de las nuevas estructuras de hábitat que se fueron constituyendo a lo largo del proceso de ocupación del espacio, ya que ésta conlleva la fijación de los topónimos. En este sentido, el análisis toponímico de las nuevas fundaciones que se llevaron a cabo durante el proceso de colonización del espacio zamorano de Tierra de Campos nos puede acercar a una fecha, si no precisa, sí *ante quem* del momento de tales fundaciones, a través de la documentación de su primera mención en las fuentes escritas. Además, podemos señalar algunas características generales que nos pueden indicar ciertas tendencias. Para ello hemos seguido el esquema utilizado por M. F. Carrera de la Red²³², distinguiendo, por un lado, los topónimos según su valor semántico, y por otro, según su filiación lingüística.

Dentro de la primera categoría –según su valor semántico–, predominan los topónimos que utilizan términos relacionados con el poblamiento de la época, como *villa-*, *valle-*, *castro-*, *quinta-*, *torre-*, *barrio* o *pobladura*. Entre ellos, los más abundantes son los formados a partir de la palabra “villa”, fenómeno característico de la zona llana leonesa, en la que se encuentra la Tierra de Campos zamorana, en

²³⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther, “Poder condal ¿y “mutación feudal”? en la Castilla del año mil”, en LORING GARCÍA, María Isabel (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pág. 293-294.

²³¹ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 549-553.

²³² CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*

contraposición a la zona montañosa; de este tipo tenemos 25 ejemplos²³³, que representarían un 18% del total de los topónimos que integran el marco geográfico estudiado. A partir de “valle” tenemos 5 ejemplos²³⁴. Por su parte, los topónimos relacionados con las palabras “castro-”²³⁵, “quinta-”²³⁶ o “torre-”²³⁷ apenas representan un 6’7%. En todo caso, la presencia de algunos topónimos en *villanueva* y *quintana* podrían ser indicativos de una creación, por extensión y fragmentación de asentamientos preexistentes, de centros de hábitat. Las *villanuevas* y *quintanas* registrarían núcleos surgidos a partir del siglo X, a través de la consolidación de ciertos asentamientos, destacando la relación con algunos lugares jerárquicos cercanos²³⁸.

En segundo lugar, nos encontramos con el grupo cuantitativamente más amplio, el formado por los derivados de nombres de santos –hagiotoponimia–, iglesias y cenobios²³⁹, con 33 topónimos, que vienen a ser un 24’8% del total. Pero a la hora de analizar este grupo debemos ser cautos, ya que como indica Á. Barrios, en las fuentes, fundamentalmente de tipo eclesiástico, en ocasiones se pudo sustituir el nombre de un pueblo por el de su iglesia²⁴⁰.

Aunque es frecuente el hallazgo de nombres de lugar que remiten al lugar de origen de quienes lo fundaron, en nuestra zona de estudio sólo encontramos seis, Coreses, Coria, Manganeses, Toldanos²⁴¹, Vascones, y Barrio Gallegos; sólo un 3’75%, que nos impide conjeturar sobre la mayor o menor emigración de gentes procedentes del norte o del sur. Además aparece el topónimo “Muélledes”, referente al origen étnico –muladíes–.

²³³ Estos 25 topónimos son: *Villaceth* (Belver de los Montes), *Villa Revelle* (Revellinos), *Villa Ordoño*, *Villacévola*, *Villafáfila*, *Villafemi*, *Villafeciente*, Villafrentín, Villalán, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villanueva la Seca, Villaobispo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarigo, Villarrín, *Villa Santi*, Villa Sara, Villavicencio, Villatravesa, Villella y *Villar de Quotanes*.

²³⁴ San Miguel del Valle, Valdehunco, Valdelapuerca, Valdescorriel y Valle Mayor.

²³⁵ Castro de *Azebal*, Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde y El Castro.

²³⁶ Quintanilla, Quintanilla del Monte y Quintanilla del Olmo.

²³⁷ El Torrejón.

²³⁸ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 144-147.

²³⁹ Serían: Las Ermitas, San Agustín del Pozo, San Clemente, San Esteban Cebollero, San Esteban del Molar, San Feliz, San Juan, San Juan de Muélledes, San Julián de Vanemunios, San Mamés, San Martín, San Martín de los Rascones, San Martín de Valderaduey, San Martín del Río, San Miguel del Agua, San Miguel del Valle, San Pedro de Otero, San Pelayo, San Salvador de Otero, San Vicente de la Loma, Santa Cruz, Santa Eufemia, Santa Eulalia, Santa María de Olleros, Santa Marina, Santa Olaja, Santioste, Santo Tirso, Oter de Frades, Villaobispo, Quintanilla de Santa Eulalia o de San Babilés –Quintanilla del Olmo– y Capillas).

²⁴⁰ BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Toponomástica e Historia...”, *ed. cit.*, pág. 119.

²⁴¹ Aunque en apariencia derivaría de los pobladores llegados de Toledo, según P. Martínez Sopena, su origen podría ser los mozárabes que afluyen en gran número a las tierras llanas leonesas durante el siglo X, no únicamente desde dicha ciudad (MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 100).

También los nombres de lugar existentes antes o poco después de 1000 que se refieren al oficio de sus habitantes parecen proceder de la época de la repoblación, como Santa María de Olleros, o San Miguel del Río o de los Ballesteros.

Aparecen otro tipo de topónimos, que no se incluyen en ninguno de estos grupos, que irían relacionados con la topografía²⁴², la proximidad de agua –hidrotopónimos–²⁴³, la vegetación²⁴⁴, la fauna –zootopónimos–²⁴⁵, el paisaje agrario²⁴⁶, etc.

La segunda categoría de análisis propuesta por M. F. Carrera de la Red sería a partir de la filiación lingüística de los topónimos, según la cual tendríamos topónimos de origen prerromano, latino, germano o árabe. Los nombres de origen arábigo en un principio se achacaron, no a la islamización de la zona, que fue efímera, sino de las abundantes corrientes migratorias de mozárabes llegados a tierras leonesas a partir de mitad de siglo IX, ya que, además de grupos norteños, habría noticias de la llegada de comunidades monásticas mozárabes. M. de la Granja identificaba, en esta línea, varios topónimos de origen árabe en nuestra zona, que fueron asiento de familias mozárabes: Cete o Zeid –Villacete–, Revelliz –Villa Revelle, Revellinos–, Alpandez –Villa Alpando, Villalpando–²⁴⁷. E identificaba con este mismo origen Fuentes de Ropel²⁴⁸. Pero las últimas tendencias señalan que es probable que el tránsito de tropas árabes y bereberes por la zona se materializase en el reforzamiento de algunos núcleos de hábitat, cuando no en la erección de nuevos asentamientos estables²⁴⁹, lo que guardaría estrecha relación con el gran número de topónimos de origen árabe, en el sentido de que, además de esas posibles fundaciones, se produciría un fenómeno de aculturación, “arabización” de las gentes que estaban establecidas desde antiguo en la zona, que transformarían sus topónimos en otros de raigambre arábigo, o serían impuestos por los colonizadores que

²⁴² Otero de Sariegos, Otero, Oter de Frades, Otero de Amnazar, Vega de Villalobos, Morales de las Cuevas.

²⁴³ Fuentes de Ropel, (Fuente de) Capillas, Ilgato de Agua, Laguna Mayor, Mirandilla, Pozuelo, Ribota, Salinas, Salnellas, San Agustín del Pozo, San Miguel del Agua, San Martín del Río, San Martín de Valderaduey, Vega de Villalobos.

²⁴⁴ Belver de los Montes, Cañizo, Carragosa, Castro de Acebal, Cerecinos, Cotanes del Monte, El Piñero, Junciel, Matilla, Morales de las Cuevas, Valdehunco, La Membrilla, Prado, Rubiales, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo.

²⁴⁵ Boada, Golpejones, Lampreana, Moscas, Valdelapuerca, Villalobos, Vega de Villalobos.

²⁴⁶ Cotanes del Monte.

²⁴⁷ GRANJA ALONSO, Manuel de la, “Villafáfila: origen y repoblación. Siglos IX y X”, *Studia Zamorensia. Segunda Etapa*, vol. II, 1995, pág. 15.

²⁴⁸ Fiándose del hecho de que la fuente, construída enseguida por los fundadores, lleva el nombre de Santa Leocadia, mártir toledana del siglo III (OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes de Ropel (Zamora)*, Zamora, 1993, pág. 29).

²⁴⁹ MINGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Innovación y pervivencia...”, *ed. cit.*, pág. 67.

se asentaron en el solar, como Muélledes, macrotopónimo que en árabe, *muwalladûn*, servía para designar a los muladíes²⁵⁰. Igualmente significativo, en el sentido de la aculturación, sería *Castro Gundisalvo ibn Muza*. Se explicarían así muchos topónimos que encontramos dispersos por la zona, aplicados, no sólo a los nombres de las aldeas, sino de pagos, hidrografía u otros²⁵¹.

Respecto a los topónimos de origen germánico, visigodo, parece que algunos personajes de aquella raigambre, con posesiones rústicas en la zona, darían su nombre a algunas de las “villas” que se fueron estableciendo, como Otero de Sariegos –*Serigo* o *Seriego*–, Villafáfila –*Fafila*–, Revellinos –*Revelle*– o Villarigo –*Erico* o *Erigo*–. Pero también parecen de ese origen otras como Bamba o Villa Reliegos.

En cuanto a la toponimia prerromana, se caracteriza por su escasez, aunque sí es abundante en nombres de ríos –Valderaduey, de *Aratoi*, por ejemplo– o montes. Más amplia es la toponimia de raíz latina, aunque es difícil conocer la que tiene su origen en época romana y la que surge en época romance, ya que la cuenca del Duero había sido romanizada de forma intensa, lo que supuso el abandono más temprano de las lenguas autóctonas. Ello podría explicar que no pervivieran en los nombres de hábitats –surgidos más tardíamente– pero sí en algunos elementos geográficos.

Otra de las características de la toponimia de la zona zamorana de Tierra de Campos es la importancia de la onomástica personal –uno de cada tres topónimos aproximadamente–. Coexisten, en el siglo X, nombres latinos, germánicos y árabes, así como el uso predominante de nombres simples. Pero, como señala P. Martínez Sopena, a mediados del siglo XI se produce un cambio, con una fuerte impronta cristiana y nombres de dos elementos²⁵². Según este autor, aunque es muy difícil situar el origen de los topónimos, la antroponimia está muy presente entre las aldeas de la zona zamorana de Campos. Por ejemplo, en 1043 Villanueva del Campo era mencionada como *Villanova de Erramel Doniz et suos filios*; a fines del siglo XI aparece Bane Munioz, con claro matiz antroponímico, lo mismo que ocurriría con Revellinos –*Revellines*, los

²⁵⁰ BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Toponómica e Historia...”, *ed. cit.*, pág. 128.

²⁵¹ Algunos ejemplos serían: Araduey, Valdemigú, Alija, laguna Xeriz, Alafes, Villafáfila, Almalilos o Almaldos, Teso Almozar, el charco de Mahoma.

²⁵² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La organización social...”, *ed. cit.*, pág. 453-454.

hijos de Revelle—, que aparece por primera vez en 945²⁵³. O, en una fecha sin determinar, en el territorio de la Lampreana, aparecía una *Pobladura de Aiub Gómez*²⁵⁴.

En conclusión, al margen de meras sospechas, la toponimia parece reflejar una doble realidad: junto a topónimos o macrotopónimos que se han venido asociando al asentamiento de nuevos pobladores —bien por indicar la procedencia de los mismos, porque sugieren una supuesta actividad económica, o a través de la antroponimia—, hallamos algunos topónimos de significativa filiación, que nos hacen pensar en la continuidad del poblamiento.

Además, podemos establecer una correspondencia entre la toponimia medieval de la zona y algunos asentamientos con restos arqueológicos de esta misma época²⁵⁵. Por un lado tendríamos un grupo de topónimos registrados en las fuentes documentales y localizados en el terreno, y que presentan vestigios arqueológicos. Serían Almaldos²⁵⁶, Bamba²⁵⁷, Belver de los Montes²⁵⁸, Cañizo²⁵⁹, Castrogonzalo²⁶⁰, Castronuevo²⁶¹, Castroverde²⁶², Cerecinos de Campos²⁶³, Coreses²⁶⁴, Falornia²⁶⁵, Fontiñuela²⁶⁶, Fuentes de Ropel²⁶⁷, Golpejones²⁶⁸, Madornil²⁶⁹, Maladones²⁷⁰, Morales de las Cuevas²⁷¹, Otero

²⁵³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 96-97.

²⁵⁴ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, “El monasterio de San Martín de Valdepueblo”, *AL*, n° 95-96, 1994, doc. 28, pág. 299.

²⁵⁵ Correspondencia establecida en GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Carta arqueológica...”, *ed. cit.*, pág. 33-76, para la zona de Villafáfila.

²⁵⁶ CDACL, IV, doc. 1009, pág. 173-174.

²⁵⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1973, doc. 25, pág. 62-63.

²⁵⁸ CDMS, II, doc. 400, pág. 44-46.

²⁵⁹ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230). III. 1073-1109* (en adelante, CDMS, III), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1988, doc. 897, pág. 212-214.

²⁶⁰ CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

²⁶¹ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 76, pág. 26.

²⁶² CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

²⁶³ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 145-146.

²⁶⁴ CDMS, I, doc. 60, pág. 91-92.

²⁶⁵ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 305-306.

²⁶⁶ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

²⁶⁷ CDACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

²⁶⁸ CDACL, III, doc. 657, pág. 196-197.

²⁶⁹ CDMS, I, doc. 223, pág. 269-270.

²⁷⁰ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 278, pág. 277-278.

²⁷¹ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del ACL. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XIV”, *León y su Historia. Miscelánea histórica*, V, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1984, pág. 376.

de Sariegos²⁷², Piquillos²⁷³, Prado²⁷⁴, Quintanilla del Monte²⁷⁵, Revellinos²⁷⁶, San Agustín del Pozo²⁷⁷, San Esteban del Molar²⁷⁸, San Martín de Valderaduey²⁷⁹, San Pedro de los Oteros²⁸⁰, Santo Tirso²⁸¹, Santioste, Sobradillo²⁸², Tapioles²⁸³, Toldanos²⁸⁴, El Torrejón, Valdehunco²⁸⁵, Villafáfila²⁸⁶, Villalobos²⁸⁷, Villalpando²⁸⁸, Villamayor de Campos²⁸⁹, Villanueva del Campo²⁹⁰, Villar de Fallaves²⁹¹, Villárdiga²⁹², Villarigo²⁹³ y Villarrín²⁹⁴.

Algunos topónimos, de poblaciones actuales, son recogidos por las fuentes medievales, pero las fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora no registran en ellos restos arqueológicos de época medieval, como sucede en Cotanes del Monte²⁹⁵, Quintanilla del Olmo²⁹⁶, Vega de Villalobos²⁹⁷ y Vidayanes²⁹⁸. Además estaría el caso de Villaobispo²⁹⁹, despoblado de Fuentes de Ropel, identificado con el yacimiento de El Cenizal, que presenta restos arqueológicos de época tardorromana, pero no medieval.

²⁷² VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

²⁷³ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

²⁷⁴ CDAFL, IV, doc. 1271, pág. 572-574.

²⁷⁵ CDAFL, III, doc. 778, pág. 363-364.

²⁷⁶ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347.

²⁷⁷ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada. Tomo XVI*, Madrid, Fortanet, 1905, pág. 507-511.

²⁷⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 174, pág. 355-356.

²⁷⁹ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, "Aportaciones al estudio de la Historia de la población medieval de la provincia de Zamora", en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos "Florián de Ocampo" y Diputación provincial, pág. 189.

²⁸⁰ CDAFL, III, doc. 824, pág. 421-423.

²⁸¹ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 278, pág. 277-278.

²⁸² CDAFL, I, doc. 118, pág. 186-187.

²⁸³ CDMS, III, doc. 1092, pág. 440-443.

²⁸⁴ CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144.

²⁸⁵ CDMS, I, doc. 333, pág. 401-402.

²⁸⁶ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

²⁸⁷ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

²⁸⁸ CDMS, I, doc. 356, pág. 430-431.

²⁸⁹ CDAFL, III, doc. 778, pág. 363-364.

²⁹⁰ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 26, pág. 159-161.

²⁹¹ CDMS, II, doc. 433, pág. 87-88.

²⁹² GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, "Sobre un documento notable...", *ed. cit.*, pág. 27-29.

²⁹³ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

²⁹⁴ CDAFL, III, doc. 747, pág. 317-319.

²⁹⁵ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

²⁹⁶ CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 295.

²⁹⁷ BN, Ms. 4357, fol. 51 r.

²⁹⁸ BN, Ms. 4357, fol. 51 r.

²⁹⁹ RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IX (1269-1300)* (en adelante, CDAFL, IX), León, Centro de estudio e investigación "San Isidoro", 1994, doc. 2479, pág. 283-285.

En tercer lugar estarían los vestigios arqueológicos medievales no documentados en las fuentes o no identificados por el momento con los que se citan en ellas. En la zona de Villafáfila estarían los Arrotos, Cabañica II, Fuentealdea-El Villar, Papahuevos, el Pradico, Prado de los Llamares, Sur de la Salina Grande y Tierras de Barrillos; a ellos habría que añadir Valderriel, en Belver de los Montes.

Finalmente, habría un grupo de topónimos registrados en las fuentes no localizados en el terreno o de localización dudosa. Algunos de ellos son citados como aldeas o iglesias: Bane Muñoz³⁰⁰, Barruelo³⁰¹, Boada³⁰², Capillas³⁰³, Carragosa³⁰⁴, Castro de Acebal³⁰⁵, El Piñero³⁰⁶, Gamonal³⁰⁷, Guardadal³⁰⁸, Ilgato del Agua³⁰⁹, Junciel³¹⁰, Lampreana³¹¹, Manganeses, Mirandilla³¹², Muélledes³¹³, Oter de Frades³¹⁴, Prado³¹⁵, Pobladura³¹⁶, Pozuelo³¹⁷, Quemadillos³¹⁸, Ravanales³¹⁹, Requejo³²⁰, Ribota³²¹, Rubiales³²², Salinas³²³, San Clemente³²⁴, San Esteban Cebollero³²⁵, San Feliz³²⁶, San Juan de Muélledes³²⁷, San Mamés, San Martín³²⁸, Santa Cruz³²⁹, Terrones³³⁰, Villa

³⁰⁰ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 260-262.

³⁰¹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232.

³⁰² CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

³⁰³ CDAFL, II, doc. 301, pág. 71-72.

³⁰⁴ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

³⁰⁵ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

³⁰⁶ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, "Aportaciones al estudio...", *ed. cit.*, pág. 199.

³⁰⁷ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, "El poblamiento medieval...", *ed. cit.*, pág. 246.

³⁰⁸ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

³⁰⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232.

³¹⁰ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 125.

³¹¹ YAÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138.

³¹² PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, "Aportaciones al estudio...", *ed. cit.*, pág. 197.

³¹³ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, I, *op. cit.*, doc. 582, pág. 420.

³¹⁴ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

³¹⁵ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

³¹⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1083, pág. 819.

³¹⁷ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

³¹⁸ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

³¹⁹ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, "Aportaciones al estudio...", *ed. cit.*, pág. 197.

³²⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXIX, pág. 127-128.

³²¹ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VI (1188-1230)* (en adelante, CDAFL, VI), León, Centro de estudio e investigación "San Isidoro", 1991, doc. 1753, pág. 118-119.

³²² FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, "El Becerro de Presentaciones...", *ed. cit.*, pág. 378.

³²³ CDMS, II, doc. 534, pág. 221-223.

³²⁴ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, "Apuntes de la Historia de San Agustín del Pozo", en <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>

³²⁵ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, "El Becerro de Presentaciones...", *ed. cit.*, pág. 378.

³²⁶ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

³²⁷ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., "El poblamiento medieval...", *ed. cit.*, pág. 246.

³²⁸ CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136.

³²⁹ CDMS, II, doc. 438, pág. 92-93.

³³⁰ CDAFL, II, doc. 274, pág. 28-30.

Ordoño³³¹, Villafemi³³², Villafrontín³³³, Villanueva la Seca³³⁴, Villaobispo³³⁵, Villa Santi³³⁶, Villa Sara³³⁷, Villavicencio³³⁸, Villa Travesa³³⁹, Villella³⁴⁰. Otros, son citados como pausatas o salinas: Abrollar³⁴¹, Laroia, Santa Elena, Monago, Rodezno y Santa Marina.

Cuadro 1. Índice toponímico

Nombre Actual	Topónimo Original	Valor Semántico	Filiación Lingüística	Restos Arqueológicos
1. Abrollar	Abrollar			
2. Alaces/Alafes	<i>Halaphes</i>		Árabe	
3. Almaldos	<i>Anmaldus</i>		Germano	
4. Bamba	Bamba		Germano	Teso de Bamba (Tapioles)
5. Bane Munios	<i>Vanemunios</i> ³⁴²	Antropónimo	Árabe (vane) y prerromano (Munios)	
6. Barrio de Gallegos	<i>Barrio de Gallegos</i>	Poblamiento / Gentilicio		
7. Barrio de Santa María	<i>Barrio de Sancta María</i>	Poblamiento / Hagiopónimo / Antropónimo		
8. Barrio de Solanillos	<i>Barrio de Solaniellos</i>			
9. Barruelo	<i>Barriolo</i>			
10. Beiar	<i>Beiara</i>		Prerromano	
11. Belver de los Montes	<i>Villaceth / Villa de Zaide</i>	Villa / Antropónimo / fitopónimo	Árabe (Ceth) y latino (villa y Belver)	El castillo y las murallas ³⁴³

³³¹ CDAFL, III, doc. 824, pág. 421-423.

³³² LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses inéditos*, AHDE, 1929, pág. 429-432.

³³³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 154, pág. 613.

³³⁴ CDAFL, III, doc. 754, pág. 327-329.

³³⁵ CDAFL, IX, doc. 2479, pág. 283-285.

³³⁶ CDAFL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

³³⁷ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

³³⁸ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

³³⁹ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

³⁴⁰ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

³⁴¹ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

³⁴² Podría tratarse del mismo lugar que San Julián de Vanemunios, que sería su monasterio, fenómeno éste –el denominar a un lugar por su centro religioso– habitual en la toponimia medieval.

³⁴³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 358-361.

		(montes)		
12. Boada	<i>Bouata</i>	Zootopónimo	Latino	
13. Bustillo	<i>Bustello</i>			
14. Cañizo	<i>Kannizo</i>	Fitotopónimo	Latino	
15. Capillas	<i>Fonte de Capellas</i>	Hagiotopónimo/ Hidrotopónimo		
16. Carragosa	Carragosa	Fitotopónimo		
17. Castro de Acebal / Villacébola	Castro de Acebal / Castrelo ³⁴⁴	Castro / fitotopónimo Villa	Latino (villa)	
18. Castrogonzalo	<i>Kastro Gundisalviz iben Muza</i>	Castro / Antropónimo	Árabe (ibn Muza) / Germano (Gundisalvo) / mozárabe	Castro y castillo ³⁴⁵
19. Castronuevo de los Arcos	<i>Castronouo</i>	Castro	Latino	“El Teso”, el castillo, La villa y Las Barreras ³⁴⁶
20. Castroverde	<i>Castrum Uiride</i>	Castro		El Alcázar y cercas ³⁴⁷
21. Cavadillos	<i>Billa que bocitant Kabatellos</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa y Cavatellus)	
22. Cerecinos de Campos	Cerecinos	Fitotopónimo Gentilicio		
23. Coria	Coria	Gentilicio		
24. Coreses	<i>Caureses</i>	Gentilicio		Laguna Salada
25. Cotanes del Monte	<i>Uillare de Quotanes</i>	Orotopónimo / fitotopónimo (monte)	Prerromano	
26. El Castro		Castro		
27. El Piñero		Fitotopónimo		
28. Escorriel de Frades	<i>Uilla que uocitant Scurrel</i>		Latino	

³⁴⁴ M. F. Carrera de la Red identifica Castrelo con Castro de Acebal y con Villacébola, en término de Villamayor de Campos (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 292-293).

³⁴⁵ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 371-374. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “La Mota de Castrogonzalo...”, *ed. cit.*, pág. 79-103. Fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora, Castrogonzalo, nº 3.

³⁴⁶ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 374-377. Fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora, Castronuevo de los Arcos, nº 1 y 4.

³⁴⁷ *Ibid.*, pág. 378-380.

29. Las Ermitas		Hagiotopónimo		
30. Fallaves	<i>Halaues</i>			
31. Falornia	<i>Falorne</i>			
32. Feres	<i>Heres</i>			
33. Fontiñuela	<i>Furtunuola</i>	Antropónimo		San Clemente de Fontiñuela
34. Fuentes de Ropel	<i>Loco barrio de Fontes</i>	Hidrotopónimo	Mozárabe	
35. Gamonal	<i>Gamual</i>			
36. Golpejones	<i>Golpeliones</i>	Zootopónimo	Latino	
37. Guardadal	Guardadal			
38. Hallave			Árabe	
39. Ilgato de Agua	<i>Ilgato de Agua</i>	Hidrotopónimo		
40. Junciel	<i>Iuncello</i>	Fitotopónimo	Latino	
41. La Maya				
42. La Membrilla		Fitotopónimo		
43. La Romana				Yacimiento La Romana ³⁴⁸
44. Laguna Mayor	<i>Lacuna Maiore</i>	Hidrotopónimo	Latino	
45. Lampreana	Lampreana	Zootopónimo	Latino	
46. Madronil	<i>Matronille</i>		Árabe	Madronil
47. Magretes	<i>Magretes</i>			
48. Maladones	<i>Maladones</i>	Gentilicio	Árabe	
49. Manganeses		Gentilicio ³⁴⁹		
50. Matilla	<i>Matella</i>	Fitotopónimo	Latino	
51. Matilla de Arzón	<i>Matella</i>	Fitotopónimo	Latino	
52. Mirandilla		Orotopónimo / Hidrotopónimo	Prerromano	

³⁴⁸ Fichas del Inventario Arqueológico Provincial, Castroverde de Campos, La Romana, nº 2.

³⁴⁹ Procedentes de Manganés, en León.

53. Misfelis / Bisfelis				
54. Monasteruelo	<i>Monasteriollo</i>	Hagiotopónimo		
55. Morales de las Cuevas	Morales de Riba del Esla	Fitotopónimo / poblamiento		
56. Moscas		Zootopónimo	Latino	
57. Muélledes	<i>Moledes</i>	Gentilicio	Árabe	Ermita de San Esteban de Muélledes
58. Negrela			Árabe	
59. Otero de Frades	<i>Oter de Frates</i>	Orotopónimo / Hagiotopónimo		Torrefrades / Teso de los Plateros
60. Oterino / Oteruelo	<i>Aucteriolo</i>	Orotopónimo		
61. Otero		Orotopónimo		
62. Otero de Annazar	<i>Villa Nazare</i>	Villa Orotopónimo / Antropónimo		
63. Otero de la Forca	Otero de la Forca	Orotopónimo		
64. Otero de Sariegos	<i>Oter de Serigo</i>	Orotopónimo / Antropónimo	Germano	
65. Palazuelo	<i>Palaciolo</i>			
66. Petro				
67. Piquillos	<i>Uilla que uocatur Piquelos</i>			
68. Pobladura	Pobladura	Poblamiento		
69. Pobladura	<i>Pobladura de Aiub Gómez</i>	Poblamiento		
70. Pozuelo	<i>Pozolos</i>	Hidrotopónimo		
71. Prado	<i>Prato</i>	Fitotopónimo		
72. Prado	<i>Prato</i>	Fitotopónimo		
73. Quemadillos	<i>Kemadillos</i>		Latino	
74. Quintanilla	Quintanella	Quinta-	Latino	
75. Quintanilla del Monte	<i>Quintanilla de la Taraza</i>	Quinta- / fitotopónimo	Latino	

		(monte)		
76. Quintanilla del Olmo	<i>Quintanella Sancte Eulalie</i>	Quinta- / Hagiotopónimo / fitotopónimo (olmo)	Latino	
77. Ravanales	<i>Ravanales</i>			
78. Requejo	<i>Requexo</i>			
79. Revellinos	<i>Reuellines</i>	Antropónimo	Árabe	
80. Ribota	Ribota	Hidrotopónimo		
81. Rubiales	<i>Roviales</i>	Fitotopónimo		
82. Salinas	<i>Loco Salina</i>	Hidrotopónimo		
83. Salmellas		Hidrotopónimo		
84. San Agustín del Pozo	<i>Sant Agostin</i>	Hagiotopónimo / Hidrotopónimo Antropónimo		
85. San Clemente	<i>San Cemente</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
86. San Esteban Cebollero		Hagiotopónimo Antropónimo		
87. San Esteban del Molar	<i>S. Stephano del Molar</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
88. San Feliz	<i>Sancto Felice</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
89. San Juan	<i>Sanct Yuannes</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
90. San Juan de Muéldes	<i>Sancto Ioane de Moledes</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
91. San Julián de Vanemunios	<i>Venemunio</i>	Hagiotopónimo / Antropónimo		
92. San Mamés		Hagiotopónimo Antropónimo		
93. San Martín	<i>Sancto Martino</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
94. San Martín de los Rascones	San Martín de la Lomilla	Hagiotopónimo / Orotopónimo Antropónimo		
95. San Martín de Valderaduey		Hagiotopónimo / Hidrotopónimo Antropónimo	Prerromano (Valderaduey)	

96. San Martín del Río o de los Ballesteros		Hagiotopónimo / Hidrotopónimo / Oficio? Antropónimo		
97. San Miguel del Agua		Hagiotopónimo / Hidrotopónimo Antropónimo		
98. San Miguel del Valle		Hagiotopónimo / Orotopónimo / Hidrotopónimo Antropónimo		
99. San Pedro de Muélledes³⁵⁰		Hagiotopónimo Antropónimo		
100. San Pedro de Otero	<i>Sancto Petro</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		Yacimiento Fuente de San Pedro
101. San Pelayo	<i>Sancto Pelagio de Susano</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
102. San Salvador de Otero de Benefes	<i>Benefes</i>	Hagiotopónimo / Orotopónimo Antropónimo	Árabe (Benefes)	
103. San Vicente de la Loma	<i>Sancto Uicentio de la Lomba</i>	Hagiotopónimo / Orotopónimo Antropónimo		
104. Santa Cruz	<i>Sancta Cruce</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
105. Santa Eufemia	<i>Sancta Eufemia</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
106. Santa Eulalia	<i>Sancta Eonaliam</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
107. Santa Eulalia de Taraza	<i>Sancte Eulalie de Taraza</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
108. Santa María de Olleros	Olleros	Hagiotopónimo / Oficio? Antropónimo		
109. Santa Marina		Hagiotopónimo Antropónimo		
110. Santa Olaja	<i>Sancta Olalia</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
111. Santioste				Santioste ³⁵¹ / Los Pinos

³⁵⁰ J. C. de Lera Maíllo identifica en el índice de lugares San Pedro de Muélledes con San Cebrían de Castro (LERA MAÍLLO, Juan Carlos, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit.).

112. Santo Tirso	<i>Sancto Tirso</i>	Hagiotopónimo Antropónimo		
113. Sobradillo	<i>Sobratello</i>	Hagiotopónimo		
114. Sobribela				
115. Tapioles	<i>Tapiolas</i>			
116. Terrones	Terrones			
117. Toldanos	<i>Toletanos</i>	Gentilicio	Mozárabe	
118. El Torrejón		Torre-		
119. Valdehunco	<i>Ualle de Iunco</i>	Valle- / fitotopónimo / orotopónimo / hidrotopónimo	Latino	
120. Vald elapuerca		Valle- / zootopónimo / orotopónimo / hidrotopónimo		
121. Valdescorriel		Valle- / orotopónimo / hidrotopónimo	Latino	
122. Valle Mayor	<i>Ualle Maior</i>	Valle- / orotopónimo	Latino	
123. Vascones	<i>Vasquones</i>	Gentilicio		
124. Vega de Villalobos		Zootopónimo / hidrotopónimo	Prerromano (vega) / Latino (lupos)	
125. Vidayanes	<i>Uidalenes</i>	Antropónimo		
126. Villa Ordoño	<i>Uilla Dodornio</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa)	
127. Villa Pedro	Villa de Petro	Villa / Antropónimo	Latino	
128. Villafáfila	Villa de Fafila	Villa / Antropónimo	Germano (Fafila) / Latino (villa)	Castillo y cerca ³⁵²
129. Villafemi	<i>Villafemi</i>	Villa	Latino (villa)	
130. Villafeciente	<i>Villa Ferrocinti</i>	Villa	Latino (villa)	
131. Villafrentín	<i>villa Frontin</i>	Villa	Latino (villa y	

³⁵¹ VIÑÉ ESCARTÍN, Ana I., MARTÍN ARIJA, Ana María y RUBIO CARRASCO, Purificación, "Excavación de urgencia en Santioste, Otero de Sariegos", Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1990, pág. 89-104.

³⁵² GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, op. cit., pág. 393-394.

			Frontinus)	
132. Villalán	Villalan	Villa	Latino (villa)	
133. Villalobos	<i>Villa de Lopus</i>	Villa / Zootopónimo	Latino (villa y lupos)	
134. Villalpando	<i>Villa quam vocitant Alpando</i>	Villa	Latino (villa) / Germano (Alpando)	El castillo y las cercas ³⁵³
135. Villamayor de Campos	<i>Villa Maiore</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa) / Latino (Mayor)	
136. Villanueva del Campo	<i>Uilla Noua de Erramel Doniz</i>	Villa / Poblamiento / Antropónimo	Latino (villa)	
137. Villanueva la Seca	<i>Uilla Secca</i>	Villa / Poblamiento	Latino (villa)	
138. Villaobispo	<i>Uilla Obispo</i>	Villa / Hagiopónimo	Latino (villa)	El Cenizal
139. Villar de Fallaves	<i>Uillare</i>	Villa / Poblamiento / Antropónimo	Árabe (Fallaves) / Latino (villar)	
140. Villárdiga	<i>Uilla Ardega</i>	Villa	Latino (villa) / Germano (Ardega)	
141. Villarigo	<i>Vilarigo</i>	Villa	Germano / Latino (villa)	
142. Villarrín	<i>Uilla Regine</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa y Regini)	
143. Villa Santi	<i>Uilla Santi</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa y Sancho)	
144. Villa Sara	Villa Sara	Villa / Antropónimo	Latino (villa)	
145. Villa Velasco	<i>Villa Velasza</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa) / Prerromano (Velasco)	
146. Villavicencio / Villa de San Vicente	<i>Uilla de Uicencio</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa y Vicencio)	
147. Villatravesa	<i>Villa Travessa</i>	Villa / Antropónimo	Latino (villa y Travesa)	
148. Villella	Villella	Villa / Poblamiento	Latino (villa)	

³⁵³ *Ibid.*, pág. 394-400.

LAS ESTRUCTURAS SOCIALES

4. LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD FEUDAL

El estudio de la sociedad medieval ha evolucionado notablemente en la historiografía española desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Ya hemos comentado cómo uno de los hitos fundamentales era la obra de A. Barbero y M. Vigil, que suponía un punto y aparte en la investigación respecto a la concepción de C. Sánchez-Albornoz, al comenzar a considerarse la feudalización de la península Ibérica como en el resto del continente. Esta nueva concepción supondría un impulso para la investigación, que, a través de estudios regionales fundamentalmente, se ha desarrollado de manera prolija. De ella surgieron además dos tendencias, que se basaban en la *desestructuración* o *desorganización* de la sociedad, frente a la continuidad de la misma, respectivamente.

Pero, sin duda, las investigaciones que se están llevando a cabo durante los últimos años por parte de algunos jóvenes investigadores destacan por su calidad y por una nueva “vuelta de tuerca” en lo que respecta a su concepción teórica acerca de la sociedad feudal desde puntos de vista continuistas. A través de estudios sobre las épocas postromana, visigoda y musulmana, es decir, entre los siglos V y X, y referidos a ámbitos regionales, autores como I. Martín Viso, J. Escalona Monge, S. Castellanos, A. Vigil-Escalera, J. Nuño González, etc., hablan de un proceso de “continuidad dinámica”, transformadora, para la formación de la sociedad feudal del valle del Duero, en un proceso de larga duración que arrancarían en la tardoantigüedad y que se desarrollaría en el seno del propio valle del Duero, concediendo una influencia menor a los procesos repobladores que la que les estaba dando la historiografía hasta ese momento, en una visión equivocada, en palabras de I. Martín Viso, por el determinismo con que se veía al Estado por parte de la misma.

También desde este punto de vista el proceso que da lugar a la feudalización de la sociedad está mediatizado por el “conflicto estructural básico” entre grupos aristocráticos y comunidades, en una terminología que ha ido variando en la historiografía, denominados señores y campesinos, poderes feudales y comunidades...

Por tanto, el estudio de la formación de la sociedad feudal se centrará en el de las comunidades de aldea y los grupos aristocráticos y su evolución, pero también de los grupos intermedios que aparecen en las comunidades, que jugarán un importante papel desde su posición de aristocracia local.

Su interacción determinaría que, entre mediados del siglo IX y mediados del XI, la sociedad leonesa comenzara un importante proceso de jerarquización interna que culminaría con la feudalización del reino. Durante estos dos siglos, se produciría una progresiva diferenciación interna en el seno de las comunidades de aldea, que desemboca en la formación de una aristocracia local, grupo diferenciado que se hace con los resortes de poder comunitarios para colocarse en una situación de privilegio, previa a la reorganización llevada a cabo por el poder asturleonés.

4.1. Las comunidades de aldea y su disolución en el contexto del proceso de formación de la sociedad feudal

4.1.1. La articulación interna de las comunidades de aldea

Historiográficamente, desde la nueva concepción teórica enunciada por A. Barbero y M. Vigil a propósito de la transición entre la Antigüedad y el feudalismo, las comunidades de aldea se han utilizado como elemento de análisis fundamental para aprehender el estudio de dicho proceso. A partir de aquel modelo, basado en la transformación de las sociedades gentilicias en otras feudales, la historiografía ha formulado numerosas definiciones sobre las comunidades de aldea que se establecieron el territorio del valle del Duero durante la época de la colonización, en las que se observa la diversidad conceptual entre los diferentes autores, que varían en cuanto a los antecedentes de dichas comunidades, su formación o caracterización, así como en el proceso de disolución que sufrieron las mismas para dar paso al sistema feudal.

Una de las principales teorías fue la formulada por J. M. Mínguez a mediados de los años ochenta. En ella consideraba las comunidades de aldea como unas unidades formadas en el contexto de la colonización del valle del Duero, con unos vínculos establecidos libremente, y que representaban una breve fase entre las sociedades gentilicias del norte peninsular y la implantación del feudalismo. Sus características principales serían la existencia de un campesinado libre, liberado de las trabas que

representaba para su libertad la cohesión gentilicia, convirtiéndose en pequeños propietarios¹.

Por su parte, J. Á. García de Cortázar ponía el acento en el carácter de las comunidades de aldea como unidades económicas de cara a la articulación del espacio, es decir, remarcaba su carácter espacial, geográfico, frente al social de otras interpretaciones. Además, no las relacionaba con un pasado gentilicio, que limitaba a las comunidades rurales de valle de la cornisa cantábrica, sino que consideraba que su gestación se produciría en la propia meseta desde época romana y visigoda, y se impondrían en los siglos IX-X en el contexto de la feudalización².

Es destacable igualmente el análisis de R. Pastor, que concluía que las comunidades campesinas –un fenómeno prefeudal– se enfrentaban a la emergencia –interna y externa– del sistema feudal *a posteriori*, sucumbían ante él y quedaban absorbidas en el mismo. Este rasgo es lo que diferencia su hipótesis del resto de interpretaciones, al considerar que las comunidades de aldea no desaparecen como tal, sino que se integran en el nuevo orden feudal³.

Otra de las aportaciones fundamentales en esta línea es la de C. Estepa, que consideraba la comunidad aldeana una unidad de organización o articulación social expresada sobre un espacio utilizado económicamente, que era previa a una integración en las estructuras de propiedad y poder feudales. Esta unidad económica, con propiedad inicialmente de carácter colectivo, presentaba también propiedad particular, en la que lo gentilicio quedaba en segundo plano, siendo precisamente la comunidad de aldea una fase final en la desintegración de la sociedad gentilicia⁴.

En la misma línea interpretativa estaría I. Álvarez Borge, según el cual se producía la sustitución de las estructuras gentilicias por las estructuras de clase y la disolución de la propiedad comunitaria, debido a la interacción de factores externos a las comunidades que se unían a la propia evolución interna de las mismas, lo que constituye su aportación más relevante a la hipótesis de C. Estepa⁵.

¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Ruptura social e implantación...”, *ed. cit.*, pág. 7-32.

² GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural...*, *op. cit.*, pág. 12.

³ PASTOR, Reyna, “Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la península Ibérica (siglos X-XIII)”, en BONNASSIE, Pierre *et alii*, *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, Crítica, 1984, pág. 92-116.

⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Comunidades de aldea...”, *ed. cit.*, pág. 271-278.

⁵ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “El proceso de transformación...”, *ed. cit.*, pág. 145-160. *Poder y relaciones sociales...*, *op. cit.*, pág. 22.

Sin embargo, C. Estepa matizaría unos años después estas hipótesis al estudiar las comunidades de aldea en el marco de las unidades territoriales que las englobaban, y su relación con la organización social y política. Desde ese punto de vista la comunidad de aldea sería un elemento básico para la configuración de las unidades políticas supralocales, pero a su vez esa concepción determinaría una visión diferente de la misma, como una unidad de organización o articulación social expresada sobre un espacio utilizado económicamente, que era previa a una integración en las estructuras de propiedad y poder feudales. Además, desde esta nueva óptica, las comunidades de aldea no tendrían unos rasgos gentilicios ni se constataría en ellas la existencia de una propiedad colectiva. Al contrario, serían unas comunidades de aldea “laxas”, con una fijación territorial difusa y cierta movilidad de sus miembros, pero siendo una entidad política no sometida a los poderes feudales⁶.

Ante esta variedad, las hipótesis más recientes, de autores como E. Pastor, I. Martín Viso o J. Escalona Monge, abogan por la continuidad en el espacio meseteño, dando preeminencia a los procesos acaecidos en la propia meseta sobre la visión tradicional que se fijaba más en la expansión desde el norte para hablar del proceso de feudalización. Consideran que las *comunidades de aldea* eran unidades económicas, sociales y territoriales, en las que no se observa una completa feudalización, sino que persiste aún una cierta autonomía respecto a los poderes aristocráticos, sin formar articulaciones políticas superiores. En su seno se detectaban importantes diferencias internas, que se irían formalizando a medida que se avanzaba en la feudalización⁷. Por tanto, a partir de esta concepción continuista, las comunidades de aldea del valle del Duero serían las protagonistas del estudio de la formación de la sociedad feudal, en el que han sido entendidas como categorías de análisis, modelo teórico que responde a realidades concretas en un estadio de transición, o como fases intermedias en la feudalización.

Y en esta línea será en la que desarrollaremos nuestra hipótesis sobre la feudalización de la sociedad zamorana de Tierra de Campos, a tenor de las conclusiones

⁶ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Comunidades de aldea...”, *ed. cit.*, pág. 275-276. En este artículo resume la evolución desde sus primeras interpretaciones sobre las comunidades de aldea, a las más actuales, que aparecerían en “Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León”, *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pág. 157-256, y en “Poder y propiedad feudales en el periodo astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa”, *Miscelánea en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pág. 285-328.

⁷ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, pág. 179.

establecidas tras el estudio del poblamiento y la organización social del espacio en época altomedieval, ya que el enfoque dado en el análisis concuerda plenamente con una evolución social que tiene lugar en el ámbito interno del espacio meseteño.

Sin embargo, a pesar de resaltar la importancia del proceso a nivel interno, no podemos obviar el hecho de que las primeras apariciones documentales que encontramos referidas a comunidades de aldea en la Tierra de Campos zamorana estarían en relación con el avance del reino leonés sobre estas tierras. Como ya vimos, tras la conquista de la línea del Duero, la monarquía leonesa procedía a la reorganización de la zona al norte de este río, lo que supuso el encuadramiento de la comarca en el entramado feudal leonés, a través de su participación en las “redes regionales de poder feudal”⁸ –territorios, concejos, obispados, etc.–.

Este proceso significó, políticamente, la colmatación de unas zonas que estaban sujetas únicamente de forma nominal al espacio político leonés. Por ello se tenía la necesidad de crear unas instituciones para organizar la zona y apoyar la política expansionista de los monarcas. Ello se produce en el contexto de una lucha por el poder político muy fragmentado, en el que la nobleza competía con la monarquía.

Sin embargo, junto a estos aspectos, se venían produciendo una serie de transformaciones internas en el seno de las formaciones sociales indígenas, que se hallaban en una fase social en la que las contradicciones internas produjeron las condiciones adecuadas para la implantación de las instituciones feudales⁹; unas transformaciones que no han quedado reflejadas documentalmente de forma explícita.

Para definir las características esenciales de las comunidades de aldea, en virtud de las distintas interpretaciones, podríamos considerar un pasado gentilicio en su proceso de formación –realidades en transición de base gentilicia–, su origen en la propia meseta o influido por la llegada de gentes del norte, su carácter social o espacial, o que estas comunidades desaparecieran o se integraran en la sociedad feudal –vestigios evolucionados de las primitivas comunidades–. Pero, a partir de hipótesis continuistas, las comunidades de aldea tendrían como característica fundamental el constituir el elemento esencial del proceso de formación de la sociedad feudal, como fases intermedias. Frente a la enunciación de J. M. Mínguez, considerando que las comunidades de aldea, junto con las comunidades monásticas, representarían uno de los

⁸ MARTÍN VISO, Iñaki, “Una comarca periférica...”, *ed. cit.*, pág. 125.

⁹ *Ibid.*, pág. 124-126.

pilares de la colonización del reino asturleonés, desde nuestro punto de vista otorgamos un mayor protagonismo a la evolución que tiene lugar en la propia meseta para la definición de las comunidades de aldea, al margen de elementos foráneos procedentes del norte peninsular, que sin duda influirían en su evolución, aunque *a posteriori*. Por tanto, las definiremos como comunidades prefeudales, donde es fundamental el componente campesino, en oposición a los grupos aristocráticos –entendidos como clases sociales contrapuestas–. Su dedicación básica sería la agraria, como productores directos, con una escasa participación en la articulación política, aunque en ocasiones los grupos intermedios eran asimilados a los grupos aristocráticos locales¹⁰.

Hay que resaltar, igualmente, la inexistencia de un pasado gentilicio en nuestro marco de estudio, así como de comunidades de parentesco estricto para la formación de dichas comunidades, que más bien debe remitirse, desde un punto de vista social, a una articulación contractual entre individuos y familias conyugales¹¹, pero en el contexto de la colonización agraria altomedieval. En esta estructura comunitaria se daría una ausencia inicial de señorialización y una relativa autonomía respecto del poder político central.

En cuanto a la estructura de la propiedad, convivirían la propiedad privada y la comunal de las tierras de cultivo. De nuevo aquí la aparición de la propiedad privada estaría relacionada con el proceso de colonización altomedieval, y no con la ruptura de la familia extensa. Junto a ella convivía una propiedad comunal gestionada y aprovechada por el conjunto de la comunidad.

Como consecuencia del carácter comunitario en la articulación interna de las comunidades de aldea, se daba la existencia de unos sistemas de organización y administración propios, que conferían una cierta institucionalización a la misma. Uno de ellos era el que se formaba en torno a la iglesia, que aparecía no sólo como el centro de vida espiritual y religiosa, sino también de la vida social, materializándose en las *collaciones*. Junto a ellas aparecía el *concilium*, como órgano representativo de la comunidad, con determinadas atribuciones –aunque no formalizadas totalmente, hasta que la feudalización las institucionaliza–. En ambos casos, aportarían una mayor complejidad social interna a las comunidades¹².

¹⁰ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 180-181.

¹¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *"Ruptura social e implantación..."*, *ed. cit.*, pág. 23-26.

¹² SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 239-240.

4.1.2. La disolución de las comunidades de aldea

Pero el devenir de las comunidades de aldea iba a estar pronto mediatizado por el proceso general de transición hacia el feudalismo, que determina lo que se ha llamado en la historiografía la “disolución” de las comunidades de aldea, o lo que es lo mismo, el proceso de diferenciación interna que se produce en el seno de las mismas. Tradicionalmente se consideraba que en dicho proceso actuaban tanto factores internos –principalmente la jerarquización social, pero también hay que tener en cuenta el papel de las iglesias y monasterios locales y de los magnates–, como ajenos a la comunidad, fundamentalmente la formación de un poder político superior¹³.

En este sentido, C. Estepa, en su ya clásico estudio sobre la formación del feudalismo, planteó diversos caminos para la disolución de las comunidades de aldea, que no serían excluyentes entre sí¹⁴. El primero de ellos sería la concentración de la propiedad de los campesinos en manos de los poderosos –grandes propietarios, propietarios feudales– por medio de adquisiciones de todo tipo, ya fueran ventas, a través de la herencia, donaciones.

Aunque, siguiendo la línea marcada de disolución interna, esto se produciría *a posteriori*, con la intervención del poder asturleonés. Antes, en el interior de la propia comunidad, se producía una jerarquización interna, que desembocaría en la dualidad infanzones-villanos. Las comunidades aldeanas estaban compuestas por grupos diferenciados, –tanto a nivel económico, social, funcional o jurídico– cuya jerarquización constituye un proceso de “abajo-arriba”, dinámico, derivado de las propias características definitorias de la comunidad de aldea. Sus propias contradicciones internas, con la posesión individualizada de unos bienes y el aprovechamiento comunitario de otros, serían las que permitieron y facilitaron la división en clases dentro de la comunidad, es decir, su disolución, y el establecimiento de una estructura de relaciones sociales feudales entre sus miembros¹⁵. Este proceso se vislumbra en la documentación del siglo X, que recoge menciones a *mayores et minores, maximos et minimos, seniores et iubens, boni homines*, infanzones y villanos. Es decir, algunos miembros se habían ido destacando y otros habían quedado sometidos

¹³ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “El proceso de transformación...”, *ed. cit.*, pág. 146.

¹⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, *ed. cit.*, pág. 192-198.

¹⁵ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales...*, *op. cit.*, pág. 24.

a su dependencia, lo que expresa la existencia de una creciente polarización interna, tanto en lo que respecta al control de las funciones organizativas como a las derivadas de la riqueza. Así, por ejemplo, en 959 se aludía ya a “*magnatis seu infimis*”¹⁶; aunque la gran mayoría de estas menciones son más tardías, cuando la diferenciación social estaba ya plenamente instituida¹⁷.

Pero más que en estas menciones, la jerarquización aparece reflejada de forma más concreta en el conjunto de compraventas y donaciones registradas en el siglo X. En este sentido, la aparición de las divisas expresa la conversión de sus propietarios en una aristocracia local, en un grupo separado de la comunidad.

De la misma forma, y relacionado con lo anterior, los monasterios e iglesias locales fueron otro factor disolvente que emanaba de las propias comunidades de aldea. Éstos, incluidos en principio en las comunidades de aldea como un elemento comunitario, se fueron transformando, patrimonializándose sus partes o porciones en manos de una persona o familia, y separándose así de las comunidades para convertirse en un elemento de poder frente a ellas.

En definitiva, las contradictorias características definitorias de las comunidades de aldea provocarían el desarrollo de unas relaciones feudales de dependencia a nivel interno, por la emergencia de unos grupos dominantes que someten a la comunidad. Quedaba así desarticulada la cohesión comunitaria interna, sustituyendo a las estructuras comunitarias –no gentilicias– una nueva estructura de clases, que sería la clave de este proceso¹⁸. Surgían de ese modo unas *elites* dentro de la comunidad, que

¹⁶ CDMS, I, doc. 165, pág. 204-206.

¹⁷ Así, en 1025, se mencionaba a los infanzones enumerados junto a otros grupos sociales preeminentes: “[...] *aut rex, aut comites, aut infanzones, aut omnes terrestres, aut episcopos, aut abbates uel quelibet generis omnium intrumpere uel retinere uoluerit*” (CDAFL, III, doc. 824, pág. 421-423); lo mismo sucedía en la curia de Villalpando de 1089: “[...] *comitum, baronum suorum et maiorum de sua escola et meliorum de sua terra* [...]” (CDAFL, IV, doc. 1244, pág. 529-531). Finalmente, en 1091, cuando Alfonso VI otorgaba a los habitantes de la tierra de León las normas por las que habían de regirse en los litigios entre cristianos y judíos, decía “[...] *uobis omnibus supra nominatis, tam maioribus natu quam etiam et omnibus uillanis*” (CDAFL, IV, doc. 1256, pág. 547-549).

Más tardías son las referencias que aluden directamente a nuestro ámbito de estudio, por ejemplo, al otorgar el fuero de Belver en 1208, Alfonso XI establecía: “*Facio kartulam uobis, Concilio de Belueer, Maioribus, Minoribus* [...]” (ANDRÉS, F. Alfonso, “Belver de los Montes (Zamora). Resumen histórico de la Villa y de su Castillo”, Belver de los Montes, Boletín de la Real Academia de la Historia, nº CXL, 1961, doc. I, pág. 45-57); lo mismo que ocurre en el fuero de Castroverde en 1201: “*facimus cartam uobis concilio de Castro uiride maioribus, minoribus*” (FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, AL. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales, nº 89-90, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1991, doc. 1, pág. 229-235).

¹⁸ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “El proceso de transformación...”, *ed. cit.*, pág. 146.

aunaban riqueza y ejercicio de determinadas funciones, y que pasaban a controlar los mecanismos de organización social de la misma.

Finalmente, las más recientes hipótesis reflejan la aparición de una aristocracia magnaticia, que se documenta a fines del siglo IX y comienzos del X, como resultado de un proceso de larga duración. En ese sentido, los documentos más antiguos mostrarían unos procesos de diferenciación ya en marcha en el seno de las comunidades de aldea, pero al mismo tiempo también una aristocracia magnaticia bastante perfilada y que actuaba desde fuera y muy por encima de esas comunidades. Esta realidad sólo se puede comprender desde una doble perspectiva: situando el marco de gestación de la aristocracia feudal en un plano no local, sino supralocal; o asumiendo que el proceso de emergencia de las aristocracias puede ser mucho más lento y arrancar en etapas más remotas, es decir, que esa aristocracia local se habría formado antes, para convertirse luego en una “aristocracia feudal”¹⁹.

Todo este proceso determina que a lo largo del siglo X se fuera generalizando la propiedad dominical feudal, diferenciada de la de las comunidades de aldea, y con la existencia de campesinos dependientes, aunque el peso de dichas comunidades haría que aún fuera una propiedad dominical débil. Destacaría también el papel de las iglesias y monasterios como elementos de concentración de la propiedad en estos primeros momentos, como ponen de manifiesto las numerosas donaciones efectuadas a dichas instituciones²⁰. De ahí que el origen de los patrimonios de monasterios o catedrales estuviera frecuentemente relacionado con el patrimonio familiar o individual de los abades y obispos que estuvieran a su frente en el momento de su fundación. Además de esto, también podían aumentar dicho patrimonio mediante variadas formas jurídicas –donaciones, compras, cambios y préstamos–. De ese modo el significado de la formación de los dominios de estas instituciones eclesiásticas es el de la consolidación del feudalismo y la formación de sucesivos modelos de organización social del espacio²¹.

¹⁹ ESCALONA MONGE, Julio, “De “señores y campesinos”...”, *ed. cit.*, pág. 142-143.

²⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, *ed. cit.*

²¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla”, en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989.

4.1.3. Surgimiento de una aristocracia local

Como acabamos de ver, los documentos más antiguos de que disponemos para nuestro ámbito de estudio, ya del siglo X, muestran indicios de un proceso de diferenciación interna ya en marcha en el seno de las comunidades locales. Al mismo tiempo aparece una aristocracia magnaticia que actúa al margen de estas comunidades, desde el exterior. Este hecho, al parecer contradictorio, podría comprenderse, según J. Escalona Monge, situando el marco de gestación de la aristocracia feudal en un plano no local, sino supralocal, o asumiendo que el proceso de emergencia de las aristocracias podría ser mucho más lento y arrancar en etapas más remotas²².

A partir de la hipótesis que venimos desarrollando, de una continuidad social en el seno de las comunidades de aldea del valle del Duero, entendemos el surgimiento de la clase aristocrática local como resultado esa jerarquización interna, anterior a la intervención de las aristocracias feudales llegadas con el avance asturleonés.

Como señala I. Martín Viso, para conocer el origen de esta aristocracia local sería necesario abrir nuevas vías teóricas, aceptando la existencia de un sistema estratificado descentralizado en la sociedad del valle del Duero ya en los siglos VIII y IX, con unas comunidades aldeanas capaces de gestionar su producción, y unos personajes destacados en su seno que adquirieron su rango gracias a su capacidad militar y tributaria, rasgos alcanzados durante las épocas precedentes²³. Según la hipótesis manejada por este autor la desarticulación del poder político central en la submeseta norte a mediados del siglo VIII no fue óbice para la subsistencia de unidades de poder local, cuya capacidad de auto-organización les permitió mantener su estructura interna aun sin la presencia de un poder superior²⁴.

La base de su poder no se encontraría en el disfrute de grandes propiedades –aunque seguramente disponían de posesiones superiores a la media dentro de las comunidades– sino en el ejercicio de determinadas potestades en el seno de las mismas, como la dirección militar, la justicia, la organización religiosa, la captación de tributos o la gestión de los bienes comunitarios²⁵.

En este sentido, la aparición de las divisas reflejaría el estatus de sus propietarios, una aristocracia local, un grupo diferenciado en el seno de la comunidad. Éstas surgirían

²² ESCALONA MONGE, Julio, “De “señores y campesinos”...”, *ed. cit.*, pág. 142-143.

²³ MARTÍN VISO, Iñaki, “Nuevas perspectivas...”, *ed. cit.*, pág. 230-231.

²⁴ MARTÍN VISO, Iñaki, “La articulación del poder...”, *ed. cit.*, pág. 91-92.

²⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, “Nuevas perspectivas...”, *ed. cit.*, pág. 225-226.

de la propia pequeña propiedad, aunque se transformaron en unos bienes que otorgaban a su propietario una categoría social superior y una participación como hereditario en la comunidad, que se podría traspasar a otros señores. El control de las divisas y su concentración en un grupo de diviseros conduciría al auge de un pequeño grupo, que se haría con el control de los resortes comunitarios. De ese modo, el poder dentro de la comunidad se fue concentrando en unas pocas manos, que poseían un dominio más allá de las propiedades y que establecerían relaciones con otras instancias de poder feudal externas a la comunidad cuando éstas hicieron acto de presencia. Por consiguiente, los grupos intermedios que surgieron en las comunidades tendían a romper su equilibrio, ya que sus intereses eran opuestos²⁶. En definitiva, la preeminencia de este grupo va a ir adquiriendo a lo largo del siglo X contenidos sociales y políticos, que cristalizarán en el siguiente en las denominadas “villas de infanzones”.

A medida que se iba desarrollando este proceso, los diplomas recogían adquisiciones, sobre todo por parte de los monasterios y a través de donaciones, de una divisa segregada del dominio colectivo de un linaje, generalmente consistente en una iglesia propia de la comunidad dotada con bienes muebles e inmuebles, y regida por algún presbítero. La ascensión social de estos miembros de los linajes locales queda reflejada en el control que ejercían sobre estos conjuntos patrimoniales. Generalmente las noticias sobre estos monasterios u otro tipo de bienes patrimoniales provienen de su entrega a otros grandes centros, como la sede de León, que recibía, por la donación del presbítero Félix, en 1094, la mitad del monasterio de San Pelayo, en Pozuelo, que había sido dotado anteriormente²⁷. Por su parte el monasterio de Sahagún recibía una corte en Villalobos por la donación efectuada por el presbítero Pedro, que había ido acumulando propiedades en la zona a mediados del siglo XI, así como el cenobio de San Andrés de Villavelasco²⁸. Anteriormente el monasterio de Santiago de León había recibido Castrogonzalo en 982²⁹, y una larga lista de derechos de explotación en las salinas de Villafáfila³⁰, así como bienes muebles e inmuebles en Villanueva del Campo³¹. En

²⁶ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 194-195.

²⁷ La donación, de 1094, aparece en CDACL, IV, doc. 1281, pág. 591-592. Dos años antes, en 1092, el citado monasterio había sido dotado de bienes por parte de las hermanas Sol y Orbellido, hijas de Pelayo, y por el propio presbítero Félix. Está recogido en CDACL, IV, doc. 1271, pág. 572-574.

²⁸ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146; doc. 499, pág. 171-172; doc. 511, pág. 186-187; doc. 535, pág. 223-224; doc. 555, pág. 248-249; doc. 647, pág. 357-358.

²⁹ CDACL, II, doc. 486, pág. 292-295.

³⁰ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138; doc. 13, pág. 147-148; y doc. 20, pág. 153-155.

³¹ *Ibíd.*, doc. 26, pág. 159-161.

definitiva, podemos reconocer en este grupo de presbíteros a unos personajes destacados en la comunidad, que controlaban determinados conjuntos patrimoniales, y que jugarían el papel de representantes de los poderes supralocales dentro de las comunidades locales.

De la misma manera encontramos menciones a *partes*, *divisas* o *raciones*, aunque generalmente aparecen ya en un momento avanzado, pasando a formar parte, o integrando ya, el patrimonio de algunos personajes destacados que aludían a su antigua situación: “[...] *placuit nobis propria nostra voluntate ut vinderemus vobis tercia ratione in nostra veica quam commutabimus [...]*”³²; “[...] *in ipsa terra tres porciones uobis uendimus secundum nos in illa competent ratione Donelli Sisinandi seu diuiso meo Recaredo patri [...]*”³³; “[...] *infra istos terminos IIII^a ratione vobis tribuo [...]*”³⁴. En conclusión, la conversión de antiguas *hereditates* en divisas significaría la de sus propietarios en una aristocracia local, en un grupo separado de la comunidad que controla los resortes comunitarios, un dominio más allá de la propiedad, y que establecerían posteriormente relaciones con otras instancias de poder feudal externas a la comunidad.

Otro elemento jerarquizador sería el desempeño de diferentes funciones en el seno de la comunidad, que afectaría al estatus dentro de la misma. Junto a ellas, también intervendrían las divergencias en cuanto a la propiedad privada, puesto que a las condiciones desiguales de partida hay que añadir un activo mercado de la tierra. La acumulación de riqueza conllevaba el fortalecimiento de las tensiones internas, que se acentuaron en el contexto de una disminución de la propiedad comunitaria y de la colonización agraria. Las menciones a *mayores*, *maximos*, *seniores*, *boni homines* o *infanzones* venían así a señalar la existencia de un grupo dominante en el seno de la comunidad, que controlaba los mecanismos de organización a través del concejo aldeano³⁵.

De las comunidades de aldea, y fruto de esta diferenciación interna, iba a surgir el grupo de los *infanzones*. Éstos eran miembros de las comunidades que, cuando se produjo la intervención del poder asturleonés sobre ellas, establecieron una especial vinculación con aquél. Una vinculación que se materializó fundamentalmente en la prestación de servicios de carácter militar, a través de los cuales accedieron, como

³² CDMS, I, doc. 69, pág. 99.

³³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III*, *op. cit.*, doc. 35, pág. 331.

³⁴ CDMS, I, doc. 163, pág. 201-202.

³⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 190.

contraprestación, al disfrute de pequeñas parcelas de poder político y, consiguientemente, su elevación al estatus aristocrático. Constituyeron, en definitiva, un enlace para la penetración de la aristocracia magnática en las comunidades campesinas y para la implantación de su dominio sobre éstas³⁶.

Otros indicios que apuntan a la pervivencia de esta aristocracia local serían la vigencia de las anteriores estructuras territoriales, sistemas castrales, o, ya en el siglo X, la importancia adquirida por los monasterios³⁷.

El resultado final de todo este proceso fue que un pequeño número de familias destacaría sobre el resto de la comunidad, pertenecientes a linajes que con más fuerza que otros lograron mantener la cohesión interna y el recuerdo de una vinculación inmemorial al lugar. A su mayor capacidad de poder y el reconocimiento de los demás contribuye, además, el tamaño del patrimonio poseído. Mantenían, por un lado, el núcleo de bienes recibidos por herencia, pero también fueron adquiriendo otros bienes en pleno derecho y, sobre todo, haciendas de sus vecinos, sobre las que adquieren derechos parciales. Serían, en definitiva, los *seniores*, investidos de autoridad en el seno de la comunidad, detentadores del poder político superior en cuestiones relacionadas con la administración de justicia o las obligaciones militares. Dicha autoridad les confería, además, la capacidad para articular el espacio aldeano disponible³⁸. A raíz de ella surgirá, con la feudalización, la dependencia de los campesinos que ocuparan aquellos espacios, solares, sobre los que ejercían un *dominio señorial*.

4.2. Intromisión de los poderes supralocales en las comunidades: la formación de la aristocracia feudal

Hemos visto cómo el proceso de feudalización de la sociedad altomedieval tiene un claro componente de desestructuración interna, emanado de las propias comunidades de aldea. A éste se le iba a añadir, *a posteriori*, otro, externo a las mismas, para el cual sería fundamental la existencia de grupos intermedios en las comunidades, las *elites* locales. Éstas jugaron un papel de “intermediarios” entre las comunidades y los grupos

³⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *Las sociedades feudales...*, *op. cit.*, pág. 142-145.

³⁷ MARTÍN VISO, Iñaki, “Las estructuras territoriales en el nordeste de Zamora entre la Antigüedad y la Edad Media: Vidriales y Riba de Tera”, *Brigecio*, nº 13, 2003, pág. 59-62.

³⁸ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Solariegos y señores. La sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (siglos XIII y XIV)”, *III Jornadas burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1994, pág. 372-373.

magnaticos asturleonenses, con los que se relacionaron, al igual que con el poder político central. Desde su posición social, como máximos dirigentes de la comunidad, fueron alcanzando la potestad de obtener una renta sobre los habitantes de las comunidades, convirtiéndose en una clase privilegiada³⁹.

Pero además de por su relación con las *elites* locales, los grupos aristocráticos intervendrían en las comunidades a través de otros medios. En este sentido jugaron un papel destacado las iglesias y monasterios locales, en torno a los cuales se creaba un patrimonio indivisible y una red clientelar. La aristocracia entablaba con estos centros un papel de patronazgo, mediante el cual los controlaba, como parte de su patrimonio y base de consolidación de su poder sobre la comunidad. Este sería el caso de la familia Ovequiz, descendientes de Oveco Muñoz, y el monasterio de San Salvador de Villacete. Oveco Muñoz, fundador del monasterio, legó a sus descendientes distintas partes del mismo, pasando éstos a convertirse en *diviseros*, con el objetivo de mantener esa indivisibilidad patrimonial y el patronazgo sobre dicho monasterio⁴⁰. Ello suponía la transformación de las *hereditates* de los grupos aristocráticos en divisas, en las que se concentraba el poder patrimonial y el poder señorial de los mismos.

Sin embargo, en los años siguientes, los distintos herederos fueron entregando sus partes a la sede de León o, mayoritariamente, al monasterio de Sahagún, a través de donaciones⁴¹. Sería el resultado de una política llevada a cabo por la aristocracia eclesiástica, los grandes centros, orientada a controlar los centros eclesiásticos locales, estableciendo así vínculos de dominio sobre las comunidades locales en cuyo seno se habían creado; pero también sería un mecanismo de los grandes propietarios para garantizar su inclusión en una red clientelar y el apoyo de una fuerza más poderosa, para lo cual cederían sus bienes a importantes monasterios. En cualquier caso, su cesión a un señor externo suponía la culminación del proceso de desvertebración interna.

A su vez, la cesión de inmunidades por parte del poder político central contribuiría a la formación paulatina de un poder que intervenía en la vida de las comunidades de forma decisiva, creándose espacios en los que la renta iba a parar exclusivamente hacia un solo señor. Estas cesiones respondían a la necesidad del aparato político central de asegurarse la colaboración de los grupos aristocráticos, fomentando la feudalización.

³⁹ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 213.

⁴⁰ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁴¹ CDACL, IV, doc. 1195, pág. 453-457. CDMS, III, doc. 1126, pág. 486-489. FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*. IV. (1110-1199), León, Centro de estudio e investigación "San Isidoro", 1991, doc. 1192, pág. 40-43; doc. 1240, pág. 125-127.

Junto a estos factores de penetración o desintegración, podemos incidir en el análisis de la disolución de las comunidades de aldea y la feudalización de las mismas en relación con el del poblamiento, y más concretamente con el de las estructuras supralocales altomedievales, lo que nos ayudaría a abordar aspectos fundamentales, como el carácter gentilicio y los orígenes de las comunidades de aldea, el hábitat aldeano, o la comunidad de aldea y su relación con las entidades supralocales. Así, la transformación de las comunidades de aldea, su feudalización, debía plasmarse en alguna manifestación de la organización social del espacio, y parece que es a través de las estructuras supralocales como podemos rastrear dicho proceso. La existencia de organizaciones supralocales, denominadas según los casos *castro*, *valle*, *territorio*, *monasterio*, y de asentamientos concretos, *villa* –en sus diferentes variantes–, *locum*, *castro*, determinaría, la existencia de una jerarquización social, o lo que es lo mismo, de un poder político-administrativo sobre las comunidades de aldea, que contribuiría a su disolución a través de las diferenciaciones internas; en definitiva, a su feudalización.

Con la intervención del poder político asturleonés sobre el territorio del valle del Duero, este sistema administrativo iba a ser reaprovechado. A partir de él se desarrollaron los territorios y el sistema de tenencias, basados en la delegación del poder central; delegados que, a su vez, se relacionaban con los miembros de la aristocracia local. En definitiva, las tenencias constituyeron el ámbito en el que se articulaban las relaciones entre el poder central y los poderes locales, en una relación compleja pero útil para ambos, ya que se reforzaban mutuamente⁴².

Además, se generalizó otro mecanismo de articulación por parte del poder central, las prestaciones militares. Éstas, en la línea señalada por C. Estepa, estarían relacionadas con el ejercicio de determinadas funciones sobre estos ámbitos locales –también lo eran la justicia, el poder económico y político, o el nombramiento de determinados oficiales–. Para plasmar su poder el aparato político central necesitaba de agentes intermedios en esos lugares, lo que estaba relacionado, a su vez, con la organización territorial de la época. De ese modo, las aristocracias locales, al ocupar una función relacionada con la justicia o el poder político, potestad del poder político

⁴² ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, C.S.I.C., 2008, pág. 241-242.

central, veían encumbrada socialmente su posición –aunque dichas funciones podían otorgarse a personajes que ya poseían preeminencia en la comunidad–⁴³.

4.2.1. La articulación social del espacio: el señorío

En torno al año 1000 el poder asturleonés iba a imponer un nuevo modelo de organización social del espacio por la necesidad de proporcionar encuadramiento defensivo y administrativo a los habitantes del valle del Duero⁴⁴. Para ello se desarrollaría un complejo sistema político-administrativo –territorios, tenencias, villas reales, alfoces, etc.–, pero, sin duda, la principal manifestación en la articulación social del espacio iba a ser el desarrollo del señorío. Son muchas las definiciones que ha dado la historiografía a propósito del señorío, desde M. Bloch, que decía que “en el espacio, era un territorio organizado de tal modo que gran parte de los beneficios de la tierra revirtieran, directa o indirectamente en un solo dueño, y humanamente era un grupo que obedecía a un solo jefe”⁴⁵; a R. Boutruche –desde una perspectiva institucionalista–, que establecía que se trataba del “poder de mando, de sujeción y de explotación. Es también el derecho a ejercer ese poder”⁴⁶; o, unos años después, W. Rösener lo definía como “la autoridad sobre la tierra y las personas que vivían en ella, y vinculaba a señores y campesinos desde el punto de vista económico, jurídico, social y político”⁴⁷. Sin duda habría muchas más, que recogen el carácter del señorío de entidad territorial, de poder y derecho, jurisdiccional, o de conjunto humano que vinculaba a señores y campesinos. Pero además, el *Diccionario razonado del Occidente medieval* precisa que, tras el gran “cambio” producido en el siglo XII, el “señorío” es también la administración implacable, pero legal, ejercida por los agentes de un señor, que administra la totalidad o una parte de un “señorío de aldea”. De ese modo la sociedad queda conformada por una red de relaciones de poder bastante complejas que forman otros tantos tipos de “señorío”⁴⁸.

⁴³ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, *ed. cit.*, pág. 192-198.

⁴⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Las formas de organización social...”, *op. cit.*, pág. 24-25.

⁴⁵ BLOCH, Marc, *La historia rural francesa. Caracteres originales*, Barcelona, Crítica, 1978, pág. 213.

⁴⁶ BOUTRUCHE, Robert, *Señorío y feudalismo. 2. El apogeo (siglos XI-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979, pág. 63.

⁴⁷ RÖSENER, Werner, *Los campesinos de la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1990, pág. 225.

⁴⁸ LE GOFF, Jacques y SCHMITTS, Jean-Claude (eds.), *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003, pág. 721.

De una u otra forma, a través de su análisis podemos abordar el proceso articulación social del espacio en el marco que nos ocupa. En este sentido se han convertido ya en clásicas las categorías de análisis que en su día estableciera C. Estepa⁴⁹, esto es, el señorío dominical, el dominio señorial y el señorío jurisdiccional. A través de ellas podemos abordar las estructuras de propiedad y de poder, o las relaciones sociales establecidas a través del señorío –la dependencia señorial–. O lo que es lo mismo, vislumbrar, a través de la propiedad sobre tierras y hombres –que determinan la existencia de relaciones de dependencia– la aparición de la renta feudal y del poder político y jurisdiccional; en definitiva, de la propiedad feudal. Junto con estas categorías, para facilitar metodológicamente el análisis, nos hemos fijado en las distintas instancias señoriales de forma separada, en virtud de la subdivisión que se estableciera ya en época medieval –a partir de la condición de sus propietarios–, es decir, por un lado el realengo, por otro el abadengo, en tercer lugar el solariego, y por último, la behetría.

Sin embargo, J. M. Mínguez matizaba la validez de las categorías propuestas por C. Estepa para el análisis del proceso de formación de la sociedad feudal, fundamentalmente por lo que se refiere a su aparición progresiva, de forma que fuese la primera en hacerlo la propiedad dominical. La hipótesis de J. M. Mínguez concedía primacía a la vertiente jurisdiccional sobre las otras, las cuales no serían, según él, determinantes para la formación del feudalismo. Consideraba que la propiedad no era vinculante para la existencia de sometimiento personal, únicamente concedería un prestigio o preeminencia social a los grandes propietarios que les otorgaría a su vez el poder político. Pero serían las facultades jurisdiccionales, derivadas de la participación en la estructura de poder del sistema político las que provocaron dicho sometimiento y no la simple propiedad dominical⁵⁰.

Desde nuestro punto de vista, la vertiente territorial, sin ser determinante, debe ser considerada en cuanto su acumulación otorgaba un prestigio notable en el seno de las comunidades, lo que posibilitaba el acceso al poder político, y éste, a su vez, las relaciones con otros poderes superiores, además de su inclusión en una red de dependencias feudales. Por otro lado, estaría la existencia de determinados derechos derivados de la propiedad de la tierra, más que la propiedad en sí, que aparecen desde un primer momento, contribuyendo a la formación de relaciones feudales de

⁴⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, *ed. cit.*, pág. 157-256.

⁵⁰ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 469-532.

dependencia. Además, el ejercicio de funciones jurisdiccionales a las que alude J. M. Mínguez, podría darse como consecuencia de hacerse efectivos esos derechos sobre la tierra y los hombres que adquieren los grandes propietarios derivados de la existencia de propiedad dominical.

En todo caso, es innegable que el proceso de formación del feudalismo no se definiría tan sólo por la expansión de la gran propiedad y la imposición de unas relaciones de producción, derivadas de ésta, caracterizadas por la existencia de derechos de propiedad sobre la tierra y los hombres. Pero sí sería un factor de encuadramiento de la sociedad en un tipo de estructura distinta, feudal, donde la gran propiedad es entendida, más que como grandes extensiones territoriales en el sentido físico, como el ejercicio de facultades sobre las pequeñas explotaciones campesinas, en un marco en que la propiedad feudal es considerada como algo relativo y compartido, e integrada por una superposición de facultades sobre los medios de producción⁵¹. Esta nueva estructura vertebraba el conjunto de la sociedad en un sistema de poder que confería a los grupos dominantes una autoridad cuya detentación conllevaba la percepción de derechos económicos del resto de la población, es decir, la renta feudal. De ahí que consideremos la propiedad dominical –en el sentido feudal– como uno de los determinantes a la hora de analizar el proceso de formación y desarrollo del feudalismo.

Parece que en el reino de León, ya en el siglo X, estaba bastante extendida la propiedad dominical, que presentaría, además, unas estructuras feudales más avanzadas que en el caso castellano. A partir de estos presupuestos, el desarrollo y consolidación de la propiedad dominical feudal, que avanzaba durante el siglo XI, provocó la toma de conciencia por parte de sus contemporáneos, que procedieron a la fijación de sus distintas categorías: el realengo, el abadengo, el solariego y la behetría. Esta subdivisión quedaría definida, en la zona leonesa, entre las curias de Villalpando⁵² (1089) y Benavente⁵³ (1202), para caracterizar los distintos tipos de heredades existentes, siguiendo los presupuestos que ya habían sido establecidos en el fuero de León de 1017⁵⁴.

La primera de aquéllas, celebrada en Villalpando en 1089, venía a definir un estatuto de la tierra –la propiedad dominical–, donde se distinguían claramente realengo,

⁵¹ LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, “Del Cantábrico al Duero...”, *ed. cit.*, pág. 687.

⁵² CDAFL, IV, doc. 1244, pág. 529-531.

⁵³ *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. Tomo primero*, Madrid, RAH, 1861, doc. IX, pág. 43-46. MUÑOZ ROMERO, Tomás, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Valladolid, Lex Nova, 1977, pág. 107-110.

⁵⁴ VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, “El fuero de León”, AHDE, nº 15, 1944, doc. II, pág. 482-498.

infantazgo, episcopado –abadengo–, las heredades de conde, infanzón o heredero, y la behetría. Aunque, según la interpretación de J. M. Mínguez que hemos comentado, esto haría referencia más bien a la jurisdicción y no a la propiedad, en un intento de Alfonso VI por definir la fiscalidad a través de la *hereditas*, más que su propiedad. En palabras de J. M. Mínguez, la curia de Villalpando no planteaba únicamente el aspecto de la propiedad, sino, y sobre todo, el de dominio sobre las personas, “que no alcanza su plena definición desde la categoría de propiedad, o, más bien, de ausencia de propiedad, sino desde la categoría de sometimiento jurisdiccional que es el que posibilita la dominación coactiva y el que marca una diferencia sustancial entre el vasallo y el simple arrendatario”⁵⁵.

Por su parte, la curia de Benavente, reunida por Alfonso IX en 1202, sería el intento desde la monarquía de poner fin a una serie de indefiniciones que ocasionaban problemas en relación con los propietarios de heredades, sobre todo por la injerencia de los laicos en las heredades de abadengo; es, por tanto, un nuevo intento de definición jurídica y fiscal de las distintas categorías de propiedad y jurisdicción como conceptos jurídicos que se sustentan en realidades físicas⁵⁶.

Las medidas de este tipo se sucedieron, como la de Alfonso IX en 1206, que establecía la pérdida de heredad para los vasallos de la iglesia leonesa pasados a depender de caballeros⁵⁷. Pero a pesar de ello, la movilidad señorial iba a ser caballo de batalla a lo largo de todo el periodo, con continuas injerencias de los señores en los dominios de las otras jurisdicciones. Todo ello nos lleva a la conclusión de que, efectivamente, las citadas disposiciones hacían referencia a la propiedad dominical feudal, procurando el mantenimiento de los dependientes en esas heredades –en el sentido de que dicha propiedad confería poder económico tanto sobre las tierras como sobre los hombres que la ocupaban–. Porque, en el caso de que los dependientes pasaran a la dependencia de otro señor, el primitivo señor no sólo perdería los derechos que obtenía por la ocupación de esas heredades, sino también una parte de su propiedad.

⁵⁵ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 514-518.

⁵⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 1995, pág. 181.

⁵⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 203, pág. 282-283.

4.2.2. La formación de la gran propiedad aristocrática

Por tanto, la aristocracia altomedieval se caracterizaba, entre otras cosas, por la posesión de un dominio patrimonial amplio, fundamento de su riqueza, pero que tenía unos caracteres distintos en virtud de la clase aristocrática que lo detentara. Veamos cada una de ellas por separado.

4.2.2.1. La propiedad dominical regia

El poder político central representaba la máxima autoridad política, tanto sobre las comunidades como sobre la aristocracia, aunque sus miembros formaban parte de esta última. De ahí, por un lado, su interés en controlar un bloque patrimonial compacto, como el resto de la aristocracia laica –para lo que se servía de iglesias y monasterios locales–; y por otro, el que necesitara fortalecer sus posiciones frente a los grupos aristocráticos, concentrando su dominio en manos de un monasterio, que en la práctica fuera propio. Un papel que bien pudo desempeñar, sobre el territorio terracampino, el monasterio de Sahagún, recompensado y amparado por la monarquía leonesa. Éste, fundado por Alfonso III, vio como Alfonso V confirmaba todos sus privilegios y exenciones en 1018, con motivo de su visita al cenobio⁵⁸. Lo mismo haría Fernando I en 1049, en ambos casos, preservando la jurisdicción del monasterio ante las intromisiones de los oficiales regios en sus posesiones⁵⁹.

En cuanto al origen de la propiedad dominical regia habría que diferenciarla del poder político superior, inherente a la monarquía, obtenido con la conquista, y que integraba todos los núcleos y espacios repoblados en el conjunto del reino. Por el contrario, la propiedad dominical del rey se desarrolló a partir de las realidades locales, fundamentalmente relacionado con la disolución de las comunidades de aldea. De la participación de los monarcas en el proceso ocupacional se derivaría la propiedad sobre determinadas villas, a través de diversas vías –donaciones, compra-ventas, cambios, usurpaciones–. De esta manera, a fines del siglo X, estaría bastante generalizada la propiedad dominical feudal en manos de la monarquía, diferenciada de la propiedad de las comunidades de aldea y la de otros grandes propietarios. Dentro de esta propiedad,

⁵⁸ CDMS, II, doc. 404, pág. 49-51.

⁵⁹ CDMS, II, doc. 534, pág. 221-223.

según C. Estepa, el desempeño de funciones jurisdiccionales ha de verse como expresión del poder ejercido a partir de la existencia de una propiedad dominical, y no como algo independiente y siempre otorgado por el monarca, que realizaba tales concesiones como un reconocimiento de los derechos que han de corresponder a los que ya son propietarios o como el lógico complemento a la transferencia de una propiedad regia, por lo que el realengo, hasta el siglo XII, tanto en Castilla como en León, debe ser entendido fundamentalmente como propiedad dominical regia⁶⁰.

Desde su constitución, y a pesar de lo que posteriormente se establecería en la curia de Villalpando de 1089, que impedía el tránsito de heredades de un señorío a otro, la propiedad dominical regia conoció a lo largo de todo el periodo un intenso tráfico de bienes y derechos hacia los otros dominios, tanto eclesiásticos como laicos, a través de iniciativas muy variadas –donaciones, cambios, recompensas a la fidelidad o pago por deudas, usurpaciones– y con una distinta intencionalidad. Ello se refleja en algunos documentos –falsos, en realidad, pero que buscaban un soporte legal–, que pretendían mostrar cómo en una temprana fecha, entre 906 y 916, las iglesias de San Salvador de Oviedo y de Santa María de León se hacían acreedoras del dominio sobre el territorio –más bien sobre sus iglesias diocesanas– entre Zamora, Castrogonzalo, Astorga, Toro y Simancas, a través de unas donaciones efectuadas por Alfonso III y Ordoño II respectivamente⁶¹; éstas serían más tarde confirmados por Ordoño III⁶². Unos años después, en 945, sería el monasterio de Sahagún el que recibía en donación las villas de San Martín y Villa Travesa, en Lampreana⁶³. Estas donaciones estarían orientadas a conservar, de alguna forma, el patrimonio regio, ya que a pesar de la concesión se establecía un patronazgo sobre las instituciones eclesiásticas a las que se concedía –Sahagún, en este caso– y se fortalecía así su posición frente a la aristocracia laica.

Pero no sólo las instituciones religiosas recibieron el favor regio, sino también algunos magnates, que vieron recompensada su fidelidad con la entrega por parte de los monarcas de algunas propiedades. Por ejemplo, en 1002, Alfonso V daba Valdehunco y San Vicente de la Loma al conde don Munio⁶⁴; en 1017 hacía lo propio con Castrogonzalo, Villaseca y el barrio de Fuentes –Fuentes de Ropel–, entregados a Pedro

⁶⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pág. 468-470.

⁶¹ CDAFL, I, doc. 20, pág. 32-35, y doc. 39, pág. 59-62.

⁶² CDAFL, II, doc. 287, pág. 48-51.

⁶³ CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136.

⁶⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 343.

Fernández⁶⁵; lo mismo que había hecho anteriormente con una villa junto a Castrogonzalo, entregada a Sarracino Ariani junto a otras propiedades⁶⁶. Este tipo de dotaciones persiste en el siglo XII y aún en el XIII, a pesar del cambio de tendencia, como veremos; en 1181 Fernando II donaba Pozuelo, en Castroverde, a Juan Gallego, “*vasallo meo, familiar et amico*”⁶⁷; o en 1207 Alfonso IX daba a Gonzalo Fernandi, la ermita de Santa María de Carragosa, en Castronuevo, por los servicios prestados⁶⁸. En estos casos, el sentido de la donación era el asegurarse la fidelidad de algunos de estos nobles, que establecían vínculos de dependencia con el monarca; además éstos pasarían a desempeñar un papel en la organización y administración del espacio, ayudando al rey en estas tareas.

También pasan algunas propiedades regias a manos de grandes propietarios a través de permutas, como la que el propio Alfonso V efectuó, en 1021, con Cid Ectaz de la serna de Castrillo –cerca de Villalpando– a cambio una heredad en Villamayor⁶⁹. Los movimientos prosiguen, y años más tarde, en 1042, es Fernando I el que donaba una villa de realengo, Junciel, a Kelnahace⁷⁰. Este mismo año encontramos una referencia al dominio señorial realengo en un documento en el que se hacían una serie donaciones al monasterio de San Salvador de Villacete. Entre ellos se alude a que algunos de los bienes donados, concretamente los “*de regalengo et de comisso de Uilla Cete*”, habían sido concedidos previamente por donación por el rey Vermudo⁷¹. A su vez, la referencia a *commissos* indica una incipiente organización territorial de la propiedad realenga, aunque ello no signifique un control de todo el reino sobre la base de estas unidades administrativas. También en 1042 el infante Ordoño hacía donación al monasterio de Santa María de León de diversos bienes, entre ellos Villarrín⁷². En 1060 conocemos una nueva permuta de propiedades, por la que Fernando I cambia con el monasterio de Sahagún una villa, Villela, próxima a Grajal, por una villa en Lampreana, Villa Travesa, que pasa a formar parte así del señorío dominical del rey⁷³.

⁶⁵ CDAACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

⁶⁶ CDAACL, III, doc. 754, pág. 327-329.

⁶⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943, doc. , pág. 480-481.

⁶⁸ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela (1143-1300)*, Zamora, Caja de Ahorros Provincial de Zamora, 1975, doc. 41, pág. 163-164.

⁶⁹ CDAACL, III, doc. 778, pág. 363-364.

⁷⁰ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 125.

⁷¹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁷² CDAACL, IV, doc. 1002, pág. 158-161.

⁷³ CDMS, II, doc. 612, pág. 310-312.

Otra forma de concesión por parte de los reyes, además de las donaciones, eran los privilegios y exenciones dentro de sus dominios. En 1047 Fernando I concedía a la catedral de León que no entraran los sayones en las villas que dependieran de ésta⁷⁴, lo mismo que hacía con el monasterio de Sahagún en 1049 por las intromisiones, especialmente en Lampreana, de los *scurrones* del conde Fernando Monniz en las villas de dicho monasterio, que les habían sido concedidas anteriormente del dominio realengo⁷⁵. Estas concesiones a instituciones eclesiásticas irían en el mismo sentido que las donaciones, para establecer su patronazgo sobre ellas y asegurarse la unidad patrimonial frente al poder de la aristocracia laica.

Tenemos noticia de que el barrio y la iglesia de Santa María en Golpejones perteneció al patrimonio regio por un pleito de 1068 entre el monasterio de San Martín de Valdepueblo y el tenente establecido allí por Alfonso VI, Pelagio Vellidiz, que quedó finalmente en manos de aquel monasterio⁷⁶. Unos años más tarde, en 1073, Alfonso VI, para socorrer la necesidad que padecían los canónigos y ministros de la sede de León, concedía a ésta el diezmo del portazgo de la sal y de las salinas que el rey poseía en la villa de Lampreana, además de un excusado, con su solar y su heredad, encargado de recaudar el diezmo mencionado⁷⁷. El mismo Alfonso VI concedía en 1078 inmunidad para las villas del monasterio de Sahagún, en el sentido de que nadie pudiera exigirles fonsadera ni obligar a sus hombres a formar parte del ejército⁷⁸, privilegios que se ampliarían dos años después⁷⁹.

En 1093 Alfonso VI, en remuneración de los servicios prestados, concedía a su fiel Pelayo Velítiz y a su esposa, Mayor Muníniz, que fuera ingenuo para ellos y sus descendientes todo lo que habían ganado en Villa Santi, en el valle de Palazuelo, en el término de Villalpando, de suerte que el sayón no pudiera entrar en aquellos bienes por causa de *homicidio, roso o fosataria*⁸⁰.

En toda esta evolución es destacable el papel jugado por la ya mencionada curia de Villalpando de 1089⁸¹, en la cual se resolvía una querrela entre la infanta doña Urraca, hermana de Alfonso VI, y el obispo Pedro de León, que se quejaba de que la infanta se llevaba a los villanos que estaban en heredades de Santa María. Ante esto el

⁷⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 626.

⁷⁵ CDMS, II, doc. 534, pág. 221-223.

⁷⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 290, pág. 643.

⁷⁷ CDAFL, IV, doc. 1185, pág. 430-432.

⁷⁸ CDMS, III, doc. 764, pág. 45-47.

⁷⁹ CDMS, III, doc. 782, pág. 71-73.

⁸⁰ CDAFL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

⁸¹ CDAFL, IV, doc. 1244, pág. 529-531.

rey Alfonso VI, en la citada curia, celebrada con la infanta y magnates del reino, determinaba que las heredades del realengo, del infantazgo, de San Pelayo de León, del obispado, de algún otro santuario o de behetría no pudieran pasar de una jurisdicción a otra, sino que habían de permanecer siempre en el derecho y potestad de su dueño. J. M. Mínguez interpreta este hecho como una completa equiparación tipológica entre todos los señoríos, incluido el realengo; sin embargo, al legislar sobre el conjunto de los señoríos, el rey se situaba por encima de todos ellos, ya que imponía a todos los demás una ley que emanaba de su autoridad y a la que todos debían someterse. Es decir, el rey estaba ejercitando unas facultades legislativas que le situaban en una posición superior y cualitativamente distinta a la del resto de los señores⁸². En los años siguientes volverían a aparecer sucesivos decretos de este tipo, como la curia de Benavente en 1202⁸³, lo que nos puede indicar que los anteriores habían sido incumplidos o, por el contrario, que su eficacia quería ser refrendada en otras disposiciones similares.

En definitiva, el patrimonio real sufre una progresiva disgregación a lo largo del Medievo, que C. M. Reglero de la Fuente⁸⁴ ha caracterizado para el ámbito de los Montes de Torozos, limítrofe a la Tierra de Campos, y hasta inicios del siglo XII, por su dispersión y dinamismo. Ya hemos visto, en este sentido, la gran cantidad de movimientos que se producían en el dominio que los monarcas poseían por toda la Tierra de Campos zamorana. Pero además, la jurisdicción del rey no se limitaba a su señorío, sino que se extendía a todo el reino y a todos sus habitantes, incluidos los propios señores, lo que explicaría en gran medida el fortalecimiento de la autoridad monárquica a partir de mediados del siglo XI, que pasaba por una transformación gradual de la estructura administrativa del reino, por un mayor control sobre la actuación y atribuciones de los señores y por la imposición de su poder sobre todo el espacio político del reino, sin exclusiones. Este hecho introduce, según J. M. Mínguez, el complejo problema acerca de la naturaleza del realengo y, por tanto, acerca de la naturaleza del poder regio en la estructura política del feudalismo⁸⁵.

⁸² MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 531.

⁸³ *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. Tomo primero*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, doc. IX, pp. 43-46.

⁸⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993, pág. 39-53.

⁸⁵ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 531.

4.2.2.2. Grandes propietarios laicos

En cuanto a la gran propiedad laica, parece claro que es a partir del siglo X cuando se constituyeron los grandes dominios, aumentando de modo incesante en las centurias posteriores al crearse nuevos señoríos e irse ampliando los más antiguos⁸⁶. Su origen estaría en un proceso de acumulación que provendría del periodo antiguo, cuando se habría producido una concentración de bienes en manos de los grupos dirigentes, en paralelo a su monopolización de las funciones directivas en las comunidades y a su consiguiente papel de intermediarios con el aparato político central. Un proceso que se vio favorecido por la coyuntura altomedieval, dado que la circunscripción política había desaparecido, quedando los grupos aristocráticos locales como máximos responsables políticos, además del dominio que ejercerían sobre los excedentes agrarios generados por la colonización agraria⁸⁷.

La gran propiedad laica tenía, además, unas características propias que la diferenciaban tanto de la propiedad regia como de la eclesiástica, fundamentalmente su continua fragmentación y recomposición. Ello es debido al difícil mantenimiento de unidades de explotación coherentes dentro de la gran propiedad laica, ya que no se seguía ningún criterio distributivo en ese sentido a la hora de la transmisión hereditaria, en función del derecho sucesorio establecido –reparto igualitario entre todos los miembros del grupo familiar–. Junto a la herencia, la movilidad e inestabilidad se debía, sobre todo, a las donaciones, a favor de instituciones monásticas principalmente. Es destacable, en este sentido, el hecho de que muchas de las ramas secundarias de las grandes familias fueran descendiendo de nivel, hasta asimilarse en ocasiones a pequeños campesinos propietarios. A pesar de ello, algunas lograban subsistir, manteniéndose en una posición económica superior al campesinado. Y ello es debido a que también se beneficiaron de las concesiones de la Iglesia, se comenzaron a restringir las donaciones, se acrecentaron algunos patrimonios por la expansión económica, se cobraban censos y banalidades.

Esta continua fragmentación e inestabilidad a la que se vio sometido el patrimonio aristocrático suponía un peligro para su persistencia, por lo que los grupos aristocráticos se vieron obligados a tomar medidas para protegerlos, a través de diversos mecanismos; por ejemplo, intentando que sus bienes no fueran a parar a otros miembros de la

⁸⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 323.

⁸⁷ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 214.

parentela, a través de estrategias matrimoniales, permutas, revirtiendo los bienes de los hijos fallecidos sin descendencia de nuevo en sus padres, etc.⁸⁸.

En cuanto a las propiedades eclesiásticas, su protección quedaba perfectamente plasmada en la organización de este tipo de patrimonios en *portiones*. Las normas sucesorias favorecían la división de los bienes entre todos los individuos pertenecientes a una parentela, incluyendo los derechos sobre los centros monásticos. Por tanto, los derechos sobre estos centros podían igualmente dividirse, como el resto de los bienes patrimoniales. Pero los grupos aristocráticos procuraron evitarlo, imponiendo una serie de normas y sanciones, sobre todo, la creación de la figura del *dominus*, un miembro del grupo familiar –dedicado a la vida religiosa normalmente– encargado del gobierno y administración del centro y, fundamentalmente, de evitar la fragmentación del mismo entre los distintos herederos con derechos o *portiones*. Por ejemplo, en 1075, la condesa doña Urraca, con sus descendientes, se comprometía a no dividir, con motivo de repartos de herencia, los monasterios de Santa María de Piasca y San Martín de la Fuente. Además, establecían que fuera la comunidad monástica la que eligiera por señor a un miembro de la familia,

*“qui ibi melior fecerit ponant ibi abates in illos monasterios, et illos abbates que tenurint (sic) istas casas non se tornet cum illas neque ad regem, neque ad alia potestas extranea, sed senper ambulent inter nos, qui ad illos melior fecerit inter nos hereditarios sint aprestameros illos abbates, [...]”*⁸⁹.

Junto a estas medidas, también había formas de recomposición del patrimonio o de acceso a él, como la colonización, la herencia, compras, el *renovo*, concesiones del poder público, o la profiliación. Ésta era definida por E. Pastor como sistema que permitía a una persona sin ninguna vinculación de parentesco –aunque no siempre era el caso– con una unidad familiar acceder de pleno derecho, como otro heredero legítimo, a la parte correspondiente del patrimonio que se debía repartir entre los hijos a la muerte de sus progenitores⁹⁰. Por ejemplo, en la donación que se producía de unas villas al monasterio de Sahagún en 1044, quedaba patente cómo el acceso a dichas villas por parte del conde Gutier Alfonso, que es quien realizaba la donación, había sido a través del prohijamiento realizado por doña Emilo, en el caso de Villavicencio, y Juan Alfonso

⁸⁸ BARÓN FARALDO, Andrés, *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental. Siglos X-XIII*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses de la Diputación Provincial de Palencia, 2006, pág. 529.

⁸⁹ CDAFL, IV, doc. 1196, pág. 457-461.

⁹⁰ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 274.

en el caso de Villella⁹¹. Este Gutier Alfonso era miembro de una de las grandes familias de la nobleza leonesa en el siglo XI, los Alfonso, poseedores de un gran patrimonio en la Tierra de Campos durante toda la Edad Media y con un papel político destacado⁹².

En cuanto al *renovo*, aparece relacionado en varias ocasiones en la documentación con un personaje destacado de la comunidad, el presbítero. Su figura era habitual entre algunos linajes locales, que tenían a un presbítero al frente de sus patrimonios para la administración. Pero en la mayoría de los casos en que aparecen mencionados en la documentación lo hacen en relación con el *renovo*, es decir una especie de préstamo a interés en especies, que contribuía a la formación y desarrollo de la gran propiedad por la imposibilidad de los campesinos, en muchos casos, de devolver lo prestado, pasando sus propiedades al “prestamista”, encubriendo la transacción bajo el título de “compra-venta”. Es mediante este proceso como parece que el presbítero Pedro, protagonista de varias cartas de compra, adquiriría la mayor parte de sus heredades en Villalobos y su entorno a mediados del siglo XI⁹³.

En cuanto a las compras, mayoritariamente se produjeron adquisiciones de bienes pertenecientes al campesinado, que no tuvieron para la aristocracia laica un excesivo costo debido a una serie de factores externos que presionaban sobre la economía campesina, por los que éstos tenían que deshacerse de sus bienes inmuebles, además de las medidas de coacción a las que debieron estar sometidos por parte de los señores laicos⁹⁴.

Por último, conocemos concesiones regias derivadas de la obediencia y prestación vasallática. En contraprestación, el soberano podía entregar bienes y *honor*es como pago a los servicios prestados, así como cargos. La entrega del dominio señorial o de cargos de la administración del reino –condados y tenencias– por parte de la monarquía a los miembros de la aristocracia laica supondría para éstos un factor fundamental para la consolidación y desarrollo de sus dominios territoriales⁹⁵.

⁹¹ CDMS, II, doc. 480, pág. 147-149.

⁹² Vid. MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa: los Osorio y el marquesado de Astorga*, León, Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1988, y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “*casata*” de Alfonso Díaz”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1988, pág. 33-88.

⁹³ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146; doc. 499, pág. 171-172; doc. 535, pág. 223-224; doc. 555, pág. 248-249.

⁹⁴ BARÓN FARALDO, Andrés, *Grupos y dominios aristocráticos...*, *op. cit.*, pág. 333-334.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 346.

Como para el realengo, C. M. Reglero de la Fuente⁹⁶ propone también una periodización para analizar la evolución del señorío solariego. Su primera etapa, de génesis, paralela a la implantación del feudalismo, llegaría hasta el primer tercio del siglo XI. Sin embargo, son escasos los documentos que se conservan referidos a propietarios laicos –apenas alguna donación de éstos a los grandes monasterios–, además de dudosos, ya que en algunos casos podría tratarse de pequeños propietarios de la zona, o miembros de grandes familias que habían descendiendo de nivel hasta asemejarse a pequeños propietarios, en el desarrollo del proceso de formación de la sociedad feudal. En este caso estarían los ejemplos de Elías y su mujer Sisverta, que donaban en 945 unas tierras en Revellinos al monasterio de Eslonza⁹⁷; o de Valeria y sus hijos, Donadeo, Gaudiosa, Graciosa y Eugenia, que vendían en 958 al monasterio de Ardón tres porciones de heredad en Matilla, en Laguna de Fafila, que habían heredado de Donello Sisnandi y luego se adjudicó a Recaredo, esposo y padre, respectivamente, de los otorgantes⁹⁸. Igualmente, en 962, Fontunio ibn García entregaba al monasterio de Sahagún una tierra en la Lampreana, por la que anteriormente había recibido un mulo⁹⁹. De una de las grandes familias leonesas era Fernando Flainez, hijo de Flain Ectaz, que daba a Santa Marta de Camarzana un molino bajo Castrogonzalo en 963¹⁰⁰. O, en 1017, Zuleymán Legióniz y su mujer, Argilo, donaban al monasterio de San Vicente de León, junto con otras heredades que poseían por compra, la mitad de lo que poseían en Villarrín¹⁰¹.

También nos hemos referido anteriormente a cómo en ocasiones los monarcas hacían concesiones a vasallos suyos en recompensa a su fidelidad o servicios de guerra, por las que éstos pasaban a engrosar su patrimonio. Es el caso de don Munio, que en 1002 recibía Valdehunco y San Vicente de manos de Alfonso V¹⁰². El mismo Alfonso V daba a Pedro Fernández, en 1017, en premio a su fidelidad, Castrogonzalo, a orillas del río Cea, Villaseca y el barrio de Fuentes, que había sido de Fernando Fláinez y de su mujer, Gontrodo, y que confiscó a su tío el conde Sancho García de Castilla por las

⁹⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, op. cit., págs. 57-70.

⁹⁷ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, op. cit., doc. CCX, pág. 345-347.

⁹⁸ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro” y C.S.I.C., 1964, doc. XXXVII, pág. 244-245..

⁹⁹ CDMS, I, doc. 196, pág. 240-242.

¹⁰⁰ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, I, doc. 107, pág. 135-136.

¹⁰¹ CDAFL, III, doc. 747, pág. 317-319.

¹⁰² CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, op. cit., pág. 343.

maquinaciones continuas que había perpetrado contra él¹⁰³. Sabemos también que antes de 1018 había otorgado una villa junto a Castrogonzalo al noble Sarracino Arias, casado con la noble dama Froilo Muñoz, que, una vez muerto aquél, demandaba al rey qué debía hacer con las heredades que le había entregado a su marido en premio a su fidelidad¹⁰⁴. Estas concesiones, además de contribuir a la conformación de señoríos laicos, servían a la monarquía para asegurarse el dominio sobre las villas o aldeas concedidas, dentro del sistema de articulación social del espacio.

Por último, tenemos algunos ejemplos de adquisiciones de bienes por parte de laicos, que podrían corresponderse a una pequeña nobleza incipiente. Así, en 1005 Maurele Velásquez y su mujer, Godina compraban varias tierras en Golpejones¹⁰⁵. Ese mismo año compraban más tierras y propiedades en la misma aldea¹⁰⁶. En 1009 es Gudina la que cambiaba una tierra con don Alfonso y su mujer, doña Madre, por otra tierra en Golpejones, al lado de la de Maurele Velásquez¹⁰⁷, por lo que podría tratarse de la misma que en los anteriores, y este movimiento sería un intento de dar una mayor amplitud a su patrimonio, a la vez que una mayor coherencia, unidad.

Junto a su continua fragmentación y recomposición I. Álvarez Borge señala otras características de la propiedad aristocrática en Castilla, como serían la diversidad, la dispersión, o la interrelación entre dominios nobiliarios y eclesiásticos. La diversidad se referiría a la gran cantidad de bienes que integraban los dominios: tierras, molinos, iglesias, viñas, casas, etc. En este sentido, el elemento más típico del patrimonio aristocrático era la *divisa*, referida a la propiedad de tierras y bienes, al derecho de disfrute de los bienes comunitarios, pero también al ejercicio de derechos sobre la comunidad, siendo el elemento central de todo patrimonio señorial. Su presencia conllevaba la arrogación de ciertos derechos sobre la comunidad, que lleva a identificar la posesión de divisas con la aristocracia.

Junto a la diversidad se daría una elevada fragmentación geográfica de los bienes, aunque con una tendencia a la concentración en espacios comarcales, o los dominios supracomarcales.

¹⁰³ CDAACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

¹⁰⁴ CDAACL, III, doc. 754, pág. 327-329.

¹⁰⁵ CDAACL, III, doc. 652, pág. 190-191.

¹⁰⁶ CDAACL, III, doc. 657, pág. 196-197.

¹⁰⁷ CDAACL, III, doc. 684, pág. 231.

Por último, la posesión de centros religiosos sería un trasunto del poder para la creación de núcleos que sustituyeran a los antiguos centros comunitarios, o, más bien, para efectuar un patronazgo laico, mediante la donación, con el fin de crear bloques compactos de patrimonio, cuya gestión descansaba en el cenobio, para de evitar la fragmentación hereditaria¹⁰⁸. En este sentido, ya hemos visto el caso del monasterio de San Salvador de Villacete, fundado por Oveco Muñoz, en manos de su parentela a través de las *porciones* de dicho cenobio.

4.2.2.3. Grandes propietarios eclesiásticos

En cuanto al patrimonio de los centros eclesiásticos, se repiten algunos de los rasgos que caracterizaban la propiedad laica, como eran la diversidad de los bienes, o la interrelación con la propiedad laica. Pero se diferencia en cuanto a la dispersión, ya que en este caso se daba una tendencia a la concentración geográfica, a través de variados negocios jurídicos, y en la fragmentación, al no estar sometidos los monasterios a las reglas de sucesión hereditaria.

Como en el caso de los grandes propietarios laicos, también el patrimonio eclesiástico iba a experimentar un proceso de acumulación a lo largo de la Edad Media, a través de los mismos medios, aunque con la particularidad de que en este último se daba una tendencia al crecimiento indefinido, al no estar sometido a la transmisión hereditaria. Por otro lado, como señala P. Martínez Sopena, existe una clara distinción entre los grandes propietarios en la Tierra de Campos antes y después de principios del siglo XII. Antes de esta fecha los protagonistas serían, básicamente, el monasterio de Sahagún y la catedral de León. Habría otros, pero poco importantes cuantitativamente al lado de éstos, o pequeños monasterios que se integraron en el patrimonio de los mismos¹⁰⁹. A partir del siglo XII hacen su aparición las grandes órdenes monásticas, que cobran gran protagonismo en el señorío de abadengo.

Por tanto, a lo largo del siglo X, el protagonismo corre a cargo de monasterios foráneos, sobre todo el de Sahagún y la catedral de León, aunque comienzan a aparecer los primeros monasterios comarcales. En la documentación se prodigan los actos de

¹⁰⁸ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla: un estudio comparativo*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999, pág. 81-94.

¹⁰⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 423.

donación o venta de heredades, tierras, bienes, villas, etc., por parte de pequeños propietarios de la zona a estos grandes monasterios¹¹⁰. Esta tendencia tendría su punto culminante a finales del siglo X y comienzos del siglo XI, declinando progresivamente desde mediados de dicho siglo, quizá por un cambio de espiritualidad, más propensa al esfuerzo personal –las peregrinaciones, por ejemplo– que el mero hecho de entregar una limosna. Pero puede que ese declinar fuera debido a razones más mundanas, como el hecho de que la aristocracia prefiriese no dilapidar un patrimonio que ya sus antepasados habían reducido en exceso, manteniendo así su preeminencia social.

En el caso del patrimonio eclesiástico, a diferencia del laico, la documentación nos permite rastrear su evolución en la comarca desde el siglo X. A principios de ese siglo la iglesia de San Salvador de Oviedo y la de Santa María de León elaboraban sendos diplomas, realizados aparentemente por Alfonso III y Ordoño II respectivamente, para tener un soporte legal que justificara su dominio sobre las iglesias diocesanas del territorio entre Zamora, Castrogonzalo, Astorga, Toro y Simancas¹¹¹ –probablemente les habría sido entregado previamente, pero no tenemos prueba documental de ello–; serían más tarde confirmados por Ordoño III, que vuelve a efectuar la donación a Santa María de León¹¹².

Volviendo a la interpretación de J. M. Mínguez al respecto de la formación del feudalismo¹¹³, podría plantearse que estas concesiones por parte de los monarcas leoneses a la iglesia de León, o a otros grandes monasterios, se corresponderían en realidad con una concesión de carácter jurisdiccional, es decir, la entrega de unos derechos sobre términos y hombres, que capacitarían a éstos para participar en la estructura de poder del sistema político. Sin embargo, lo donado parece remitirse más bien a una transferencia de derechos de propiedad y utilización. Además, el ejercicio de funciones jurisdiccionales puede existir a partir del ejercicio de poder que estas instancias ejercen sobre la tierra y sus hombres, es decir, como consecuencia de la existencia de propiedad dominical¹¹⁴.

¹¹⁰ Es bastante elocuente a este respecto una frase de G. Duby, que decía que el rudimentario sentimiento religioso de la época consideraba la donación de bienes materiales a los servidores de Dios como el más recomendable de los actos piadosos (DUBY, Georges, *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*, Barcelona, Península, 1991, pág. 230).

¹¹¹ CDAFL, I, doc. 20, pág. 32-35 y doc. 39, pág. 59-62.

¹¹² CDAFL, II, doc. 287, pág. 48-51.

¹¹³ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Propiedad y jurisdicción...”, *ed. cit.*, pág. 472.

¹¹⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, *ed. cit.*, pág. 164-180.

Sea como fuere, a lo largo del siglo X se suceden las donaciones, tanto a estas iglesias como a otros monasterios de todo el reino, predominando en nuestra comarca las de bienes y derechos en la zona de la Lampreana. Por ejemplo, el monasterio de Eslonza recibe unas tierras en Revellinos en 945¹¹⁵; el monasterio de Santiago de León recibe una pausata en Lampreana en 959, y cinco más en 970¹¹⁶, y unos años más tarde, en 982, Castrogonzalo¹¹⁷ y una larga lista de derechos de explotación en las salinas de Villafáfila¹¹⁸, así como bienes muebles e inmuebles en Villanueva del Campo¹¹⁹. De 952 data un documento en que se enumeran las villas integrantes del *commissio* de Santa María de León, que habían sido concedidas a la misma por Ordoño III, formando parte de su patrimonio, entre otras, Cerecinos y Revellinos¹²⁰. Por su parte el Monasterio de San Martín de Valdepueblo recibía en 1050 donaciones de heredades de diferentes propietarios, fundamentalmente de la villa de Golpejones, o de sus alrededores¹²¹. En 1082, una villa en Quintanilla del Monte era donada a la sede de León¹²²; en 1094 recibía el monasterio de San Pelayo de Pozuelo –cerca de Castroverde– con sus posesiones¹²³, o en 1095, el monasterio de San Julián de Vane Munios (Villalpando)¹²⁴. También recibe numerosas donaciones de heredades o tierras de nuestra zona el Monasterio de Sahagún. Así, en 1047¹²⁵ y 1048¹²⁶, Justa y el presbítero Pedro donaban su heredad en Quintanilla y su corte en Villalobos respectivamente; o en 1052¹²⁷ y 1054¹²⁸, Ormonda y Xaba, y Farfón entregan sus posesiones, en Villalobos las primeras y Villella el segundo. En 1174 Fernando II daba a la orden del Hospital y a su comendador Pedro González la villa de Cerecinos¹²⁹.

¹¹⁵ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347. P. Martínez Sopena lo fecha en 945, octubre, 11 (MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 55, pág. 592).

¹¹⁶ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 13, pág. 147-148; doc. 20, pág. 153-155.

¹¹⁷ CDAFL, II, doc. 486, pág. 292-295.

¹¹⁸ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138; doc. 13, pág. 147-148; y doc. 20, pág. 153-155.

¹¹⁹ *Ibid.*, doc. 26, pág. 159-161.

¹²⁰ CDAFL, II, doc. 301, pág. 71-72.

¹²¹ CDAFL, IV, doc. 1069, pág. 254-255, y doc. 1070, pág. 255-256.

¹²² CDAFL, IV, doc. 1226, pág. 502-505.

¹²³ CDAFL, IV, doc. 1281, pág. 591-592.

¹²⁴ CDAFL, IV, doc. 1284, pág. 595-596.

¹²⁵ CDMS, II, doc. 501, pág. 173-175.

¹²⁶ CDMS, II, doc. 511, pág. 186-187.

¹²⁷ CDMS, II, doc. 556, pág. 249-251.

¹²⁸ CDMS, II, doc. 564, pág. 257-258.

¹²⁹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 58-59.

Estos son unos pocos ejemplos, aunque las donaciones se suceden de manera continuada en los siglos X y XI. Junto a ellas, las compras se muestran como la vía alternativa para la ampliación de los dominios eclesiásticos durante el siglo X. Por este camino adquiriría el monasterio de Sahagún gran cantidad de tierras y derechos de explotación salínifera en Lampreana –también había recibido la donación de algunas villas de esa zona–, cuyos vendedores eran pequeños propietarios¹³⁰. Lo mismo ocurre con el monasterio de Eslonza, que recibía la donación de unas tierras en Revellinos, pero también recurría a la compra para hacerse con otras¹³¹.

En definitiva, la configuración de monasterios como grandes propietarios se producía en los siglos X y XI, caracterizándose los grandes dominios eclesiásticos por la gran extensión de sus patrimonios y la capacidad para ejercer el dominio señorial sobre sus campesinos dependientes –aunque la configuración de la gran propiedad eclesiástica tenía otra vertiente, la organización territorial de las sedes episcopales, que veremos más adelante–. El proceso acumulativo sufre una breve interrupción a fines siglo X, por la inestabilidad militar provocada por las campañas de Almanzor. Pero los siglos XI y XII volvían a ser de expansión, favorecida por el apoyo regio –no tanto por su fervor religioso como por intereses estratégicos, socioeconómicos y políticos–, sus vinculaciones con la nobleza –las donaciones parecen una cierta forma de control sobre el monasterio– y el papel previo que representaban los monasterios locales, que se integrarán, como veremos, en las grandes instituciones eclesiásticas, y con ellos sus bienes; éstos, que en origen habían sido elementos integradores para la comunidad de aldea, servirían ahora para señalar el final del proceso de disolución de las mismas en la medida en que contribuyen al desarrollo de la gran propiedad¹³².

Finalmente, los grandes centros llevarían a cabo una política de agregación de centros monásticos inferiores, apoyada por el poder político central –con su momento de auge en el siglo XI–. De ese modo el patrimonio de esos pequeños centros se articulaba en un conjunto más amplio, generando una estructura jerarquizada de cenobios, y a su vez la intervención de los grandes monasterios en la vida de las comunidades, muy relacionadas con los pequeños centros.

¹³⁰ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71; doc. 62 y 63, pág. 94; doc. 99, pág. 133-136; doc. 165, pág. 204-206; doc. 197, pág. 242-245; doc. 335, pág. 404-405.

¹³¹ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347; doc. CCXI, pág. 347-349.

¹³² ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales...*, *op. cit.*

**SEGUNDA PARTE: POBLAMIENTO Y SOCIEDAD
DURANTE EL PERIODO DE CONSOLIDACIÓN FEUDAL**

El comienzo del periodo plenomedieval iba a ser el de consolidación del nuevo sistema social feudal. En especial, la centuria que transcurre entre mediados del siglo XI y mediados del XII iba a resultar determinante para el reino de León, puesto que en esta etapa se fundamentó el modelo de relaciones económicas y sociales prefigurado en el periodo anterior. Como en el resto de la Europa occidental, este periodo significó la cristalización del modelo de relaciones feudales, cuyos cambios fundamentales se situarían, como decimos, en torno a 1050, y se irían definiendo a lo largo del siglo siguiente¹.

El crecimiento económico provocado por el dinamismo de la pequeña producción conllevó, no sólo la necesidad de modificar el marco en el que se estaban desarrollando las relaciones sociales, sino que convirtió en insuficiente el marco aldeano; éste sería sustituido por el señorío como nuevo marco supraldeano, o unidad de articulación del espacio.

En el ámbito territorial, se produciría una definición de espacios sociales más territorializados, una verdadera intervención señorial sobre las comunidades de aldea, que a su vez estimuló su consolidación, así como la del solar como unidad de habitación y explotación².

En definitiva, en lo que a la organización social del espacio se refiere, la ampliación de los excedentes, producto de la agrarización, y la sobreimposición de una minoría –los poderes feudales– sobre la mayoría de la población, traería como resultado la adscripción física y social de los hombres a determinados marcos espaciales, fundamentalmente el señorío, a nivel social, y la aldea, a nivel territorial.

Como paradigmas de esta evolución estarían, en el plano social, el fortalecimiento de los abadengos y el protagonismo creciente de los obispados, la multiplicación y el engrandecimiento de las familias magnáticas, la patrimonialización y la territorialización de las behetrías, o el avance de una nueva administración de realengo –territorios, tenencias, villas reales, concejos de realengo–.

Por ello, siguiendo la metodología que nos hemos marcado, en relación con la organización social del espacio, la aprehensión de este periodo requiere analizar, por un lado, sus unidades de organización social, esto es, el territorio y el alfoz, la aldea, el

¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, tomo VI, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1994, pág. 232-235.

² GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, “Las formas de organización social...”, *ed. cit.*, pág. 24-25.

solar, la villa. A partir de ellas, para una interpretación histórica sobre la sociedad de aquel momento, abordaremos los modos de articulación y dominación del espacio, es decir, unidades organizativas como las parroquias obispados, señoríos, alfoces... Estas cuestiones serán, por tanto, el objetivo prioritario de esta segunda parte del trabajo.

EL POBLAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

1. SIGLO XI Y PRIMERA MITAD DEL XII: LA CONSOLIDACIÓN DE LA ALDEA

La distribución territorial de los asentamientos de época altomedieval, caracterizada por la dispersión y la movilidad, se transformó a fines de este periodo y comienzos de la Edad Media central, estableciéndose un tipo de hábitat más concentrado. El crecimiento demográfico, la intensificación de la agricultura y la menor relevancia de la ganadería, a lo que se une la mayor estabilidad conferida por la reorganización territorial, contribuyeron a la estabilización del hábitat, que quedaría plasmada en las fuentes documentales en la aparición, por primera vez, de un numeroso grupo de villas esparcidas por toda la meseta al norte del Duero.

Esta nueva organización sistemática del poblamiento significaría el triunfo de la aldea como modelo habitacional, de ocupación del territorio, predominante a lo largo de toda la Edad Media. Sería, además, el signo más evidente de la consolidación del sistema feudal en la estructura del poblamiento; un cambio sustancial que se materializaba de manera definitiva en el siglo XI. A lo largo de este siglo –aunque el proceso comenzara ya en el anterior–, la red de asentamientos dispersos en llano, surgidos como consecuencia del proceso colonizador altomedieval, iba a topar en su desarrollo con los intereses de los poderes feudales, que determinaron su evolución. Así, en el siglo XI, cristalizaba de forma definitiva este modelo, cuyas consecuencias más inmediatas iban a ser, además de la estabilización de las aldeas, la desvertebración total del sistema castral –sustituido por los territorios como entidades supralocales, y más tarde, por la formación de villas reales³, y la consolidación del solar como unidad básica de la organización social del espacio. Las nuevas aldeas se definían entonces, frente a las anteriores villas dispersas en torno a centros castrales o eclesiásticos, como

³ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, op. cit., pág. 253-254.

lugares cuyos términos limitaban con los términos de otros, junto a los cuales se encuadraban dentro de un territorio, en una ordenación del espacio más precisa⁴.

Esta nueva organización social del espacio iba a estar mediatizada, por tanto, por la intervención de los poderes feudales, que utilizaron la estructura del poblamiento preexistente en su beneficio, es decir, organizaron socialmente el espacio, acomodándolo a los nuevos presupuestos sociales. Ello determina una triple formalización, del territorio, la aldea y el solar, como marcos de encuadramiento tanto físico como social, cada uno a un nivel, supralocal, local e “intralocal”, respectivamente. Además, la hegemonía de esta forma de asentamiento suponía su modificación morfológica, tendiendo hacia la concentración del hábitat en detrimento de la dispersión, debido a las necesidades del nuevo sistema social, que requiere asentamientos concentrados de base agraria para un fácil control de la producción y, sobre todo, sus excedentes⁵.

Asimismo, la progresiva concentración de la propiedad, que fundamentalmente beneficiaba a los dominios monásticos, contribuiría igualmente a la consolidación de las aldeas, debido a que tanto la nobleza como los monasterios se veían beneficiados por la concentración aldeana y la mejor distribución del terrazgo. Pero también se consolidaba la aldea a nivel social y político, ya que ahora las familias debían solucionar sus cuestiones a nivel local, además de necesitar pactar con otros núcleos colindantes por el espacio, o con las propias familias de su aldea, lo que se soluciona a partir de este momento en el marco del *concilium*, el concejo de la aldea.

1.1. La organización político-administrativa: los territorios

Como decíamos, el fenómeno más característico de esta época lo constituía la instauración, a lo largo del siglo XI, de una densa trama de modestas aldeas, cuyos términos estaban delimitados por los de otras aldeas semejantes. Pero, a diferencia de los siglos anteriores, en el siglo XI se iba a establecer, por encima de la organización supralocal, un poder público que implantaría una red de circunscripciones, cada una de las cuales encuadraba las aldeas de una pequeña comarca a efectos judiciales, militares, político-administrativos y fiscales, los llamados *territorios* en ámbito leonés

⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La organización social...”, *ed. cit.*, pág. 459.

⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 247.

—equiparables a los *alfoces* castellanos o a los denominados *suburbios, términos*—. Habitualmente su núcleo principal era un lugar fortificado, o un castro, que identificaba con su nombre al territorio y desempeñaba un papel central en él —aunque podían existir estos distritos sin centro jerárquico—⁶.

La configuración de estas demarcaciones territoriales tendría su origen en la reordenación llevada a cabo por la monarquía asturleonera sobre el espacio al norte del Duero una vez conquistado y ocupado. Fue la conquista de la línea del Duero por parte de Alfonso III, a fines del siglo IX, la que posibilitó el inicio de la reorganización del territorio que quedaba al norte de dicha línea. Para ello se establecerían amplias demarcaciones territoriales, con grandes centros como cabeceras de los mismos, como Zamora o Toro. Si durante los reinados de Ordoño II y Ramiro II se producía una profunda reordenación de la zona, basada en el aprovechamiento y puesta en funcionamiento de la red castral⁷, a partir del siglo X se iban a constituir *territorios* en torno a núcleos de relativa importancia para fomentar la organización político-administrativa. Éstos, elementos básicos de la articulación social altomedieval, se habían creado mayoritariamente al margen del aparato político central y de los grupos aristocráticos, y serían luego adaptados a la realidad sociopolítica feudal, que tendió a identificarlos como mecanismos constitutivos de la autoridad central en el ámbito comarcal⁸. A su vez, estos territorios estarían encuadrados en alguna de las grandes áreas en las que estaba dividido el reino leonés a efectos administrativos, los condados, *commissos* o *mandaciones*, gobernados por un delegado regio⁹. La finalidad de estos distritos administrativos, amplios y poco definidos aún, sería el ejercicio de la *potestas publica* sobre los diversos territorios, en materias de justicia, milicia o fiscalidad¹⁰. Aunque sus características no quedan definidas claramente por las escasas muestras documentales, en nuestro ámbito de estudio se menciona en 1042 el “*comisso de Uilla Cete*”¹¹, que aludiría a un espacio geográfico de escasa entidad, encuadrado en un ámbito jurisdiccional superior, asimilable por tanto a un territorio en cuanto unidades o distritos de carácter administrativo. Serían, en definitiva, el reflejo de un sistema

⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales de León y la defensa del reino en los siglos XII y XIII”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel *et alii*, *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, Spainfo Ings., 1990, pág. 115-116.

⁷ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “La implantación feudal...”, *ed. cit.*, pág. 93-95.

⁸ MARTÍN VISO, Iñaki, “Las estructuras territoriales...”, *ed. cit.*, pág. 45-46.

⁹ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 428-429.

¹⁰ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “En el origen de los señoríos. Las leyes de León de 1017”, en MARTÍN CEA, Juan Carlos (coord.), *Convivir en la Edad Media*, Burgos, Dosssoles, 2010, pág. 76.

¹¹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

antiguo, condicionados por la entidad física de los espacios regionales y el pasado histórico de época romana y visigoda, y destinados a llevar el gobierno a todos los territorios¹².

La mayoría de estos territorios tendría una vinculación con algún tipo de centro fortificado, sobre todo castros o fortalezas –previamente integrados en las estructuras defensivas organizadas por la monarquía leonesa–, ejerciendo funciones militares y de organización interna del territorio. Por tanto, el hecho de que algunos distritos tomaran el nombre de plazas o entidades preexistentes, o que otros se relacionaran con centros castreños y comarcas geográficamente bien definidas, cuyos nombres parecen aludir a realidades sociales y políticas también anteriores, estaría vinculado a la pervivencia de esquemas anteriores a la ocupación asturleonés, reutilizados por el poder asturleonés¹³.

Así pues, estos espacios comarcales conformarían la primera estructura territorial del reino, poco definida aún, vinculada a la reutilización de esquemas anteriores. Ello queda confirmado en la documentación del siglo X, en la que es habitual encontrar menciones a villas o aldeas que se encontraban “*en territorio de...*”, o simplemente “*en...*”, refiriéndose únicamente a un marco de encuadramiento físico de las mismas, lo que sería el precedente inmediato para la configuración de los territorios, junto con las estructuras supralocales castrales anteriores. Entre 914 y 937 aparecen villas situadas “*in Lampreana*”, que sería el conjunto geográfico que englobaba un número indeterminado de villas, lugares o *pausat*as en los alrededores de Villafáfila¹⁴. Pero a partir de 945 éstas se empiezan a situar “*in territorio de Lampreana*”¹⁵, es decir, parece que las primeras menciones, que tenían un mero referente geográfico, se van definiendo a lo largo del siglo en encuadramientos político-administrativos bien perfilados, de forma paralela a la reorganización del espacio por parte de la monarquía asturleonés. De la misma forma que en Lampreana, se constata la existencia de territorios en torno a Villalpando o Salnells –en las inmediaciones de Castroverde– ya en el siglo XI¹⁶.

¹² MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “En el origen de los señoríos...”, *ed. cit.*, pág. 76-78.

¹³ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 308-314.

¹⁴ CDAFL, I, doc. 64, pág. 108-111. YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138. CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71; doc. 60, pág. 91-92; doc. 62, pág. 94; doc. 63, pág. 94.

¹⁵ CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136 y doc. 196, pág. 240-242. VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347 y doc. CCXI, pág. 347-349. BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 125. CDMS, III, doc. 1137, pág. 505-506.

¹⁶ CDAFL, IV, doc. 1069, pág. 254-255; doc. 1070, pág. 255-256; doc. 1277, pág. 583-584; y doc. 1291, pág. 604-607.

Esta conversión de demarcaciones indeterminadas, marcos geográficos, en “territorios” bien definidos, aunque determinada por la intervención del poder central asturleonés, tendría un desarrollo particular en cada caso. Por un lado constituían el marco de actuación y de articulación de una comunidad socio-política más o menos compleja, la comunidad de aldea; y por otro, se concretaban como la expresión local-comarcal del poder político central, que los utilizaba para la obtención de sus fines¹⁷.

Aún así, cuando ya están plenamente configurados y documentados los territorios de Villalpando, Sallnells o Lampreana en el siglo XI, todavía se sitúan algunas villas mediante meras alusiones geográficas, como “*in Taraza*”¹⁸, que aparece por primera vez como territorio en 1040¹⁹. Además, vuelven a situarse algunas villas “*in Lampreana*” en el siglo XI, a pesar de que ya lo hemos visto mencionado como territorio anteriormente, lo que indica la poca definición terminológica a fines del periodo altomedieval²⁰.

Además, la documentación diferenciaba jurídicamente estos territorios, ubicados en la Tierra de Campos zamorana, de los colindantes de *Campo de Toro*, *Zamora* o *Campos*; de ahí su consideración como entidad supralocal en época prefeudal. Así, por ejemplo, en 1049 aparece “[...] *Fredenando Monniz tenente Campo de Tauro et Zamora [...] in uillulis eiesdem loci et amplius in Lampreana [...], uel in omnes uillas de Lampredana, seu de Campos [...]*”²¹. O en 1106, en una relación de heredades se citan por separado las haciendas de los diferentes territorios: “*in Campo de Tauro [...], in terra de Zamora [...]; in Terra de Lampredana [...]*”²².

Por otra parte, la continua reorganización territorial provoca que en algunos diplomas encontremos menciones de villas que, enmarcadas geográficamente en el ámbito que hoy denominamos Tierra de Campos zamorana, se hallaban encuadradas entonces en entidades territoriales ajenas a ésta, con una mayor importancia socio-política en aquel momento para el poder leonés, como era el caso de Benavente o Toro. Por ejemplo, Villacete quedaba enmarcado “*in territorio Campo Tauri*”²³, como también aparecen en alguna ocasión en ese mismo territorio Castronuevo, Cañizo,

¹⁷ MARTÍN VISO, Iñaki, “Pervivencia y transformación...”, *ed. cit.*, pág. 276.

¹⁸ CDACL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

¹⁹ CDMS, II, doc. 459, pág. 118-120.

²⁰ Así, en 1025 aparecen “*illas nostras uillas in Lampreiana uilla Dodornio et fere in Sancto Petro*” (CDACL, III, doc. 824, pág. 421-423); en 1038, “*in Lampreana Uilla Regini*” (CDACL, IV, doc. 970, pág. 105-111); o en 1042, “*in Lampreana, uilla quem dicunt Prato*” (CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138) y “*in Lampreana, in Uilla Regini*” (CDACL, IV, doc. 1002, pág. 158-161).

²¹ CDMS, II, doc. 535, pág. 223-224.

²² CDMS, III, doc. 1137, pág. 505-506.

²³ CDMS, II, doc. 987, pág. 320-322; doc. 459, pág. 118-120; doc. 473, pág. 134-138; y doc. 477, pág. 142-144.

Villárdiga o Cotanes²⁴. Por su parte, Castrogonzalo o Fuentes de Ropel aparecen en repetidas ocasiones en el *territorio* de Benavente²⁵.

Finalmente, junto a todas estas menciones referidas a *territorios* en las fuentes documentales, G. Martínez Díez señala que pueden existir otros signos de su existencia. Por ejemplo, la presencia de un *tenente* o *dominante* en un núcleo, que podría ser la capital del territorio en cuestión; o la existencia de castros y castillos en determinados núcleos, como referencia complementaria de la existencia de un territorio²⁶. Se caracterizarían por su marcado carácter militar y su organización en torno a un castillo o fortaleza. De ahí que sus habitantes estuvieran sujetos a una serie de servicios de vigilancia –*anubda*– o mantenimiento de las defensas. Igualmente el territorio constituye una jurisdicción; sus habitantes quedaban sujetos a la autoridad de un delegado del poder regio y a la intervención de sus agentes²⁷.

En definitiva, parece que a lo largo del siglo XI existía ya entre los contemporáneos una percepción del espacio dividido en variadas circunscripciones, así como una conciencia de la variabilidad de esa división en el tiempo y en el espacio²⁸. Una variabilidad que se acentuaría en la terminología administrativa por influencia de modelos exteriores, especialmente el castellano, a partir de la consolidación de la dinastía navarra en León, modificándose o desapareciendo algunos de los términos empleados hasta entonces. Claro ejemplo de lo cual sería la práctica desaparición de los términos *commisso* o *mandación* en la documentación a partir de este momento, o la aparición del *alfoz*²⁹. Es decir, se trataba de una realidad poco definida aún, en el

²⁴ Él primero en hacerlo es Cañizo, en 1092 (CDMS, III, doc. 897, pág. 212-214); después de él, Castronuevo, en 1164 (LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit., doc. 76, pág. 26), aunque aparece en 1194 en el territorio de Belver (CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498). Los otros dos, Villárdiga y Cotanes, aparecían en 1107 (MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, doc. 4, pág. 85-87).

²⁵ Por ejemplo, Castrogonzalo, en 1221 (GARCÍA LOBO, Vicente y José Manuel, *Santa María de Arbas*, Madrid, 1980, doc. 334, pág. 114), 1278 (CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, 2 (1260-1299 e índices)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1983, doc. 493, pág. 143), ó 1306 (CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, III (1300-1499)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 2000, doc. 1557, pág. 91-92). Y así aparece en el Censo General de 1526 (AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 491-514). Fuentes de Ropel, por su parte, aparece en el territorio de Benavente en 1293 (OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes de Ropel (Zamora)*, Zamora, 1993, pág. 40-41).

²⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1987, pág. 10-12.

²⁷ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, op. cit., pág. 282.

²⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther, “De alfozes, aldeas y solares...”, ed. cit., pág. 190.

²⁹ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit., pág. 681.

contexto de un sistema social, el feudal, que se estaba implantando³⁰. Sin embargo, a lo largo de la época plenomedieval, se iría precisando cada vez más la ubicación de los lugares dentro de los diferentes ámbitos jurisdiccionales, así como sus fronteras y los centros territoriales de cada uno de ellos, culminando un “proceso de selección y simplificación terminológica”, en palabras de J. J. Sánchez Badiola³¹.

Por otra parte, esta nueva organización política, junto a la consolidación de un poblamiento de base aldeana, iba a suponer la adaptación o desaparición de los sistemas castrales precedentes. Esta tendencia comenzaría a mediados del siglo XI, disminuyendo sus funciones hasta desaparecer totalmente o readaptarse en el seno del nuevo sistema. En este sentido es destacable la aparición de *barrios*, *quintanas* o *villares* en sus proximidades, signo de la desaparición de sus funciones habitacionales, y que se configurarían como nuevas aldeas.

En algunos casos se produjeron adaptaciones, o fases intermedias antes de su desaparición definitiva. Entre ellas destaca la funcionalidad religiosa, formándose ermitas o sedes monásticas en algunos castros; en otros casos su territorio circundante se convertiría en *sernas*, como la de Castrillo, en el caso de Castro de Acebal, que en 1021 permutaba Alfonso V con Cid Ectaz³². Por último, algunos castros se “fossilizarían” como aldeas castrales, perdiendo en estos casos su función jerarquizadora.

En conclusión, la aldeanización y su encuadramiento socio-político en territorios, provoca el retroceso de los castros como elementos articuladores del territorio. El empuje de la propiedad privada de base familiar y la fragmentación de los espacios comunitarios –algunos de los cuales estaban en manos de los grupos aristocráticos– consolidaron el modelo aldeano, lo que a su vez supuso la aparición de nuevas formas de control diferentes a los castros, más adecuadas al dominio señorial y a las nuevas necesidades de la monarquía feudal³³.

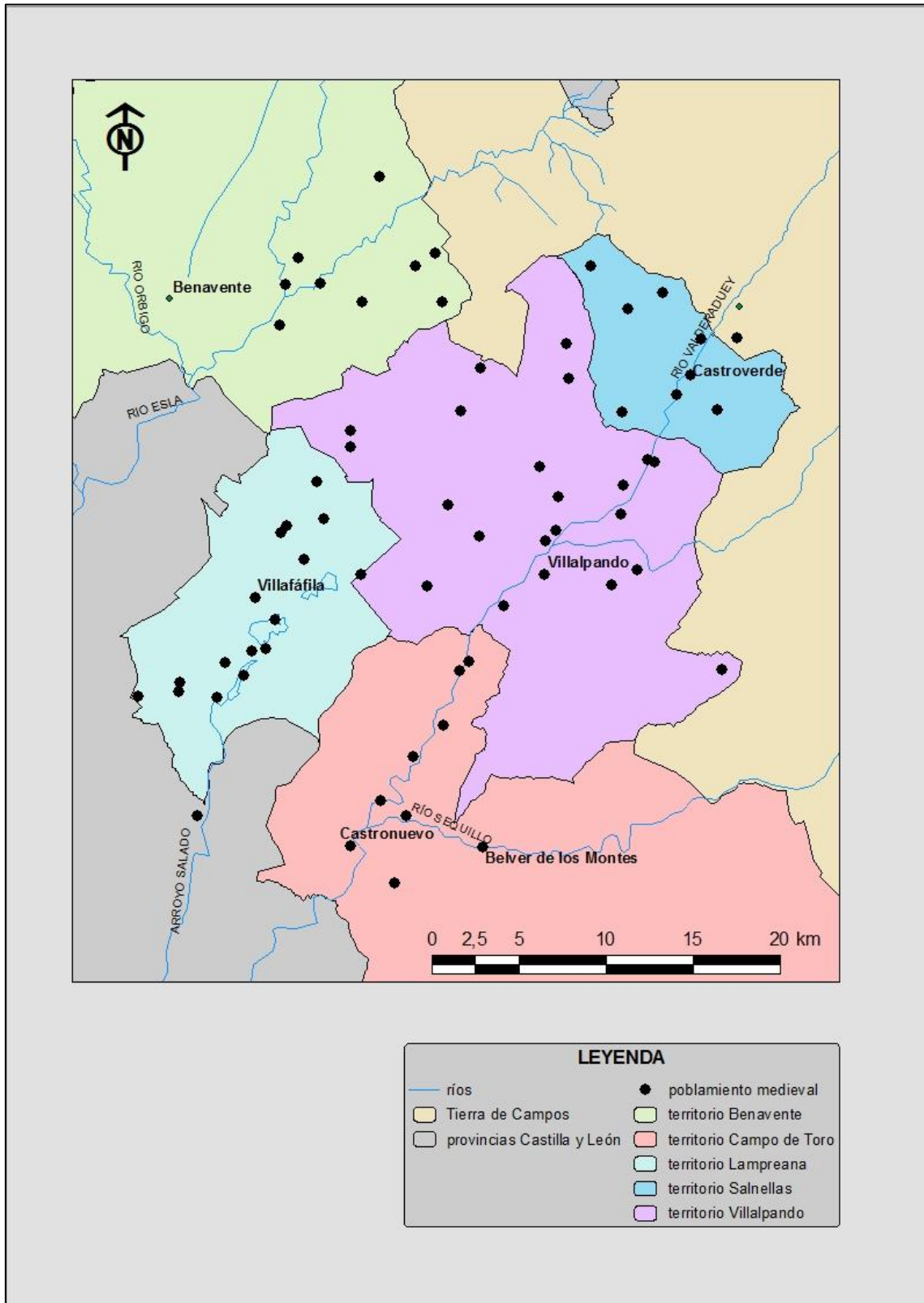
³⁰ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “La nueva ordenación del poblamiento en la cuenca septentrional del Duero en los inicios de la Edad Media”, Aragón en la Edad Media, XIV-XV, 1999, pág. 1028.

³¹ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, “Algunas cuestiones sobre terminología territorial en el Reino de León durante la Alta y la Plena Edad Media”, Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte, nº 20, 1998, pág. 28.

³² CDAFL, III, doc. 778, pág. 363-364.

³³ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, op. cit., pág. 285.

Mapa 5. Reconstrucción aproximada de los territorios en la Tierra de Campos zamorana a partir de las menciones documentales



1.2. La aldea

El segundo de los marcos de formalización territorial a los que hemos aludido estaría constituido por la “aldea”. En época feudal, la aldea no significa ya únicamente un tipo de hábitat constituido por un agregado de casas, anejas a sus explotaciones, como podían ser las *villas*, granjas o *pausat*as de época altomedieval, sino que se ha producido una transformación en el poblamiento, tendente a la concentración.

Este fenómeno de condensación del hábitat ha sido analizado por la historiografía desde puntos de vista contradictorios, en virtud de distintas tradiciones historiográficas nacionales. Por ejemplo, en España, tradicionalmente fue considerado el resultado del proceso de repoblación, como correlato a la hipótesis de la despoblación del valle del Duero tras la invasión musulmana.

Por su parte, la historiografía francesa relacionaba las transformaciones en el paisaje y en el poblamiento con el desarrollo del poder feudal. En este sentido, algunos autores, como P. Toubert³⁴, J. Chapelot y R. Fossier³⁵ o C. Higounet³⁶ –centrándose en el surgimiento de los castillos el primero, de las aldeas los otros– otorgaban el papel promotor del proceso a la iniciativa señorial. En torno al año 1000 el hábitat disperso altomedieval comenzaría un proceso de “enceldamiento” o “revolución feudal” por el que el campesinado quedaría sujeto a los poderes señoriales, que reordenarían tanto las formas de producción como del poblamiento.

Frente a estas hipótesis, han surgido nuevos puntos de vista, fundamentalmente desde la perspectiva arqueológica, que han influido enormemente en la historiografía medieval francesa³⁷. Igualmente se ha visto influenciada la historiografía anglosajona, que ha interpretado el avance de la reagrupación del poblamiento, desde el siglo VIII, a la par y como consecuencia de la consolidación de poderes locales y pre-estatales, y con ellos, de una intensificación de los sistemas de cultivo. Sin embargo, para algunos autores, esto no está tan claro, puesto que quedan por resolver temas como la

³⁴ TOUBERT, Pierre, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IXe siècle à la fin du XIIe siècle*, Roma, Ecole Française de Rome, 1973 (2 vols.).

³⁵ CHAPELOT, Jean y FOSSIER, Robert, *Le village et la maison au Moyen Âge*, París, Hachette, 1980.

³⁶ C. Higounet alude a las cartas *ad castella facienda* del Lacio, las cartas de población en Cataluña, los fueros de población en Navarra, o las cartas *ad salvitatem faciendam* en Aquitania para respaldar la hipótesis de una verdadera y consciente política de poblamiento, cuyo objetivo fundamental era el reagrupamiento de la población (HIGOUNET, Charles, *Paysages et villages neufs du Moyen Âge*, Bordeaux, Fédération historique du Sud-Ouest, 1975; “*Congregare populatinoem: politiques de peuplement dan l’Europe méridionale (X^e-XIV^e siècles)*”, *Annales de démographie historique*, 1979, pág. 135-145).

³⁷ Vid. ZADORA-RIO, Élisabeth, “Le village des historiens...”, *ed. cit.*, pág. 5-34.

supervivencia del poblamiento disperso, los aspectos agrarios, o la propia intervención señorial en la configuración del hábitat. En definitiva, ninguna de las dos posturas se ha impuesto sobre la otra en el ámbito británico³⁸.

En lo que respecta a Italia, es célebre ya el punto de vista iniciado por P. Toubert y su *inscastellamento*, que se produciría, según él, en una época de crecimiento demográfico y agrario, alentado por los señores, responsables de la agrupación del hábitat y del terrazgo agrícola³⁹.

En España, esta perspectiva ha avanzado significativamente en los últimos años, de la mano de algunos autores cuya visión retrotrae el proceso de cristalización aldeana al menos hasta el siglo VIII⁴⁰. Es especialmente destacable la formulación teórica de J. A. Quirós del Castillo, que duda de la veracidad de la hipótesis tradicional del surgimiento / triunfo de la aldea en torno al año 1000, mientras que el altomedieval sería únicamente un poblamiento de tipo disperso. Considera, por tanto, la necesidad de construir nuevas herramientas conceptuales, o de replantearse la utilidad de la terminología “protoaldea”–aldea; en definitiva, de una renovación metodológica desde el punto de vista arqueológico⁴¹.

Frente a esta idea, desde nuestro punto de vista podemos argüir que la “aldea” es un concepto historiográfico, concebido por los historiadores. La “aldea de los arqueólogos” se refiere únicamente a un asentamiento rural concentrado, cosa que existía antes y en otros contextos, por lo que puede ser un concepto estéril, y habría que completarlo, conceptualizarlo históricamente. Por tanto, cuando hacemos alusión a “la aldea” a partir del año 1000, no nos referimos simplemente a un asentamiento rural concentrado, que, efectivamente, puede documentarse con anterioridad, sino a un tipo de asentamiento nuevo, en virtud de sus nuevas características: reorganización del

³⁸ LALIENA CORBERA, Carlos, “Las transformaciones en la estructura del poblamiento y el cambio social en los siglos XI y XII”, en *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media: XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella 16-20 julio 2001*, Pamplona, Gobierno de Navarra e Institución Príncipe de Viana, 2002, pág. 223-224.

³⁹ *Ibíd.*, pág. 230.

⁴⁰ QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, “La génesis del paisaje...”, *ed. cit.*, pág. 49-94; “Las aldeas de los historiadores y de los arqueólogos en la Edad Media del norte peninsular”, *Territorio, sociedad y poder*, nº 2, 2007, pág. 65-86. VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 239-284.

⁴¹ Recientemente, el profesor J. A. Quirós Castillo ha defendido estas posturas, además de en sus publicaciones, en sus ponencias en los congresos celebrados en 2008 en Valladolid y Vitoria, dedicados, respectivamente, a “Las disciplinas arqueológicas para la Historia Medieval en el marco del espacio europeo de enseñanza superior” (6-8 de octubre de 2008) y a la “Arqueología de las aldeas en la Alta Edad Media” (20-21 de noviembre de 2008).

hábitat, concentración, rodeado de los campos de cultivo y de los espacios comunales, mediatizado por la intromisión de los poderes feudales.

Desde otro punto de vista, el de la organización social del espacio, su máximo representante en la historiografía española, J. Á. García de Cortázar, atribuía ya un papel central a la creación de la red aldeana en torno al año 1000 para el desarrollo del poblamiento altomedieval y la comprensión de la organización social del espacio entre el Cantábrico y el Duero. Además, no lo atribuía una presencia señorial en los siglos X y XI, sino que se venía fijando anteriormente como modelo hegemónico de organización social⁴².

Siguiendo esta línea, en los últimos años han surgido en la historiografía española varios trabajos que incorporaban el análisis del proceso de surgimiento aldeano como uno de los factores fundamentales para comprender el tránsito entre la Antigüedad y el feudalismo. Ya fuera como resultado de un largo proceso de crecimiento agrario –E. Pastor⁴³ o J. J. Larrea⁴⁴–, o siguiendo el modelo historiográfico francés –I. Martín Viso⁴⁵, J. Escalona Monge⁴⁶–, el resultado sería el “triunfo de la aldea” en torno al año 1000.

De la misma forma, la historiografía italiana, en los últimos años, ha empezado a cuestionar el modelo de *incastellamento* de P. Toubert, al comprobarse la existencia de una red aldeana altomedieval sobre la que se implantaron los castillos⁴⁷. Así, por ejemplo, C. Wickham consideraba que la iniciativa de este proceso aldeano había sido de las propias comunidades campesinas, puesto que existió una autonomía suficiente alrededor de las células campesinas como para considerarlas protagonistas de la iniciativa aldeanizadora y su organización interna⁴⁸.

⁴² GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La organización social del espacio en la España Medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, Ariel, 1985.

⁴³ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*

⁴⁴ LARREA, Juan José, *La Navarre du IV^e au XIII^e siècle. Peuplement et société*, París-Bruselas, De Boeck, 1998.

⁴⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*

⁴⁶ ESCALONA MONGE, Julio, *Sociedad y territorio...*, *op. cit.*

⁴⁷ MARAZZI, Federico, “El *incastellamento* veinte años después: observaciones de la generación post-toubertiana”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 13, 1995, pág. 187-198. *Vid.*, además, WICKHAM, Chris, *Il problema dell'incastellamento nell'Italia centrale: l'esempio di San Vincenzo al Volturno. Studi sulla società appenninica nell'alto medioevo*, Firenze, All'Insegna del Giglio, 1985; TOUBERT, Pierre y BARCELÓ, Miquel, “*L'incastellamento*”. *Actas de las reuniones de Girona (26-27 noviembre 1992) y de Roma (5-7 mayo 1994)*, Roma, Ecole Française de Rome, 1998.

⁴⁸ WICKHAM, Chris, “Comunidades rurales y señorío débil: el caso del norte de Italia, 1050-1250”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 395-415.

Nuestro punto de vista, siguiendo los postulados continuistas que venimos desarrollando, tendría una mayor conexión con estos últimos modelos. Las políticas de reagrupamiento de población impulsadas por los distintos poderes señoriales, vendrían, en el caso de los reinos castellano y leonés, más tarde, con la ocupación del espacio al norte del Duero por parte del poder asturleonés, y, fundamentalmente, con la fundación de las *villas reales*. Pero el inicio de este proceso de cristalización del modelo aldeano se basaría en el crecimiento agrario y económico que se producía en época altomedieval.

Para analizarlo es posible considerar múltiples facetas. En primer término, que la aldeanización fuera un fenómeno de agrupación progresiva alrededor de un núcleo, ya se tratara de una iglesia, un cementerio, un castillo..., que sirviera para condensar el poblamiento. Por otra parte, debemos pensar en la posibilidad de una planificación para el nacimiento de las aldeas o una mera yuxtaposición del hábitat.

A través de cualquiera de ellos, la plasmación final de la aldea como modelo habitacional y de explotación provendría de una larga evolución durante la Alta Edad Media. Este proceso de crecimiento se venía desarrollando desde el siglo VIII, y proseguiría hasta el XIII. A partir del siglo VIII –quizá antes– tuvo lugar la fase de agrupamiento, manifestación del proceso de crecimiento agrario, de colonización altomedieval –aumento de la superficie cultivada, empleo de nuevas técnicas agrarias...–. Esta primera fase, que podríamos proyectar hasta el siglo XI, se caracterizaría por la existencia de unos núcleos débilmente jerarquizados, pero que manifiestan ya un “triunfo de la aldea”. A partir del siglo XI, y durante todo el XII, es cuando se produciría la jerarquización interna en las aldeas. La diferenciación interna se relacionaría fundamentalmente con la intervención de los poderes señoriales, produciéndose cambios a escala de hábitat, como la presencia de castillos, la cristalización de una malla de mercados, etc.

En esta evolución, J. Á. García de Cortázar y E. Peña Bocos hablan de un doble proceso para la formalización espacial de las aldeas. Por un lado, la formalización externa, es decir, en relación con otras aldeas. Dentro de ella, también marcan una secuencia: desde simples menciones, poco explícitas, a la localización de bienes inmuebles; la ubicación de un bien en un *loco* concreto, *que dicitur...*; o, finalmente, las

noticias de delimitaciones de términos. Por otro lado estaría la formalización interna, dentro del marco reconocido a una aldea, en un proceso lento y desigual⁴⁹.

El resultado es una doble perspectiva de la aldea, como espacio físico y como espacio social. Espacio físico, en cuanto lugar de residencia, espacio de cultivo y espacio inculto; espacio social, como comunidad de productores⁵⁰.

A partir de esta concepción resulta coherente identificar la aldea como un conjunto de casas en el que no se aprecia ninguna con una función destacada sobre las demás –salvo la iglesia–. Se constituiría así como núcleo de hábitat fundamental de las comunidades de aldea. Pero es un conjunto que, además, es capaz de organizar el terrazgo y el espacio social del que dispone, dada la capacidad de autorganización que poseían las comunidades locales. Desde este punto de vista, la aldea se proyecta sobre su término, en una relación entre el espacio construido y el dirigido u organizado. Por tanto, más que únicamente un hábitat agrupado, como podían ser las *villas* o *protoaldeas* altomedievales, la aldea constituye un organismo vivo, complejo y cambiante, resultado de un lento proceso de polarización del paisaje hacia a un punto particular del término, en torno al que se organizaba el hábitat y el espacio disponible⁵¹. Menciones como “*in villa de*” o “*in ipsa villa*” son reemplazadas por otras como “*in termino suo*” o “*in termino de*”, que parecen indicar una definitiva transformación en la estructuración del terrazgo y una progresiva concentración del hábitat, ya que sitúan los bienes de forma más precisa en el término de las aldeas, en vez de las ambiguas menciones a *villas*⁵². En definitiva, los espacios y usos comunitarios, cuya gestión, explotación y acceso dependen de la organización colectiva, serían, no sólo la plasmación espacial de la comunidad, sino la base material y su condición misma de existencia. En ellos radicaría la clave de la distinción entre los antiguos hábitats antiguos o altomedievales y las aldeas de época feudal⁵³. Éstas, en cuanto unidades de explotación, se configuraban como células adaptadas a los nuevos modos de producción: organización de los espacios incultos, del terrazgo, de otro tipo de medios

⁴⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther, “De alfoces, aldeas y solares...”, *ed. cit.*, pág. 196-199.

⁵⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural...*, *op. cit.*, pág. 82-83.

⁵¹ DURAND, Aline, *Les paysages médiévaux du Languedoc (Xe-XIIIe siècles)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1998, pág. 84-85.

⁵² Por ejemplo, en 930-937 se alude a “*una vinea in Lampreana in termino de Villa Travessa*” (CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71). O en 1039, “*dabo uobis uilla que nuncupant Ueiga de Sancti Adriani, in termino de Fontes, iusta flumine discurrente Istola [...]*” (CDACL, IV, doc. 977, pág. 123-124).

⁵³ LARREA, Juan José, “Aldeas navarras y aldeas del Duero: notas para una perspectiva comparada”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 6, 2003-2004, pág. 164.

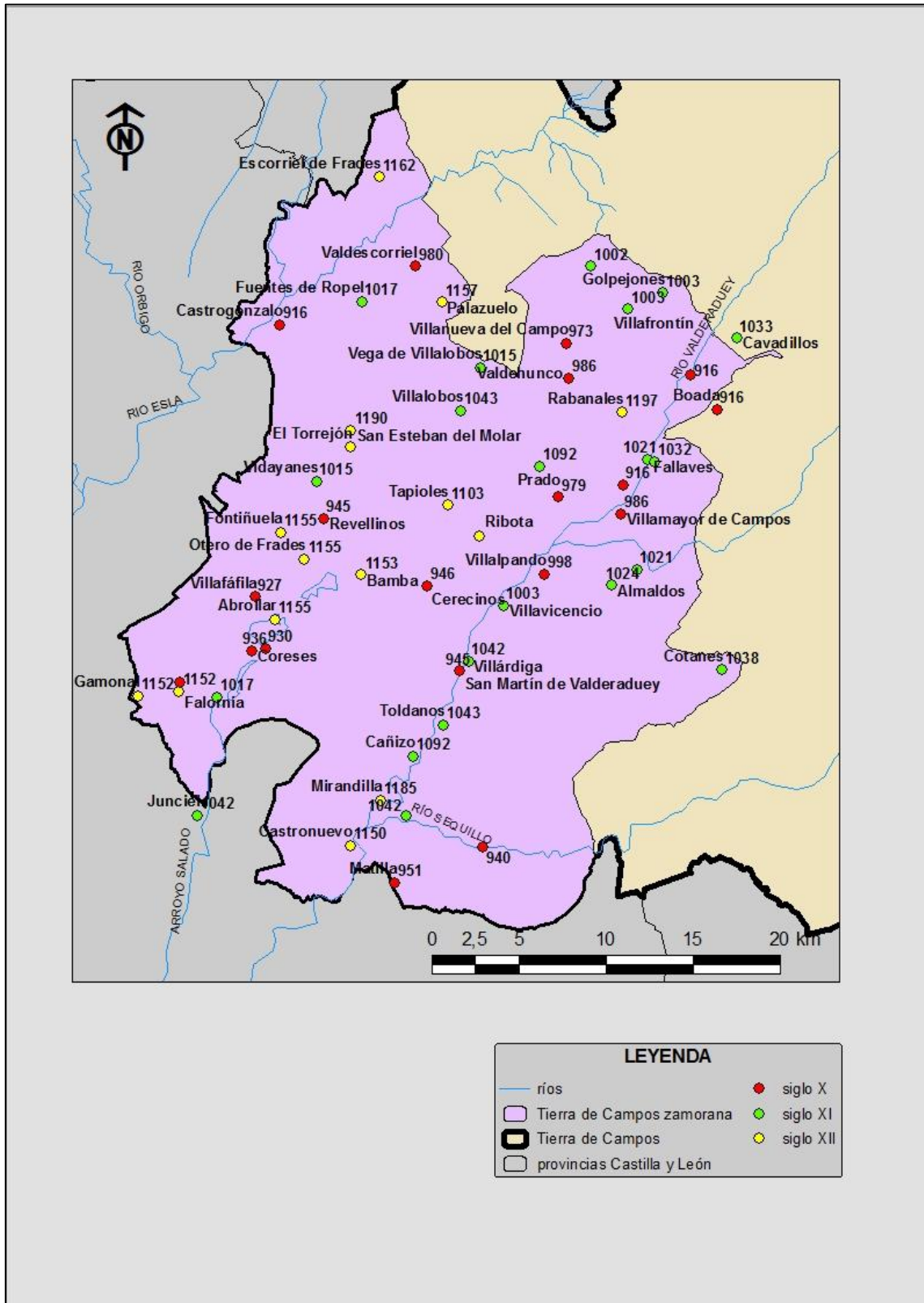
de producción (molino, horno), de las actividades no agrícolas. Como resultado, en el siglo XI el terrazgo aparecería claramente parcelado, siendo ya frecuente que las heredades que aparecen en la documentación contengan varias cortes, casas o solares.

También a nivel habitacional, aunque en un plano simbólico, la aldea iba a significar una cohabitación orgánica entre vivos y muertos, alrededor de su iglesia. Desde este punto de vista se remarcaría una mayor identificación de la comunidad local con la iglesia antes que con el señorío, rasgo común a todo occidente.

De esta forma, cuando llegamos al siglo XI, encontramos por primera vez mencionados en la documentación muchos de los lugares de la Tierra de Campos zamorana. En concreto, lo hacen 49 de ellos, un 33'1%, que, si bien no reflejan concluyentemente el momento de su fundación, sí establecen una fecha *ante quem*. Esto podría indicar, por un lado, que seguía desarrollándose el proceso colonizador; aunque más bien habría que atribuirlo, en mayor medida, tanto a la presencia de un creciente volumen documental en este siglo, como a la formalización definitiva de los asentamientos en llano debido a su inserción en la dinámica político-administrativa del poder central leonés, generador, a su vez, de las fuentes escritas. A ello se añade, en último término, la coyuntura política, ya que los primeros años del siglo XI coinciden con la necesidad de una restauración a escala general, tanto de los cuadros administrativos como de la actividad económica, debido a las campañas de Almanzor. En ese momento surgió la figura de Alfonso V, que, a través de la curia de León de 1017, estableció el nuevo marco jurídico del reino⁵⁴.

⁵⁴ MOXÓ, Salvador de, *Repoblación y sociedad...*, *op. cit.*, pág. 62.

Mapa 6. Primeras menciones documentales de los núcleos medievales de la Tierra de Campos zamorana en los siglos X, XI y XII



Como sucedía en época altomedieval, existían diferencias en el seno de la red aldeana en cuanto a la calificación de los núcleos, su rango, por lo que no todos serían equivalentes. En un principio predominan las menciones de “villas”, como núcleo concentrado, aunque esta calificación va decayendo progresivamente hasta imponerse la de “aldea” –en los siglos XII y XIII–. También encontramos menciones a “lugares”, o iglesias o monasterios cuyo hagiotopónimo da nombre a algunos núcleos, que serían restos de un hábitat disperso en el que el núcleo religioso tenía un especial relieve.

Pero el proceso evolutivo que tuvo lugar a lo largo de la Alta Edad Media, y que culminó con la hegemonía de la lógica aldeana, tuvo, además, otras manifestaciones en el poblamiento. Por ejemplo, el surgimiento de *villares*, *barrios* o *quintanas* en torno a algunos núcleos no castrales. Las menciones a estos tipos de asentamientos parecen indicar la existencia de unas pocas casas de habitación, sin llegar a formar una aldea o villa, formados posiblemente con población procedente de esos otros núcleos en torno a los que surgían. Este sería el caso de Los Villares, pago documentado en el siglo X en la Lampreana, o de Villar de Fallaves, que aparece a principios del siglo XI –en 1032–, en las inmediaciones de Fallaves⁵⁵. También en 1038 se menciona un *Uillare de Quotanes*, sin que tengamos más noticias del mismo posteriormente⁵⁶, lo mismo que de Villarigo, cerca de Villafáfila, o de Villar de Ferrarios, en Bamba⁵⁷, cuyos topónimos indicarían su nacimiento como núcleos subordinados a otros de mayor entidad.

De la misma forma, en ocasiones aparecen otras aldeas o barrios adjuntos a la villa o aldea principal o en su territorio, cuyo origen remite al crecimiento de los núcleos originarios o a la aparición dentro de su término de nuevas pueblas, que de alguna forma dependen de aquéllos. Es así como hacen su aparición en la documentación Fuentes de Ropel, como barrio de Castrogonzalo⁵⁸, o Revellinos, respecto de Villafáfila en 945⁵⁹. En Villacete encontramos nada menos que cuatro, Barrio de Gallegos, Barrio de Santa María y Barrio de Solanillos, en 1042⁶⁰, y el barrio de Bermudo Eriz, en 1043⁶¹. Pero los barrios no existen sólo en las villas más

⁵⁵ CDMS, II, doc. 433, pág. 87-88. El caso de Villar de Fallaves resulta paradigmático, pues el núcleo secundario sobreviviría al principal, a pesar de su mayor antigüedad y su presumible menor entidad inicial.

⁵⁶ CDAFL, IV, doc. 971, pág. 111-116.

⁵⁷ “*Bamba cum suo villare deferrarios*” (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 25, pág. 62-63).

⁵⁸ CDAFL, III, doc. 748, pág. 319-320.

⁵⁹ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, pág. 345-347.

⁶⁰ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁶¹ CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144.

importantes de los siglos X y XI, sino que aparecen también en los pequeños lugares, lo que evidenciaría un crecimiento generalizado. Así, en la villa de Golpejones, Falcón Amatiz poblaba en 1025 la heredad que recibiera de Alfonso V, erigiendo en ese nuevo barrio una nueva parroquia⁶²; en 1038 se menciona el “*barrio ubi habitavit Barrate*” en Cotanes⁶³; el mismo fenómeno se habría dado en Villavicencio, lugar próximo a Villalpando, en cuyo barrio de Santa María tenía vasallos el cabildo de León, según el acuerdo que ambos concertaban en 1259⁶⁴. Es este un fenómeno que J. J. Larrea identifica con una morfología polinuclear en las aldeas del Duero de los siglos X y XI –frente al radical poblamiento mononuclear navarro en la misma época–, caracterizada por la presencia de cortes o huertos intercalados entre las casas o barrios⁶⁵.

Como en la aparición de barrios, el crecimiento poblacional también se observa en la construcción de iglesias a partir del segundo tercio del siglo XI, y la progresiva correspondencia entre iglesia y aldea. Así lo manifiestan los numerosos documentos en que el propietario o propietarios del santuario lo donaban a las entidades eclesiásticas que van adquiriendo peso específico en la comarca, sobre todo la catedral de León y el monasterio de Sahagún. Así, en 1024, Justa donaba el convento benedictino de Almaldos, fundado por ella, al monasterio de Sahagún⁶⁶. Lo mismo sucede con la nueva parroquia fundada en Golpejones por Falcón Amatiz, que era donaba en 1025 al monasterio de San Martín de Valdepueblo⁶⁷. En 1043 Lazaro Ectaz donaba, en remedio de su alma, al obispo Cipriano y a la sede de León, el monasterio de San Salvador en Almaldos⁶⁸. En 1092, las hermanas Sol y Orbellido, y el presbítero Félix donaban, en remedio de sus almas, a la iglesia de San Pelayo de Pozuelo, cerca de Prado, el edificio de la iglesia con todos sus bienes, para que después pasara a la sede de Santa María de León⁶⁹. O en 1095 los habitantes de *Vane Munius* donaban a la sede de Santa María de León el monasterio de San Julián de esta villa⁷⁰.

Otro de los síntomas del reagrupamiento del hábitat estaría en el abandono de muchos poblados, *villas, pausatás*, del siglo X –evidenciado en la desaparición de

⁶² CDAACL, III, doc. 826, pág. 425-426.

⁶³ CDAACL, IV, doc. 970, pág. 105-111, y doc. 971, pág. 111-116.

⁶⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 88-89; y doc. 1028, pág. 807.

⁶⁵ LARREA, Juan José, “Aldeas navarras...”, *ed. cit.*, pág. 168.

⁶⁶ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 262.

⁶⁷ CDAACL, III, doc. 818, pág. 412-413.

⁶⁸ CDAACL, IV, doc. 1009, pág. 173-174.

⁶⁹ CDAACL, IV, doc. 1271, pág. 572-574.

⁷⁰ CDAACL, IV, doc. 1284, pág. 595-596.

algunos topónimos de la documentación posterior– cuyas habitantes se concentrarían en un número menor de núcleos⁷¹.

En definitiva, la aldeanización se contrapone a la persistencia de los castros y al poblamiento disperso, y debe relacionarse íntimamente con la colonización agraria y la reorganización de la trama de *villas* preexistente. En este sentido, siguiendo los planteamientos de I. Martín Viso, en su estudio comparado, podríamos asimilar el que se establece en nuestra comarca con un modelo de poblamiento “central”, asimilable al que abarcaba, en su estudio, las comarcas orientales del alto Ebro, frente a otro de tipo periférico –Sanabria, la Carballeda y Tábara, en la raya zamorana–. Dicho modelo se definiría por la formación de asentamientos aldeanos, que en ocasiones aún no están plenamente consolidados, y por una persistencia castral limitada a ciertos puntos jerárquicos que mantienen aspectos de articulación política, habiendo perdido su funcionalidad económica y habitacional en su mayor parte. En estos sectores se produjo una colonización agraria que consolidó la aldeanización, ya iniciada en tiempos pretéritos, cuyo origen estaba en las tensiones internas de las comunidades, dentro de un proceso de evolución plurisecular⁷².

Por tanto, no podemos considerar que el desarrollo y crecimiento de las aldeas supusiera una transformación rápida y radical del poblamiento, más bien al contrario. Como hemos mencionado, la escasa densidad de población y la existencia de amplios espacios incultos en época altomedieval hicieron surgir numerosos hábitats, muchos de pequeño tamaño, al compás de la expansión económica y las roturaciones, haciendo patente la vigencia del proceso colonizador. Su número sigue creciendo –al menos el de aldeas documentadas por primera vez en la documentación– hasta mediados del XII, y no empezó a disminuir hasta el siglo XIII, lo que provocó que el término de que podía disponer cada hábitat fuese reducido en los siglos XI y XII, limitando con ello la población que podía albergar. Este hecho se refleja en la documentación a través de la denominación “villa nueva”, es decir, una nueva manifestación poblacional caracterizada por la aparición de nuevos núcleos, próximos a los que se han desarrollado antes y cuyos caracteres comparten: eran villas en las que residía un pequeño grupo de familias, consistentes en un agregado de cortes rodeadas de terrenos de labranza y

⁷¹ Así, por ejemplo, aparecen únicamente mencionados en el siglo X algunos topónimos como Capillas, Laguna Mayor, Lampreana, Madronil, San Martín, Villa Pedro.

⁷² MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 177.

monte. Su nombre designaba un lugar que se había ocupado poco antes, y junto a ello en ocasiones quién era su colonizador o su propietario⁷³, como ocurre en Villanueva del Campo, que aparece como *Villanova de Erramel Doniz et suos filios* en 1043.

1.3. El solar

En un tercer nivel, dentro de la escala planteada para la organización social del espacio, tras los territorios y las aldeas, estaría el solar, unidad básica de explotación y de residencia, de organización del espacio en definitiva. L. Martínez García lo definía como “la unidad económica elemental en el sistema feudal castellano, la célula base de una explotación agropecuaria de tamaño familiar, sometida a dependencia de un señor; comparable al *casal* gallego, la *yuguería* asturiana, el *caserío* vasco, el *préstamo* leonés, el *mas* catalán, la *huba* germánica, la *hide* anglosajona, heredero del *manso* carolingio y asimilable en cierto modo a una tenencia a censo perpetuo”⁷⁴.

Al igual que los otros niveles de la organización del espacio y el poblamiento que hemos visto, el solar ha sido analizado por la historiografía desde distintas perspectivas. Desde el punto de vista de la organización social del espacio, J. Á. García de Cortázar veía el solar como la célula básica de la organización social, sustituyendo en el siglo XI a la “corte” del siglo X, un espacio cercado, con la casa y otros espacios, base de una pequeña explotación, familiar y libre. Esto variaría en torno al año 1000, en que los solares, espacios donde se ubicaban las casas, dejarían de tener las tierras de cultivo y huertos a sus pies, agrupándose en espacios específicos. De ese modo la aparición del solar significaba un divorcio entre espacios de habitación y espacios de cultivo, dejando paso a un agrupamiento de las casas⁷⁵.

Sin embargo, todavía a fines del siglo XI encontramos en alguna ocasión el término “corte”, incluso “villa”, utilizados como sinónimos de “solar”, fruto de una lenta y progresiva definición terminológica. Sucede así, por ejemplo, en 1082: “*meam*

⁷³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 88.

⁷⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “El solar castellano en la Edad Media Central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 303.

⁷⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural...*, *op. cit.*, pág. 82-90.

*cortem cum fontis et domibus et [...]. Et est ipsa uilla in Aradoge, infra Uilla Alpando, ipso solare [...]*⁷⁶.

Desde la misma perspectiva de la organización social del espacio, C. Díez Herrera destaca la evolución del solar a lo largo de la Edad Media, que pasaría de unidad de ocupación y explotación a unidad fiscal entre la formación y consolidación del sistema feudal⁷⁷.

Por su parte, C. Estepa recalca la aparición del solar como fruto de un proceso auspiciado por el poder, cuya importancia radicaba en su constitución como centro del “vasallaje”; pero también era la célula del “vasallaje noble”, por el que el señor exigía a su vasallo unos servicios, propios de un caballero. Por tanto, el solar constituiría el elemento básico de la dominación social⁷⁸.

Finalmente, L. Martínez García veía el solar como un complejo de elementos que terminarían por desagregarse a lo largo del tiempo, en el que destacaba su grado de viabilidad económica. Si para J. Á. García de Cortázar el solar era el término de una evolución, L. Martínez García destaca su ocaso, su inviabilidad a partir de la Baja Edad Media, pasando a una concepción restrictiva, únicamente la casa, y las parcelas tendrían diferentes categorías⁷⁹.

Estas tres concepciones difieren esencialmente, más que en la definición del término, en el marco cronológico en el que se centran. J. Á. García de Cortázar o C. Díez Herrera se centran en el siglo XI, momento de definición del solar como célula básica de la organización social del espacio, mientras que C. Estepa, como I. Álvarez Borge, lo hacen en los siglos XII y XIII, cuando el solar destaca fundamentalmente por su papel de unidad de extracción de la renta. Por último, L. Martínez García se fija más en una fase final, en el siglo XIV.

El término “solar” comienza a aparecer en la documentación que manejamos desde el siglo XI. En principio, dichas menciones parecen tener unas connotaciones que se aproximan a la de unidades de ocupación y explotación adecuadas a la familia conyugal. Desde este punto de vista representarían la escala más elemental en el proceso de reorganización del poblamiento, entre cuyos síntomas estarían su delimitación a través de sus propios términos, de elementos del paisaje, o de otros solares adyacentes,

⁷⁶ CDAFL, IV, doc. 1226, pág. 502-505.

⁷⁷ DÍEZ HERRERA, Carmen, *La formación de la sociedad...*, op. cit., pág. 186-192.

⁷⁸ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, ed. cit., pág. 198-222.

⁷⁹ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “El solar castellano...”, ed. cit., pág. 303-307.

cuyo conjunto definiría la trama de la aldea. Normalmente se asocia el solar con el espacio sobre el que se construye la casa, con sus anexos, al que pertenecen determinados espacios de cultivo.

Morfológicamente el solar supone, en el marco de la configuración de la aldea como centro del nuevo modelo de poblamiento feudal, algunas modificaciones en su seno; la fundamental, el hecho de que aquél pasara a convertirse en la unidad básica en lo que a organización interna se refiere, tanto que P. Martínez Sopena define las aldeas del valle del Duero como “conjuntos de solares”⁸⁰. Antes de la consolidación del modelo predominaba la laxitud interna, coexistiendo en las aldeas espacios residenciales y de cultivo. Pero la jerarquización social y presión señorial inician una tendencia hacia la concentración morfológica, desarrollándose a partir de entonces el solar, en la Plena Edad Media, en paralelo a los intereses de los poderes señoriales. De ese modo cortes y solares formarían los núcleos de las villas, en una morfología concentrada, a los que se sumarían los términos, orla exterior de tierras en torno a los anteriores.

Así se constata en las diversas enumeraciones de los elementos integrantes del solar que a lo largo de los siglos XI y XII inundan la documentación: viviendas y sus dependencias⁸¹, espacios de cultivo pertenecientes a la familia que ocupa el solar⁸², así como derechos correspondientes al titular del solar⁸³. A esto último hay que añadir el hecho de que en muchas ocasiones el solar apareciera formando parte de una heredad que era donada, en los más de los casos, a alguno de los grandes centros monásticos, con la posibilidad de que fueran poblados –con los consiguientes beneficios en forma de renta–.

Por tanto, estas primeras menciones de solares, que aparecen en los siglos XI y XII, evocan una doble perspectiva. Junto al espacio de vivienda y explotación más

⁸⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El “solar” a fines del siglo XI. Reflexiones sobre los documentos del monasterio de Sahagún”, en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. (comp.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2004, pág. 995.

⁸¹ “*uno solare cum suo facere que habet in Prado et cum suos exitus ad fontes, ad prado, ad eras, ad muradal, in villa que vocitant Quintanella Seca, en Prado*” (AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Instituto Complutense de Estudios de la Orden de Malta (ICOMAL), 1995, doc. 54, pág. 206-207).

⁸² “*ipso solare qui ego ganaui de filio de Uita Salomonizi et post hedificauit domos et posui uineas*” (CDAFL, IV, doc. 1226, pág. 502-505); “*in terris, uineis cultis uel incultis, aquis aquarum, exitus montium uel regressum*” (CDAFL, IV, doc. 1281, pág. 591-592); o “*cum suos hortos et eras et duas faceras que ibi meliores essent*” (CDMS, III, doc. 1015, pág. 351-352).

⁸³ “*Concedo [...] unum hominem quem dicimus excusatum in ipsa uilla de nostro regali, [...]. Et ipso homine superdicto cum suo solare et sua hereditate [...]*” (CDAFL, IV, doc. 1185, pág. 430-432); o “*quinque solares en Vilar, cum suos prestamos*” (AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 85, pág. 247-248).

inmediata estaría lo relacionado con la dependencia, el conjunto de derechos que correspondían al titular o titulares del solar; una cierta jerarquía social por tanto. Como ya hemos visto, las propias contradicciones internas de la comunidad –fundamentalmente el derecho sucesorio que privilegiaba la división de los bienes– facilitaron la intrusión de los poderes señoriales en las aldeas, cuyos habitantes quedaban sometidos a dependencia respecto a los poderes feudales. Esto, a su vez, facilitó la concentración, la creación de un paisaje diferenciado entre zona residencial y terrazgo, y la intensificación de ciertas labores agrarias⁸⁴. Así, la pequeña explotación familiar se convirtió en la base para la producción, y el solar, en la unidad señorial sobre las que recaía la renta. Su explotación por parte de las familias campesinas conllevaba la dependencia respecto del señor, al que pagaban una renta por la explotación de una tierra que no era de su propiedad. A su vez, esto implicaba una serie de derechos y obligaciones tanto para los titulares como para los pobladores. Por ejemplo, en 1082 el presbítero Ervigio donaba, en remedio de su alma y de las de sus padres y para después de su muerte, a la sede de Santa María de León la villa que poseía en Valderaduey, por debajo de Villalpando, en el solar que había ganado de los hijos de Vita Salomóniz⁸⁵. De la misma forma, Pelayo Vermúdez, juntamente con su abuela Fronilde, donaban al monasterio de Sahagún su parte en diversas heredades, entre ellas en Falafes, Villarrín o Feres, para que sirvieran a dicho monasterio después de su muerte⁸⁶. En ambos casos, la concesión estaría encaminada a la prestación de servicio con el solar donado.

Por otra parte, en 1097 el monasterio de Sahagún litigaba con Rodrigo Pérez y Pedro Cítiz sobre dos solares de Villella. Se llegó al acuerdo de que dichos solares, con sus huertos, eras y las dos mejores “*faceras*” quedarían en posesión del monasterio de Sahagún, y que la otra parte litigante recibiría el resto de la heredad, pudiendo ir con ella donde quisieran. Por otro lado, si deseaban servir con dichos solares a Sahagún, podrían aprovecharse también de aquellas otras “*faceras*”; de lo contrario, deberían darles otras en diferente lugar⁸⁷. Por tanto, este documento introduce un nuevo matiz, la posibilidad de que el ocupante del solar eligiese señor, base del señorío de behetría.

⁸⁴ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 261-262.

⁸⁵ CDACL, IV, doc. 1226, pág. 502-505.

⁸⁶ “*et post obitum meum seruiant sanctorum Facundi et Primitiui, cum suis terris, uineis, pratis, pasquis, paludibus, exitis, montis, arborisque /9 fructuosis et infructuosis, molinis, molindinis, aquis, aquarum ductiles, petras mobiles et immobiles, kasis, cupis, lacares, edificia, tectus, solares, [gressum] et regressum, [torcular], aurum et argentum et uestimentum, quantam nostram rem ubique potueritis inuenire, ad integrum uobis concedimus*” (CDMS, III, doc. 816, pág. 113-115).

⁸⁷ CDMS, III, doc. 1015, pág. 351-352.

Los solares también podían ser vendidos, como hicieron Romano Cídiz, su mujer Cecilia y sus hijos, que entregaron a unos particulares ciertos solares en Cerecinos a cambio de dos sueldos en 1115⁸⁸.

En definitiva, la consolidación del solar sería consecuencia de la consolidación de la aldea y, a su vez, el signo más evidente de la misma. Este hecho significa la progresiva territorialización de la aldea en el siglo XII, y sobre todo, la progresiva transformación del solar como unidad de explotación en unidad fiscal. La prioridad que el modelo social feudal otorgaba a la explotación indirecta, fundamentada en la renta, propiciaría dicha transformación. De ese modo el desarrollo del solar supone, para los señores, la capacidad de intervenir tanto sobre el espacio –las áreas de hábitat–, como sobre sus provechos –la renta–, estableciéndose definitivamente una doble dimensión, tributaria y poblacional⁸⁹.

Esta transformación iba a significar además, la conformación de la aldea como comunidad de productores y el espacio donde se produce, es decir un espacio físico y social. El espacio físico representa el lugar de residencia, pero también un espacio de cultivo y un espacio inculto, para pasto y aprovechamiento forestal. En la Tierra de Campos el núcleo habitado de la aldea tendía a ser el centro de las áreas productivas que utilizaban sus habitantes. Al margen estaría el espacio de producción, el terrazgo, o conjunto de tierras labradas por la colectividad más el espacio inculto, monte, boque, prado. Así queda reflejado en la documentación, donde se diferenciaba entre estos ámbitos, por ejemplo, en 1129, “*hereditate de Prato et de Quintanilla: solares et vineas et terras*”⁹⁰, o en 1136 “*illos solares qui sunt in villa que vocatur Falans, curn vineas et terris et pratis et pascuis et exitiis et regressibus et totum quantun eis pertinent*”⁹¹.

Por otro lado, la aldea queda constituida como ámbito social, marco en el que se desarrollaban las relaciones internas, entre la propia comunidad, y de ésta con los poderes señoriales.

Desde esta nueva ordenación, los señores aspiraban a poblar las heredades de las que eran titulares, aun a costa de despoblar otras aldeas. Esta facultad de los señores para ordenar el espacio, dedicando parte a viviendas y parte a cultivos, se patentiza en algunas concesiones *ad populandum* a los campesinos que acudieran a poblar *a foro*, es decir, se especifica la posibilidad de que ocuparan los solares deshabitados a cambio de

⁸⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 145-146.

⁸⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El “solar” a fines del siglo XI...”, *ed. cit.*, pág. 996.

⁹⁰ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 33, pág. 178-179.

⁹¹ *Ibíd.*, doc. 36, pág. 181-182.

una renta. Por ejemplo, en las heredades que Oveco Muñoz donaba al monasterio de San Salvador de Villacete en 1042, para que permanecieran bajo el monasterio se especifica “*qui ibidem sunt habitantes uel uenerint ad abitandum*”⁹². Igualmente, en 1044, la condesa doña Utrozia donaba al monasterio de San Juan Bautista y Santo Tomás Apóstol de León la quinta parte de las villas que fueran de su marido, especificando que lo hacía “*cum omnes abitantibus in eas, uel qui ad abitandum uenerint*”⁹³. Más específicas son otras menciones, que aluden directamente a la población de solares. Por ejemplo, en 1094, el presbítero Félix donaba a Santa María de León la mitad del monasterio de San Pelayo, en la villa de Pozuelo, cerca de Prado, con sus bienes y tierras, especificando “*in solares populatos uel pro populare*”⁹⁴. En 1099, Vela Velázquez, su mujer y sus hijos efectuaban una permuta con el monasterio de Sahagún, que les entregaba “*tres solares ermos*” en Quintanilla, probablemente para poblarlos, convirtiéndose así en sus dependientes. O, ya en el siglo XII, en 1149, la infanta doña Elvira daba a Sahagún su villa de Golpejones, “*cum solaribus populatis et populandis*”⁹⁵. Finalmente, en 1187, era el propio monarca, Fernando II, el que otorgaba a Sahagún un solar en Castroverde para construir una iglesia y un cementerio, además de solares para que fueran ocupados por cuarenta collazos⁹⁶.

El mismo sentido tendrían las concesiones por parte de algunos señores a sus villas, los llamados “*fueros buenos*”, para intentar que sus heredades no quedaran vacantes y seguir percibiendo sus rentas. Una de las villas que recibió uno de tales fueros fue Villalobos, que, en el contexto de la organización territorial efectuada por Fernando II en esta zona, recibió su fuero en 1173, otorgado por los descendientes del noble Osorio Martínez, con intereses en esta aldea y sus alrededores. El intento por conservar la población quedaría plasmado en su regla primera, que expresaba el recelo por una posible emigración a Villalpando, que acababa de repoblarse y se preveía un gran florecimiento y mejores expectativas civiles y económicas⁹⁷.

En el mismo contexto se situarían el fuero *ad populandum* que don Manrique, obispo de León, concedía para los 36 hombres de Villafrontín en 1201, o aquellos que

⁹² CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁹³ CDAFL, IV, doc. 1010, pág. 175-176.

⁹⁴ CDAFL, IV, doc. 1281, pág. 591-592.

⁹⁵ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

⁹⁶ CDAFL, V, doc. 1672, pág. 590-592.

⁹⁷ [...] “*salvo que ninguno con essa heredad vaya a Villalpando*”. En LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, op. cit., pág. 429-432.

fueran a poblarla⁹⁸; o el que otorgaba el abad del monasterio de Carracedo a Cañizo en 1234⁹⁹.

Un último factor a destacar, siguiendo a C. de Ayala, sería la evolución que iba a sufrir el solar, cuyo predominio como ámbito de hábitat y producción familiar, cuando se consolida la realidad socio-económica feudal, ya en la segunda mitad del siglo XII y comienzos del XIII, iba a verse modificado. A partir de ese momento iba a aparecer casi siempre en el contexto orgánico de marcos de propiedad más amplios y definidos ya casi siempre como *hereditates*, referencia organizativa por excelencia a partir de ese momento. En general, hacía referencia a un marco espacial de connotaciones señoriales, más o menos amplio, que comprendía en su interior explotaciones familiares y derechos de aprovechamiento colectivo. Además, se caracterizaba por la diversidad de procedencias y la heterogeneidad en la naturaleza de los bienes. En ese sentido las *hereditates* podían estar constituidas tanto como marcos de hábitat y producción individualizados, como por la participación en espacios abiertos de aprovechamiento colectivo o en determinado tipo de derechos de percepción igualmente comunitaria¹⁰⁰. Muchos de estos aspectos quedarían recogidos en la heredad donada por Pelayo Micaeliz y su familia al monasterio de Eslonza en 1148,

*“hereditatis nostre que habemus de parentibus nostris in territorio Lampreane in villa que vocitant Villa Fafila et est ipsa hereditas una corte ad cimiterio sancte Marie et una posada in Requexo et una vinea in illos ortos et alia hereditate per ubi ea potueris invenire per suis terminis et locis antiquis [...]”*¹⁰¹.

Pero, al igual que los solares, las heredades también podían ser vendidas, como hacía Pelayo Miguélez en 1155 al monasterio de Eslonza con *“ipsa hereditas una corte cum quator pausadas un in Villarigo, et alia in Abrollar et tertia in Recheiro et IIIª in Oter de Serigo [...]”*¹⁰². Igualmente, los bienes integrantes de las *hereditates* podían tener muy diversas procedencias, como por ejemplo, la *“hereditatem quam habemus et habere debemus in Uilla Frontin et in suis términos tam de auolengo, quam de*

⁹⁸ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, tomo II*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1944, doc. 163, pág. 227-232.

⁹⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo, I (992-1274)*, León, Instituto de estudios bercianos, 1997, doc. 368, pág. 256-257.

¹⁰⁰ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *op. cit.*, pág. 307-320.

¹⁰¹ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXIX, pág. 127-128.

¹⁰² *Ibid.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

patrimonio, quam etiam de emptoribus” que en 1225 vendían los hermanos Lope y Esteban Pérez al cabildo de León¹⁰³.

En definitiva, el solar conoce a lo largo de estos siglos una evolución, desde unidad básica de la organización del espacio a estar integrado en conjuntos más amplios, las *hereditates*. Con la feudalización social no sólo se produjo una transformación del hábitat, agrupándose la población de los núcleos dispersos en otros más concentrados, sino también se produjo este fenómeno en el mismo seno de los caseríos. Los solares pasaron a estar más concentrados dentro de las villas, separándose los espacios de habitación y los de cultivo.

Igualmente, con la feudalización, el solar pasó de unidad de ocupación y explotación a unidad fiscal, o lo que es lo mismo, se transformó en la unidad básica para la extracción de la renta.

Por último, a partir de los siglos XII y XIII, cuando ya estaba consolidada la realidad socio-económica feudal, el solar verá modificadas sus características como ámbito de hábitat y producción familiar, apareciendo a partir de entonces casi siempre en el contexto orgánico de marcos de propiedad más amplios, y definidos casi siempre como *hereditates*.

2. LAS VILLAS REALES

*“In terra Legionis populavit Maioricam, Benaventum, Mansellam, Villapandum
et Coiancam”*

(Lucas de Tuy, *Crónica de España*)

Desde mediados del siglo XI y a lo largo de los siglos XII y XIII, los reinos castellano y leonés experimentaron un extraordinario proceso de urbanización y de reorganización del espacio, mediante la fundación de numerosas villas reales por todo el territorio. Un fenómeno que constituiría una de las transformaciones más relevantes en lo que a la evolución del poblamiento en época medieval se refiere, puesto que significó el surgimiento de toda una red de pequeñas ciudades entre el Cantábrico y el Sistema

¹⁰³ CDAFL, VI, doc. 1932, pág. 436-438.

Central –unas doscientas aproximadamente–, cuya fundación sirvió para articular política, social y administrativamente el territorio.

Este desarrollo urbano tendría unos antecedentes particulares en la zona al norte del Duero. A lo largo de los siglos XI y XII ésta se había convertido en punto neurálgico del reino, no sólo por sus aptitudes para la economía agraria predominante en el nuevo sistema social feudal –que la convertía en un foco de atracción, en un contexto de clara expansión agraria–, sino fundamentalmente por la división del reino que se producía a la muerte de Alfonso VII, en 1157, conformándose como escenario del conflicto entre León y Castilla. De ese modo, gran parte de las villas terracampinas se originaron a raíz de esta separación, que se prolongaría hasta 1230. De ahí que fueran los reyes, de ambas partes, los principales promotores para la creación de villas, a las que otorgaban carácter de plazas fuertes, completando el esquema defensivo mediante la construcción de numerosos castillos en los pueblos menores de la frontera¹⁰⁴.

A pesar de este determinismo defensivo o militar, no cabe duda de que el proceso de “población” hunde sus raíces en épocas anteriores. Sin embargo, es difícil valorar la importancia previa que tenían los núcleos que se convertirían en villas reales antes del siglo XII.

En cuanto a la dinámica del proceso, se produjeron pocas fundaciones, ya que lo que la monarquía pretendía era, más bien, organizar los espacios, y para ello fundamentalmente lo que hizo fue otorgar fueros o leyes de ordenamiento local, conformándose un urbanismo extensivo, con unas características modestas aún. Así, hasta el siglo XII, las villas reales tendrían todavía las características propias de las aldeas, y sólo con el paso del tiempo estos núcleos irían acogiendo una población abundante o funciones distintas a las agropecuarias. De cualquier forma, este fenómeno se correspondería, según J. Clemente Ramos, con un elemento más dentro de una política global de la monarquía, con distinta intensidad en León y en Castilla –más activo en el primero–, al igual que ocurre en virtud de los diferentes monarcas¹⁰⁵.

También en cuanto a las motivaciones que impulsaron este proceso de urbanización del territorio divergen las interpretaciones historiográficas, poniendo el acento en diferentes factores. Por ejemplo, J. Rodríguez Fernández incide en la defensa

¹⁰⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 130.

¹⁰⁵ CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas. El realengo (siglos XI-XIII)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1989, pág. 40.

del realengo frente a otros poderes señoriales, especialmente eclesiásticos, mientras que C. Estepa subraya la reorganización del mismo, atribuyendo connotaciones señoriales a los concejos en el contexto de las llamadas “re poblaciones interiores”. En la misma línea, I. Martín Viso relaciona el origen del proceso con la competencia señorial, que obliga a la monarquía a cambiar su estrategia señorial¹⁰⁶.

Por su parte, P. Martínez Sopena habla de reorganización del hábitat, defensa del reino frente a los reinos vecinos e incremento del señorío real, en relación, todo ello, con los duraderos conflictos que el territorio experimentó hasta la entronización de Alfonso VII, en 1126, y de nuevo a su muerte, en 1157, por las cláusulas estipuladas en su testamento, fundamentalmente la división de los reinos de León y Castilla, que perduró hasta 1230¹⁰⁷.

Para J. Clemente Ramos, como ya hemos mencionado, la repoblación constituiría un elemento más de una política global, iniciada tras la muerte de Alfonso VII, y diferente en los reinos de León y Castilla. Las características de este último reino, bastante más extenso que el leonés, con una amplia Extremadura, y un grado de señorialización bastante inferior, determinarían que no precisara de una repoblación tan drástica como en León y por tanto la política de Alfonso VIII de Castilla se parecería más a la de Fernando II que a la de Alfonso IX en León. En ambos casos, la repoblación de la zona norte se paralizaría notablemente en época de Fernando III, pero la coyuntura política la reactivaría bajo el reinado de Alfonso X, sobre todo en el norte peninsular¹⁰⁸.

C. Laliena Corbera considera que el aspecto principal para el establecimiento de las villas sería la coincidencia entre los intereses reales y señoriales por reunir a los

¹⁰⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros del reino de León, I*, León, Ediciones Leonesas, 1981. ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 465-506. MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 291-303.

¹⁰⁷ Son muy numerosas sus aportaciones a este tema: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 113-137; “Réorganisation de l'espace et conflicts de pouvoir: les “pueblas reales” au nord du Duero”, en RUCQUOI, Adeline, *Genèse médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la révolte: les résistances*, Niza, Université de Nice-Sophia Antipolis, 1991, pág. 7-20; “El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, en *III Semana de Estudios medievales, Nájera, 1992*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 1993, pág. 27-41; “Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, t. IV, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 161-187; “La organización social...”, *ed. cit.*, pág. 437-474; “Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señoríos (1230-1350)”, en *El Condado de Benavente: relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media : actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente : Benavente 22 y 23 de octubre de 1998*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pág. 13-27; “Espacios y poderes: las “villas nuevas” al norte del Duero”, en *El Reino de León en la época de las Cortes de Benavente. Jornadas de estudios históricos*, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo”, 2002, pág. 101-113.

¹⁰⁸ CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas...*, *op. cit.*, pág. 42.

hombres bajo su potestad. Para la monarquía no serían tan importantes aspectos como la centralización de los excedentes agrícolas, la reordenación de los sistemas agrarios locales a través de la renta o el control del grupo campesino, como la instauración de la presencia real en espacios conflictivos o determinantes para la construcción de un sólido poder territorial. Este aspecto es bien visible en las fronteras, donde fue acumulando en mayor medida el poder estatal, aunque también se potenció en aquellas áreas en las que el poder del rey se veía amenazado por la pujanza de los señores. En definitiva, se trataría de un intento por acumular el mayor número posible de ámbitos de influencia¹⁰⁹.

Finalmente, J. I. González Ramos atribuye el surgimiento de la red de villas reales a un intento de fortalecer las fronteras, a la centralidad económica o religiosa que estos núcleos estaban desarrollando, y a un incremento del poder de la monarquía frente a los señores laicos y eclesiásticos. Pero el realengo sería, según él, la piedra angular de todo el proceso, produciéndose un cambio de tendencia con respecto a épocas pasadas, en relación con los intentos tendentes a fijar el estatuto de cada tipo de propiedad, tratando de impedir que cambiasen de manos cuando ese cambio implicaba que personas y propiedades se apartasen de las prestaciones a las que estaban sometidas¹¹⁰.

2.1. La creación de las villas reales

Como acabamos de mencionar, desde mediados del siglo XI y durante el XII y XIII tuvo lugar un proceso de reorganización de las estructuras de hábitat y organización territorial de todo el espacio comprendido entre el Cantábrico y el Duero. Estos territorios ya habían sido reorganizados con anterioridad por la monarquía leonesa en su avance hacia el sur, pero a partir de este momento se pretendía asegurarlos, dotarlos de una mayor estabilidad. Es en este contexto, junto con el fortalecimiento de las zonas fronterizas entre Castilla y León, en el que los reyes de León, fundamentalmente Fernando II y Alfonso IX, procedieron a la fundación de una serie

¹⁰⁹ LALIENA CORBERA, Carlos, “Las transformaciones en la estructura...”, *ed. cit.*, pág. 266-267.

¹¹⁰ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, “Las villas leonesas de realengo en los siglos XII y XIII”, en *Regnum: Corona y Cortes en Benavente (1202-2002)*, Benavente, Instituto de Estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Ayuntamiento de Benavente, 2002, consultado en <http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/corona-cortes-benavente-1202-2002/html/t10.htm>

de “villas reales” por todo el reino, fenómeno que tendría su punto álgido entre 1170 y 1220¹¹¹.

Entre las causas que motivaron este desarrollo, hemos visto, sucintamente, cómo la división del reino y la consiguiente necesidad de defensa de la frontera aparecían entre las principales. Así, la coincidencia cronológica entre la repoblación interior y la división política de los reinos de Castilla y León ha inducido a algunos autores a sobrevalorar los condicionamientos militares de estas repoblaciones, sobre todo teniendo en cuenta la especial intensidad que el fenómeno repoblador alcanzó en la franja fronteriza entre Castilla y León en Tierra de Campos, o la manifiesta función defensiva que refleja el emplazamiento de muchas de las villas. Sin duda la conflictividad entre ambos reinos debió ejercer una enorme influencia en la actividad repobladora de este periodo, pero ésta no puede adscribirse únicamente a la zona fronteriza, ya que desborda ampliamente este espacio. Por otro lado, como ya hemos mencionado, la repoblación, incluso en la zona fronteriza, se había iniciado en la primera etapa del reinado de Alfonso VII, antes por tanto de la división de los dos reinos, en la que aún no se daba una situación conflictiva. Finalmente hemos comentado que los actos repobladores recaen frecuentemente en núcleos que han adquirido o están adquiriendo una posición hegemónica en su entorno, lo que nos lleva a la conclusión de que la repoblación está condicionada por factores mucho más complejos que la simple funcionalidad militar, relacionados con el crecimiento económico, o con las transformaciones de orden social y político que estaba experimentando la sociedad en aquel momento¹¹². Es en este sentido en el que nuestra zona de estudio había adquirido un creciente protagonismo. Algunos de sus núcleos habían sido ya primitivos puntos neurálgicos del territorio en época altomedieval, prolongándose hasta ahora su centralidad. Por ejemplo, el desarrollo de Villafáfila parece claramente vinculado a la explotación de la sal en la Lampreana, mientras que Villalpando ejercería funciones jurisdiccionales sobre algunas aldeas de su entorno ya a finales del siglo X, propias de los núcleos de la red castral. Así, fue el centro en el que se administró justicia en un momento de rebeldía del conde García Gómez contra Vermudo II, al igual que un siglo más tarde lo hacía Alfonso VI en relación con el pleito entre la infanta doña Urraca y el

¹¹¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 113-115.

¹¹² MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *Las sociedades feudales...*, *op. cit.*, pág. 295.

obispo de León¹¹³. Igualmente, se documentan las tenencias de Castroverde desde 1117, Villalpando desde 1146, y Villafáfila desde 1156¹¹⁴. A todo ello se sumaría la expansión agraria y comercial que estaba teniendo lugar en este momento.

De cualquier forma, durante el reinado de Alfonso VII, los lugares que más tarde se convertirían en pueblas reales habían comenzado a destacarse dentro del conjunto de las villas de la zona, ya fuera por motivos políticos, económicos o eclesiásticos. Su “población” real de fines de siglo vendría únicamente a confirmar la sanción legal de un proceso que ya se venía desarrollando tiempo atrás¹¹⁵.

Junto a estos factores, parece claro que con la creación de las villas reales, los reyes pretendieron incrementar su poder frente a los señores laicos y eclesiásticos, así como sus ingresos, encauzando los beneficios del desarrollo agrario en que se estaba desarrollando el proceso¹¹⁶. Desde este punto de vista, el surgimiento de las nuevas villas responde a una competencia interseñorial, que obligaba a la monarquía a modificar su estrategia frente a los demás poderes señoriales. De este modo, las fundaciones raramente se efectuaban en nuevos núcleos, sino creándose un espacio realengo en torno a los ya existentes, en oposición al de otros señores; un proceso que conllevaría continuos conflictos por la existencia de otros dominios señoriales en las aldeas que se otorgaban a las villas. Además, en el surgimiento de villas reales influirían también motivos de centralidad económica¹¹⁷ o religiosa sobre las villas o aldeas de su entorno. Por último, como hemos mencionado más arriba, J. I. González Ramos añade a todos estos factores lo que para él constituye la piedra angular de todo el proceso, un cambio de tendencia en el realengo con respecto a épocas pasadas, que pretende fijar definitivamente el estatuto de cada tipo de propiedad, tratando de impedir las continuas

¹¹³ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la tierra de León y sus consecuencias*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2006, pág. 195-198. La referencia documental, en CDACL, IV, doc. 1244, pág. 529-531.

¹¹⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 9, pág. 151-152; CDMS, IV, doc. 1289, pág. 195-196; SERRANO, Luciano, *Cartulario del monasterio de Vega*, Madrid, Centro de estudios históricos, 1927, doc. 55, pág. 78-79.; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 31, pág. 70-71.

¹¹⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 139-140.

¹¹⁶ *Ibid.*, 1985, pág. 131.

¹¹⁷ Es destacables, en este sentido, la influencia que algunos autores han otorgado al Camino de Santiago como impulsor de muchas villas y ciudades, relacionadas con el papel económico y de mercado de dicha vía (*Vid.*, por ejemplo, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El Camino de Santiago y la articulación del espacio en Tierra de Campos y León”, en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico: XX Semana de Estudios Medievales, Estella, 26 a 30 de julio de 1993*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1994, pág. 185-211. DURANY CASTRILLO, Mercedes, *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de León, 1989).

transferencias, que implicaban a su vez que personas y propiedades se apartasen de las prestaciones a las que estaban sometidas, cosa que no se había conseguido a pesar de los distintos intentos normativos establecidos desde 1017, con el fuero de León, y a lo largo de todo el siglo XI, incluso después –las curia de Villalpando, de 1089, o las sucesivas reuniones celebradas en Benavente, en 1181, 1202 ó 1228–¹¹⁸.

No podemos olvidar, además, que se trata de un fenómeno a nivel continental, y los anteriormente mencionados, aún siendo determinantes, serían factores coyunturales, propios del caso hispano. El fenómeno urbanizador responde a una tendencia similar a la que se estaba desarrollando en otros ámbitos europeos, como el francés, inglés o italiano, según han puesto de relieve autores como R. H. Hilton, M. Beresford, C. Higounet, A. Settia o R. Comba, entre otros. Éstos aluden al establecimiento de “pequeñas ciudades”, aglomeraciones de unos cientos de vecinos, caracterizadas como sedes de mercado y resultantes de una voluntad política de concentrar la población¹¹⁹. Es decir, estaríamos ante un proceso a escala europea, con coincidencias básicas entre lo que sucede en el norte peninsular, Francia, Inglaterra o Italia, y con una cronología similar; aunque cada caso tendría unas características propias como, en el caso hispano, su relativa precocidad –se inicia antes que en Francia; más parecido a la cronología de Inglaterra– o el extraordinario papel promotor por parte de la monarquía.

En definitiva, la “población” de estas nuevas villas supone una transformación con respecto al poblamiento de época altomedieval. De una multitud de modestas aldeas, al lado de algunas *civitates* y *castra* o *castella*, como escalón jerárquico intermedio, representativo de la territorialización del poder, y que encuadraban a las aldeas en distritos (*territorios*), pasamos a un nuevo modelo, que se configura en torno a las villas nuevas. Las aldeas de su entorno quedarían a partir de entonces encuadradas en los distintos alfores de las villas, de las que pasarían a depender en lo económico,

¹¹⁸ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, “Las villas leonesas...”, *ed. cit.*

¹¹⁹ HIGOUNET, Charles, *Paysages et villages neufs du Moyen Âge*, Bordeaux, Fédération historique du Sud-Ouest, 1975; “*Congregare populationem*: Politiques de peuplement dans l’Europe Méridionale (X-XIV siècles)”, *Annales de Démographie Historique*, 1979, pág. 135-144. BERESFORD, Maurice, *New Towns of the Middle Ages. Town Plantations in England, Wales and Gascony*, Londres, Praeger, 1967. HILTON, Rodney H., *English and French towns in feudal society: A comparative study*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995; “Medieval Market Towns and Simple Commodity Production”, *Past & Present*, nº 109, 1985, pág. 3-23. COMBA, Rinaldo y SETTIA, Aldo A. (coords.), *I borghi nuovi: secoli 12.-14.*, Cuneo, Società per gli studi storici, archeologici ed artistici della provincia di Cuneo, 1993.

fiscal y jurisdiccional¹²⁰. En decir, un desplazamiento del centro comarcal desde el viejo castro o villa hacia la nueva puebla.

Pero para llegar a su fin, el desarrollo urbano que dio lugar a las nuevas villas sería fruto de diferentes factores. Por un lado, en cuanto al protagonismo de la iniciativa, individual o, más comúnmente, como resultado de sucesivas intervenciones. Éstas pueden deparar una planificación deliberada hacia una morfología regular, la yuxtaposición de diversas iniciativas pobladoras, la aparición de construcciones diversas y proyectos frustrados. Por otro lado, la reorganización del poblamiento que supone su aparición se asocia normalmente con la despoblación de numerosos lugares de sus alrededores y la llegada de nuevos pobladores. Además, el proceso debía conciliar los intereses monárquicos y señoriales, lo que resultaba enormemente complicado. El resultado de estas circunstancias sería la redistribución de la población y la recuperación del realengo.

La elección del emplazamiento no debió ser en absoluto arbitraria, influyendo en ella diversos factores, fundamentalmente su cercanía a las vías de comunicación y corrientes fluviales, la fertilidad de los campos, la facilidad defensiva y para la fortificación¹²¹.

En cuanto a la fecha de “fundación” de las villas, ésta suele coincidir con la concesión del fuero, o con la estancia de los reyes en el lugar, la enajenación de patrimonios para la dotación de tierras al concejo, o con movimientos de población desde las aldeas a la villa¹²².

En la comarca zamorana de Campos el fenómeno repoblador comenzó en Villalpando y Castroverde, como núcleos subsidiarios del de Benavente. Este proceso se enmarca en el afán de los monarcas por ocupar el espacio entre esta villa y Medina de Rioseco, o lo que lo mismo, la zona en torno al Sequillo y al Valderaduey, con agrupaciones humanas de cierta entidad, con capacidad defensiva, a las que las nuevas normas legislativas que se otorgaban conferían estabilidad, además de poner en evidencia la actividad político-militar que se estaba llevando a cabo en dichos lugares.

¹²⁰ En el mismo sentido, pero desde el punto de vista del Camino de Santiago como foco de atracción económica y marco del florecimiento de nuevos burgos, habría que achacar en estos últimos las facilidades de comunicación, orientadas a actividades mercantiles, frente a las defensivas, como factor determinante para la transformación de las antiguas formas de poblamiento altomedievales (MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El Camino de Santiago...”, *ed. cit.*, pág. 192).

¹²¹ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 841-843.

¹²² RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 266-268.

En su crónica, Lucas de Tuy atribuye a Fernando II la creación de la puebla de Villalpando¹²³, mientras Alfonso IX sería el encargado de encauzar las de Castroverde de Campos y Belver de los Montes, fronterizas, todas ellas, con las tierras castellanas. Estos lugares escogidos para fundar villas reales tenían una larga historia de ocupación, apareciendo en los tiempos de la colonización. En todo caso esa centralidad pasada no significa una mera continuidad con el establecimiento de las pueblas, sino que parece clara la voluntad de constituir algo nuevo. Por ejemplo, ello se manifiesta en el cambio de nombre de la nueva aglomeración, como sucedió en la antigua Villacete, que pasó a denominarse Belver; en la conformación de Castroverde o Villafáfila como cabeceras territoriales sustituyendo a Salnellas o Lampreana¹²⁴, que lo habían sido antes; o en el establecimiento de Castronuevo y Belver como nuevos centros territoriales desgajados del establecido en torno a Toro, y del que dependían tiempo atrás. Estos cambios constituyen un síntoma inequívoco de que, entre los criterios que han dado razón de ser a las pueblas, los de tipo ideológico fueron también relevantes¹²⁵. Además, de estos aspectos paradigmáticos, el establecimiento de las nuevas villas se llevó a cabo bajo una nueva organización del espacio habitado, según se desprende de su perímetro y distribución viaria, que indican una planificación de conjunto y una lotificación del suelo para repartirlo entre las gentes que venían a poblar, como se observa aún en el plano de Castroverde de Campos. Estos aspectos son reflejo del hecho fundamental: la aparición de un nuevo tipo de hábitat que aspira a concentrar la población existente en su entorno¹²⁶.

En definitiva, las consecuencias de este proceso poblador fueron diversas. Por una parte, la reorganización de las estructuras de poblamiento, con tendencia a la concentración, conllevó la emigración hacia las nuevas pueblas. Evidencian la llegada de nuevos pobladores aspectos como la aparición de nuevos barrios, la construcción de iglesias, la ampliación del espacio cultivado y, sobre todo, la tendencia a la

¹²³ “*In terra Legionis populavit Maioricam, Benaventum, Mansellam, Villapandum et Coiancam*” (TUY, Lucas Obispo de, *Crónica de España*, Primera edición del texto romanceado, conforme a un códice de la Academia, preparada y prologada por Julio PUYOL, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, bibliotecas y museos, 1926, pág. 403).

¹²⁴ Incluso E. Rodríguez Rodríguez llega a identificar ambos lugares, Lampreana y Villafáfila, utilizados de forma sinónima en principio, y sustituyendo progresivamente Villafáfila a Lampreana después (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 236-238).

¹²⁵ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 841-843.

¹²⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 116-117.

especialización, con la aparición de actividades no agrarias¹²⁷. A su vez ello provocaría una notable descenso de la población de las aldeas de su entorno, cuando no desaparecieran definitivamente –de hecho, algunas de ellas no vuelven a ser mencionadas en la documentación a partir de ese momento–¹²⁸. Sin embargo, esta política orientada a la atracción de la población de las aldeas del contorno hacia las villas también se vio contrarrestada con iniciativas opuestas, como la de los señores de Villalobos, que establecían en 1173 que quienes se trasladasen a Villalpando perderían los derechos que el fuero otorgado a sus pobladores reconocía¹²⁹.

Por otro lado, el surgimiento de las nuevas villas suponía la aparición de unos centros intermedios entre ciudades y las aldeas¹³⁰.

Asimismo, como señalan casi todos los autores, la fundación de nuevas villas no sólo representó una vasta tarea reorganizadora del poblamiento, sino que se vincula con una idea política trascendental, el incremento del señorío del rey, referida a un crecimiento del poder real dentro de los territorios. Es decir, la orientación de la política real que se plasmó en la fundación de nuevas villas tendía probablemente a asegurar en su beneficio una parte de los provechos derivados de la expansión económica, a limitar el crecimiento de los poderes particulares y a canalizar las aspiraciones políticas de la sociedad a través de instituciones de autogobierno¹³¹.

Todas estas circunstancias conformarían lo que J. I. González Ramos considera la consecuencia fundamental de las iniciativas reales que desembocan en el desarrollo de las villas reales: el establecimiento de unas nuevas bases en la organización del reino. A nivel territorial, las villas y su área de influencia venían a complementar, cuando no a sustituir, la organización altomedieval basada en los territorios. Económicamente, a pesar del predominio de las actividades agropecuarias, las villas constituían el ámbito en el que se llevaban a cabo una serie de actividades de carácter artesanal y mercantil que les otorgaba una creciente diversificación respecto a su entorno –basada en mercados y ferias–. En este sentido P. Martínez Sopena apunta que esta reorganización de las estructuras de poblamiento significó un verdadero “despliegue urbano”, puesto que no sólo se trataría de un fenómeno demográfico, caracterizado por la concentración de la población en una serie de núcleos, sino que, económicamente, sería una respuesta a la

¹²⁷ DURANY CASTRILLO, Mercedes, *La región del Bierzo...*, *op. cit.*, pág. 45.

¹²⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 170-174.

¹²⁹ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, “Fueros leoneses inéditos”, *AHDE*, VI, 1929, pág. 429-432.

¹³⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 117.

¹³¹ *Ibid.*, pág. 118.

necesidad de articular el intercambio de productos mediante una densa red de mercados periódicos¹³². Junto a éstos, el recinto cerrado, la división social del trabajo, la comunidad y la asociación, el ser un centro jurídicamente privilegiado o el constituir un centro administrativo caracterizado por acoger en su interior algún tipo de autoridad laica o eclesiástica avalarían su carácter de entidades urbanas¹³³.

Por último, a nivel político, el establecimiento de las villas reales supuso una nueva organización del poder en el seno de una monarquía feudal, además de constituirse como centros de una nueva organización fiscal.

2.2. La concesión del fuero

La concesión del fuero era uno de los aspectos diferenciales de las villas reales con respecto a las aldeas de su alfoz, otorgado normalmente para sancionar la creación de la villa como tal, aunque también se podía conceder *a posteriori*. En nuestro ámbito de estudio únicamente se han conservado los fueros de dos de las nuevas villas que se establecieron, los de Castroverde de Campos y Belver de los Montes, concedidos ambos por Alfonso IX¹³⁴.

La concesión de cartas forales no se produjo únicamente como consecuencia de la aparición de las villas, sino que se venía produciendo desde las décadas finales del siglo XI y las primeras del siglo XII, aunque es a partir de finales del siglo XII y durante el siglo XIII cuando su concesión se generaliza en todo el reino¹³⁵. Tampoco se otorgaron solamente a las nuevas pueblas, sino también a otros lugares, como Villalobos, Cañizo o Villafrontín, aunque en un contexto diferente, ligado al señorío nobiliario o monástico. La emergencia de las villas reales condicionó también la evolución de estas aldeas inmediatas, bajo la dependencia señorial, pues sus pobladores veían la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida acudiendo a las nuevas pueblas. Evidentemente ello perjudicaba tanto a señores laicos como eclesiásticos, que se vieron obligados a hacer

¹³² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, en *III Semana de Estudios medievales, Nájera, 1992*, Logroño, Instituto de Estudios riojanos, 1993, pág. 27.

¹³³ DURANY CASTRILLO, Mercedes, *La región del Bierzo...*, *op. cit.*, pág. 44.

¹³⁴ Castroverde de Campos: FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235. Belver de los Montes: ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57.

¹³⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 198-199.

concesiones a sus pobladores para que no emigraran a aquellas villas, concediendo a sus aldeas los llamados “fueros buenos”.

En el caso de las villas reales, la concesión de fueros y franquicias venía a sancionar la necesidad de una nueva organización, más acorde con su recién adquirida importancia, basada en sus nuevas funciones, su mayor población o su organización urbanística. A ello se uniría la donación de heredades y derechos, o las exenciones fiscales, con el fin de atraer pobladores a la villa¹³⁶.

La concesión del fuero convierte a los pobladores de las villas, desde el punto de vista jurídico, en una entidad, el “concejo”, al frente del cual se sitúan los “alcaldes”. Es decir, el fuero no sólo establece el “nacimiento” de la puebla, sino la aparición del concilio como aglutinador del vecindario¹³⁷; aunque no hay que identificar en todos los casos el otorgamiento del fuero por el rey a los “*populatores*” con el acta de nacimiento de las pueblas.

Respecto al fuero de Villalpando, no se ha conservado, ni se conoce la fecha en que se produjera su otorgamiento, aunque sin duda debió de darse, pues existen menciones al respecto¹³⁸. El proceso repoblador de Villalpando se iniciaría después de 1164, que marca el arranque de la puebla de Benavente, y muy probablemente había finalizado antes de 1173¹³⁹. Algunos autores han situado hacia 1169 la ultimación fundamental de las tareas repobladoras, y en 1170 la concesión de su fuero¹⁴⁰, pero son sólo fechas aproximativas, situándonos por tanto en una repoblación de Fernando II alrededor de 1170, que culmina un proceso complejo y continuo en el tiempo¹⁴¹. De hecho, ya en 1162 se documentaba el concejo de esta villa en la donación de la iglesia de San Isidoro de Villalpando al monasterio homónimo de León¹⁴². Según J. I. González Ramos, parece lógico pensar, por tanto, que el fuero se otorgaría por esas fechas, y que fuese el fuero de León el concedido, pues el proceso poblador de esta villa se estaría desarrollando simultáneamente a los primeros intentos llevados a cabo en

¹³⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 843-844.

¹³⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 142.

¹³⁸ “[...] *era bonado e aquellos de que él era procurador e que non era usso nin costumbre en corte del rey nin en tierra de León nin era escripto enno fuero de Villalpando nin en el Libro Juzgo de León*”. CDACL, IX, doc. 2576, pág. 431-435.

¹³⁹ Indicamos 1173 como fecha *ante quem* debido a que el fuero de Villalobos, otorgado en ese año, limita a sus pobladores a acudir a Villalpando con sus heredades, presumiblemente ante las perspectivas de crecimiento por su reciente repoblación.

¹⁴⁰ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, pág. 104.

¹⁴¹ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, *op. cit.*, pág. 195-198.

¹⁴² PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León, Imprenta Católica, 1923, doc. 302, pág. 142.

Benavente, a la que se otorgó el fuero de León en 1167. De la misma forma, considera que, si en el caso de Mansilla, a la que se concede el fuero de Benavente, la apelaciones se debían hacer *a Benavente*, si en el documento en que se menciona el fuero de Villalpando, de 1293, se hace referencia en una apelación al *Libro Juzgo* de León, habría que pensar, consecuentemente, que el fuero concedido a Villalpando fuese el de León. A ello habría que añadir el hecho de que en el fuero de Cañizo, otorgado por el abad de Carracedo, también se haga referencia a aquél¹⁴³.

Por su parte, el fuero de Castroverde de Campos¹⁴⁴ se enmarca igualmente dentro del proceso repoblador, muy activo en torno a esta localidad. Fue Alfonso IX el que concedió a Castroverde su fuero en 1201, con el que se desarrolló la nueva puebla, superando la dependencia de los poderes particulares que habían arraigado en la villa en época de Fernando II¹⁴⁵. Además, Alfonso IX aprovechó la cercanía al núcleo de pequeñas aldeas, que vinculó administrativa y judicialmente a la villa con un propósito eminentemente político, y que quedaban así sometidas al mismo estatuto foral de Castroverde¹⁴⁶.

Según J. Rodríguez Fernández, tanto la reorganización de Villalpando como la de Castroverde responderían a un mismo propósito de conjunto, con Benavente como centro directivo, a la que complementarían –junto con otras villas, como Mansilla, Laguna de Negrillos, Coyanza o Mayorga– para la organización y defensa, como apoyos tácticos, del espacio comprendido entre las cuencas del Esla, Cea y Valderaduey¹⁴⁷.

En cuanto a Belver de los Montes, la atención de los monarcas se centra en la existencia allí de un castillo y un monasterio, el de San Salvador, aunque no entró de lleno en el proyecto repoblador de Fernando II, pese a encontrarse entre Villalpando y Toro, que sí recibieron una gran atención, teniendo que esperar a una época ya tardía para que se otorgara su fuero, en 1208¹⁴⁸.

Finalmente, como de Villalpando, tampoco nos ha llegado el texto foral de Castronuevo o Villafáfila. De esta última, únicamente conocemos algunas exenciones que se le dieron en 1229, cuando fue dada por Alfonso IX, junto a Castrotorafe, a la

¹⁴³ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, *op. cit.*, pág. 269-270.

¹⁴⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, tomo II*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1944, doc. 163, pág. 227-232.

¹⁴⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 144.

¹⁴⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 131-132.

¹⁴⁷ *Ibid.*, pág. 101.

¹⁴⁸ ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 37-62.

orden de Santiago, pasando al señorío de la misma¹⁴⁹. Pero la existencia de su fortificación, documentada en 1165, cuando se cita la Puerta de San Juan¹⁵⁰, parece indicar que sería Fernando II quien ordenara su construcción, lo que se haría a la par de la reorganización de la puebla. Así, la concesión de su fuero y la ampliación de su territorio jurisdiccional se produciría antes de 1181, en que el propio Fernando II donaba la villa –junto con Valdornia– a la orden de Santiago para establecer la casa principal de la Orden¹⁵¹.

Por su parte, Castronuevo –junto con Benavente y Castrotoraf– recibe el mandato de Alfonso IX de no recibir por vecinos o vasallos a los pobladores de Manganeses, lo que nos hace pensar en una previa concesión foral que podría inducir a aquéllos a la emigración hacia dichas villas¹⁵².

En conclusión, con una visión de conjunto, parece claro que el fundamento de todas estas prescripciones se halla en el fuero de León. Así lo indica J. Rodríguez Fernández, para quien todo el proceso foral de las villas zamoranas de Tierra de Campos se enmarca en la idea oficialista de un gran proyecto de reorganización ideado por Fernando II para el entorno de Benavente, por su ubicación geo-estratégica. Tras otorgar a esta villa fuero en 1164, y de nuevo en 1167, tomando el modelo de León, el mismo modelo será el que se conceda a las demás villas de su contorno, en el contexto de su reorganización administrativa y política, con Benavente como centro director de un plan de defensa y fortalecimiento de la ruta leonesa hacia el sur. Una influencia del núcleo benaventano sobre sus alrededores que llegaría igualmente, según el mismo autor, a Villafáfila¹⁵³.

Eso mismo considera J. I. González Ramos, para quien, salvo en el caso de Villalpando, en el que los escasos indicios existentes apuntan a la posibilidad de que le fuese otorgado el fuero de León, todos los demás permiten considerar como carta foral de referencia el fuero de Benavente, que se constituye así como uno de los elementos que dan unidad a los procesos pobladores no sólo en las villas leonesas, sino también en las de Galicia y Asturias¹⁵⁴.

¹⁴⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 597, pág. 693-695.

¹⁵⁰ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, I*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1978, doc. 12, pág. 132-133.

¹⁵¹ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 42, pág. 308-310.

¹⁵² GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 623, pág. 719.

¹⁵³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 22-24.

¹⁵⁴ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, *op. cit.*, pág. 265.

En ese sentido, Alfonso IX continuaría la labor emprendida por su padre, identificándose los procesos pobladores llevados a cabo en su reinado fundamentalmente a través de la concesión de fueros; éstos tendrían como referencia común el fuero de Benavente, no el de León, como es el caso de Castroverde de Campos (1201) y Belver de los Montes (1208). Sus procesos pobladores, iniciativa del citado monarca, recibirían de esa forma textos forales con evidentes concomitancias entre sí y con diferencias notables respecto a los de las villas anteriores¹⁵⁵.

2.3. La atribución de tierras al concejo

Otra de las características esenciales de las nuevas villas era la concesión, por parte de los monarcas, de una serie de tierras para el disfrute de sus pobladores en el momento de su “fundación”. Esta concesión conllevaba que los bienes que pertenecían al señorío regio eran concedidos a los concejos, que se convertían así en dueños de grandes patrimonios, de los cuales una parte se distribuía entre los vecinos-pobladores, pero otra se convertía en terrenos de aprovechamiento comunal –a través de los cuales la monarquía detentaba una serie de derechos sobre el ámbito concejil, al margen de que tuviera o no propiedades en la villa¹⁵⁶–. Esto chocaba con el aumento constante del patrimonio particular a costa del realengo que se venía produciendo. Sin embargo, a juzgar por las concesiones efectuadas, parece que éste debía conservar aún un patrimonio suficientemente amplio.

Este tipo de concesiones tenían un claro carácter patrimonial, frente al jurisdiccional de los alfoques, que luego veremos. Aunque estas dotaciones solían estar comprendidas en el seno de los alfoques, éstos tendrían una mayor extensión, puesto que comprendían también bienes señoriales que no pertenecían patrimonialmente al concejo¹⁵⁷.

La distribución de las tierras cedidas por la Corona sería llevada a cabo por delegados regios y tenentes locales, entre el colectivo de pobladores que formaban el

¹⁵⁵ *Ibid.*, pág. 127.

¹⁵⁶ CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas...*, *op. cit.*, pág. 44.

¹⁵⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Réorganisation de l'espace...”, *ed. cit.*, pág. 12-20.

concejo o comunidad, repartidas en lotes que respondían a una distribución planificada de antemano¹⁵⁸.

De la misma forma, esta iniciativa se llevó a cabo en un espacio densamente ocupado desde tiempo atrás, en el que se habían instaurado de manera prolija los poderes particulares, laicos y eclesiásticos, con una organización social profundamente señorializada. Por este motivo la iniciativa regia tuvo que enfrentarse a los poderes señoriales desde un principio. Pero a su vez, ello formaba parte de la estrategia de la monarquía para asegurar su papel de primera fuerza política frente al avance de la Iglesia y la nobleza.

Para ello, las dotaciones a los concejos recién creados no sólo se efectuaron a partir de bienes de realengo, sino que, en algunos casos, se recurrió a la enajenación de propiedades que los señores laicos o eclesiásticos tenían en las nuevas pueblas o sus alrededores, lo que ocasionaría conflictos de intereses¹⁵⁹. Tenemos constancia, por ejemplo, de que antes de 1174 los pobladores de Villalpando recibieron, además de una parte sustancial de las propiedades que la orden de San Juan de Jerusalén tenía en Cerecinos de Campos y otras aldeas próximas a la villa, para formar parte de su alfoz, las iglesias de Santa María y San Miguel de Villalpando, también propiedad de los hospitalarios. Aunque más tarde el rey, Fernando II, pretendería enmendar esta confiscación, devolviendo Cerecinos a la citada Orden¹⁶⁰. De la misma forma, en 1181, indemnizaba a la colegiata de San Isidoro por los bienes tomados para repoblar Villalpando y Mansilla¹⁶¹.

Como en Villalpando, los concejos de Castroverde, Villafáfila, Castronuevo o Belver recibirían el realengo comprendido en sus respectivos alfoces, que pasarían a formar parte de sus territorios, para el aprovechamiento de sus pobladores. Es claro el caso de Castroverde, villa a la que Alfonso IX concedía en su fuero, otorgado en 1201, “*Castroviridem cum totis suis terminis tam in villa quam extra villam*”, así como las aldeas de Rabanales, Pozuelo, Villafrontín, Golpejones, Ilgato de Agua, Barruelo y Barcial con sus respectivos términos¹⁶².

¹⁵⁸ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit., pág. 836.

¹⁵⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 147.

¹⁶⁰ *Ibid.*, pág. 148.

¹⁶¹ *Ibid.*, doc. 673, pág. 729.

¹⁶² “*Concedimus vobis ut haveatis Castroviridem cum totis suis terminis tam in villa quam extra villam, Ravanales cum suis terminis. Pozolo cum suis terminis, Valdellas cum suis terminis, Villafrontim cum suis terminis, Golpeones cum suis terminis, Ilgato de agua et Barriolo et in Varzial quantum ibi havemus*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, op. cit., doc. 163, pág. 227-232).

Pero estas “expropiaciones” de bienes por parte de la Corona no supusieron una merma sustancial en el patrimonio particular, puesto que continuaron produciéndose donaciones, concesiones y privilegios de manera habitual¹⁶³. Por ejemplo, tras la devolución de Fernando II en 1179¹⁶⁴, nos consta que en 1200 la orden del Hospital de Jerusalén tenía casa y propiedades en Villafáfila, Cerecinos y Villalobos, por la cesión que hicieron de su usufructo en recompensa a una donación¹⁶⁵. El mismo monarca había confirmado años antes, en 1189, con amplio privilegio, las propiedades de la orden de Santiago¹⁶⁶, entre ellas la de Villafáfila, dada a la Orden para establecer allí su casa principal en 1181¹⁶⁷. Estas concesiones son especialmente relevantes en Castroverde, donde conocemos que las iglesias y propiedades de aquella villa habían sido donadas a la sede legionense por el mismo rey a través de su confirmación por parte del papa Urbano III en torno a 1185¹⁶⁸. De igual forma, el propio Fernando II, en 1187, donaba al refectorio de Santa María de León un solar en Castroverde para construir allí una iglesia y un cementerio, otro para un cillero, más otros para que habitaran 40 collazos¹⁶⁹. En definitiva, la atribución de tierras al concejo de Castroverde se vería un tanto atenuada.

Como Fernando II, su sucesor, Alfonso IX, se prodigó en las concesiones. En 1203 concedía dos yugadas de heredad en Castroverde a la catedral de Zamora¹⁷⁰. Con la fluctuación de la frontera entre Castilla y León, en ese mismo año, era Alfonso VIII, rey de Castilla, el que concedía la villa de Castroverde a doña Sancha, ama de su hija doña Urraca¹⁷¹. En 1207 Alfonso IX otorgaba a Gonzalo Fernandi, por los servicios prestados, la ermita de Santa María de Carragosa en Castronuevo¹⁷². En 1210 donaba a la catedral de Zamora la iglesia de Santa María de Belver de los Montes, con todos sus derechos, diezmos y pertenencias¹⁷³. Al año siguiente, en 1211, daba a la iglesia de San Salvador de Zamora el castillo que edificó en el valle de Villacet con todos sus derechos

¹⁶³ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 67-68.

¹⁶⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 37, pág. 293-295.

¹⁶⁵ RAH, col. Salazar, 0-3, hoja 136, fol. 121.

¹⁶⁶ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 41, pág. 305-307.

¹⁶⁷ *Ibid.*, doc. 42, pág. 308-310.

¹⁶⁸ CDACL, V, doc. 1657, pág. 569-570.

¹⁶⁹ CDACL, V, doc. 1672, pág. 590-592.

¹⁷⁰ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 72.

¹⁷¹ RAH, col. Salazar, leg. B, carp. 8, nº 61.

¹⁷² BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 41, pág. 163-164.

¹⁷³ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 258, pág. 87-88.

y alfoz¹⁷⁴, aunque pronto lo recuperaría, en 1213, a cambio del castillo de Villalcampo¹⁷⁵. En 1214 concedía al monasterio de Moreruela la heredad que en Bretocino y Villafáfila tenía de su realengo¹⁷⁶. Unos años más tarde, en 1221, hace donación del puente de Castrogonzalo y de todos sus portazgos a Juan Pérez y su mujer, Estefanía, por todos sus días¹⁷⁷. Finalmente, en 1225, Alfonso IX otorgaba un privilegio por el que concedía al monasterio de Santa María de Arbas cuantos derechos le pertenecían en las dos iglesias de Castrogonzalo¹⁷⁸.

Son todos ellas concesiones que iban en detrimento de los intereses de los concejos recién constituidos, lo que de nuevo ocasionaría conflictos. Pero no sólo se vieron beneficiados algunos señores con este tipo de concesiones, sino que, en algunos casos, la expropiación de propiedades a particulares era recompensada de alguna manera, como en el caso de la Colegiata de San Isidoro de León, a la que Fernando II indemnizó por los bienes tomados para la repoblación de Villalpando y Mansilla¹⁷⁹. O en 1211, en que Alfonso IX acordaba con la orden del Temple la restitución de sus salinas en Lampreana, a cambio de lo cual les entregaba Ponferrada¹⁸⁰.

En definitiva, asistimos a una compleja trama de expropiaciones-concesiones que hacen variar la propiedad y el señorío, en contra de la propia dinámica que pretendía impulsar la monarquía con el establecimiento de las villas reales, tendente a la estabilidad en la propiedad y al fortalecimiento de su poder. Así, los bienes que en un principio estaban encaminados a beneficiar a los nuevos concejos de las villas recién constituidas –lo que a su vez redundaría en beneficio de la monarquía frente a los demás poderes–, no se cumple en ocasiones, o se revierte la situación. Esta movilidad e indefinición será foco de innumerables conflictos entre los concejos, que se irán progresivamente constituyendo como un poder señorial, y los otros señores. Éstos, desde un principio, habían visto el desarrollo de las villas como un peligro para su estatus, por lo que intentaron oponerse a ellas, bien directamente, o bien concediendo a

¹⁷⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 277, pág. 374-376.

¹⁷⁵ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, doc. 75, pág. 63.

¹⁷⁶ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 69, pág. 378.

¹⁷⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 906, pág. 780.

¹⁷⁸ GARCÍA LOBO, Vicente y José Manuel, *Santa María de Arbas. Catálogo de su archivo y apuntes para su historia*, Madrid, Gráficas Feijoo, 1980, doc. 353, pág. 117.

¹⁷⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 673, pág. 729.

¹⁸⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 274, pág. 370-372.

sus dependientes estatutos que mejorasen sus niveles de vida, los llamados “fueros buenos”.

2.4. La organización de las villas

El instrumento esencial, a nivel institucional, para la nueva organización interna de las villas reales iba a ser el concejo. A partir de la concesión de los fueros, los concejos quedaban conformados como un nuevo poder, cuya autoridad residía en los alcaldes, magistrados locales encargados de interpretar y aplicar el fuero sobre sus convecinos. Normalmente éstos procedían de grupos vinculados al rey, al igual que ocurría con los tenentes, que constituían el conjunto local de *boni homines* y herederos¹⁸¹.

También las relaciones fiscales entre el monarca y sus súbditos pasaban por el concejo, a través del cual se recaudaban los *pechos*, *pedidos* y demás tributos. El propio concejo desarrolló a través de los fueros un embrión de fiscalidad propia, elemento imprescindible para asegurar su funcionamiento. En relación con ello estarían las ya mencionadas concesiones de los monarcas a los concejos de sus pueblas tanto de los bienes que pertenecían al señorío regio, como otros que habían sido propiedad de nobles o instituciones eclesiásticas, enajenadas con ese fin, pasando a convertirse éstos en dueños de grandes patrimonios. No sólo eso, sino que los alfores, al constituirse como ámbito de intervención jurisdiccional y fiscal de los concejos, chocaban en ese sentido con el ámbito de actuación de los amplios señoríos que aún subsistían en la zona. Por último, con la creación de mercados semanales en las villas quedó confirmado su papel como centros económicos de comarcas más o menos amplias.

En definitiva, se producía una verdadera centralidad administrativa de las pueblas con respecto a su entorno desde un principio. Igualmente, la creación de los concejos suponía un profundo cambio en el patrimonio real. A partir de su creación, el rey no sólo renunciaba a poseer sus bienes como un gran propietario más, sino que forzaba a la transformación de otros, enajenados para otorgárselos a los nuevos concejos. Éstos se convertían así en titulares de estas propiedades, por las cuales contraían unas obligaciones fiscales en relación con el monarca. De esa forma los reyes consolidaron

¹⁸¹ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit., pág. 837.

sus recursos al encomendar a los concejos una parte del patrimonio de la Corona y al introducir algunos nuevos componentes fiscales que beneficiaron al erario¹⁸².

Como contrapartida a estas concesiones, la función militar de las villas quedaba estrechamente asociada al poder real. Uno de los factores destacados de su fundación, aunque ya hemos visto que no el único, era la defensa de las fronteras, aunque también se utilizaron las nuevas pueblas para acometer empresas de conquista, o para imponer su autoridad dentro de los territorios del monarca. En todo caso, las circunstancias políticas del reino provocarían un constante protagonismo de las villas en lo que se refiere a su papel militar a lo largo de todo el periodo medieval¹⁸³.

2.5. Morfología de las villas

Junto a estos factores –que veremos con mayor profundidad cuando nos adentremos en el análisis de los concejos realengos–, podemos destacar, en lo que respecta a la organización de las nuevas villas, lo referente a su morfología. Desde este punto de vista, la ya mencionada funcionalidad militar provocaría, desde el momento de su creación, una evolución de las villas en cuanto a su fortificación, ya fuera a través de la creación de nuevos recintos o del ensanchamiento de los preexistentes. En el caso de Belver de los Montes, se unirían la tareas pobladora y defensiva, ya que su establecimiento como villa, surgida sobre la antigua Villacete, se relacionaba con la construcción de un castillo por el rey Alfonso IX antes de 1211¹⁸⁴, sobre un cerro que dominaba el contorno. El obispo de Zamora dedicó en los años inmediatos grandes sumas para completarlo. En 1214, el concejo se encargaba de proseguir las tareas defensivas acometiendo la construcción de una cerca que rodease el caserío para protección “de las personas y cosas”¹⁸⁵. Por su parte, la villa de Castroverde de Campos tardó en fortificarse, en este caso hasta los últimos decenios del XIII, pero las

¹⁸² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 120-121.

¹⁸³ *Ibid.*, pág. 121-122.

¹⁸⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 277, pág. 374-376.

¹⁸⁵ “[...] *permitto uobis tertiam partem decimarum per XVII annos tantum, / ad faciendam cercam uestram, de uilla uestra, ad defensionem personarum et rerum uestrarum*” (CDMS, V, doc. 1594, pág. 88-89).

dificultades del momento estimularon la tarea hasta el punto de que en 1320¹⁸⁶ se decidió ensanchar el recinto para que acogiese el arrabal de la villa¹⁸⁷.

Combinadas o no, las iniciativas pobladoras y defensivas generarían una variada tipología de nuevas villas. En general, éstas se emplazaban en lugares con una buena visibilidad y condiciones naturales de defensa, al menos para sus castillos, y particularmente en las zonas que dominaban terrazas fluviales. Aunque en la Tierra de Campos zamorana apenas sí podemos percibir una ligera elevación en los emplazamientos de Castroverde, Villalpando o Castronuevo sobre el Valderaduey y la llanura circundante, sí es especialmente relevante en Belver, que se ubicaría en un cerro, fruto de su proximidad a los Montes Torozos¹⁸⁸.

Además de diferencias topográficas, también las habría litológicas. A excepción de Belver, que se eleva sobre un antiguo castro altomedieval o protohistórico, las nuevas villas de la Tierra de Campos zamorana utilizaron la arcilla autóctona para levantar sus fortificaciones terreras, a base de encofrados o tapias, así como sus castillos, o para formar montículos artificiales, motas, como sucedería en Villafáfila y Castroverde.

Por su parte, en Villalpando, Belver de los Montes y Castronuevo se recurrió a otro sistema constructivo, el encofrado de cal y canto, implantado sobre fortificaciones más antiguas. En estas villas se puede observar cómo el castillo es el punto de partida de una cerca que rodearía el casco urbano, con tendencia a formas de planta ovalada o cuadrangular, y que en ocasiones, como sucedía en Villalpando, recurría a sus iglesias para reforzar las defensas, por su inmediatez a las cercas –Santa María-San Pedro-San Andrés-San Miguel en la cerca primitiva, a las que se une Santiago en la más moderna–.

Como ya hemos mencionado en varias ocasiones, la más antigua de las villas establecidas por Fernando II en nuestra zona parece haber sido Villalpando, si bien su fecha de “aparición” no está fijada. J. González lo databa en 1179, aunque ya en 1174 existen noticias de donaciones reales a favor de los “*homines de Villalpando*”¹⁸⁹, lo que parece indicar que ya se había producido su “población”. Igualmente, entre 1162 y 1174 se conoce sucesivamente la existencia de las iglesias de San Isidoro, Santa María la

¹⁸⁶ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 25, pág. 269-270.

¹⁸⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 125.

¹⁸⁸ *Ibid.*, pág. 127.

¹⁸⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 115, pág. 284-286.

Antigua, Santa María del Temple, San Nicolás y San Andrés, varias de las cuales son dadas por sus propios fundadores a la colegiata de San Isidoro de León, que nos hacen pensar que en esas fechas ya estaba fundada la villa¹⁹⁰.

Con respecto a su morfología, según P. Martínez Sopena, en un principio la superficie murada de la villa no llegaría a las 8 hectáreas, aunque quedarían fuera varias de las iglesias que existían ya en el siglo XIII, junto con el mercado de la villa, la aljama vieja, el convento franciscano y algún “vico” o barrio inmediato¹⁹¹, lo que daría, en su conjunto, una superficie de unas 18 hectáreas aproximadamente para el siglo XIII. Con la implantación de una segunda muralla, en el siglo XV, se produjo un notable crecimiento, englobando parcialmente la primera. Con ello Villalpando ofrece un claro ejemplo del crecimiento de una villa en el siglo XV. La segunda muralla engloba parcialmente la primera y en ella se abren nuevas puertas, datables en esta última fecha, aunque las zonas cercadas en aquel momento ya estaban ocupadas en buena parte por arrabales en el siglo XIII¹⁹².

¹⁹⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 136.

¹⁹¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 127-128.

¹⁹² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 161.

Figura 4. Villalpando. Plano urbano, castillo y cercas



Fuente: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 171.

Tampoco conocemos la fecha de “fundación” de Villafáfila. En cuanto a su morfología, según J. A. Gutiérrez González, la existencia de fortificación en Villafáfila

se comprueba ya en 1165, por la cita a la Puerta de San Juan, lo que confirmaría su construcción por orden de Fernando II¹⁹³.

Esta villa contribuiría, además, a la defensa del territorio leonés en los enfrentamientos fronterizos con Castilla. De hecho, sería una plaza importante, puesto que en la dotación de varias fortificaciones leonesas, que en 1199 hizo Alfonso IX a doña Berenguela, se excluía expresamente la de Villafáfila, como también Villalpando y Mayorga en Tierra de Campos¹⁹⁴.

El tipo de puebla establecido en Villafáfila, con sus defensas terreras, mota y cercas, era frecuente en esta época y zona, creadas con las mismas necesidades y funciones en Mayorga, Valderas, Benavente o Villafrechós. Esta tipología de villa amurallada por una cerca, desaparecida totalmente, estaría construida con tapias de tierra; mientras que su trazado urbano y vial indica una disposición ovalada en torno a la mota, con un eje mayor norte-sur. Las calles periféricas presentan esa configuración ovalada, en tanto que las calles centrales son lineales y perpendiculares, morfología propia de una puebla. Los viales sugieren los accesos de la villa; al menos uno en cada extremo de los ejes norte, sur, este y oeste; junto al extremo sur estuvo la iglesia y puerta de San Juan, documentada en el 1165¹⁹⁵. Anterior a ésta sería la aparición de las iglesias de Santa María y Santiago, que aparecen mencionadas ya en 1155¹⁹⁶.

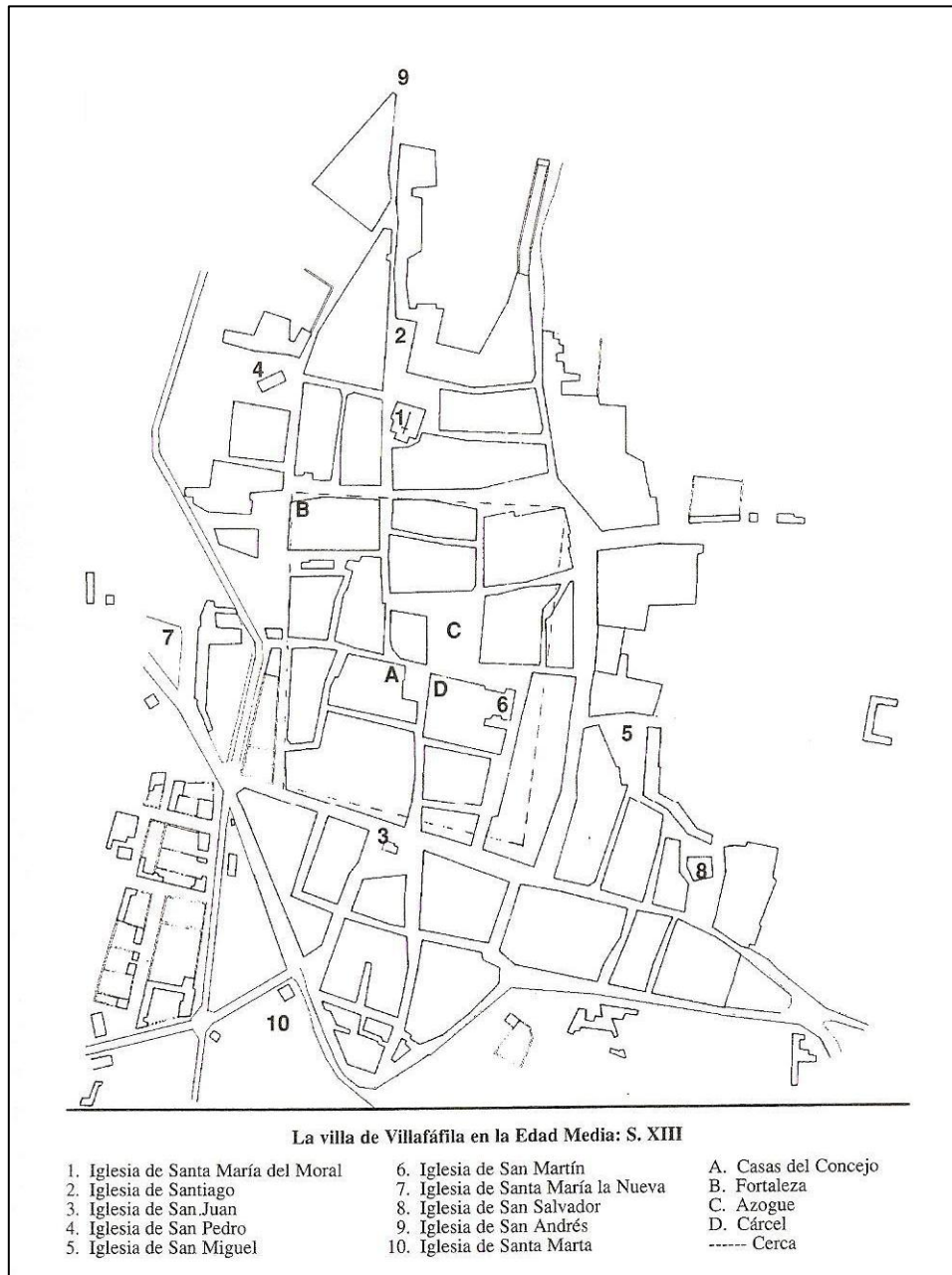
¹⁹³ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del Archivo Histórico...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 132-133.

¹⁹⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

¹⁹⁵ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 393-394.

¹⁹⁶ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

Figura 5. Villafáfila en el siglo XIII



Fuente: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 263.

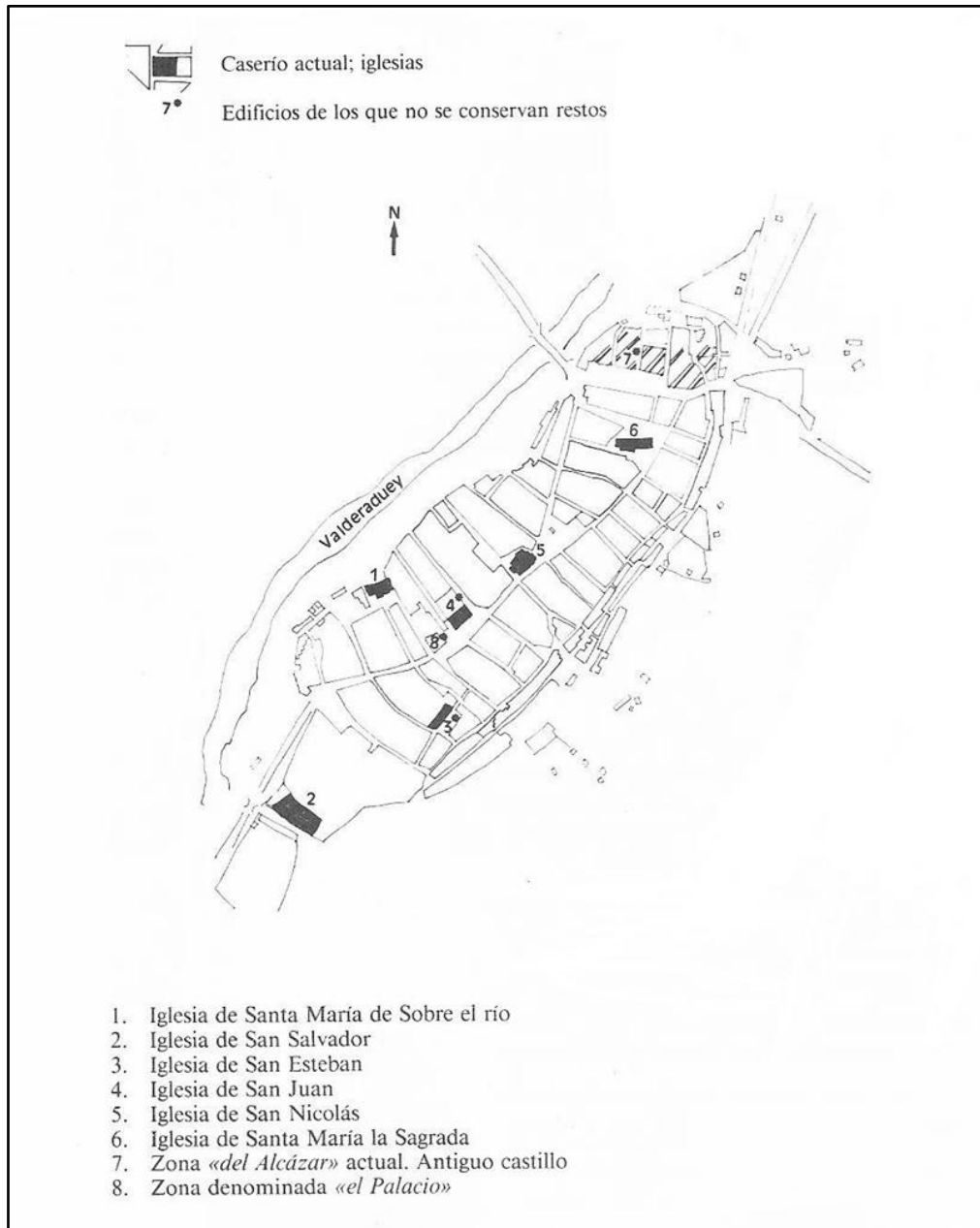
El establecimiento de Castroverde como villa real se producía en el reinado de Alfonso IX, que proseguiría la labor repobladora de su padre a inicios del siglo XIII. Para ello le concedió fuero, en 1201, quedando bajo su ámbito territorial las aldeas de Rabanales, Pozuelo, Salnellas, Villafrontín, Golpejones, Ilgato de Agua, Barruelo y Barcial de la Loma.

P. Martínez Sopena explicaba ya cómo su trazado se estableció en paralelo a un camino, la “carrera Zamorana”, conformándose el casco de la villa de forma alargada,

con un eje que la atravesaba de extremo a extremo, y en el que se situaban la mayor parte de las iglesias¹⁹⁷. La villa contaba, a mediados del siglo XIII, con siete parroquias.

Como en Villalpando, también en Castroverde fue preciso ampliar la superficie amurallada, en su caso para cercar el arrabal, en 1320, englobando desde entonces una superficie aproximada de 16 ha.

Figura 6. Castroverde en el siglo XIII



Fuente: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 177.

¹⁹⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 176.

La “población” de Belver de los Montes tendría lugar ya en época de Alfonso IX. Durante su reinado se procedería a la construcción de las fortificaciones de Villacete, debido a su situación estratégica frente a los Montes Torozos, la frontera natural con Castilla en esta zona durante las disputas por el Infantazgo de Tierra de Campos. En el mismo sentido, los reyes leoneses fortificaron también las villas colindantes de San Pedro de Latarce y Castronuevo. Así queda evidenciado en 1211, en que Alfonso IX donaba a la iglesia de Zamora “*illud meum castrum quod ego edificavit et feci in valle de Villa Ceth [...] cum omnibus directis et pertinenciis suis et cum suo alfoz*”¹⁹⁸. Así, su construcción contaría con la participación de la iglesia zamorana, como el propio rey reconocía en 1213, en que permutaba con ella Villalcampo a cambio del “*castello de Belveer quod olim concesseram uobis, in quo construendo amplissimas feceratis expensas*”¹⁹⁹, que se reservaba por su importancia estratégica.

También se iniciaría en esta época la construcción de la cerca de la villa, pues en 1214 el concejo acuerda con el monasterio de Sahagún el pago de ciertas rentas a éste a cambio de la cesión de la tercera parte de los diezmos durante diecisiete años “*ad faciendum cercam vestram de villa vestra ad defensionem et rerum vestrarum*”²⁰⁰. Como en los casos de San Pedro de Latarce, Villalpando o Laguna de Negrillos, ésta se construiría con la técnica de hormigón encofrado²⁰¹.

La “población” de Castronuevo, como la de Belver de los Montes, se relaciona con las tareas político-militares en la frontera castellana en época de Alfonso IX. En su caso, se procedió al fortalecimiento del antiguo castro sobre el que se ubicaba el asentamiento²⁰², con la técnica habitual que se utilizó en la zona fronteriza, es decir, muros de hormigón levantados mediante encofrados de cal y canto –como en los cercanos San Pedro de Latarce o Belver de los Montes–, al igual que la disposición estructural, con el castillo y un recinto para la población de la villa²⁰³.

¹⁹⁸ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 277, pág. 374-376.

¹⁹⁹ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 75, pág. 63.

²⁰⁰ CDMS, V, doc. 1594, pág. 88-89.

²⁰¹ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 358-361.

²⁰² Quizá de ahí provenga su topónimo, “Novo”, como apunta M^a. F. Carrera de la Red (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 616-627).

²⁰³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pág. 374-377.

Dicho castillo fue uno de los que, en 1199, Alfonso IX se reservaba para sí en la donación que hacía a Berenguela, hija del rey castellano, por interés estratégico en la frontera –como también los de Zamora, Toro, Villalpando o Mayorga²⁰⁴.

En conclusión, durante todo el siglo XII, las villas reales conocieron un rápido y notable crecimiento de sus tramas urbanas, observándose las ampliaciones del núcleo originario, como en Villalpando.

A pesar de la variedad de los planos de las villas observadas, su caserío suele presentar un aspecto más compacto que el de los otros núcleos de hábitat, tendiendo a englobar los distintos barrios que van surgiendo. De la misma forma, su morfología interna conoció una tendencia hacia el urbanismo regular, aunque únicamente son sus primeros esbozos.

2.6. El entorno de las villas: aldeas y alfoques

Otro de los aspectos en que se manifiesta el cambio de tendencia en el poblamiento con respecto a la época anterior es la aparición de los alfoques. Antes, todos los hábitats integrados en un territorio se encontraban sujetos al mismo *dominus*, tenente, sin ningún tipo de preeminencia entre ellos. Con el desarrollo de las villas reales, por el contrario, se potenció uno de los hábitats del alfoz sobre los demás, que constituía el centro del territorio, la villa cabecera sobre el conjunto de las aldeas. Era este núcleo el que recibía fuero, celebraba mercados, en el que se concentraba la población del entorno, el que comenzaba o reforzaba su amurallamiento, integrándose en un mismo conjunto defensivo con el castillo de la villa. Sin embargo, la supremacía de las villas sobre las aldeas circundantes no se dará hasta más tarde, por el progresivo fortalecimiento del poder concejil, que llevará su dominio más allá de los muros de la villa, sobre el conjunto de las aldeas de su entorno.

Así, la dotación a las nuevas pueblas de un territorio circundante y bajo su jurisdicción, el alfoz, se convertiría en uno de los aspectos básicos para la organización territorial de las mismas. Éste era un término habitual en la organización territorial altomedieval castellana, pero no tanto en la leonesa. En este sentido, las investigaciones

²⁰⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

llevadas a cabo por C. Estepa le llevaban a identificar el alfoz con una demarcación territorial básica, emanada de una sociedad arcaica, y configurada a partir de las pequeñas demarcaciones preexistentes. Dicho término se extendería en el reino de León a partir del siglo XI por influencia castellana, hasta imponerse para definir “una determinada realidad institucional como es la proyección de un centro de población sobre un territorio, es decir, una demarcación de mayor o menor extensión referida a dicho núcleo”²⁰⁵. De dicha acepción se derivan connotaciones jurisdiccionales y de propiedad de las villas sobre un ámbito de actuación que integra aldeas dependientes. A su vez se trataría de una realidad económica, que interactúa con los poderes señoriales de la zona.

De la misma forma, C. M. Reglero de la Fuente rastrea la evolución del término, desde una realidad imprecisa en los primeros momentos, que se va definiendo en el siglo XII debido al desarrollo señorial y de las villas reales sobre las aldeas. Un paso más en dicha evolución sería la formación de los alfozes concejiles, que se revelan como el hilo conductor de la evolución de la organización territorial en la segunda mitad del siglo XII y durante todo el XIII²⁰⁶.

Por tanto, en ámbito leonés, el término “alfoz” estaría estrechamente ligado al desarrollo de las villas reales. Como correlato de esta evolución, el término “villa” adquiere nuevas connotaciones, pasando de denominar a cualquier núcleo sujeto a la jurisdicción de otros centros de poder, a precisarse la terminología, restringiéndose su uso a las cabeceras de cada alfoz, o bien a los núcleos que por su dependencia señorial no figuraban en ninguno de los alfozes que se habían ido generando²⁰⁷. Es en este nuevo marco terminológico, en paralelo al nacimiento de las villas reales, en el que aparece su alfoz, o territorio dependiente, con aldeas sometidas a su jurisdicción. En definitiva, el alfoz surge en el siglo XII como área geográfica sometida a la jurisdicción de una villa y en la que se encontrarían una serie de aldeas. Estas localidades reciben el nombre de “aldeas”, para diferenciarse de la cabecera, que se reserva el tradicional “villa” o “puebla”. El uso del término “aldea”, no obstante y en este sentido, es bastante tardío y no se generaliza hasta bien avanzada la Edad Media²⁰⁸.

²⁰⁵ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. II, nº 2, 1984, pág. 7-10.

²⁰⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder en la Castilla Medieval: los Montes Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación provincial de Valladolid, 1994, pág. 275-277.

²⁰⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 192.

²⁰⁸ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 844-845.

Pasando al caso concreto de la Tierra de Campos zamorana, el alfoz de Villalpando fue completado por Fernando II con algunas aldeas de sus cercanías, como Cerecinos, Villacébola, y Cabrereros del Monte²⁰⁹, que se unirían a otras que ya dependían jurisdiccionalmente de ella, conformando así la *tierra de Villalpando* una larga lista de aldeas, en concreto, Villa Sancti²¹⁰, Villamayor, Villanueva del Campo, Valdehunco, Fallaves, Villar de Fallaves, Pobladura, Ribota, Almaldos, Quintanilla del Monte, Cotanes del Monte, Prado, Quintanilla del Olmo²¹¹, Villavicencio, Tapioles, Cañizo, Toldanos, Villárdiga²¹² y San Martín de Valderaduey²¹³. Todas ellas comienzan a aparecer como *aldeas de Villalpando* a fines del siglo XII²¹⁴.

Sobre el alfoz de Villafáfila, no poseemos una relación expresa de las aldeas que lo integraban, aunque, según diferentes menciones, incluiría los lugares de Otero de Sariegos, Revellinos de Campos, San Agustín del Pozo, Santa Cruz, Prado o Requejo²¹⁵. Además de éstos, en 1310 aparecían otros lugares, como eran Villarigo, Vidayanes, Sobradillo, San Pedro del Otero, San Feliz o Muélledes, formando parte del llamado “Cillero de Villafáfila”²¹⁶, por lo que suponemos serían integrantes de su alfoz, en el que además se incluiría Villarrín de Campos²¹⁷.

Sobre el alfoz de Castroverde su fuero es suficientemente explícito: en él se incluían las aldeas de Rabanales, Pozuelo, Salnellas, Villafrontín, Golpejones, Ilgato de Agua, Barruelo y Barcial de la Loma²¹⁸.

²⁰⁹ Antes de 1174 habría recibido Villalpando la villa de Cerecinos, que era de la Orden de San Juan de Jerusalén, puesto que en ese año Fernando II deshacía la confiscación a la citada orden (GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, op. cit., pág. 435). Por su parte, la primera vez que se alude directamente al alfoz de Villalpando es en 1209 (CDAACL, VI, doc. 1808, pág. 204-208). Antes se aludía en todas las menciones al *término*, utilizado desde finales del siglo XI.

²¹⁰ “*Uilla Santi [...] in termino de Uilla Alpando*” (CDAACL, IV, doc. 1277, pág. 583-584).

²¹¹ “*Quintaniella Seca que iacet iuxta fluiuum Aratui, in terminum de Uillalpando [...]*” (CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, doc. 12, pág. 55-56)

²¹² En 1288: “[...] *nos el conçeoyo de la ffelegresia de San Miguel de Villardiga, aldea de Villalpando [...]*” (CDMS, V, doc. 1844, pág. 464-465).

²¹³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 193-194.

²¹⁴ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, op. cit., pág. 202-206.

²¹⁵ “*Iacet enim supra nominata uilla en alfoz de Uilla Fafila. Ex una parte iacet Sanct Crux, ex alia parte Prado, et ex alia parte Requexo*” (BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio de Gradefes. I (1054-1299)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1998, doc. 138, pág. 180-182).

²¹⁶ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, op. cit., pág. 507-511.

²¹⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 194.

²¹⁸ “*Concedimus vobis ut habeatis Castroviridem cum totis suis terminis tam in villa quam extra villam, Ravanales cum suis terminis. Pozolo cum suis terminis, Valdellas cum suis terminis, Villafrontim cum suis terminis, Golpeones cum suis terminis, Ilgato de agua et Barriolo et in Varzial quantum ibi havemus*” (FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, ed. cit., doc. 2, pág. 235-241).

En cuanto a Castronuevo, aunque no tenemos menciones de aldeas que integrasen su alfoz –ni siquiera tenemos menciones al mismo–, su proximidad a la villa parece indicar que estarían dentro de él algunas como Matilla o Mirandilla.

Sobre Belver, en 1263 se menciona a los vasallos de Feres como sus alfoceros, que debían participar en las labores del castillo, carreras y fuentes de las villas, como el resto de los alfoceros²¹⁹.

Finalmente Villalobos constituía una villa de señorío, a la que se había otorgado fuero en 1173, y con él, una serie de aldeas dependientes: Villa Sara, Villafemi, Villalán y Guardadal²²⁰. Más tarde engrosaba esta lista Fuentes de Ropel, incluida en el señorío de los Osorio, señores de la villa desde 1285, por concesión de Sancho IV²²¹. A principios de siglo XIII ya poseían allí cuantiosos bienes, y dependían de ella algunas aldeas más de su entorno, como San Esteban, Villanueva la Seca, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Palazuelo, Quintanilla, Roales o Piquillos.

En su estudio sobre la Tierra de Campos occidental P. Martínez Sopena calculó la superficie que podía ocupar cada uno de estos alfoces, a partir de fuentes topográficas y de la observación de los términos municipales actuales, estimando, aproximadamente, unas 9.600 hectáreas para el alfoz de Castroverde, unas 18.000 en el caso de Villafáfila, y unas 40.000 para Villalpando. Además Castrogonzalo, dependencia de Benavente, ocuparía unas 2.500 hectáreas aproximadamente. Concluye, además, que de las 220.000 hectáreas de la región –toda la Tierra de Campos occidental–, más de 140.000 estaban atribuidas en los años de la segunda mitad del siglo XIII a las villas realengas, lo que supone el 64'5% de todo el espacio²²².

La aparición de los alfoces se muestra así como una de las manifestaciones más evidentes de la reestructuración llevada a cabo con la aparición de las villas reales en el poblamiento de la región. Pero también lo es la desaparición de algunos de sus núcleos, cuyos habitantes pasan a integrar el vecindario de las nuevas pueblas, lo que reduce drásticamente el número de los lugares habitados de la Tierra de Campos.

²¹⁹ AHC, AHDA, caja 76, leg. 22, nº 1.

²²⁰ “Aldeas que vos dió el Conde Ossorio e la Condesa Teresa, conviene a saber: Villa Sara con sus términos, Villafemi con sus términos, Villalán, e Guardadal con sus términos” (LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, op. cit., pág. 429-432).

²²¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 194.

²²² *Ibid.*, pág. 195.

El traslado de población desde los lugares cercanos, aldeas circundantes, a la nueva puebla, obligó a la Corona a pactar con los señores locales, ya que ello suponía una pérdida de vasallos para los señores, que se vieron recompensados con el mantenimiento de sus derechos jurisdiccionales sobre ellos. En algunos casos, dada la complejidad jurisdiccional de muchas villas, se dio el recurso de la división dentro de un mismo núcleo entre barrios o colaciones en que se agrupaban los vasallos de un determinado señor.

En muchos casos, la concentración de vecinos en la puebla conllevó la desaparición de algunos de los núcleos integrados en su alfoz, cuyos escasos vecindarios se trasladaron a la villa, quizá manteniendo su identidad como colación. Sin embargo, según, J. J. Sánchez Badiola, el efecto de las pueblas sobre las aldeas de su entorno debe entenderse, más a largo plazo, y no como un efecto inmediato de una redistribución planificada del poblamiento. Las pueblas atraen sobre todo a la población de los núcleos menos favorecidos. Sería, en definitiva, un paso más en el ajuste del mismo proceso de selección del poblamiento que había llevado al triunfo de la aldea²²³.

Igualmente, esta reducción no sólo vino motivada por la atracción ejercida por las nuevas villas, sino que era un fenómeno que ya se venía produciendo. En ese sentido podríamos interpretar la falta de menciones de algunos pueblos a partir de la segunda mitad del siglo XII, como Golpejones, aldea de Castroverde, de la que no encontramos ninguna referencia desde inicios del siglo XIII. Esta aldea había pasado en 1201 a integrar el alfoz de Castroverde, lo que pudo provocar la emigración progresiva de su población a la villa hasta despoblarse en la segunda mitad del siglo XIII, aunque también el hecho puede venir de mucho antes, pues ni de ésta ni de las otras aldeas del alfoz se tienen referencias desde la concesión del fuero de Castroverde²²⁴. De la misma manera, si nos fijamos en el Becerro de las Presentaciones de la diócesis de León vemos cómo faltan un gran número de pueblos conocidos antes, o cómo en ocasiones éstos son identificados mediante la presencia de una ermita en el área donde antes se ubicaron.

Como contrapartida, en ocasiones los fueros buenos otorgados a algunas aldeas contenían cláusulas encaminadas a poner freno, aunque fuera relativamente, a la emigración hacia las villas²²⁵, como sucedía en el otorgado a Villalobos respecto a la

²²³ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 843-844.

²²⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 183.

²²⁵ *Ibid.*, pág. 184.

villa de Villalpando²²⁶. Incluso los propios monarcas, conscientes de esta situación, llegan a prohibir a algunas villas, como Benavente, Castronuevo o Castrotorafe, que acogieran como vecinos o vasallos a pobladores de algunas aldeas, como Manganeses, en el caso del reinado de Alfonso IX²²⁷.

En todo caso, la creación de nuevos pueblos tiene, a partir de este momento, un carácter marginal, y empieza a ser mayor el número de últimas menciones que de nuevas fundaciones. Aunque tampoco podemos fiarnos excesivamente de que los escasos ejemplos que aparecen ahora por primera vez no hayan sido mencionados antes en la documentación, lo que no significa que surjan en ese momento. Nos hace pensar así por ejemplo, el caso de algunos lugares del alfoz de Castroverde, que hasta el fuero de 1201 no aparecen mencionados por las fuentes de forma explícita, como Barruelo, Ilgato de Agua o Rabanales. Más tarde tampoco vuelven a aparecer en la documentación y son ignorados por el Becerro de Presentaciones. Pero, como indica P. Martínez Sopena, no se trataría de pueblos nuevos, sino que serían los restos de un poblamiento antiguo, a base de cuya población debió nutrirse de la propia villa de Castroverde, de ahí su falta de menciones más tardías²²⁸. Lo mismo sucedería con San Esteban del Molar, que aparece por primera vez en la documentación a fines del siglo XII²²⁹.

Pero la reorganización del poblamiento va más allá de la despoblación de algunos núcleos, ya que con la aparición de las pueblas nuevas se desarrollaron de manera notable los antiguos núcleos fortificados, en virtud de su situación fronteriza, produciéndose algunos movimientos destacables en lo que se refiere al señorío de las mismas. Por ejemplo, en 1199 Alfonso IX de León da en arras a su mujer Berenguela una serie de castillos, entre los que se encontraba el de Castrogonzalo, que vuelve a ser mencionado en el Tratado de Cabrerros de 1206²³⁰. En el mismo sentido podrían mencionarse otros ejemplos, como la tenencia de Villalobos, en 1121, la de Cotanes, en 1155²³¹, o el castillo de Prado, en 1213²³².

²²⁶ “*Damosvos essa heredad nuestra de Villalobos por derecho hereditario por el fuero de Zamora, que la ayades e vendades e donedes a quien quisieredes, salvo que ninguno con essa heredad vaya a Villalpando*” (en LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432).

²²⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 623, pág. 719.

²²⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 185.

²²⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 174, pág. 355-356.

²³⁰ La referencia de 1199 en GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197, mientras la de 1206 en CDACL, VI, doc. 1786, pág. 166-174.

²³¹ AHN, Clero, carp. 899, nº 3.

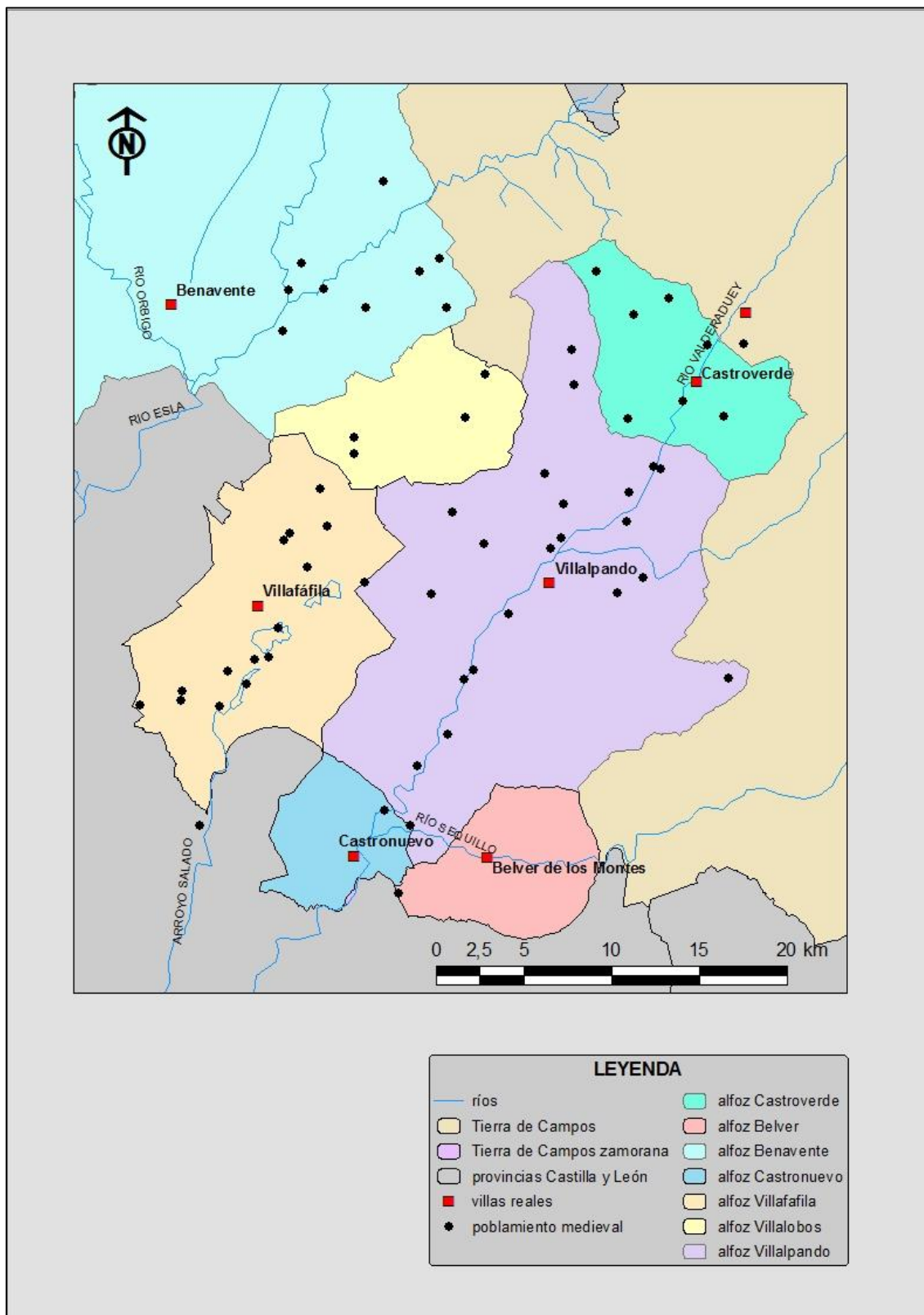
Como conclusión a todos estos aspectos que hemos visto, en relación con la reorganización social del espacio a través del establecimiento una red de villas reales, podríamos hablar de un fenómeno de “protourbanización”, como indica la tendencia a la concentración y jerarquización del hábitat debido al nacimiento y desarrollo estos núcleos. Éstos se constituyen como nuevo elemento ordenador del poblamiento, distorsionando las realizaciones aldeanas precedentes y conformando un nuevo modelo, caracterizado por la disimetría entre un núcleo central, la villa, y unos núcleos a él subordinados, las aldeas de la tierra²³³.

Esta nueva forma de ocupación del espacio está basada, por tanto, en una densa red de núcleos de poblamiento concentrado y de dimensiones modestas, con una jerarquía funcional entre ellos. Su aparición supone la pérdida de importancia del poblamiento disperso, marginal desde el siglo XI. Las funciones centrales de algunos poblados en relación con otros, en función de su fortificación, función judicial o mercado, serían determinantes en cuanto a su establecimiento como núcleos destacados, muchos de los cuales estarían relacionados con los antiguos “territorios” del siglo XI.

²³² AHN, Clero, carp. 3551, nº 3.

²³³ VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 451-456.

Mapa 7. Reconstrucción aproximada de los alfozes de las villas reales de la Tierra de Campos zamorana



LAS ESTRUCTURAS SOCIALES CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA SOCIAL FEUDAL

Como señala C. de Ayala Martínez, el periodo que transcurre entre mediados del siglo XII y mediados del XIII –entre 1150 y 1230 más concretamente– constituye la etapa fundamental para la consolidación del sistema social feudal que se venía ensayando en el reino de León desde, aproximadamente, mediados del siglo IX, adquiriendo en ese momento “sus definitivos y más acabados contornos”¹. Se perfeccionaba entonces la exacción de la renta, pero, sobre todo, llegaba a su punto culminante la presión señorial, fundamentalmente a través del desarrollo del dominio señorial. A éste se uniría el señorío jurisdiccional, estableciéndose así el remate final de la estructura señorial que a continuación analizamos.

3. EL DOMINIO SEÑORIAL

Se ha definido el dominio señorial como la capacidad de los señores de ejercer el poder sobre todos los habitantes de una villa sin que esa capacidad derivara directamente de una relación de dependencia por la tierra², o como el poder del señor ejercido sobre los dependientes y los no dependientes, acumulando derechos más allá de los derivados de la dependencia del campesinado. Desde este punto de vista, el dominio señorial sería un factor clave en los procesos de feudalización, ya que implica una relación entre la aristocracia y los grupos campesinos que no está basada en la dependencia por la tierra, sino, básicamente, en la renta³. Su origen habría que buscarlo en los cambios sociales que se producen dentro de las comunidades y en el diseño aristocrático y su relación con el aparato político central, y, por tanto, no siempre derivado de la propiedad dominical, con un campesinado dependiente. Como indica L. Martínez García, lo señorial remitiría a vínculos personales nacidos de compromisos de

¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 331-333.

² ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones...*, *op. cit.*, pág. 303.

³ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 223-224.

protección a cambio de servicios entre hombres libres socialmente desiguales. De ahí que las relaciones señoriales se desarrollaron en principio por encima o al margen de los espacios, con servicios que cumplir y beneficios que dar sin relación con la tierra⁴.

En este sentido, podríamos considerar que el dominio señorial arrancarí­a con el dominio realengo, a partir del control de las villas íntegras, con la expansión de la monarquía asturleonera hacia el sur. Aunque, desde un primer momento, se produjeron concesiones de la monarquía tanto a iglesias como a magnates, que conllevaban la renuncia de parte de sus derechos de soberanía sobre determinados territorios, es decir, inmunidades, apareciendo nuevos poderes señoriales junto al del rey, aunque supeditados a él⁵. En definitiva, esto suponía la existencia de derechos sobre las comunidades que se cedían, que abarcaban a toda la comunidad, provenientes de la condición de representante del aparato político central de su detentador.

Podríamos plantearnos aquí la relevancia que tendría, en este sentido, una de las características fundamentales de la monarquía durante el proceso de formación de la sociedad feudal castellanoleonesa, como es su transformación en gran propietario, pasando a formar parte de su dominio heredades, aldeas, villas, conformándose así la propiedad dominical regia. Pero en el nuevo orden social que se imponía era necesario algo más que la riqueza territorial para el ejercicio del poder, ya que cada vez aparecían más señores feudales, con grandes dominios territoriales, en los que se arrogaban prerrogativas y derechos que correspondían, *a priori*, a la monarquía y que irían minando poco a poco su poder, cada vez más debilitado ante estos señores. Ese “algo más” estaba constituido por un poder superior, inherente a la institución monárquica, y que se extendía sobre sus propiedades pero también sobre otras que no le estaban sometidas dominicalmente; es lo que venimos llamando *dominio señorial*. De este poder se derivan connotaciones militares, judiciales, e incluso de él dimana una primitiva fiscalidad regia. También, como las villas o heredades, las antiguas comunidades de aldea, aun sin pertenecer al dominio realengo, se ven sometidas a este poder señorial, estableciéndose una dependencia feudal sobre los concejos de villas y aldeas. Incluso en el caso de los territorios en los que existían distintas situaciones dominicales, se extendía sobre ellos el superior dominio señorial regio⁶.

⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “En el origen de los señoríos...”, *ed. cit.*, pág. 71-72.

⁵ GARCÍA CALLES, Luisa, *Doña Sancha, hermana del Emperador. Estudio histórico-documental*, León-Barcelona, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, Instituto de Historia Medieval (Universidad de Barcelona), 1972, pág. 105.

⁶ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 469.

Un paso más en la definición de este dominio señorial regio fue la creación de los concejos de realengo. Éste se producía a partir de las llamadas “re poblaciones interiores”, que van a significar una reorganización del realengo tanto a nivel territorial como señorial. A partir de aquí es el concejo el que ostenta la autoridad señorial, por delegación regia –aunque siguen *de facto* bajo su dependencia–. Por tanto, como concejo de realengo, pertenece al dominio señorial regio, pero de él se deriva un dominio señorial concejil, que el concejo de la villa ejerce sobre las aldeas dependientes, sobre su “alfoz”, dentro de ese proceso de organización territorial alentado por la monarquía⁷.

Como hemos dicho, junto a éste, poco a poco se iba a extender también un dominio señorial ostentado por otros señores, además de por los reyes. En ocasiones es el propio desarrollo del nuevo orden feudal el que iba a relativizar el poder de la monarquía y la atomización del mismo, arrogándose otros señores este poder. En otros casos era el propio rey el que concedía privilegios de inmunidad sobre algunas villas a la nobleza, tanto laica como eclesiástica, que pasaban a disfrutar de su dominio señorial⁸. Finalmente, el dominio señorial al margen del rey puede derivarse de potestades políticas, judiciales, militares, e incluso religiosas, de determinados señores sobre algunos territorios, villas, aldeas, heredades.

En este proceso de formación del dominio señorial algunos elementos debieron adquirir una especial relevancia. En primer lugar, las *divisas*, en las que se unirían elementos patrimoniales y de dominio señorial, lo que refleja el auge del poder aristocrático sobre las comunidades. A través de ellas, los miembros de una familia tenían acceso a los derechos de propiedad y explotación sobre una institución o propiedad común, en forma de *portiones*, *partes* o *divisas*, impidiendo la fragmentación de dicho bien.

Por su parte, algunos núcleos religiosos –sobre todo los grandes centros–, adquirieron, a través de las donaciones del poder central, una parte de los derechos regios. Además, éstos recibían también donaciones de algunos laicos para conseguir una especie de patronazgo, y poder así entrar en una red de dependencias más amplia.

En ocasiones el poder central concedía una serie de inmunidades a los otros poderes feudales, que constituían el reconocimiento de una cesión de parte de sus

⁷ *Ibid.*, pág. 495.

⁸ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales...*, *op. cit.*, pág. 290.

derechos para que fueran disfrutados por los nuevos señores. En realidad se trataría de un ajuste de las relaciones entre el poder político central y los grupos aristocráticos. Este tipo de exenciones se daban, fundamentalmente, en dos aspectos, la nulidad del pago del *homicidio* y la de los tributos militares (*fonsadera, anubda*), lo que suponía el control de parte de la justicia por el nuevo señor y una tendencia hacia la organización militar únicamente mediante el poder señorial. Las inmunidades se convertían así en el máximo reconocimiento de la potestad señorial por parte del poder político central.

Por último estaría la participación en la administración política, que confería un estatus personal elevado sobre el resto de la comunidad, y que traía consigo, además, la obtención de una parte de dominio señorial. Aunque en este apartado habría que hablar de diferencias en virtud de la categoría social –sayones, *seniores* o *potestates*–, y de la fundamentación de este poder en la monopolización de las labores defensivas.

En definitiva, por todos estos medios –desarrollo patrimonial, el ejercicio de cargos administrativos, el control de los resortes locales del poder político o la cesión de derechos del aparato político central–, se forma y consolida una clase aristocrática feudal.

Procedente de cualquiera de estas vías, a raíz de la posesión del dominio señorial, se modificaba la relación que pudiera existir a partir de la propiedad territorial entre los señores y los campesinos dependientes. En el señorío dominical la relación derivaba de la propiedad eminente que el señor disfrutaba sobre la tierra, lo que se traducía en la sujeción de sus habitantes y en el cobro de rentas agrarias. Pero dentro de este tipo de dependencia se daban distintas variables, puesto que existía una diferenciación interna entre el grupo solariego, y además, el señor podía tener la propiedad de todas las tierras de un término, distrito o territorio, o no. Por tanto, los habitantes de un concejo solariego estarían sometidos a tipos de presiones diversas: por un lado, las rentas de carácter dominical que cada cultivador debía entregar al propietario de las tierras que labrase, que podían coincidir con heredades de su señor natural o no; y por otro, a partir del dominio señorial, las representadas por los “derechos señoriales” –*martiniega, infurción, yantar, fumadga*, etc...., incluidas las sernas–, ya estuvieran en manos del rey o de algún noble o institución eclesiástica. Sin embargo las variables se multiplican si tenemos en cuenta la diversidad de situaciones que se daban entre los propios señores, cuya riqueza territorial no estaba uniformemente repartida.

En definitiva, a pesar de la multitud de variables que presentaría este planteamiento, el desarrollo del sistema señorial determinaría que el problema fundamental no radicara ya en la tributación directa al señor de la propiedad de todas las tierras del término –señorío dominical– como en otro tipo de potestades sobre ese término y sus habitantes, como son la posesión del derecho de justicia, los derechos señoriales que percibe el señor por el hecho de poseer la autoridad soberana superior, es decir, el ejercicio de un poder señorial y jurisdiccional. Hay que tener en cuenta, además, en el solariego, el ejercicio de la soberanía por parte del señor titular, cosa que no ocurriría en la behetría, que comportaba que aquél tuviera atribuidos una serie de derechos o exacciones, que en la behetría, al estar judicialmente en manos del rey, corresponden a éste y no al señor o señores diviseros o naturales⁹. En el caso de que el rey no hubiera delegado su soberanía mediante algún privilegio, sería éste el que tenía estos derechos.

Sin embargo, se desarrollaron también, desde un principio, y de forma masiva, servicios asociados a una relación por la tierra, consistentes en la entrega de productos agrarios y labores a cambio de la obtención del beneficio de dicha tierra. De este tipo de relación señorial surgiría la territorialización de los señoríos, que cristalizarían en las consabidas categorías de *realengo*, *abadengo*, *solariego* y *behetría*¹⁰. De esta categorización nos valdremos, pues, para desarrollar el estudio del señorío, a pesar de la escasa definición terminológica con que contaban aún estos términos cuando se iniciaba este periodo.

3.1. El realengo

3.1.1. El patrimonio regio

Una vez conquistado y controlado el territorio hasta el valle del Duero, una nueva fase en la evolución del patrimonio realengo, entre los siglos XII y XIII, iba a estar mediatizada fundamentalmente por el establecimiento y desarrollo de la red de villas reales. Su aparición provocaría la reorganización del poblamiento y la administración

⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, pág. 96-98.

¹⁰ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “En el origen de los señoríos...”, *ed. cit.*, pág. 71-72.

territorial, transformándose el realengo, que se concentraba en torno a ellas, a través de la dotación de un alfoz para conferir una mayor estabilidad y posibilidades de desarrollo.

Ello conllevaba, como indica J. Clemente Ramos, que el dominio realengo adquiriera una dinámica unívoca y clara hacia su desaparición, pese al interés en su tenencia y conservación en los primeros momentos¹¹. A la reorganización poblacional habría que añadir la prodigalidad de los monarcas en donaciones, contribuyendo con sus mercedes al crecimiento de los otros dominios, laicos y eclesiásticos; además, los mecanismos de descomposición / recomposición eran más dinámicos y variados en el realengo. Como pudimos comprobar en la fase anterior, los monarcas leoneses se prodigaron en donaciones, tanto a las instituciones religiosas como a vasallos para recompensar su fidelidad o servicios de armas. Sin embargo, todavía encontramos un patrimonio realengo considerable en la zona durante esta fase. Por ejemplo, la monarquía mantuvo un completo dominio sobre la villa de Castroverde, como se puede comprobar a través de los distintos tenentes del lugar, de sus visitas a esta villa, o de las distintas cartas de donación en las que otorgaban distintas propiedades a la catedral de León. Aunque el momento más relevante en el que se materializaría este dominio sería la concesión del fuero en 1201¹². Con él se anexionaba una serie de aldeas al alfoz principal de la villa, de manera que se le dotaba de una estructura jurisdiccional que trataba de asegurar su mantenimiento.

Tras la concesión del fuero, y a raíz de la alianza entre Castilla y León por el matrimonio de Alfonso IX de León con Berenguela, hija de Alfonso VIII de Castilla, el castillo de la villa pasaba a manos de aquélla en concepto de arras, con lo que esta fortaleza y alguna otra de Tierra de Campos, como Castrogonzalo, entraban en la esfera de dominio de los castellanos. Además, la reina tenía algunas propiedades en las cercanías de Castroverde, debido al desempeño de la tenencia del lugar y al control político que ejercía desde el castillo de la villa. Así, por ejemplo, en diciembre de 1203 confirmaba la donación de una heredad que tenía en Barruelo, aldea del alfoz de Castroverde¹³. A pesar de todo, parece que Alfonso IX no perdió el dominio sobre la villa, ya que una vez separados los cónyuges, en 1207, todavía le pertenecían las rentas

¹¹ CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas...*, *op. cit.*, pág. 138.

¹² FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, *Colección diplomática de Castroverde...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

¹³ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, León, C.S.I.C., Instituto "Enrique Flórez" y Diputación provincial de León, 1957, doc. 153, pág. 313.

y servicios de la villa, y se los donaba a la reina Berenguela¹⁴. También en 1209 le donaba Villalpando y su alfoz, exceptuando el yantar y la moneda¹⁵.

Castronuevo también estaría bajo el dominio de Fernando II, heredado por Alfonso IX, como puede verse a través de algunos de los tenentes de la villa¹⁶. Sería, además, uno de los castillos sobre los que Alfonso IX, en sus capitulaciones matrimoniales, se reservaba el derecho en el caso de que doña Berenguela, que lo tenía en arras, quisiera cambiarlo¹⁷.

Respecto a Belver de los Montes, el señorío de los reyes de León estuvo compartido con el dominio del monasterio de Sahagún y el de la catedral de Zamora. A pesar de ello, el control político sobre la villa lo ejerció siempre el rey. Como expresión de ello se concretaría, en 1208, la concesión del fuero a la villa por parte de Alfonso IX¹⁸. Pero a pesar de este interés del monarca leonés, el monasterio de Sahagún siguió manteniendo heredades en la villa a través del control que ejercía sobre el monasterio de San Salvador, compitiendo con el concejo y sus hombres por el control de los terrenos del enclave, llegando en ocasiones al conflicto¹⁹. En esta tesitura, el mantenimiento de la villa no era fácil, lo que impulsó al monarca leonés a ceder su castillo, con todos sus derechos, a la catedral de Zamora y su obispo en 1211²⁰. Aunque tras dos años el monarca volvió a recuperarlo de manos del obispo, al que cedió Villalcampo a cambio²¹.

Finalmente, algunos documentos de 1153, 1157, o 1187 nos aportan datos sobre la tenencia real de Villalobos, Villalpando o Castroverde²². También lo hace el Tratado de Paz entre Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla, de 1206, en que doña Berenguela, reina de León e hija del rey de Castilla, daba a su hijo Fernando, en Tierra de Campos, los castillos de las arras en Vega, Castrogonzalo y Castroverde. Además su

¹⁴ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media: propiedad y jurisdicción en los Valles del Cea y del Valderaduey*, Diputación provincial de Valladolid, Valladolid, 2003, pág. 152-153.

¹⁵ CDAFL, VI, doc. 1808, pág. 204-208.

¹⁶ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 155.

¹⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

¹⁸ ANDRÉS, F. Alfonso, "Belver de los Montes...", *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57.

¹⁹ Como sucedió a fines de 1208, teniendo el monarca que interceder por los hombres de la villa ante el abad de Sahagún para llegar a un acuerdo que solventara la disputa entre las dos partes (CDMS, V, doc. 1572, pág. 56-58).

²⁰ LERA MAÍLO, Juan Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos "Florián de Ocampo" (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1999, doc. 275, pág. 92-93.

²¹ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, 1985, doc. 244, pág. 297-298.

²² En ellos aparecen "Consule Osorio tenente Uilla de Lupos, [...]. Consule Poncio tenente Zamora, et Uillalpando, et [...]. Infant domna Gelbira in Castro Uiridi, et em Bollagnos" (CDAFL, V, doc. 1484, pág. 280-281, y doc. 1499, pág. 302-303).

padre, Alfonso IX, le concedía “*sus alfoces et directoras, et con todas sus pertinencias por iuro de heredad por siempre*”²³.

Como ya hemos señalado, el establecimiento de las pueblas reales no supuso la pérdida para la monarquía de sus heredades, bienes y derechos en el seno de las nuevas villas, ya que el realengo se había ido configurando desde el siglo XII como un auténtico dominio señorial. Por ello, en la medida en que se habían ido consolidando otros dominios señoriales, de laicos y eclesiásticos, el realengo se tuvo que reorganizar, tratando de equilibrar su poder señorial directo con otros poderes. Y la monarquía lo hizo a través de los concejos de realengo²⁴. Pero no sólo utilizó esta vía, sino que continuó adquiriendo ciertos privilegios aprovechando su posición social hegemónica. Por ejemplo, en la zona de Villafáfila, Alfonso VII había integrado las salinas en sus regalías, lo que le serviría como instrumento político, ya que con ellas y con sus derechos de explotación benefició tanto a los antiguos propietarios como a otros nuevos, pagando con tales concesiones ayudas militares o económicas²⁵. Esta situación iba en perjuicio de los antiguos pequeños propietarios, que se vieron privados de su primitiva posesión, otro signo más de la intromisión de los poderosos en el desarrollo de las comunidades de aldea.

En todo caso, la repoblación interior y la creación de los alfoces realengos –que reciben importantes propiedades reales– originan una estructura señorial eminentemente rentista, ocupando el patrimonio realengo un lugar secundario²⁶. Aunque esto sería sólo relativamente, puesto que la monarquía seguía detentando, en última instancia, la propiedad eminente y directa de todos los bienes realengos, a pesar de que éstos pudieran estar otorgados a un conde o infanta como delegados regios en una región determinada, o a un concejo sobre su alfoz circundante. Ello otorgaría al monarca, como indica J. Clemente Ramos, la potestad para enajenar las propiedades reales sin limitación jurídica alguna²⁷. De la misma forma, como indica C. Estepa, también habría que distinguir entre dominio señorial y señorío jurisdiccional; en este sentido, el realengo sería dominio señorial y el señorío del rey, señorío jurisdiccional, es decir el

²³ CDAFL, VI, doc. 1786, pág. 166-174.

²⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 486.

²⁵ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, pág. 34-37.

²⁶ CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas...*, *op. cit.*, pág. 139.

²⁷ *Ibid.*, pág. 117-118.

ejercicio de derechos sobre el conjunto de los distintos tipos de señoríos, que se concreta a nivel fiscal²⁸.

3.1.2. El dominio señorial y la dependencia campesina en el realengo

A medida que avanzaba la feudalización social y comenzaba a desarrollarse una estructura “estatal”, se constituía paralelamente el señorío realengo, y con él, la monarquía iba adquiriendo una serie de derechos al margen de los que le otorgaba la posesión directa de su propio patrimonio. Así, podríamos considerar que el realengo abarcaba, en principio, todo el territorio que había absorbido la monarquía en su avance hacia el sur. En ese sentido, durante los siglos X y XI, el poder señorial regio estaría constituido básicamente por una doble vertiente, la jurisdiccional y la militar. En la administración de justicia era la instancia judicial máxima, a la que se recurría en contadas ocasiones, mientras que la jefatura militar conllevaba para la monarquía la defensa del territorio, de la que se derivaba el dominio político. Para desarrollarla, se sirvió del respeto a las estructuras defensivas de las comunidades locales, lo que posibilitaba, a su vez, que éstas pasaran a su control mediante las prestaciones militares –que luego se convertirían en rentas–. En ambos aspectos, judicial y militar, la primitiva organización administrativa primero, y la formación de los alfoques en torno a las villas realengas después, reflejaban el dominio señorial regio sobre el territorio más allá de la propiedad dominical²⁹. Los alfoques se convertían, desde este punto de vista, en el ámbito territorial de desempeño del dominio señorial por parte del rey, o un delegado suyo, que ejercía en él la justicia y el dominio político derivado de la jefatura militar³⁰.

Todavía en 1089, cuando se celebró la curia de Villalpando, no se había generado propiamente un dominio señorial. En las villas existía una propiedad abadenga o de los señores laicos –realidades importantes para la futura concreción señorial–, pero en esta temprana época el dominio señorial correspondería en muchos casos al monarca, por

²⁸ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “En torno a propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional”, en SER QUIJANO, Gregorio y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *Espacios, poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pág. 70-71.

²⁹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoques y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, C.S.I.C., 1993, pág. 37-52.

³⁰ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Alfoz y tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. IX, 1991, pág. 10-15.

encima de otros poderes señoriales en proceso de configuración. A partir de ese primitivo señorío regio surgirían las distintas especies de dominio señorial, fundamentalmente a lo largo del siglo XII³¹.

Además, C. Jular Pérez-Alfaro ha observado cómo, a partir del siglo XII, aparecen en la documentación una serie de términos que inciden en la importancia del elemento señorial desde el punto de vista espacial, como centros territoriales o categorías político-territoriales; términos como *behetría*, *realengo*, *infantazgo*, *obispado*, *monasterio*, *territorio*, *término*, *alfoz*, *tierra*, *honor*..., frente a anteriores menciones, más propias de la propiedad dominical. Según la citada autora, estos distritos expresarían la voluntad de los señores por el encuadramiento social, el reagrupamiento de la población, o la protección frente a otros señores, para facilitar la percepción de rentas y la confiscación de los excedentes obtenidos por el campesinado, de lo que se beneficiaban a través del ejercicio del dominio señorial³².

Junto al dominio señorial derivado de los derechos políticos de la monarquía, en este periodo se desarrollaron extraordinariamente las dependencias personales. En ese sentido, uno de los aspectos más destacados que el dominio señorial planteaba, en relación con las estructuras sociales y políticas, y a lo largo de todo el periodo –sobre todo con la repoblación interior–, era el problema de la atracción de pobladores³³. Así, la conflictiva relación de la monarquía y los otros señoríos con respecto a sus dependientes, se ponía de manifiesto de forma inequívoca en la curia celebrada en 1089 en Villalpando. De ella se desprende que la infanta Urraca “*leuabat illos uillanos cum sua hereditate, que pertinebat ad Sanctam Mariam*”, lo que podemos interpretar en el sentido de que al entablarse una relación personal de los *uillanos* con la infanta Urraca ello comportaba que sus heredades pasaran a su propiedad, lo cual no era legal, ya que las heredades pertenecían a la iglesia de León y por tanto éstos serían sus *uillanos*. Al definirse los distintos tipos de señorío, los campesinos dependientes pertenecientes a dichas *hereditates* no podrían ya, por su cuenta, pasar a depender de otro señor, perdiendo por tanto el primitivo de sus derechos de propiedad –dominical–³⁴.

³¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*, 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, pág. 218.

³² Sobre todo destaca, en ámbito leonés, la evolución del término “tierra”, que pasa de señalar una ubicación geográfica a una consideración no sólo espacial sino también política, como sinónimo de tenencia (JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Alfoz y tierra...”, *ed. cit.*, pág. 26-28).

³³ CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas*..., *op. cit.*, pág. 37.

³⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación...”, *ed. cit.*, pág. 198-222.

Esto mismo se había planteado ya en el fuero de León de 1017, y se volvería sobre el particular posteriormente en las curias de Benavente en 1181³⁵, 1202³⁶ y 1228³⁷, o en las constituciones para la diócesis de León otorgadas por Alfonso IX en 1194³⁸. En todas ellas se planteaba de nuevo el sentido de la libertad de movimientos de heredades y dependientes; y en todas ellas la tendencia era hacia el establecimiento de limitaciones al traslado del campesinado, sobre todo si pretendía conservar la propiedad de las heredades que poseía. También los fueros incidían en este tipo de medidas, cada vez más restrictivas, que aparecen tanto en el de Castroverde³⁹ como en el de Belver⁴⁰, además de en las citadas curias. Igualmente, en el fuero de Villalobos se expresaba esta preocupación, imponiendo a sus pobladores “*que ninguno con esta heredad vaya a Villalpando*”⁴¹.

Como contrapartida, se produjeron pactos entre las diversas instituciones señoriales, como el establecido entre la iglesia de Zamora y el monasterio de Sahagún, que se repartían los diezmos, primicias y procuraciones de las iglesias de Cañizo y Quintanilla en 1209⁴², o entre el propio cenobio sahumantino y el concejo de Belver por la iglesia de Santa María de esta villa en 1214⁴³. También se produjeron concesiones, como por ejemplo, la normativa que Alfonso IX establecía para los concejos de Benavente, Castrotorafe y Castronuevo para que no recibieran vasallos de Manganeses⁴⁴; o la de 1206, por la que establecía la pérdida de heredad para los “*homines de terra Sancte Mariae de Legione qui cum hereditate Sancte Mariae miserunt se sub caballeros aut sub rengalengum*”⁴⁵.

³⁵ FUENTES GANZO, Eduardo, *Las Cortes de Benavente (el siglo de Oro de una ciudad leonesa). Benavente: 1164-1230*, Benavente, Fomento Esla, 1996, pág.169-173.

³⁶ FUENTES GANZO, Eduardo, *Las Cortes de Benavente...*, *op. cit.*, pág. 183-186.

³⁷ O'CALLAGHAN, Joseph F., “Una nota sobre las llamadas Cortes de Benavente”, *AL*, nº XXXVIII, 1973, pág. 97-100.

³⁸ “*Volumus autem et firmiter mandamus quod terre nostre reducantur nobis ad regalia iura nostra, ut qui terram de nobis tenuerit integre habeat ipsam cum omin iure suo. [...]*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *ed. cit.*, doc. 84, pág. 125-128).

³⁹ Fuero de Castroverde, nº 24: “*Omnis homo qui in Castroviride vel in aldeis eius casam habuerit et forum fecerit cum isto foro defendat alias totas hereditates suas ubicumque eas habuerit*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232).

⁴⁰ Fuero de Belver, nº 27: “*Omnis homo qui in Belveer domum habuerit et forum fecerit, cum isto foro deffendat omnes suas hereditates ubicumque eas habuerit*” (ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57).

⁴¹ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

⁴² LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 250, pág. 85.

⁴³ CDMS, V, doc. 1594, pág. 88-89.

⁴⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 623, pág. 719.

⁴⁵ *Ibíd.*, doc. 203, pág. 282-283.

En definitiva, el poder regio se conformó en este periodo como un poder por encima del resto, que se superponía a los otros señoríos sin necesidad de un dominio territorial, ejerciendo un dominio señorial reflejo de la antigua noción de *potestas publica*. Por la teoría del poder establecida la monarquía tenía la capacidad para ejercer ciertos derechos señoriales sobre lugares y personas sin tener el dominio territorial sobre ellos, es decir, comenzaba a establecerse una “monarquía feudal centralizada” y un reino como “estado feudal centralizado”, pero que convive con los “estados señoriales”, uno de los elementos constitutivos más importantes de esta forma de organización política⁴⁶.

Derivado de ella, los súbditos, hombres libres, *iuniores* o *ingenuos*, tendrían una serie de derechos y obligaciones tributarias hacia el rey: acudir al *fonsado*, ser juzgados por tribunales públicos⁴⁷, pago de las caloñas⁴⁸ a la Corona, de la *infurcion* –por reconocimiento de señorío–, sernas, *fonsado* o *fonsadera*⁴⁹. Si bien es cierto que tanto en el fuero de Belver como en el de Castroverde se menciona la exención de algunos de estos gravámenes⁵⁰.

Por tanto, antes de la generación de los concejos de realengo existían ya comunidades de dependientes del rey, como lo podían ser de otro señor o institución, aunque la extensión del poder regio hacía que hubiese distintos niveles de dependencia y que la comunidad que diera base al concejo ofreciese una especial complejidad. Sin embargo para poder hablar propiamente de *concejos en el realengo* es necesario esperar a que se produzca una determinada articulación del concejo en la propiedad regia, de manera que el concejo pase a ser una expresión o concreción del realengo y no sólo una comunidad de dependientes, en distintos niveles, del rey⁵¹.

⁴⁶ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal...*, *op. cit.*, pág. 185.

⁴⁷ Regla 5, fuero de Castroverde: “*Toti vicini illi qui fuerint de Castroviride respondeant et se iudicent per forum de Castroviride et nec illi nec eorum vassalli dent fidantiam*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232). Regla 4, fuero de Belver: “*Toti illi qui vicini sint in Belver respondeant et se iudicent per forum de Belveer [...]*” (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 315-319).

⁴⁸ Regla 8, fuero de Castroverde: “*Alcaldes et concilium mandent sibi calumpniam quod si non pudieren prender el matador vada (sic) pro inimico del concilio que no sea mas acogido en Castroverde*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232).

⁴⁹ Regla 35, fuero de Belver: “*Si vicinus talem parentem havuerit qui eum de fonsado possit excusare, det ille quantum ipse levaverit, et excuset eum*” (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 315-319).

⁵⁰ Regla 2, fuero de Castroverde: “*Pro foro convicinis de Castroviride non pectent homicidium nec rausum, nec maneriam, non nuntium non etiam algarabide, non furnum regís, non zobacado, non castillage, non sigilium. Vicini nec erunt vasalli*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232).

⁵¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 470.

De la misma forma, a lo largo del tiempo, algunos dependientes del rey pasarían a formar parte del sector señorial, mediante exenciones o inmunidades jurisdiccionales concedidas por los propios monarcas, contando con sus propios dependientes a partir de entonces. Lo mismo sucedería con el clero, asimilado de esta forma por el realengo⁵². Por ejemplo, el fuero de Castroverde de Campos concedía una exención parcial a los caballeros, que pasarían así de campesinos a pequeños señores, según indica su parágrafo 30, lo mismo que el 37 del fuero de Belver⁵³.

También los fueros nos permiten comprobar la existencia de distintos niveles de dependencia (*infanzones, milites, villanos, collazos...*) en una misma comunidad y en las distintas situaciones a nivel territorial (villa, términos, alfoz, aldeas...). En el fuero de Castroverde, en su norma segunda, se establece que los vecinos no son ya vasallos, y por tanto estaban exentos de pechar. Pero además, en la norma 33, se apuntaba que aquellos de Castroverde que fueran vasallos de otros señores pasarían a ser vecinos de la villa, perdiendo los privilegios o condiciones que tuvieran establecidos con aquéllos⁵⁴. Ello choca con el fuero que el obispo de León, Manrique, había otorgado ese mismo año a los habitantes de Villafrontín, aldea integrante del alfoz de Castroverde, que establecía que “*omnes enim in eadem villa commorantes debent esse vasalli Sancte Marie, sine alio domino [...]*”⁵⁵. Pero el concejo de Castroverde demandaba *foros* y *facendera* a los de Villafrontín por considerar que habitaban en su alfoz, mientras que el obispo y el cabildo lo negaban. El conflicto se saldaba con un acuerdo en 1259 por el que se regulaba el pago de tributos, pagando los de Villafrontín la mitad de los de Castroverde, y la forma de cobrarlos. Además, se establecía el coto de Villafrontín, en el que no podrían entrar las autoridades salvo por casos de corte o por litigios y normas procesales

⁵² CLEMENTE RAMOS, Julián, *Estructuras señoriales castellano-leonesas...*, *op. cit.*, pág. 77.

⁵³ Fuero de Castroverde, 30: “*Si vicinus de Castroviride qui caballum et arma habuerit habeat tres excusatos de pedones; quod qui habuerit tentorium habeat tres excusatos de pedones; quod qui levaverit signum habeat tres excusatos de pedones; et cada uno de alcaldeis habeat tres excusados de pedones quando fuerit ad hostem et non amplius*” (FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 2, pág. 235-241). Fuero de Belver, 37: “*Vicinus de Belveer qui vassallum, caballum et arma havuerit, haveat tres excusados de pedonibus*” (ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57).

⁵⁴ Regla 2.- “*Pro foro convicinis de Castroviride non pectent homicidium nec rausum, nec maneriam, non nuntium non etiam algarabide, non furnum regis, non zobacado, non castelage, non sigilium. Vicini nec erunt vasallū*”. Regla 33.- “*Toti vicini de Castroviride non sint vassalli nisi regis et regine et si fuerint vasalli de alio non sint vicini et perdant omnia bona sua*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232).

⁵⁵ CDAFL, VI, doc. 1762, pág. 130.

entre vecinos de ambos lugares⁵⁶. Por último, en el fuero se aludía a estas distintas categorías de dependencia, en este caso *milites* –regla 4– e *hidalgus* –regla 21–.

Por su parte, el fuero de Belver de 1208, en su norma primera, especificaba que “*toti vicini de Belveer non pectent homicidium; non rausum; non mannariam, non nuptium, nec etiam algaravidade, neque vicini neque eorum vasalli*”. Parece que existirían distintas realidades de dependientes dentro de la villa, vecinos y otros vasallos⁵⁷. Además, podía haber vecinos que fueran a su vez señores, al tener heredades y vasallos fuera de la villa, ya que se especifica que “*omnis homo qui in Belveer domum habuerit et forum fecerit, cum isto foro deffendat omnes suas hereditates ubicumque eas habuerit*” en la regla 27, y que “*vicinus de Belveer qui vasallos solariegos havuerit, non serviat nisi domino suo*”. También aparecen, en el caso de Belver, *fidalgus* –norma 23–, caballeros –“*qui habuerit caballo et armas [...]*”, regla 47– o *iugarius* –en la 51–⁵⁸.

Por último, podemos observar diferencias en cuanto a la dependencia en lo que respecta a las distintas demarcaciones a nivel territorial, como en el caso de las aldeas de Villaffrontín o Golpejones, en el alfoz de Castroverde, que tendrían determinados privilegios con respecto a las otras aldeas del mismo alfoz al pertenecer a otros señoríos, como eran la catedral de León y el monasterio de Sahagún respectivamente. Pero además, habría diferencias entre los vecinos de las aldeas del alfoz y los de la propia villa, que, como ya hemos visto en Castroverde, estaban exentos de pechar.

Por lo que respecta a los clérigos, casi ninguno se incluía entre los pecheros, puesto que poseían, normalmente, exenciones otorgadas por la Corona o en los fueros. En ellos se daba una mayor variedad y complejidad que para los caballeros, puesto que se otorgaban privilegios distintos a monasterios o catedrales con propiedades dispersas, o en los fueros locales, con peculiaridades en cada caso. Así, el párrafo primero del fuero de Castroverde establece que los clérigos estuvieran libres de foro y *facendera*⁵⁹. Por su parte, las villas dependientes de la catedral de León habían recibido el privilegio de Fernando I, en 1047, de que no entraran en ellas los sayones⁶⁰. Igualmente, el monasterio de Sahagún gozaba, desde 1068, de libertades y exenciones fiscales en sus

⁵⁶ RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)* (en adelante, CDAFL, VIII), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1993, doc. 2204, pág. 342-345.

⁵⁷ ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57.

⁵⁸ *Ibid.*, doc. I, pág. 45-57.

⁵⁹ Castroverde, 1: “*Clerici de Castroviride qui ibi habitaverint sint liben de tota facendaria et ab omni foro quod voci regis pertingat*” (FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 2, pág. 235-241).

⁶⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 626.

propiedades, concedidas por Alfonso VI, y confirmadas en 1078 y 1080⁶¹. También San Isidoro de León recibía de Alfonso VII, en 1153, el privilegio de que las heredades que le hubieran sido entregadas, aun siendo de realengo, no pagaran tributo, ni al rey ni a ningún otro señor que no fuera el prior de San Isidoro⁶². En el caso de los monasterios, en 1231, Fernando III confirmaba la exención de tributos a los caseros y yugueros del monasterio de Santa María de Carracedo, que había sido concedida por su padre⁶³.

En resumen, podemos hablar de que surgió una compleja interacción entre la propiedad señorial –dominical– y el señorío –dominio señorial–, como ocurrirá en el resto de categorías señoriales, produciéndose habitualmente casos de condominios de la monarquía con otros señores, laicos y eclesiásticos, que pugnarán por hacer valer sus derechos sobre los otros para obtener así las rentas que de ese dominio se derivaran. Por tanto, como veremos más adelante, en muchos de los lugares que hemos mencionado en el marco del señorío realengo –en la mayoría, podríamos decir–, aparecerán otros señores, nobles laicos e instituciones eclesiásticas, que disponían también de derechos en aquellos lugares, gracias a los cuales se generaban nuevas relaciones de dependencia. Se conforma así un entramado de relaciones de dependencia multilineales. En este contexto, el realengo se muestra como el marco jurídico-político sobre el que actuaba la estructura señorial.

3.1.3. La administración del realengo

Durante este periodo asistimos a una clara evolución en cuanto a la administración del realengo. En un principio, durante la Alta Edad Media, la organización del sistema administrativo del reino leonés se inspiraba en modelos visigóticos, redefiniendo una

⁶¹ CDMS, II, doc. 680, pág. 396-398. CDMS, III, doc. 764, pág. 45-47. “[...] *precepimus atque eicimus de omnes suas hereditates, tam monasteria quam et de uillas laicalias foras ex eas, scurro fixi regali, ut non intret intus nec uituperet ianuas eorum neque pro roxo neque pro homicidio neque pro fossatera neque pro castellera neque pro annubda neque pro nuncio neque pro ignor neque pro aliqua hereditate, sed ex omnes has calumnias permaneant liberis et illesas et per cuncta secula confirmatas*” (CDMS, III, doc. 782, pág. 71-73).

⁶² VALCARCE GARCÍA, María Amparo, *El dominio de la Real Colegiata de San Isidoro de León hasta 1189*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, Diputación provincial de León, 1985, doc. 32, pág. 113-114.

⁶³ “*Mando vobis firmiter quod de jugariis vel casariis monasterii de Carracedo nihil demandetis nec contrarietis eos pro aliquo foro si ereditatem propriam non habeant quare debeant pectare vel forum facere*” (MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, op. cit., doc. 359, pág. 251).

serie de cargos públicos que se encargaban de los distintos distritos territoriales, confiados por el rey a un delegado para su gobierno –que se convertirían en los principales elementos definitivos de los distritos territoriales–⁶⁴. Pero la reorganización poblacional que supuso el establecimiento de las villas reales provocó el progresivo desvanecimiento del “realengo directo” –los antiguos territorios y demarcaciones, las aldeas y los solares del rey–, en beneficio de los sistemas concejiles o “realengo transferido”. Políticamente, la monarquía pretendía apoyarse en ellos y en su vitalidad, en su esfuerzo por elevar la institución monárquica por encima de las demás fuerzas señoriales. Para ello se serviría de la concesión de su dominio o de enajenaciones a los dominios señoriales, que transfería a los concejos, lo que resultaba políticamente beneficioso⁶⁵.

Por encima de estas demarcaciones territoriales, a partir de 1230 –una vez unificados los reinos de Castilla y León, bajo Fernando III–, el reino fue dividido en tres grandes unidades administrativas, Castilla, León y Galicia, al frente de las cuales se situaba un Merino Mayor. El primero de ellos, para la zona de León, correspondió a García Rodríguez Carnota, cuya jurisdicción abarcaba desde Asturias al Duero⁶⁶. Bajo su responsabilidad quedaba el control de los intereses realengos en todo el territorio leonés, tanto la jurisdicción regia, los territorios del rey, o los derechos y bienes de la Corona⁶⁷.

Como hemos mencionado, lo habitual era que la monarquía se sirviera, para el desempeño de las funciones administrativas, de una serie de delegados regios. Ésta era una realidad que se daba ya en los territorios y condados, unidades territoriales del reino de León en los siglos X y XI, por la cesión *ad imperandum* por parte de la monarquía a algunas familias aristocráticas; y que continuó durante los siglos XII y XIII en el marco de la nueva realidad territorial caracterizada por el ejercicio de las tenencias⁶⁸.

En algunas ocasiones, este papel era llevado a cabo por miembros de la familia real, aunque en su caso, más que el desempeño del cargo, su presencia estaría orientada al disfrute de las rentas de la tierra que estos territorios proporcionaban. A menudo eran

⁶⁴ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 335-336.

⁶⁵ MONSALVO ANTÓN, José María, “Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, siglos XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 17, 1999, pág. 52.

⁶⁶ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, Universidad de León, 1990, pág. 164-169.

⁶⁷ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 660-673.

⁶⁸ BARÓN FARALDO, Andrés, *Grupos y dominios aristocráticos...*, *op. cit.*, pág. 346-347.

mujeres de la propia familia real, especialmente reinas viudas e infantas, lo que encaja en la concepción beneficiaria que la administración territorial había ido adquiriendo en el reino leonés⁶⁹. Se trataría en principio de *mandaciones, comisos o territorios* dados en tenencia vitalicia a estos personajes. Por ejemplo este papel fue desempeñado en la Tierra de Campos zamorana por la infanta Elvira, a la que encontramos mencionada como tenente de Castroverde en 1150, 1152 y 1157⁷⁰, o por la reina Berenguela, que aparece como tenente de Villalpando y Castroverde entre 1205 y 1237⁷¹.

Más habitual era la presencia de la figura del *tenente* o *potestas*. Dicho cargo es mencionado en la documentación con diferentes términos a lo largo del periodo. En el siglo XI se le denomina en ocasiones *potestas*; desde fines de este siglo y durante todo el siglo XII, *dominante, mandante* o, sobre todo, *tenente*; a fines del XII se le llama también *dominus, senior* o *sennor*. Sus funciones se relacionan con un distrito determinado, el *territorio*, que además de demarcación militar o término común, adquiere ahora el sentido de jurisdicción o demarcación administrativa. En ella la autoridad la ejerce como delegado del poder regio, que a su vez tiene unos agentes subordinados, como los vicarios o los sayones. El rey podía deponerlos o trasladarlos, sin que el cargo tuviese carácter hereditario, con lo que las características principales de la autoridad territorial respondían a características funcionariales⁷². Pero la tenencia de un territorio podía ser ocupada durante varios años por diversos miembros de una familia, o confluir en una misma persona varias tenencias⁷³, por lo que, como señala I. Álvarez Borge, es muy probable que el ejercicio continuado del cargo de tenente de un determinado territorio adquiriera una tendencia hacia la sucesión de padres a hijos. Además, algunos nobles llegarían a considerar como propios los derechos que teóricamente ejercían como delegación regia⁷⁴, ya que, en su distrito, poseía las mismas atribuciones que el rey en todo el reino: políticas, judiciales, militares y económicas. Presidía la asamblea que administraba la justicia, percibía los tributos, y reclutaba la

⁶⁹ Vid. GARCÍA CALLES, Luisa, *Doña Sancha...*, *op. cit.*

⁷⁰ CDACL, V, doc. 1499, pág. 302-303.

⁷¹ Vid. cuadro 2, *infra*. La tenencia de Villalpando por la reina Berenguela entre 1211 y 1237 se explica por su matrimonio con Alfonso IX de León, y sobre todo, por el tratado de paz firmado entre este monarca y Alfonso VIII de Castilla en 1209, en el que el primero entrega a doña Berenguela las villas de Villalpando, Ardón y Rueda con sus términos y alfofes durante toda su vida (GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, *op. cit.*, pág. 211-213).

⁷² SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 335-336.

⁷³ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 282-285.

⁷⁴ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones...*, *op. cit.*, pág. 290-296.

hueste (*fonsado*) para la guerra, o nombraba a los vicarios y merinos que le ayudaban en la administración de su demarcación.

En definitiva, las tenencias, en manos de nobles o miembros de la familia real, se convertían en un instrumento para el ejercicio del poder por el rey, o lo que es lo mismo, el ámbito donde se articulaban las relaciones entre el poder central y los poderes locales. A través de ellas se consolidaba la relación, compleja, entre el poder central regio y el poder local, a través de la mediación de estos representantes o, en algunos casos, mediante la delegación del poder en aquellos grupos locales⁷⁵. Pero, a su vez, algunos de estos magnates lograron reunir en sus manos varios puestos de la administración del reino, como merinos, mayordomos, convirtiéndose en auténticos señores jurisdiccionales en base al dominio regio. Con el paso del tiempo aumentaría su poder, al aumentar las cargas y derechos propios del señorío del rey, en los siglos XII y XIII⁷⁶.

Junto al tenente, en ocasiones la documentación hace referencia a otros personajes de la administración local, los *merinos* –en un grado poco avanzado de la administración del dominio real podría confundirse, según C. Estepa, con el mayordomo⁷⁷–. De sus referencias se desprende que éstos estarían encargados de funciones administrativas menores, como el cobro de caloñas y algunos tributos (*fonsadera, yantar, merindaje...*), funciones gubernativas menores, la justicia menor o los reclutamientos militares. Por ejemplo, en el fuero de Castroverde de Campos, de 1201, se especifica que “*illa calumpnia que ad palatium non fuerit data, non sit a merino demandata. [...]*”, por lo que entendemos que el cobro de esta renta del ámbito judicial era cobrada anteriormente por este “funcionario”; como la “*cabalgada*”, ya que también se dice que “*milites qui ibi habitaverint dent septem cavalgadas suo merino, et maiordumus det illa septem pares de calzas et sennos de expolas et senos mantos de color*”⁷⁸. Prácticamente el mismo sentido tendrían las reglas 2 y 3 del fuero de Belver, en que se vedaba al merino la exigencia o prenda de caloñas sin acompañamiento de los alcaldes y la actuación de tres hombres buenos como testimoniantes, y en todo caso, se le prohibía sacar de la villa las prendas o prendadas, ordenándose al concejo que, si las

⁷⁵ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Cambios y alianzas...*, *op. cit.*, pág. 241-242.

⁷⁶ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1977, pág. 438.

⁷⁷ ESTEPA DÍEZ, CARLOS, *Estructura social...*, *op. cit.*, pág. 446.

⁷⁸ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 2, pág. 235-241, reglas 3 y 4.

llevara fuera de ella, se las tomasen sin incurrir en calaña o pena⁷⁹. Además, por un documento de 1257, en que Alfonso X exime al concejo y vecinos de Belver de que los merinos les lleven yantares, ni exijan dineros, ni hagan pesquisa alguna contra ellos⁸⁰, deducimos que eran los encargados de dichas tareas. Igualmente, en 1299, Fernando IV, por los servicios prestados por la villa de Villalpando en la guerra contra los nobles rebeldes, y teniendo en cuenta las quejas que suscitaban los abusos de los adelantados y merinos reales, hacía exenta a esta villa de la jurisdicción de dichos oficiales, exponiendo que: “[...] *daqui adelante que ningun adelantado ni merino ni otro ninguno que por ellos anduviere no entrase en la villa por razon de facer justicia [...]*”⁸¹. En 1332 Alfonso XI confirmaba este privilegio, y especificaba aún más los cometidos de estos funcionarios:

“[...] *daqui adelante que ningun Adelantado nin Merino ni otro ninguno que por ellos ande que no entren en la Villa de Villalpando ni en su termino por facer justicia ni pora prender ni pora matar ni pora merindar ni pora tomar ninguna cosa de lo suio por justicia ni por otra razon ninguna [...]*”⁸².

En definitiva, aunque en principio la figura del merino pudiera haberse confundido con la del mayordomo, parece más bien que aquél sería el encargado de funciones de carácter administrativo e intendencia en el gobierno y administración del realengo o partes del mismo. Aunque también encontramos menciones habitualmente al mayordomo, llamado *mayordomo*, *maiordomus* o *maiorino regis*⁸³. Se produciría, por tanto, una fusión entre aspectos propios de la administración de los bienes e intereses económicos de la Corona o el fisco, como de la vigilancia del cumplimiento de la justicia, y la imposición y cobro de sanciones.

Junto con las funciones que hemos visto, parece que los merinos también velaban por la corrección de las medidas de peso y capacidad, averiguaban la condición jurídica de quienes se asentaban en su distrito, auxiliaban a la Iglesia cuando ésta no pudiese obtener justicia por sí sola en caso de homicidio, actuando en su nombre ante el tribunal; prendaban en caso de determinados delitos, y también cumplían algunas

⁷⁹ ANDRÉS, F. Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57.

⁸⁰ *Ibid.*, doc. II, pág. 57-61.

⁸¹ BENAVIDES, Antonio, *Fernando IV de Castilla. Tomo II. Colección diplomática*, Madrid, RAH, 1860, doc. CXXXIX, pág. 19-195.

⁸² RAH, col. Salazar, M-92, fol. 59 v.-60 v.

⁸³ En 1043 aparece *Pelagius Ramelli maiordomus regis* (CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144); en 1073, *Tello Guterriz qui et maiorino regis* (CDAFL, IV, doc. 1185, pág. 430-432); o en 1099, *Fernando Garcia domini regis maiordomo* (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232).

obligaciones de tipo militar, guiando el fonsado, al igual que hacían los condes y el propio rey.

Según J. J. Sánchez Badiola, todo este sistema era el resultado del reajuste que se produjo a la muerte de Alfonso VII, perfeccionándose las líneas y jerarquías administrativas del realengo. Como hemos visto, a la cabeza de la jerarquía administrativa quedaba el merino mayor –configurado definitivamente en tiempo de Alfonso IX–, con jurisdicción sobre prácticamente todo el reino, y bajo cuya autoridad van a quedar merinos territoriales o locales que, a su vez, pueden contar con sus propios subordinados.

Este funcionariado se fue definiendo a lo largo de todo el periodo, diferenciándose tardíamente las figura del merino y del tenente, a pesar de la unidad en cuanto a funcionalidad y características fundamentales que parecían tener en principio. Además, ambos cargos parecen vincularse definitivamente a un determinado espacio jurisdiccional, es decir, adquieren una condición claramente territorial, en el marco de un modelo más desarrollado y mejor organizado de administración⁸⁴.

Cuadro 2. Administración del realengo: tenentes y merinos

Año	Localidad	Tenente	Merino	Mayordomo	Merino / Adelantado Mayor De León ⁸⁵
1042	Villafáfila			Vita Didaz ⁸⁶	
1068	Golpejones	Pelagio Vellidiz ⁸⁷			
1104	Villacete	Fernan Pelaiz ⁸⁸			
1117	Castroverde	Rodrigo Martínez ⁸⁹			
1123	Villalobos	Rodrigo Martínez ⁹⁰			
1124	Villalobos	Rodrigo Martínez ⁹¹			
1125	Tierra de Campos	Conde Rodrigo González ⁹²			
1129	Castroverde	Infanta doña Elvira ⁹³			

⁸⁴ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, op. cit., pág. 660-673.

⁸⁵ Todas las referencias al Merino o Adelantado Mayor de León, en JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos...*, op. cit.

⁸⁶ BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro” y Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 19, pág. 77-78.

⁸⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., doc. 290, pág. 643.

⁸⁸ CDMS, III, doc. 1107, pág. 457-459.

⁸⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 9, pág. 151-152.

⁹⁰ *Ibid.*, doc. 15, pág. 158-159.

⁹¹ *Ibid.*, doc. 16, pág. 159-160.

⁹² CDMS, IV, doc. 1220, pág. 92-94; y doc. 1226, pág. 103-106.

⁹³ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, op. cit., doc. 6, pág. 175-176.

1130	Villamayor Castroverde Villalobos	Domino Osorio ⁹⁴ Infanta Elvira ⁹⁵ (1130-1157) Conde Rodrigo ⁹⁶			
1136	Villalobos Castroverde Campos	Conde don Rodrigo ⁹⁷ Infanta doña Elvira ⁹⁸ Rodrigo Martínez ⁹⁹			
1130- 1141	Campos	Osorio Martínez ¹⁰⁰			
1140	Campos			Martín Nozaniz ¹⁰¹	
1141	Villamayor Castrogonzalo y Castroverde	Don Osorio ¹⁰² Infanta doña Elvira ¹⁰³			
1143	Campos		Guter Petriz ¹⁰⁴		
1146	Villalpando	Conde Ponce ¹⁰⁵			
1147	Villalpando Villalobos Castroverde Cerecinos	Conde Ponce ¹⁰⁶ Conde Ponce (<i>mandante</i>) ¹⁰⁷ Infanta doña Elvira ¹⁰⁸ Didacus Fernandez ¹⁰⁹			
1150	Villalpando Villalobos Castroverde	Conde Poncio ¹¹⁰ Conde Osorio ¹¹¹ Infanta doña Elvira ¹¹²			
1150- 1152	Castroverde	Infanta Elvira ¹¹³			

⁹⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 31, pág. 176-177.

⁹⁵ *Ibid.*, doc. 31, pág. 176-177.

⁹⁶ *Ibid.*, doc. 28, pág. 173-174.

⁹⁷ *Ibid.*, doc. 37, pág. 182-183.

⁹⁸ *Ibid.*, doc. 37, pág. 182-183.

⁹⁹ SERRANO, Luciano, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 38, pág. 52-53.

¹⁰⁰ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, *op. cit.*, doc. 7, pág. 176-177.

¹⁰¹ CDA, V, doc. 1425, pág. 192-194.

¹⁰² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 48, pág. 199-200 y doc. 49, pág. 200-201.

¹⁰³ *Ibid.*, doc. 48, pág. 199-200 y doc. 49, pág. 200-201.

¹⁰⁴ CDMS, IV, doc. 1231, pág. 111-112.

¹⁰⁵ CDMS, IV, doc. 1289, pág. 195-196.

¹⁰⁶ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 48, pág. 199-200 y doc. 54, pág. 206-207.

¹⁰⁷ *Ibid.*, doc. 48, pág. 199-200 y doc. 53, pág. 205-206 y doc. 54, pág. 206-207.

¹⁰⁸ *Ibid.*, doc. 48, pág. 199-200 y doc. 53, pág. 205-206 y doc. 54, pág. 206-207.

¹⁰⁹ *Ibid.*, doc. 48, pág. 199-200 y doc. 53, pág. 205-206 y doc. 53, pág. 205-206.

¹¹⁰ *Ibid.*, doc. 60, pág. 213-214.

¹¹¹ *Ibid.*, doc. 60, pág. 213-214.

¹¹² *Ibid.*, doc. 60, pág. 213-214.

¹¹³ *Ibid.*, doc. 60, pág. 213-214.

1151	Villalpando Villafáfila	Conde Ponce ¹¹⁴ Ponce de Cabrera ¹¹⁵			
1154	Villalpando	Conde Ponce ¹¹⁶			
1155	Villalpando Cotanes	Ponce de Menerba / conde Poncio ¹¹⁷ Conde Osorio ¹¹⁸			
1156	Villafáfila	Conde don Poncio ¹¹⁹			
1157	Villalobos Villalpando Castroverde	Cónsul Osorio Cónsul Poncio Infanta Elvira ¹²⁰			
1159	Villalpando Castroverde Villalobos	Ponce de Cabrera ¹²¹ / Didacus Almadraz ¹²² Pedro Martínez (<i>mandante</i>) ¹²³ Conde Osorio ¹²⁴			
1161	Castroverde Villalpando	Conde Ponce y Gombaldo de Atienza ¹²⁵ Conde Ponce ¹²⁶			
1162	Villalpando	Diego Pérez Almadrán ¹²⁷			
1163	Villalobos	Condesa doña Teresa ¹²⁸			
1165	Villafáfila	Fernando Rodríguez ¹²⁹	Martín Pelaez y Pedro Infanzón ¹³⁰		
1167	Castroverde	Comite Poncio ¹³¹			
1167- 1168	Villalpando	Conde de Urgel ¹³²	Sancio Copo (1167)		

¹¹⁴ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹¹⁵ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 53.

¹¹⁶ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹¹⁷ VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos del Monasterio de Sahagún de la Orden de San Benito y glosario y diccionario geográfico de voces sacadas de los mismos*, Madrid, Aribau y C^a., 1874, art. 1628, pág. 375.

¹¹⁸ AHN, Clero, carp. 899, n^o 3.

¹¹⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 31, pág. 70-71.

¹²⁰ CDA CL, V, doc. 1499, pág. 302-303.

¹²¹ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 101-104.

¹²² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 82, pág. 244-245.

¹²³ *Ibid.*, doc. 82, pág. 244-245.

¹²⁴ *Ibid.*, doc. 82, pág. 244-245.

¹²⁵ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹²⁶ *Ibid.*, pág. 152.

¹²⁷ VALCARCE GARCÍA, M. Amparo, *El dominio de la Real Colegiata...*, *op. cit.*, doc. 79, pág. 154-155.

¹²⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 88, pág. 250-251.

¹²⁹ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del Archivo Histórico...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 132-133.

¹³⁰ “[...] *et de su manu eius vicarios Martinus Pelaiz et Petro Infanzon*”.

¹³¹ CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato...*, *op. cit.*, doc. 21, pág. 66-68.

¹³² *Ibid.*, doc. 21, pág. 66-68 y doc. 22, pág. 68-69.

			Iohan Sancho (1168)		
1169	Castroverde	Fernando Roderici ¹³³			
1170	Villalpando Villalobos	Fernando Rodríguez ¹³⁴ Gonzalo Osorio ¹³⁵			
1172	Villalpando	Guter Guteriz y Pelai Nicholez ¹³⁶			
1173	Belver de los Montes Villalpando Villafáfila	Gutier González Gutier González / Fernando Rodríguez Castellano ¹³⁷ Pedro Cativo ¹³⁸			
1174	Villafáfila	Fernando Rodríguez ¹³⁹			
1175	Castroverde	Juan Gallego ¹⁴⁰			
1176	Villafáfila	Pedro Cativo y Rodrigo Chexada ¹⁴¹			
1177	Castroverde y Villalpando	Reina doña Urraca ¹⁴² (1177-1181)			
1178	Villafáfila	Pedro Captivo y Rodrigo Pelaez ¹⁴³			
1178- mayo 1180	Villalpando	Ordoño García ¹⁴⁴			
1179- 1180	Villalpando	Ordoño García ¹⁴⁵			
1181- marzo 1183	Villalpando	Pelayo Nicolás ¹⁴⁶			
1181	Castroverde	Doña Urraca ¹⁴⁷			
1182	Villalpando	Pelayo Nicolás ¹⁴⁸	Miguel Grande ¹⁴⁹		

¹³³ CDAFL, V, doc. 1551, pág. 397-398.

¹³⁴ VALCARCE GARCÍA, María Amparo, *El dominio de la Real Colegiata...*, *op. cit.*, doc. 86, pág. 162-163.

¹³⁵ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 13-19.

¹³⁶ CDAFL, V, doc. 1575, pág. 435-437.

¹³⁷ CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María, "El conde Osorio Martínez y los marqueses de Astorga", *Astorica*, nº 7, 1988, pág. 30-31.

¹³⁸ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

¹³⁹ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XCVI, pág. 153-154.

¹⁴⁰ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁴¹ SERRANO, Luciano, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 70, pág. 98-99.

¹⁴² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 129, pág. 304-305.

¹⁴³ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 138, pág. 180-182.

¹⁴⁴ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 101-104.

¹⁴⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 132, pág. 307-308.

¹⁴⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*, Benavente, Centro de estudios benaventanos "Ledo del Pozo" y Círculo de Benavente, 1996, doc. 2, pág. 20-23.

¹⁴⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 480-481.

	Villafáfila		Abrahan ¹⁵⁰		
1184	Villalpando	Pelagio Nichole ¹⁵¹ Gutierre Rodríguez ¹⁵²			
1185	Castroverde Villalpando Castronuevo	Fernán Gascón ¹⁵³ / Pela Nicolas ¹⁵⁴ Fernán Gascón ¹⁵⁵ Pelayo Tauladelo ¹⁵⁶	Bernal Portero (merino del rey) ¹⁵⁷		
1187	Castroverde Villalpando	Pelayo Nicolás ¹⁵⁸ Suero Menéndez, Pelayo Tabladelo, Rodrigo Pérez / Reina doña Urraca ¹⁵⁹			
1188	Villalpando	Rodrigo Pérez ¹⁶⁰			
1189	Castroverde Villalpando Castronuevo	García López y Pelayo Nicolás ¹⁶¹ Rodrigo Pérez ¹⁶² Rodrigo Pérez ¹⁶³			
1190	Villalpando Castroverde Castronuevo	Rodrigo Petriz ¹⁶⁴ Rodrigo Pérez ¹⁶⁵ Rodrigo Pérez ¹⁶⁶	Iohannes Iordan y Iohannes Gallo ¹⁶⁷		
1191	Villalpando	Roy Pedrez ¹⁶⁸	Johannes Jordan ¹⁶⁹		
1191- 1192	Villafáfila	Álvaro Pelaez ¹⁷⁰			
1192	Villalpando	Rodrigo Pérez ¹⁷¹			

¹⁴⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 139, pág. 316-317.

¹⁴⁹ *Ibid.*, doc. 139, pág. 316-317.

¹⁵⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CV, pág. 167-169.

¹⁵¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 77, pág. 124-125.

¹⁵² RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, *op. cit.*, pág. 103.

¹⁵³ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, *op. cit.*, doc. 188, pág. 371, y doc. 192, pág. 374-375.

¹⁵⁴ *Ibid.*, doc. 179, pág. 360.

¹⁵⁵ *Ibid.*, doc. 179, pág. 360, doc. 188, pág. 371, y doc. 192, pág. 374-375.

¹⁵⁶ CDAFL, V, doc. 1420, pág. 185-187.

¹⁵⁷ CDAFL, V, doc. 1420, pág. 185-187.

¹⁵⁸ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152

¹⁵⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 159, pág. 340-341.

¹⁶⁰ *Ibid.*, doc. 162, pág. 343-344.

¹⁶¹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 351.

¹⁶² *Ibid.*, pág. 360.

¹⁶³ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁶⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 88, pág. 137-138 y doc. 172, pág. 225.

¹⁶⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 168, pág. 349-350.

¹⁶⁶ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁶⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 172, pág. 225.

¹⁶⁸ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 113, pág. 106.

¹⁶⁹ *Ibid.*, doc. 113, pág. 106.

¹⁷⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

¹⁷¹ CDAFL, V, doc. 1465, pág. 257.

1194	Villalpando	Rodrigo Petriz ¹⁷²			
1196	Villafáfila Villalpando	Álvaro Peláez ¹⁷³ Fernán González ¹⁷⁴			
1197	Cañizo Villalpando	Pelayo Nicolás y Fernán González ¹⁷⁵	Don Iohannes ¹⁷⁶		
1197- 1204	Villafáfila	Fernando Gutiérrez ¹⁷⁷			
1198	Castronuevo	Fernando Gutiérrez ¹⁷⁸			
1199	Castrogonzalo Villafáfila	Munio Roderici ¹⁷⁹ Don Poncio Velez ¹⁸⁰			
1200	Castrogonzalo Villafáfila	Munio Roderici ¹⁸¹ Rodericus Petriz ¹⁸²			
1201	Castroverde Villafáfila	Mumone Roderici ¹⁸³	Abrahan ¹⁸⁴		
1202	Castroverde	Muño Rodríguez ¹⁸⁵			
1204	Villalpando Castronuevo	Rodrigo Pérez ¹⁸⁶ / Fernando González ¹⁸⁷ Fernando Gutiérrez, Fernando Fernández ¹⁸⁸			
1204- 1205	Villafáfila	Fernando Fernández de Braganza ¹⁸⁹			
1204- 1208	Villalpando	Fernando González ¹⁹⁰			
1205	Castroverde	Reina Berenguela (Rodrigo Rodríguez, por ella) ¹⁹¹			

¹⁷² CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

¹⁷³ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 71.

¹⁷⁴ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 133, pág. 117.

¹⁷⁵ AHN, Clero, carp. 907, nº 15.

¹⁷⁶ CDMS, IV, doc. 1512, pág. 542-543.

¹⁷⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

¹⁷⁸ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁷⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

¹⁸⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CXXII, pág. 193-194.

¹⁸¹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 143, pág. 204-205.

¹⁸² FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", 1977, doc. 22, pág. 26-27.

¹⁸³ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, "Colección diplomática de Castroverde...", *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

¹⁸⁴ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CXXV, pág. 197-198.

¹⁸⁵ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pág. 152.

¹⁸⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 184, pág. 2556-2557.

¹⁸⁸ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁸⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

¹⁹⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

	Villalpando	Rodrigo Pérez ¹⁹²			
1206	Villalpando	Fernando González ¹⁹³	Ramirus ¹⁹⁴		
1206-1207	Villalpando	Rodrigo Pérez ¹⁹⁵			
1207	Castronuevo y Villafáfila Castroverde Villalpando	Rodrigo Pérez ¹⁹⁶ Reina doña Berenguela (1207-1238) Fernando González ¹⁹⁷ / García Ordoñez por la reina Berenguela ¹⁹⁸			
1208	Belver de los Montes Villalpando	Pedro Velasco ¹⁹⁹ Fernando González			
1209	Villalpando	Fernando González ²⁰⁰			
1210	Castronuevo	Rodrigo Pérez ²⁰¹			
1211	Castroverde Villalpando	Nuño Rodríguez (por la reina Berenguela) ²⁰² García Ordoñez por la Reina Berenguela ²⁰³			
1213	Villafáfila Villalpando	Álvaro Gutiérrez ²⁰⁴ García Ordoñez por la reina Berenguela ²⁰⁵			
1214	Castronuevo	Muño Rodríguez ²⁰⁶			
1215	Villafáfila	Rodrigo			

¹⁹¹ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁹² *Ibid.*, pág. 152.

¹⁹³ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 211, pág. 297-298.

¹⁹⁴ CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato...*, *op. cit.*, doc. 190, pág. 300-302.

¹⁹⁵ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

¹⁹⁶ AHN, Clero, carp. 3550, nº 15.

¹⁹⁷ AHN, Clero, carp. 3550, nº 15.

¹⁹⁸ GRANJA ALONSO, Manuel de la, *Estudio histórico, artístico, religioso, agrícola y humano del Real Monasterio de Santa María de Moreruela de la orden cisterciense*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1990, pág. 443.

¹⁹⁹ ANDRÉS, Fray Alfonso, "Belver de los Montes...", *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57.

²⁰⁰ CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato...*, *op. cit.*, doc. 213, pág. 326-328.

²⁰¹ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

²⁰² *Ibid.*, pág. 152.

²⁰³ AHN, Clero, carp. 3550, nº 19.

²⁰⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

²⁰⁵ AHN, Clero, carp. 3551, nº 1.

²⁰⁶ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

		Fernández ²⁰⁷			
1218	Belver de los Montes	Fernandus Melendini ²⁰⁸		Petrus Aradoy	
1219	Villafáfila	Álvaro Rodríguez ²⁰⁹			
1220	Belver de los Montes Villafáfila Castronuevo	Albarus Roderici Egidius Maric ²¹⁰ Gil Manrique ²¹¹			
1220-1223	Villalobos	Gil Manrique ²¹²			
1221	Villalpando	Reina Berenguela ²¹³			
1222	Castronuevo	Gil Manrique ²¹⁴			
1225	Castroverde Belver de los Montes	Rodrigo Rodríguez (por la reina Berenguela) ²¹⁵ Rodrigo Gómez ²¹⁶			
1227	Villalpando	Lope Díaz (por la reina Berenguela) / don Álvaro (de mano de Lope Díaz) ²¹⁷	Don Martín		
1235	Villafáfila	Hermanos de la orden de Santiago ²¹⁸			
1237	Villalpando	Reina doña Berenguela ²¹⁹			García Rodríguez Carnota (1230-1252)
1282	Castroverde	Reina doña Violante (madre del infante don Sancho ; antes de 1282 ²²⁰) - Infante don Juan y			Rodrigo Fernández (1281-1283)

²⁰⁷ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 70, pág. 378-379.

²⁰⁸ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

²⁰⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

²¹⁰ CDMS, V, doc. 1622, pág. PAG.

²¹¹ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

²¹² GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, pág. 360.

²¹³ CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato...*, *op. cit.*, doc. 263, pág. 384-385.

²¹⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 238, pág. 426-427.

²¹⁵ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152.

²¹⁶ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 449, pág. 560-562.

²¹⁷ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 324, pág. 230-231.

²¹⁸ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de estudio e investigación "San Isidoro", 2000, doc. 1168, pág. 386-387.

²¹⁹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección documental del Monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*, León, Centro de estudios e investigación "San Isidoro", 2001, doc. 66.

²²⁰ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, "Colección diplomática de Castroverde...", *ed. cit.*, doc. 12, pág. 253-254.

		sus sucesores (después de 1282)			
1291-1293	Villalpando	Doña Violante ²²¹			Fernán González Coronel (1290-1292)
1304-1312	Villalpando	Reina doña Constanza ²²²			Fernán Gutiérrez Quijada (1305) Pedro López Padilla (1307-1309)
1331	Villafáfila	María Vázquez y Juan Alfonso de Benavides ²²³			Rodrigo Álvarez de Asturias (1328-1332)
1332	Villafáfila	Alfonso de Benavides y Mayor Vázquez (por la orden de Santiago) ²²⁴			Pedro Fernández Quijada y Juan Alfonso de Benavides (1332-1335)
1336-1356	Villalpando	Doña María de Portugal ²²⁵			Garcí López de Ciudad Rodrigo (1336)
1361-1363	Villalpando	Infante don Alfonso ²²⁶			Diego González de Oviedo (1361-1363)
1367-	Villalpando	La reina ²²⁷			Pedro

²²¹ CDACL, IX, doc. 2559, pág. 401; doc. 2576, pág. 431-435.

²²² CDACL, XI, doc. 2759, pág. 93; doc. 2780, pág. 120-122. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. 2, Documentos del siglo XIV: colección diplomática. 1*, León, Universidad de León, 1994, doc. 29, pág. 84-85. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Patrimonio cultural...*, 2, *op. cit.*, doc. 28, pág. 84; doc. 31, pág. 86-89. VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo parroquial de Villalpando*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, doc. 8, pág. 25-27; doc. 9, pág. 27.

²²³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial...*, *op. cit.*, pág. 68.

²²⁴ RAH, Colección Salazar, M-8, fol. 56-57 r.

²²⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 33, pág. 55-56; doc. 36, pág. 61-62; doc. 37, pág. 63; doc. 38, pág. 63-64; doc. 46, pág. 71-72; doc. 49, pág. 76-77; doc. 50, pág. 77-78; doc. 53, pág. 81-82. VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, doc. 16, pág. 39-40; doc. 18, pág. 41-42; doc. 19, pág. 42-43; doc. 22, pág. 45-46; doc. 25, pág. 50; doc. 68, pág. 98-99.

²²⁶ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 70, pág. 100-104; doc. 71, pág. 104-105. VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 38, pág. 64-65.

1368					Suárez de Quiñones (1367-1401)
1369-1382	Villalpando	Arnao Solier ²²⁸			
1388	Villalpando	Charles de Solier ²²⁹			
1390	Villalpando	El rey ²³⁰			
1391	Villalpando	María Solier ²³¹			
1393	Villalpando	Juan de Velasco ²³²			

²²⁷ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 75, pág. 109-110; doc. 81, pág. 116-117.

²²⁸ PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques de Frías. I. Casa Velasco*, Madrid, Blass, 1955, doc. 2052, pág. 341. VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 87, pág. 123-124; doc. 88, pág. 124-125; doc. 89, pág. 125-126; doc. 90, pág. 126-128; doc. 91, pág. 128-129; doc. 92, pág. 129-131; doc. 93, pág. 131-132; doc. 94, pág. 132-134; doc. 95, pág. 134; doc. 96, pág. 134-136; doc. 97, pág. 136-138; doc. 98, pág. 138-139; doc. 99, pág. 139-140. VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 56, pág. 84-85. RAH, Colección Salazar, M-91, fol. 99 r. -100 r.

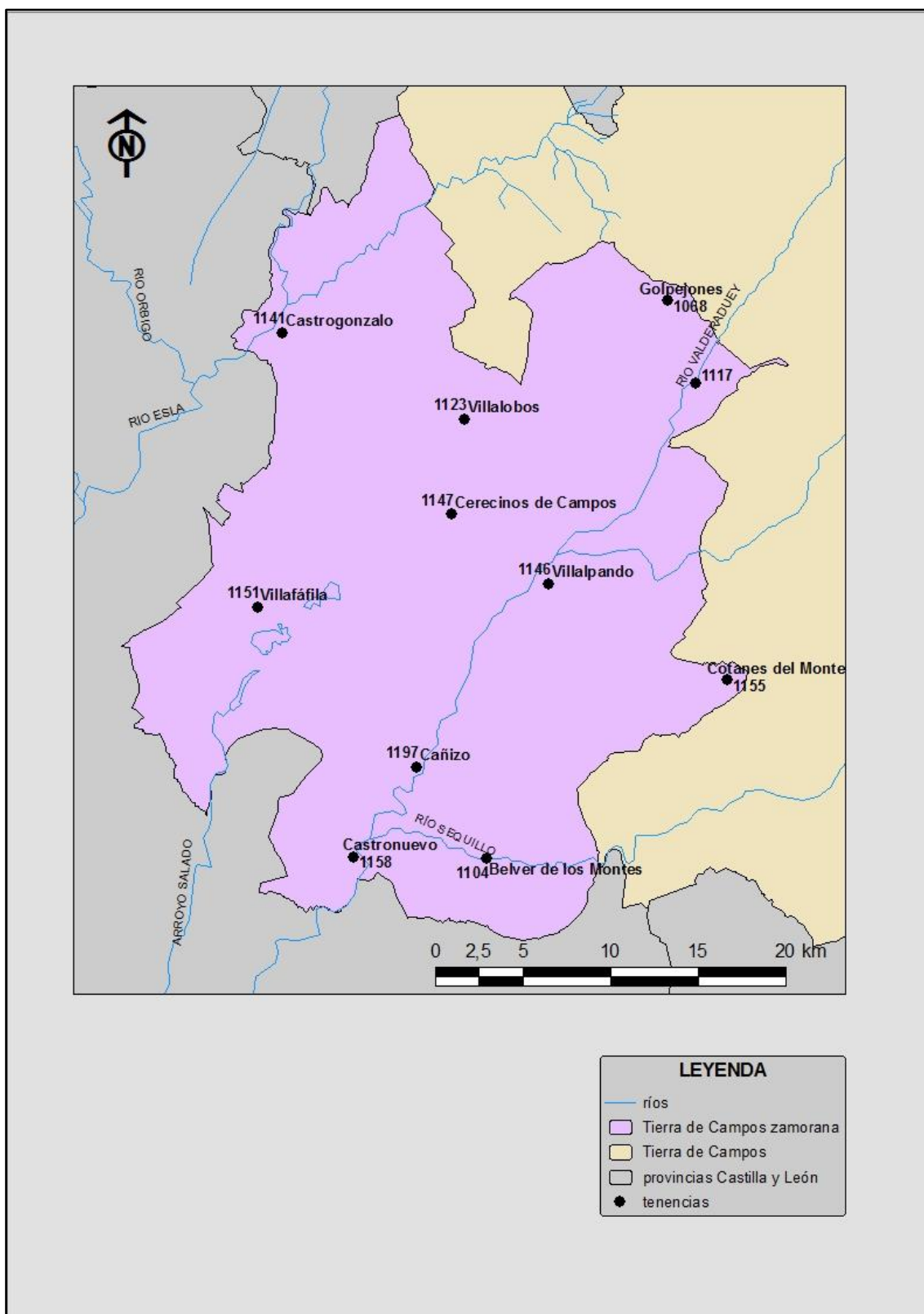
²²⁹ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 100, pág. 140-141.

²³⁰ *Ibid.*, doc. 101, pág. 142-148.

²³¹ PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques...*, *op. cit.*, doc. 2055, pág. 341.

²³² VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 148-149.

Mapa 8. Tenencias documentadas y su primera mención documental



En último término, junto a los tenentes y merinos, la administración fiscal y jurisdiccional de los territorios necesitó, además, de la existencia de unas mínimas instituciones locales y un funcionariado menor y más cercano a la realidad cotidiana de esos distritos. Sin embargo éstos, por lo que vemos en la documentación, fueron bastante limitados. Aparece frecuentemente el *concilium* territorial, entendido como asamblea de carácter judicial, limitada a los *boni homines* o minoría dirigente. Pero lo más usual es que el papel de asamblea jurisdiccional estuviera desempeñado por el *concilium* local de la villa en que se produjo el delito, o aquella que desempeñaba las funciones de centro jurisdiccional.

La máxima autoridad territorial a nivel local, por debajo de tenentes o merinos regios, parece haber sido el juez, que aparece mencionado con cierta frecuencia en la documentación. A menudo tenían un carácter meramente ocasional, y su actuación se limitaba a la solución de algún conflicto particular, nombrados de entre los miembros del propio *concilium* judicial. No obstante, la elección de jueces no se hacía de forma aleatoria, sino que recaían en determinados personajes previamente investidos por la autoridad para desempeñar tales funciones, prueba de lo cual sería su aparición como confirmantes, al lado de los miembros prestigiosos de la comunidad, como los presbíteros, o en documentos que no tienen relación con pleitos o procedimientos judiciales, lo que sucede con cierta frecuencia durante el siglo X. Ello indicaría además que no se trata de jueces designados *ex profeso* para un determinado asunto, sino de cargos temporales, posiblemente, por un periodo de tiempo indeterminado, dada la recurrencia en los cargos, y que probablemente se mantuviesen en sus funciones mientras interesase a la autoridad territorial, a cuyas necesidades estarían sin duda supeditadas en buena medida; también dependería de su experiencia y cultura jurídicas²³³.

Además de estas funciones judiciales, también se encargarían de otras, como cabezas que eran del gobierno local, tanto políticas –convocatoria del concejo, por ejemplo–, como militares o económicas. El desempeño de las mismas se vería recompensado con la exención de algunas cargas (*anubda, facendera...*), privilegios como la participación en el cobro de multas o derechos de portazgo, o compensaciones económicas, sin olvidar el prestigio que conllevaba el desempeño del cargo en sí.

²³³ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 339-342.

Al lado de los jueces vemos también actuar a los alcaldes, que parecen igualmente investidos de competencias judiciales, encargados de interpretar y aplicar el fuero de la villa, como representantes del propio concejo, frente a los jueces que lo serían en cierto modo del señor. Como el merino, serían auxiliares del tenente, elegidos anualmente, en número variado, cuatro en Villafáfila en 1176²³⁴, lo mismo que en Belver en 1208²³⁵ y 1220²³⁶; por su parte, en un documento de 1227, aparecen nueve en Villalpando²³⁷. Les vemos desempeñar esa función judicial, por ejemplo, en un pleito de 1291, en que Domingo Domínguez y Juan Domínguez, alcaldes de Belver, tras recoger las distintas declaraciones de los testigos y formularlas conjuntamente, declaraban que el prior de Belver estaba exento de pagar yantar al rey²³⁸.

También aparecen menciones de sayones, cuyas funciones irían en la misma línea, en relación con la administración a nivel local. Aparecen ya en 1047, en que el rey Fernando I concedía que no entraran los sayones en las villas que dependían de la catedral de León²³⁹, aunque no se mencionan los casos por los que lo hacían. En 1093 Alfonso VI concedía a Pelayo Velítiz que fuera ingenuo para él y sus descendientes todo lo que ganaron en Villa Santi, en el valle de Palazuelo, en el término de Villalpando, y que el sayón no pudiera entrar en aquellos bienes por causa de *homicidio, roso o fosataria*²⁴⁰. En 1201, en el fuero de Castroverde se dice que “*preconarius et saion sint liberi de tota sua andaría*”²⁴¹. Pero donde más claramente se hace referencia a la función de éstos es en un documento de 1072, en que Alfonso VI reglamentaba la norma que habían de seguir los sayones en caso de homicidio en el que se desconociera el autor, limitándose a partir de entonces al pago de la caloña por parte de la villa responsable, renta que recogería el sayón²⁴².

En definitiva este cargo, según indica E. Pastor para el ámbito altomedieval castellano, sería el responsable de la delimitación de los términos de *loci* y *villae*,

²³⁴ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 99.

²³⁵ ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57.

²³⁶ “*Alcades in Belueher: Petrus, filius Pelagii Calui, Fernandus Didaci, Petrus Boso et dompnus Matheus [...]*” (CDMS, V, doc. 1622, pág. 128-130).

²³⁷ “*Alcades in Villalpando, Guter Nicolez, soprino de Roy Diaz, et Petro Johan, filio de Johan Rubertez, Fernan Martinez Mela, et Petro Fernandez, filio de Fernando Micaelez, don Lourenz et don Garfon, Johan Martinez, et Lope Rodriguez, et Roy Pelaz. [...]*” (MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 324, pág. 230-231).

²³⁸ CDMS, V, doc. 1862, pág. 493-494.

²³⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 626.

²⁴⁰ CDAFL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

²⁴¹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, *Colección diplomática de Castroverde...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

²⁴² CDAFL, IV, doc. 1183, pág. 428-429.

además de ser oficiales menores de la administración de justicia, con carácter ejecutivo²⁴³. Para J. J. Sánchez Badiola, en origen, su función parece haber sido la de principal agente de la justicia territorial, bajo la autoridad de los jueces, e incluso un elemento definitorio del carácter jurisdiccional de los distritos²⁴⁴. En todo caso, parece que todos estos oficiales locales, tanto jueces, alcaldes, merinos, o sayones, se encargarían de funciones judiciales, gubernativas o fiscales, sin poder definir exactamente las de cada uno de ellos.

Muchos de estos delegados para la administración eran miembros de la nobleza, que con el ejercicio de las diversas atribuciones públicas –fiscales, jurisdiccionales, militares– que le son delegadas por el rey, adquirirían una de las bases principales de su poder. Así, en 1221, Alfonso IX hacía donación del puente de Castrogonzalo y de todos sus portazgos a Juan Pérez, que se encargaría de esta función fiscal a partir de ese momento²⁴⁵. El año después concedía la facultad de hacer feria en el puente de Santa María de Castrogonzalo ocho días antes y ocho días después de la festividad de Santa Marina, señalando los términos y las franquicias de los concurrentes a la feria²⁴⁶. En 1285 Sancho IV daba a Alvar Rodríguez Osorio, por juro de heredad, todos los derechos y rentas y todo el realengo de Fuentes de Ropel, salvo la moneda forera y la mayoría de la justicia; es decir, pasaría a encargarse de su recaudación²⁴⁷.

Además, la aristocracia participaría en la administración mediante otra vía, a través de privilegios que la monarquía concedía sobre determinados lugares, que pasaban a ser administrados por los señores sin la intervención de los delegados regios. Estas concesiones se realizaban a beneficio suyo, pero condicionadas a que “*propter quam permanes fidelis in seruitio nostro*”, como sucedía en 1017 con la concesión de Castrogonzalo, que hacía Alfonso V a Pedro Fernández²⁴⁸. En la misma línea estaría el ya comentado documento de 1093, en que Alfonso VI concedía a su fiel Pelayo Velítiz que fuera ingenuo para él y sus descendientes todo lo que había ganado en Villa Santi, en el valle de Palazuelo, en el término de Villalpando, sin que el sayón pudiera entrar en aquellos bienes por causa de *homicidio, roso* o *fosataria*²⁴⁹.

²⁴³ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 182.

²⁴⁴ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 345.

²⁴⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 906, pág. 780.

²⁴⁶ *Ibid.*, doc. 914, pág. 781.

²⁴⁷ CDAFL, IX, doc. 2457, pág. 252-254.

²⁴⁸ CDAFL, III, doc. 748, pág. 319-320.

²⁴⁹ CDAFL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

Pero no sólo la aristocracia laica se vio beneficiada, sino que muchas de las demarcaciones del reino leonés pasarían a manos de las dignidades eclesiásticas, especialmente en los primeros momentos, a partir de mediados del siglo X. Éstas tendrían en esos distritos similares competencias y derechos que los nobles y, por lo tanto, ejercerían como autoridades públicas. Ello se produce cuando las fortalezas y castros pierden su utilidad militar, además de por la mayor facilidad de este tipo de procedimientos para la administración del territorio, ya que la Iglesia no ofrecía los riesgos políticos de la nobleza. La fórmula empleada fue similar a la del caso de los condes, la cesión *ad imperandum... pro nostris utilitatibus*, aunque a veces la concesión de los territorios para su gobierno se confunde con la inmunidad, cuando se sustituye la citada expresión por *pro uestris utilitatibus*, indicando de este modo que el ejercicio de la jurisdicción no se hace en servicio del rey, sino del beneficiado. También es frecuente la fórmula “*omnes habitantes in ea ad uestram concurrant orinationem*” u otras parecidas, indicativas de la transmisión del gobierno y jurisdicción de ese lugar o *comiso*. En otras ocasiones la concesión se perfila equiparando los derechos del nuevo gobernante a los que previamente tenía en la *mandación* el rey o sus delegados.

Este tipo de concesiones terminarían derivando en lo que propiamente puede entenderse como inmunidades eclesiásticas, que fueron bastante numerosas. Consistían en una verdadera privatización del poder, mediante la delimitación de un espacio en el que se prohibía toda intromisión de la fiscalidad y la jurisdicción regias, que se traspasaban a manos del beneficiario. Una vez concedidos tales derechos al nuevo señor eclesiástico, éste podía transmitirlos como una cualidad o condición inherente al espacio territorial. Este tipo de fórmulas supusieron un ejercicio directo de la fiscalidad y la acción judicial por parte de los beneficiarios²⁵⁰. En este sentido, en el ámbito de la Tierra de Campos zamorana, se hace notar desde un principio la importancia que tuvieron el monasterio de Sahagún y la catedral de León. Si atendemos a un documento de inicios del siglo XI, de 1018 concretamente, el monasterio de Sahagún poseería privilegios y exenciones en sus propiedades desde el siglo X, que confirmaba en ese momento Alfonso V²⁵¹. A fines de ese mismo siglo, en 1078, el monarca, Alfonso VI, concedía al monasterio de Sahagún la inmunidad para sus villas, en el sentido de que nadie pudiera exigirles *fonsadera* ni obligar a sus hombres a formar parte del ejército²⁵²;

²⁵⁰ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, op. cit., 2002, pág. 353-355.

²⁵¹ CDMS, II, doc. 404, pág. 49-51.

²⁵² CDMS, III, doc. 764, pág. 45-47.

privilegios que confirmaba dos años más tarde, cuando se nombró un nuevo abad para el monasterio²⁵³. Respecto a la catedral de León, en 1047 Fernando I le concedía que no entraran los sayones en sus villas dependientes²⁵⁴. Poco después, Alfonso VI le otorgaba un importante privilegio a nivel fiscal, el diezmo del portazgo de la sal y de las salinas que el rey poseía en la villa de Lampreana, además de un excusado, con su solar y su heredad, encargado de recaudarlo²⁵⁵. Todo ello se completaba con otro privilegio de Alfonso VII en 1153, en que concedía a Santa María de León la tercia de las decimas de las iglesias de Villalpando y Cubillas²⁵⁶. En 1162 era Fernando II el que concedía a la Catedral las iglesias de Castroverde, Valdehunco, Valdefuentes y Malillos, con todas sus propiedades y derechos, así como todos los prestimonios que tuvieren sus clérigos²⁵⁷, privilegio confirmado en 1255 por Alfonso X²⁵⁸. Finalmente, en 1275, el infante Fernando, heredero de Alfonso X, a petición del obispo de León, ordenaba a Rodrigo Rodríguez, merino mayor de Asturias y León, que no permitiera que nadie quebrantase los privilegios de la iglesia de León, y sobre todo, que ninguna propiedad de abadengo pasara a realengo, y viceversa²⁵⁹.

Pero también otras entidades religiosas, de menor importancia en la zona, recibieron privilegios de este tipo. Es el caso de la catedral de Astorga, que recibía de manos de Alfonso VII, en 1154, las tercias de toda la tierra de Lampreana y Villafáfila, para que las poseyeran y llevaran la tercera parte de todos los diezmos²⁶⁰. En 1157 era la infanta doña Elvira la que le concedía las tercias que poseía en las iglesias de su obispado, entre ellas las de Villarrín o Castrogonzalo²⁶¹. O, ya en 1201, Alfonso IX eximía de portazgo en todo el reino las cosas de la catedral de Astorga²⁶².

Por su parte, la orden del Hospital recibía la villa de Cerecinos en 1174²⁶³, otorgada por Fernando II, que confirmaba además, en 1181, las posesiones de la orden de Santiago, concediendo un amplio privilegio²⁶⁴.

²⁵³ CDMS, III, doc. 782, pág. 71-73.

²⁵⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 626.

²⁵⁵ CDAFL, IV, doc. 1185, pág. 430-432.

²⁵⁶ CDAFL, V, doc. 1484, pág. 280-281.

²⁵⁷ CDAFL, V, doc. 1518, pág. 335-338.

²⁵⁸ CDAFL, VIII, doc. 2148, pág. 250-253.

²⁵⁹ CDAFL, IX, doc. 2353, pág. 126-127.

²⁶⁰ QUINTANA PRIETO, Augusto, *La diócesis de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1985, pág. 336-337.

²⁶¹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, I, *op. cit.*, doc. 760, pág. 122-124.

²⁶² GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 160, pág. 224.

²⁶³ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 435; CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 58-59.

Incluso otros monasterios menores, con algunas posesiones en nuestra zona de estudio, como el de Santa María de Carracedo o el de Moreruela, recibieron este tipo de privilegios o exenciones. Al primero, Alfonso IX le eximía de tributación en 1203²⁶⁵, privilegio que ampliaba en 1231 Fernando III²⁶⁶; al segundo, en 1206, Alfonso IX le concedía la mitad del diezmo de las salinas de Lampreana²⁶⁷, y de nuevo Fernando III confirmaba sus privilegios en 1231²⁶⁸.

3.1.4. Los concejos realengos

Si en una primera fase, previa al establecimiento de las villas reales, la dirección política regia se realizaba a través de los tenentes u otros funcionarios locales, es decir, el gobierno político se llevaba a cabo mediante una importante acción nobiliar –con una destacada presencia patrimonial–, a partir de este momento comenzaba a abrirse paso el sistema concejil, en el contexto de un espacio ya organizado, en el que existían circunscripciones territoriales y oficiales encargados de su administración, además de la gran relevancia que tenían los señoríos particulares.

Así, el impulso del nuevo sistema de organización social del espacio, basado en la red de villas reales, auspiciado por la monarquía, suponía que el concejo de la villa pasara a controlar el territorio de las aldeas que integraban su alfoz, quedando así configurados los alfozes concejiles. Este proceso, a diferencia de lo que sucedería en los concejos extremaduranos, en los que este hecho se daba desde el momento mismo de su creación, se inicia al norte del Duero con la configuración del realengo a partir del siglo XII como un auténtico dominio señorial. Por eso, en la medida en que se habían ido consolidando otros dominios señoriales, de laicos y eclesiásticos, el realengo se tuvo que reorganizar, tratando de equilibrar su poder señorial directo con otros poderes. Y la monarquía lo hizo a través de la creación de los concejos de realengo. Es el sentido que tienen las “re poblaciones interiores” y las concesiones regias a los grandes concejos. A partir de ahí los concejos tenían un papel peculiar en el realengo. Al materializarse

²⁶⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 41, pág. 305-307.

²⁶⁵ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 177, pág. 250.

²⁶⁶ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 357, pág. 250 y doc. 358, pág. 250-251.

²⁶⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 211, pág. 297-298.

²⁶⁸ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III. II. Diplomas (1217-1232)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, doc. 282, pág. 326-327.

como concreción del realengo o del dominio señorial regio, los concejos asumían un cierto dominio señorial en el realengo. De ahí que podamos concebir un dominio señorial concejil, o como se ha denominado en ocasiones, el concejo como “señorío colectivo”, expresado en un auténtico dominio de la villa sobre las aldeas²⁶⁹. En el resultado de este proceso fue decisiva la labor de la monarquía, mediante la transferencia de funciones políticas del realengo a los concejos, tanto del dominio territorial regio como de la jurisdicción regia. De ese modo los concejos se convirtieron en “una pieza del engranaje de la monarquía”, a través de los cuales se administraba la justicia del rey o se recaudan sus pechos, tributos o pedidos²⁷⁰.

Como venimos analizando, para constituir la propiedad de los concejos y de sus pobladores, fue necesario un proceso de reorganización en la propiedad, que afectó fundamentalmente a los centros eclesiásticos. Las características del propio proceso requerían de amplias concesiones territoriales en beneficio de los concejos, tanto a nivel patrimonial como jurisdiccional. Aunque, frecuentemente, las dotaciones iniciales eran del realengo, todavía importante en todo el reino, éste pronto se mostró insuficiente, por lo que se hicieron necesarias enajenaciones muy amplias de bienes particulares para la dotación de los nuevos concejos y la formación de sus alfoques²⁷¹. Para ello, la entrega de bienes, los cambios o el reconocimiento de derechos decimales en las iglesias de las villas fueron las formas más habituales de conseguir sus heredades, que el monarca transfería a su vez al concejo.

Conocemos actos de este tipo en muchos de los lugares que integraban la Tierra de Campos zamorana, aunque está especialmente documentado en Villalpando, Villafáfila, Belver o Castroverde desde los años setenta del siglo XII. En Villalpando, sabemos que habían sido enajenadas propiedades eclesiásticas para su repoblación por los documentos de 1179, en que Fernando II restituía a la orden de San Juan unas heredades tomadas para la repoblación de Villalpando²⁷², y 1181, en que el mismo monarca indemnizaba a la Colegiata de San Isidoro de León por el mismo motivo²⁷³. Respecto a Villafáfila, Alfonso IX concedía al monasterio de Moreruela la mitad del diezmo de las salinas de Lampreana en 1206²⁷⁴; al año siguiente, 200 maravedís anuales

²⁶⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 486.

²⁷⁰ MONSALVO ANTÓN, José María, *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII*, El Burgo de Osma, Ayuntamiento de El Burgo de Osma, 1991, pág. 44-46.

²⁷¹ *Vid.* MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Réorganisation de l'espace...”, *ed. cit.*, pp. 12-20.

²⁷² GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 37, pág. 293-295.

²⁷³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 673, pág. 729.

²⁷⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 211, pág. 297-298.

en las salinas de Villafáfila al monasterio de Santa María de Roncesvalles²⁷⁵; y en 1211, la renta anual de 300 maravedís en las salinas que tenía en Villafáfila a la orden del Císter²⁷⁶. Además, ese mismo año, restituía sus salinas en Lampreana a la orden del Temple, por lo que probablemente éstas habrían sido enajenadas con el objetivo de la repoblación de Villafáfila²⁷⁷. Finalmente, en 1214, el propio Alfonso IX donaba al monasterio de Moreruela la heredad que en Bretocino y Villafáfila tenía de su realengo²⁷⁸. El propio Alfonso IX donaba a la catedral de Zamora la iglesia de Santa María de Belver de los Montes, con todos sus derechos, diezmos y pertenencias en 1210²⁷⁹.

En Castroverde, Fernando II concedía, en 1187, al refectorio de la iglesia de Santa María de León un solar para construir una iglesia y un cementerio a ella contiguo, asignándola doscientos parroquianos pertenecientes a su realengo, más un solar para que el preboste construyera un cillero con su refectorio y solares para cuarenta collazos, donde éstos pudieran construir sus propias habitaciones, quedando adscritos al refectorio y como vasallos del preboste, en la misma forma que lo eran los de Villafrontín²⁸⁰. Ese mismo año confirmaba este privilegio junto a la posesión de otros lugares²⁸¹. Por último, unos años más tarde, en 1203, Alfonso IX donaba a la catedral de Zamora dos yugadas de heredad en Castroverde²⁸².

Respecto a otros lugares de la zona, en 1171 Fernando II daba a la catedral de Zamora el derecho que tenía en las iglesias de Castronuevo²⁸³. En 1216 era Alfonso IX el que concedía a ésta la sacaduría de Villarrín, que había sido demandada por Fernando Fernández²⁸⁴. El mismo monarca concedía en 1225 al abad y monasterio de Santa María de Arbas cuantos derechos le pertenecían en las dos iglesias de Castrogonzalo²⁸⁵. Y por

²⁷⁵ OSTOLAZA, María Isabel, *Colección diplomática de la Abadía de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1978, doc. 32, pág. 118.

²⁷⁶ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 273, pág. 369-370.

²⁷⁷ *Ibid.*, doc. 274, pág. 370-372.

²⁷⁸ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización...*, *op. cit.*, doc. 69, pág. 378.

²⁷⁹ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 258, pág. 87-88.

²⁸⁰ CDAFL, V, doc. 1672, pág. 590-592.

²⁸¹ CDAFL, V, doc. 1675, pág. 595-597.

²⁸² LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 72.

²⁸³ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 418.

²⁸⁴ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano, *Tumbo Blanco...*, *op. cit.*, doc. 15, pág. 25.

²⁸⁵ GARCÍA LOBO, Vicente y José Manuel, *Santa María de Arbas...*, *op. cit.*, doc. 353, pág. 117.

último, su sucesor, Fernando III, donaba al monasterio de San Zoilo de Carrión los monasterios de San Esteban, en Villamayor, y San Lorenzo, en Villalpando, en 1226²⁸⁶.

Con todo, el proceso de creación de las villas reales, con los actos de expropiación contra el patrimonio de la nobleza o la Iglesia, se tuvo que enfrentar a algunos problemas, fundamentalmente el hecho de que dentro de los alfozes territoriales de los concejos permanecieran algunas propiedades de otros señoríos, cuyos intereses chocaban con los de los concejos recién constituidos. Por ello los monarcas trataron de favorecer la creación de concejos con estructuras económicas y administrativas fuertes, dotándoles de un alfoz territorial que les proporcionara un ámbito de acción jurisdiccional, político y económico, del cual ellos también serían partícipes indirectamente. En él podrían ejercer, fruto de su poder señorial, el ejercicio de la jurisdicción plena, el poder militar sobre el alfoz, una fiscalidad concejil centrada en tributos de *castellaje* y reparación de muros²⁸⁷, y un papel intermediario en las exigencias de la fiscalidad regia. Por eso, al aplicar todo esto sobre los vasallos de otros señoríos, dichos concejos ejercían un dominio señorial sobre todo el alfoz²⁸⁸. Sin embargo, como indica J. M. Monsalvo, había zonas, como la de nuestro estudio, en que el patrimonio señorial era muy abundante y la jurisdicción real, escasa. Por eso, en vez de la agregación de términos como alfoz del concejo, lo que se llevó a cabo fue la atribución directa y unitaria de un territorio delimitado, con la característica de que en él solían respetarse las propiedades, derechos e inmunidades de los señoríos preexistentes²⁸⁹.

Por tanto, las villas reales configuraban sus alfozes en áreas donde existía otra propiedad y derechos señoriales, lo que hacía que la repoblación no fuera otra cosa que la reorganización de la propiedad y derechos realengos, ahora atribuidos al concejo o concretados en éste. Pero siempre quedaron, a pesar de tal adecuación, propiedades y derechos señoriales en los alfozes, pertenecientes a la iglesia de León, a San Isidoro, al

²⁸⁶ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Palencia, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1986, doc. 88, pág. 170.

²⁸⁷ Así, por ejemplo, en 1263, Alfonso X ordenaba a la abadesa y convento de Santa Colomba que no impidiese a sus vasallos de Feres que trabajasen con los de Belver en el castillo de la villa, puesto que estaban dentro de su alfoz (AHC. AHCA, caja 76, leg. 22, nº 1). Igualmente, en 1320, don Juan, hijo del infante don Juan, eximía de todos los pechos, servicios y pedidos que le hubieran de dar los moradores de la villa de Castroverde durante cinco años, porque estaban “*muy pobres e afincados*”, a condición de que cercaran en este tiempo el arrabal de Castroverde para su servicio (FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 25, pág. 269-270).

²⁸⁸ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 487-488.

²⁸⁹ MONSALVO ANTÓN, José María, *Los concejos de Castilla...*, *op. cit.*, pág. 48.

monasterio de Sahagún, de Vega, o de Eslonza, o a algunos nobles e hidalgos locales. De ahí que surgieran inevitables contradicciones entre el poder de los nacientes concejos –bastante vulnerables por su reducida entidad– y los grandes poderes feudales de la zona²⁹⁰. Por ejemplo, en 1201 el obispo Manrique de León concedía fuero a los pobladores de Villafrontín, sujetos a la propiedad dominical de la iglesia de León y según el cual habían de ser sus vasallos “*sine alio domino*”. Sin embargo, unos meses antes, Alfonso IX había concedido fuero a la villa de Castroverde, y con él se constituía un término que incluía varias aldeas, entre ellas Villafrontín –de la iglesia de León, como decimos–, pero también Golpejones, que pertenecía a Sahagún²⁹¹, y Barriales, de Eslonza²⁹². En dicho fuero se explicitaba que los vecinos, tanto de la villa como de sus aldeas, habían de ser vasallos del rey. Ello provocaba una clara contradicción entre los intereses del concejo de realengo, que intentaba ser una instancia superior por encima de las realidades dominicales y señoriales existentes en su alfoz²⁹³, y los propios poderes señoriales, en este caso los monasterios de Sahagún y de Eslonza. También chocaba el nuevo concejo con los intereses de la catedral de León, ya que el obispo don Rodrigo exponía una relación de injurias por los agravios ocasionados por el concejo de este lugar, junto con otros, entre ellos el de Villalpando²⁹⁴. Finalmente, en 1259, se establecía un acuerdo entre el obispo y el cabildo de la iglesia de León con el concejo de Castroverde sobre los vasallos del cabildo de León que vivían en Villafrontín. El concejo les demandaba *foros* y *facendera* por considerar que habitaban en su alfoz, mientras que el obispo y el cabildo negaban que estuviesen en el mismo. En esta tesitura, se reguló el pago de tributos, pagando los de Villafrontín la mitad que los de Castroverde, y la forma de cobrarlos. Además se estableció el coto de Villafrontín, en el que no podrían entrar las autoridades salvo por casos de corte, el mantenimiento del castillo, y los litigios y normas procesales entre vecinos de ambos lugares²⁹⁵.

Pero los conflictos debieron proseguir, pues en 1291 Sancho IV ordenaba al concejo de Castroverde que no entraran en los términos de Golpejones, que ya por entonces estaban despoblados, pues eran del abad de Sahagún²⁹⁶.

²⁹⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 479.

²⁹¹ CDMS, IV, doc. 1422, pág. 406-407.

²⁹² CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, *op. cit.*, doc. 153, pág. 313.

²⁹³ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 479-480.

²⁹⁴ “*In Uilla Alpando, Dominicus Romani super ecclesiis de Tapioles, de Uilla Arpando y Almaldos. [...] In Castro Uiridi homines ex parte regine impediunt donacionem do/morum, quas nobis dederunt Pelagius Mesado et uxor eius*” (CDAFL, VI, doc. 1815, pág. 218-219).

²⁹⁵ CDAFL, VIII, doc. 2204, pág. 342-345.

²⁹⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1111, pág. 825.

A pesar de estas injerencias, durante los años que permaneció en manos de la Corona, el concejo de Castroverde adquirió peso específico como institución titular del poder en el núcleo y su alfoz, así como normas y oficiales específicos para realizarlo. Los monarcas vieron además la necesidad de proporcionarle recursos y competencias, otorgándole las iglesias de la villa, la capacidad de juzgar según su fuero, intentando así imponerse frente a los otros poderes señoriales que controlaban áreas de su alfoz.

Como en Castroverde, también en Belver encontramos la oposición del concejo a los poderes señoriales existentes en el seno de su alfoz, sobre todo el monasterio de Sahagún. En 1208, al mes siguiente de serle otorgado su fuero a esta villa, vemos la enorme influencia del poder señorial de este monasterio en la villa, en la avenencia entre Pelayo, su abad, y los pobladores de su heredad de San Salvador de Villacete, como consecuencia de haber éstos expulsado de la serna de dicho lugar al propio abad y algunos de sus monjes. Arrepentidos de su actuación acudieron ante el abad para pedirle perdón, que éste concedía, aunque se fijaron diversas cauciones y formas de reparar estos u otro tipo de daños que pudieran ocasionarse en lo sucesivo²⁹⁷. Ya hemos visto también como, en 1210, Alfonso IX donaba al obispo Martín I y a sus sucesores la iglesia de Santa María de Belver de los Montes, con todos sus derechos, diezmos y pertenencias²⁹⁸, probablemente en compensación de algunas heredades enajenadas en beneficio del concejo. Además, en 1211 concedía a la catedral de Zamora el castillo que edificó en el valle de Villacete, con todos sus derechos y alfoz²⁹⁹, aunque lo recuperaría en 1213 a cambio del castillo de Villalcampo³⁰⁰.

Fruto del citado conflicto de intereses entre el concejo de Belver y el monasterio de Sahagún es la concordia que en 1214 aprobaba Alfonso IX, por la cual el concejo de Belver entregaba al abad del monasterio la iglesia de Santa María de esta villa, en la que el monasterio podría poner clérigos, cobrar diezmos y otros derechos, mientras que los de Villacete deberían ser fieles y defender los asuntos del monasterio contra todos —excepto contra los derechos del rey de León—. Por su parte, el abad permitía disfrutar a los de Belver, durante diecisiete años, de la tercera parte de los diezmos, con el fin de que pudieran levantar la cerca de la villa; transcurrido dicho tiempo, la citada tercia

²⁹⁷ CDMS, V, doc. 1572, pág. 56-58.

²⁹⁸ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit., doc. 258, pág. 87-88.

²⁹⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, op. cit., doc. 277, pág. 374-376.

³⁰⁰ LERA MAÍLLO, Juan Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit., doc. 283, pág. 95-96.

pasaría a ser del monasterio de San Salvador³⁰¹. Pero los conflictos debieron persistir, pues en 1231 el rey Fernando III aprobaba y confirmaba los términos de una nueva concordia amistosa entre el monasterio de Sahagún y el concejo de Belver, que establecía que el monasterio renunciaba a todas sus reivindicaciones, excepto a la iglesia de Santa María, que el concejo de Belver le concedía para siempre y con todos sus derechos, lo mismo que en el caso de la iglesia de San Salvador. Además, sería potestad del abad de Sahagún el poner y el remover el clérigo de dicha iglesia, y el concejo se comprometía a no incautar aquello que ocasionara perjuicio al abad o al prior, ni tomar prenda de los bienes del monasterio, ni llegar a ningún pacto sobre ellos contra la voluntad del prior³⁰². Además, el propio Fernando III, ante la reclamación del monasterio de Sahagún al concejo de Belver, por los daños causados en las casas, viña, árboles y otros perjuicios, y la propia petición de merced elevada por este último al monarca, disponía de qué forma se habían de ir reparando los daños ocasionados³⁰³. Unos años más tarde, en 1255, Alfonso X confirmaba esta composición sobre diversos derechos señoriales, a la que habían llegado el monasterio de Sahagún y el concejo de Belver en 1231, y que ya había contado con la aprobación del rey Fernando III³⁰⁴.

Aún así los conflictos continuaron, pues en 1291 Juan Domínguez de Valladolid, escribano del rey y recaudador de sus yantares en el obispado de Zamora, exigía de don Beltrán, prior que el monasterio de Sahagún tenía en Belver, el pago de yantar al rey. El citado prior, además de negarse a ello, mostraba una carta del rey Sancho IV que parecía eximirle de tal impuesto, por lo que Juan Domínguez pidió una prueba testifical ante los alcaldes de Belver, Juan y Domingo Domínguez. Las sucesivas declaraciones de los testigos dejaron claro que ni el prior ni los monjes habían pagado yantar al rey, por lo que los alcaldes así quisieron que constase, declarando que el citado prior quedaba libre de tal obligación tributaria³⁰⁵.

También encontramos este tipo de conflictos entre el concejo y señores en Villafáfila. Allí, en 1235 se resolvía una controversia entre el obispo de Astorga, don Nuño, con los vecinos de Villafáfila, en razón de los diezmos y primicias de la sal, enfrentamiento antiguo, que ya en época del obispo don Pedro, su antecesor, había

³⁰¹ CDMS, V, doc. 1594, pág. 88-89.

³⁰² CDMS, V, doc. 1659, pág. 177-179.

³⁰³ CDMS, V, doc. 1660, pág. 179-181.

³⁰⁴ CDMS, V, doc. 1731, pág. 289-290.

³⁰⁵ CDMS, V, doc. 1861, pág. 491-493.

llevado a la intervención de Alfonso IX, aunque no se había escriturado sobre ello. El obispo Nuño acordaba con los vecinos de Villafáfila

*“en que dicho señor obispo y cabildo por cada torvada de las hechas y que en lo sucesivo se hiciesen haya de llevar por razón de diezmos y primicias cinco eminas de sal medida por la emina que se usa en aquella villa, pagadas desde san Juan de Junio a Nuestra Señora de Agosto de cada un año y además de esto convino dicho concejo de Villafáfila en que en su término la iglesia de Astorga pueda tener y administrar hasta quatro yugadas de bueyes y 20 aranzadas de viñas”*³⁰⁶.

Sabemos, además, de la permanencia del dominio señorial de la catedral de Astorga en el alfoz de Villafáfila, ya que en 1272 Alfonso X mandaba a los concejos de Benavente, Villafáfila y otros del obispado de Astorga *“que no metiesen consigo el pagar los jantares del rey a los vasallos de la iglesia y obispo que morasen entre ellos”*³⁰⁷.

También dentro del alfoz de Villalpando ejercía su señorío la catedral de León, que acordaba en 1242 con sus vasallos foreros de Villavicencio, aldea del alfoz de esta villa, que la infurción que habían pagado hasta entonces constituida por un carnero, doce panes, dos cántaras de vino y dos heminas de cebada se satisficiera en adelante mediante la entrega de siete sueldos leoneses³⁰⁸. Tenía además, a mediados de siglo XII, derechos en la iglesia de San Lorenzo de Villalpando³⁰⁹ y en la de San Esteban de Villamayor³¹⁰, propiedad ambas de la orden de Cluny.

En definitiva, el mantenimiento de diversas jurisdicciones en los alfozes de estas villas originó continuos problemas con los concejos, que progresivamente fueron adecuándose a esta confluencia. Por ejemplo, al concejo de Castroverde le correspondía la alta justicia –frente a la aplicada para otras causas por Sahagún sobre sus vasallos–, cierta fiscalidad concejil, y el sometimiento de los vasallos a la fiscalidad regia a través del concejo, aunque los vasallos de Villafrontín estarían sujetos a medio fuero para el fisco regio y concejil. De esta manera los vasallos y aldeas de los señores eclesiásticos podían a su vez ser también *alfoceros* y depender del concejo, lo que originaba un conflicto latente de forma continuada entre concejos y señores. De un lado, los concejos

³⁰⁶ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 1168, pág. 386-387.

³⁰⁷ *Ibid.*, doc. 1367, pág. 503.

³⁰⁸ CDAFL, VIII, doc. 2044, pág. 95-96.

³⁰⁹ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 114, pág. 208.

³¹⁰ *Ibid.*, doc. 115, pág. 209.

y sus alfoces surgen al amparo de la política regia de reorganización del realengo, para ejercer un auténtico dominio señorial sobre las aldeas. De otro, la existencia de derechos señoriales en el seno de los alfoces, origina tal conflicto de intereses. Son numerosos los ejemplos de la primera mitad del siglo XIII que muestran que los concejos ostentaban una serie de derechos que los habían consolidado como señoríos colectivos. Y sin embargo el dominio señorial concejil no pudo desarrollarse plenamente, al existir ampliamente otros dominios señoriales que minaban su actuación desde el interior. Los conflictos existentes a finales del siglo XIII muestran la incapacidad de los concejos para desarrollar su poder señorial, y, las más de las veces, vemos como el territorio del alfoz no era controlado plenamente por el concejo, lo que diferencia sustancialmente nuestra zona con respecto a lo observado en los concejos de las Extremaduras y obedece, en definitiva, al enorme peso de las realidades dominicales y señoriales anteriores³¹¹.

En definitiva, a fines del siglo XIII persiste la intromisión señorial en los concejos realengos. De ese modo surgía un nuevo conflicto entre la catedral de León y algunos vecinos de Villalpando que tenían heredamientos en Villavicencio, y que no asumían las obligaciones que tenían los de esa aldea como vasallos de la Catedral. Por esa razón, en 1291, la reina doña Violante ordenaba a Ferrán Miguélez de Villalpando y a Juan Alfonso que se reunieran con el arcediano don Velasco para hacer pesquisa sobre la contienda que había entre el cabildo de la iglesia de León y los que tenían heredamientos en Villavicencio, en razón de las obligaciones que éstos tenían respecto al cabildo³¹². El arcediano Velasco Domínguez, Ferrán Miguélez y Juan Alfonso realizaban la pesquisa ese mismo año³¹³, concluyendo el pleito en 1293, en que se confirmaba que aquellos vecinos de Villalpando con heredades en Villavicencio debían satisfacer las sernas y fueros establecidos por el cabildo en Villavicencio³¹⁴. También en Castroverde, en 1299, el infante don Juan, tenía que poner fin a la contienda que mantenía el concejo con el obispo y el cabildo de la iglesia de León, que se disputaban las tercias de las iglesias de dicha villa³¹⁵.

Pero el caso más flagrante de conflicto, de mezcla entre las jurisdicciones particulares y concejiles, fue el de Cerecinos de Campos, aldea del alfoz de Villalpando, cuyo caserío se hallaba dividido por un pequeño arroyo, formando dos barrios. De ellos,

³¹¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, "El realengo...", *ed. cit.*, pág. 480.

³¹² CDACL, IX, doc. 2559, pág. 401.

³¹³ CDACL, IX, doc. 2560, pág. 402-408.

³¹⁴ CDACL, IX, doc. 2576, pág. 431-435.

³¹⁵ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, "Colección diplomática de Castroverde...", *ed. cit.*, doc. 16, pág. 257-259.

el de Santa Marta dependía de la jurisdicción de la villa de Villalpando, mientras que el de San Juan era de la orden del Hospital³¹⁶. Es decir, el conflicto no sólo afectaba en este caso a heredades dentro de un mismo término, sino que llega a dividir el caserío de una misma aldea en dos jurisdicciones diferentes.

En conclusión, los concejos asumían un cierto dominio señorial en el realengo, de donde nace la concepción de un dominio señorial concejil, o “señorío colectivo”. Una denominación que sin embargo, como indica J. Clemente Ramos, “no desentraña la estructura profunda de la realidad concejil”³¹⁷.

Desde un punto de vista historiográfico, J. M. Mínguez asimilaba el concejo al señorío realengo, siendo la caballería villana la que ejercía el papel de señor.

Frente a esta hipótesis se sitúan aquellas que concebían el concejo como una realidad señorial, en la que la caballería villana no era la titular de la jurisdicción colectiva, sino el rey. En esta línea, para L. M. Villar García, dentro de la unidad de la sociedad concejil habría dos niveles, el rey y los pecheros, por un lado, y la caballería villana, los eclesiásticos y los dependientes de ambos, por otro. En la misma línea se situarían R. Pastor o J. Clemente Ramos, que consideraban que, en un principio, los concejos eran comunidades exentas de renta feudal, que atraían pobladores por su posición fronteriza, de ahí que el rey les concediera privilegios. Pero una vez superada esa situación fronteriza, el rey reclamararía de nuevo sus prerrogativas señoriales. Es decir, los elementos fundamentales en esta concepción serían la frontera y la inexistencia temporal de derechos señoriales. Además, los caballeros villanos no definirían estructuralmente el concejo³¹⁸.

Partiendo de esta base, en la que el concejo asumiría el papel de “señorío colectivo” únicamente por delegación del monarca, quedan confirmadas en los fueros las distintas funciones para las que estaba capacitado, fundamentalmente fiscales, económicas y militares.

El papel de las villas como centros económicos de comarcas más o menos amplias quedaba confirmado por la creación de mercados semanales en las mismas, no sólo desde el establecimiento de las nuevas villas, sino incluso antes, presagiando la

³¹⁶ Donado por Fernando II en julio de 1174 (GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, op. cit., pág. 435).

³¹⁷ CLEMENTE RAMOS, Julián, “Estructura concejil y sociedad feudal”, *Hispania*, vol. LI / 177, 1, n° 177, 1991, pág. 45.

³¹⁸ *Ibid.*, pág. 49.

centralidad económica de que disfrutarían. Así, en 1140 el rey Alfonso VII concedía al monasterio de San Salvador de Villa Cete un privilegio por el cual el mercado, que en tiempos de su abuelo se reunía en Bustillo, se trasladaría a dicho lugar, donde se celebraría todos los miércoles, cobrando el monasterio los derechos y portazgos³¹⁹. Villalpando, por su parte, tendría que esperar hasta 1297 para que Fernando IV concediera a la villa la celebración de dos mercados semanales, en atención a los graves daños sufridos por causa de los nobles rebeldes al rey, don Juan y don Juan Núñez³²⁰. Lo mismo sucede en Castroverde, que en 1300 recibía del infante don Juan, hijo de Alfonso X, una merced por la que se establecía un mercado el miércoles de cada semana en la Puerta Nueva³²¹, que sería posteriormente franqueado, en 1326, ante las quejas del concejo de la villa³²².

Pero parece que la función más destacada de los concejos en cuanto señoríos colectivos habría sido la de unidad fiscal, una entidad con capacidad tanto para el cobro como para el pago de tributos, en relación con la fiscalidad regia. Así, por ejemplo, en 1272, Alfonso X mandaba al concejo de Villafáfila, junto con otros del obispado de Astorga “*que no metiesen consigo el pagar los jantares del rey a los vasallos de la iglesia y obispo que morasen entre ellos*”³²³, de lo que se deduce que lo estaban haciendo hasta entonces. En 1223 y 1238 la reina Berenguela emitía sendos mandatos en los que ordenaba a los concejos, entre ellos los de Villalpando y Castroverde, que no tomaran portazgo del pan y del vino de la Canóniga y del Cabildo de la iglesia de León³²⁴. Pero en la mayoría de los casos aparece el concejo como unidad que pagaba tributos, como una unidad fiscal. Así ocurriría en Belver antes de que Alfonso X, en 1257, eximiera al concejo de que los merinos les llevaran yantares, les exigiese dineros, o hicieran pesquisas contra él³²⁵. El mismo rey, y el mismo año, eximía a la villa de Castroverde de Campos, con todo su término, de la jurisdicción del merino real y del pago de servicios debidos por esta razón, atendiendo las quejas del concejo de dicha

³¹⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 526, pág. 698.

³²⁰ *Ibid.*, doc. 1133, pág. 830.

³²¹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 18, pág. 262-263.

³²² *Ibid.*, doc. 29, pág. 272-274.

³²³ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 1367, pág. 503.

³²⁴ CDAACL, VI, doc. 1914, pág. 408; y FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1993, doc. 2020, pág. 59-60.

³²⁵ ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. II, pág. 57-61.

villa por los abusos que estos oficiales habían cometido³²⁶. Además, a tenor de lo establecido en una carta de Alfonso X de 1280³²⁷, dirigida a todos los concejos del obispado de León, éstos debían contribuir para la redención de cautivos, cosa que hace el concejo de Castroverde, que entregaba 300 maravedís a Juan Muñoz, clérigo de don Raimundo, arzobispo de Sevilla, quedando libres tanto los moradores de la villa como los de su alfoz de toda demanda que se les pudiera hacer por esta causa³²⁸. De nuevo en 1288 vemos como el concejo de Castroverde era un sujeto fiscal colectivo, ya que Sancho IV mandaba a Esteban Pérez, merino mayor en tierra de León y de Asturias, que ningún merino entrase ni en la villa de Castroverde ni en sus términos y que se devolvieran todas las cosas tomadas en prenda como pago del yantar³²⁹. Al año siguiente, el propio Sancho IV, a demanda del maestre Jofre de Loaysa, arcediano de Toledo, mandaba al concejo de Castroverde que en adelante entregaran a éste la mitad de la tercia del pan de las iglesias de ese lugar, que el obispo de León le había dado en préstamo, y que se avinieran con su procurador sobre el pago de los seis años anteriores y sobre las costas que le ocasionaron al tomársela³³⁰. Pero en 1295 el rey tenía que ordenar a Esteban Pérez, adelantado mayor en tierra de León y de Asturias, que obligase a los del concejo de Castroverde a entregar el producto de la media tercia del diezmo al obispo y cabildo de León, ya que se la había donado su padre Alfonso X, junto con otras medias tercias del obispado de León³³¹.

Los concejos podían igualmente realizar actos jurídicos como compra-ventas, donaciones. Así, en 1162 el Concejo de Villalpando donaba al monasterio de San Isidoro de León la iglesia del mismo nombre en Villalpando³³². En 1172 era el concejo de Tapioles el que donaba su iglesia a la sede de Santa María de León, para que la poseyera, la hiciera consagrar y nombrara un capellán³³³. En 1268 vemos la capacidad de venta de heredamientos que tenía el concejo de Belver, cuando Alfonso X le prohibía que lo hiciera a caballeros u orden, so pena de 100 maravedís³³⁴. De nuevo en 1289, el concejo de Villalpando donaba al obispo de Astorga, Martín, los frutos, derechos,

³²⁶ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 3, pág. 242-244.

³²⁷ *Ibid.*, doc. 9, pág. 250-251.

³²⁸ *Ibid.*, doc. 10, pág. 251-252.

³²⁹ *Ibid.*, doc. 13, pág. 254-255.

³³⁰ CDAFL, IX, doc. 2533, pág. 364-365.

³³¹ CDAFL, IX, doc. 2591, pág. 447-449.

³³² PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los...*, *op. cit.*, doc. 302, pág. 142.

³³³ CDAFL, V, doc. 1575, pág. 435-437.

³³⁴ ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. III, pág. 61-62.

fueros y usos que correspondían a dicho concejo sobre los vasallos que tenía el obispo de la orden de Carracedo, moradores en la aldea de Cañizo, propia del citado concejo³³⁵.

Por último, el concejo podía actuar como parte en acuerdos de diversos tipos. En 1281 vemos que el concejo de Castroverde había acordado previamente el pago de las usuras, según la pesquisa efectuada por Juan Pérez y Domingo Mingacho para el infante don Sancho³³⁶. O, en 1295 se suscribía una carta de hermandad entre los concejos de los reinos de León y Galicia, durante la celebración de las Cortes de Valladolid, entre los que figuraban los de Belver, Castronuevo y Villalpando. Acordaron constituir hermandad entre sí para defender sus fueros, buenos usos y costumbres, libertades y privilegios, los cuales les habían sido quebrantados por Alfonso X y, mucho más, por el rey Sancho IV³³⁷.

En tercer lugar, el concejo poseía también, en cuanto señorío colectivo, capacidades militares. Entre ellas estaría la convocatoria de *fonsado*, que siempre aparece como emanada de la iniciativa real, y que reunía, teóricamente, a todos los hombres de la villa y su alfoz. Cada villa y los habitantes de sus aldeas se agrupaban bajo la enseña del concejo a las órdenes de los jueces o merinos, quienes dirigían el contingente. Sin embargo, los textos forales establecían que los magistrados de la villa y otras personas principales del concejo podían excusar del servicio a un número variable de personas, siempre peones³³⁸.

Pero la convocatoria de *fonsado* no representó siempre una movilización armada, sino que se sustituía en ocasiones por un impuesto equiparable a los servicios militares, la *fonsadera*. Por regla general, el pago de la *fonsadera* no afectaba lo mismo a la villa que a sus aldeas, tendencia que se repetía en otros impuestos reales recaudados por los concejos. Habitualmente, los habitantes de las aldeas sólo contribuyen con “medio

³³⁵ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 1435, pág. 539.

³³⁶ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 11, pág. 252-253.

³³⁷ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1998, doc. 63, pág. 79.

³³⁸ En el fuero de Belver (1201) se establece, en el punto 4, que “*toti illi qui vicini sint in Belver respondeant et se iudicent per forum de Belveer et neque illi et neque illi (sic) neque illorum dent fossadariam*”. Pero más tarde, en los puntos 35 y 37 se especifica que “*Si vicinus talem parentem havuerit qui eum de fonsado possit excusare, det ille quantum ipse levaverit, et excuset eum*” y “*vicinus de Belveer qui vassallum, caballum et arma havuerit, haveat tres excusados de pedonibus*” (ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. I, pág. 45-57). En el fuero de Castroverde se dice “*si vicinus de Castroviride qui caballum et arma havuerit habeat tres excusatos de pedones; quod qui havuerit tentorium habeat tres excusatos de pedones; quod qui levaverit signum habeat tres excusatos de pedones; et cada uno de alcaldeis habeat tres excusados de pedones quando fuerit ad hostem et non amplius*” (GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232).

fueron”, esto es, cada unidad fiscal sólo paga la mitad de lo que deben pagar los vecinos de las villas”³³⁹, como ya vimos que se establecía para los vecinos de Villafrontín. El concejo de Castroverde demandaba el pago de *foros* y *facendera* por considerar que la aldea se encontraba dentro de su alfoz, aunque finalmente acordaba con el obispo de León el cobro de la mitad de dichos pechos para los habitantes de Villafrontín, vasallos del cabildo de León³⁴⁰.

La función militar de los concejos se pondría de manifiesto especialmente con los acontecimientos del último cuarto del siglo XIII, que revelan la importancia militar de las villas dentro de la política del reino. Durante esta época se produjeron frecuentemente asociaciones de villas en hermandades que se organizaban para defenderse ante las “*malfetrías*” de los poderosos³⁴¹. De esta forma, en 1295, se formaba una hermandad entre algunos concejos de los reinos de León y Galicia, suscrita durante la celebración de las Cortes de Valladolid, entre los que figuraban los concejos de Belver, Castronuevo o Villalpando³⁴². En ella se acordaba constituir hermandad entre sí para defender sus fueros, buenos usos y costumbres, libertades y privilegios.

Hasta aquí hemos visto cómo la actuación de los concejos como señoríos colectivos provocó continuos conflictos con otros señores que pretendían ejercer su señorío en propiedades o aldeas de la zona. El proceso de aparición de las villas reales y de consolidación jurídica de la comunidad a través del concejo y el fuero suponía un peligro para el poder de los señores, ya que los concejos realengos podían exigir la realización plena de los derechos otorgados por la Corona sobre el territorio circundante en menoscabo de las atribuciones señoriales. En ese sentido el mayor perjuicio a los intereses señoriales sería la posibilidad que se abría a sus dependientes de emigrar a territorio realengo, lo que provocó, en un principio, la oposición frontal a las pueblas.

Por todo ello, los señores, para mantener su estatus y derechos, llevaron a cabo diferentes medidas. En primer lugar, pactaron con los concejos o con la Corona reclamando sus derechos. Es lo que sucede entre, Fernando II y la orden de San Juan, que recuperó algunas propiedades enajenadas para la población de Villalpando³⁴³; o el

³³⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 136-137.

³⁴⁰ CDAFL, VIII, doc. 2204, pág. 342-345.

³⁴¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las pueblas reales...”, *ed. cit.*, pág. 123.

³⁴² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1127, pág. 829.

³⁴³ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 37, pág. 293-295; y pág. 435 y 462.

mismo monarca indemnizaba a la colegiata de San Isidoro de León por los bienes tomados para repoblar la aquella villa³⁴⁴.

En otros casos era el propio concejo el que concedía ciertos privilegios en el seno de sus alfores. Por ejemplo, en 1289 el concejo de Villalpando donaba, *ad vitam*, al obispo de Astorga, Martín, los frutos, derechos, fueros y usos que le correspondían a dicho concejo sobre los vasallos que tenía el obispo de la orden de Carracedo, moradores en la aldea de Cañizo, propia del citado concejo³⁴⁵.

Pero era más habitual la pugna, como la que se producía en 1322, cuya sentencia resultó a favor del monasterio de Moreruela, declarando libres a sus vasallos del pago de soldada de juez, porque tenía privilegios de los reyes, y obligaba al cogedor de dicha soldada a devolver las prendas que les había tomado en Cerecinos³⁴⁶.

Por otra parte, se produjeron concesiones de los monarcas a antiguos propietarios de una cierta participación en el cobro de algunos derechos reales en las villas, o exenciones jurisdiccionales, lo que constituía una clara intromisión en el ámbito de los concejos. Por ejemplo, Fernando II confirmaba la pertenencia de Villafrontín al monasterio de Sahagún en 1186, instando a que en el futuro le concediera un fuero³⁴⁷. O en 1187 donaba al refectorio de Santa María de León un solar en Castroverde para construir allí una iglesia y un cementerio, otro para un cillero, más otros para que habitaran 40 collazos³⁴⁸.

Igualmente Alfonso IX, en 1201, eximía a los canónigos de la iglesia de Astorga del pago del portazgo de sus propiedades³⁴⁹. Dos años más tarde concedía dos yugadas de heredad en Castroverde a la catedral de Zamora³⁵⁰ y eximía de tributación al monasterio, dependencias y granjas de Carracedo³⁵¹. Con la fluctuación de la frontera entre Castilla y León, en ese mismo año, 1203, era Alfonso VIII, rey de Castilla, el que concedía la villa de Castroverde a doña Sancha, ama de su hija doña Urraca³⁵². Alfonso IX concedía en 1207 al monasterio de Santa María de Roncesvalles 200 maravedís

³⁴⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 673, pág. 729.

³⁴⁵ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 1435, pág. 539.

³⁴⁶ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 210, pág. 541-542.

³⁴⁷ CDMS, IV, doc. 1422, pág. 406-407.

³⁴⁸ CDAFL, V, doc. 1672, pág. 590-592.

³⁴⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 160, pág. 224.

³⁵⁰ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 72.

³⁵¹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 177, pág. 250.

³⁵² RAH, col. Salazar, leg. B, carp. 8, nº 61.

anuales en las salinas de Villafáfila³⁵³. En 1211, daba a doña Estefanía Pérez el realengo de Geinzo y Villamayor³⁵⁴ y concedía al Císter la renta anual de 300 maravedís en las salinas que tenía en Villafáfila³⁵⁵. El mismo año daba a la iglesia de San Salvador de Zamora el castillo que edificó en el valle de Villacet con todos sus derechos y alfoz³⁵⁶, aunque pronto lo recuperaría, en 1213, a cambio del castillo de Villalcampo³⁵⁷. En 1214 concedía al monasterio de Moreruela la heredad que en Bretocino y Villafáfila tenía de su realengo³⁵⁸. Unos años más tarde, en 1221, hace donación del puente de Castrogonzalo y de todos sus portazgos a Juan Pérez y su mujer, Estefanía, por todos sus días³⁵⁹.

En otras ocasiones, para compensar las enajenaciones, los monarcas recurrían a la cesión, en las villas, de la “tenencia” a algunos nobles cuyos antepasados habían ostentado ese cargo en los castillos territoriales, que ahora ocupaba el alfoz. Sería una especie de *prestimonium*, por parte del rey, de sus derechos, con los consiguientes ingresos públicos y las posibilidades de intervención institucional.

Por lo que respecta a la Iglesia, se dio una tendencia al control de las parroquias de las nuevas villas como forma de compensación. En el caso de que el control estuviera en manos de los concejos, la estrategia de la Iglesia era reclamar la atribución de una parte de los diezmos, la “tercia pontifical”. Es lo que sucedió en las iglesias de Castroverde, con sus propiedades, que fueron donadas a la sede legionense por el rey, según la confirmación de Urbano III en torno a 1185³⁶⁰. Igualmente, en 1206 Alfonso IX concedía al monasterio de Moreruela la mitad del diezmo de las salinas de Lampreana³⁶¹, y en 1207 otorgaba a Gonzalo Fernandi, por los servicios prestados, la ermita de Santa María de Carragosa, en Castronuevo³⁶². En 1210 donaba a la catedral de Zamora la iglesia de Santa María de Belver de los Montes, con todos sus derechos, diezmos y pertenencias³⁶³. Finalmente, en 1225 Alfonso IX confirmaba las mercedes hechas al monasterio de Valdediós con anterioridad, entre las cuales se halla la décima

³⁵³ OSTOLAZA, María Isabel, *Colección diplomática de la Abadía...*, *op. cit.*, doc. 32, pág. 118.

³⁵⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 269, pág. 363.

³⁵⁵ *Ibid.*, doc. 273, pág. 369-370.

³⁵⁶ *Ibid.*, doc. 277, pág. 374-376.

³⁵⁷ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 75, pág. 63.

³⁵⁸ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 69, pág. 378.

³⁵⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 906, pág. 780.

³⁶⁰ CDAFL, V, doc. 1657, pág. 560-570.

³⁶¹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, doc. 211, pág. 297-298.

³⁶² BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 41, pág. 163-164.

³⁶³ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, doc. 258, pág. 87-88.

del portazgo de Villalpando³⁶⁴, y otorgaba un privilegio por el que concedía al monasterio de Santa María de Arbas cuantos derechos le pertenecían en las dos iglesias de Castrogonzalo³⁶⁵.

Otra forma de compensación a los señores laicos fue la concesión de encomiendas. Con ellas, pasaban a recibir los bienes y derechos que se percibían en cierto lugar o lugares, asegurándose además la permanencia de los mismos bajo la jurisdicción señorial. Sabemos, por ejemplo, que en antes de 1300 Ramiro Núñez de Guzmán tenía la encomienda de Villella de los Oteros y Villafáfila, puesto que ese año Juan I ordenaba que entregara dichos lugares a la abadesa del monasterio de Otero de las Dueñas, puesto que los había recibido de su fundadora, doña María Núñez de Cortera, hija del conde don Nuño Meléndez³⁶⁶.

Por último, una de las manifestaciones más reseñables de este proceso de enajenaciones, compensaciones, pugnanzas..., fue la generalización de los llamados “fueros buenos”: aunque ya se venían concedido desde finales del siglo XI, es en este momento y en este contexto en el que conocen su mayor expansión. Aunque ya lo hemos indicado más arriba, este desarrollo se debió a que los señores, laicos y eclesiásticos, se verían obligados a mejorar las condiciones de sus vasallos ante el peligro que suponían las mejores expectativas que ofrecían las villas reales de sus inmediaciones. Es así como aparecen los fueros de Villalobos, otorgado por los hijos del conde Osorio Martínez en 1173, o de Cañizo, otorgado por el monasterio de Carracedo en 1234.

En definitiva, todos los aspectos que hemos analizado en este punto nos hablan de un equilibrio muy precario entre los concejos de las villas y los poderes señoriales que se encontraban en el interior de los alfoques de aquéllas, y que habitualmente desembocaron en el enfrentamiento. Unos conflictos que habitualmente se saldaron con el arbitraje de la monarquía.

³⁶⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, doc. 922, p. 783.

³⁶⁵ GARCÍA LOBO, Vicente y José Manuel, *Santa María de Arbas...*, doc. 353, pág. 117.

³⁶⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del Archivo Histórico...*, *op. cit.*, doc. 34, pág. 25-26.

3.2. El señorío solariego

3.2.1. Señorío dominical

Al igual que para el señorío realengo, C. M. Reglero de la Fuente, en su estudio sobre los Montes de Torozos, propone una periodización para el análisis de la evolución del solariego³⁶⁷. Mencionábamos anteriormente cómo una primera etapa en la evolución de esta especie de señorío, de génesis, iría en paralelo a la implantación del feudalismo, llegando hasta el primer tercio del siglo XI. A partir de entonces podemos hablar de una segunda etapa, que abarcaría desde mitad del siglo XI al siglo XIII, protagonizada por los grandes linajes leoneses, primero a través de solares y palacios, y, más tarde, también en aldeas, fruto del progreso feudal y la disgregación de los alfoques territoriales.

Desde mediados del siglo XI, por tanto, y como resultado de la implantación de la sociedad feudal en el ámbito leonés, se producía la consolidación de una auténtica gran propiedad en manos de una serie de familias de la nobleza leonesa. Habitualmente, debido a los repartos sucesorios o las donaciones, estas familias sólo poseerían partes en las aldeas, en forma de villas, palacios o solares. Pero en otros casos, más excepcionalmente, una sola familia podía controlar uno de aquellos pequeños territorios, o poseer una aldea íntegramente, especialmente si había sido su familia quien la había poblado.

A su vez, la fragmentación de la propiedad dominical podía tomar dos formas: por un lado, la participación indivisa en un monasterio familiar o en los derechos de aprovechamiento de espacios de uso comunal, las llamadas “divisas”; por otro, la posesión individual de algunos solares de una aldea, con sus préstamos y los vasallos que los habitaban, o de un palacio con sus heredades, a lo que se denomina “ración”.

Pero lo habitual en el siglo XI era que en los repartos sucesorios se dividiera todo el patrimonio en raciones para todos los herederos, cuyo resultado era una elevada fragmentación del señorío sobre las aldeas. Así queda reflejado en la documentación, que nos muestra la evolución del patrimonio dominical de algunos de los grandes propietarios laicos de la zona, donde podemos ver la gran diversidad de las estructuras en el señorío solariego. Además, encontramos muestras sobre la descomposición del

³⁶⁷ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, op. cit., págs. 57-70.

patrimonio de algunos grandes propietarios a través de otro camino, las donaciones que éstos efectuaban. Los ejemplos de este tipo de concesiones por parte de grandes propietarios a instituciones eclesiásticas en este periodo son abundantes. Uno de ellos lo encontramos en 1033, cuando Godina donaba una villa en Villella al monasterio de San Martín de Valdepueblo³⁶⁸. En la misma línea iría la donación de Falcón Amátez, caballero siervo del rey Alfonso V, y su esposa Godina en 1025³⁶⁹, en que otorgaban unas cortes en Golpejones al monasterio de San Martín de Valdepueblo, lo mismo que en otro de 1026³⁷⁰, reduciéndose así su patrimonio familiar. P. Martínez Sopena considera que estas propiedades que entregaba Godina, esposa de Falcón Amátez, pudieran ser las mismas que el rey Alfonso V le otorgó por su fidelidad y que habían sido confiscadas al conde Munio Fernández cuando terminó con su rebelión en 1013³⁷¹. Otro ejemplo significativo sería el de los condes Rodrigo Galindo y Sancha, que en 1038 hacían una donación al monasterio de San Antolín. Doña Sancha, hija de Munio Fernández, donaba al cenobio la villa que Alfonso V había concedido a su padre en Valdehunco; en las inmediaciones de Villalpando, la villa denominada Váscones, que fue de sus abuelos y le correspondió a ella en herencia; la villa de Nannes, cerca de Váscones; un barrio en Villar de Cotanes; la herencia de sus abuelos en Villalpando; un cuarto de Villavicencio; en Lampreana, la mitad de Villarrín –la otra mitad se la había donado al Monasterio de San Juan–; finalmente, Castrogonzalo y Fuentes de Ropel³⁷². La misma donación se repetía unos días después, pero en este caso la otorgante era únicamente doña Sancha³⁷³. En ambos documentos, además de la donación en sí, observamos cómo efectivamente el patrimonio de la nobleza se dividía en raciones entre todos los herederos. En este caso doña Sancha tenía la propiedad de determinados lugares y villas a través de la herencia de una porción del patrimonio de sus abuelos. Lo mismo ocurría en la donación que efectuaba en 1040 Nuño Pétriz, que otorgaba, también al monasterio de San Antolín, una serie de villas, que habían sido de sus abuelos Pedro Moniz y Gudigeua, entre ellas Tapioles³⁷⁴, a las que accedería a través del reparto hereditario. De la misma forma podemos interpretar, atendiendo al

³⁶⁸ CDAFL, IV, doc. 916, pág. 28-29.

³⁶⁹ CDAFL, III, doc. 818, pág. 412-413.

³⁷⁰ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

³⁷¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 359-360.

³⁷² CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

³⁷³ CDAFL, IV, doc. 971, pág. 111-116.

³⁷⁴ CDAFL, IV, doc. 993, pág. 146-147. M. F. Carrera de la Red señala que Tapioles había llegado al señorío de Pedro Munio por herencia de su padre, el conde don Munio, que a su vez lo había recibido de Alfonso V (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, op. cit., pág. 299).

significado literal del término “heredad”, a la donación de la condesa doña Utrozia, en 1044, de sus heredades, entre las que se encontraba Villarrín, al monasterio de San Juan Bautista y Santo Tomás Apóstol de León³⁷⁵. Con mayor claridad, si cabe, vemos la división del patrimonio nobiliario en distintas raciones en 1060, en que se producía la división del dominio de Osorio Fernández y doña Vi clavara entre sus hijos, a los que repartían sus propiedades, entre las que se encontraban villas o partes en Villavicencio, Villarrín o Villárdiga³⁷⁶.

Pero los grandes patrimonios de la nobleza no sólo sufrieron una parcelación ilimitada mediante repartos sucesorios, también se produjo el fenómeno opuesto, su recomposición. Para ello se recurrió fundamentalmente a las permutas y compraventas entre los herederos de un lugar, facilitadas por los vínculos de parentesco que solían unirles. Este mecanismo permitía a aquellos miembros de un linaje enriquecidos en la guerra o en el servicio real recomponer los antiguos patrimonios fragmentados o aumentar sus bienes en alguna comarca donde antes sólo tenían pequeñas raciones. Es por ello que la documentación recoge continuos cambios de forma en aquellos patrimonios. Por ejemplo, en 1043 el conde Fernando Muñoz y su mujer, la condesa doña María, hacían una permuta con doña Marina y sus hijos, de sus respectivas villas y heredades, en la que se señalaban herencias o compras precedentes en Villa Ceide y su entorno³⁷⁷. Parece que los intercambios de heredades, villas o sernas entre propietarios eran habituales; se trataría de un fenómeno, además de para la ampliación del patrimonio, orientado a otorgar una mayor coherencia al que ya se tenía, buscando la unidad de todas las posesiones. Incluso se efectuaban este tipo de transacciones con los monarcas; recordemos como en 1021 se producía un intercambio de la serna que poseía Alfonso V en Castrillo, cerca de Villalpando, por la heredad de Cid Ectaz en Villamayor³⁷⁸.

Junto a estas transacciones, también jugaría un papel destacado en la recomposición de los grandes patrimonios familiares la política matrimonial llevada a cabo por las familias aristocráticas, encaminada precisamente a evitar la fragmentación, la extinción de algunas ramas familiares, o por el propio interés de éstas por evitar que las tierras familiares salieran del círculo de la familia³⁷⁹. De ese modo, las alianzas

³⁷⁵ CDA CL, IV, doc. 1010, pág. 175-176.

³⁷⁶ CDA CL, IV, doc. 1121, pág. 494-496.

³⁷⁷ CDMS, II, doc. 477, pág. 142 a 144.

³⁷⁸ CDA CL, III, doc. 778, pág. 363-364.

³⁷⁹ CARLÉ, María del Carmen, “Gran propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 57-58.

matrimoniales dentro del grupo nobiliario, unidas a la fragmentación de la propiedad dominical en las diversas aldeas, darían lugar a una difusión de las raciones de los diversos linajes por todo el reino leonés, surgiendo así una auténtica nobleza leonesa, ligada por lazos familiares y heredada en todo el reino, aunque el núcleo de sus bienes se concentrara en la comarca de origen familiar.

Pero los repartos hereditarios y las alianzas matrimoniales no serían la única causa del encumbramiento de unos linajes, mientras otros desaparecieran o se convirtieran en una pequeña nobleza de importancia local o comarcal. La amplitud del realengo en la comarca iba a convertir al rey y las infantas en una de las principales fuentes de enriquecimiento nobiliario. En algunos casos, el patrimonio familiar fue desgajado del realengo y entregado a uno de los hijos del rey, o a algún pariente, lo que daba origen a un linaje. En otros, era la donación de una aldea o heredad a un servidor, en recompensa a su fidelidad o por los servicios prestados en la guerra, lo que originaba la heredad en la comarca, como en los ejemplos ya mencionados del primer cuarto del siglo XI, en los que Alfonso V se prodigó especialmente. Pero también las efectuaron algunos de sus sucesores, como Alfonso VI, en 1093, en que concedía a su fiel Pelayo Velítiz y a su esposa, Mayor Muníniz, en remuneración de los servicios prestados, que fuera ingenuo para ellos y sus descendientes todo lo que habían ganado en Villa Santi, en el valle de Palazuelo, en el término de Villalpando, de suerte que el sayón no pudiera entrar en ellos³⁸⁰. También Fernando II, con su hijo Alfonso, otorgaba a Juan Gallego en 1181 la aldea de Pozuelo, en término de Castroverde, por los servicios prestados por éste³⁸¹. A estas donaciones de heredades, aldeas o monasterios, se suman desde el siglo XII, las del dominio señorial de una aldea.

Menos usual era el flujo de propiedades y derechos del dominio nobiliario al realengo, aunque también se produjo en ciertas ocasiones. Es el caso de las confiscaciones por traición, de las que conocemos varios ejemplos a lo largo de los siglos XI y XII, aunque los bienes confiscados eran frecuentemente donados a un tercero; o cuando un noble servidor del rey le donaba su patrimonio, que podía haber recibido del rey durante su vida. Por ejemplo, en 1017, Alfonso V donaba a Pedro Fernández, en premio a su fidelidad, Castrogonzalo, a orillas del río Cea, Villaseca y el barrio de Fuentes, que había sido de Fernando Fláinez y de su mujer, Gontrodo, y que confiscó a su tío el conde Sancho García de Castilla por las maquinaciones continuas

³⁸⁰ CDAFL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

³⁸¹ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, op. cit., pág. 480-481.

que había perpetrado contra él³⁸². Igualmente, como acabamos de mencionar, lo donado en 1025 y 1026 por Falcón Amatez y su mujer Godina en Golpejones al monasterio de San Martín de Valdepueblo³⁸³, pudieran ser los bienes que el rey Alfonso V le había otorgado por su fidelidad y que habían sido confiscadas al conde Munio Fernández cuando terminó con su rebelión en 1013³⁸⁴.

Otro aspecto reseñable, al que ya nos referíamos en la primera parte de este trabajo, en relación con el poblamiento, tiene que ver con la unión entre la nobleza, especialmente los ricoshombres, y el rey, manifestada a través de la tenencia de fortalezas y territorios. Es importante, a este respecto, la relación entre la tenencia y la propiedad del noble en el territorio del que era tenente, lo que no significa, sin embargo, la identificación entre tenencia y señorío, ni tampoco, aunque se diera en ocasiones, la heredabilidad de la misma. Aunque también es notorio que las tenencias de algunos nobles coincidían a menudo con los lugares en que estaban heredados. Ello se debería al deseo de los ricoshombres por conseguir el *dominium* del territorio en que estaban heredados, a la donación de heredades y aldeas en el mismo por parte del rey, o a las relaciones establecidas entre el ricohombre tenente y la nobleza local.

También, en algún caso, durante los siglos XI y XII, el ejercicio de las tenencias provocó que algún miembro de la nobleza se arrogase el ejercicio efectivo del dominio señorial regio, que no les pertenecía de hecho, aprovechando determinadas coyunturas que afectaran al poder efectivo del monarca.

Otra manifestación de esta relación de la nobleza con su rey, o mejor dicho con su reino, es la tendencia de los dominios familiares a adaptarse a las fronteras del reino³⁸⁵.

Por tanto, a pesar de todos los movimientos de disgregación y recomposición, desde el X se consolida la hegemonía de la gran propiedad, ya sea a través de la colonización, de compras, donaciones regias o de particulares, *renovo*, recompensa por el desempeño de cargos públicos, abusos de poder, y persistirá en los siguientes siglos por los mismos medios, además de las transmisiones hereditarias³⁸⁶, cuya evolución determina un avance hacia la unidad de los patrimonios. En este sentido, ya se atisbaba en 1075 un deseo de preservar el patrimonio familiar indiviso, cuando la Condesa doña Urraca, junto con los descendientes de los condes Gutier, Munio y Adosinda, se

³⁸² CDAFL, III, doc. 748, pág. 319-320.

³⁸³ CDAFL, III, doc. 818, pág. 412-413, y doc. 826, pág. 425-426.

³⁸⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 359-360.

³⁸⁵ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, op. cit., pág. 57-69.

³⁸⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos...*, op. cit., pág. 216.

comprometía a no dividir, con motivo de repartos de herencia, los dominios de los monasterios de Santa María de Piasca y de San Martín de la Fuente. Pero además, se estipulaba que sus heredades no se podían convertir en realengo ni pasar al dominio de otro señor, aunque sí podrían elegir señor entre los de su linaje, asemejándose a un señorío de behetría³⁸⁷. Ello se completa con la política matrimonial por parte de las familias nobiliarias, y otros medios como las compras o las permutas. Además, lo que en un principio era un patrimonio basado en villas, palacios o solares dispersos por el reino, se convertirá en los siglos XII y XIII en unos dominios más coherentes, compactos, basados ya en aldeas o territorios, además de los derechos señoriales sobre los mismos. En definitiva, la consecuencia de esta evolución sería la formación de una auténtica gran propiedad que se superpondría a la colonización inicial.

3.2.2. Dominio señorial

Conocemos diversos caminos a través de los cuales los campesinos entraban en situación de dependencia. Veíamos anteriormente, por ejemplo, como desde los primeros momentos del periodo que analizamos aparecieron, junto al poder señorial regio, otros poderes, por las concesiones de la monarquía a iglesias y magnates, que conllevaban la renuncia de parte de sus derechos de soberanía sobre determinados territorios, es decir, inmunidades. De aquí emanaba el señorío ostentado tanto por señores laicos como por eclesiásticos, si bien siempre estaban supeditados a la soberanía regia³⁸⁸.

También se produjeron concesiones por parte de los reyes a algunos nobles, que pasaban a ser vasallos suyos, normalmente premiando su fidelidad o servicios de armas. A su vez, los habitantes de las villas otorgadas en estos privilegios pasaban a ser dependientes de estos nuevos señores. Así sucedería en la donación que en 1017 hacía Alfonso V, que daba a Pedro Fernández, en premio a su fidelidad, “[...] *Kastrum quam dicunt Gundisalbi, qui est fundatum super ripe Zegie, territorio Legionense, cum casas et omnia intrinsecus domorum et omnes ibi auitantes* [...]”, que pasarían a la

³⁸⁷ CDAFL, IV, doc. 1196, pág. 457-461. *Vid.*, al respecto de este documento, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Parentesco y poder...”, *ed. cit.*, pág. 46-50, donde explica las normas que regían al colectivo de la *casata* Alfonso y de cada uno de sus miembros en relación con estos monasterios y sus bienes, que debían permanecer indivisos.

³⁸⁸ GARCÍA CALLES, Luisa, *Doña Sancha...*, *op. cit.*, pág. 105.

dependencia del citado noble, al que deberían a partir de entonces los servicios debidos al rey³⁸⁹. Igualmente conocemos, por un documento de 1018, que Alfonso V había dado algunas heredades a Sarracino Ariani, y a su muerte, el monarca decidió que la mitad de las mismas fueran conservadas por su esposa, “[...] *et alia medietas a parti tue et sint uigarii de ipse defuncto iam supra nominato [...]*”³⁹⁰. En 1093, en remuneración por los servicios prestados, Alfonso VI concedía a su fiel Pelayo Velítiz y su esposa, que fuera ingenuo para ellos y sus descendientes todo lo que ganaron en Villa Santi, en término de Villalpando, no pudiendo entrar en aquellos bienes el sayón³⁹¹; es decir, el monarca les entregaba el dominio señorial. Por último, ya en 1154, Alfonso VII daba a Diego Aladrano Quintanilla la Seca por los buenos servicios prestados por éste,

*“ut habeas et possideas predictam uillam pro hereditate tu et omnis generatio tua deinceps in perpetuum [...] ut facias de ea quicquid uolueris tu et omnis succesio tua, uendendo, donando uel concambiando cuicumque tibi placuerit libere ac quiete, cum terris, uineis et cum medio molino de Cacaos iuxta Sanctum Martinum, [...]”*³⁹².

F. Luis Corral ha interpretado este tipo de concesiones estableciendo una relación entre *frontera y fidelidad* con el *territorio* y el *ejercicio del poder*³⁹³. De esta manera, mediante la entrega de una serie de bienes, aldeas o, sobre todo, cargos públicos, fundamentalmente la tenencia de un lugar, los monarcas buscaban asegurarse la fidelidad de la nobleza, controlarla, especialmente en un territorio como el que aquí analizamos, que había sido fronterizo entre los reinos de León y Castilla desde la Alta Edad Media y hasta la entronización de Fernando III.

Otra vía de formación del dominio señorial solariego, sobre la que ya hemos tratado, procedería de la atribución por los sectores más poderosos de la nobleza del ejercicio efectivo del dominio señorial regio mediante las tenencias, al arrogarse como propios los derechos que únicamente ejercían por delegación regia.

Junto a éstas, como señala C. de Ayala, a partir de 1050, se producía la “cristalización” del modelo social y con él, el perfeccionamiento institucional de los

³⁸⁹ CDACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

³⁹⁰ CDACL, III, doc. 754, pág. 327-329.

³⁹¹ CDACL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

³⁹² CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 55-56

³⁹³ LUIS CORRAL, Fernando, “Cambios de lealtades / cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellano-leonesa en torno al tratado de Sahagún de 1158”, en SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pág. 119-132.

mecanismos de dependencia relativos a la producción agraria y la tenencia de la tierra. Este perfeccionamiento del “vasallaje campesino” estaría relacionado con una generalización de las relaciones de dependencia en el marco agrario; de hecho, la documentación recoge un notable incremento de las menciones a propietarios colectivos de un bien o un conjunto de bienes, ajenos a lazos concretos de dependencia jurisdiccional, y que entran en ellos por la vía de la cesión de su propiedad. Conocemos ejemplos de comunidades de aldea que se vieron obligadas a entrar colectivamente en el marco de la dependencia, “reconociendo así el inevitable cauce articulador de las relaciones sociales imperantes”³⁹⁴. Una fórmula habitual, en este sentido, fue la entrega, por parte de una comunidad rural, de su “iglesia propia”, es decir, el núcleo cohesionador de su realidad social local y de sus relaciones, a una institución religiosa, asumiendo explícitamente su señorío espiritual y, sobre todo, detrayendo parte de su renta en reconocimiento de dicho señorío. A partir de ese momento, y sin que necesariamente se estableciera una explícita relación de dependencia, los donantes quedaban sujetos indirectamente, a través de los derechos eclesiásticos, al beneficiario. Esto es lo que ocurriría en 1076, en que la comunidad que habitaba en Roales, en el *valle de Scurrelle*, entregaba la heredad de abolengo que poseía en la villa, y la iglesia del lugar, al obispo de León³⁹⁵. Lo mismo sucedía en 1095, en que los vecinos de Vane Munios donaban a la catedral de León el monasterio de San Julián en la citada aldea³⁹⁶. O en 1147, en que el presbítero Cipriano, junto con el concejo de Terrones, entregaban la iglesia de Santa María de Villafáfila al monasterio de Eslonza³⁹⁷. Igualmente, en 1162, el concejo de Villalpando donaba la iglesia de San Isidoro a la homónima de León³⁹⁸. Por último, en 1172, el concejo de Tapioles donaba su iglesia a la sede de Santa María de León para que la poseyera, bajo determinadas condiciones³⁹⁹.

Por otro lado, en 1042 Fernando I donaba a Kelnahace su villa de realengo, Junciel, en la Lampreana. A raíz de esta entrega, dicha villa, con sus habitantes, pasaban a ser dependientes de Kelnahace, es decir, sus vasallos solariegos. Aunque la entrega se realizaba con la condición de que a su muerte donara la villa al monasterio de Santiago, es decir, los dependientes pasarían del solariego laico al eclesiástico, o lo que es lo

³⁹⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 248-254.

³⁹⁵ CDAFL, IV, doc. 1197, pág. 461-462.

³⁹⁶ CDAFL, IV, doc. 1284, pág. 595-596.

³⁹⁷ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXVIII, pág. 125-126.

³⁹⁸ PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices...*, *op. cit.*, doc. 302, pág. 142.

³⁹⁹ CDAFL, V, doc. 1575, pág. 435-437.

mismo, al abadengo. Aunque, como veremos, esta donación podría también interpretarse de otro modo, en relación con el señorío singular y la behetría.

Más abundantes fueron, sin embargo, las encomendaciones personales. En casi todos los casos, como señala, de nuevo, C. de Ayala, se trataría de encomendaciones de carácter territorial, es decir, que comportaban la entrega de bienes raíces por parte de los encomendados a favor del “señor” o institución señorial receptora, aunque encubiertas bajo distintos tipos de “contratos”. Por ejemplo, en 1017, Zuleymán Legioniz y su mujer, Argilo, se encomendaban al monasterio de San Vicente de León, al que entregaban algunas heredades, entre ellas lo que poseían en Villarrín –la mitad, y la otra mitad tras su muerte⁴⁰⁰. Unos años más tarde, en 1025, bajo la fórmula testamentaria, Falcón Amátez y su mujer, Godina, entregaban, para después de su muerte, al monasterio de San Martín de Valdepueblo, unos palacios en Golpejones, con sus cortes, y la iglesia de Santa María en la misma villa. Ese mismo año, encontramos un documento cuya fórmula establecida es el pacto:

*“Ecce et nos omnes tam uiri nomine Ablupe quam etiam et illas meas cogermanas, illas serores, pactum facimus Deo et ad illum locum sanctum et tibi patres nostros qui in ipsius monasterii habitantes fuerint, damus uobis illas nostras uillas in Lampreiana uilla Dodornio et fere in Sancto Petro cum suas pausatatas, cum suas salinas, cum suase fontes, cum suos arugios qui discurrent de illas fontes et de illas salinas, et cum suas sernas de tritigo et illa serna que iacet super Sancto Petro, ab intro (sic) uobis illas concedimus”*⁴⁰¹.

De la misma manera, en 1033, Gotina donaba, para después de su muerte, al monasterio de San Martín de Valdepueblo una villa con palacios óptimos en Villella –junto a Boada y Barcial–; es decir, se reservaba el usufructo.

A diferencia de los anteriores, en 1040, Vimarano, clérigo, y Arias, presbítero, donaban al monasterio de San Salvador *in Ualle de Zaidi* todo lo que tenían en la villa de Monasteruelo, aunque en este caso se especificaban algunas contraprestaciones, a modo de beneficio:

“[...] pro remedio animas nostras, unde abeamus mercedem in retributionem iustorum et non nobiscum in omnia nostra habet kausa non regem, neque comitem, neque infancone, neque nullus ominis, nisi kausa nostra et de opera manuum nostrarum uel conparationes nostras et de odie, III nonas marciis,

⁴⁰⁰ CDAFL, III, doc. 747, pág. 317-319.

⁴⁰¹ CDAFL, III, doc. 824, pág. 421-423.

*nullus potestatem abeat, in quem scripsimus uel confirmabimus, nisi abbas nominatum adque prepositum uel collegio cenobio*⁴⁰².

En 1044, la condesa doña Utrozia donaba al monasterio de San Juan Bautista y Santo Tomás Apóstol de León, en remedio de su alma y la de sus hijos difuntos, la quinta parte de sus villas, entre ellas Villavicencio o Villarrín. En ella encontramos un nuevo matiz, ya que ésta se hacía “*cum omnes abitantibus in eas, uel qui ad abitandum uenerint*”⁴⁰³, aludiendo de forma explícita a los dependientes campesinos en las citadas villas. Lo mismo podríamos decir de otro documento de 1075:

“Et adhuc dicimus et confirmamus que insuper non memoramus ut monasterium de Uilla Ceite donamus nostram rationem ab omni integritate cum cunctis aiacentiis uel deganeis suis et omnes habitantes uel qui ibi uenerint ad habitandum”⁴⁰⁴.

Por su parte, en 1099, Vela Velázquez y su mujer Gotina, bajo la apariencia de una permuta, recibían *tres solares ermos et una terra [...] et duas ferragines* del monasterio de Sahagún⁴⁰⁵. Es decir, el monasterio entregaría estos solares *ermos* para que fueran poblados y, consecuentemente, Vela Velázquez y su mujer pasarían a ser sus dependientes. Además, se especificaba que “*do e concedo ipsa terra et ipsas ferragines ab omni integritate*”; es decir, el monasterio entregaba *lo de fuera* íntegramente, en el caso de que los pobladores abandonaran la heredad para irse a servir a otro señor, pero no así *lo de dentro*, el solar propiamente dicho, el lugar de habitación y sus anexos, con los que el monasterio podría albergar otros dependientes en el caso de que se produjera el abandono.

A partir de cualquiera de estas vías, la entrada en vasallaje conllevaba la aceptación de la dependencia y, con ella, una serie de servicios y prestaciones. A cambio los señores debían una contraprestación, generalmente la entrega de bienes territoriales, o una cantidad en numerario, en concepto de soldada, “*pro bono et fidele seruitio*” que todo vasallo debía a su señor.

En estas relaciones de dependencia, como indica C. de Ayala, la base material del “beneficio” –normalmente la tierra– no se asentaba en su propiedad, sino en la rentabilidad de naturaleza extraeconómica que se derivaba de los hombres que la

⁴⁰² CDMS, II, doc. 458, pág. 117-118.

⁴⁰³ CDAFL, IV, doc. 1010, pág. 175-176.

⁴⁰⁴ CDAFL, IV, doc. 1195, pág. 453-457.

⁴⁰⁵ CDMS, III, doc. 1042, pág. 380-381.

ocupaban. Por tanto, la sujeción jurisdiccional no tendría su origen ni en las propiedades ni en las tenencias del vasallo, sino en su propia persona, que era la que, en función de su poblamiento permanente en el marco del señorío, generaba la renta de la que se beneficiaba el señor, ya fuera éste fruto de arrendamiento o del reconocimiento puro y simple de la autoridad jurisdiccional del propietario eminente de la villa. Aunque en ocasiones una y otra se confunden. El resultado de ello sería una realidad dominada por unas relaciones de producción en las que el factor de dependencia campesina presentaba un complejo panorama de situaciones que determinaban una relativamente precisa gradación. Ésta se traduciría tanto en la satisfacción de un distinto tipo de *servitium* o *tributum* por parte de los habitantes de la villa o complejo señorial dependiente, o en una mayor o menor disponibilidad del predio que trabaja, y por consiguiente, de su propia movilidad personal⁴⁰⁶.

Por el contrario, L. Martínez García considera que la abrumadora presencia de hombres jurídicamente libres vendría a desmentir la presunta complejidad en la gradación socio-jurídica del “vasallaje campesino”, de la que se hacía eco C. de Ayala. Sería el grado de poder el que determinara el nivel de dependencias de la población sometida, y no el estatuto jurídico de las personas el que condiciona el ejercicio del poder.

Partiendo de esta premisa, y basándose en el fuero de León, señala tres niveles de dependencia entre el colectivo de hombres teóricamente libres: los que dependían sólo por la jurisdicción pública –*ingenuos* en el citado texto–, los que además se hallaban bajo señorío privado –*iuniores*–, y los dependientes derivados del trabajo realizado en tierra ajena –arrendatarios–⁴⁰⁷.

Siguiendo este esquema de L. Martínez García, y aplicando los parámetros de la organización social del espacio, podríamos hablar de dos categorías, fruto de la regulación en el fuero de León del ámbito local y, en especial, del sector productivo campesino. Éstas estarían en relación con las villas y las heredades, es decir, unidades económicas, sociales y fiscales de ámbito reducido. Las villas coincidirían en general con las aldeas, el lugar de asentamiento con su espacio productivo propio –término–. El resto serían heredades, es decir, cualquier hacienda o conjunto de bienes productivos,

⁴⁰⁶ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 207-213.

⁴⁰⁷ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “En el origen de los señoríos...”, *ed. cit.*, pág. 72-76.

cualquier fuente de renta, pudiendo sobrepasar el marco de la aldea –doble carácter, patrimonial y hereditario–. Estas dos categorías serían:

En primer lugar, las villas y heredades de *mandación*, habitadas por hombres de *mandación* o *iuniores*. En ellas, la instancia del poder político o jurisdiccional se había patrimonializado y la propiedad de la tierra se hallaba concentrada en manos de alguien poderoso con fuerte arraigo en la zona, principalmente la monarquía.

En opinión de L. Martínez García, las villas y heredades de mandación ni eran propiedad plena de nadie ni constituían demarcaciones públicas, sino espacios políticamente privatizados, pertenecientes a un señor particular, aunque fuera el rey, donde poseía, además, bienes de naturaleza territorial y propietaria. Es decir, señorío del rey, realengo. La calificación “de mandación” indicaría su pertenencia jurisdiccional originaria al soberano, la delegación de poderes políticos, su privatización. Pero serían señorío del rey, realengo propio, no hacienda pública.

Muchas de estas villas y heredades serían transferidas al señorío laico y eclesiástico en los siglos XI y XII, llevando consigo derechos señoriales, con componentes tanto jurisdiccionales como territoriales.

En segundo lugar, las villas y heredades *ingenuas* –libres–, habitados por hombres *ingenuos* o de *benefactoria*. Serían espacios donde el grado de concentración del poder era menor, y la jurisdicción pública seguía bajo la órbita del soberano en el marco de los grandes distritos condales y alfoceros y la tierra se encontraba dispersa, repartida entre los varios posibles herederos propietarios medianos y pequeños con raíces en la localidad. Aun dependiendo del soberano por vía de la jurisdicción pública, no pertenecían a ningún señor privado en concreto.

Las primeras serían la base de un señorío fuerte, realengo casi todo, con tendencia a crecer y a concentrarse en el centro cabecero de un distrito y su entorno, y las segundas lo serían de un señorío en vías de formación, débil, imperfecto, con tendencia a decrecer y orientarse hacia la periferia de los distritos, el posterior señorío de behetría.

A su vez, los señores, en cuestiones de poder y renta, tendrían tres vías de ejercicio de gobierno y acceso a los beneficios producidos por las comunidades locales: la procedente de la *potestas publica* o jurisdiccional, la derivada de la propiedad directa de la tierra, y la derivada de las relaciones sociales de señorío y servidumbre, propiamente señorial.

En el caso que nos ocupa, el de la Tierra de Campos zamorana, se daría un claro predominio del primer modelo, con habitantes de las villas y heredades de mandación, *iuniores* en el fuero de León. Éstos formarían un grupo más o menos homogéneo en el seno de las villas, de agricultores y ganaderos, aunque podían ser también *milites*, clérigos, artesanos. Estarían sometidos al dominio de un señor, al que debían servicio a cambio de protección o beneficios, lo que conllevaba, a su vez, la entregaba una serie de rentas. En la mayor parte de los casos, como hemos visto, la entrada en dependencia comportaba para el vasallo el disfrute de una heredad, que tenía en posesión siempre y cuando satisficiera la obligada renta. Estas condiciones quedan especificadas expresamente en todos los fueros otorgados a las villas. Así, por ejemplo, en la regla 3 del fuero de Villalobos se dice:

*“Estas cosas todas vos damos, assí e como sobredicho es, por el fuero de Zamora, e dolas tan solamente que con los nuestros derechos a nos e a los nuestros sucesores fielmente recudades, e aquel que verdaderamente de vos castillo o solar viere que a nos e los nuestros sucesores paga fuero”*⁴⁰⁸.

Pero los señores tenían que enfrentarse a lo que suponía la gran amenaza para su situación privilegiada, la movilidad, el abandono de la heredad por parte de sus dependientes. El campesino podía abandonarla dejando otro *iunior* en su lugar que continuara pagando la renta en su lugar, o también irse a otro señorío, poblar otra heredad y servir con ella al señor. Pero también podía marcharse y ponerse al servicio de otro señor, por lo que perdería toda la heredad. Por ello se establecen distintas cláusulas para evitarlo, en virtud de a qué heredad fuera. Así, la regla 1 del fuero de Villalobos especifica que

*“Damosvos essa heredad nuestra de Villalobos por derecho hereditario por el fuero de Zamora, que la ayades e vendades e donedes a quien quisiéredes, salvo que ninguno con essa heredad vaya a Villalpando”*⁴⁰⁹.

En definitiva, el establecimiento de este tipo de cláusulas conllevaría a su vez el de numerosas trabas para la movilidad campesina. En este contexto se situaría la varias veces mencionada curia de Villalpando de 1089. En ella Alfonso VI adoptaría medidas ante la “*grandem confusionem et grandem baraliam de regno suo*”. Igualmente, se establecía que ninguna heredad de realengo podía integrarse en infantazgo, abadengo o behetría, ni viceversa. Lo que esto significaba realmente era que, cuando se produjera

⁴⁰⁸ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, op. cit., pág. 429-432.

⁴⁰⁹ *Ibid.*, pág. 429-432.

una transacción de heredades entre señoríos de diversa naturaleza, no se negaba enajenación de la tierra, sino que lo que se pretendía era la práctica inmovilización del campesinado que la trabajaba, para asegurar así la renta a los señores.

Por tanto, la presunta libertad de elección a la hora de entrar en dependencia que tendría el campesinado estaba bastante condicionada. Se daría únicamente cuando la heredad entregada permaneciera en la jurisdicción del señorío de procedencia y satisficiera debidamente los derechos establecidos. El campesino también podía marcharse conservando la heredad, si no tomaba otro señor en el término de procedencia, si seguía pagando por ella y si dejaba casa poblada. Finalmente, el campesino podía vender su heredad, siempre que el nuevo morador se hiciera cargo de los derechos debidos.

Todo esto nos lleva a plantearnos de quién era realmente la heredad entregada en compensación, o en beneficio, por la entrada en dependencia. En determinadas circunstancias, el señor podía retener para sí toda la heredad del *iunior*, lo que denotaría un dominio superior, asimilable a la propiedad cedida en usufructo a modo de prestimonio. De hecho, hemos visto ejemplos de pérdida de heredad en caso de abandono; o, en algunos casos la heredad recibía significativamente el nombre de *préstamo*. Sin embargo, éste no era el caso del fuero de León, en el que *heredad* o heredamiento era un concepto opuesto a préstamo, ya que se remarcaba el derecho hereditario, no en precario. En la misma línea, conocemos cláusulas en las normas locales que permitirían abandonar el predio sin contraprestaciones. Así, la regla 24 del fuero de Castroverde establecía que “*Omnis homo qui in Castroviride vel in aldeis eius casam habuerit et forum fecerit cum isto foro defendat alias totas hereditates suas ubicumque eas habuerit*”⁴¹⁰; es decir, se recogía la posibilidad de acudir a Castroverde o sus aldeas conservando la heredad que tuvieran en otros lugares.

Por otro lado, tenemos que hablar de la situación jurídico-social del campesinado. Para ello, como máxima expresión de la sujeción jurisdiccional –en los niveles más cercanos a la producción, en el contexto de los marcos de propiedad y / o jurisdicción señorial–, tendríamos que fijarnos en las modalidades y cuantía de los servicios establecidos en los fueros.

Por un lado estarían las prestaciones económicas, y su arquetipo máximo, la *infurción*, o pago por el reconocimiento expreso del usufructo de un solar de propiedad

⁴¹⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232.

o jurisdicción ajena, de carácter anual. Era frecuente su satisfacción en especie, aunque la tendencia fue a consolidarse como impuesto valorado en metálico. Otros gravámenes de este tipo serían las *caloñas*, el *yantar*, el *nuncio*, la *mañería*, las *ossas*, o los derechos por herencia, tránsito de mercancías o redención del servicio militar.

Al margen de los fueros regios o los censos pagados a señores eclesiásticos, únicamente conocemos que los pobladores de Villalobos deberían entregar un censo a su señor, aunque no se especifica más:

*“e dolas tan solamente que con los nuestros derechos a nos e a los nuestros sucesores fielmente recudades, e aquel que verdaderamente de vos castillo o solar viere que a nos e los nuestros sucesores paga fuero”*⁴¹¹.

Años más tarde, encontramos un documento, de 1304, en que se establecía un contrato sobre las infurciones entre los que tenían heredades en Villavicencio y Fernán Gutiérrez, que tenía este lugar de la iglesia de León⁴¹².

En cuanto a las prestaciones laborales, el arquetipo serían las sernas –*facenderas*, *sernas*, *opera*–, aunque habría otras, como la *mandadería* o “renta de asnos” –prestar jumentos al señor para el transporte–, o las *castillerías* –construcción, reparación o mantenimiento de los castillos o fortalezas–. Como en el caso de las prestaciones económicas, los ejemplos de sernas que poseemos aparecen en los fueros otorgados por señores eclesiásticos o por la monarquía.

A partir mediados siglo XII asistimos a una nueva etapa en lo que respecta a la dependencia campesina, debido al impulso dinamizador que tuvo lugar en la sociedad del momento. Desde 1150 el sistema adquiere sus definitivos y más acabados contornos en el contexto de una compleja y expansiva realidad, en la que él mismo se convierte en el más perfecto vehículo de crecimiento. Se produce, además, un perfeccionamiento de los mecanismos de extracción de la renta⁴¹³. Sin embargo, el desarrollo urbano supuso una amenaza para los señoríos, que tuvieron que suavizar las condiciones de sujeción vasallática, atenuándose así la presión fiscal. Ello se acentuaría aún más por la amenaza de abandono campesino de esos marcos por otras alternativas más atractivas.

En este contexto, en 1206, Alfonso IX hacía una clasificación de la dependencia campesina, en la que alude a *homines* del obispo y su iglesia, hombres de behetría y

⁴¹¹ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

⁴¹² CDAFL, XI, doc. 2759, pág. 93.

⁴¹³ AYALA MARTÍNEZ, Carlos, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 332.

solariegos⁴¹⁴. Unos años después, en 1215, en un pleito entre el monasterio de Sahagún y la sede de León, por la jurisdicción sobre las iglesias del burgo y coto dependientes, se establecía una diferenciación entre *homines* o vasallos y solariegos que, junto con los hombres de behetría, confirmaría la división tripartita del conjunto del campesinado dependiente.

Los solariegos, o *casatos*, en este momento se situaban en una categoría inferior a la del campesinado dependiente, propietario o más frecuentemente usufructuario de una parcela de heredad señorial. Así, los *casatos* serían campesinos dependientes, que dispondrían, como sus sucesores, de un solar donde asentarse y trabajar, aunque no les perteneciera plenamente. Hasta desprenderse de sus bienes habrían pertenecido al grupo de *hereditarios* de la comunidad, siendo vecinos o *villanos* en sus aldeas, con su solar propio, tierras de cultivo y derechos de participación en los bienes comunales. Al enajenar sus bienes, cedían una parte de los derechos que sobre tales bienes disfrutaban, pero conservarían otros, fundamentalmente la casa, los animales domésticos, el huerto, la era, la tierra o el viñedo; es decir, la heredad. Aunque ahora estos bienes no eran suyos plenamente, sino que estarían en su posesión o usufructo, a cambio de una renta y el compromiso de servicio al señor, aunque con capacidad de transmitirlos hereditariamente⁴¹⁵.

L. Martínez García considera solariegos a todos aquellos que en un momento dado entraban en relación de dependencia señorial. Formarían, en consecuencia, parte de este grupo todos los pobladores del realengo, del abadengo, de señorío de noble laico, más los pertenecientes al dominio de los señores diviseros en las villas de behetría⁴¹⁶.

Junto a los solariegos estarían los *homines* o vasallos, que serían usufructuarios de una heredad ajena, sujetos al pago de un censo o fuero *in recognitionem domini* y con compromiso expreso de fidelidad, es decir, de no servir a otro señor. Aparecen en el fuero de Castroverde, en expresiones como “*vicini nec erunt vasalli / toti vicini / nec eorum vassalli*”; y sin embargo el mismo fuero dice: “*toti vicini de Castroviride non sint vasalli nisi regis et regine et si fuerint vasalli de alio non sint vicini et perdant omnia bona sua*”. Es decir, no se daría una equivalencia entre vecinos y vasallos, que

⁴¹⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 203, pág. 282-283.

⁴¹⁵ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Solariegos y señores...”, *ed. cit.*, pág. 366.

⁴¹⁶ *Ibid.*, pág. 397.

sería la deseable regulación jurídica, sino una fragmentada y compleja realidad feudal⁴¹⁷.

Entre ellas, se darían diversos tipos de relación vasallática, aunque el prestimonio sería la forma más habitual. En casi todos los casos eran de tipo vitalicio. Entre ellos, se puede distinguir entre cesiones que tienen por objeto bienes previamente entregados por el futuro cesionario al señor, del que los volverá a recibir en forma de prestimonio –lo más habitual–, o a partir del patrimonio originalmente señorial. La fórmula que se establecía era la recepción de un bien con compromiso de explotación o mejora, pago de censo anual y plena disponibilidad sobre adquisiciones ajenas al marco señorial, sobre la mitad de lo que en ese marco fuera puesto en explotación, y sobre las mejoras o fruto del trabajo de la propia tenencia.

3.3. El señorío de abadengo

3.3.1. El señorío dominical en el abadengo

El desarrollo del patrimonio eclesiástico hasta inicios del siglo XII se caracterizaría por el predominio de los monasterios familiares, fundados por la aristocracia laica en el interior de sus dominios. A través de ellos organizaban sus heredades en un lugar, recompensaban la lealtad de sus servidores, u obtenían determinadas prestaciones en el lugar donde se ubicaran. Normalmente se les iba asignando una serie de bienes a través de dotaciones, creándose un patrimonio concebido como un todo indivisible. Por ello los distintos herederos debían acceder a sus beneficios a través de las divisas o raciones. Pero, desde fines del siglo XII, estos monasterios, o las partes que cada heredero tenía en los mismos, iban a ser traspasadas a grandes monasterios o iglesias catedrales, enajenación impulsada por la reforma eclesiástica. De nuevo, como en la etapa precedente, el protagonista principal de estas adquisiciones en nuestra comarca iba a ser el monasterio de Sahagún. A pesar de la concurrencia de distintos señoríos, ya que en ocasiones los herederos de un monasterio familiar donaban sus raciones a distintas instituciones eclesiásticas, el monasterio sahumantino logró reunir prácticamente todos los derechos en el monasterio de San

⁴¹⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 352.

Salvador de Villacete. Éste había sido fundado por Oveco Muñoz y su mujer, Marina, que en 1042 le dotaban de toda su herencia, incluyendo no sólo lo que habían comprado, sino también la donación del realengo y del “*comiso de Uilla Cete*” hecha por el rey Vermudo III⁴¹⁸. Una de sus hijas, Fronilde, casaba con Ordoño Sarraciniz, otorgando ambos, en 1103, la tercera parte del monasterio de San Salvador de Villacete al monasterio de Sahagún, recompensando a sus hijos con otras villas para evitar reclamaciones⁴¹⁹. En 1105, otro de los hijos de los fundadores, Pedro Gutiérrez, otorgaba al monasterio de Sahagún, junto a su mujer e hijos, la sexta parte en el monasterio de San Salvador de Villacete⁴²⁰. Finalmente, en 1130, Alfonso Téllez, donaba al monasterio de Sahagún la parte que le correspondía en el monasterio de San Salvador de Villacete y en todas sus villas y posesiones⁴²¹. Únicamente faltaría al monasterio de Sahagún la sexta parte del monasterio de San Salvador que, en 1116, entregaba Don Diego, obispo de León, a la iglesia de Santa María, de León, por su pésima situación desde la muerte de Alfonso VI⁴²².

En la misma línea, aunque en este caso desconocemos su origen, estaría el monasterio benedictino de San Julián de Vanemunios, que fue donado a la catedral de León por los habitantes de esta aldea en 1095⁴²³.

El mismo proceso encontramos en el monasterio benedictino de San Martín de los Rascones, edificado en 1047 por el conde don Gómez Díez y su mujer, la condesa doña Teresa⁴²⁴. Años después, en 1118, su hija doña Mayor Gómez lo anejaba al monasterio de San Zoilo de Carrión⁴²⁵, lo mismo que hacía con la mitad del monasterio de San Martín, en Villamayor⁴²⁶. Por su parte, el presbítero Pedro, con su prima hermana Sarracina, donaban al monasterio de Sahagún, además de otros bienes, el cenobio de San Andrés de Villavelasco, probablemente ejerciendo ese papel que hemos mencionado de administrador del patrimonio local de su linaje⁴²⁷.

⁴¹⁸ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁴¹⁹ CDMS, III, doc. 1091, pág. 439-440; doc. 1092, pág. 440-443; doc. 1093, pág. 443-445; doc. 1094, pág. 445-447; doc. 1099, pág. 452-453.

⁴²⁰ CDMS, III, doc. 1126, pág. 486-489.

⁴²¹ CDMS, IV, doc. 1240, pág. 125-127.

⁴²² CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁴²³ CDAFL, IV, doc. 1284, pág. 595-596.

⁴²⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 330-331.

⁴²⁵ *Ibid.*, pág. 330-331.

⁴²⁶ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 22, pág. 40-41.

⁴²⁷ CDMS, II, doc. 647, pág. 357-358.

Pero lo habitual era que los monasterios familiares quedaran divididos, lo que conllevaría finalmente su desaparición como tales y el reparto de sus heredades entre los distintos propietarios⁴²⁸. Por ejemplo, en 1094, el presbítero Félix donaba a la sede de Santa María de León y a su obispo Pedro la mitad del monasterio de San Pelayo, sito en la villa de Pozuelo –en el alfoz de Castroverde–, con sus bienes muebles y diversas tierras⁴²⁹.

En cualquier caso, los contrastes patrimoniales entre los diversos monasterios familiares son notables; aunque todos ellos fueran importantes propietarios, algunos no rebasaban el término en que estaban enclavados, mientras que otros tenían bienes a grandes distancias. Ello provocaría que algunos lugares o bienes de nuestra comarca pertenecieran a monasterios familiares ubicados fuera de ella, como por ejemplo el monasterio de San Antolín, en San Lorenzo, cerca de Coyanza –Valencia de Don Juan–, fundado por los condes Rodrigo Galindi y Sancha, hija de Munio Fernández, al que habían dotado con innumerables bienes. Doña Sancha entregaba, entre otros, la villa denominada Váscones, que fue de sus abuelos y le correspondió a ella en herencia; la villa de Nannes, cerca de Váscones; un barrio en Cotanes; en Villalpando, la herencia que le correspondía de sus abuelos; la cuarta parte de Villavicencio; en Lampreana, la mitad de Villarrín; además, por deseo de su hija doña Elvira, entregaba las villas de Castrogonzalo, Fuentes de Ropel y Villaseca⁴³⁰. Lo mismo sucedía con el monasterio fundado en León por el infante Ordoño, hijo del rey Vermudo, y su mujer, Fronilde, hija del conde Pelayo Rodríguez, al que dotaban espléndidamente. Entre otras cosas le otorgaban, en Villarrín, la mitad de una corte y de tres posadas⁴³¹. Igualmente, el abad Félix donaba al monasterio de San Miguel de la Vega, que él mismo había fundado a orillas del Bernesga, cuatro posadas en Lampreana⁴³².

Entre mediados del siglo XII y mediados del XIII la evolución del señorío de abadengo asistiría a una nueva etapa, que se desarrollaba ligada al progreso de las grandes órdenes monásticas. Éstas se vincularon desde un principio a la necesidad de reorganización eclesiástica, aunque, para poder llevarse a cabo, era fundamental terminar con la atomización y dar vida a monasterios de mayor envergadura, más

⁴²⁸ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, *op. cit.*, pág. 71-78.

⁴²⁹ CDAFL, IV, doc. 1281, pág. 591-592.

⁴³⁰ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111 y doc. 971, pág. 111-116.

⁴³¹ CDAFL, IV, doc. 1002, pág. 158-161.

⁴³² CDAFL, IV, doc. 1074, pág. 259-265.

sólidos y estables, vinculando a éstos los más pequeños, para generar una forma de vida lo más uniforme posible. Ello fue en gran parte obra de los reyes y condes hispanos, que desde mediados del siglo XI comenzaron a tomar medidas, que cristalizarían, en el reino de León, en el concilio de Coyanza. A ello hay que sumarle el impulso exterior con la llegada de los cluniacenses, aunque sin duda los grandes impulsores de la reforma fueron los cistercienses, igualmente amparados por la monarquía, que realizaba la fundación y dotación de sus monasterios, como Moreruela, Carracedo, la Espina o Gradefes –femenino–, por citar sólo algunos de los que tuvieron influencia sobre nuestra comarca⁴³³.

Sin pretender profundizar en su historia, pues su localización geográfica los sitúa fuera de nuestro ámbito de estudio, estos monasterios estuvieron de alguna forma vinculados a la Tierra de Campos zamorana, donde poseyeron bienes, heredades, aldeas, etc. Conocemos que el monasterio de Moreruela fue fundado por orden real a través de un pacto monástico que establecían Abiube y sus primas hermanas en 1025 con el abad Gunteritus, el prepósito Pedro Abdélaz y el monasterio de Santiago de Moreruela, a los que donaban Villa Ordoño, situada cerca de San Pedro, con todos sus bienes, sernas de trigo y la serna que estaba encima de San Pedro, la villa de Aucteriolo –Oteruelo–, que limitaba con San Tirso, y villas en Lampreana. En su fundación fue fundamental la influencia regia, pero tras ella el monasterio seguiría recibiendo donaciones de bienes en nuestra comarca, tanto por parte de pequeños propietarios⁴³⁴, como de los propios monarcas, que siguieron ofreciendo su respaldo al monasterio con nuevas dotaciones. Así, en 1158 Fernando II donaba a la iglesia de Santiago de Moreruela la villa de Ordoño, en Lampreana, y la iglesia de San Pedro y Oteruelo⁴³⁵. En el siglo XIII continúa esta tendencia, concediendo Alfonso IX la mitad del diezmo de las salinas de Lampreana, en 1206⁴³⁶. Por su parte, Fernando III, en 1231, confirmaba sus privilegios⁴³⁷, y al año siguiente recibía al monasterio bajo su encomienda⁴³⁸.

⁴³³ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Expansión de las órdenes monásticas en España durante la Edad Media”, *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 1993, pág. 161-178.

⁴³⁴ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 291-292; doc. 12, pág. 305-306; doc. 31, pág. 329-330; doc. 48, pág. 346-347. BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 46, pág. 172-173. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 866, pág. 771; doc. 864, pág. 770-771; doc. 865, pág. 771.

⁴³⁵ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 10, pág. 302-304.

⁴³⁶ *Ibid.*, doc. 49, pág. 348-349.

⁴³⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas...*, *II*, *op. cit.*, doc. 282, pág. 326-327.

Como Morerueta, el monasterio de Santa María de Carracedo también se vinculó con la Tierra de Campos zamorana a través de algunas de sus posesiones. Así, cuando éstas eran confirmadas en 1183 por Lucio III, ya estaba bajo su dominio la aldea de Cañizo⁴³⁹, a la que el monasterio concedía fuero en 1234⁴⁴⁰. También recibía otras donaciones en la zona, como la que en 1227 efectuaba Joan Joanis de sus propiedades en Villalpando⁴⁴¹. E igualmente recibía el favor real a través de distintos privilegios: en 1203 Alfonso IX eximía de tributación al monasterio, granjas y dependencias de Carracedo⁴⁴²; en 1231 Fernando III daba nuevos privilegios al monasterio, y confirmaba los que ya tenía⁴⁴³. Finalmente el papa Inocencio III, en 1203, confirmaba las posesiones del mencionado cenobio⁴⁴⁴.

También el monasterio de la Espina tuvo posesiones en nuestro ámbito de estudio. En 1218 los abades de Sahagún y La Espina acordaban dividir a partes iguales, entre sus respectivos monasterios, las heredades que les había donado doña Teresa Pérez en Belver, Quintanilla, Coria y Feres⁴⁴⁵. Más de un siglo después, en 1348, doña Mencía de Valverde, mujer de Juan Fernández de Valverde entregaba al monasterio todo lo que poseía en Quintanilla del Olmo, a cambio de la sepultura para ella y su marido en el citado monasterio⁴⁴⁶.

Finalmente, el monasterio de Gradefes recibía en 1178 de parte de Petro Ordóñez y su mujer, Elvira Juárez, su heredad en Otero de Sariegos, en el alfoz de Villafáfila, reservándose la mitad mientras vivieran y revertiendo dicha media parte al monasterio, una vez muertos los donantes⁴⁴⁷.

El apoyo de la monarquía se plasmó, además de en estos casos particulares, en la concesión que Alfonso IX efectuaba al Císter, en 1211, de la renta anual de 300 maravedís en las salinas que el rey tenía en Villafáfila⁴⁴⁸.

⁴³⁸ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Morerueta...*, *op. cit.*, doc. 63, pág. 188-189.

⁴³⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 88, pág. 86-88.

⁴⁴⁰ *Ibid.*, doc. 368, pág. 256-257.

⁴⁴¹ *Ibid.*, doc. 324, pág. 230-231.

⁴⁴² GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 177, pág. 250.

⁴⁴³ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 357, pág. 250; doc. 358, pág. 250-251; doc. 359, pág. 251.

⁴⁴⁴ *Ibid.*, doc. 189, pág. 151-154.

⁴⁴⁵ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

⁴⁴⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *El tumbo del Monasterio de la Espina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, doc. 82, pág. 178.

⁴⁴⁷ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 138, pág. 180-182.

⁴⁴⁸ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 273, pág. 369-370.

Respecto a los cluniacenses, conocemos por unos documentos de mediados del siglo XIII que eran propietarios de las iglesias de San Lorenzo de Villalpando y San Esteban de Villamayor, pertenecientes al arciprestazgo de Villalpando y al arcedianazgo de Valderas, en las que tenía algunos derechos la catedral de León⁴⁴⁹.

En definitiva, debido al impulso de la reforma eclesiástica en el ámbito monástico aparecieron movimientos renovadores en los siglos XI y XII, lo que se convertía en un nuevo incentivo para que continuaran las donaciones a instituciones eclesiásticas, que se siguieron realizando, pero no sólo a estos nuevos centros, sino también a las Órdenes militares o a las grandes instituciones eclesiásticas tradicionales⁴⁵⁰. Por ejemplo, la infanta doña Elvira daba a la catedral de León en 1133 toda la heredad que poseían ella y sus hijos en Villafrontín⁴⁵¹. En 1138 eran Pelayo Muñiz, con su esposa María Cidez y su madre Gudina, los que donaban a los canónigos de la catedral de León toda la heredad que tenían en esa misma aldea⁴⁵². En 1147 el presbítero Cipriano y el concejo de Terrones hacían donación de la iglesia de Santa María de Villafáfila en favor del monasterio de Eslonza⁴⁵³. Al año siguiente eran Pelagio Micaelíz, su madre y hermanos los que donaban una heredad en Villafáfila a este mismo monasterio⁴⁵⁴. En 1149 la infanta doña Elvira daba al monasterio de Sahagún su villa de Golpejones⁴⁵⁵. En una fecha sin determinar, entre 1150 y 1175, Rodrigo Flórez y Pelayo Sabit donaban a la iglesia de San Salvador de Zamora y al obispo Esteban la iglesia de San Salvador, construida por ellos, en Castronuevo⁴⁵⁶. En 1180 Pedro Peláez donaba al monasterio de Nogales, con consentimiento de Fernando II, toda su heredad en Santa María, “*iuxta Villalpando*”, Pobladura, San Martín, Quintanilla del Olmo, Almaldos, Quintanilla de Almaldos y Fallaves⁴⁵⁷. En 1210 Alfonso IX donaba al obispo Martín I y a sus sucesores la iglesia de Santa María de Belver de los Montes, con todos sus derechos,

⁴⁴⁹ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 114, pág. 208 y doc. 115, pág. 209.

⁴⁵⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, *op. cit.*

⁴⁵¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 514, pág. 695.

⁴⁵² *Ibid.*, doc. 521, pág. 696-697.

⁴⁵³ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXVIII, pág. 125-126.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, doc. LXXIX, pág. 127-128.

⁴⁵⁵ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

⁴⁵⁶ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 35.

⁴⁵⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 665, pág. 727.

diezmos y pertenencias⁴⁵⁸. En 1229 Alfonso IX daba a la orden de Santiago las villas de Villafáfila y Castrotoraf, en compensación de la villa de Cáceres⁴⁵⁹.

Las heredades donadas eran posteriormente ampliadas mediante compras, muy numerosas pero en general de menor importancia que los bienes donados.

Una fórmula muy empleada por el monasterio o catedral, cuando las heredades adquiridas eran importantes, era recurrir al pago mediante la entrega de otros bienes en préstamo vitalicio o cediendo el usufructo al vendedor mientras viviese, enmascarando la compra-venta bajo la ficción documental de una donación; con ello conseguía ampliar el dominio y asegurar una buena gestión, además del apoyo de los nobles beneficiados. Este era el caso, por ejemplo, de Pelayo Gontaldi y su doncella, María Fernández, con el hijo de ambos, Fernando Pelagii, que en 1138 donaban a la caridad de la iglesia de Santa María, de León, y a sus canónigos tres cortes y dos huertos junto al castillo de Castroverde, estableciéndose las condiciones de usufructo mientras vivieran los donantes, recibiendo en donación y compensación de la iglesia de León y de sus canónigos la iglesia de Santa Colomba de Villafrontín con todas sus heredades⁴⁶⁰. Como ellos, Fernán Gutiérrez y María Pérez donaban en 1200 a la orden de San Juan todos los bienes que tenía en Villalobos, por los cuales ésta les concedía el usufructo de los bienes que poseía en Cerecinos de Campos y Villafáfila⁴⁶¹. Por su parte, Miguel Abadino y María Pérez, su mujer, donaban en 1227 al monasterio de Nogales todos sus bienes, muebles y raíces, a condición de poder usufructuarlos. Además, el abad les cedía vitaliciamente las casas que el monasterio tenía en Villalpando⁴⁶². Ese mismo año Rodrigo Fernández de Villalobos se comprometía a enterrarse en un establecimiento de la orden del Hospital, a la que donaba sus heredades de Fuentes de Ropel. El prior de León le concedía a cambio su usufructo, así como el de todas las heredades que la Orden poseía en Val de Villalobos⁴⁶³.

Pero, como indica P. Martínez Sopena, uno de los signos más expresivos de la integración de los monasterios particulares en una estructura diferente, la que se había impuesto después de la reforma, sería el cese de las menciones de abades en dichos monasterios –como este autor ha observado en los de Piasca y San Salvador de

⁴⁵⁸ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, 1985, doc. 243, pág. 297.

⁴⁵⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 597, pág. 693-695.

⁴⁶⁰ CDAFL, V, doc. 1422, pág. 188-189.

⁴⁶¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 804, pág. 757.

⁴⁶² *Ibid.*, doc. 932, pág. 785.

⁴⁶³ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, *op. cit.*, pág. 34-35.

Villacete–, y la aparición de priores al frente de las comunidades que seguían habitando en ellos, como símbolo de esa tendencia que buscaba unos monasterios de mayor entidad frente a la atomización precedente. Ello queda patente si observamos los documentos de esta época relativos al monasterio de San Salvador de Villacete. Todavía aparece la figura del abad a comienzos del siglo XII, en 1101 –Pedro⁴⁶⁴ y 1115 –Pelayo⁴⁶⁵, pero ya vemos al prior de Villacete confirmando un documento en 1105⁴⁶⁶, generalizándose sus apariciones en el último cuarto de siglo: en 1176 aparecía el “*prior de Uillacedi*”⁴⁶⁷; en 1197 aparecía como confirmante en un diploma “*el prior don Petro de Uillacethe*”⁴⁶⁸; en 1199, “*domino Petro, priori de ualle Uillacete*”⁴⁶⁹. De nuevo se menciona al “*priori de Uillaceth*” en 1203⁴⁷⁰; o en 1220, “*Rodericus prior Sancti Saluatoris de Uillaceth*”⁴⁷¹.

Sabemos de la existencia de otros prioratos en la zona, como en el monasterio de Bamba, en 1185⁴⁷², o en el de Fontiñuela en el siglo XIII⁴⁷³, aunque no tengamos noticia de sus abades en momentos precedentes ni del momento de esta transformación.

Sí conocemos la fecha exacta, 1214, en que el abad de San Isidoro de León, don García, a petición de sus canónigos Miguel, arcipreste, y Lorenzo, convertía en priorato a la iglesia de San Nicolás de Villalpando, que años atrás donara Lorenzo al monasterio. Además, se establecían las normas de dependencia y se dotaba al nuevo priorato con los bienes que el monasterio tenía en Villalpando y Pozuelo de Campos, así como las donaciones que recibiera de gentes de Villalpando⁴⁷⁴.

Sin embargo, señala P. Martínez Sopena que esta etapa reformista, aun siendo irreversible, todavía mostraba algunos rasgos de la época precedente. Por un lado, no había terminado aún el proceso de absorción de estos monasterios familiares o iglesias propias. Incluso algunos monasterios familiares volverían a manos de sus antiguos propietarios. Así, por ejemplo, en 1168 los hermanos Pedro y Pelayo Fernández vendían

⁴⁶⁴ CDMS, III, doc. 1072, pág. 417-418.

⁴⁶⁵ CDMS, IV, doc. 1192, pág. 40-43.

⁴⁶⁶ “*Munio, prior Sancti Saluatoris de Villaceyd, conf.*” (REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2005, doc. 36, pág. 369-371).

⁴⁶⁷ CDMS, IV, doc. 1388, pág. 359-360.

⁴⁶⁸ CDMS, IV, doc. 1512, pág. 542-543.

⁴⁶⁹ CDMS, IV, doc. 1530, pág. 564-565.

⁴⁷⁰ CDMS, V, doc. 1557, pág. 38-39.

⁴⁷¹ CDMS, V, doc. 1622, pág. 128-130.

⁴⁷² MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, op. cit., doc. 39, pág. 39.

⁴⁷³ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia...”, ed. cit.

⁴⁷⁴ MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. I, Documentos de los siglos X-XIII: colección diplomática*, León, Universidad de León, 1995, doc. 198, pág. 229-230.

a doña Sancha cuanto les pertenecía en la iglesia de San Babiles de Quintanilla Seca⁴⁷⁵. Igualmente, alrededor de 1168, los fundadores de la iglesia de San Pedro de Villalpando, los canónigos de Villalpando Martín Pérez y Pelao Guijamar, donaban la misma a la catedral de León⁴⁷⁶. En 1169 eran Martín Citiz, junto a Portales y sus hermanos, Oliva Pelagii, Sancho Pelagii y Oro Pelagii —ésta con sus hijos tenidos de Pelayo Citiz, Fernando y Gonzalo—, los que donaban a don Tomás, arcediano de la iglesia de Santa María de León, la iglesia de Santa María de Castroverde de Campos, con todo cuanto en ella les pertenecía⁴⁷⁷. En 1170 Juan Romanez, clérigo de Villalpando, hacía donación de su persona, de sus bienes y de la mitad de la iglesia de Santa María, fundada por él, al Abad Martino y Cabildo de San Isidoro⁴⁷⁸. Un ejemplo peculiar lo encontramos en 1172, ya que no se trata de una iglesia propia de una familia nobiliaria, sino de un concejo, el de Tapioles, que donaba su iglesia a la catedral de León, estipulándose condiciones similares a las establecidas en aquellos casos, como es el hecho de que si alguno de los vecinos tuviese necesidad, que encontrara siempre la caridad de la iglesia⁴⁷⁹, exactamente lo mismo que concertaban las familias con monasterios propios cuando entregaban sus partes en ellos a alguna institución eclesiástica. Siguiendo con aquellos ejemplos, en 1174 el Abad Martino y el cabildo de San Isidoro de León recibían de Lorenzo Pérez y Domingo Pérez la donación de la iglesia de San Nicolás de Villalpando con sus heredades, a condición de seguir usufructándola durante su vida⁴⁸⁰, y de Domingo Domínguez, la iglesia de San Andrés, también en Villalpando⁴⁸¹. Ya a comienzos del siglo XIII, en 1201 Pedro Miguelez donaba la mitad de la iglesia de Santiago de Villafáfila al monasterio de Eslonza⁴⁸². Algo más tarde, en 1226, Fernando III donaba al monasterio de San Zoilo de Carrión los monasterios de San Esteban, en Villamayor, y San Lorenzo, en Villalpando⁴⁸³. Finalmente, en 1230, Martín II donaba al cabildo de Zamora, entre otras cosas, la iglesia de San Pedro de Castronuevo⁴⁸⁴.

⁴⁷⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 614, pág. 716.

⁴⁷⁶ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 67.

⁴⁷⁷ CDACL, V, doc. 1551, pág. 397-398.

⁴⁷⁸ MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Patrimonio cultural...*, 1, *op. cit.*, doc. 92, pág. 123-124.

⁴⁷⁹ CDACL, V, doc. 1575, pág. 435-437.

⁴⁸⁰ MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Patrimonio cultural...*, 1, *op. cit.*, doc. 108, pág. 138-139.

⁴⁸¹ *Ibid.*, doc. 109, pág. 139-140.

⁴⁸² VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CXXV, pág. 197-198.

⁴⁸³ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 88, pág. 170.

⁴⁸⁴ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 429, pág. 140.

Junto a la vigencia del proceso de absorción de los monasterios particulares, otro factor que hace recodar la etapa precedente es el hecho de que los descendientes de aquéllos propietarios originarios pretendían aún mantener unas estrechas relaciones con el monasterio que fuera de sus antepasados⁴⁸⁵. Este era el caso de Pedro Peláez de Arnales, descendiente de Fronilde Ovequiz, que mantenía vínculos a fines del siglo XII con el prior de San Salvador de Villacete, dependiente de Sahagún y con el propio monasterio, a los que otorgaba en 1192, junto con su mujer Teresa Núñez, una heredad en Cañizo y la parte que les correspondía en el citado monasterio de San Salvador. A ello añadían la iglesia de San Martín de Coria, que habían poseído injustamente, y la iglesia de San Babilés de Quintanilla del Olmo⁴⁸⁶. Además, por un documento de 1194, parece que se había establecido una encomienda entre él y el monasterio de San Salvador de Villacete, que sustituiría en esta nueva etapa al antiguo derecho de propiedad compartida entre los herederos. En este documento Pedro Peláez de Arnales concertaba con sus hijas el reparto de diversos bienes en el valle de Villacete, además de entregarles otros en préstamo, que serían los encomendados por el monasterio para ser usufructuados por el citado personaje⁴⁸⁷.

A esta actitud de algunos señores, que pretendían seguir influyendo en los bienes temporales de los eclesiásticos, aun cuando ya habían cedido la posesión de sus iglesias propias, se unen otros factores, que hacen atisbar, ya a mediados del siglo XIII, los primeros indicios de una crisis de los señoríos monásticos. Una medida paliativa ante la progresiva disminución de las donaciones a las instituciones eclesiásticas fue el recurso a la compra para incrementar los dominios territoriales. Pero el poder eclesiástico iba a sufrir, además, las consecuencias de su unión al poder civil en las empresas conquistadoras, convirtiéndose en ocasiones en meros funcionarios de aquéllos. También propiciaron el proceso de consolidación de la Corona, que a la larga habría de volverse contra la autonomía de la propia iglesia⁴⁸⁸.

En todo caso, durante la segunda mitad del siglo XII y la primera mitad del XIII, las posesiones de los establecimientos eclesiásticos eran enormes, más de lo que necesitaban para subsistir. Ello provocaba que en ocasiones ni siquiera fueran

⁴⁸⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, "Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII", *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pág. 331.

⁴⁸⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 755, pág. 747.

⁴⁸⁷ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

⁴⁸⁸ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La España de los siglos XIII al XV...*, *op. cit.*, pág. 48.

explotadas por completo, debido a su excesiva lejanía, a la carencia mano de obra, etc. Por esta circunstancia, las instituciones eclesiásticas comenzaron a ceder partes de sus patrimonios, mediante variadas fórmulas: feudos o beneficios a cambio de homenaje o prestación de algún servicio, o de forma más habitual, a través de contratos en “precario” –prestimonios o arrendamientos–. Por ellos, la Iglesia era el propietario nominal, y percibía un censo anual como reconocimiento. Por ejemplo, en 1177 la orden de Santiago daba a Gonzalo y a su mujer, Eulalia, una heredad en Muélledes, a condición de que a su muerte éstos dejaran a la Orden dicha heredad y la tercera parte de sus bienes, y cada año dieran a la Orden “*1ª morabitina de sal*”⁴⁸⁹. En 1201 el monasterio de Sahagún concedía a Fernando Gutierrez diversas heredades, entre ellas la iglesia de San Facundo de Otero de Frades y la iglesia de San Miguel de Villafáfila, por las cuales debería pagar un censo anual de quince cargas de sal y treinta aureos⁴⁹⁰. Igualmente, el cabildo de León, en 1245, entregaba a García Fernández y Pedro Domínguez, clérigos de Villalpando, la iglesia de San Salvador con todas sus pertenencias, con obligación de pagar una procuración al año, de cinco maravedís cada uno⁴⁹¹.

Junto a ésta, se daban otras formas de explotación, aunque eran menos habituales. Una de ellas consistía en dividir el dominio en pequeñas unidades, cuya gestión era confiada a un miembro de la comunidad, plenamente responsable de ella, que se desplazaba a aquel lugar para organizar el trabajo, como ocurría en 1269, en que el monasterio de Carracedo enviaba un fraile para cuidar de las posesiones de Gutierre González en Cañizo, Villamayor y Villaverde. A cambio, cuando éste muriese, el monasterio pasaría a ser el beneficiario de esos bienes⁴⁹².

Pero también en el siglo XIII algunos establecimientos religiosos proseguirían la explotación directa de sus dominios, ya que así lo imponían las reglas de las órdenes. Sin embargo esta fórmula tendría cada vez menos adeptos por la relajación progresiva de la regla y porque las mayoría de las tierras estaban concedidas como tenencias.

Por último, algunas instituciones eclesiásticas explotaban sus dominios a través de encomiendas. Por ejemplo, en 1229, San Agustín fue transferido de la jurisdicción real a la de la orden de Santiago, estableciéndose una encomienda en la villa, que debía una

⁴⁸⁹ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, *op. cit.*, doc. 84, pág. 263-264.

⁴⁹⁰ CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20.

⁴⁹¹ CDAFL, VIII, doc. 2067, pág. 126-127.

⁴⁹² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 579, pág. 412-413.

serie de cargas al comendador, como señor feudal. Como en San Agustín, la donación a la orden de Santiago de las villas de Villafáfila y Castrotoraf evidenciaba el vasallaje a dicha Orden, estableciendo sus aspectos normativos para asegurar el señorío y la vinculación de sus vasallos⁴⁹³.

Conocemos también la existencia de otras encomiendas, a través de la aparición de sus comendadores en Villafáfila⁴⁹⁴, Cerecinos⁴⁹⁵ o Vidayanes⁴⁹⁶.

Un último aspecto a tratar sobre esta época, mal conocido, es el de la enajenación de heredades. La lejanía de algunos bienes donados llevó a algunos monasterios, especialmente los foráneos, a venderlos en diversos momentos, ante la dificultad para su control y administración, y evitar ser enajenados. Es el caso del monasterio de Saro, que vendía a la condesa doña María su heredad en San Tirso en 1166⁴⁹⁷. O del monasterio de Eslonza, que vendía un solar junto a la iglesia de Santa María de Villafáfila a Miguel Remoluda y su mujer, a condición de que él y sus descendientes fueran siempre feligreses de esta iglesia⁴⁹⁸. A pesar de ello la multitud de ejemplos con los que contamos dejan constancia de la amplitud de los dominios eclesiásticos en la zona, que además se va ampliando gracias a las múltiples concesiones que se hicieron al mismo.

Junto a las grandes instituciones eclesiásticas, también iban a influir sobre el señorío de nuestra comarca otro tipo de instituciones, nacidas ahora, y peculiares por su carácter a la vez monástico y guerrero, las Órdenes Militares. Aunque otras órdenes habían surgido antes, en paralelo al desarrollo de las cruzadas, las órdenes hispánicas van a surgir en el siglo XII, en el que van a alcanzar su mayor desarrollo en lo que se refiere a poder señorial.

Desde su creación las Órdenes Militares iban a contar con el favor de la monarquía. En este sentido Alfonso VII, en 1140, tomaba bajo su protección los bienes de la orden de San Juan, lo que se ratificaba en 1156, año en que el monarca volvía a

⁴⁹³ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*.

⁴⁹⁴ Don Gómez González en 1242 (BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 70, pág. 194), don Pedreanes en 1252 (CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 289, pág. 313).

⁴⁹⁵ Fray Garcia Estevanez en 1216 (AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Libro de privilegios...*, *op. cit.*, doc. 218, pág. 402-403), Nuño Pérez, en 1250 (AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Libro de privilegios...*, *op. cit.*, doc. 313, pág. 523-524).

⁴⁹⁶ En 1284 era comendador de Cerecinos y Vidayanes fray Ruy Suarez (AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Libro de privilegios...*, *op. cit.*, doc. 365, pág. 589).

⁴⁹⁷ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 43, pág. 72-73.

⁴⁹⁸ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, *op. cit.*, doc. 115, pág. 293.

tomar bajo su protección los bienes de la Orden, además de concederles inmunidad para todos sus bienes y propiedades⁴⁹⁹.

Pero es durante la época de la “reoblación”, y de forma paralela a la evolución de las villas reales, cuando las Órdenes Militares atravesaron un periodo de mayor expansión, en el contexto de la lucha fronteriza entre los reinos de Castilla y León, sobre todo durante el reinado de Fernando II, que se prodigó en las concesiones a estas instituciones.

La orden de Santiago iba a incrementar su señorío y protagonismo en nuestra comarca desde el momento mismo de su fundación. Sabemos que solamente siete años después de la misma, en 1177, la Orden ya tenía influencias en la zona, puesto que el maestre de la Orden, Pedro Fernández, y el comendador Analso, daban a Gonzalo y a su mujer, Eulalia, una heredad que había sido de Martín Annayaz, en Muélledes, a condición de que, a su muerte la dejaran a la Orden, además de la tercera parte de sus bienes, y cada año dieran a la Orden “*1ª morabitina de sal*”⁵⁰⁰.

Como decíamos, la política defensiva frente a Castilla iba a determinar la atención de Fernando II por las órdenes militares, hecho éste por el cual, en 1181, confirmaba las posesiones de la orden de Santiago con amplio privilegio⁵⁰¹, y sobre todo, con el objetivo de que establecieran allí la casa principal de la Orden, le donaba Valdornia y Villafáfila⁵⁰², pues el monarca no quería que ésta estuviera fuera del reino de León, intentando conservar entre los freires un sentimiento leonés⁵⁰³. Pero, tras la pérdida de Cáceres ante los almohades, la Orden se instalaba finalmente en el reino de Castilla, en Uclés, otorgada por Alfonso VIII para atraer a la Orden a sus dominios. Parece que también influyó en esta decisión los desacuerdos de los caballeros con el monarca leonés, que, tras instalarse aquéllos en Castilla, revocaba todas sus donaciones a la Orden. Aunque sería una situación efímera, pues superadas las desavenencias con el rey, la Orden volvió a estar presente en León, recuperando sus heredades en el reino, confirmadas definitivamente por Alfonso IX, que además concedía a la Orden Villafáfila y Castrotorafe en 1229⁵⁰⁴, en compensación por la pérdida de Cáceres.

⁴⁹⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 43, pág. 192-193 y doc. 71, pág. 227-229.

⁵⁰⁰ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, *op. cit.*, doc. 84, pág. 263-264.

⁵⁰¹ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 41, pág. 305-307.

⁵⁰² *Ibid.*, doc. 42, pág. 308-310.

⁵⁰³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, “Las Órdenes Militares en Zamora durante el siglo XII”, *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación de Zamora, Zamora, 1991, pág. 239.

⁵⁰⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...* *op. cit.*, doc. 597, pág. 693-695.

A partir de ese momento Villafáfila permanecería bajo el señorío de la orden de Santiago. Aunque hubo dos momentos en que dejó de estarlo, entre 1332 y 1364, por el matrimonio entre don Juan de Benavides y doña Mayor Vázquez de Minzo, en que ésta llevaba en su dote la villa y castillo de Villafáfila, volviendo la villa al señorío de la orden de Santiago a la muerte de Juan de Benavides por mandato de Pedro I, en 1364⁵⁰⁵; y entre 1467 y 1497, en que la villa fue usurpada por el conde de Benavente, Rodrigo Alonso Pimentel, cuando era comendador de Castrotorafe y de Villafáfila Pedro de Ledesma, Montero Mayor del rey Enrique IV. Éste, al verse desposeído de la parte más productiva de su encomienda, renunciaba a la misma en 1468, y era nombrado para el cargo don Enrique Enríquez de Guzmán, hijo del primer Conde de Alba de Aliste. Las protestas del nuevo comendador ante los Reyes Católicos, conseguirían que el conde de Benavente se aviniese a entregarle una renta anual por el disfrute de Villafáfila⁵⁰⁶. Finalmente, tras treinta años bajo el señorío de los Pimentel, en 1497, los reyes, contando con la información de los visitadores de la orden de Santiago, que habían conocido en Villafáfila la tiranía a la que los Pimentel tenían sometidos a sus vasallos, restituían la villa al comendador de Castrotorafe. Así, enviaban a Fernando de Pavía para que tomara posesión de Villafáfila en su nombre y se la entregara a su legítimo poseedor, don Enrique Enríquez, comendador de Castrotorafe, volviendo la villa al señorío de la orden de Santiago⁵⁰⁷.

Además de en Villafáfila, la Orden tenía otras posesiones en nuestra zona como San Agustín del Pozo, que pasó al señorío de la Orden en 1229, estableciéndose una encomienda en la villa hasta el siglo XIV, en que se integraba en la encomienda de Castrotorafe⁵⁰⁸.

También la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén iba a adquirir propiedades en nuestra comarca durante el siglo XII gracias a la ya mencionada política regia orientada a la defensa de la frontera con Castilla. Así, en 1174 Fernando II concedía a la

⁵⁰⁵ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 79.

⁵⁰⁶ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Intervenciones e intereses de los Condes de Benavente en Villafáfila en los siglos XV y XVI”, AIEZFO, 1997, pág. 491-494.

⁵⁰⁷ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Actuaciones de los alcaldes mayores de la Orden de Santiago en Villafáfila”, AIEZFO, 2000, pág. 285-286. Y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Intervenciones e intereses...”, *ed. cit.*, pág. 500-501.

⁵⁰⁸ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia...”, *ed. cit.*, en <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>

Orden su villa de Cerecinos, que tenían los hombres de Villalpando⁵⁰⁹. Al año siguiente le donaba la heredad de Castroacebal, tomándola bajo su protección en 1176⁵¹⁰. Y en 1179 restituía a la orden de San Juan unas heredades tomadas para la repoblación de Villalpando⁵¹¹.

Esta política fue continuada por su sucesor, Alfonso IX, que confirmaría en 1214 todas las posesiones de los sanjuanistas en su reino⁵¹², al igual que harían más tarde otros monarcas, como Sancho IV en 1284, confirmando la protección que Fernando II concediera por parte de la Corona en 1176⁵¹³.

Además de esto, tras la desaparición de la orden del Temple, el papa Juan XXII encomendaba a Fernando Rodríguez, prior de la orden de San Juan en los reinos de Castilla y León, la administración de los bienes de aquella en los citados reinos⁵¹⁴.

En todo caso, esta orden internacional, fundada antes que las hispánicas, ya poseía heredades y bienes en la zona, entregadas mediante donaciones desde inicios del siglo XII y a lo largo de él, en Muélledes⁵¹⁵, Villar de Fallaves⁵¹⁶, Vidayanes⁵¹⁷, Prado⁵¹⁸, Quintanilla del Olmo⁵¹⁹, Alafes⁵²⁰, Quintanilla la Seca⁵²¹, Fallaves⁵²², Váscones⁵²³, Villacébola⁵²⁴, Villalobos⁵²⁵, Cerecinos⁵²⁶. Junto a ellos, poseía también monasterios o iglesias, o parte de ellos, como la iglesia San Vicente, en Villar de Fallaves, donada en 1123 por Pedro Gutiérrez⁵²⁷; el monasterio de San Vicente, también en Villar de Fallaves, donado por Velasco Muñiz y su mujer María Peláez en 1130⁵²⁸; o un tercio de la iglesia de San Salvador de Villalobos, y otro tercio “*in pignus*”, donado por Ciprián Pérez en 1163⁵²⁹. Pero no sólo esto, ya que en 1176 doña Urraca daba a la Orden la villa

⁵⁰⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 115, pág. 284-286.

⁵¹⁰ *Ibid.*, doc. 121, pág. 293-294 y doc. 126, pág. 300-302.

⁵¹¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 67.

⁵¹² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 396-398.

⁵¹³ *Ibid.*, doc. 366, pág. 590-592.

⁵¹⁴ *Ibid.*, doc. 415, pág. 662-664.

⁵¹⁵ *Ibid.*, doc. 13, pág. 156.

⁵¹⁶ *Ibid.*, doc. 23, pág. 167; doc. 60, pág. 213-214; y doc. 85, pág. 247-248.

⁵¹⁷ *Ibid.*, doc. 24, pág. 168-169 y doc. 38, pág. 183-185.

⁵¹⁸ *Ibid.*, doc. 33, pág. 178-179 y doc. 54, pág. 206-207.

⁵¹⁹ *Ibid.*, doc. 33, pág. 178-179.

⁵²⁰ *Ibid.*, doc. 36, pág. 181-182.

⁵²¹ *Ibid.*, doc. 54, pág. 206-207.

⁵²² *Ibid.*, doc. 60, pág. 213-214 y doc. 82, pág. 244-245.

⁵²³ *Ibid.*, doc. 60, pág. 213-214.

⁵²⁴ *Ibid.*, doc. 86, pág. 248-249.

⁵²⁵ *Ibid.*, doc. 88, pág. 250-251.

⁵²⁶ *Ibid.*, doc. 90, pág. 253-254 y doc. 206, pág. 389-390.

⁵²⁷ *Ibid.*, doc. 15, pág. 158-159.

⁵²⁸ *Ibid.*, doc. 31, pág. 176-177.

⁵²⁹ *Ibid.*, doc. 89, pág. 251-253

de Castroverde⁵³⁰. Finalmente, para completar el señorío, a fines del siglo XII la Orden adquiere por compra una heredad en Castrillo y otra en San Esteban del Molar, ambas en 1190⁵³¹.

La importante presencia de la Orden se plasma en 1195, en que se producía una controversia y concordia entre los canónigos de la catedral de León y los hermanos de San Juan de Jerusalén sobre la tercia de los diezmos de Villar de Fallaves, comprometiéndose los hermanos del Hospital de San Juan a entregar anualmente a los canónigos 60 estopos de pan –30 de trigo y 30 de cebada–, y éstos a no exigir en adelante a los hermanos del Hospital la mencionada tercia⁵³².

En algunos documentos aparecen también menciones a comendadores de esta Orden establecidos en distintos lugares de su propiedad en nuestra comarca. Así, en 1190, Fernando Martini era “*tenens ballivam de Villar et de Villa Cevola*”⁵³³; en 1216 García Estevanez era comendador de Cerecinos⁵³⁴, puesto ocupado por Nuño Pérez en 1250⁵³⁵; y en 1284 era Ruy Suárez el que ocupaba el puesto de comendador de Cerecinos y Vidayanes⁵³⁶.

Finalmente, Rubiales –Roviales en el siglo XIII– fue encomienda de la orden de San Juan de Jerusalén desde antes de 1227 y dependía del comendador de San Juan de Benavente y Rubiales⁵³⁷.

Al margen de estas dos órdenes militares, algunas más tuvieron posesiones en la Tierra de Campos zamorana durante este periodo. Así, por ejemplo, Fernando II habría concedido a la orden de Calatrava el castillo de Benavente, además de algunas casas, y la población de Rabanal, junto a Castroverde, según la confirmación que de ello hacía Gregorio VII en 1187⁵³⁸.

Por su parte, la orden del Temple poseía sendas encomiendas, en 1310, en Villalpando y Villárdiga⁵³⁹.

⁵³⁰ *Ibid.*, doc. 127, pág. 302-303.

⁵³¹ *Ibid.*, doc. 168, pág. 349-350 y doc. 174, pág. 355-356.

⁵³² CDACL, VI, doc. 1716, pág. 61-62.

⁵³³ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 172, pág. 353-354.

⁵³⁴ *Ibid.*, doc. 218, pág. 402-403.

⁵³⁵ *Ibid.*, doc. 313, pág. 523-524.

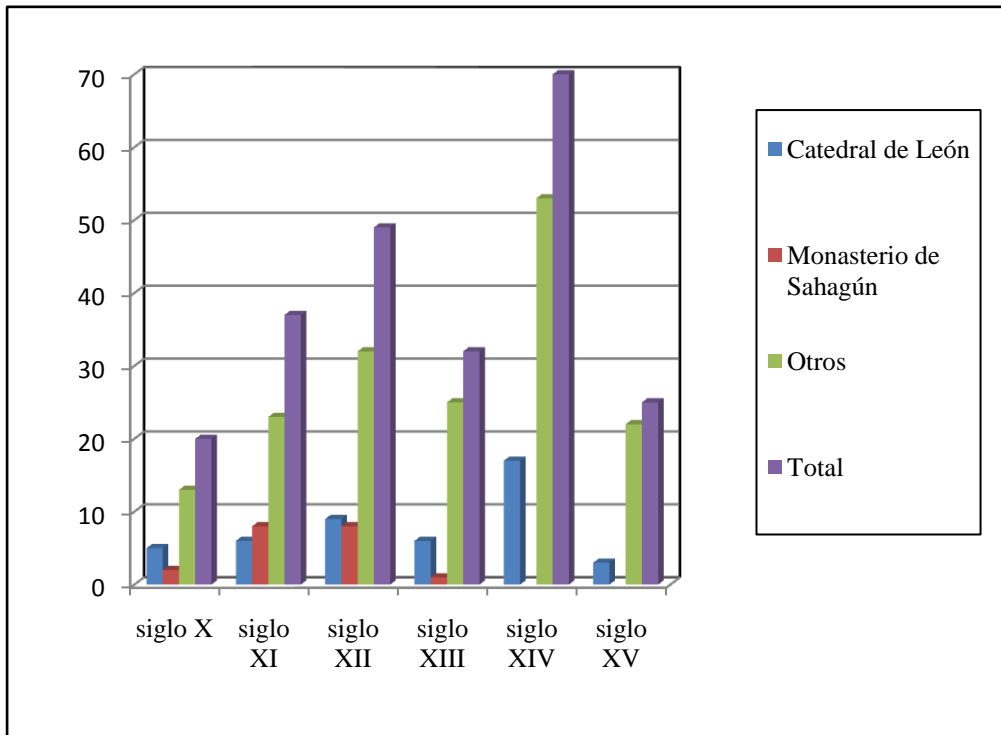
⁵³⁶ *Ibid.*, doc. 365, pág. 589.

⁵³⁷ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, *op. cit.*, pág. 167.

⁵³⁸ *Bullarium Calatrava*, pág. 22-25: bula de confirmación otorgada por Gregorio VIII, 4 de noviembre de 1187.

⁵³⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Las encomiendas del Temple en Tierra de Campos”, *AL*, nº 52, 1972, pág. 47-48.

Gráfico 2. Evolución del número de donaciones a la Iglesia en la Tierra de Campos zamorana a través de las fuentes consultadas



En definitiva, todos estos datos que hemos ido viendo vienen a corroborar la hipótesis previa de un progresivo aumento del número de donaciones en los siglos plenomedievales, con su máximo en el siglo XI, y su progresivo descenso en la Baja Edad Media. Si nos fijamos en el gráfico, comprobamos cómo, efectivamente, el siglo XI fue un periodo de expansión respecto al siglo X, descendiendo progresivamente en los siglos posteriores. Tanto es así que, como indica P. Martínez Sopena⁵⁴⁰, en el caso del monasterio de Sahagún, se producía un descenso progresivo de las adquisiciones hasta llegar a un nivel “0” a fines siglo XIII.

De la misma forma, hemos comprobado cómo, a pesar de la reforma eclesiástica, continuaron presentes muchos rasgos que caracterizaron al patrimonio eclesiástico durante el periodo anterior: la vigencia del proceso de absorción de monasterios particulares, la vinculación de éstos a los descendientes de sus antiguos propietarios. Sin embargo, también observamos muestras de una nueva época: el impulso de la monarquía y las nuevas órdenes a la reforma, que supuso un nuevo incentivo para las donaciones, la creación de prioratos en los antiguos pequeños centros abaciales para crear así monasterios de mayor envergadura e importancia, o las nuevas fórmulas de explotación del patrimonio (feudos, contratos en precarios, encomiendas). A todo ello

⁵⁴⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 425.

se une la aparición de nuevos protagonistas, como eran las nuevas órdenes, fundamentalmente cistercienses y cluniacenses, y las órdenes militares hispanas.

3.3.2. El dominio señorial en el abadengo

Como los señores laicos, las instituciones eclesiásticas también obtuvieron la capacidad de ejercer el dominio señorial a lo largo de los siglos XI y XII, fundamentalmente a través de tres vías: a partir del propio desarrollo de su propiedad dominical, por la transferencia de villas, y mediante las donaciones desde el dominio señorial regio.

En este sentido, los monarcas concedieron numerosos privilegios a las instituciones eclesiásticas, cediendo la capacidad señorial sobre sus propiedades. Así, los dos grandes protagonistas eclesiásticos hasta mediados del siglo XI, en lo que se refiere a adquisición de propiedades en nuestra comarca, adquieren privilegios de este tipo a lo largo de ese siglo. En 1018 Alfonso V confirmaba todos los privilegios y exenciones que tenía el monasterio de Sahagún desde el momento de su fundación⁵⁴¹, lo que se vería reafirmado en 1049 por otro privilegio de Fernando I⁵⁴². Este mismo monarca concedía en 1047 a la catedral de León que no entraran en sus villas los sayones regios⁵⁴³. Antes de acabar el siglo Alfonso VI había concedido de nuevo a las villas del monasterio de Sahagún inmunidad para que no pagaran *fonsadera* ni tuvieran que formar parte del ejército, en 1078, y la exención de todo tributo señorial, en 1080⁵⁴⁴. El propio Alfonso VI, para socorrer la necesidad que padecían los canónigos y ministros de la sede de León, concedía a ésta en 1073 el diezmo del portazgo de la sal y de las salinas que poseía en la villa de Lampreana, además de un excusado para recaudarlo⁵⁴⁵.

Por su parte, el rey Alfonso VII en 1140, concedía al monasterio de San Salvador de Villacete que el mercado que en tiempos de su abuelo se reunía en Bustillo se trasladase a dicho lugar, donde se celebraría todos los miércoles, cobrando al monasterio los derechos y portazgos⁵⁴⁶. De nuevo, en 1153, Alfonso VII, en unión de su esposa, Rica, y de sus hijos, Sancho y Fernando, iba a beneficiar a la iglesia de Santa

⁵⁴¹ CDMS, II, doc. 404, pág. 49-51.

⁵⁴² BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, doc. 40, pág. 123-124.

⁵⁴³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 212, pág. 626.

⁵⁴⁴ CDMS, III, doc. 764, pág. 45-47 y doc. 782, pág. 71-73.

⁵⁴⁵ CDAFL, IV, doc. 1185, pág. 430-432.

⁵⁴⁶ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 526, pág. 698.

María de León, y a su obispo, Juan, y a sus sucesores, a los que entregaba la tercia de las décimas de las iglesias de Villalpando y de Cubillas⁵⁴⁷. Al año siguiente era la catedral de Astorga la que recibía de este monarca las tercias de toda la tierra de Lampreana y Villafáfila⁵⁴⁸; concesión que se completaba con la de la infanta Elvira tres años después –en 1157–, que entregaba a la Catedral las tercias que poseía en las iglesias de dicho obispado, entre ellas las de Villarrín, y Castrogonzalo⁵⁴⁹.

Pero este tipo de concesiones iban a conllevar algunos conflictos por el ejercicio del dominio señorial. Por ejemplo, la confirmación que en 1049 hacía Fernando I de los privilegios de Sahagún arrancaba de una disputa por el dominio señorial, abadengo, de Sahagún, frente al dominio jurisdiccional, es decir, el señorío del rey, que a través de sus delegados cobraba los tributos fiscales, motivo por el cual habrían entrado los *scurrones* del conde Fernando Moniz en el coto del cenobio sahumantino. Unos años más tarde, en 1068, se suscitaba un pleito entre don Rodrigo, abad del monasterio de San Martín de Valdepueblo, y Pelayo Vellidoz, tenente de Golpejones por el rey Alfonso VI, a propósito del barrio e iglesia de Santa María de dicha aldea⁵⁵⁰; es decir, de nuevo se planteaba una disquisición entre el dominio señorial que poseía el monasterio leonés y el señorío jurisdiccional del rey. Ante la falta de una definición precisa entre uno y otro, los delegados regios se arrogarían competencias correspondientes al dominio señorial, que estaba en manos de los monasterios en los citados ejemplos, por lo que los monarcas tuvieron que intervenir en ambos casos en su favor, concediendo sendos privilegios en 1049 y 1068⁵⁵¹.

Esta línea de concesiones de derechos y privilegios desde el dominio señorial regio a instituciones eclesiásticas no se iba a interrumpir hasta la puesta en marcha del proceso poblador. Así, todavía en 1162 Fernando II concedía a la iglesia de León las iglesias de Castroverde de Campos y Valdehunco, con todas sus propiedades y derechos, así como todos los prestimonios que tuvieran sus clérigos⁵⁵², y en 1171 hacía lo propio con el derecho que tenía sobre las iglesias de Castronuevo, concedido en este caso a la catedral de Zamora⁵⁵³. Incluso en pleno proceso repoblador, Alfonso IX

⁵⁴⁷ CDAFL, V, doc. 1484, pág. 280-281.

⁵⁴⁸ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 755, pág. 118-119.

⁵⁴⁹ *Ibid.*, doc. 760, pág. 122-124.

⁵⁵⁰ CDAFL, IV, doc. 1159, pág. 395-396.

⁵⁵¹ CDMS, II, doc. 680, pág. 396-398.

⁵⁵² CDAFL, V, doc. 1518, pág. 335-338.

⁵⁵³ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II, op. cit.*, doc. , pág. 418.

eximía de portazgo en todo el reino las cosas de la catedral de Astorga, en 1201⁵⁵⁴, y de tributación a las granjas y dependencias de Carracedo, en 1203⁵⁵⁵. En 1210 el propio Alfonso IX donaba al obispo de Zamora, Martín I, y a sus sucesores, la iglesia de Santa María de Belver de los Montes, con todos sus derechos, diezmos y pertenencias⁵⁵⁶. Pero a partir del siglo XIII, como las donaciones, también decaen los privilegios y concesiones señoriales, encontrando en algunas ocasiones confirmaciones de los ya concedidos.

Junto a estas concesiones de derechos señoriales, otro tipo de privilegios otorgados por los monarcas estaban orientadas a preservar las heredades y rentas señoriales que ya poseían las instituciones eclesiásticas. En esa línea estarían las confirmaciones de los monarcas que ya hemos visto. Pero también otras, como por ejemplo, en 1190, Alfonso IX ordenaba que quien habitara en heredad de la orden de San Juan –en especial en el valle del Guareña– y deseara marchar a otra población, debería abandonar su heredad en manos de la Orden, con lo que ésta se aseguraba las rentas señoriales generadas en dichas heredades. Ello estaría en la misma línea que había marcado la curia de Villalpando en 1089, en el sentido de fijar a los campesinos dependientes a los dominios en que se encontraran, y que se iría repitiendo en sucesivas disposiciones y en las concesiones forales.

También se suceden las donaciones de solares o heredades de particulares al monasterio de Sahagún entre finales del siglo XI y mediados del XII, lo que significaría su renuncia al régimen de *benefactoria* para aceptar un modelo de señorío más riguroso, contribuyendo a homogeneizar el régimen jurídico de los campesinos⁵⁵⁷.

Además de las concesiones regias, la otra gran vía de alcanzar el dominio señorial en el abadengo eran las inmunidades. Su concesión suponía para el propietario la potestad de beneficiarse de los diversos derechos señoriales, como cualquier otro señor –percibir y requerir los tributos y servicios que los habitantes estaban obligados a pagar y a prestar al monarca, administrar justicia, cobrar las *caloñas*, exigir el servicio de armas de quienes habitaban en sus tierras, designar los funcionarios que en ellas

⁵⁵⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 160, pág. 224.

⁵⁵⁵ *Ibid.*, doc. 177, pág. 250.

⁵⁵⁶ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano, *Tumbo Blanco...*, *op. cit.*, doc. 243, pág. 297.

⁵⁵⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Señores laicos y comunidades campesinas en León hacia el año 1100”, en SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pág. 199.

desempeñaban los mismos cargos que los oficiales regios⁵⁵⁸. Con ella, los funcionarios regios no podían entrar en ese marco jurisdiccional para llevar a cabo sus funciones, como el cobro de las *caloñas* derivadas de delitos –*homicidio, hurto, rauso, fornicación*–; además de los relacionados con la movilización militar sobre los dependientes –*fonsado-fonsadera*–. En ese sentido, H. Grassotti señala dos formas que podían adquirir este tipo de privilegios, una negativa, la prohibición de entrar en la tierra acotada a los funcionarios del rey –que acabamos de ver–, y otra positiva, la entrega del gobierno, es decir, del poder público en aquella⁵⁵⁹.

En primer lugar, se darían las cartas de ingenuidad señorial, hasta mediados del siglo XI. Eran fórmulas de “ingenuidad” o establecimiento de coto, cuyo contenido habitual consistía en el reconocimiento expreso de la dejación de la autoridad pública, materializada a través de la prohibición de entrada en el coto inmune a cualquiera de sus representantes, simbolizado normalmente en la figura del sayón⁵⁶⁰, aunque se contemplaban casos excepcionales, justificativos de entrada de un agente real en una propiedad no realenga: embargo o “prenda” legal, la persecución de un enemigo o delincuente, y la obtención de caloña cuyo cobro correspondiera a la monarquía. Con la prohibición de entrada al sayón, el titular del dominio inmune se arrogaba automáticamente los eventuales beneficios que de aquella pudieran derivarse para el rey –el llamado *saionicio*–. Por tanto, un importante número de derechos pasarían a engrosar el beneficio que el señor obtenía a partir de los hombres de él dependientes en el marco de su dominio, la renta feudal.

Por ejemplo, en 1068, Alfonso VI, ante la petición del abad Gonzalo y sus monjes, disponía que las villas del monasterio de Sahagún fueran inmunes, fijando los límites de su coto⁵⁶¹. Diez años más tarde, en 1078, se concretaba esta inmunidad para Sahagún, puesto que Alfonso VI establecía que nadie pudiera exigir *fonsadera* a sus dependientes, ni obligarles a formar parte del ejército⁵⁶².

Por su parte, en 1156, Alfonso VII, a la vez que tomaba bajo su protección a la orden de San Juan, le concedía inmunidad para todas sus posesiones⁵⁶³.

⁵⁵⁸ GRASSOTTI, Hilda, “La inmunidad en el occidente peninsular del Rey Magno al Rey Santo”, CHE, nº 67-68, 1982, pág. 74.

⁵⁵⁹ GRASSOTTI, Hilda, “La inmunidad...”, *ed. cit.*, pág. 73.

⁵⁶⁰ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 260.

⁵⁶¹ CDMS, II, doc. 680, pág. 396-398.

⁵⁶² CDMS, III, doc. 764, pág. 45-47.

⁵⁶³ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 71, pág. 227-229.

En segundo lugar estarían las cartas de ingenuidad vasallática, que beneficiaban, no exclusivamente a los titulares de las grandes propiedades, sino directamente a los hombres que vivían en ellas, los vasallos dependientes, “inmunidades concejiles”. Así, por ejemplo, podemos comprobar cómo en las cartas forales aparecían exenciones de *rauso*, homicidio, mañería, *fossataria*, nuncio, *calumniam*. Aunque también beneficiaban a las instituciones señoriales.

En tercer lugar, podemos hablar del poder familiar sobre monasterios particulares. La propiedad de los monasterios privados se reconoce como colectiva, a través de las denominadas *porciones*, *partes* o *divisas*. Pero sobre ellas surgiría la figura del *dominus*, personaje que se reservaba para uno de los miembros de la parentela que hubiera escogido la vida religiosa o, en caso de que no se diera el caso, el que eligiera el abad del monasterio entre los *herederos*, asemejándose a una behetría⁵⁶⁴.

Conocemos, por ejemplo, que en 1018 Alfonso V confirmaba al monasterio de Sahagún sus privilegios y exenciones para que los oficiales reales no entraran en su jurisdicción: “[...] *non pro omicidio, nec pro furto, nec pro roixo, nec pro aliqua causa, sed sana et integrata maneat sub dicioni uestre* [...]”⁵⁶⁵.

Lo mismo sucedería en el caso de la catedral de León, en 1047, en que Fernando I concedía que no entraran los sayones en sus villas dependientes.

Incluso Fernando II hizo uso de las antiguas cláusulas negativas de prohibición de ingreso de las autoridades regias, merino y sayón, o de cualquier hombre en la tierra privilegiada. Por ejemplo, cuando en 1179 devolvía a la orden de San Juan unas heredades tomadas para la repoblación de Villalpando:

“[...] *cauto etiam et libero ab omni jure et foro regis, quod de caetero nemini liceat, non concilio de Villalpando, non majorino regis non faciam in istam restitutionem correctionem intrare sen amplius per violentiam aliquid nide anferre* [...]”⁵⁶⁶.

También se otorgaron libertades para el cobro de impuestos, tributos o servicios, como por ejemplo en 1181, en la donación de Valdornia y Villafáfila a la orden de Santiago: “*De toto iure et uoce regali*”⁵⁶⁷.

Todos estos mecanismos de adquisición del dominio señorial –concesiones de propiedades, derechos, inmunidades– conllevarían la entrada en dependencia de los

⁵⁶⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Monasterios particulares...”, *ed. cit.*, pág. 323-331.

⁵⁶⁵ CDMS, II, doc. 404, pág. 49-51.

⁵⁶⁶ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 37, pág. 293-295.

⁵⁶⁷ *Ibid.*, doc. 42, pág. 308-310.

campesinos en un nuevo tipo de señorío, el abadengo, lo que se produciría, según C. de Ayala, a través de diferentes cauces entre mitad del siglo del XI y mediados del XII.

En el siglo XIII las concesiones y donaciones se reducen drásticamente, cuando ya ha concluido el proceso general de formación del dominio señorial sobre las villas – aunque sí de producirían compras de divisas en villas de behetría–. Por eso, debido a su importancia como fuente de ingresos para los señores, se producen numerosos pleitos sobre derechos o propiedades sobre los que quieren arrogarse prerrogativas diferentes poderes. Esto fue lo que se produjo en torno al dominio señorial –sobre el patronato y cobro de rentas– en la iglesia de san Miguel de Villárdiga. En 1203 el monasterio de Sahagún concedía a Martín, presbítero de Villárdiga, y a su hijo, Juan Martín, la mitad de dicha iglesia que el monasterio tenía en esta aldea, a condición de que Martín pagara un censo anual de diez sueldos al prior de San Salvador de Villacete –priorato de Sahagún– y a su muerte, sería su hijo Juan el que lo abonaría. Además, Martín daría la octava de la iglesia de San Miguel, con la heredad, en tierras y viñas, comprada a las monjas de Almaraz. Pero en 1246 conocemos que el prior de Belver venía manteniendo un pleito con Juan Martínez, clérigo de Villárdiga, por la mitad de la iglesia de San Miguel y sobre la octava parte de ella, que pertenecía al monasterio de Sahagún. El obispo de León, Monio Álvarez, mediador en el conflicto, fallaba a favor del monasterio, y obligaba a Juan Martínez a pagarle los censos de los siete años que no lo había hecho anteriormente, como había acordado su padre con el monasterio de Sahagún, conservando además el monasterio la octava de la iglesia de San Miguel⁵⁶⁸. A pesar del acuerdo debieron continuar las disputas sobre los derechos señoriales de la iglesia de San Miguel de Villárdiga, pues en 1288 la feligresía de dicha iglesia daba poder a Arias Pérez, clérigo de Coro de la iglesia de León, para que pudiera actuar en su nombre ante cualquier instancia, con motivo del pleito que estaban tratando con el abad de Sahagún, por la presentación de la ración de la citada iglesia de San Miguel, que tenía Juan de la Peña⁵⁶⁹. Por el mismo motivo, al año siguiente, Fernando Martínez, rector de la iglesia de San Miguel de Villárdiga, y varios feligreses, daban carta de poder a Domingo Peláez, feligrés también de dicha iglesia, para que les representara ante el arcediano de Valderas, el obispo de León o cualquier otro juez que interviniera

⁵⁶⁸ CDMS, V, doc. 1701, pág. 239-240.

⁵⁶⁹ CDMS, V, doc. 1844, pág. 464-465.

en el litigio que les enfrentaba con el monasterio de Sahagún, sobre los derechos de presentación de la ración de dicha iglesia, vacante por la muerte de Juan de la Peña, y sobre el patronato relativo a la misma⁵⁷⁰. Unos días después de ésta, una nueva carta de Domingo Peláez, procurador del rector y feligreses de San Miguel de Villárdiga, designaba a Paulos Pérez, “*conpanero*” de la iglesia de León, como nuevo procurador para que les representara en el citado pleito⁵⁷¹. La sentencia del mismo era dictada en abril de ese mismo año, concediendo, una vez más, Fernando Patiño, arcediano de Valderas en la iglesia de León, la razón al monasterio de Sahagún. Para éste quedaba la mitad y la octava parte del patronazgo de la iglesia de San Miguel, por lo que el abad podría ejercer el derecho de presentación en dicha iglesia, sin contar con los feligreses, presentando para dicho beneficio a Alfonso Pérez. Ante la renuncia de éste, Fernando Patiño hacía colación del beneficio a Arias Pérez, clérigo de Coro de la iglesia de León, presentado por la feligresía, aunque dejando claro el abad don Pedro que era al monasterio al que correspondía la mitad y la octava parte de aquella iglesia, y que accedía a dicha colación como consecuencia de la presentación que él mismo hacía del propio Arias Pérez⁵⁷².

Conocemos otro pleito en este mismo sentido, entre el monasterio del Santo Ángel de Osera y los clérigos de San Pedro de Castronuevo sobre la propiedad de dicha iglesia. La sentencia, de 1221, dictada por el obispo Martín II, el cantor Gil y el arcediano Isidoro de Zamora, que actuaban como jueces por delegación apostólica, reconocía los derechos del monasterio, aunque reservando su tenencia mientras vivieran a los clérigos Gil, Raul, Pedro y Pedro Esteban; a su muerte, volvería al monasterio, excepto el derecho de la iglesia de Zamora⁵⁷³. Pero pocos años después, en 1226, Martín II, obispo de Zamora, nombraba al clérigo Miguel como su procurador en la toma de posesión de, entre otras cosas, la iglesia de San Pedro de Castronuevo⁵⁷⁴, que donaría en 1230 al cabildo de Zamora⁵⁷⁵.

También se suscitaron disputas y pactos por el señorío de las iglesias de Belver entre las diversas instituciones que tuvieron intereses en las mismas. Así, en 1229, después de las controversias habidas entre la iglesia de Zamora —el obispo Martín II y el

⁵⁷⁰ CDMS, V, doc. 1850, pág. 475-477.

⁵⁷¹ CDMS, V, doc. 1851, pág. 477-478.

⁵⁷² CDMS, V, doc. 1853, pág. 481-482 y doc. 1854, pág. 483-484.

⁵⁷³ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, op. cit., doc. 89, pág. 71.

⁵⁷⁴ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit., doc. 408, pág. 133.

⁵⁷⁵ *Ibid.*, doc. 429, pág. 140.

Cabildo– y el monasterio de Sahagún –el abad Guillermo II–, por las primicias, diezmos y procuraciones de las iglesias de Belver, se acordó que el obispo de Zamora percibiera la tercia de los diezmos de las dos iglesias –San Salvador y Santa María– de Belver, y que el prior y monjes recibieran de forma adecuada y según derecho, tanto al propio obispo como a su arcediano, cuando visitaran el lugar. El derecho de presentación de clérigos lo tendría el abad de Sahagún, pero no así la colación del beneficio, que sería del obispo de Zamora⁵⁷⁶.

Al año siguiente, eran los clérigos de Belver, Martín, Domingo Martín y Facundo, los que llegaban a un acuerdo con el abad Guillermo II de Sahagún sobre los derechos de sus iglesias; acuerdo confirmado por el obispo Martín II⁵⁷⁷.

Un año más tarde, en 1231, Martín II, obispo de Zamora, encomendaba al canónigo don Parente para que confiriera la plena posesión de la iglesia de Santa María de Belver al abad de Sahagún, puesto que había podido comprobar que dicha iglesia, excepto los derechos episcopales, pertenecían al monasterio ceano⁵⁷⁸.

Al margen de estos casos concretos, en que conocemos un desarrollo más o menos amplio de las disputas que se produjeron en torno a su señorío, sabemos que en 1160 se producía una concordia entre el monasterio de Eslonza y el obispo de Astorga, don Fernando, en razón de la tercia de las iglesias de Santa María y Santiago de Villafáfila⁵⁷⁹. En 1165 se otorgaba una carta de avenencia entre el monasterio de Eslonza de una parte, y Miguel Arias y Roman, clérigo, de otra, sobre la iglesia de Santiago de Villafáfila, en presencia de don Fernando, obispo de Astorga, y con consejo y mandato del mismo⁵⁸⁰.

Otro acuerdo se daría en 1209, entre la iglesia de Zamora y el monasterio de Sahagún sobre los diezmos, primicias y procuraciones en las iglesias de Cañizo y Quintanilla⁵⁸¹.

Más tarde, en 1214 el obispo y cabildo de León, de una parte, y los clérigos de las iglesias de San Pedro y San Félix de Villalobos establecían un convenio por el que el primero confirmaba a éstos la posesión de dichas iglesias, que las poseían de manos de

⁵⁷⁶ CDMS, V, doc. 1650, pág. 164-166.

⁵⁷⁷ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit., doc. 430, pág. 140.

⁵⁷⁸ CDMS, V, doc. 1661, pág. 181.

⁵⁷⁹ CDAFL, IV, doc. 993, pág. 146-147.

⁵⁸⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, op. cit., doc. XCIII, pág. 148-149.

⁵⁸¹ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, op. cit., doc. 250, pág. 85.

don Rodrigo Petri, que se las había donado al obispo y Cabildo, comprometiéndose los cuatro clérigos a pagar por la fiesta de Pascua un censo anual a dichos obispo y Cabildo⁵⁸².

En 1218 eran los abades de Sahagún y La Espina los que acordaban dividir a partes iguales, entre sus respectivos monasterios, las heredades que les había donado doña Teresa Pérez en Belver, Quintanilla, Coria y Feres. En cuanto a la heredad que doña Teresa había comprado con su marido, don Alvaro, la mitad que le correspondería a aquélla se la repartirán, también, a partes iguales; de la mitad de don Alvaro, tendría igual porción un monasterio que otro⁵⁸³.

De 1232 data el convenio entre el obispo don Nuño y el cabildo de la iglesia de Astorga, de una parte, y el prior, en Castilla y León, de la orden de los Hospitalarios de Jerusalén, acerca de los derechos y regalías que compartían en el territorio diocesano de Astorga⁵⁸⁴.

En 1276, a fin de resolver sin pleitos las diferencias que existían entre el deán y cabildo de León, de una parte, y el abad y convento de San Isidoro, de la otra, sobre la renta de la iglesia de San Vicente de Villavicencio, que solía llevar San Isidoro, y sobre la mitad de la iglesia de Santa Marta de Cerecinos, que el deán y Cabildo decían que les pertenecía, ambas partes acordaban que Martín Pérez, canónigo de León, y García Martín, prior de Villalpando, hicieran una pesquisa, que habían de entregar al maestre Pedro, abad de San Isidoro, y a Martín Patino, arcediano de Saldaña, para que, como jueces árbitros resolvieran los temas en litigio, comprometiéndose las partes a no recurrir lo que sentenciaran⁵⁸⁵.

Los ejemplos son numerosísimos, y se prolongan desde fines del siglo XIII y a lo largo del XIV. Por ejemplo, en 1280, se producía la avenencia entre San Isidoro y el cabildo catedralicio de León en la que se reconoce la propiedad y derechos de San Isidoro sobre las iglesias de Cerecinos de Campos y Villavicencio de los Caballeros.

En ese mismo año se dictaba una sentencia, pronunciada por Fernán Patiño, arcediano de Valderas, en el pleito que sostenían el monasterio de San Isidoro de León y Pedro Martínez, clérigo rector de la iglesia de Santo Tomé de Quintanilla del Monte, por los derechos de patronato de San Isidoro en esta iglesia. Por ella se cambiaba la

⁵⁸² CDAFL, VI, doc. 1838, pág. 249-250.

⁵⁸³ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

⁵⁸⁴ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 1158, pág. 377-380.

⁵⁸⁵ CDAFL, IX, doc. 2364, pág. 141-142.

renta anual de 40 cargas de pan y un yantar que percibía el abad de S. Isidoro por una renta porcentual sobre los diezmos.

En 1294 el cabildo de la catedral de León y el abad y convento de San Isidoro acordaban turnarse en la presentación del clérigo de la iglesia de Santa Marta de Cerecinos, de la que eran patronos conjuntamente. Ese mismo año se producía una concordia entre el cabildo de la Catedral y el monasterio de San Isidoro sobre la provisión de la iglesia de Santa Marta de Cerecinos.

De inicios del siglo XIV, de 1306 concretamente, conocemos la carta de sentencia fallada por Alfonso Miguélez, vicario general del arcediano de Valderas en la catedral de León, en favor de San Isidoro de León, sobre los dos tercios que este monasterio poseía en los diezmos de la iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando, en contra del cura de dicha iglesia, Martín Domínguez, al que se obligaba a entregar estos dos tercios al monasterio y restituir lo no aportado en años pasados.

Alrededor de 1240 se establecía una relación de tributos, entre ellos la *inforción* en diversos lugares de nuestra zona:

“In die Aparitionis Domini debuit habere capitulum omnes infortiones et petitum de Uilla Fronti. [...]. De ecclesia Sancti Petri de Uilla Alpando II morabetinos. De ecclesia Sancti Micahelis de Uilla Alpando I morabetinum. Omnes infortiones de Uin/cenz. De hereditate^a Sancti Martini de Uilla Ardega XV morabetinos. De hereditate de Tapiolas XIII morabetinos. [...] De salinis de Uilla Fafila redditus quatuor annorum. [...] De Sancta Marta de Ceresinos I morabetinum. Omnes infortiones de Faduales”⁵⁸⁶.

Como ya vimos, era frecuente su satisfacción en especie, aunque la tendencia fue a consolidarse como impuesto en metálico, como acordaban, en 1242, el cabildo de Santa María de León y los vasallos foreros de Villavicencio:

“Por I carnero e XII pa/3nes e II cántaras de uino e II eminas de ceuada que nos dauan cada anno cada uno delos por cada una enforción / deuen darnos cada anno por iamáis a la fiesta de San Martino cada uno dellos VII soldos leoneses por cada una enforción, sal/uos todos los atos (sic) nuestros fueros e derechos que nos deuen fazer mays de aquesto, e salua ela iurisdición que haue/6mos enna uila”⁵⁸⁷.

⁵⁸⁶ CDAACL, VIII, doc. 2032, pág. 76-77.

⁵⁸⁷ CDAACL, VIII, doc. 2044, pág. 95-96.

En 1235 el cabildo de León daba instrucciones a los visitadores de sus propiedades, sobre las rentas que debían percibir en algunos lugares, entre ellas las infurciones⁵⁸⁸.

En 1234, en el fuero que el abad de Carracedo otorga a los pobladores de Cañizo, se establece la renta que éstos deben pagar por el señorío, tanto en especie / dinero como en trabajo –sernas–:

“Deinde, omnes habentes casas, ortos et labores boum dent forum et prandium abbatis vel prioris vel cellerarii integrum, scilicet, IIII solidos. Non habentes vero labores boum, dent forum et prandium medium, scilicet, duos solidos. Non haventes autem ortos, dent XV denarios. Forum autem et prandium istud dent semper in festo Sancti Martini.”

“Omnes haventes boves vadant annuatim ad nostram sernam ralvare per duos dies cum suis bobus; et quantum laboraverint in ipsis duobus diebus debent arare per duas vel tres vizes vel plus, secundum usum terre, seminare, secare, et trahere ad aream et triturare et ventilare. Non haventes boves vadant ad vineam cum suis legonibus, vel ad aliud servitium quod ex parte nostra illis fuerint commendatum”⁵⁸⁹.

En el mismo fuero se expresa la posibilidad de vender la heredad / prestimonio, pero *“aut medium, si voluerit, et non minus, nobis vel nostris vasallis et non alii”*. Es decir, podría vender la mitad, y sólo al monasterio o a otro vasallo del mismo. Igualmente el vasallo podía plantar viñas en la heredad del monasterio, aunque, transcurridos cinco años, entregaría la mitad del fruto al monasterio⁵⁹⁰.

En cuanto a la renta que debía pagarse en Villafrontín, según la regla primera de su fuero:

“Dabi itaque unusquisque populatorum eiusdem ville preposito, singulis annis in festo Sancti Martín, dimidium morabitium pro enfortione et XII operas per annum, unam scilicet singulis mensibus, pro ut villicus disposuerit, et minister domus providebit eis in illa die, in hiyeme, in pane triticeo et vino bono in mane, in sero, in pane et vino et legumine. In estate, in pane in pane triticeo bono vino et

⁵⁸⁸ CDAFL, VIII, doc. 2011, pág. 48-50.

⁵⁸⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, I, *op. cit.*, doc. 368, pág. 256-257.

⁵⁹⁰ *Ibid.*, doc. 368, pág. 256-257.

*legumine, in mane; in meridie, in pane et vino; in sero, in pane et vino et legumine. Et debent facere bonum laborem, et sine fraude*⁵⁹¹.

También se expresan otras posibilidades, como la de vender la heredad, en la regla 8:

*“Quicumque igitur necessitate impulsus prestimonium suum vendere voluerit, vendat tali homini per quem dampnum eidem ville non eveniat, et qui per se solum populet, et faciat totum forum, et sit vasallus Sancte Marie, sine alio domino*⁵⁹².

Y de plantar nuevas viñas, en la regla 11, con el permiso del capítulo, y con las condiciones en caso de venta:

*“Si quis insuper de mandato capituli vineas plantaverit, plantationis medietatem quocumque voluerit levet, et non plantet eas sine mandato capituli, et quando eam levaverit, si vendere voluerit, vendat preposito, si eam voluerit emere, sin autem vendat eam alicui de villa qui sit tantum vasallus Sancte Maria; et si eam noluerit emere, vendat tali homini unde dampnum non eveniat ecclesie legionensi*⁵⁹³.

Semejantes condiciones se encuentran en la carta de población dada a los hombres de Villavicencio por el obispo de León (1130-1181). En la regla 1 se expresaba:

“Que lle pongan doze dias en labrar pan e vino para la iglesia de Santa Maria, et que en los seys dias den a estos serneros pan e vino e carne. Item los (otros) seys dias, pan e vino e conducho segund el uso de la tierra”.

Y en la regla 2: *“Et que le den cada año en el dia de Sant Martino seys carneros e doze panes e duas cantaras de vino e X eminas de cevada”*. Además, en la regla 3: *“E por fuero de Santa Maria, de las viñas que posieran en esta heredad, e de los palonbares e de las almunas que y fezieren, si ay non quesieren morar, que lieven la meatad consigo para onde fueren”*. Por último, su regla 4 decía: *“E si quesieren vender aquella su meatad, que lo fagan saber al prior de Santa Maria, e si la non quesier comprar, que la puedan vender a otro qual quesieren, si non a fidalgo”*⁵⁹⁴.

La principal conclusión a la que llegamos a través de los muchos ejemplos que hemos enumerado hasta aquí sería el amplio desarrollo que alcanzó el dominio señorial en manos de señores eclesiásticos a lo largo de los siglos XI y XII. Un señorío alcanzado sobre todo gracias a las transferencias y dotaciones desde el dominio regio y

⁵⁹¹ CDAFL, VI, doc. 1762, pág. 130.

⁵⁹² CDAFL, VI, doc. 1762, pág. 130.

⁵⁹³ CDAFL, VI, doc. 1762, pág. 130.

⁵⁹⁴ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales...*, op. cit., doc. 24, pág. 300.

a las inmunidades concedidas por la monarquía, que ocasionaron numerosos conflictos de intereses ya en el siglo XIII, cuando éstas se redujeron considerablemente.

3.4. El señorío de behetría

“Et Behetría tanto quiere decir como heredamiento que es suyo quito de aquel que vive en é, et puede rescebir en él por señor á quien quisiere que mejor le faga”

(Las Siete Partidas, IV, tít. XXV, ley 3)

Para completar el panorama señorial que hemos ido perfilando, una cuarta y última categoría, junto al realengo, solariego y abadengo, sería la behetría. En nuestro ámbito de estudio, los testimonios que aluden directamente a esta categoría señorial son escasos y puntuales, muy al contrario de lo que ocurre para la zona castellana, donde gracias al Libro Becerro de las Behetrías, elaborado en 1352, conocemos la categoría señorial de las villas comprendidas en las diferentes merindades⁵⁹⁵. A falta de una fuente como ésta en nuestra comarca, podemos analizar este tipo de señorío a través de los testimonios conservados, para lo cual no debemos fijarnos estrictamente en el término *behetría* o sus derivados *–benefetria, bene facere...–*, sino que a la behetría se llega a través de otros, como *solar, divisa, diviseros, naturales, herederos...*

La behetría era una categoría señorial cercana al solariego, puesto que estaba definida por las relaciones entre señores laicos y campesinos dependientes, aunque con algunos matices respecto a aquélla. En primer lugar, como indica C. Estepa, porque existirían dos niveles en el ejercicio del señorío, el propio conjunto de los *diviseros* como un poder compartido, y el propio y superior del señor singular⁵⁹⁶; es decir, una estructura señorial dual.

En la primera parte del trabajo analizábamos ya la formación de grupos de diviseros o naturales, con derechos compartidos sobre algunos bienes o villas de nuestra zona para evitar la fragmentación de dichos bienes entre el conjunto de herederos. Entre ellos saldría habitualmente el señor singular. Pero en muchos casos la documentación

⁵⁹⁵ A partir de esta fuente C. Estepa realizó un detallado estudio sobre las behetrías castellanas: ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías...* (2 vols.), *op. cit.* En él estableció una tipología para esta categoría señorial: las behetrías de naturales con derechos, las de señor singular, las particularizadas y las de elección libre.

⁵⁹⁶ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías...*, 1, *op. cit.*, pág. 85.

muestra cómo se produjeron donaciones de esas partes o divisas, fundamentalmente a grandes centros eclesiásticos, conformándose un condominio entre señoríos solariegos y abadengos. Sobre todo consideramos el caso del monasterio de San Salvador de Villacete, cuyas partes fueron sucesivamente donadas por los distintos herederos de Oveco Muñoz al monasterio de Sahagún.

C. Estepa atribuye el arranque de la categoría señorial que estamos tratando a la antigua *benefactoria*. Podríamos situar sus momentos iniciales en la curia que Alfonso VI celebraba en Villalpando en 1089, en la que se resolvía la disputa entre Santa María de León y la infanta doña Urraca, a propósito de sus hombres dependientes, determinando la prohibición para los campesinos de colocarse bajo otra dependencia. Algo que no sucedía en el caso de la heredad de *benefactoria*, caracterizada por la libertad para elegir señor. Además, indica C. Estepa que habría una estrecha relación entre behetría y las heredades de conde, infanzón o heredero, caracterizadas también con esa cualidad y que, por tanto, se identificarían. Aunque, más que un tipo de heredad, la *benefactoria* sería aún la capacidad o libertad de elegir al señor que tendrían los dependientes en las heredades de conde, infanzón o heredero, si bien todavía no estaría plenamente constituida como categoría señorial⁵⁹⁷.

Sin embargo la documentación nos ha dejado anteriormente muestras sobre “hombres de behetría”. Por ejemplo, aparecían ya en el fuero de León de 1017 como hombres libres que podían elegir señor⁵⁹⁸. Normalmente eran propietarios, que no dependían por la tierra, sino sujetos por una dependencia personal, elegida además libremente. De la misma forma, documentos entre 1050 y 1130 muestran “hombres que disfrutaban de la libertad o derecho de elegir señor”. En la mayoría de los casos lo hacen en concesiones mediante las cuales estos hombres reciben unos bienes, por donación o por venta, normalmente un solar, aunque también una heredad, divisa o villa –habitualmente bajo la expresión “*pro bono servitio*” o “*pro servitio*”–⁵⁹⁹.

⁵⁹⁷ *Ibid.*, pág. 39-41.

⁵⁹⁸ XIII. “*Precepimus adhuc ut homo qui est de benefactoria cum omnibus bonis et hereditatibus suis eat liber quocumque uoluerit*” (VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, “El fuero de León”, AHDE, nº 15, 1944, doc. II, pág. 482-498).

⁵⁹⁹ Por ejemplo, en 1115: “[...] *carta donationis vel venditionis de illis solaribus cum sua hereditate que nobis donabit donna nostra Elvira Moniz, hic in Ceresinus. Damus vobis et concedimus illa hereditate que superius est nominata ab integra. Et accepimus de vobis por inde duos solidos de denarios que ego ad vos eram in debitum, et pro tale actio dono vobis illa hereditate, hoc est precium. Ita ut de hodie die vel tempore de iuri nostro abrasa et in vestro dominio sit tradita atque confirmata, habeatis vos et filiis vestris vel neptis et omnis posteritas vestra, et faciatis de illa quodcumque volueritis. [...]*” (AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 4, pág. 145-146).

Durante este mismo periodo comenzó un proceso de diferenciación en la propiedad y en las relaciones de dependencia. La tendencia fue a la transformación desde la dependencia personal a otra de tipo dominical, expresada en la dependencia por el *solar*, pero también en la incorporación de parte de la *heredad* al *solar*. Sin embargo, el deslizamiento hacia la propiedad dominical no eliminaba el mantenimiento de las relaciones de *benefactoria*, lo que indica un momento de transición, de paso de la *benefactoria* al señorío de *behetría*⁶⁰⁰.

Esta transformación entre la *benefactoria* y el señorío de *behetría* se venía produciendo desde comienzos del siglo XI, en que se seguía practicando la elección del señor. Los *herederos* o señores eran los que podían proteger o beneficiar, además de actuar políticamente sobre las villas, lo que indica la aparición de elementos que denotarían el ejercicio de un poder señorial, o lo que es lo mismo, los primeros pasos de la estructuración del señorío de *behetría*⁶⁰¹.

En este proceso de configuración de los señoríos de *behetría* se darían tres factores fundamentales –siguiendo con el esquema propuesto por C. Estepa–: la diferenciación en la propiedad conforme a las estructuras agrarias, la tendencia a la concreción del poder político sobre las villas y las transformaciones sociopolíticas con relación a la propiedad eclesiástica.

En lo que se refiere a la concreción del poder político, señalábamos más arriba algunas donaciones por parte de la monarquía a vasallos suyos, que se expresaban bajo la fórmula habitual “*pro bono servitio que me fecistis*”. Este tipo de concesiones podrían apuntar igualmente a la constitución del señorío a través de la concesión de los derechos regios a personajes de la alta nobleza. De ese modo, la concesión del rey a uno de sus vasallos podría significar la influencia de la monarquía sobre la constitución de señoríos de *behetría*, dando preeminencia el monarca a uno de los señores diviseros o naturales sobre el resto, posicionándose así aquél como señor singular de una determinada villa. Pero ésta no sería la única vía para su formación. Por ejemplo, se ha señalado en ocasiones la sugerente posibilidad de establecer una relación entre la formación del señorío singular y el fenómeno de las tenencias. En nuestro caso, la falta de datos sistemáticos sobre los lugares de *behetría* de la zona nos impide establecer una relación de este tipo.

⁶⁰⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías...*, 1, *op. cit.*, pág. 60-61.

⁶⁰¹ *Ibid.*, pág. 64.

Un ejemplo sobre la relación entre las behetrías y el poder político sería la donación que Fernando I hacía del realengo de Junciel, en 1042 –un momento bastante temprano en el proceso, por tanto–, a su fiel Kelnahace⁶⁰². Según la hipótesis planteada, éste podría ser un noble que ya tenía allí propiedades y derechos –era heredero, por tanto–, convirtiéndose el realengo en behetría al concederle el monarca los derechos regios, y Kelnahace en señor singular. Se establecería así una relación directa entre el poder regio y el señorío singular en la behetría, ya que al entregar el realengo se entregaba también el dominio señorial regio.

En definitiva, tendríamos que hablar de una proximidad de la behetría al realengo, como forma señorial previa en las villas que se configuran a la postre como behetrías –otras pasaron a formar concejos realengos–⁶⁰³.

Otro de los factores destacados en cuanto a la aparición del señorío de behetría era el de las transformaciones en la propiedad y en las estructuras agrarias. En uno de los ejemplos que conservamos sobre este periodo, que data de 1097, el abad Diego, del monasterio de Sahagún, litigaba con Rodrigo Pérez, Pedro Cítiz y varios hermanos de ambos, sobre dos solares situados en Villella. El juicio se llevó a cabo ante el conde don Sancho, resultando que dichos solares, así como sus huertos, eras y las dos mejores *faceras* quedarían para Sahagún, mientras que la otra parte recibía el resto de la heredad, con la que podrían ir donde quisieran. En el caso de que eligieran servir a Sahagún, podrían aprovecharse también de las otras *faceras*; de lo contrario, deberían darles otras en diferente lugar⁶⁰⁴. Una lectura detenida de esta sentencia de fines del siglo XI nos muestra varios aspectos destacados de los elementos que iban a constituir el señorío de behetría. En primer lugar, la sentencia dictaminaba que la heredad se dividía en dos partes, una para el monasterio y otra para Rodrigo Pérez y Pedro Cítiz. La primera estaba compuesta por los elementos centrales del solar, con los anexos del lugar de hábitat, huertos y eras, además de las *faceras*. La otra, que serían las tierras para la explotación, serían las que conservaban los litigantes. Es decir, el señor, el monasterio,

⁶⁰² BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, op. cit., doc. 1, pág. 125.

⁶⁰³ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Hombres de behetría, *labradores del rey* y *Königsfreie*: propuestas para un historia comparativa en la formación y primera evolución del feudalismo europeo”, en PÉREZ, Joseph y AGUADÉ NIETO, Santiago (eds.), *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez-Albornoz: actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques les 22 et 23 octobre 1993*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000, pág. 145-146.

⁶⁰⁴ CDMS, III, doc. 1015, pág. 351-352.

conservaba el elemento más importante de la heredad, en el que podría albergar a otros dependientes, que explotasen a su vez sus propias tierras o las de otros.

Por otro lado, con la mitad que les había correspondido, Rodrigo Pérez, Pedro Cítiz y sus respectivos hermanos, podían ir donde quisieran; era la esencia de la *benefactoria*, la elección del señor al que servir. Aunque podía darse el caso de que el elegido fuera el propio monasterio de Sahagún, es decir, podían optar por entrar en dependencia de un señorío más riguroso, como solariegos de una institución eclesiástica, en cuyo caso la sentencia les concedía la explotación de las dos *faceras* con las que se había quedado el cenobio.

En cualquier caso, a pesar de que las muestras más antiguas de behetría fueran generadas mayoritariamente a partir de cesiones señoriales –relaciones de dependencia personal–, a partir de este periodo cada vez fueron más abundantes las que, como en el ejemplo, tendrían su origen en encomendaciones de carácter territorial. A partir del siglo XI se prodigan en la documentación las donaciones o ventas de solares –sobre todo tras 1130, a la vez que deja de mencionarse la *benefactoria*– a personas que poseen plena capacidad para elegir señor –o limitada entre los miembros de un linaje o los *herederos* de una villa–. Ello representa una nueva fase, en la que la dependencia por el solar era de carácter dominical y no tanto señorial como en la originaria relación de *benefactoria*⁶⁰⁵. Su desarrollo determina igualmente el comienzo de una diferenciación entre solar y heredad, con una dependencia dominical por el solar, con el señor como propietario de éste, mientras que el campesino disponía de la heredad.

Es así como se configura la behetría como categoría señorial, cuando “hubo un conjunto de señores laicos que ejercían un poder sobre campesinos sometidos a sus propiedad dominical, si bien tal sometimiento era parcial, en cuanto que podían tener disponibilidad sobre otras tierras o bienes”⁶⁰⁶, en lo que se diferenciaban de otros campesinos dependientes.

Un tercer factor a considerar en la configuración de los señoríos de behetría fueron las transformaciones sociopolíticas con relación a la propiedad eclesiástica, con una cierta independencia de la propiedad eclesiástica respecto de los laicos.

⁶⁰⁵ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Hombres de behetría...”, *ed. cit.*, pág. 139-141.

⁶⁰⁶ *Ibid.*, pág. 141.

Como ya hemos mencionado, el señorío de behetría se relacionaría con un señorío solariego, de laicos, aunque en una primera fase los monasterios pudieran ser partícipes de las relaciones de *benefactoria*. De la misma forma, la extensión de monasterios propios durante el siglo XI profundizaría en esta relación, ya que sus patronos laicos disponían de *divisas* o participaciones en los mismos, confundiendo la propiedad eclesiástica y los derechos de los laicos.

Sin embargo, a partir del siglo XII, como consecuencia de la reforma eclesiástica, comienza un proceso de transformación, de independencia de la propiedad eclesiástica y de limitación de los derechos de los laicos. Aún así, podía subsistir una relación señorial a través de la behetría mediante algunos campesinos dependientes de los monasterios que a su vez integraran las behetrías de los nobles, en cuanto que éstos eran de alguna manera benefactores de las entidades monásticas. El mejor ejemplo que poseemos sería el reiterado de San Salvador de Villacete, monasterio propio de la familia de Oveco Muñoz, y cuyas partes fueron progresivamente transpasadas al monasterio de Sahagún por los miembros de esta familia.

Este último factor estaría relacionado con los anteriores, puesto que impulsaría la tendencia, junto con las transformaciones políticas, a la fijación de la realidad señorial de las villas. Igualmente estaría relacionado con el poder regio, que ejercía una especie de patronato sobre los monasterios más importantes del reino⁶⁰⁷.

Todos estos factores podrían sistetizarse en el papel jugado por las *divisas*, uno de los actores fundamentales en este proceso de configuración del señorío de behetría. Al analizar la behetría como forma concreta de señorío, C. Estepa, da cuatro posibles significados de la divisa para explicar el poder señorial sobre una determinada villa o aldea. En primer lugar, la parte de una villa o aldea, o la parte de un conjunto de bienes, que estaba en manos de los *maiores* de la comunidad. En segundo lugar, además de ese conjunto de bienes territoriales, estarían los derechos de participación o aprovechamiento de los bienes comunitarios. Como tercera acepción, podría referirse también a la capacidad de apropiación por parte de los más poderosos, apropiación tanto de bienes dominicales como de derechos. Por último, en cuarto lugar, puede hacerse mención a la participación en el control político sobre una determinada localidad. Puede decirse por lo tanto, que la divisa suponía una de las expresiones máximas de ese poder

⁶⁰⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías...*, 1, *op. cit.*, pág. 73-75.

que estaba en manos de los sectores superiores de la sociedad, en función de los dos componentes que conllevaba, uno dominical basado en la propiedad, y a través del cual se ejercía el dominio sobre sus campesinos dependientes; y otro señorial, por el que se ejercía el poder político sobre el conjunto de una determinada villa o aldea, como consecuencia de ese carácter de diviseros o herederos que determinaba a los componentes de los grupos aristocráticos⁶⁰⁸.

La evolución social que contribuyó al desarrollo de estos factores a lo largo de los siglos XI y XII, y que desembocó en una nueva categoría señorial, la behetría, conllevarían, a su vez, la aparición de un tipo distinto de dependencia, la de los hombres de behetría, a los que C. Sánchez-Albornoz equiparaba, en sus derechos civiles, a las gentes de mejor condición, a los nobles.

Para C. de Ayala el hombre de behetría era un encomendado territorial de carácter totalmente libre que tenía, por consiguiente, capacidad jurídica para elegir al señor que deseara con plena y permanente disponibilidad del predio que trabajaba, es decir, un hombre libre que se encomendaba a otro más poderoso, utilizando la tierra de su propiedad, o parte de ella o de su renta como vehículo para la obtención de protección señorial, generadora de una dependencia –prestación de servicio– que el encomendado podía romper cuando lo deseara sin merma alguna en la disponibilidad del bien utilizado para obtenerla. Por tanto, sería una fórmula de sujeción campesina extraordinariamente atenuada, ya que la movilidad del tenente se hallaba garantizada mediante la libre elección del señor y la plena disponibilidad de la tierra trabajada⁶⁰⁹.

Por su parte, L. Martínez García, a partir del fuero de León, considera que los *homines de benefactoria* no se limitarían a definir, como quería Sánchez-Albornoz, a un tipo de pequeños propietarios que se encomendaban a la protección de un señor ante la inseguridad propia de tiempos convulsos. Tampoco se identificarían exclusivamente con aquellos campesinos propietarios que gozaban de una cualidad personal específica, la de poder elegir libremente señor. Eran algo más; no sólo relacionados con todo tipo de relaciones personales surgidas de pactos de protección por servicios –que también lo eran los hombres de mandación–, sino también, desde el punto de vista territorial, los hombres que vivían en otro tipo de villas, las *ingenuas*. Los hombres de *benefactoria* serían *ingenuos*, libres, no por contraposición a los *servi*, sino por oposición a los

⁶⁰⁸ BARÓN FARALDO, Andrés, *Grupos y dominios aristocráticos...*, *op. cit.*, pág. 415-418.

⁶⁰⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos, “Relaciones de propiedad...”, *ed. cit.*, pág. 289-290.

hombres de mandación, sujetos económica y personalmente a la servidumbre de un señor particular. Los hombres de benefactoría pertenecerían al colectivo común de súbditos del rey: pagaban tributos, acudían a *fonsado*, eran juzgados en tribunales públicos condales. Como los *iuniores* de mandación, gozaban de libertad jurídica, pero, a diferencia de ellos, no estaban obligados en bloque a servir ni eran clientes de nadie. Serían labradores, pero también nobles locales, caballeros, eclesiásticos, artesanos, comerciantes; el común denominador era el que eran libres y propietarios plenos⁶¹⁰.

Sobre estos hombres de benefactoría recaería una presión señorializadora, tanto exterior –magnates que adquieren heredades ingenuas– como interior –divisas de herederos con *iuniores* o solariegos instalados en solares–.

Por último, C. Estepa considera que la posición social de los hombres sometidos a *benefactoria*, más que campesinos, se trata de “propietarios de solares”, sean o no campesinos⁶¹¹. Diferencia, igualmente, entre los campesinos y hombres de behetría. Cuando la behetría queda configurada como categoría señorial, en las villas de behetría el conjunto de los campesinos serían dependientes de behetría, independientemente de si su procedencia en la dependencia era de carácter dominical o señorial. Por su parte, los hombres de behetría serían aquellos propietarios de solares, sujetos sólo a una dependencia señorial, o los campesinos sujetos a una dependencia dominical pero con una cierta disponibilidad sobre sus heredades⁶¹².

En resumen, los dependientes de behetría serían en principio, durante el periodo de transformación de la *benefactoria* en señorío de behetría –a lo largo del siglo XI–, mayoritariamente encomendados de tipo personal. La evolución hacia una nueva categoría señorial determina la transformación de la dependencia de tipo personal hacia una de tipo dominical, con el solar como pieza fundamental, como unidad fiscal, al igual que sucedía en el señorío solariego, al que se iría acercando la behetría progresivamente. Una vez configurado el señorío de behetría, los dependientes dominicalmente tendrían la disponibilidad total sobre las posesiones con las que entraban en dependencia del señor que hubieran elegido, aunque no así sobre el solar que ocupaban, que habitualmente era propiedad del señor, al que volvería en caso de revertirse la situación de dependencia.

⁶¹⁰ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “En el origen de los señoríos...”, *ed. cit.*, pág. 82-83.

⁶¹¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Hombres de behetría...”, *ed. cit.*, pág. 140.

⁶¹² *Ibid.*, pág. 141.

Esta situación iría evolucionando en los siglos XII y XIII, acercándose cada vez más la behetría al señorío solariego. Igualmente, en el siglo XIII, observamos la relación del poder real con la behetría. Así, en 1206 Alfonso IX establecía que los hombres de behetría dependientes de la iglesia de León, que se hubieran vinculado a caballeros o señoríos de realengo, debían volver de manera inmediata al dominio del obispo⁶¹³. Es decir, el poder real, como ocurría anteriormente con el señorío singular, se imponía sobre las behetrías, impidiendo a los dependientes de esta condición que ejercieran en este caso la cualidad más típica de su condición, la elección de señor.

Otro de los escasos ejemplos que poseemos en que se aluda directamente a este tipo de señorío se daba en 1229, cuando Alfonso IX entregaba a la orden de Santiago Villafáfila y Castrotoraf, en compensación de la villa de Cáceres, estableciendo, entre otros aspectos, que “*habitatores autem et heredes Villefafile et Castro toraf et de Suisal foris sint uassalli uestri et non alterius, exceptis filiis de algo et benefacturiis de mare ad mare*”⁶¹⁴. En este caso sí se respetaba la condición de los hombres de behetría y su capacidad para elegir señor. Se aludía igualmente a un tipo específico de behetría, “de mar a mar”, o lo que es lo mismo, la capacidad de elegir cualquier señor, frente a las behetrías de linaje, en las que sólo se podría elegir entre uno de sus miembros.

Por último, de fines del siglo XIII, en concreto de 1293, poseemos otro ejemplo, que alude a la behetría de Fuentes de Ropel⁶¹⁵. En él, el monarca Sancho IV exponía cómo en la tierra de Benavente –a la que pertenecía Fuentes de Ropel–, había behetrías que en tiempos de su abuelo Fernando y su padre Alfonso se volvieron vasallos del rey. De la misma forma, también en ese momento había lugares que querían volverse vasallos del rey y que se les hiciese merced en los pechos según los tenía la behetría de Fuentes de Ropel. Por ello, a partir de la elaboración de esta carta real de merced, los cogedores reales de los pechos y servicios tomarían íntegramente los de la sacada de Benavente.

⁶¹³ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 203, pág. 282-283.

⁶¹⁴ *Ibid.*, doc. 597, pág. 693-695.

⁶¹⁵ GUERRERO LAFUENTE, María Dolores, *Historia de la ciudad de Benavente en la Edad Media. Colección Diplomática del Archivo Municipal de Benavente (Zamora). Estudio histórico, paleográfico, diplomático y lingüístico*, Benavente, Félix Rodríguez Alonso, 1983, pág. 434.

4. LA ORGANIZACIÓN ECLESIAÍSTICA

“Se apoderará de sus mejores campos, viñedos y olivares, y se los dará a sus ministros, y a ustedes les exigirá una décima parte de sus cosechas y vendimias para entregársela a sus funcionarios y ministros”

“Además, les quitará sus criados y criadas, y sus mejores bueyes y asnos, de manera que trabajen para él”

“Les exigirá una décima parte de sus rebaños, y ustedes mismos le servirán como esclavos”

(Samuel 8:15-18)

Un último aspecto a considerar para el análisis del señorío en época medieval, y que hemos ido posponiendo durante la exposición, sería el relacionado con los dominios episcopales y la organización diocesana, es decir, con la articulación social por parte de la Iglesia. Ésta, a lo largo de todo el periodo medieval, fue desarrollando una organización territorial propia, en paralelo a la organización social del espacio que se estaba llevando a cabo desde las distintas instancias señoriales, con la que a veces coincidió, incluso aprovechó, pero, en otros casos, sus demarcaciones territoriales chocaron con las establecidas por el poder laico, llevando a la confusión, conformándose una red territorial entrelazada entre ambas jurisdicciones.

4.1. La organización eclesiástica altomedieval

Durante la Alta Edad Media, las diversas instituciones eclesiásticas actuaron de una manera similar a la aristocracia laica. Ello hizo que no se desarrollara una organización administrativa, territorial o fiscal, antes de las grandes reformas de la Plena Edad Media. Es decir, durante el periodo altomedieval, la Iglesia, como institución, no había desarrollado aún un ámbito fiscal exclusivo para la percepción de los diezmos, sino que ésta se basaba en relaciones económicas de tipo señorial –inmunidades, cesiones de origen público–. Por tanto, en época altomedieval, la organización eclesiástica estaría constituida por una estructura administrativa

sumamente rudimentaria y poco capaz de imponer la autoridad episcopal sobre las iglesias y monasterios más allá de lo puramente espiritual⁶¹⁶.

Tanto es así, que se daba una indefinición jurisdiccional en el seno de las propias instituciones eclesiásticas; de hecho, los dos grandes poderes eclesiásticos que actuaban en esta época sobre nuestra comarca se iban a disputar, al final del periodo, el derecho al cobro de las tercias del diezmo, reclamado por el obispo de León, Pedro, al abad de Sahagún, por considerar que le correspondía en todas las iglesias de su obispado, procedentes del *ius episcopale*. Gracias a la mediación del arzobispo Bernardo de Toledo, en 1091, se reconocía la exención del pago de tercias a algunas iglesias, según rezaba en determinados privilegios que poseía la abadía –otorgados por Gregorio VII y Urbano II, según la confirmación de Pascual II en 1116⁶¹⁷–, aunque no para las demás que poseyera el monasterio de Sahagún o que tuviera en adelante⁶¹⁸.

Con todo, la reorganización eclesiástica altomedieval habría tenido un ligero impulso con la toma, por parte de Ordoño I, de antiguas sedes, como Astorga, Tuy, Lugo o, posteriormente, Zamora. En este sentido el ejemplo más significativo sería la implantación de la discutidísima diócesis de Simancas, creada, según Sánchez-Albornoz, en torno a 953, y que abarcaría la mayor parte de Torozos, desde Simancas al Campo de Toro, a partir de la segregación de una porción de los territorios diocesanos de León y Astorga. Pero sería una institución efímera, ya que dicha diócesis fue suprimida en 974, y sus territorios, repartidos entre las diócesis leonesa y astorgana⁶¹⁹.

Sin embargo, estos hechos no revelan todavía una verdadera organización territorial de la Iglesia en distritos administrativos diocesanos. Se trataría más bien de intentos, de época plenomedieval, de justificar el dominio territorial de las sedes que se crearían en aquel periodo. Por ejemplo, se atribuye a Ordoño II, en 916, la fundación del obispado de Zamora⁶²⁰, así como la más antigua delimitación conocida para la diócesis de León, según la cual las iglesias diocesanas leonesas quedarían comprendidas, por el este y sur, dentro del perímetro enmarcado por los términos de Astorga y Zamora, “*quod est Castrum Gunsaluo iben Muza*”, y el de Toro y Simancas, “*quod est Castrum*

⁶¹⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 223-235.

⁶¹⁷ CDMS, IV, doc. 1194, pág. 44-46.

⁶¹⁸ CDAFL, IV, doc. 1260, pág. 553-556. Esta disputa se prolongaría en el tiempo, *vid.* LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 138-142.

⁶¹⁹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, I, *op. cit.*, doc. 128, pág. 145 y doc. 129, pág. 147-149.

⁶²⁰ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 43.

de *Aeiza Gutierrez*⁶²¹. Similar a éste sería otro diploma, de 955, en el que Ordoño III venía a confirmar esta delimitación⁶²². Aunque la restauración de esta diócesis se atribuye a Alfonso II, a mediados del siglo anterior, el IX, por motivos estratégicos para la monarquía asturleonera⁶²³. En concreto, J. Sánchez Herrero, lo data en 853⁶²⁴.

Sobre la sede zamorana, se relaciona su instauración con la figura de Alfonso III, entre los años 901 y 986, aunque no tendría una definición territorial nítida, sino que estaría ligada al monarca y a la ciudad. Pero esta iniciativa duraría poco, puesto que la destrucción de Zamora por Almanzor, en 986, daría al traste con el obispado de Zamora, que sólo se regenerará a principios del siglo XII⁶²⁵. Mientras tanto, el territorio zamorano entre el Esla y el Duero quedaría bajo el ámbito de la diócesis de Astorga⁶²⁶.

En cuanto a la diócesis de Astorga, un documento de Ramiro II la haría remontarse a 934, año en que este monarca reintegraba a la misma las iglesias que había perdido por la invasión musulmana, como había hecho con la de León⁶²⁷. M. Recuero Astray sitúa su restauración a mediados del siglo IX, a cargo del obispo Indiselo⁶²⁸, mientras que J. Sánchez Herrero, precisando aún más, lo sitúa en 852⁶²⁹.

Parece pues, que habremos de esperar hasta las reformas plenomedievales, fundamentadas en la reivindicación de la autoridad papal y la separación entre ámbitos laico y eclesiástico, para encontrar una organización interna de las diócesis leonesa, zamorana y astorgana.

Entretanto, durante el periodo altomedieval, la Iglesia asturleonera se caracterizaba por su independencia respecto de Roma, con la que mantenía un escaso contacto, así como de la zona musulmana, y por su marcada vinculación a la Corona, que era quien nombraba o ratificaba a los preladados –aunque a veces fueran elegidos en concilios de obispos–, e incluso creaba nuevas diócesis. Estas circunstancias propiciaron que la conciencia y organización parroquial se articulara en principio a

⁶²¹ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

⁶²² CDAFL, II, doc. 287, pág. 48-51.

⁶²³ RECUERO ASTRAY, Manuel, “Política de restauración eclesiástica de los reyes asturianos: reorganización de la diócesis de León”, en *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pág. 384.

⁶²⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José, “Historia de la Iglesia de Zamora en los siglos V-XV”, *Historia de Zamora. Tomo I. De los orígenes al final del medioevo*, Zamora, Diputación de Zamora, 1995, pág. 689.

⁶²⁵ MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras...*, *op. cit.*, pág. 241-242.

⁶²⁶ SÁNCHEZ HERRERO, José, “Historia de la Iglesia...”, *ed. cit.*, pág. 690.

⁶²⁷ BN, ms. 13123, fol. 255.

⁶²⁸ RECUERO ASTRAY, Manuel, “Política de restauración...”, *ed. cit.*, pág. 382.

⁶²⁹ SÁNCHEZ HERRERO, José, “Historia de la Iglesia...”, *ed. cit.*, pág. 689.

través de las instituciones monásticas, más cercanas a las funciones específicas de la Iglesia⁶³⁰.

4.2. La organización eclesiástica plenomedieval: el sistema diocesano

El establecimiento definitivo de las nuevas fronteras diocesanas se iba a efectuar ya en época plenomedieval, a partir de mediados de siglo XI y durante los siglos XII y XIII, en los que se consolidó la organización diocesana. Para ello no se dudó en recurrir a la falsificación de mercedes de anteriores monarcas –ya hemos visto las de Ordoño II, Ordoño III o Ramiro II– que justificaran unas delimitaciones interesadas y sin ninguna base histórica o pastoral, intentando enlazar la realidad de la época con la romano-visigoda⁶³¹.

Por tanto, la verdadera organización eclesiástica comenzaría a moldearse, en el reino de León, a partir de la segunda mitad del siglo XI, sobre todo a partir del concilio de Coyanza, de 1050⁶³², que disponía que las parroquias, independientemente de su condición señorial, quedaran bajo el control episcopal, a la vez que regulaba su ordenación por el prelado, su formación por los canónigos y sus normas de conducta. Pero serían sobre todo Gregorio VII y Alfonso VI los que llevaron a cabo por primera vez un intento de reordenación diocesana, basada en la célebre –aunque falsa– hitación de Wamba⁶³³. En su versión primitiva se mencionaban las diócesis de Palencia, Astorga y Salamanca, mientras que en la redacción pelagiana se añadía Zamora –“[...] *usque Dorium, de Villa Lalle usque Otero de Fumus secus Riuulum Siccum* [...]”– y León –“[...] *per illa Serna, per Rivulum siccum usque Villa Ardegam* [...]”–⁶³⁴.

Todos estos aspectos indicarían la intervención, el interés de la monarquía en la organización eclesiástica, que consideraría como una parte más de la organización general del reino, como un apoyo más.

A partir de entonces comienza una etapa marcada por los conflictos entre las distintas sedes, y por los acuerdos y confirmaciones de términos para respetar los

⁶³⁰ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *La configuración de un sistema...*, *op. cit.*, pág. 223-235.

⁶³¹ *Ibid.*, pág. 223-235.

⁶³² Vid. GONZÁLEZ, José, “Sobre el concilio de Coyanza”, en VV. AA., *El Concilio de Coyanza (miscelánea)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”-C.S.I.C., 1951, pág. 49-57.

⁶³³ Vid. VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *La división de Wamba, contribución al estudio de la historia y geografía eclesiásticas de la Edad Media española*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1943.

⁶³⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, pág. 308-309.

derechos de cada una. Aunque lo verdaderamente relevante sería, no tanto la definición de la geografía diocesana, sino las constantes pretensiones por parte de la Iglesia por hacerse con competencias que hasta entonces poseían los poderes señoriales, tanto los grandes dominios monásticos como los propietarios laicos.

En este proceso de desarrollo de jerarquías y competencias, fue en el que se gestó la articulación social del espacio por parte de la Iglesia, para una mayor efectividad en su organización. Así, retomando antiguas demarcaciones, se dividió el territorio en obispados, y éstos, a su vez, en unas circunscripciones denominadas arciprestazgos, que a su vez quedaban integradas en otra categoría superior, los distintos arcedianatos que componían cada sede o diócesis⁶³⁵. La fijación de los límites basándose en la organización territorial del siglo XI se tradujo en enfrentamientos cuando surgieron las villas reales, por la transformación en la distribución territorial que ello provocó.

La restauración definitiva del obispado de Zamora tuvo lugar a principios del siglo XII; en concreto, según J. Sánchez Herrero, en 1121⁶³⁶. Aunque unos años antes, en 1107, Alfonso VI ya había confirmado al obispo de Salamanca, Jerónimo, la donación hecha por Raimundo de Borgoña, que le había entregado la ciudad de Zamora con sus posesiones episcopales correspondientes⁶³⁷, señalando además los límites de la diócesis, incluyendo el Campo de Toro –por Villardefrades, Almaraz, Griegos, Mozote, Santa María de Castellanos, Villa Félix, Villa Pedrosa, Villalar y Villa Lobroyo–⁶³⁸. La refundación del obispado se produciría entre 1121 y 1123, debido sobre todo a causas políticas, fundamentalmente el apoyo de la Iglesia al ascenso de Alfonso VII, así como la organización de una serie de territorios utilizando una instancia ligada a la monarquía.

⁶³⁵ DÍEZ HERRERA, Carmen, *La formación de la sociedad...*, *op. cit.*, pág. 40-44.

⁶³⁶ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1978, pág. 41.

⁶³⁷ Según D. Mansilla, la creación de la diócesis de Zamora está en estrecha relación con la de Salamanca. Cuando esta última fue restaurada, para evitar su posible incorporación a Santiago o Braga, don Bernardo, primer arzobispo de Toledo, prefirió incorporarla el territorio de Salamanca. Pero, persistiendo las presiones de Braga, se decidió a restaurar el obispado de Zamora, al margen de Salamanca, aprovechando la sede vacante a la muerte de su obispo (*Vid.* MANSILLA REOYO, Demetrio, “Disputas diocesanas entre Toledo, Braga y Compostela en los siglos XII al XV”, *Anthologica Annua*, nº 3, 1955, pág. 91-95).

⁶³⁸ MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentos de los Archivos...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 85-87. Sin embargo, la inclusión del Campo de Toro en la diócesis de Zamora conllevaría problemas con la de Astorga, a la que había pertenecido en el siglo XI, y las de León y Palencia, que se habían hecho con algunos lugares cuando aquélla desapareció debido a las campañas de Almanzor sobre la ciudad.

Alfonso VII será uno de sus principales donantes, con el objetivo de reorganizar ese espacio aún presidido por unas *elites* locales semi-autónomas del poder central⁶³⁹.

Sus límites, fijados a inicios del siglo XII, se iban a basar en la organización territorial establecida en el siglo XI. Pero las transformaciones experimentadas en la misma tras la creación de las villas reales influirían igualmente en la organización eclesiástica, originando disputas por su control, fundamentalmente en la zona del valle del Sequillo, límite natural de la Tierra de Campos y, con ella, de la diócesis de León, y en el extremo nororiental del Campo de Toro, donde confluyeron los intereses de las diócesis de Astorga, Zamora y León⁶⁴⁰. Así, ya en 1241 se llegaba a un acuerdo entre el obispo de Zamora, Pedro, por una parte, los abades de San Claudio –diócesis de León– y de Nogales –diócesis de Astorga– juntamente con la abadesa de Santa María de Avia y de Santa Comba de Arcos y Doña Inés, sobre la tercia pontifical de la iglesia de Santa María de Toldanos –diócesis de Zamora–, sita junto al Valderaduey. En él se determinaba que el abad de San Claudio, en razón de la mitad del derecho de patronato, daría a la iglesia de Zamora una fanega de trigo, otra de cebada y cuatro sueldos en concepto de yantar; por su parte, el abad de Nogales y las abadesas citadas junto con Doña Inés, por la otra mitad del derecho de patronato, entregarían la misma cantidad de grano y de dinero⁶⁴¹.

En cuanto a la diócesis de León, parece que fue creada *ex novo*, sin el precedente usual de una sede visigótica. Ello sería compensado por su florecimiento como gran centro fronterizo desde el siglo IX hasta fines del XI⁶⁴² y la permanencia en la ciudad de los reyes de la monarquía astur-leonesa, factores ambos que contribuirían decisivamente a la creación de la sede dioceana⁶⁴³.

Poco a poco, la sede fue expandiéndose y aumentando su poder. Desde 1073, el obispo Pelayo, con motivo de la restauración y consagración de la sede de León, le concedía diversos bienes que había adquirido durante su pontificado. En dicho documento narraba cómo el obispado de León había sido creado por el rey Ordoño,

⁶³⁹ MARTÍN VISO, Iñaki, “Una comarca periférica...”, *ed. cit.*, pág. 130-131. Una visión más amplia de la restauración del obispado de Zamora en SÁNCHEZ HERRERO, José, “Historia de la Iglesia...”, *ed. cit.*, pág. 699-703.

⁶⁴⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 311-316.

⁶⁴¹ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, doc. 123, pág. 102.

⁶⁴² HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier, *Las rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. II*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, pág. 312-320.

⁶⁴³ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las diócesis del Reino de León...*, *op. cit.*, pág. 34.

aunque poco después fue destruido por las invasiones del reino por parte de los musulmanes. La situación se prolongaría hasta el advenimiento de Alfonso V y Sancho III, en que los cristianos expulsaron a los musulmanes, comenzando la restauración de la sede. A ella contribuiría el obispo, con sus propios medios y los que pudiera alcanzar de otras personas⁶⁴⁴. Por ejemplo, la iglesia de Valdescorriel, que fue donada en 1076 por los hombres de dicha aldea que vivían en Roales para contribuir a la consagración por el citado obispo⁶⁴⁵. A esta se unen numerosas donaciones más, que contribuyeron al fortalecimiento de la sede. De hecho ya indicábamos cómo, antes de finalizar el siglo XI, disputaba con el monasterio de Sahagún las tercias de las iglesias de su obispado⁶⁴⁶.

Todavía a inicios del siglo XIV persistían las disputas, pues en 1303 el abad de San Isidoro elevaba una carta de apelación al Papa, por la que se ponía bajo protección de la Santa Sede en relación con los agravios cometidos por don Gonzalo, obispo de León, que había visitado, sin tener potestad para ello, el priorato de Villalpando y las iglesias de Pozuelo de la Orden y Castilfalé, pertenecientes al monasterio⁶⁴⁷.

Sobre la diócesis de Astorga, apuntábamos más arriba que fue una de las sedes restauradas por Ordoño I, al igual que Zamora, Lugo o Tuy, considerada por J. Sánchez Herrero una de las más antiguas⁶⁴⁸.

Como las otras, también la diócesis de Astorga recibió numerosos privilegios y donaciones que contribuyeron a su crecimiento en el periodo plenomedieval. Por ejemplo, en 1085 Alfonso VI restituía y confirmaba muchas de las posesiones de la diócesis de Astorga⁶⁴⁹, que fueron ratificadas alrededor de 1131 por Alfonso VII, junto con algunas exenciones⁶⁵⁰. En nuestra zona, la diócesis astorgense recibía, en 1154 la donación de Alfonso VII de las tercias de toda la iglesia de Villafáfila y Lampreana. O en 1157, doña Elvira donaba a la iglesia de Astorga las tercias de todas las iglesias que tenía, entre ellas las de Villarrín, Bretó, Castrogonzalo, Castropepe, Torres, Mairén y Arrabalde⁶⁵¹. Ya en 1162, por una bula pontificia de Alejandro III, a petición del obispo

⁶⁴⁴ CDAFL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

⁶⁴⁵ CDAFL, IV, doc. 1197, pág. 461-462.

⁶⁴⁶ CDAFL, IV, doc. 1260, pág. 553-556.

⁶⁴⁷ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Patrimonio cultural...*, 2, *op. cit.*, doc. 9, pág. 48-50.

⁶⁴⁸ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las diócesis del Reino de León...*, *op. cit.*, pág. 38.

⁶⁴⁹ QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XI*, Astorga, Publicaciones del Archivo Diocesano de Astorga, 1977, doc. 26, pág. 599-601.

⁶⁵⁰ QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga... siglo XII*, *op. cit.*, doc. 10, pág. 677.

⁶⁵¹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 760, pág. 122-124.

de Astorga, éste tomaba bajo su protección todas las propiedades de la diócesis, entre ellas las que tenía en Villafáfila:

[...]; *tertia decimarum in Villa Fafila, ecclesiam sancti Martini et alias duas ecclesias; et tertias decimarum in omnibus ecclesiis de Lampreana; et tertias quas dedit infantissa Geloyra astoricensi ecclesie de ecclesiis de Castrogonzalo, de Castropepe, de utroque Breto, de Mairén, de Torres et de Arrabalde*⁶⁵².

Estas donaciones provocaron pleitos entre la diócesis de Astorga y los monasterios que tenían propiedades en la zona, por las contradicciones de dichas concesiones regias. Por una parte, entre la diócesis de Astorga y el monasterio de San Pedro de Eslonza, propietario de la iglesia de Santa María de Villafáfila, por donación del concejo de Terrones –en 1147–⁶⁵³. Como compensación, en 1155, Alfonso VII donaba al monasterio una heredad en Villafáfila⁶⁵⁴. Pero los pleitos entre ambas instituciones se sucedieron, como por ejemplo, en 1160⁶⁵⁵, por la tercia de las iglesias de Santa María y Santiago de Villafáfila, solventado por la concordia establecida por el obispo don Juan de León. Unos años más tarde, en 1165, el monasterio otorgaba una carta de avenencia, con Miguel Arias y Roman, clérigo, sobre la iglesia de Santiago de Villafáfila, en presencia de don Fernando, obispo de Astorga⁶⁵⁶.

De la misma forma, en 1207, Inocencio III emitía una *Litterae executoriae* comisionando a dos arcedianos y al chantre de la catedral de León por el pleito mantenido entre el obispo de Astorga, Pedro Andrés, y el abad de Moreruela, sobre el pago de los diezmos de la sal de la Lampreana, y la posesión del hospital de Sancho Ordoño⁶⁵⁷.

También mantuvo el obispado de Astorga litigios con los de Zamora y León para la definición de sus términos. Por ejemplo, en 1184 el papa Lucio III comisionaba a los obispos de Salamanca y Zamora para resolver el pleito existente entre los prelados de León y Astorga sobre la jurisdicción de las iglesias de Cazanuecos, Tapioles y una villa cercana a Villadangos del Páramo⁶⁵⁸. El mismo año, el propio Lucio III volvía a intervenir en una disputa diocesana, mandando al obispo y al arcediano de Zamora que devolvieran al obispo de Astorga las iglesias de San Pedro de Muélledes y Villarrín. De

⁶⁵² *Ibid.*, doc. 787, pág. 138-142.

⁶⁵³ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXVIII, pág. 125-126.

⁶⁵⁴ *Ibid.*, doc. XIV, pág. 27-28.

⁶⁵⁵ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, *op. cit.*, doc. 106-107, pág. 288-289.

⁶⁵⁶ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XCIII, pág. 148-149.

⁶⁵⁷ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, Colección documental de la Catedral..., II, *op. cit.*, doc. 1005, pág. 276.

⁶⁵⁸ *Ibid.*, doc. 868, pág. 196.

no hacerlo así, habrían de comparecer ante los obispos de Salamanca y Lugo, comisionados al efecto⁶⁵⁹.

Asistimos, en definitiva, a una etapa en que las distintas sedes diocesanas estaban intentando fijar su ámbito territorial, administrativo, pugnando con los intereses de los grandes monasterios y los señores laicos, que veían como el avance diocesano iba en perjuicio de sus intereses. De ahí los numerosos conflictos que surgieron entre ambas jurisdicciones. De la misma forma, se produjeron también disputas entre las propias diócesis, con la misma finalidad, la fijación de sus ámbitos de influencia.

El apoyo monárquico a la definición diocesana se mostrará como uno de los factores más destacados en este proceso. No sólo intervendría en las disputas entre las diócesis y los otros señoríos, sino también en las surgidas entre las distintas sedes, puesto que consideraba la organización eclesiástica una parte más de la organización político-administrativa del reino. Por citar sólo un ejemplo, en 1107 Alfonso VI confirmaba al obispo de Salamanca sus términos frente a León, entre los que se incluía el Campo de Toro, que incluía Villárdiga o Cotanes. Pero intervendría en muchos otros, contribuyendo a la definitiva fijación de las fronteras diocesanas.

4.2.1. La administración de las diócesis: obispados, arcedianatos y arciprestazgos

Para la organización interna de las diócesis que se llevó a cabo en época plenomedieval, la Iglesia efectuó una subdivisión, a efectos administrativos, de cada una de ellas en diferentes categorías espaciales. De mayor a menor entidad serían los obispados, los arcedianatos, los arciprestazgos y las parroquias. Además, fuera de la jurisdicción de los arcedianos quedaban una serie de lugares, las vicarías, que dependían directamente del obispo a través de sus vicarios, y las aldeas en las que sus atribuciones estaban en manos de un monasterio u orden militar⁶⁶⁰.

Los arcedianatos constituían la primera subdivisión administrativa en el seno de los obispados, agrupando varios arciprestazgos. Éstos, a su vez, estaban formados por un conjunto de aldeas, que se correspondían, habitualmente, con un ámbito comarcal,

⁶⁵⁹ *Ibid.*, doc. 867, pág. 195.

⁶⁶⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 323.

cada una de las cuales podía tener una o varias parroquias en su seno. Los titulares de estas circunscripciones, los arcedianos y arciprestes, poseían competencias pastorales –nombramiento de cureros, competencias de los párrocos, prestimonios asignados–, como sobre la correcta canalización de las rentas –diezmos y primicias de los parroquianos–, una vez que quedaron configurados los deberes y obligaciones que comportaba la pertenencia a la parroquia aldeana⁶⁶¹.

Además, para el pleno ejercicio de las facultades diocesanas, se estableció que ya no serían los priores o abades de los dominios monásticos los encargados de proveer el cura que atendiera la iglesia de su jurisdicción, sino que ésta sería una de las competencias del arcediano, aunque en ocasiones se otorgaría al monasterio o señorío el privilegio de proponer o presentar la persona que según su criterio era más adecuada, el derecho de presentación. No obstante, a pesar de estas reglamentaciones, la influencia y control que, a través de la percepción de diezmos y primicias y de las injerencias en el nombramiento de curatos, se ejercía desde los dominios monásticos era aún muy importante⁶⁶². Sobre este particular tenemos el caso del concejo de Tapioles, que en 1172 entregaba su iglesia a la sede de Santa María de León, para que la poseyera, consagrara y nombrara un capellán, disfrutando de ella, mientras viviera, Juan Stephanus, arcipreste de Castroverde, y a su fallecimiento pasaría a don Tomás, arcediano. Pero se estipulaba la condición de que, en el caso de que alguno de los hijos del pueblo se ordenase, tendría preferencia a cualquier otro sacerdote⁶⁶³.

Nuestro ámbito de estudio se repartiría en esta época, para su administración eclesiástica, entre tres diócesis, las de León, Astorga, y Zamora. Dentro de ellas, para nuestro trabajo debemos tener en cuenta los arcedianatos de Valderas, en el obispado de León⁶⁶⁴, el Páramo en el obispado de Astorga⁶⁶⁵, y Tierra del Pan en el obispado de Zamora⁶⁶⁶. Como acabamos de ver, cada arcedianato se dividía, a su vez, en arciprestazgos. En la Tierra de Campos zamorana estarían, en el arcedianato de

⁶⁶¹ Para el surgimiento y funciones de arcedianos y arciprestes, *vid.* GARCÍA GARCÍA, Antonio, “Parroquia, arciprestazgo y arcedianato: origen y desarrollo”, *Memoria ecclesiae*, VIII, 1996, pág. 34-36.

⁶⁶² Díez HERRERA, Carmen, *La formación de la sociedad...*, *op. cit.*, pág. 40-44.

⁶⁶³ CDAEL, V, doc. 1575, pág. 435-437.

⁶⁶⁴ La diócesis de León se subdividía en seis arcedianatos, los de Valderas, Mayorga, Saldaña, Cea, Valdemeriel y Triascatela.

⁶⁶⁵ Formado por un Deanazgo y los arcedianatos de El Páramo, El Bierzo, Rivas de Sil, Carballeda, La Robleda y Benavente.

⁶⁶⁶ Compuesto por los arcedianatos de Zamora y Toro, y las vicarías de Fermoselle y Fuentesauco.

Valderas, Castroverde, Villalpando y Villalobos –en el Becerro Presentaciones Villalobos está incluido en el arciprestazgo de Fuentes de Ropel⁶⁶⁷; en el arcedianato del Páramo, Villafáfila; finalmente, Castronuevo en Tierra del Pan⁶⁶⁸. Para una visión más clara de estos datos, hemos realizado los siguientes cuadros.

Cuadro 3. La organización eclesiástica, siglos XIV-XV⁶⁶⁹

Obispado	Arcedianato	Arciprestazgo	Parroquias
ZAMORA	Arcedianato de Toro (Tierra de Toro)	Toro	
		Villardefrades o Villavellid	
		Villalar	
	Arcedianato de Zamora (Tierra del Pan, Tierra del Vino y Partido de Sayago)	Castrotorafe o Zamora (Tierra del Pan)	
		Castronuevo (Tierra del Pan)	Castronuevo Belver Cañizo Pobladura de Valderaduey San Martín de Valderaduey Villárdiga
		Valdegema (Tierra del Vino)	
		Moraleja de Matacabras (Partido de Sayago)	
		Fresno de Sayago (Partido de Sayago)	
		Villadepera o Villardiegua (Partido de Sayago)	
LEÓN	Valderas	Casilfalé	
		Castroverde	Barcial de la Loma Castroverde Golpejones
		Oteros del Rey	
		Páramo	
		San Miguel del Camino	
		Valderas	
		Villafrechós	
		Villalobos	Fuentes de Ropel

⁶⁶⁷ Junto a estos tres estarían, en el arcedianato de Valderas, los arciprestazgos de Páramo, San Miguel del Camino, Valderas, Castilfé, Villafrechós y Otero del Rey.

⁶⁶⁸ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las diócesis del Reino de León...*, op. cit., pág. 33-51 y 423-429.

⁶⁶⁹ A pesar de recoger los datos de los siglos XIV y XV, éstos podrían ser extrapolables a los siglos anteriores, con ligeras variaciones, ya que las fuentes utilizadas se remontan en sus datos a aquéllos. A continuación, los comparamos con los datos del Becerro de Presentaciones y del siglo XVI, en los siguientes cuadros, para observar las pequeñas variaciones que tuvieron lugar en la organización eclesiástica de la época.

			Quintanilla del Molar Roales San Esteban del Molar San Martín del Otero San Miguel del Valle Valdescorriel Villalobos Vega de Villalobos Villanueva la Seca
		Villalpando	Cerecinos Prado Quintanilla del Monte Quintanilla del Olma Ribota Tapioles Villalpando Villamayor Villanueva del Campo Villar de Fallaves
Saldaña		Liébana	
		Cervera	
		Saldaña	
		San Román de Entrepeñas	
		Triollo	
		Valdavia	
		Vega de Saldaña	
Cea		Almanza	
		Cea	
		Las Matas	
		Mansilla	
		Rivesla	
		Villalón	
Mayorga		Aguilar	
		Argüello	
		Curueño	
		Lillo	
		Mayorga	
		Rueda	
		Santas Martas	
		Sobarriba	
		Torío	
		Valdeburón	
Benamariel			
Triascatela			
ASTORGA	Bierzo	Bierzo	
		Rivera de Losada	
		Rivera de Urbia	

		Somoza	
		Valdeorras	
	Carballeda	Carballeda	
		Sanabria	
		Tábara	
		Valdería	
		Valduerna	
		Vidriales	
	Páramo	Páramo	
		Vega	
		Villafáfila ⁶⁷⁰	
	Rivas de Sil	Boeza	
		Cepeda	
		Omaña	
		Órbigo	
		Rivas del Sil	
	Robleda	Quiroga	
		Robleda	
		Trives	

Fuente: SÁNCHEZ HERRERO, José, Las diócesis del reino de León..., *op. cit.*

Cuadro 4. La organización eclesiástica según el Becerro de Presentaciones (1468)

Obispado	Arcedianato	Arciprestazgo	Parroquias
LEÓN	Valderas	Fuentes	Fuentes (3) Valdescorriel (2) <i>Sancta Eufemia</i> <i>Sant Miguell</i> Roales (2) <i>Sanct Esteuan del Molar</i> Villanueva la Seca Villalobos (3) <i>Villasanct</i> Villiella Otero Vega <i>Palaçuelo</i> Quintana <i>Piquellos</i> Morales de Riba del Esla <i>Rouiales</i> Escorriel de Frades La Torre
		Villalpando	Villalpando (10) Almaldos

⁶⁷⁰ En el siglo XIII el arciprestazgo de Lampreana tenía 20 iglesias (CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 1514, pág. 578).

			Cotanes Quintanilla del Monte (2) <i>Sanct Martino</i> Villamayor (2) <i>Sanct Yuannes (ermita)</i> Villaçeuola Villa Fallaves El Castro <i>Sancta Olalia</i> Villanueva del Campo (2) <i>Quintaniella del Olmo</i> Pobladura <i>Çerezinos (2)</i> Tapioles Villárdiga (2) <i>Villaviçençio</i> Ribota <i>San Martin so Villardiga</i>
		Castroverde	Castroverde (7) <i>Baçeal</i> <i>Çalengas</i> <i>Sanct Viçente de la Lomba</i> Villafrentin <i>Boueda</i>
		-	
		-	
		-	
		-	
		-	
		-	
	-		
	-		
	-		
	-		
	-		

Cuadro 5. La organización eclesiástica en el siglo XVI

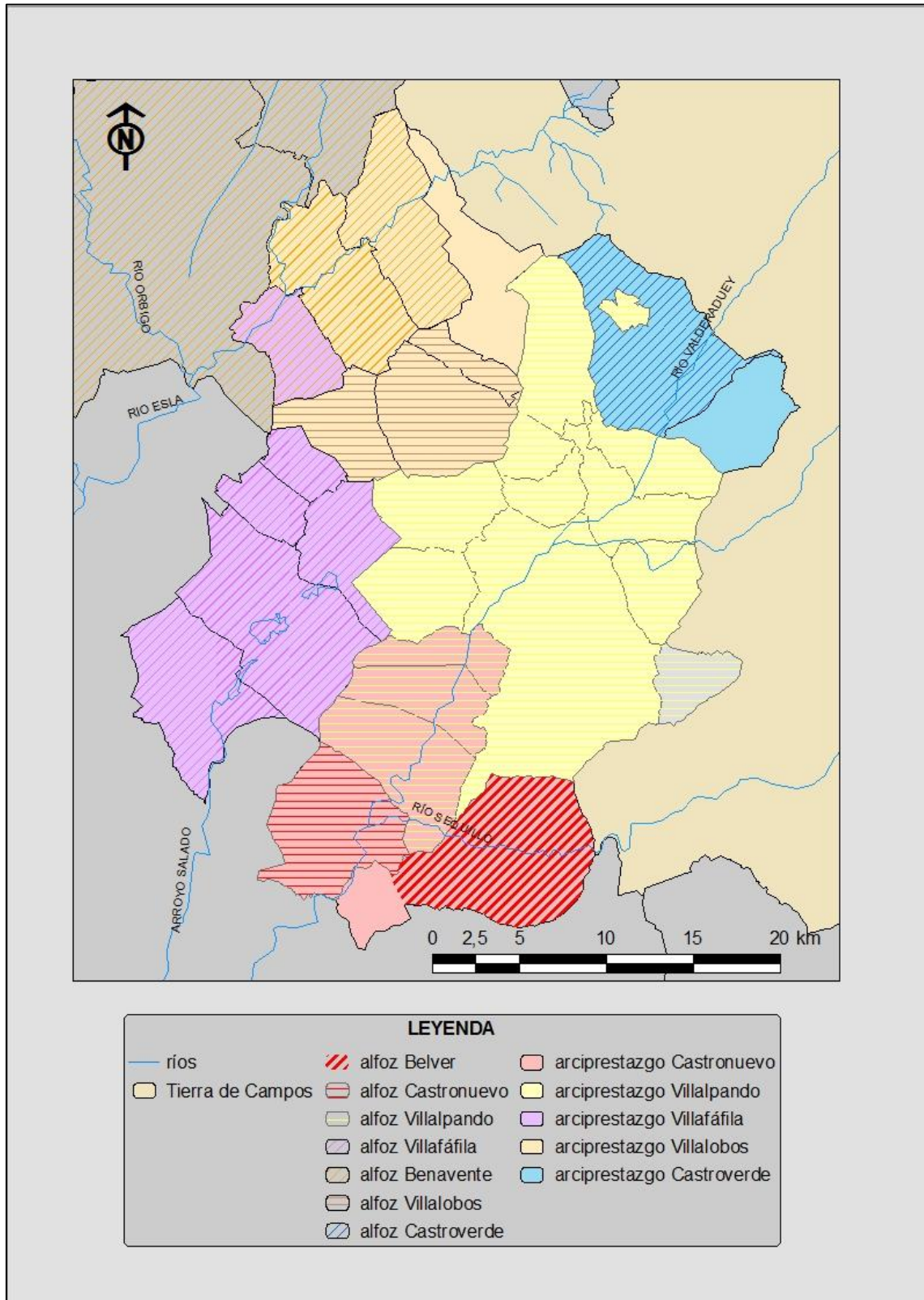
Obispado	Arcedianato	Arciprestazgo	Parroquias
ZAMORA	Tierra de Toro		Cañizo Toldanos San Martín de Valderaduey Belver de los Montes Castro nuevo
	Arciprestazgo de Castrotorafe		
	Tierra del Vino		
	Partido de Sayago		

	Iglesias del Cabildo		
LEÓN	Valderas	Páramo	
		San Miguel del Camino	
		Valderas	
		Castilfalé	
		Fuentes de Ropel	Fuentes de Ropel Valdescorriel San Miguel del Valle Sancta Eufemia San Esteban del Molar Villanueva la Seca Villalobos Villasanct Velilla Vega de Villalobos Villaobispo Piquillos Morales Rubiales Escorriel La Torre
		Villalpando	Villalpando Sanct Yuannes Almaldos Sancta María de Olleros Cotanes del Monte Quintanilla del Monte San Martín Villamayor de Campos Villacébola Villar de Fallaves Valdehunco Sancta Olalia Villanueva del Campo Prado Quintanilla del Olmo Pobladura Cerecinos de Campos Tapioles Villárdiga Villavicencio Ribota San Martín de Valderaduey
		Villafrechós	
		Castroverde	
		Oteros del Rey	
		Mayorga	
		Valdemeriel	

	Saldaña		
ASTORGA	Deanazgo		
	Arcedianato del Páramo	Vega	
		Páramo	
		Villafáfila	Villafáfila Revellinos San Agustín del Pozo Otero de Sariegos Villarrín Castropepe Castrogonzalo
	Arcedianato del Bierzo		
	Arcedianato de Rivas de Sil		
	Arcedianato de Carballeda		
	Arcedianato de Robleda		
Benavente			

Fuente: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier, *Las rentas del Rey...*, *op. cit.*

Mapa 9. Reconstrucción de la superposición entre las redes territorial-administrativa de las jurisdicciones laica y eclesiástica en el siglo XIII



4.2.2. La parroquia

La parroquia se constituyó en este periodo como la unidad básica de la organización eclesiástica, como el solar lo era de la señorial. Ello se debió a la complejidad de la Iglesia medieval, que a la función de centro religioso de una comunidad unió su papel económico, como centro de un pequeño dominio y receptora de una variada serie de rentas eclesiásticas, sobre todo el diezmo. Se constituía, por tanto, como unidad básica de la articulación social del espacio eclesiástico, así como a nivel fiscal. De ahí que su control no tuviera sólo una trascendencia religiosa, sino también económica. Ya hemos visto algunos casos de cómo este doble papel ocasionó una enorme tensión entre los representantes eclesiásticos y los señores laicos, que se intentó remediar con la reforma gregoriana, pretendiendo la Iglesia establecer la autoridad del obispo sobre el resto de señoríos e imponerse como receptor de las rentas decimales⁶⁷¹.

Dentro de la reforma, una de las implicaciones más significativas fue la mejor definición de la figura de la parroquia. Ésta se identificaba con una *collacion* o conjunto de fieles de un templo, hecho éste que ya comprobamos como uno de los elementos que influirían en la configuración del poblamiento y la organización social. El centro parroquial era normalmente una iglesia o monasterio de fundación particular –familias destacadas o grupos de herederos–, o con frecuencia, algún presbítero procedente de aquéllos y, más raramente, el concejo local⁶⁷².

Pero la reforma también pretendía el paso de estas iglesias locales al control pleno por parte de las entidades eclesiásticas, lo que resultó un proceso muy lento, debido a las reticencias de los señores laicos, prolongándose durante todo el periodo medieval.

Durante el desarrollo del proceso colonizador se fueron instaurando multitud de iglesias propias por todo el valle del Duero. Éstas estaban constituidas por pequeñas iglesias o monasterios, erigidos por los laicos, a las que se fueron vinculando los miembros de pequeñas comunidades asentadas en su entorno⁶⁷³. Este tipo de centros privados, sobre los que los laicos se arrogaban derechos, chocaban frontalmente con las concepciones eclesiásticas. Sin embargo, las iglesias o monasterios propios fueron una

⁶⁷¹ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 324.

⁶⁷² SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, *op. cit.*, pág. 634.

⁶⁷³ Vid. GARCÍA GARCÍA, Antonio, “Parroquia, arciprestazgo y arcedianato...”, *ed. cit.*, en especial pág. 22-24.

realidad omnipresente en el reino leonés durante la Alta Edad Media, avanzando a la par de la señorialización y feudalización de la sociedad⁶⁷⁴.

Pero, poco a poco, tales iglesias pasaron a vincularse a los grandes monasterios, como Sahagún, Moreruela, Vega, Eslonza..., que vieron cómo se fortalecía su posición en las distintas áreas a base de donaciones de los fieles. Con la reforma eclesiástica, y el fortalecimiento de la Iglesia secular, desde fines del siglo XI, los obispos comenzaron a reclamar la jurisdicción sobre estos templos. Desde entonces se produjeron enfrentamientos con los patronos laicos y, sobre todo, con los grandes monasterios, hacia donde se habían encaminado las donaciones de muchas de esas pequeñas iglesias⁶⁷⁵. En definitiva, la evolución jerarquizadora no se plasma únicamente en el marco físico, sino que también el marco de la administración eclesiástica se vio afectado.

Como decimos, las iglesias propias fueron pasando a engrosar el patrimonio de los grandes centros eclesiásticos, ya fuera una parte del santuario y sus derechos –una porción, divisa, o parte– o íntegramente, generalmente mediante donación. La entrega conllevaba el edificio, las heredades patrimoniales y los bienes muebles, aunque el donante podía retener para sí el derecho de presentación del clérigo “curero” o “capellán” encargado del servicio y recaudación de impuestos. Igualmente podía mantener el usufructo. En principio, el mayor beneficiado de este proceso en nuestra zona fue el monasterio de Sahagún, al que se sumó, más tarde, la catedral leonesa.

Paulatinamente, por el progreso del poder episcopal, se fue sustituyendo la mera entrega de la iglesia a un clérigo por la presentación del mismo ante el obispo, que era quien le instituía, entregándole la *cura animarum*. Algo semejante al derecho que tenían algunos concejos de que los vecinos de los mismos que fuesen clérigos tuviesen prioridad a la hora de servir las iglesias del lugar y percibir los beneficios inherentes a su puesto, como era el caso del concejo de Tapioles, de 1072, que ya hemos señalado anteriormente.

Pero el *ius patronatus* no sólo conllevaba la presentación del clérigo, sino también diversos derechos sobre las heredades y rentas pertenecientes a la iglesia. Por ejemplo, existía un fuerte control sobre las heredades de la iglesia, que podían ser entregadas a

⁶⁷⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 325.

⁶⁷⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *et alii*, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, pág. 73.

los clérigos para su administración; o el patrono solía percibir una parte de los diezmos, que estaban divididos en las tradicionales tercias⁶⁷⁶.

Todo este proceso de estructuración eclesiástica y parroquial se fue haciendo cada vez más complejo, puesto que se enfrentaban los intereses de los señores, que asumían como propio el dominios de algunas iglesias, frente a la cada vez más fuerte figura del obispo y de la diócesis desde mediados del siglo XI, debido a la consolidación de la red parroquial subordinada a los respectivos obispados.

Sin embargo no se puede hablar de una oposición radical entre la aristocracia laica y los grandes monasterios en este proceso. En primer lugar, porque los grandes centros se vieron especialmente favorecidos por las donaciones de la nobleza laica. Además, los grandes monasterios mantenían, habitualmente, unas relaciones muy estrechas con los grandes linajes. Sin embargo, sobre esta red de dependencias y jerarquías entre monasterios y aristocracia, se iban a imponer los obispados, que desplegaron su poder sobre casi todas las parroquias de sus diócesis⁶⁷⁷.

Cuadro 6. Entidades que tienen derecho de presentación en el Arcedianato de Valderas⁶⁷⁸

Titulares del derecho	Presentación exclusiva en (número de iglesias):	Presentación compartida en (número de iglesias):
Concejo de Castroverde	7	–
Villalobos	1	7

En cuanto al papel fiscal de la parroquia, éste se impone en paralelo a la implantación del diezmo, transformándose la iglesia en el centro de una circunscripción, de un espacio; o lo que es lo mismo, el territorio explotado por sus feligreses, que tiende a identificarse con el término de la aldea o villa. Es decir, los parroquianos de una iglesia eran los que explotaban el término de la aldea en que se asentaba dicha parroquia. Por ello surgirían los problemas cuando los vecinos de un lugar comenzaran a cultivar las tierras de otro término, disputándose entonces el cobro del diezmo⁶⁷⁹. Normalmente se privilegió el pago en el lugar donde se ubicaran las heredades, al margen de la presencia de habitantes de otras aldeas.

⁶⁷⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 327-328.

⁶⁷⁷ *Ibid.*, pág. 330.

⁶⁷⁸ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, "El Becerro de Presentaciones..." *ed. cit.*, pág. 303.

⁶⁷⁹ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 331.

A lo largo de la exposición hemos tenido ocasión de comprobar la aparición documental de algunas de las parroquias de nuestro ámbito. En la mayoría de los casos, cada aldea contaba con una sola iglesia, aunque las hubo también con varias, sobre todo en el caso de las villas. Por ejemplo, en Villalpando⁶⁸⁰, la primera mención documental sobre San Salvador data de 1116⁶⁸¹. Sabemos también que la iglesia de San Isidoro fue donada en 1162 a San Isidoro de León, lo mismo que San Nicolás en 1174. O que San Miguel Arcángel y San Pedro existían ya en 1168, año en que sus fundadores, los canónigos de Villalpando Martín Pérez y Pelao Guijamar, la donaban a la catedral de León⁶⁸². Santa María la Antigua fue donada por sus fundadores, la mitad a los sanjuanistas y la otra mitad a la Colegiata de León en 1170⁶⁸³. En 1179 Fernando II donaba la iglesia de San Miguel a los sanjuanistas⁶⁸⁴. La iglesia de San Andrés Apóstol fue donada al poco de ser fundada, en torno a 1184, a la Colegiata de San Isidoro de León⁶⁸⁵. Por último, conocemos los derechos de la catedral de León en la iglesia de San Lorenzo, propiedad de la orden de Cluny, a mediados del siglo XIII⁶⁸⁶. Ya en 1468, en el Becerro de Presentaciones, aparecen diez iglesias en Villalpando, las de San Salvador, Santiago, San Pedro, San Miguel, Santa María la Antigua, Santa María del Templo, San Isidro, San Lorenzo, San Juan y Santa María de Olleros⁶⁸⁷.

En Villafáfila las iglesias parroquiales eran, además de la de Santa María –monasterio primero, y después citada como iglesia en 1147, cuando es donada por el presbítero Cipriano y el concejo de Terrones al monasterio de Eslonza⁶⁸⁸–, la de San Martín, documentada en 1162⁶⁸⁹, y la de Santiago, documentada en 1155, en que Alfonso VII dona la mitad al monasterio de Eslonza⁶⁹⁰. Ya en el siglo XIII, en 1201, aparecía la de San Miguel⁶⁹¹, y en 1228, la de San Juan. En 1291 se documenta la iglesia de Santa

⁶⁸⁰ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 66-73.

⁶⁸¹ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁶⁸² CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 67.

⁶⁸³ PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices...*, doc. 309, pág. 143.

⁶⁸⁴ GÓNZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 37, pág. 293-295.

⁶⁸⁵ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 68-69.

⁶⁸⁶ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 114, pág. 208.

⁶⁸⁷ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 355-521.

⁶⁸⁸ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXVIII, pág. 125-126.

⁶⁸⁹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 787, pág. 138-142.

⁶⁹⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

⁶⁹¹ CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20.

María de la Moral⁶⁹². Y finalmente, en 1310, lo hacen las de San Andrés, Santa Marta y San Salvador⁶⁹³.

En Castroverde son mencionadas las iglesias de San Salvador, en 1162⁶⁹⁴, y Santa María, en 1169⁶⁹⁵. Unos años más tarde, en 1187, Fernando II, donaba al refectorio de la iglesia de Santa María de León un solar en Castroverde de Campos para construir una iglesia y un cementerio a ella contiguo⁶⁹⁶, aunque no conocemos si se llevó a cabo; o, más probablemente, si se corresponde con una de las otras cuatro que aparecen en el Becerro de Presentaciones, las de San Juan, San Nicolás, San Esteban y Santa María la Sagrada⁶⁹⁷.

En Castronuevo aparecen las iglesias de San Salvador, mencionada por primera vez entre 1150 y 1175⁶⁹⁸, y la de San Pedro, que lo hace en 1185⁶⁹⁹.

Respecto a Belver de los Montes, el célebre monasterio de San Salvador aparece por primera vez documentado en 1042⁷⁰⁰, y sus apariciones documentales se suceden durante todo el periodo. Hasta 1210, cuando ya estaba configurada como villa, no encontramos la iglesia de Santa María⁷⁰¹.

Al margen de estas evidencias documentales, si nos fijamos en el Becerro de Presentaciones podemos ver cuál era la situación de las iglesias de nuestro marco de estudio durante los años anteriores a su redacción. En primer lugar, había iglesias de diferentes propietarios: eclesiásticos, los reyes, concejos, particulares. Aunque la mayoría de iglesias sería de un solo propietario, en algunos casos tendrían propietario compartido. Los mayores serían la catedral de León y el monasterio de Sahagún, y en menor medida la orden de San Juan Jerusalén. Menos noticias aparecen sobre propietarios laicos⁷⁰².

⁶⁹² CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, pág. 59-60.

⁶⁹³ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, doc. VI, pág. 78-81.

⁶⁹⁴ CDAFL, V, doc. 1518, pág. 335-338.

⁶⁹⁵ CDAFL, V, doc. 1551, pág. 397-398.

⁶⁹⁶ CDAFL, V, doc. 1672, pág. 590-592.

⁶⁹⁷ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 386.

⁶⁹⁸ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 35.

⁶⁹⁹ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 39, pág. 39.

⁷⁰⁰ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁷⁰¹ LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 258, pág. 87-88.

⁷⁰² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 264.

También podemos comprobar a través del Becerro de Presentaciones el cobro del diezmo por parte de la catedral de León. Ya fuera el obispo, o los prestameros, percibían la tercera parte de los diezmos de casi todas las iglesias de la zona. Por su parte, había algunas iglesias, propiedad del monasterio de Sahagún, que no pagaban las tercias desde 1091, pero fueron obligadas a hacerlo a fines del siglo XIII. Por último, nos encontramos con algunas iglesias cuya tercia se hallaba convertida en un tanto fijo en especie. Era el caso de las de Vega de Villalobos, Otero, Piquillos, San Esteban y Palazuelo –en el arciprestazgo de Fuentes de Ropel–; San Lorenzo de Villalpando, San Martín de Villamayor, San Vicente de Villar de Fallaves y San Miguel de Villárdiga –en el arciprestazgo de Villalpando–; y la de Zalengas –en el arciprestazgo de Castroverde–.

En resumen, a lo largo de todo este periodo asistimos a la paulatina incorporación de iglesias propias bajo la autoridad eclesiástica, al encuadramiento de los feligreses en parroquias, y de las parroquias en arciprestazgos, arcedianatos y diócesis.

Además, a partir de las reformas eclesiásticas de la Plena Edad Media, la parroquia se convierte en la unidad básica de la articulación social del espacio de administración eclesiástica, como lo era el solar en el ámbito laico. No sólo constituyen un ámbito físico, de encuadramiento de la población, sino que, y sobre todo, se convierte en marcos fiscales, para la percepción de la renta feudal, aspecto fundamental desde el punto de vista señorial. Aunque la equivalencia no sea exacta, y podríamos hablar también de una relación entre parroquia y aldea, en cuanto conjuntos de pobladores, sí se corresponde a nivel económico, puesto que constituyen la unidad mínima de percepción de la renta o el diezmo por parte de los señores laicos o eclesiásticos.

**TERCERA PARTE. POBLAMIENTO Y SOCIEDAD
DURANTE LA CRISIS DEL SISTEMA: EL PROCESO
SEÑORIALIZADOR**

EL POBLAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

1. INTRODUCCIÓN

1.1. La crisis del sistema social feudal en la Baja Edad Media

Los reinos hispánicos conocieron durante los siglos XIV y XV importantes transformaciones a todos los niveles. La expansión demográfica, económica y militar de los siglos anteriores quedó detenida, dando paso a una etapa de crisis general, con su momento culmen en la segunda mitad del siglo XIV. Los conflictos internos en los reinos cristianos se hicieron cada vez más frecuentes, y con ellos, también las luchas sociales¹.

Pero podríamos remontarnos a mediados del siglo XIII para ver los primeros síntomas de desajuste estructural del feudalismo hispano, con una sincronía y unas características muy similares a las presentadas por el feudalismo europeo, aunque con una peculiaridad, el fin del expansionismo de la clase hegemónica peninsular. Las guerras de conquista se convirtieron en guerras de frontera, con evidentes connotaciones señoriales o feudales, y en enfrentamientos de grupos nobiliarios para afianzar su posición y privilegios. A la vez se produjeron programas de centralización de la administración política y de unificación normativa, contrarios, en principio, a los planes de reafirmación nobiliarios. La crisis se mostraría así como las “transformaciones y adaptaciones del modo de producción feudal o señorial, que salió, incluso, bien, con nuevas formas de comportamiento, sobre todo de naturaleza económica”².

Por tanto, el último tercio del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV se caracterizaron por una agudización de las tensiones sociales, debido fundamentalmente a la violencia ejercida por la nobleza y a la consiguiente reacción de las masas populares, que se encontraba en estrecha relación con los restantes acontecimientos de la época: la paralización de la reconquista, los sucesivos conflictos entre los miembros

¹ VALDEÓN BARUQUE, Julio, *La Baja Edad Media. Crisis y renovación en los siglos XIV-XV*, Madrid, Historia 16, 1981, pág. 9.

² FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La España de los siglos XIII al XV...*, *op. cit.*, pág. 23-25.

más destacados de la nobleza y los primeros síntomas de una regresión demográfica y económica³.

La paralización de las campañas contra los musulmanes se produciría por el agotamiento de Castilla, por sus problemas internos, con continuos conflictos políticos, agudizados durante las minoridades de Fernando IV y Alfonso XI. La nobleza pretendía garantizarse su participación en el gobierno del reino, lo que significaba a su vez un incremento en sus beneficios, rentas o señoríos. Por ello auspició y protagonizó continuos conflictos.

Estas disputas reflejarían el final de una larga etapa de expansión y los inicios de una crisis, cuyos síntomas eran cada vez más perceptibles, y que se han convertido en verdaderos tópicos historiográficos para definir este periodo; unos caracteres nuevos para la economía rural: crisis de subsistencias, que son las primeras en aparecer; guerras, y epidemias, sobre todo la gran peste de 1348.

La Baja Edad Media se va a caracterizar así, en primer lugar, por una crisis agraria. La evolución de los precios y salarios en los siglos XIV y XV muestra una gran oscilación a corto plazo, pero también se pueden observar unas claras tendencias que vienen de los siglos precedentes. Junto a esto, el descenso de la población por las hambres y por la peste produjo una fuerte disminución de la demanda y, con ella, una caída del precio del cereal, al menos hasta mediados del siglo XV, en que los precios vuelven a subir. Por contra los salarios de los trabajadores agrícolas comenzaron a subir debido a la escasez de mano de obra. Pero el descenso del precio de los cereales no supuso la desaparición del hambre, y se sucedían periódicamente malas cosechas que provocaban el alza de los precios del cereal y con ello el endeudamiento y el hambre –crisis de subsistencia–. La consecuencia de esta escisión de precios y salarios, y de la sucesión de crisis de subsistencia y crisis de ventas, fue que la producción de cereal fue cada vez menos rentable, es decir, se produjo una caída espectacular de las rentas de los propietarios, lo que provoca la vuelta a los malos usos, respondidos en ocasiones con revueltas sociales. Los propietarios se acercaron a la Corona, que les concedió mercedes, por lo que el campesinado vivía en la inseguridad por los llamados “malos usos”, pretensiones de los señores de explotarlos o extorsionarles. Todo ello, unido a la disminución de la demanda provocada por el descenso demográfico, llevó al retroceso del espacio cultivado; es el proceso inverso a las roturaciones de los siglos pasados. El

³ VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV-XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975, pág. 54.

polo opuesto a esta regresión, que perjudicaba a la agricultura, sería la ganadería lanar transhumante, que conoció una expansión sin precedentes.

Estas importantes transformaciones, en una sociedad eminentemente agraria como era la del siglo XIV debido a la crisis profunda, reflejaban la dificultad para reproducir las relaciones sociales existentes. La salida de la crisis supuso la consolidación de la alta nobleza en el reino castellano-leonés; y con ella, la de sus intereses como clase dominante, es decir, el predominio de la ganadería lanar. Esto, unido a las mercedes concedidas por diferentes monarcas, o la consolidación del mayorazgo, hizo posible la constitución de ricos y extensos estados señoriales esparcidos por todo el reino.

Desde mediados del siglo XV la tendencia se invierte: se observan nuevas roturaciones, reocupación de antiguas aldeas. La población comenzaba a crecer de nuevo, el precio del cereal empezaba a subir y los salarios a moderarse. Se iniciaba así una nueva fase de expansión agraria, que resultó especialmente beneficiosa para las grandes explotaciones en manos de señores y burgueses.

Además de crisis agraria y despoblados, el ambiente de crisis se dejó sentir en la Baja Edad Media en las mortandades, que se incrementaron notablemente, llegando a su punto culminante con la peste negra de 1348. Incluso se pidió al rey a mitad de siglo XIV, en 1345, que se redujeran los impuestos de valoración global, ya que había mermado la población. En la cuenca del Duero este descenso se ha achacado en ocasiones a la emigración de muchas gentes a Andalucía, que se fueron para cultivar la tierra atraídos por las buenas condiciones que les ofrecían tras expulsar a los mudéjares (1264). En todo caso el descenso poblacional venía de antes, aunque en este momento se acentuara con las mortandades. Ello queda reflejado indirectamente en algunos documentos, como en 1348, año de la gran peste, en Villalobos, en que el comisionado del obispo de León veía imposible realizar un monasterio para las clarisas, debido a “*la grant mortandat que era entre las gentes*”⁴, o, a finales de ese mismo año, también en Villalobos, en que el obispo de León concedía cuarenta días de indulgencia a todos los que trabajasen en el monasterio de Santa Clara de Villalobos, ante la escasez de hombres por la mortandad que había tenido lugar el año anterior⁵.

⁴ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 13, pág. 35-37.

⁵ *Ibid.*, doc. 15, pág. 38-39.

El resultado es un marcado contraste demográfico respecto a los siglos anteriores. Cesaba ahora el crecimiento demográfico, prácticamente ininterrumpido hasta fines del siglo XIII, para dar paso a una acentuada regresión demográfica durante el siglo XIV, ocasionada fundamentalmente por las continuas epidemias.

En el siglo XV se producía una recuperación. En el aspecto demográfico se volvió a los niveles anteriores a la peste. En cuanto al sector agrario, que fue el que más sufrió la crisis del siglo XIV, también daba ahora muestras de recuperación. Se produjo un auge agrario generalizado y un ascenso de los precios. El protagonismo de la vida en el campo en este momento fue la reorganización, tendente a la especialización de los cultivos. Parece que es ahora cuando el terrazgo comenzó a organizarse en hojas de cultivo, lo que implicaría no sólo un crecimiento cuantitativo sino también cualitativo. No hay que olvidar tampoco el auge ganadero, sobre todo la ganadería lanar, que fue la gran beneficiada durante estos dos siglos, y cuya expansión fue posible debido a la crisis agraria.

A pesar de ello, también en el siglo XV encontramos referencias a una coyuntura negativa. Por ejemplo, en mayo de 1469, la villa de Villalpando hacía voto a San Nicolás, además de por la langosta y la piedra, por la pestilencia, con 30 maravedís⁶. En la misma villa, en 1466, en el voto que hacía a la Inmaculada concepción de María, se aludía directamente a los enfrentamientos bélicos que se estaban produciendo:

“Por cuanto por nuestros pecados e merecimientos en todo este reino de Castilla son grandes dos guerras, la una es terrenal, la otra celestial; la terrenal por la grande división que hay en este reino entre el muy esclarecido Principe / Rey Don Enrique, de una parte con sus adherentes; e de la otra el noble y esclarecido infante Don Alfonso con el Almirante de Castilla e arzobispo de Toledo e otros caballeros de su opinión que lo alzaron por rey, e ambos fijos del muy noble rey Don Juan, de gloriosa memoria (que Dios aya); por lo cual e sobre ello son e se esperan ser grandes guerras e trabajos en este reino, e han acaescido muchas muertes, e robos, e se esperan más de cada día, si por la misericordia de Dios e ruego de la Señora Virgen María, su madre, non se ataja. [...]”⁷.

A pesar de ello, la tónica dominante durante el siglo XV sería la recuperación, el crecimiento demográfico, nuevas roturaciones.

⁶ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, op. cit., pág. 153.

⁷ *Ibíd.*, pág. 128.

1.2. Explicaciones a la crisis: la historiografía

Como en otros apartados que ya hemos analizado, también en torno a este periodo de crisis se ha desarrollado un arduo debate historiográfico, fundamentalmente en torno a dos modelos explicativos. El primero de ellos, el malthusiano, postulaba una ruptura del equilibrio entre población y recursos como factor determinante para explicar la crisis bajomedieval. En esta interpretación demográfica se privilegiaba el papel de la peste como factor clave, detonante de la caída de la producción de alimentos o el descenso de las rentas señoriales. Se estaba produciendo un desajuste entre una producción agraria estancada y una población que no dejaba de aumentar, que tendió a equilibrarse con la aparición de la peste.

Frente a estas hipótesis, la historiografía marxista concebía la crisis bajomedieval desde una perspectiva global, que afectaría a todo el entramado socio-económico. Esta vía economicista en relación con la crisis del feudalismo sería desarrollada fundamentalmente en la obra de G. Bois sobre Normandía, que aparecía en 1976⁸. En ella el autor consideraba que lo que se produjo en la Europa del siglo XIV fue el comienzo de una crisis general del sistema vigente. En esa crisis incidirían de forma especialmente acusada dos disfunciones, una relacionada con la producción y otra con el reparto de la renta.

A partir de ahí se ha discutido sobre este periodo, el bajomedieval, en torno a los conceptos de crisis o reestructuración, de un proceso de estancamiento, crisis y recuperación, que se inicia en el siglo XIV y alcanza la primera mitad del siglo XVI⁹. Para G. Bois el sistema no funcionaba igual antes y después de la crisis, ya que después intervienen nuevos factores económicos. Habla de dinámicas a corto y a largo plazo en relación con la expansión del feudalismo y la crisis del sistema. Lo más importante en este sentido sería la renta. En una coyuntura expansiva, de desarrollo del sistema feudal, se daría una mayor producción, por el aumento de la superficie cultivada, la expansión agraria y económica en general. Sin embargo, y de forma paradójica, la productividad del trabajo era menor en esta etapa. Esto sería poco trascendente para la economía

⁸ BOIS, Guy, *Crise du féodalisme. Economie rurale et demographie en Normandie du début du XIV^eme siècle au milieu du XVI^eme siècle*, París, Presses de la Fondation Nationale de Sciences Politiques, 1976.

⁹ Como indica F. J. Fernández Conde, los siglos XIV y XV resultarían catastróficos en muchos aspectos, pero, a la vez, significaron una coyuntura inevitable de numerosos reajustes y transformaciones que sirvieron para asentar las bases de una futura recuperación (FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *Las sociedades feudales, 2. Crisis y transformaciones del feudalismo peninsular (siglos XIV y XV)*, Madrid, Nerea, 1995, pág. 23).

señorial, puesto el volumen global de rentas percibidas era mayor, a pesar de que el índice de sustracción, lo que detrae del campesinado, era cada vez menor. En esta época, por tanto, la presión sobre el campesinado era cada vez menor¹⁰. Como consecuencia, cuando se invirtió la coyuntura, y comenzó la crisis del sistema, disminuyó el espacio explotado, y con ello aumentó la presión para el campesinado, a pesar de que se daría una mayor productividad del trabajo. En este contexto, la hipótesis de G. Bois privilegia el papel que tendría la renta en el proceso. Lo que importaba a los señores era el volumen de renta que obtenían, no la productividad del trabajo. Cuando se produjo la regresión de la economía, a pesar de la mayor productividad laboral, los señores subieron la presión fiscal sobre sus campesinados, ante la merma que observaban en sus beneficios, y son éstos los que notaron en mayor medida los efectos de la crisis. En definitiva, no se trata de una crisis coyuntural, sino estructural, y por tanto requiere de una respuesta distinta. Ésta llegará desde mediados del siglo XIV en forma de estado feudal centralizado, que cubría y respaldaba los intereses económicos de la nobleza. Se modificaba así el modelo señorial que hemos visto hasta ahora, en el que se basaba anteriormente el sistema feudal.

Por otra parte, como consecuencia de la crisis y transformación del sistema, las rentas tradicionales iban a quedar obsoletas, adquiriendo cada vez más importancia las que gravaban los bienes y servicios, o las rentas de ciclos cortos –de ahí la cada vez mayor importancia de los arrendamientos–. No hay por tanto una reforma del sistema, sino un cambio, que explica los acontecimientos del siglo XV. Al campesino ahora sí le interesa la productividad, puesto que predominan los arrendamientos sobre las explotaciones señoriales directas, y la mayor producción revierte en su beneficio. Con ella puede utilizar el excedente para comerciar, es decir, comienza una relación entre el campesinado y el mercado, con la comercialización de productos, la introducción de cultivos especulativos. En definitiva, asistimos a la imbricación de la economía campesina con la economía comercial, la introducción del modelo capitalista en el campo, puesto lo que interesa ahora es el beneficio: comienza el comercio, la especulación con los productos agrarios, creándose las condiciones adecuadas para la introducción y desarrollo del capitalismo.

Es en este contexto, dentro de esta compleja explicación global de la crisis del sistema feudal, donde se desarrolla la interpretación de R. Brenner, que añade a ésta los

¹⁰ Una lectura social del proceso vendría a decir que una época de expansión económica equivaldría, para el campesinado, a una menor presión fiscal.

factores políticos. Su célebre artículo, publicado en la revista *Past & Present* en 1976¹¹, desencadena el conocido como “debate Brenner”¹². En él desarrollaba su teoría en relación con la estructura agraria de clases y el desarrollo económico en la Europa preindustrial, planteando una alternativa a las explicaciones neomalthusianas de la historia como un equilibrio entre población y recursos, e introduciendo el concepto de lucha de clases. Según R. Brenner, en el siglo XIV se produjo una crisis del modelo de relaciones sociales, que se extendió a todos los campos. Dependiendo de la respuesta social que se dio en cada territorio, así resultó la evolución posterior en la Edad Moderna. De esta manera explica cómo el este de Europa se dirigió hacia una refeudalización, mientras que en occidente se impuso una clara atenuación de los vínculos serviles, puesto que aquí los campesinos desplegaron estrategias para frenar la sobreexplotación que llevaban a cabo los grupos dominantes –movimientos sociales como la *Jacquerie*, el levantamiento inglés de 1381, remensas en Cataluña...–.

De la misma forma, señala que se produjeron diferencias en el desarrollo hacia el capitalismo entre distintas zonas de occidente; es decir, que se produjeron salidas distintas a iguales ciclos demográficos, en la larga duración, o a procesos análogos en la distribución de la renta y en el crecimiento económico. Así, por ejemplo, en Inglaterra relacionaba la crisis del XIV con la reestructuración completa de las estructuras agrarias, transformándose totalmente el paisaje agrario –desarrollo de las *enclosures*, dedicadas a cultivos de forraje para la cabaña ganadera, principalmente ovina–. Esta transformación se vio reflejada en la lucha de clases, siendo el campesinado finalmente derrotado por la clase dominante, a pesar de los movimientos de resistencia. La emigración campo-ciudad hizo posible el desarrollo de este sistema, apareciendo en el XV los campesinos hacendados (*yeomen*), introduciéndose así las primeras relaciones sociales capitalistas, por el incremento de la productividad.

En Francia, la aristocracia feudal tuvo que buscar un camino distinto por el relativo triunfo de los campesinos. Esta vía se vincularía al estado absoluto, conmutando las prestaciones serviles por prestaciones en numerario, consiguiendo que el campesino tuviera estímulos directos en la productividad de su campo y además se

¹¹ BRENNER, Robert, “Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe”, *Past & Present*, vol. 70, nº 1, 1976, pág. 30-75.

¹² Tanto éste como los demás artículos que forman parte del debate, algunos de los cuales comentamos a continuación, están traducidos al castellano, en ASTON, T. H. y PHILPIN, C. H. E. (eds.), *El debate Brenner: Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1988.

beneficiara del proceso inflacionista. De este modo en Francia dominaron los pequeños propietarios agrarios, que no tenían ni posibilidades ni recursos para contratar mano de obra asalariada, retrasando por tanto la aparición de las relaciones sociales capitalistas. En definitiva, según la interpretación de R. Breener, la lucha de clases era la que marcaba la evolución de la sociedad y la introducción del capitalismo.

A este artículo le siguieron otros, también publicados por *Past & Present*, replicando estas premisas y que constituyen el núcleo del debate. Para M. M. Postan y J. Hatcher, desde un punto de vista “neomalthusiano”, el concepto de lucha de clases no sería viable para explicar los caracteres fundamentales de las sociedades agrarias precapitalistas y su transformación. Resaltaban el papel de los ciclos económicos y de factores como la productividad, así como la limitación del modelo demográfico para poner en relación los movimientos periódicos de las fluctuaciones económicas con los correspondientes cambios demográficos, sin atribuir a éstos un papel determinante¹³.

Desde el mismo punto de vista, E. Le Roy Ladurie consideraba que lo específico del modelo neo-malthusiano era la estrecha relación entre los grupos sociales –propietarios, arrendatarios y asalariados– y las categorías económicas abstractas –renta, beneficio, salario–. Del mismo modo, reivindicaba el notable potencial de la economía familiar campesina, y el papel que jugó la propiedad señorial en la marcha hacia el capitalismo agrícola. Sería el caso de la región parisina y la Picardie durante los siglos XVII y XVIII, frente a la propuesta de Brenner, que consideraba que la única vía que condujo a la modernización agrícola fue la iniciativa de los señores ingleses al expropiar al campesinado y convertirse ellos mismos en agentes directos del triunfo del capitalismo¹⁴.

R. H. Hilton, enlazando con la interpretación marxista de Dobb, con el debate Dobb-Sweezy de los años cincuenta y, sobre todo, con la *Crise du féodalisme* de G. Bois, concebía una crisis del sistema socio-económico feudal a todos los niveles. Lo específico del sistema era el señorío, que comprendía la economía doméstica campesina y las comunidades de aldea, y en cuyo interior tenía lugar el enfrentamiento entre las dos clases antagónicas, señores y campesinos, por el control del excedente agrario. Pero el señorío podía adoptar multitud de formas, que posibilitaron una serie de

¹³ POSTAN, M. M. y HATCHER, John, “Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe: population and class relations in feudal society”, *Past & Present*, vol. 78, nº 1, 1978, pág. 24-37.

¹⁴ LE ROY LADURIE, Emmanuel, “Agrarian class structure and economic development in pre-industrial europe”, *Past and Present*, vol. 79, nº 1, 1978, pág. 55-59.

contradicciones internas que necesariamente acabaron por reflejarse en la cima de la estructura social. La crisis general de la sociedad feudal del siglo XIV no fue por tanto originada por el factor demográfico sino por las contradicciones internas del sistema, una crisis de relaciones entre las dos clases principales, señores y campesinos¹⁵.

P. Croot y D. Parker¹⁶, como G. Bois¹⁷, consideraban que Brenner no había logrado captar la característica fundamental de la estructura agraria: la inexistencia en Francia de un equivalente a la *yeomanry* inglesa y de las circunstancias que posibilitaran el nacimiento de un proceso de diferenciación social interna al propio campesinado. Por otro lado, la desconsideración de la pequeña propiedad, que fue, siguiendo la línea interpretativa de G. Bois, el elemento más dinámico en la formación de relaciones de producción capitalistas en el campo, dinámica que fue abortada por las exigencias fiscales de la monarquía en Francia y por los intereses coincidentes de la Iglesia, los señores feudales y los grandes propietarios rurales.

El punto final a este debate estaría representado por una larga respuesta del propio R. Brenner, publicada en *Past & Present* en noviembre de 1982, titulada “The Agrarian Roots of European Capitalism”, aunque quizá la polémica estuviera agotada ya¹⁸.

En líneas generales, podríamos concluir que el “debate Brenner” se estructuró en torno al campo y al campesinado, comparando el modelo de desarrollo agrario europeo de occidente y oriente y, sobre todo, el modelo comparativo entre el capitalismo agrario de Inglaterra y el de Francia. Sería igualmente destacable la importancia dada a las explicaciones de carácter social, con la lucha de clases como punto de desencuentro.

Además, sirvió para buscar modelos de transición entre el feudalismo y el capitalismo, las estructuras de producción y de propiedad agrarias, o las “raíces agrarias” del capitalismo industrial en occidente, recorriendo los planteamientos marxistas, las propuestas ricardianas, neo-malthusianas o neocomerciales¹⁹.

En cualquier caso, podríamos calificarlo como poco fructífero, puesto que, a pesar de haber favorecido el avance metodológico o la aparición de nuevas propuestas

¹⁵ HILTON, Rodney H., “Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe: a crisis of feudalism”, *Past & Present*, vol. 80, nº 1, 1978, pág. 3-19.

¹⁶ CROOT, Patricia y PARKER, David, “Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe: population and class relations in feudal society: agrarian class structure and economic development”, *Past & Present*, vol. 78, nº 1, 1978, pág. 37-47.

¹⁷ BOIS, Guy, “Against the neo-malthusian orthodoxy”, *Past and Present*, 1978, vol. 79, nº 1, pág. 60-69.

¹⁸ BRENNER, Robert, “Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe: the agrarian roots of european capitalism”, *Past and Present*, vol. 97, nº 1, 1982, pág. 16-113.

¹⁹ IRADIEL MURUGARREN, Paulino, “Marxismo y desarrollo económico en la Europa preindustria. Introducción al debate de Robert Brenner”, *Debats*, 5, 1983, pág. 61-68.

teóricas, está basado en elaboraciones abstractas, especulaciones teóricas, y no en el resultado de investigaciones históricas concretas.

Si aplicamos estos modelos al caso castellano parece que el primero de ellos, el malthusiano, no tendría mucho sentido, en relación con la hipótesis del equilibrio entre población y recursos. En este periodo, Castilla acababa de tomar todo el valle del Guadalquivir, por lo que poseía espacio y recursos suficientes para una posible ampliación demográfica. Es decir, no podríamos hablar de un desequilibrio entre población y recursos, puesto que toda esta zona estaría poco ocupada e infraexplotada, habría más recursos que población –destrucciones por la guerra de conquista, peligro por las *razzias* de los granadinos, falta de mano de obra tras la rebelión de los mudéjares–.

Sería más viable una explicación economicista, aunque con algunas variantes respecto a la explicación de G. Bois –sí sería muy viable en el caso de los dominios monásticos cistercienses, por ejemplo–, fundamentalmente la cronología. Como en Normandía, en Castilla también se produciría una transformación del modelo señorial precedente. La nobleza castellana estaría en el siglo XIII volcada en las empresas reconquistadoras en la zona andaluza, y no tenía que preocuparse a nivel interno, puesto que había contenido ya a sus posibles enemigos –aragoneses y portugueses–. Pero desde fines del siglo XIII los señoríos andaluces no van a responder a las expectativas que los señores se habían creado –es decir, que serían semejantes al modelo castellano, en su estructura y beneficios–. Su economía, por tanto, se resiente, y hay que cambiar el modelo. Una de las vías fundamentales fue el aumento del índice de sustracción. Pero también van a recurrir, y esto explica, en parte, la coyuntura política de los siglos XIV y XV, a una continua reacción social, plagada de rebeliones contra la monarquía. Las aspiraciones nobiliarias crecen en épocas de coyuntura adversa para la monarquía, ya fuera por las minoridades de distintos monarcas o por su debilidad. Es el contexto que explica los llamados “malhechores feudales”, o la aparición de hermandades, rasgo peculiar de Castilla con respecto al resto del occidente europeo de la época, en defensa del realengo y frente a excesivas pretensiones nobiliarias.

Otras vías que empleó la nobleza, para hacer frente a la caída de sus rentas, serían, por ejemplo, la imposición a los cultivadores de contratos de corta vigencia, para que cuando éstos se renovaran, se actualizaran las rentas, que de otra forma quedaban

congeladas. O la exigencia de antiguas prestaciones, los llamados “malos usos”. También estaba el mencionado recurso a la violencia. Pero lo más provechoso para la nobleza fue la petición al monarca de nuevas rentas y mercedes, aprovechando la coyuntura política²⁰.

En definitiva, asistimos a unas respuestas a la crisis del sistema social feudal que se inician con bastante anterioridad a lo que pudiéramos plantearnos inicialmente. Como decimos, factores como la guerra –antes exterior, ahora interior–, la aparición de una “nobleza nueva” –S. Moxó– desde fines del siglo XIII, o los comienzos del proceso de señorialización que, como veremos, no se remontan a la época de Enrique II sino mucho antes, apuntan en esa dirección. El cambio señorial se produciría así entre fines del siglo XIII y mediados del XV, a lo largo de toda la etapa, aprovechando la nobleza algunos momentos de debilidad monárquica para reivindicar mayores exigencias –reinado de Alfonso XI, de Enrique II, o etapas de minoridades–. La nobleza “aprende” que los enfrentamientos le sirven para obtener beneficios de la monarquía, juros, señoríos. Promueve por ello continuas guerras internas, alteraciones –enfrentamiento “nobleza-monarquía”, según L. Suárez–. Cada vez les interesan más los señoríos, y para salvaguardar sus posesiones se introducirá el mayorazgo, elemento fundamental para consolidar el poder de la nobleza en este periodo –su “propiedad territorial feudal” según S. Moxó–.

El resultado sería un nuevo modelo de señorío en Castilla. Para comprobar la validez de esta hipótesis, apuntada al principio de este trabajo, una de las mejores opciones serían los estudios comarcales –incluso locales, basados en una sola villa que ofrezca los suficientes testimonios–, a través de los cuales podremos verificar estos apuntes que ahora hemos introducido. Pretendemos, por tanto, demostrar a lo largo de las líneas que siguen cómo un estudio evolutivo de una villa, o de varias de una misma comarca en nuestro caso –sería igualmente viable un grupo dentro de un mismo señorío–, reflejaría la transición de un modelo señorial a otro distinto antes y después de la crisis bajomedieval.

²⁰ VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los conflictos sociales...*, *op. cit.*, pág. 58.

2. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN LA BAJA EDAD MEDIA

Siguiendo el esquema planteado en las dos partes anteriores, analizaremos igualmente, para la Baja Edad Media, en primer lugar, la organización territorial y del poblamiento características de este periodo, para pasar a continuación a revisar las manifestaciones sociales que esta organización reflejaba.

A finales del periodo anterior, durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX, es decir, entre mediados del siglo XII y el primer tercio del XIII, el reino de León –en el que se insertaba nuestro ámbito de estudio– aún no se concebía en sí mismo como una gran unidad administrativa, sino que se definía en oposición a Castilla. Así, la concepción político-administrativa del reino de León no quedaba totalmente definida, intitulándose los monarcas en la documentación como reyes de León, de Galicia, Asturias, Extremadura –en ocasiones, también de Toledo, incluso de Castilla en algún momento puntual–. Es decir, se indicaban, a grandes rasgos, cuatro grandes zonas en las que se dividiría el reino para su definición jurisdiccional, política y territorial; unas unidades particularizadas frente a una concepción unitaria global²¹.

Como vimos, a lo largo de la Plena Edad Media, las antiguas circunscripciones administrativas o territoriales altomedievales –*comissos*, *mandaciones*, territorios– se fueron sustituyendo por “tenencias”, al frente de las cuales se situaba un “tenente”. C. Jular Pérez-Alfaro señala que no existía una formulación teórica para esta unidad territorial o funcional, ni puede precisarse, por tanto, una delimitación o significación jurisdiccional más que en relación con la presencia y actuación de su titular sobre un territorio, un alfoz, una “tierra”. Surgirían de manera progresiva, lenta, siendo cada vez más abundantes las menciones de tenentes frente a las anteriores de *comes*, hasta convertirse en la mención prioritaria para el ejercicio de las funciones políticas sobre un distrito administrativo²².

Ya documentábamos en nuestro ámbito de estudio –o relacionadas con él–, para el periodo entre 1157 y 1230, las tenencias de Benavente, Belver de los Montes, Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde, Villafáfila, Villalobos o Villalpando. Entre ellas se daba una clara variedad, desde las que se correspondían con las villas reales de la zona, es decir, con una relativa entidad geográfica, que incluso englobaban puntos

²¹ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos...*, *op. cit.*, pág. 56.

²² *Ibíd.*, pág. 59-60.

menores –como Villalpando, que incluiría la de Cotanes, o Benavente la de Castrogonzalo–, hasta puntos menores asociados a una fortaleza, como Castrogonzalo. En cualquier caso, ninguna de nuestras villas llegaría a situarse como uno de los puntos de importancia central del reino, en los que se desarrolló la figura del “tenente de las torres” –en León, Zamora, Toro, Benavente, Mayorga o Cozanza–, ni como cabezas territoriales de centros comarcales denominados por C. Jular Pérez-Alfaro como “tenencias mayores” para la zona de la meseta norte –lugares como Gordón, Luna, Ribera, Cabrera o Valdeorras–.

Dentro de este “funcionariado” para la administración existía una marcada diferenciación. En primer lugar estarían aquellos que se correspondían con delegaciones del poder regio a nivel comarcal o local, especialmente en aquellas demarcaciones de responsabilidad para la defensa. Entre ellos destacaría el tenente de la villa o de la ciudad, un oficial con jurisdicción sobre un punto central, ya fuera una aldea, villa o ciudad, y su territorio. Junto a él existiría, en algunos puntos especialmente relevantes, el “tenente de las torres”, con poder militar delegado del monarca –posiblemente tendría también otros poderes–.

Por debajo de éstos se situarían otros oficiales, como vílicos y merinos. Su interacción reflejaba, según indica C. Jular Pérez-Alfaro, la mayor complejidad institucional en el desarrollo de la monarquía feudal²³. En Villafáfila, por ejemplo, en 1156 era “*comite Poncio tenente et de manu eius Aluarus Roderici et Fernandus Baldrin*”²⁴. O en 1165 “*mandante Villafafila Fernando Rodriguiz et Gomez Petriz et de su manu eius vicarios Martinus Pelaiz et Petro Infanzon*”²⁵. Igualmente, en Castroverde, en 1205 era tenente Rodrigo Rodríguez por la reina Berenguela, lo mismo que Nuño Rodríguez en 1211 o Rodrigo Rodríguez en 1225²⁶. Por último, en Villalpando, Lope Díaz fue tenente por la reina Berenguela en 1227, y de mano de éste, don Álvaro²⁷.

Ya en el siglo XIII, el reino –integrado ya de forma unitaria por León y Castilla– se dividió en tres grandes unidades administrativas, las Merindades Mayores, que eran

²³ *Ibid.*, pág. 106.

²⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 31, pág. 70-71.

²⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del Archivo Histórico...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 132-133.

²⁶ LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 152

²⁷ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, *op. cit.*, doc. 324, pág. 230-231.

Castilla, Galicia y León. Al frente de cada una de ellas estaba un Merino Mayor. Los primeros designados para tal cargo fueron Álvaro Rodríguez en Castilla, Sancho Peláez en Galicia y García Rodríguez de Carnota en León²⁸, delegados del monarca para la administración de sus respectivos territorios, situándose jerárquicamente por encima del resto de los merinos. Los Adelantados y Merinos Mayores tenían, además, la potestad de nombrar a los merinos menores, que eran sus inmediatos suboficiales, encargados de las merindades menores, unidades administrativas en las que se dividía cada Merindad Mayor.

La creación de estas demarcaciones –Adelantamientos y Merindades Mayores–, y su control por oficiales nombrados directamente por el rey, constituyó la plasmación de un proceso de centralización administrativa del gobierno del reino, que se prolongó durante los siglos bajomedievales, haciéndose así más efectivo el gobierno de los distintos territorios²⁹.

Cuadro 7. Merinos y Adelantados Mayores de León, siglos XIII-XIV

Merinos y Adelantados Mayores de León³⁰	
García Rodríguez Carnota	1230-1252
Pedro Gutiérrez	1250-1252
Gonzalo Morán	1252-1258
Gonzalo Gil	1258-1260
Gutier Suárez de Meneses	1261-1269
Rodrigo Rodríguez Osorio	1273-1277
Manrique Gil	1278-1279
Rodrigo Fernández	1281-1283
Esteban Pérez Florián Rodrigo Álvarez Osorio Esteban Núñez Esteban Núñez Churrachono	1283-1302, con alternancias
Fernán González Coronel	1285-1287
Fernán González Coronel	1290-1292
Pedro Fernández Cabeza de Vaca	1292-1293
Diego Ramírez de Cifuentes	1297-1300
Martín Pérez de Mayorga	1300-1301
Fernán Gutiérrez Quijada	1305
Pedro López Padilla	1307-1309
Pedro Martínez Carpentero	1307
Pedro González de Sandoval	1309-1311
Martín Fernández Portocarrero	1312-314

²⁸ JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos...*, *op. cit.*, pág. 163.

²⁹ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *Las sociedades feudales...*, *op. cit.*, pág. 125-126.

³⁰ Todas las referencias al Merino o Adelantado Mayor de León, siguiendo a JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos...*, *op. cit.*

Juan Álvarez Osorio	1314-1320 / 1326-1328
Alvar Núñez Osorio	1325-1326
Rodrigo Álvarez de Asturias	1328-1332
Pedro Fernández Quijada y Juan Alfonso de Benavides	1332-1335
Juan Fernández Coronel	1335
Garcí López de Ciudad Rodrigo	1336
Pedro Núñez de Guzmán	1337-1339
Ruy Páez de Biedma	1341
Fernán Rodríguez de Villalobos	1342-1348
Juan Rodríguez de Cisneros	1350-1351
Pedro Núñez de Guzmán	1351-1360
Pedro Álvarez Osorio	1360
Diego González de Oviedo	1360-1363
Rodrigo Alfonso de Mansilla	1364-1365
Fernando de Castro	1366-1368
Suero Pérez de Quiñones	1366
Pedro Suárez de Quiñones	1367-1401

En el siglo XV, a pesar de la continuidad teórica de este sistema de organización territorial, asistiríamos a un “decadencia administrativa” del cargo, en paralelo al proceso señorializador³¹. La relación entre Adelantado y Adelantamiento se centró en intereses de tipo económico, y no en la auténtica ejecución del oficio. Pero las competencias gubernativas, la jurisdicción, sería ejercida por otros oficiales dependientes de la Corona³².

Cuadro 8. Adelantados Mayores de León, siglo XV

Adelantados de León en el siglo XV³³	
Alfonso Enríquez	1402-1404
Pedro Manrique I	1404-1440
Diego Manrique	1440-1461
Pedro Manrique II	1461-1479
Íñigo Vélez de Guevara	1480-1490
Alfonso Pimentel	1490-cargo vitalicio

En cuanto a la monarquía, ya hemos visto cómo su organización administrativa en la Alta Edad Media, se basaba en una estructuración sencilla, de acuerdo con una sociedad rural y señorializada. En ella el rey ostentaba un poder político limitado –por

³¹ *Ibíd.*, pág. 358-359.

³² *Ibíd.*, pág. 410.

³³ Como en el anterior, todas las referencias al Adelantado Mayor de León, siguiendo a JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos...*, *op. cit.*

la religión, por el derecho, por la Corte—. Pero su posición se iría modificando paulatinamente, desde la Plena Edad Media, pretendiendo superar el policentrismo político señorial y el pactismo vasallático altomedieval³⁴. De ese modo, la posición monárquica se fue consolidando y fortaleciendo, lo que conllevó cambios, concentrando cada vez más el poder político, hasta convertirse en la cúspide del aparato administrativo, como encarnación del poder político.

De la misma forma, también en lo militar, se produjo un fortalecimiento de la posición monárquica por encima de las vinculaciones vasalláticas, sobre todos los súbditos, frente a la anterior situación, con tropas autónomas, vasallos personales del rey, sin necesidad ya de encomendaciones territoriales o tenencias. En definitiva, se producía un avance centralizador, en lo político, militar, fiscal y legislativo.

Lo mismo ocurriría en la organización administrativa, que pasaría a estar basada en oficiales, que tendrían una función concreta y definida, nombrados específicamente por el rey y subordinados a él. Eran por tanto diferentes a la Curia regia altomedieval, integrada por magnates y vasallos reales, ligados personalmente al monarca, sin una función específica, obligados por su deber de *auxilium et consilium*³⁵.

Junto con estos factores generales de la administración territorial del reino, en lo que al poblamiento se refiere, en los siglos XIV y XV conoció una evolución que se caracterizó por varios aspectos. En primer lugar, y como rasgo más destacado, se fue sustituyendo progresivamente la estructura del poblamiento plenomedieval, basado en las villas reales y sus alfores territoriales, por una cada vez más acentuada señorialización de las villas. Junto a esto, el fenómeno de la crisis acentuó el despoblamiento de muchos lugares habitados en épocas anteriores.

El realengo siguió articulándose en torno a las villas reales, aunque, como decíamos, a partir de mediados del siglo XIV, comenzaba un proceso de señorialización de las mismas. Una señorialización que incidió también en la progresiva desaparición de las behetrías o de los solariegos compartidos y condominios, consolidándose un señorío jurisdiccional único. Así, se produjo una redistribución de los señoríos de los grandes linajes de ricos hombres. El resultado de todo ello sería el retroceso del realengo y el ascenso de algunas familias, una nobleza nueva, favorecida por las donaciones reales.

³⁴ TORRES SANZ, David, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, pág. 14.

³⁵ *Ibid.*, pág. 53-54.

Para nuestro ámbito de estudio es difícil llevar a cabo una aproximación similar a la que algunos autores han realizado en el caso de Castilla, donde, gracias al Becerro de las Behetrías, se conoce la distribución territorial en merindades y lo que pechaba cada uno de los lugares recogidos en dicha fuente, otorgando unos valores poblacionales relativos. Pero no ocurre lo mismo para el reino de León. Podríamos intentar una aproximación, a través del Becerro de Presentaciones, dando unos valores relativos del tamaño de los distintos hábitats, aplicando un valor proporcional de lo que pagaban –en relación con una media–. Pero sería un tanto ficticio, puesto que esta fuente sólo recoge lo que se entregaba a la catedral de León.

A pesar de ello, otorgando unos índices relativos, en virtud de las cantidades pagadas que se encuentran en dicha fuente, podríamos acercarnos a algunos valores, siquiera relativos e incompletos. Otorgando un índice 1 a los lugares que pechaban entre 1-5 maravedís, un índice 2 a los que entregaban entre 5 y 10 maravedís, y un índice 3 para los que daban más de 10 maravedís, hemos elaborado las siguientes tablas, cada una referida a un arciprestazgo, según se contiene en el Becerro de Presentaciones³⁶.

Cuadro 9. Índices de población. Arciprestazgo de Fuentes

Lugar	Cantidades que pagan en procuración	Índice
Fuentes	2 mrs y 4 sueldos	1
Valdescorriel	3 mrs	1
Sancta Eufemia	3 mrs	1
San Miguel	5 mrs	2
Roales ³⁷	5 mrs	2
San Esteban del Molar	-	
Villanueva la Seca	-	
Villalobos	2 mrs	1
Quintana	1 mrs	1
Rubiales	4 mrs	1
La Torre	9 sueldos	1
Palazuelo	5 sueldos	1

³⁶ Aplicamos un índice conversor para sueldos y dineros de 1/10 de maravedí.

³⁷ Incluido en el arciprestazgo de Fuentes, en la actualidad pertenece a la provincia de Valladolid.

Cuadro 10. Índices de población. Arciprestazgo de Villalpando

Lugar	Cantidades que pagan en procuración	Índice
Villalpando	3 mrs y 36 sueldos	2
Almaldos	12 sueldos	1
Cotanes	-	
Quintanilla del Monte	1 mrs y 12 sueldos	1
San Martín	-	
Villamayor de Campos	1 mrs y 12 sueldos	1
Villacébola	1 mrs	1
Villar	12 sueldos	1
Fallaves	-	
El Castro	20 sueldos	1
Villanueva del Campo	12 sueldos	1
Quintanilla del Olmo	1 mrs	1
Cerecinos	24 sueldos	1
Tapioles	12 sueldos	1
Villárdiga	1 mrs y 12 sueldos	1
Villavicencio	12 sueldos	1
Ribota	1 mrs	1

Cuadro 11. Índices de población. Arciprestazgo de Castroverde

Lugar	Cantidades que pagan en procuración	Índice
Castroverde	70 sueldos y 56 dineros	3
Salnellas	2 mrs	1
San Vicente de la Loma	2 mrs	1

Analizando sus resultados vemos cómo la gran mayoría de los lugares de los que tenemos datos se adscribirían a un índice 1, que serían lugares pequeños, salvo 2 casos, San Miguel y Roales, en el arciprestazgo de Fuentes, con 5 maravedís, que serían de un índice 2, en el límite de lo que serían lugares medianos. El caso de las tres villas cabeceras o más importantes de cada arciprestazgo, es decir Fuentes, Villalpando y Castroverde, corresponderían al índice 3, lugares grandes. Pero, como decimos, estos datos son un tanto dudosos, puesto que nos faltaría comprobar las cantidades que pechaban al margen de la catedral leonesa, que podrían variar estas conclusiones, que se aproximan a lo que podríamos suponer *a priori*. De igual forma, variarían los resultados si aplicáramos distintos variables a estos índices, y quizá Villalpando, Castroverde o Fuentes se corresponderían con lugares medianos y no grandes.

Si nos fijamos en otros estudios de lugares cercanos para esta misma época, H. R. Oliva Herrer, basándose en el Becerro de las Behetrías, concluía que en la Tierra de Campos palentina, sólo 36 de 133 lugares se situaban por encima de la media, lo que indica una estructura del poblamiento bastante polarizada, en la que proliferan los lugares de escaso potencial demográfico, frente a un reducido número de núcleos que concentraba buena parte de la población, aunque no se puede cuantificar de manera exacta esta relación. Sería una conclusión muy similar a la que podemos extraer de nuestros datos. Igualmente, esta conclusión reflejaría una tendencia a la concentración de la población, puesto que un alto porcentaje de los pobladores habitaban en lugares considerados como de población alta o muy alta. La conclusión sería que, a mayor presencia de núcleos de población importante, menor densidad de lugares por km². Según indica H. R. Oliva Herrer, unos 5'4 lugares por km² en la Tierra de Campos palentina, y unos 6'5 en el conjunto de la zona septentrional de la cuenca del Duero³⁸.

Con todo, se nos antoja muy difícil, por no decir imposible, la posibilidad de trasladar estos índices fiscales a cifras concretas de población. C. M. Reglero de la Fuente sugería una relación de 6 maravedís por vecino, pero parece que no se puede confirmar. Además, en las fuentes fiscales, sólo están contabilizados los pecheros.

Al margen de estos aspectos demográficos, el rasgo más característico del poblamiento bajomedieval iba a ser el de la despoblación de lugares, que provoca una nueva reorganización del poblamiento. Una reorganización que se venía produciendo a lo largo de todo el periodo.

3. EL FENÓMENO DE LOS DESPOBLADOS³⁹

Hasta hace algunos años, la historiografía había atribuido el fenómeno de los despoblados fundamentalmente a la peste negra y sus consecuencias, y, en general, a la crisis bajomedieval, lo que era factible teniendo en cuenta el tipo de poblamiento

³⁸ OLIVA HERRER, H. Rafael, *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media: economía, sociedad y acción política campesina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pág. 27.

³⁹ Para la elaboración de este apartado nos hemos basado en un estudio que ya publicamos, en forma de artículo, aunque con algunas modificaciones, fundamentalmente de fechas, y algunos lugares añadidos, fruto de los avances en la investigación desde la elaboración aquél (GUTIÉRREZ VIDAL, César, "El fenómeno de la despoblación medieval en la Tierra de Campos zamorana", AIEZFO, 2007, pág.433-457).

extensivo existente en la zona. Se veía el fenómeno de la despoblación como “el testimonio de un cambio de fondo en las formas del poblamiento rural dominante en la meseta del Duero, resultado no de una fatídica enfermedad puntual sino del desarrollo de la crisis rural bajomedieval”⁴⁰.

En la actualidad este planteamiento parece superado, ya que, como hemos ido advirtiendo, se producen despoblados mucho antes de la época bajomedieval. Desde la época de la colonización, pasando por el surgimiento de las villas reales, se fue produciendo una reorganización del espacio debido a diferentes factores –una explotación del terrazgo más coherente, aprovechamiento más racional del espacio, atracción señorial hacia las nuevas villas, mejores condiciones de vida, concesión de fueros...–. Ya en la Baja Edad Media podríamos señalar la colonización del espacio de las regiones al sur del Tajo y Andalucía, desde la segunda mitad del siglo XIII, como factor determinante del abandono de algunos lugares, por la emigración de sus habitantes⁴¹, y a lo largo de la primera mitad del siglo XIV fueron incidiendo nuevos factores, como las carestías puntuales documentadas, las violencias de los feudales y, finalmente, las epidemias de peste, que provocaron que la despoblación de lugares continuara produciéndose a lo largo de las décadas finales del siglo XIV. Por tanto, hay que tener en cuenta, además de la cantidad de despoblados, la calidad de los mismos, que generalmente son los situados en peores tierras, los más cercanos a las nuevas villas reales, las colonizadas en la época final de la expansión, y por tanto, con condiciones más extremas de explotación por parte de las familias campesinas. La consecuencia es el cambio de lugar de la población, el traslado a los lugares que ofrecen mejores posibilidades. Esos cambios en las estructuras agrarias, junto con los que se produjeron a raíz de la aparición de las pueblas reales, provocaron la simplificación de la densa red de poblamiento rural de la Alta y Plena Edad Media en el espacio castellano-leonés, dándose paso con ello a una mayor concentración de la población en villas más grandes, que estaban acumulando mayores funciones económicas, de gobierno, racionalizando los lugares de poblamiento en busca de las mejores condiciones de vida posibles.

⁴⁰ GUINOT RODRÍGUEZ, Enric, *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Economía y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2003, pág. 167-168.

⁴¹ Aunque es un fenómeno difícilmente rastreable, Á. Vaca Lorenzo ha contabilizado, entre los nombres que participaron en el repartimiento de Sevilla, 4 emigrantes de Villanueva del Campo, 3 de Villamayor, 3 de Villalobos, y 1 de Castroverde (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 473). Sin embargo, no parece que éste fuera un factor determinante para la despoblación completa de algunos lugares.

En su análisis sobre la despoblación, R. H. Hilton concluía que el de los despoblados era un fenómeno que se produjo en los siglos XIV y XV. Como hemos indicado, consideraba que las aldeas despobladas eran las peor localizadas, las que se hallaban más expuestas, los núcleos de población más reducida, los más aislados. A veces este fenómeno de la despoblación tomaba forma de un desplazamiento a zonas mejor comunicadas. Como los abandonos no comportaban un abandono del espacio aprovechable, hay que hablar, más bien, de “reconversiones funcionales”, porque se reaprovecha el espacio. Muchas de las antiguas tierras de cultivo de la aldea abandonada servían como zona de pasto o para otro tipo de cultivos de forma especializada, como puede ser el viñedo.

También podemos hablar de ritmos de despoblación, ya que, según J. Á. García de Cortázar, como consecuencia de los despoblados se produjo un abandono de los heredamientos y luego el abandono de los lugares, esto es, un abandono parcial primero y luego un abandono total, en un esquema secuencial⁴².

Finalmente, y al margen de factores coyunturales, E. Cabrera Muñoz aducía como una causa de fondo para explicar la despoblación de algunos lugares, una relación con la falta de idoneidad de la red de poblamiento creada a raíz de la colonización, ya que los repobladores, llegados del norte, en muchos casos quisieron reproducir más al sur un tipo de hábitat que no era viable allí, un hábitat disperso que terminó por fracasar⁴³. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, esta red de poblamiento sería fruto, más bien, de la colonización agraria altomedieval, es decir, un fenómeno endógeno en el valle del Duero. Aunque podría aplicarse igualmente la idea de su falta de idoneidad para periodos posteriores, producto de una etapa de desarrollo que llega a su fin.

En definitiva, se produce una compleja evolución, interactuando diferentes factores entre sí, donde se unen un descenso demográfico y una tendencia general hacia la concentración de la población, que provoca el abandono de numerosos hábitats, y cuya despoblación no responde siempre a las mismas causas, más bien al contrario.

Por tanto, a pesar de que muchos de los análisis historiográficos en torno a la despoblación se hayan enmarcado en el periodo bajomedieval, éste es un fenómeno que se produjo a lo largo de todo el periodo medieval. Así lo hemos constatado a través del análisis de la documentación en relación con el estudio del poblamiento, observando como el fenómeno de la despoblación de lugares tiene lugar a lo largo de todo el

⁴² GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural...*, *op. cit.*

⁴³ CABRERA MUÑOZ, Emilio, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 698-706.

periodo medieval en el ámbito de la Tierra de Campos zamorana, aunque varía en su intensidad dependiendo de las diferentes coyunturas y momentos históricos. A fines de la época altomedieval veíamos cómo el fenómeno más característico era la colonización, y sobre todo la fundación de nuevos núcleos, siendo escaso el número de lugares abandonados, que estarían relacionados con la reorganización y reconversión de las primitivas “villas” en aldeas –por las propias características de la colonización, realizada a base de hábitats de pequeño tamaño–. El fenómeno cobra mayor amplitud a partir de la aparición de las villas reales, ya en época plenomedieval, debido a la emigración de población a estas nuevas pueblas, que ofrecían unas mejores perspectivas jurídicas o fiscales, según reflejan sus fueros, produciéndose por tanto la reorganización del poblamiento en los siglos XII y XIII en torno a estos nuevos núcleos. Aunque también pudo ejercer como polo de atracción hacia ellas un mayor dinamismo económico, la acción señorial que favorece a unos hábitats en detrimento de otros, o la búsqueda de la seguridad colectiva. Tras ella, una nueva fase se dará en los siglos XIV y XV, periodo durante el cual el fenómeno de los despoblados se relaciona más bien con la crisis bajomedieval, reduciéndose considerablemente el número de asentamientos. En general, consideramos que los lugares abandonados durante este periodo serían los de tamaño más reducido o los peor situados, si bien ello no implicaba el de sus campos de cultivo o pastos, que seguían siendo explotados.

Pero, ¿a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de despoblados? En su estudio sobre los despoblados bajomedievales de los Montes de Torozos, C. M. Reglero de la Fuente establece un criterio cualitativo y cuantitativo. Cuantitativamente, siguiendo los parámetros que el *Deserted Medieval Villages Research Group* aplicó para el caso de Inglaterra, consideraba el umbral inferior de una aldea en cuatro casas habitadas, no considerando como despoblados, sino como pueblos muy pequeños, aquellos que tuviesen más de una iglesia, una granja, una casa señorial y una casa parroquial. A ello une la aportación de M. Diago para la Tierra de Soria a fines del siglo XV, que consideraba despoblados aquellos lugares que no alcanzasen los cinco vecinos; cuando se bajaba de esa cifra, se perdía el término propio, que era anexionado al de la villa. Por otro lado, cualitativamente, se basa en un criterio de estabilidad de los habitantes de un lugar, considerando pueblos los lugares en que residían familias de

forma permanente, organizadas en un concejo, a lo que se puede añadir el contar con parroquia propia⁴⁴.

Además, debemos tener en cuenta algunos factores que matizan la despoblación, estableciendo diferencias entre lugares abandonados temporalmente y otros que lo son de manera definitiva. El primero de los casos, durante la Baja Edad Media, se daría sobre todo como consecuencia de la guerra, la peste o a la emigración campesina hacia las ciudades u otras regiones en busca de seguridad o mejores condiciones de vida. Una vez restablecida la paz o superada la epidemia, la fertilidad de los suelos favorecía la reocupación de estos lugares y, en especial, de sus campos. Este pudiera ser el caso de Valdehunco, que aparece en 1201 como “*in Ualle de Iunco, heremo*”⁴⁵. Pero parece que sería repoblado, puesto que vuelven a aparecer menciones sobre dicha aldea, hasta 1499, año en que doña Mencía donaba a la villa de Villalpando el prado de Valdeunco, por lo que interpretamos que volvería a estar despoblado⁴⁶. En este sentido, y aunque Villafáfila no llegara a despoblarse, un vecino de esta villa testimoniaba cómo algunos de sus pobladores se desplazaron a Fontiñuela por la llegada de la peste, y regresaron una vez que aquélla finalizó, lo que refleja la emigración temporal de unos lugares a otros a causa de este tipo de coyunturas⁴⁷.

En el lado opuesto estarían los lugares abandonados de manera definitiva, que tuvieron múltiples causas. En la Baja Edad Media destaca, en primer lugar, el impacto del descenso demográfico, ya que las sucesivas epidemias de peste diezmaron la población de numerosos lugares, aunque no fueron éstos necesariamente los que se despoblaron. Es precisamente lo que mencionábamos a propósito de Villafáfila; o lo que sucedería en 1349, cuando don Diego, obispo de León, a petición de doña Inés, viuda de don Fernán Rodríguez, señor de Villalobos, concedía cuarenta días de indulgencia a todos los que trabajasen en el monasterio de Santa Clara de Villalobos, ante la escasez de hombres por la mortandad que había tenido lugar el año anterior⁴⁸, lo que pudo ocasionar a su vez el abandono, temporal o definitivo, de otros lugares del entorno para

⁴⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Los despoblados bajomedievales en los Montes de Torozos: jerarquización del poblamiento y coyuntura económica”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 1, 1998, pág. 185.

⁴⁵ CDMS, V, doc. 1547, pág. 23-25.

⁴⁶ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 159.

⁴⁷ “*Vio en Fortiñuela tres casas en que conosció vivir dos vecinos que estaban allí huydos de la pestilencia de Villafáfila, e vio y se acuerda ver una forca en un teso que esta ençima de donde solya estar poblado el lugar de Fortiñuela*” (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, *Apuntes de la Historia...*, *ed. cit.*, en <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>).

⁴⁸ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 15, pág. 38-39.

acudir a dicha llamada. Del mismo modo, la caída de la población propiciaría la migración desde las zonas de suelos de peor calidad a aquellas de suelos más fértiles, de mejores rendimientos.

En segundo lugar, las guerras propiciaron el abandono de los lugares más pequeños, carentes de estructuras defensivas, y la concentración de la población en los núcleos mayores, donde aparecen las ciudades como nuevos polos de atracción, pero también las villas reales. En fin, otros despoblados estuvieron motivados por la política señorial. Con todo, no hay una estricta causalidad entre mortandad y despoblados, por lo que podemos afirmar que los despoblados son la “prueba elocuente de la existencia de una dinámica generalizada de reajustes y de reorganización del espacio para conseguir mayor rentabilidad a todos los niveles”⁴⁹.

En definitiva, el abandono de lugares fue el fenómeno más evidente del descenso experimentado por la población zamorana desde la segunda mitad del siglo XIII, que se manifestó fundamentalmente a través de dos mecanismos, un incremento significativo de la tasa de mortalidad y un aumento de los movimientos migratorios. La existencia de despoblados en la segunda mitad del siglo XIII, cuando aún no se había iniciado la caída de la natalidad, ni incrementado la mortalidad, es lo que lleva a pensar en este tipo de desplazamientos poblacionales. Un fenómeno que estaría auspiciado, en gran medida, por la atracción que supondría la aparición de las villas reales, con la reorganización del espacio que ello supondría. En la Baja Edad Media serían otros factores, como el clima de inseguridad y la presión fiscal, los que provocarían las migraciones. Por ello, el aligeramiento de la presión fiscal constituyó un medio para el rey y los señores de organizar y dirigir el poblamiento⁵⁰. En cualquier caso, el número de lugares abandonados por causas catastróficas o por la acción señorial es reducido en comparación con el total, siendo más frecuentes los abandonos lentos, sin una causa aparente⁵¹.

En cuanto a la incidencia de este fenómeno de la despoblación en el área geográfica que analizamos, Á. Vaca habla, para los núcleos y términos del conjunto de la Tierra de Campos, en la primera mitad siglo XIV, de un abandono del 20% de las localidades existentes. Encuentra las causas, como venimos señalando, en la hostilidad

⁴⁹ FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier, *La España de los siglos XIII al XV...*, *op. cit.*, pág. 70.

⁵⁰ VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 467-472.

⁵¹ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Los despoblados bajomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 193.

de las tierras marginales, la peste y el hambre, la atracción ejercida por las ciudades o una localidad mayor o mejor situada, o la violencia señorial explícita o implícita. Una de las fuentes en las que la despoblación aparece de forma explícita es el Códice 13 de la catedral de León, el llamado “Becerro de Presentaciones”⁵², cuyo año de composición fue 1468, aunque recogía datos desde mediados del siglo XIII. Basándonos en este documento podemos decir que en ese año estaban ya despobladas *Sanct Yuannes*, *Sancta María de Olleros*, en el arciprestazgo de Villalpando, y *Sancta Eufemia*, *Vellilla* y *Villasanct*, en el arciprestazgo de Fuentes de Ropel. Además, en el Becerro de Presentaciones ya no se cita, en el arciprestazgo de Castroverde, a Golpejones, que estaba despoblado desde mediados del siglo XIII⁵³, ni Ilgato de Agua, Quemadillos, Villafeciente, Rabanales, Santa Eulalia ni Villella, por lo que podríamos interpretar que ya estaban despoblados, probablemente como consecuencia de la transformación de Castroverde en villa real, acudiendo allí los habitantes de dichas aldeas y asimilando la citada villa el territorio de aquéllas. Como señala C. M. Reglero de la Fuente, el cultivo de las tierras de un término por los vecinos de otro concejo se vería facilitado por la pertenencia al alfoz de una villa o el compartir el mismo señor. Por eso se despoblarían un mayor número de aldeas de villas reales o señoriales, pasando sus términos a ser aprovechados por la propia villa, sin que ello perjudicara ni al fisco regio ni al señorial⁵⁴. Pero no podemos dejar de lado el papel que pudo jugar, en el alfoz de Castroverde, la ya mencionada política fiscal por parte de los señores. Desde 1302 a 1320 se suceden las exenciones fiscales a todos aquellos que fueran a morar a la villa, lo que pudo contribuir a la despoblación, si lo no estaban ya, de algunas de las aldeas del citado alfoz⁵⁵.

⁵² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 265-565.

⁵³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 183.

⁵⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Los despoblados bajomedievales...”, *ed. cit.*, pág. 205.

⁵⁵ En 1302 el infante don Juan, hijo de Alfonso X, concede a todos los que fueran a morar a la villa de Castroverde o sus aldeas y a Barcial de la Loma que tributen solo a medio fuero y ordena a los alcaldes y jueces del concejo que castiguen severamente a quien vaya contra esta merced. En 1314, don Alfonso, hijo del infante don Juan, exime a todos aquellos que fueran a poblar Castroverde de todo pedido, fonsado, fonsadera, servicio, martiniega y cualquier otro pecho durante 5 años, y cumplidos éstos paguen sólo a medio fuero. En virtud de este privilegio hace exentas a 10 personas que han acudido a poblar la villa. Finalmente, en 1320, don Juan, hijo del infante don Juan, exime de todos los pechos, servicios y pedidos que le hubieran de dar los moradores de la villa durante 5 años, porque están “*muy pobres e afincados*”, a condición de que cerquen en este tiempo el arrabal de Castroverde para su servicio. (FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 20, pág. 264; doc. 22, pág. 265-267; y doc. 25, pág. 269-270).

Entre la fecha a que se refiere el Becerro de Presentaciones y otras fuentes de principios del siglo XVI, fundamentalmente el llamado Censo de 1530⁵⁶, realizado entre 1528 y 1536, se produjeron nuevas despoblaciones, ya que algunos lugares no aparecen en dichas fuentes. Concretamente siete en el arciprestazgo de Villalpando, Fallaves, San Martín, Santa Olalia, El Castro, Valdehunco, Pobladura y Ribota⁵⁷; en el arciprestazgo de Fuentes de Ropel⁵⁸ sólo aparecen ya Roales, Valdescorriel y Villanueva la Seca, por lo que interpretamos que se habrían despoblado San Esteban Cebollero, Escorriel de Frades, Rubiales⁵⁹, Otero y Piquillos. Al parecer, también se hallaba despoblado Misfelis, en el entorno de Villalpando, a comienzos del siglo XV⁶⁰, y hemos incluido a Ribota, cerca de Villalpando, en la lista de lugares que aparece en el Becerro Presentaciones y ya no en las citadas fuentes del siglo XVI, a pesar de la indicación de L. Calvo Lozano, que señala que tenía 6 vecinos en 1588 y ninguno en 1602⁶¹, por lo que no estaría despoblado totalmente en época medieval.

Respecto a Villafáfila⁶², únicamente se especifica en el citado censo la cantidad que pechaba con el conjunto de su tierra, sin detallar cada una de las aldeas, por lo que no podemos conocer en este caso cuáles fueron abandonadas en el periodo señalado, aunque sabemos que en el siglo XV se despoblaron Fontiñuela, según el testimonio de algunos vecinos⁶³, San Martín⁶⁴ y Santo Tirso⁶⁵.

Para todo el territorio zamorano, Á. Vaca Lorenzo aventuraba la hipótesis de que éste perdió, durante la Baja Edad Media, al menos la cuarta parte de sus núcleos de habitación, mientras que, para el conjunto de la Tierra de Campos, basándose en el

⁵⁶ Primer censo general de la Corona de Castilla, 1528-1536. AGS, Contadurías Generales, leg. 768.

⁵⁷ AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78: Averiguación de los vecinos de Burgos, 1527.

⁵⁸ AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 272-301: Averiguación de los vecinos de León, Asturias y Ponferrada.

⁵⁹ En “Despoblados medievales en los valles de Benavente”, J. C. Lobato Vidal dice que “se despobló Escorriel con anterioridad a 1434, estando esta despoblación documentada fehacientemente”. Lo mismo ocurre con Ruviales, del que dice “su despoblación se sitúa con toda seguridad antes del siglo XV”, aunque en ninguno de los dos casos ofrece la fuente que avala dichas afirmaciones. Por ello, a falta de confirmación, continuamos considerando que se despoblarían entre 1468 (Becerro de Presentaciones) y 1530 (Censo de 1530) (LOBATO VIDAL, José Carlos, “Despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 47). En el caso de San Esteban Cebollero también lo define como despoblado en el siglo XV, en 1434, basándose en las relaciones del concejo de Benavente, aunque tampoco da referencia de dicha fuente.

⁶⁰ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 258.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 257-264.

⁶² AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 515-520: Averiguación de los vecinos de Zamora.

⁶³ según los cuales, un vecino “conoció ver poblado Fortunuela y conoció a dos vecinos que se pasaron después a vivir a Santa Elena, cuando se despobló el dicho término y lugar e que quedaron allí casas, e una iglesia texada con una campana pequeña”. (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, *Apuntes de la Historia...*, *ed. cit.*, <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>).

⁶⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 257-264.

⁶⁵ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso...”, *ed. cit.*, pág. 68.

Becerro de las Behetrías y en la Estadística Palentina –entre 1345 y 1352, por tanto–, que no incluyen la zona zamorana, daba un índice algo menor, en torno a un 15%⁶⁶. Relacionaba los despoblados zamoranos de la Baja Edad Media con un fuerte descenso demográfico, puesto que no son sólo los pequeños núcleos los que experimentaron una disminución de su población hasta convertirse en despoblados, sino que también los grandes núcleos se vieron inmersos en esta contracción⁶⁷, como se aprecia en el caso Villalpando, que a fines del siglo XIII poseía dos parroquias sin feligreses, la de *Sanct Yuannes*, “*en que solía ayer feligresía e agora non ha nada*”, y la de Santa María de Olleros, “*que porque es despoblada non faz foro*”⁶⁸. Pero consideraba como posible causa principal del abandono de lugares en esta zona, más que el descenso demográfico, la emigración, motivada por diversos factores. Por un lado estarían los factores de tipo geográfico, donde influye la presión demográfica sobre las tierras disponibles para el cultivo. Aunque, *a priori*, puede parecer que en Castilla no sería una causa fundamental, al poder disponer de él a través del avance hacia el sur, y no sería necesario el cultivo de las tierras marginales, y el empobrecimiento del suelo y la degradación de la vegetación no tendría un ritmo lo bastante rápido como para formar parte de las causas de los abandonos. Pero, el hecho de ser una zona dedicada al cultivo cerealístico, pudo provocar que una sucesión metódica de cultivos se acompañara de una concentración de los lugares y, por consiguiente, de una disminución de los centros de hábitat, al contrario que en las tierras menos aprovechables, donde la escasez de buenos suelos, la necesidad de asociarlos estrechamente a los terrenos de pastos, conduce a un parcelamiento del hábitat, que sería lo sucedido en la zona septentrional, donde sus moradores dispondrían de una reserva mayor de tierras incultas orientadas hacia una economía ganadera y dependerían menos de las tierras cerealísticas. Sería el mismo fenómeno que se produjo en Inglaterra y Alemania, donde las regiones de pasto fueron las menos afectadas por la despoblación.

En la zona de Benavente, S. Hernández Vicente⁶⁹ concluye que la mayor parte de los despoblados, no menos de dos tercios, se produjeron en el siglo XIV o primer tercio del siglo XV, y posteriormente remite su intensidad. Sitúa el inicio de este fenómeno a mediados del siglo XIII, en relación con las noticias del Becerro de Presentaciones de la

⁶⁶ VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica... (Primera parte)”, *ed. cit.*, pág. 380-392.

⁶⁷ VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 466.

⁶⁸ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 379.

⁶⁹ HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, Instituto de Estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, 1986.

catedral de León, pero hay que tener en cuenta que su estudio se circunscribe a un arco temporal que va de 1433 a 1530, condicionado por las fuentes utilizadas, y que por tanto se enmarca únicamente en la época bajomedieval.

Finalmente, en otro ámbito geográfico, también limítrofe al del nuestro estudio, los Montes de Torozos, C. M. Reglero de la Fuente señala que entre 1340 y 1530 se abandonaron entre el 30 y el 33% de los lugares existentes. La mayor parte de ellos se produciría antes de 1480, mientras que después de esa fecha sólo se daría un 4'6%. Precizando más esas cifras, antes de 1409-1410, en que se elaboran los libros de repartimientos, desaparecen un 16% de los lugares, y después un 15%. Además, matiza que las despoblaciones compulsivas fueron más frecuentes entre 1430 y 1455, y las catastróficas en la segunda mitad del siglo XIV, en virtud del contexto diferente antes y después de mitad siglo XV, por el cambio de coyuntura, de descenso demográfico antes a recuperación después de mediados de siglo⁷⁰.

Cuadro 12. Los despoblados en la Tierra de Campos zamorana

	Número total de pueblos	Despoblados	%
Siglo X	24	-	-
Siglo XI	52	1	1'9
Siglo XII	81	2	2'4
Siglo XIII	90	8	8'8
Siglo XIV	86	1	1'1
Siglo XV	120	24	18'75
Sin determinar	34 de 128	49	38'2
Total	128	85	66'4

⁷⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, "Los despoblados bajomedievales...", *ed.cit.*, pág. 199-200.

En el caso de la Tierra de Campos zamorana, hemos realizado este cuadro de los lugares despoblados, basándonos en los datos disponibles en las fuentes, en función de la fecha en que se señalan como tal por primera vez, lo que no quiere decir que el lugar no estuviera despoblado antes. Es un sistema meramente aproximativo y no del todo exacto para conocer la fecha de despoblación de un lugar, pero los casos en que se conoce la fecha precisa son los mínimos. En todo caso es el mismo utilizado para acercarnos a la fecha de aparición de lugares, a través de las “primeras menciones” en la documentación, que únicamente señalan una fecha, *ante* o *post quem* respectivamente, para la fundación o despoblación de un lugar.

Para la interpretación de este cuadro cabe reseñar algunos apuntes. En primer lugar, hemos señalado como despoblados del siglo XIII las aldeas del alfoz de Castroverde, ya que, a partir de la fecha de concesión del fuero a esta villa, en 1201, no vuelven a aparecer en la documentación, y no aparecen ya en el Becerro de Presentaciones. Son Golpejones, que sabemos que estaba despoblado desde mediados del siglo XIII, Ilgato de Agua, Quemadillos, Villafeciente, Rabanales, Santa Eulalia y Villella.

Por otro lado, se incluyen como despoblados en el siglo XV aquellos que aparecen en el Becerro de Presentaciones de 1468 y ya no lo hacen en las fuentes de principios del siglo XVI, aunque aquellos pudieron despoblarse antes, durante la realización de aquella fuente, que se basa en datos anteriores.

En tercer lugar, hemos tipificado como despoblados con fecha “sin determinar” los que así aparecen en el Becerro de Presentaciones de la catedral de León (1468), ya que, siendo anteriores al siglo XV, no conocemos la fecha concreta de su despoblación. Sería el caso de San Yuannes, que aparece como ermita, y Santa María de Olleros (“*e porque es despoblada non faz foro*”), en el arciprestazgo de Villalpando. Y, en el arciprestazgo de Fuentes de Ropel, Santa Eufemia, Villasant (“*hermita con hereditat*”) y Villella (“*Sancta Maria de Villiella. Hermita de los monges de Forniello*”).

Por otro lado, tenemos algunas notas aisladas sobre algunos despoblados, de los que debemos hacer matizaciones. Conocemos que San Martín del Río, o de los Rascones, era una ermita en 1650, pero no si se despuebla en época medieval, por lo que no lo hemos incluido como lugar despoblado. Por su parte, San Miguel del Río, ha sido incluido en el grupo de despoblados del siglo XV, basándonos en la nota de L.

Calvo Lozano, que indica que en 1468 ya no tenía vecinos⁷¹. Finalmente, situamos a San Pedro de Muélledes como despoblado del siglo XV, ya que sabemos que era ermita en 1494, aunque su despoblación pudo producirse antes.

En conclusión, con 49 de los 85 casos de despoblación que se producen en la zona en que queda sin determinar la fecha en qué ocurrió, un 57'6% del total, es difícil establecer unas conclusiones fiables sobre los ritmos o porcentajes de despoblación. Lo que sí queda claro es que el fenómeno de la despoblación no se limita a la Baja Edad Media. Es curioso, en esta línea, que hayamos mencionado la crisis bajomedieval como una de las causas de la despoblación de lugares, pero no aparezca ningún despoblado en la casilla relativa al siglo XIV, en que son más notables los efectos de dicha crisis. Sin lugar a dudas, alguno de los anteriores, mencionados en el Becerro de Presentaciones, o quizás alguna de las aldeas del alfoz de Castroverde, se producirían durante aquel siglo, aunque no podamos verificarlo por la falta de mención expresa.

Lo que sí podemos efectuar es una valoración a nivel global para todo el periodo medieval. Se produjo la despoblación de 85 lugares, de un total de 128 que aparecieron a lo largo del periodo, es decir un porcentaje muy alto de despoblados: el 66'4% de los lugares que, en uno u otro momento de la Edad Media hicieron su aparición, no existían ya cuando comenzaba la época moderna. Por tanto, podemos hablar de un proceso de reorganización del poblamiento a gran escala a lo largo de la época medieval, en el que, *a priori*, según los datos disponibles hasta el momento, el mayor número de despoblados se produciría en el siglo XV, casi un 19%. Por último debemos reconocer que tampoco la comparativa del análisis fundamentado en fuentes escritas con la aportación arqueológica ha deparado los resultados deseados, al haberse identificado sólo algunos de los yacimientos recogidos en las fichas del Inventario Arqueológico de la provincia de Zamora con los topónimos utilizados por los diplomas. De igual forma, un trabajo arqueológico de mayor calado que la simple prospección podría resolver algunas dudas en torno a las fechas que hemos recogido aquí.

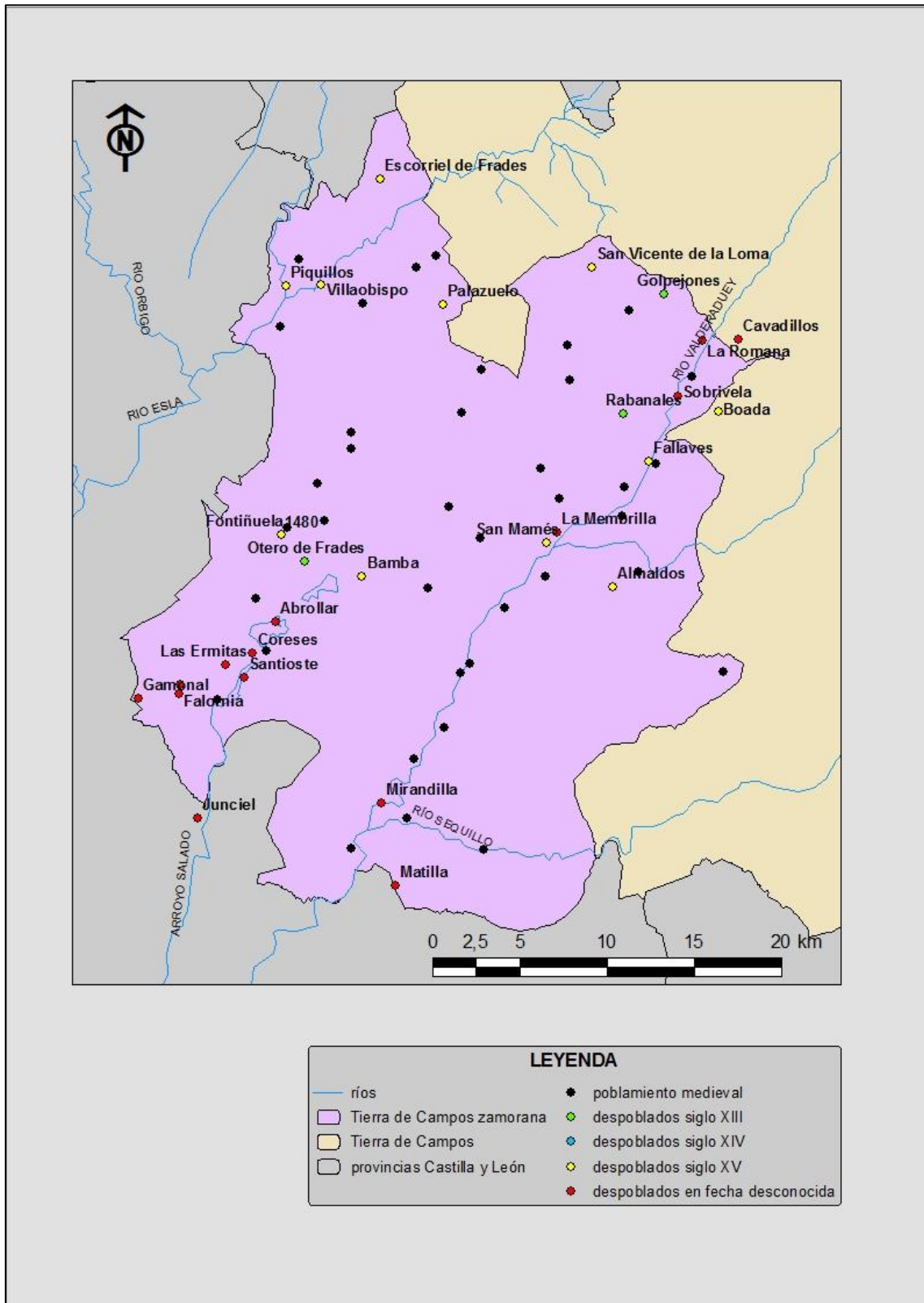
La conclusión final sería que sólo un estudio de larga duración sobre el poblamiento de la región nos ha permitido observar cómo el fenómeno de la despoblación de lugares se produjo a lo largo de toda la Edad Media, en mayor o menor cuantía, dependiendo de los distintos contextos. Consideramos que el hecho fundamental es la continua reorganización del espacio, un proceso de reestructuración

⁷¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 262.

permanente en el poblamiento, sin que necesariamente tengamos que hablar de una disminución significativa de la población, aunque ésta se produjera, sobre todo en la Baja Edad Media. Más bien se trataría de una mayor concentración de los habitantes en determinados núcleos, en detrimento de otros, que pasarían a despoblarse⁷².

⁷² VERA YAGÜE, Carlos Manuel, *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1999, pág. 28.

Mapa 10. Despoblados medievales en la Tierra de Campos zamorana



Para la elaboración de este mapa, a la hora de situar algunos lugares despoblados, hemos recurrido a su ubicación en pagos actuales con la misma toponimia, mediante su

búsqueda a través del Sistema de información territorial de la Junta de Castilla y León, Sityl (<http://www.sityl.jcyl.es/sityl/home.sit>). Son los casos de Villavicencio (en Villalpando), Matilla y Mirandilla (Castonuevo), Alafes (Belver), Gamonal. Además, habría que añadir a esta lista los lugares despoblados de los que no conocemos su ubicación o la fecha de su despoblación, y que por tanto no hemos situado sobre el mapa: Vane Munios, Barrio de Gallegos, Barrio de Santa María, Barrio de Solanillos, Beiar, Bustillo, Capillas, Carragosa, Coria, Coreses, El Castro, El Piñero, Feres, Guardadal, Ilgato de Agua, Lampreana, Madronil, Magretes, Maladones, Muélledes, Otero, Otero de Amnazar, Otero de la Forca, Pobladura, Prado, San Esteban Cebollero, San Feliz, San Mamés, Santa Cruz, Santa Eufemia, Santa Eulalia, Santa Olaja, El Torrejón, Valdelapuerca, Valle Mayor, Villa Ordoño, Villa Pedro, Villafemi, Villaficiente, Villalán, Villarigo, Villa Santi, Villa Sara, Villavelasco, Villatravesa y Villella.

Cuadro 13. Índice de lugares de la Tierra de Campos zamorana en la Edad Media

Nombre Actual	Primera mención	Última mención	Despoblado	Alfoz / territorio
1. Abrollar	1155 ⁷³	1155	–	Villafáfila
2. Alafes	1116 ⁷⁴	1527 ⁷⁵	Siglo XVII ⁷⁶	Villa Cete 1194 ⁷⁷ Villalpando 1548 ⁷⁸
3. Almaldos	1043 ⁷⁹	1468 ⁸⁰	Siglo XIV-XV ⁸¹	Villalpando
4. Bamba	1153	1463 ⁸²	–	Lampreana 1153 ⁸³

⁷³ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

⁷⁴ CDACL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁷⁵ AGS, Contadurías Generales, Averiguación de los vecinos de Burgos, leg. 768, fol. 25-78.

⁷⁶ De 1540 a 1559 aparecen documentos sobre el cura de Alafes en el Archivo Parroquial de Villalpando (APV, Legajos de las ocho parroquias, San Nicolás, legajo único, nº 18, 19 y 22). Ya era despoblado en 1792, como aparece en el arrendamiento del despoblado de Alafes (AHN, Sección Nobleza, Frías, C. 528, D. 8-9).

⁷⁷ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

⁷⁸ AHC. AHCA, caja 66, leg. 13, nº 1, fol. 37 r.

⁷⁹ CDACL, IV, doc. 1009, pág. 173-174.

⁸⁰ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 355-521.

⁸¹ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466). Sin embargo, existen referencias sobre Almaldos en Archivo Parroquial de Villalpando, en los años 1594, 1699 y 1711, si bien podrían referirse únicamente a su término.

⁸² RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “Documentos medievales conservados en el Archivo Provincial de Zamora”, *Studia Zamorensia*, nº 4, 1983, pág. 24.

⁸³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 25, pág. 62-63.

5. Bane Munios	1092 ⁸⁴	1116 ⁸⁵	–	Villalpando
6. Barrio de Gallegos	1042 ⁸⁶	1145 ⁸⁷	–	Villa Cete 1042
7. Barrio de Santa María	1042 ⁸⁸	–	–	Villa Cete 1042
8. Barrio de Solanillos	1042 ⁸⁹	–	–	Villa Cete 1042
9. Barruelo	1201 ⁹⁰	1203 ⁹¹	Después de 1203	Castroverde 1201
10. Beiar	1152 ⁹²	1220 ⁹³	–	Belver
11. Belver de los Montes	940 ⁹⁴	Actual		Campo de Toro 1040-1043 ⁹⁵
12. Boada	916 ⁹⁶ (falso) 1026 ⁹⁷	1468 ⁹⁸	– ⁹⁹	Castroverde
13. Bustillo	1043 ¹⁰⁰	1043	–	Villalobos
14. Cañizo	1092 ¹⁰¹	Actual		Campo de Toro 1092 Villalpando
15. Capillas	952 ¹⁰²	985 ¹⁰³	–	Castroverde
16. Carragosa	1116 ¹⁰⁴	1153 ¹⁰⁵	–	Lampreana 1116
17. Castro de Acebal / Villacébola	916 ¹⁰⁶ (falso) 1073 ¹⁰⁷ / 1141 ¹⁰⁸ Villacébola 1201 ¹⁰⁹	1526 ¹¹⁰	–	Villalpando

⁸⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, op. cit., pág. 260-262.

⁸⁵ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁸⁶ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁸⁷ VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos...*, op. cit., doc. art. 1604, pág. 370.

⁸⁸ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁸⁹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

⁹⁰ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, ed. cit., doc. 2, pág. 235-241.

⁹¹ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, op. cit., doc. 153, pág. 313.

⁹² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., doc. 556, pág. 704.

⁹³ CDMS, V, doc. 1622, pág. 128-130.

⁹⁴ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, ed. cit., pág. 189.

⁹⁵ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138, doc. 477, pág. 142-144 y doc. 459, pág. 118-120.

⁹⁶ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

⁹⁷ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

⁹⁸ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, ed. cit., pág. 355-521.

⁹⁹ Aparece en el Becerro de Presentaciones.

¹⁰⁰ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

¹⁰¹ VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos...*, op. cit., art. 1257.

¹⁰² CDAFL, II, doc. 301, pág. 71-72.

¹⁰³ CDAFL, II, doc. 508, pág. 319-322.

¹⁰⁴ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

¹⁰⁵ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, ed. cit., pág. 274.

¹⁰⁶ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

¹⁰⁷ CDAFL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

¹⁰⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 49, pág. 200-201.

¹⁰⁹ CDAFL, XI, doc. 2678, pág. 9-11.

¹¹⁰ Aparece en el Becerro de Presentaciones, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, ed. cit., pág. 465-466).

18. Castrogonzalo	916 ¹¹¹ (falso) 945 ¹¹²	Actual		Benavente 1221 ¹¹³
19. Castronuevo de los Arcos	1150-1175 ¹¹⁴	Actual		Toro 1164 ¹¹⁵ Valle de Villa Cete 1194 ¹¹⁶
20. Castroverde	916 ¹¹⁷ (falso) 1149 ¹¹⁸ (dudoso)	Actual		
21. Cavadillos	1033 ¹¹⁹	1109 ¹²⁰	Ermita, siglo XVI ¹²¹	Castroverde
22. Cerecinos de Campos	946 ¹²²	Actual		Villapando, 1174 ¹²³
23. Coria	1152 ¹²⁴	1218 ¹²⁵	–	Valle de Villa Cete 1194 ¹²⁶ y 1218
24. Coreses	936 ¹²⁷	1197 ¹²⁸	Laguna Salada	Lampreana
25. Cotanes del Monte	1038 ¹²⁹	Actual		Campo de Toro 1107 ¹³⁰ Villalpando
26. El Castro	916 ¹³¹	1468 ¹³²	Mitad del siglo XVI ¹³³	Villalpando
27. El Piñero	1209 ¹³⁴	–	–	
28. Escorriel de Frades	1150 ¹³⁵	1468 ¹³⁷	Caserío siglo	Fuentes de

¹¹¹ CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

¹¹² VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347.

¹¹³ GARCÍA LOBO, Vicente y José María, *Santa María de Arbas*, doc. 334, pág. 114.

¹¹⁴ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 35.

¹¹⁵ *Ibid.*, doc. 102, pág. 35.

¹¹⁶ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

¹¹⁷ CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

¹¹⁸ ESCALONA, Romualdo, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, León, Ediciones Lemeses, 1982, ap. III, esc. 166.

¹¹⁹ SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1385-1387.

¹²⁰ CDACL, V, doc. 1330, pág. 11-13.

¹²¹ Así aparece en el libro de fábrica de la parroquia de Barcial de la Loma.

¹²² VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCXI, pág. 347-349.

¹²³ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 435.

¹²⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 556, pág. 704.

¹²⁵ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

¹²⁶ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

¹²⁷ CDMS, I, doc. 60, pág. 91-92.

¹²⁸ AHN, Clero, carp. 907, nº 15.

¹²⁹ CDACL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

¹³⁰ MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentos de los Archivos...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 85-87.

¹³¹ CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

¹³² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 355-521.

¹³³ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 330-332. Para Á. Vaca Lorenzo se despoblaría antes, en los siglos XIV o XV, puesto que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

¹³⁴ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 199.

	1162 ¹³⁶		XVII ¹³⁸	Ropel
29. Las Ermitas	–	–	–	Villafáfila
30. Fallaves	1021 ¹³⁹	1488 ¹⁴⁰	–	Villalpando
31. Falornia	1152 ¹⁴¹	1162 ¹⁴²	1541 ¹⁴³	Lampreana 1152
32. Feres	1116 ¹⁴⁴	1263 ¹⁴⁵	–	Valle de Villa Cete 1116, 1194 ¹⁴⁶ y 1218 ¹⁴⁷
33. Fontiñuela	1155 ¹⁴⁸	1530 ¹⁴⁹	Después de 1530 ¹⁵⁰	Villafáfila
34. Fuentes de Ropel	1017 ¹⁵¹	Actual		Benavente 1293 ¹⁵²
35. Gamonal	1152 ¹⁵³	1494	1494 dehesa	Villafáfila
36. Golpejones	1005 ¹⁵⁴	1201 ¹⁵⁵	Yermo en 1291 ¹⁵⁶	Castroverde 1201 ¹⁵⁷
37. Guardadal	1173 ¹⁵⁸	–	–	Villalobos 1173
38. Hallave	–	–	–	
39. Igato de Agua	1201 ¹⁵⁹	1201-1250	–	Castroverde

¹³⁵ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 187, pág. 197-198.

¹³⁷ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 378.

¹³⁶ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, *op. cit.*, pág. 28.

¹³⁸ VACA LORENZO, Angel: aparece en el Becerro de presentaciones, pero no en un censo de 1530 (arciprestazgo Fuentes de Ropel). En el siglo XVII aparece como “*caserío que llaman Escorriel de Frades*” (FERNÁNDEZ DURO, José María, Colección documental del Archivo de la Catedral de León, XVIII (1686-1699) (en adelante CDAACL, XVIII), León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1998, doc. 6370, pág. 435).

¹³⁹ CDAACL, III, doc. 778, pág. 363-364.

¹⁴⁰ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50.

¹⁴¹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 246.

¹⁴² ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 305-306.

¹⁴³ Ermita en Archivo Diocesano de Astorga, Sección Códices, 3-3, 15 bis. (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso...”, pág. 70).

¹⁴⁴ CDAACL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

¹⁴⁵ AHC, ACDA, caja 76, leg. 22, nº 1.

¹⁴⁶ CDMS, IV, doc. 1484, pág. 494-496., y doc. 1485, pág. 497-498.

¹⁴⁷ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

¹⁴⁸ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *ed. cit.*, pág. 27-28.

¹⁴⁹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia...”, *ed. cit.*

¹⁵⁰ Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840, en ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora (1500-1840)*, Zamora, Colegio Universitario de Zamora, 1984, pág. 170-175.

¹⁵¹ CDAACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

¹⁵² GUERRERO LAFUENTE, María Dolores, *Historia de la ciudad de Benavente en la Edad Media...*, *op. cit.*, doc. , pág. 434.

¹⁵³ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 246.

¹⁵⁴ CDAACL, III, doc. 657, pág. 196-197.

¹⁵⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 183.

¹⁵⁶ *Ibid.*, doc. 1111, pág. 825.

¹⁵⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232.

¹⁵⁸ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

¹⁵⁹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 2, pág. 235-241.

				1201
40. Junciel	1042 ¹⁶⁰	1196 ¹⁶¹	– ¹⁶²	Lampreana 1042
41. La Maya	–	–	–	
42. La Membrilla	–	–	714 ¹⁶³	Arrabal de Villalpando
43. La Romana	–	–	–	Castroverde
44. Laguna Mayor	930 ¹⁶⁴	937 ¹⁶⁵	–	Lampreana 930- 937
45. Lampreana	917 ¹⁶⁶	1073 ¹⁶⁷	–	Villafáfila
46. Madronil	962 ¹⁶⁸	964 ¹⁶⁹	–	Lampreana 964
47. Magretes	951 ¹⁷⁰	1183 ¹⁷¹	–	Lampreana 971
48. Maladones	996 ¹⁷²	1152 ¹⁷³	–	Villafáfila ¹⁷⁴
49. Manganeses	–	–	–	Castroverde
50. Matilla	958 ¹⁷⁵	1195 ¹⁷⁶	–	Lampreana 958 Castronuevo
51. Matilla de Arzón	1025 ¹⁷⁷	–	–	
52. Mirandilla	1185 ¹⁷⁸	1190 ¹⁷⁹	–	Castronuevo
53. Misfelis / Bisfelis	–	–	Comienzos del siglo XV ¹⁸⁰	Arrabal de Villalpando
54. Monasteruelo	1040 ¹⁸¹	–	–	Villa Cete 1040
55. Morales de las Cuevas	1172 ¹⁸²	1468 ¹⁸³	– ¹⁸⁴	Fuentes de Ropel

¹⁶⁰ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 31, pág. 153-154.

¹⁶¹ GRANJA ALONSO, Manuel de la, *Estudio histórico...*, *op. cit.*, pág. 441.

¹⁶² Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840 (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora...*, *op. cit.*, pág. 170-175).

¹⁶³ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 257-264.

¹⁶⁴ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

¹⁶⁵ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

¹⁶⁶ YAÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138.

¹⁶⁷ CDAFL, IV, doc. 1185, pág. 430-432.

¹⁶⁸ CDMS, I, doc. 196, pág. 240-242.

¹⁶⁹ CDMS, I, doc. 223, pág. 269-270.

¹⁷⁰ CDMS, I, doc. 132, pág. 170-171.

¹⁷¹ CDMS, IV, doc. 1409, pág. 389-390.

¹⁷² LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 278, pág. 277-278.

¹⁷³ *Ibid.*, doc. 264, pág. 264-265.

¹⁷⁴ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, pág. 56.

¹⁷⁵ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III*, *op. cit.*, doc. 35, pág. 331.

¹⁷⁶ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 39, pág. 337-338.

¹⁷⁷ CDMS, II, doc. 415, pág. 63-65.

¹⁷⁸ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 197.

¹⁷⁹ VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos...*, *op. cit.*, art. 1720, pág. 396.

¹⁸⁰ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 257-264.

¹⁸¹ CDMS, II, doc. 458, pág. 117-118.

¹⁸² BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 113, pág. 152-253.

¹⁸³ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 355-521.

¹⁸⁴ Aparece en el Becerro de Presentaciones.

56. Moscas	1170 ¹⁸⁵	1230	1503	Villafáfila
57. Muélledes	1101 ¹⁸⁶	1310 ¹⁸⁷	San Pedro de Muélledes 1499 dehesa ¹⁸⁸	Lampreana 1116 ¹⁸⁹
58. Negrela	1152	–	–	–
59. Otero de Frades	1155 ¹⁹⁰	1201 ¹⁹¹	1201 ¹⁹² Teso de los Plateros	Villafáfila
60. Oterino	1025 ¹⁹³	1183	–	Villafáfila
61. Otero	–	1468 ¹⁹⁴	– ¹⁹⁵	Fuentes de Ropel
62. Otero de Amnazar	1067 ¹⁹⁶	1149 ¹⁹⁷	–	Castroverde
63. Otero de la Forca	1043 ¹⁹⁸	1468 ¹⁹⁹	–	Villalobos
64. Otero de Sariegos	930 ²⁰⁰ (dudoso) 1115 ²⁰¹	Actual		Villafáfila 1178 ²⁰²
65. Palazuelo	1157 ²⁰³	1468 ²⁰⁴	– ²⁰⁵	Fuentes de Ropel
66. Petro	–	–	–	Villalpando

¹⁸⁵ LARREN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico...”, *ed. cit.*, pág. 60.

¹⁸⁶ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, I, *op. cit.*, doc. 493, pág. 377.

¹⁸⁷ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, *op. cit.*, pág. 507-511.

¹⁸⁸ Ermita (San Esteban de Muélledes) en Archivo Diocesano de Astorga, Sección Códices, 3-3, 15 bis, según E. Rodríguez Rodríguez (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, "San Tirso...", *ed. cit.*, pág. 70). Se corresponde con el actual despoblado de San Pedro de Muélledes, cuya ermita aún existía a principios del siglo XIX (CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, pág. 58).

¹⁸⁹ CDAFL, VI, doc. 1351, pág. 52-56.

¹⁹⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

¹⁹¹ CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20.

¹⁹² Despoblado o en proceso, en 1201, según RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 259. Aunque aparece ese año en un documento de donación (CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20).

¹⁹³ CDAFL, III, doc. 824, pág. 421-423.

¹⁹⁴ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

¹⁹⁵ Aparece en el Becerro de Presentaciones.

¹⁹⁶ CDAFL, IV, doc. 1146, pág. 364-376.

¹⁹⁷ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

¹⁹⁸ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

¹⁹⁹ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

²⁰⁰ Según E. Rodríguez Rodríguez quizá se corresponda con la aldea de Sancto Martino citada en 930, en CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71 (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, *Historia de Otero de Sariegos*, en <http://www.villafafila.com/default2.asp?pag=bibliografia>).

²⁰¹ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 191.

²⁰² BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 138, pág. 180-182.

²⁰³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 34, pág. 73-74.

²⁰⁴ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

²⁰⁵ Aparece en el Becerro de Presentaciones. En 1697 ya era despoblado, según un apeo hecho en virtud de real cédula de las heredades que el cabildo de León tenía en Villalobos, Vega, Villanueva la Seca y en el despoblado de Palazuelo (CDAFL, XVIII, doc. 6143, pág. 388).

67. Piquillos	1172 ²⁰⁶	1468 ²⁰⁷	– ²⁰⁸	Benavente 1172
68. Pobladura	1141 ²⁰⁹	1468 ²¹⁰	– ²¹¹	Villalpando
69. Pobladura	Sin determinar ²¹²	1283 ²¹³	Antes de 1310 ²¹⁴	Lampreana
70. Pozuelo	916 dudoso) 1201 ²¹⁵	1381 ²¹⁶	–	Castroverde 1201
71. Prado	1092 ²¹⁷	actual		Villalpando
72. Prado	1042 ²¹⁸	1267 ²¹⁹	–	Villafáfila
73. Quemadillos	1003 ²²⁰	1149 ²²¹	Fuente de Camadillos Antes de 1201 ²²²	Castroverde
74. Quintanilla	1092 ²²³	1218 ²²⁴	–	Valle de Villa Cete 1116 ²²⁵ , 1194 ²²⁶ y 1218 Castronuevo
75. Quintanilla del Monte	1034 ²²⁷	actual		Villalpando
76. Quintanilla del Olmo	979 ²²⁸	actual		Villalpando
77. Ravanales	1187 ²²⁹	1201 ²³⁰	–	Castroverde

²⁰⁶ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 113, pág. 152-253.

²⁰⁷ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

²⁰⁸ Aparece en el Becerro de Presentaciones. Despoblado-finca entre Morales de las Cuevas y Villaobispo.

²⁰⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 48, pág. 199-200.

²¹⁰ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 381.

²¹¹ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

²¹² RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, “El monasterio de San Martín...”, *ed. cit.*, doc. 28, pág. 299.

²¹³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1083, pág. 819.

²¹⁴ “tierra en que fue la Puebla” (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 275).

²¹⁵ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 2, pág. 235-241.

²¹⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares I, 1376-99*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1999, doc. 522, pág. 185-188.

²¹⁷ CDAFL, IV, doc. 1271, pág. 572-574.

²¹⁸ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

²¹⁹ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 103, pág. 233.

²²⁰ VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos...*, *op. cit.*, pág. 37-38.

²²¹ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

²²² No aparece mencionado como una de las aldeas del alfoz de Castroverde en su fuero de 1201.

²²³ CDMS, III, doc. 897, pág. 212-214.

²²⁴ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

²²⁵ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

²²⁶ CDMS, IV, doc. 1484, pág. 494-496, y doc. 1485, pág. 497-498.

²²⁷ CDMS, II, doc. 438, pág. 92-93.

²²⁸ CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 295.

²²⁹ ORTEGA Y COTES, Ignacio José, ORTEGA ZÚÑIGA, Pedro de, y FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, José, *Bularium Ordinis Militiae Calatrava*, Barcelona, El Albir, 1981, pág. 22-25.

²³⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, *op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232.

				1201
78. Requejo	1148 ²³¹	1178 ²³²	–	Villafáfila
79. Revellinos	945 ²³³	actual		Lampreana 945 Villafáfila 1404 ²³⁴
80. Ribota	Siglo XII ²³⁵	1495 ²³⁶	Antes de 1602 ²³⁷	Villalpando
81. Rubiales	Siglo XIII	1468 ²³⁸	– ²³⁹	Fuentes de Ropel
82. Salinas	1049 ²⁴⁰	1536	Siglo XVI ²⁴¹	Villafáfila
83. Salnellas	1003 ²⁴²	1201 ²⁴³	Ermita en 1468 ²⁴⁴	Castroverde 1201
84. San Agustín del Pozo	1310 ²⁴⁵	Actual		Villafáfila
85. San Clemente	1178 ²⁴⁶	1185 ²⁴⁷	1522 torre	Villafáfila
86. San Esteban Cebollero	–	1468 ²⁴⁸	Siglo XIV ²⁴⁹	Fuentes de Ropel
87. San Esteban del Molar	1190 ²⁵⁰	Actual		

²³¹ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, ed. cit., doc. 98, pág. 285.

²³² RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, ed. cit., pág. 274.

²³³ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, op. cit., doc. CCX, pág. 345-347.

²³⁴ AHN, Clero, Moreruela, carp. 3560, nº 4.

²³⁵ CDAFL, VI, doc. 1753, pág. 118-119.

²³⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 57, fol. 466-475.

²³⁷ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, ed. cit., pág. 465-466). También M. F. Carrera de la Red dice que se despobló en 1602 (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, op. cit., pág. 547). Aparece en 1677 una visita y apeo extrajudicial de las viñas, prados, olmares, tierras y otros bienes que el cabildo de León tenía en Tapielos y sus términos, así como en Villavicencio y Ribota, que, por haberse arrendado durante años a distintas personas y por la mudanza que habían hecho de los linderos, era necesario reconocer dichas fincas y poner los linderos en su sitio (CDAFL, XVIII, doc. 4124, pág. 41). En 1681 se especifica que, tanto Villavicencio como Ribota eran despoblados (CDAFL, XVIII, doc. 4583, pág. 116).

²³⁸ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, ed. cit., pág. 378.

²³⁹ Aparece en el Becerro de Presentaciones, y como despoblado en 1803 (FERNÁNDEZ DURO, María del Carmen, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Siglo XIX* (en adelante CDAFL, siglo XIX), León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2007, doc. 221, pág. 79.

²⁴⁰ CDMS, II, doc. 534, pág. 221-223.

²⁴¹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, ed. cit., pág. 277.

²⁴² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., doc. 154, pág. 613.

²⁴³ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, ed. cit., doc. 2, pág. 235-241.

²⁴⁴ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, ed. cit., pág. 386.

²⁴⁵ FLÓREZ, Fray Enrique, *España Sagrada...*, XVI, op. cit., ap. 41.

²⁴⁶ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia de San Agustín del Pozo”, <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>

²⁴⁷ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval en el entorno de las lagunas de Villafáfila”, Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1996, pág. 274.

²⁴⁸ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, ed. cit., pág. 378.

²⁴⁹ LOBATO VIDAL, José Carlos, “Despoblados medievales...”, ed. cit., pág. 51. Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, ed. cit., pág. 465-466).

²⁵⁰ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 174, pág. 355-356.

88. San Feliz	1043 ²⁵¹	1409 ²⁵²	–	Villafáfila
89. San Juan	–	–	Ermita en 1468 ²⁵³	Villalpando
90. San Juan de Muéledes	1129 ²⁵⁴	1499	1506 ²⁵⁵	Villafáfila
91. San Julián de Vanemunios	1002 ²⁵⁶	1092 ²⁵⁷	Siglo XV	Villalpando
92. San Mamés	–	–	Inicios siglo XV ²⁵⁸	Villalpando
93. San Martín	930 ²⁵⁹	945 ²⁶⁰	–	Villafáfila 945
94. San Martín de los Rascones	1047 ²⁶¹	–	Siglo XIV-XV ²⁶²	Villalpando
95. San Martín de Valderaduey	945 ²⁶³	Actual		Villalpando
96. San Martín del Río o de los Ballesteros	–	–	Ermita en 1650 ²⁶⁴	Arrabal de Villalpando
97. San Miguel del Agua	–	–	En 1468 no tenía vecinos ²⁶⁵	Arrabal de Villalpando
98. San Miguel del Valle	–	Actual		
99. San Pedro de Muéledes	1025	1356 ²⁶⁶	1494 ermita ²⁶⁷	Villafáfila
100. San Pedro de Otero	1025 ²⁶⁸	1310 ²⁶⁹	1498 Yacimiento Fuente de San Pedro ²⁷⁰	Villafáfila

²⁵¹ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

²⁵² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, pág. 69.

²⁵³ “E ha y una hermita que ha nomine Sancte Yuannes” (FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 380).

²⁵⁴ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 246.

²⁵⁵ Se cita como despoblado en 1506 en ADL, San Marcos, cajón y leg. 4, nº 30 (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 256-257).

²⁵⁶ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 343.

²⁵⁷ *Ibid.*, pág. 260-262.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 257-264.

²⁵⁹ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

²⁶⁰ CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136.

²⁶¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 330-331.

²⁶² Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

²⁶³ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 189.

²⁶⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 257-264.

²⁶⁵ *Ibid.*, pág. 257-264.

²⁶⁶ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1999, doc. 1172, pág. 368.

²⁶⁷ Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840 (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora...*, *op. cit.*, pág. 170-175).

²⁶⁸ CDA, III, doc. 824, pág. 421-423.

²⁶⁹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 261.

²⁷⁰ GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Carta arqueológica...”, *ed. cit.*, pág. 46.

101. San Pelayo	1103 ²⁷¹	1463 ²⁷²	–	
102. San Salvador de Otero de Benefes	1116 ²⁷³	–	Siglo XV ²⁷⁴	Villalpando
103. San Vicente de la Loma	1002 ²⁷⁵	1468 ²⁷⁶	– ²⁷⁷	Castroverde
104. Santa Cruz	1034 ²⁷⁸	1178 ²⁷⁹	–	
105. Santa Eufemia	–	1468 ²⁸⁰	– ²⁸¹	Fuentes de Ropel
106. Santa Eulalia	1182 ²⁸²	1499	1499	Villafáfila
107. Santa Eulalia de Taraza	1116 ²⁸³	–	–	Valle de Villa Cete 1116
108. Santa María de Olleros	1141 ²⁸⁴	1493 ²⁸⁵	– ²⁸⁶	Arrabal de Villalpando 1141
109. Santa Marina	1283? ²⁸⁷	1310 ²⁸⁸	–	Villalpando
110. Santa Olaja	1468 ²⁸⁹	1496 ²⁹⁰	Antes de 1511 ²⁹¹	Villalpando
111. Santioeste	–	–	Los Pinos ²⁹²	Villafáfila
112. Santo Tirso	996 ²⁹³	1222 ²⁹⁴	1541 ermita ²⁹⁵	Villafáfila
113. Sobradillo	937 ²⁹⁶	1310 ²⁹⁷	1522 torre	Villafáfila

²⁷¹ CDMS, III, doc. 1091, pág. 439-440.

²⁷² RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “Documentos medievales...”, *ed. cit.*, pág. 24.

²⁷³ CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 291.

²⁷⁴ *Ibid.*, pág. 291.

²⁷⁵ VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos...*, *op. cit.*, pág. 37-38.

²⁷⁶ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 388.

²⁷⁷ Aparece en el Becerro de Presentaciones.

²⁷⁸ CDMS, II, doc. 438, pág. 92-93.

²⁷⁹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 274.

²⁸⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 375.

²⁸¹ Aparece en el Becerro de Presentaciones pero no el Censo 1530.

²⁸² VIGNAU, Vignau, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CV, pág. 167-169.

²⁸³ CDAFL, V, doc. 1351, pág. PAG.

²⁸⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 48, pág. 199-200.

²⁸⁵ APV, Carp. de documentos varios, nº 32.

²⁸⁶ Aparece como despoblado en el Becerro de Presentaciones.

²⁸⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1083, pág. 819.

²⁸⁸ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, *op. cit.*, pág. 507-511.

²⁸⁹ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 380.

²⁹⁰ CDAFL, XIII, doc. 4337, pág. 201.

²⁹¹ En 1511, la reina doña Juana daba carta ejecutoria a favor del deán y cabildo de León en el pleito que tenían con los vecinos de Villanueva del Campo, de Villar de Fallaves y de Prado sobre la propiedad de la iglesia de Santa Olalla de Valdejunco y su término (CDAFL, XIII, doc. 4697, pág. 338).

²⁹² VIÑÉ ESCARTÍN, Ana I., MARTÍN ARIJA, Ana María y RUBIO CARRASCO, Purificación, “Excavación de urgencia en Santioeste, Otero de Sariegos”, AIEZFO, 1990, pág. 89.

²⁹³ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 278, pág. 277-278.

²⁹⁴ LARRÉN, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico...”, *ed. cit.*, pág. 60.

²⁹⁵ Ermita en Archivo Diocesano de Astorga, Sección Códices, 3-3, 15 bis. (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso...”, *ed. cit.*, pág. 70).

²⁹⁶ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 245.

114. Sobribela	–	–	–	Castroverde
115. Tapioles	1103 ²⁹⁸	Actual		Villalpando
116. Terrones	954 ²⁹⁹	1155 ³⁰⁰	–	Lampreana 1116 ³⁰¹
117. Toldanos	1043 ³⁰²	1530 ³⁰³	Siglo XIV-XV ³⁰⁴	Villalpando
118. El Torrejón	Siglo XII	Siglo XVII- XVIII	–	
119. Valdehunco	986 ³⁰⁵	1488 ³⁰⁶	Antes de 1201 ³⁰⁷ Antes de 1499 ³⁰⁸	Villalpando
120. Valdelapuerca	–	–	–	
121. Valdescorriel	1076 ³⁰⁹	Actual		Condado de Villalobos 1417 ³¹⁰ , 1466 ³¹¹
122. Valle Mayor	1043 ³¹²	1052 ³¹³	–	Villalobos
123. Vascones	1038 ³¹⁴	1150 ³¹⁵		Belver de los Montes
124. Vega de Villalobos	1015 ³¹⁶	Actual		Villalobos
125. Vidayanes	1015 ³¹⁷	Actual		Lampreana 1128 ³¹⁸

²⁹⁷ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, doc. VI, pág. 78-81.

²⁹⁸ CDMS, III, doc. 1092, pág. 440-443.

²⁹⁹ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III, op. cit.*, nº 20.

³⁰⁰ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

³⁰¹ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

³⁰² CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144.

³⁰³ AHN, Sección Nobleza, FRÍAS, C. 524, D. 24

³⁰⁴ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

³⁰⁵ CDMS, I, doc. 333, pág. 401-402.

³⁰⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50.

³⁰⁷ “*in Ualle de Iunco, heremo*” (CDMS, V, doc. 1547, pág. 23-25). Pero volvería a ser poblado, puesto que vuelven a aparecer menciones sobre dicha aldea.

³⁰⁸ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 159. Para Á. Vaca Lorenzo esta segunda despoblación tendría lugar en los siglos XIV o XV, ya que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

³⁰⁹ CDAFL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

³¹⁰ ARChV, caja 53, nº 11.

³¹¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

³¹² CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

³¹³ CDMS, II, doc. 555, pág. 248-249.

³¹⁴ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

³¹⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 60, pág. 213-214.

³¹⁶ BN, Ms. 4357, fol. 51 r.

³¹⁷ BN, Ms. 4357, fol. 51 r.

³¹⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 24, pág. 168-169.

126. Villa Ordoño	979 ³¹⁹	1183 ³²⁰	–	Lampreana 1158 ³²¹
127. Villa Pedro	998 ³²²	–	–	Villalpando 998
128. Villafáfila	936 ³²³	Actual		
129. Villafemi	1173 ³²⁴	–	–	Villalobos 1173
130. Villafeciente	1075 ³²⁵	1149 ³²⁶	Antes de 1201 ³²⁷	Castroverde
131. Villafrentín	954 ^{328?} 1005 ³²⁹	1397 ³³⁰	Fines siglo XVI ³³¹	Castroverde 1201 ³³²
132. Villalán	1173 ³³³	–	–	Villalobos 1173
133. Villalobos	1043 ³³⁴	Actual		Valle de Palazuelo 1048 ³³⁵
134. Villalpando	998 ³³⁶	Actual		
135. Villamayor de Campos	986 ³³⁷	Actual		Villalpando 1488 ³³⁸
136. Villanueva del Campo	970 ³³⁹	Actual		Villalpando 1466 ³⁴⁰
137. Villanueva la Seca	1017 ³⁴¹	1527 ³⁴²	Después de 1527 ³⁴³	Villalobos 1466 ³⁴⁴

³¹⁹ QUINTANA PRIETO, Augusto, *Santa Marta de Tera*, Zamora, Fundación Ramos de Castro para el estudio y promoción del hombre, 1991, pág. 15.

³²⁰ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 266, pág. 266-267.

³²¹ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 348-349.

³²² CDMS, I, doc. 356, pág. 430-431.

³²³ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

³²⁴ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

³²⁵ CDAFL, IV, doc. 1195, pág. 453-457.

³²⁶ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

³²⁷ No aparece entre las aldeas de Castroverde en su fuero de 1201 (SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, "Localización de despoblados medievales...", *ed. cit.*, pág. 1388.

³²⁸ RISCO, Manuel, *España Sagrada. Tomo XXXIV*, León, Editorial Celarayn, 1980, pág. 261-262.

³²⁹ CDAFL, III, doc. 657, pág. 196-197.

³³⁰ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Colección documental... Actas Capitulares I*, *op. cit.*, doc. 1180, pág. 403.

³³¹ VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos...*, *op. cit.*, pág. 45.

³³² FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, "Colección diplomática de Castroverde...", *ed. cit.*, doc. 2, pág. 235-241.

³³³ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

³³⁴ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

³³⁵ CDMS, II, doc. 511, pág. 186-187.

³³⁶ CDMS, I, doc. 356, pág. 430-431.

³³⁷ CDMS, I, doc. 333, pág. 401-402.

³³⁸ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50 y leg. 46, fol. 127-128.

³³⁹ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 21, pág. 155-156.

³⁴⁰ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

³⁴¹ CDAFL, III, doc. 748, pág. 319-320.

³⁴² Averiguación de los vecinos de Burgos, AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78.

³⁴³ Aparece en el Becerro de Presentaciones, y también en los documentos de AGS hasta fines siglo XV. En 1683 aparece un auto provisor del obispado de Astorga sobre el derecho del deán y cabildo de la diócesis de León a percibir los diezmos que causan los vecinos de Barcial del Barco, en los términos de San Esteban del Molar y Villanueva de la Seca. Aunque no se especifica si el término de esta última estaba o no poblado (CDAFL, XVIII, doc. 5015, pág. 166). Parece que no, puesto que en 1697 aparecía en un apeo hecho en virtud de real cédula de las heredades que el cabildo de León tenía en

138. Villaobispo	1172 ³⁴⁵	1395 ³⁴⁶ 1430 ^{347?}	–	Villalobos 1412 ³⁴⁸ Fuentes de Ropel ³⁴⁹
139. Villar de Fallaves	1032 ³⁵⁰	Actual		Villalpando
140. Villárdiga	1042 ³⁵¹	Actual		Campo de Toro 1107 ³⁵² Villalpando 1288 ³⁵³ , 1371 ³⁵⁴ , 1466 ³⁵⁵ , 1488 ³⁵⁶
141. Villarigo	1155 ³⁵⁷	1310 ³⁵⁸	1490 ermita ³⁵⁹	Villafáfila
142. Villarrín	1017 ³⁶⁰	Actual		Lampreana 1038 ³⁶¹ , 1116 ³⁶²
143. Villa Santi	1093 ³⁶³	–	Ermita 1468 ³⁶⁴	Villalpando 1093
144. Villa Sara	1173 ³⁶⁵	–	–	Villalobos 1173
145. Villa Velasco	1052 ³⁶⁶	1201 ³⁶⁷		Villalobos

Villalobos, Vega, Villanueva la Seca y en el despoblado de Palazuelo. Es decir, se especifica el despoblado de Palazuelo, pero no dice lo mismo para Villanueva la Seca (CDACL, XVIII, doc. 6143, pág. 388).

³⁴⁴ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

³⁴⁵ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 113, pág. 152-253.

³⁴⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Colección documental...*, *Actas Capitulares*, 1, *op. cit.*, doc. 975, pág. 339-340.

³⁴⁷ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 68, pág. 98-99.

³⁴⁸ RAH, Colección Salazar, leg. A, carp. 1, nº 1.

³⁴⁹ En las fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora (Fuentes de Ropel) figura como tardorromano, pero no medieval.

³⁵⁰ CDMS, II, doc. 433, pág. 87-88.

³⁵¹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

³⁵² MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentos de los Archivos...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 85-87.

³⁵³ CDMS, V, doc. 1844, pág. 464-465.

³⁵⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 97-98. PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques...*, *op. cit.*, doc. 2106, pág. 348.

³⁵⁵ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

³⁵⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50.

³⁵⁷ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

³⁵⁸ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, "Las salinas de la Lampreana...", *ed. cit.*, doc. VI, pág. 78-81.

³⁵⁹ GRANJA ALONSO, Manuel y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 80-81. GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, "Carta arqueológica...", *ed. cit.*, pág. 68-69.

³⁶⁰ CDACL, III, doc. 747, pág. 317-319.

³⁶¹ CDACL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

³⁶² CDACL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

³⁶³ CDACL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

³⁶⁴ Según Á. Vaca Lorenzo se despoblaría en el siglo XIV o el XV, puesto que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, "Población y poblamiento...", *ed. cit.*, pág. 465-466).

³⁶⁵ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

³⁶⁶ CDMS, II, doc. 556, pág. 249-251.

³⁶⁷ CDMS, V, doc. 1547, pág. 23-25.

146. Villavicencio	1038 ³⁶⁸	1527 ³⁶⁹	Después de 1527 ³⁷⁰	Villalpando
147. Villatravesa	930 ³⁷¹	1060 ³⁷²	–	Villafáfila
148. Villella	1026 ³⁷³	1067 ³⁷⁴	Ermita 1468 ³⁷⁵	Fuentes de Ropel

³⁶⁸ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

³⁶⁹ Averiguación de los vecinos de Burgos, AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78.

³⁷⁰ Averiguación de los vecinos de Burgos, AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78. Aparece, por ejemplo, en 1677, una visita y apeo extrajudicial de las viñas, prados, olmares, tierras y otros bienes que el cabildo de León tenía en Tapioles y sus términos, así como en Villavicencio y Ribota, que, por haberse arrendado durante años a distintas personas y por la mudanza que habían hecho de los linderos, era necesario reconocer dichas fincas y poner los linderos en su sitio (CDAFL, XVIII, doc. 4124, pág. 41). Sin embargo, en 1681 se especifica que, tanto Villavicencio como Ribota eran despoblados (CDAFL, XVIII, doc. 4583, pág. 116).

³⁷¹ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

³⁷² CDMS, II, doc. 612, pág. 310-312.

³⁷³ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

³⁷⁴ CDAFL, IV, doc. 1146, pág. 364-376.

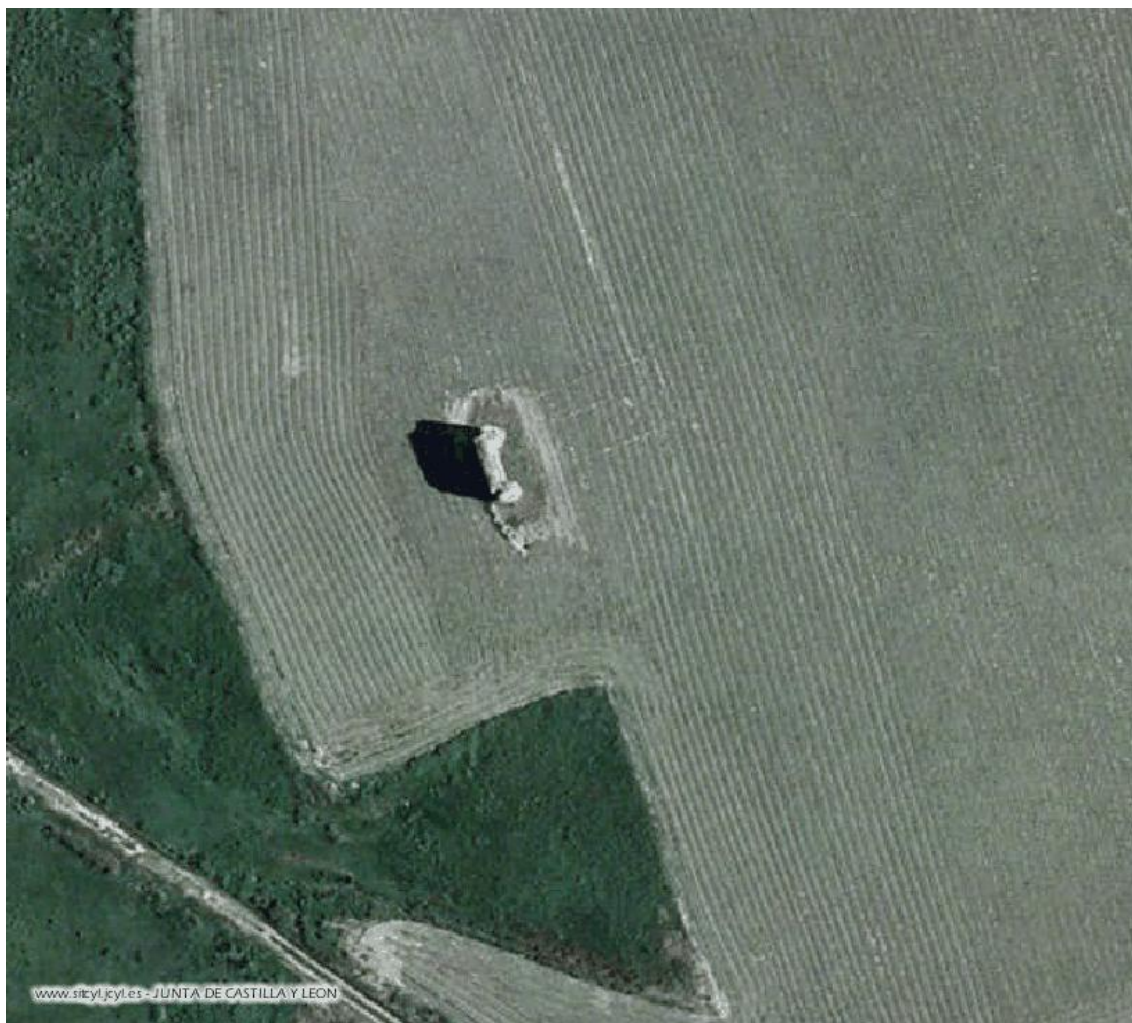
³⁷⁵ Según Á. Vaca Lorenzo se despobló en el siglo XIV o XV, puesto que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, "Población y poblamiento...", *ed. cit.*, pág. 465-466).

Figura 7. Fotografía aérea del pago de Villavicencio, en las inmediaciones de Villalpando, posible ubicación del despoblado del mismo nombre



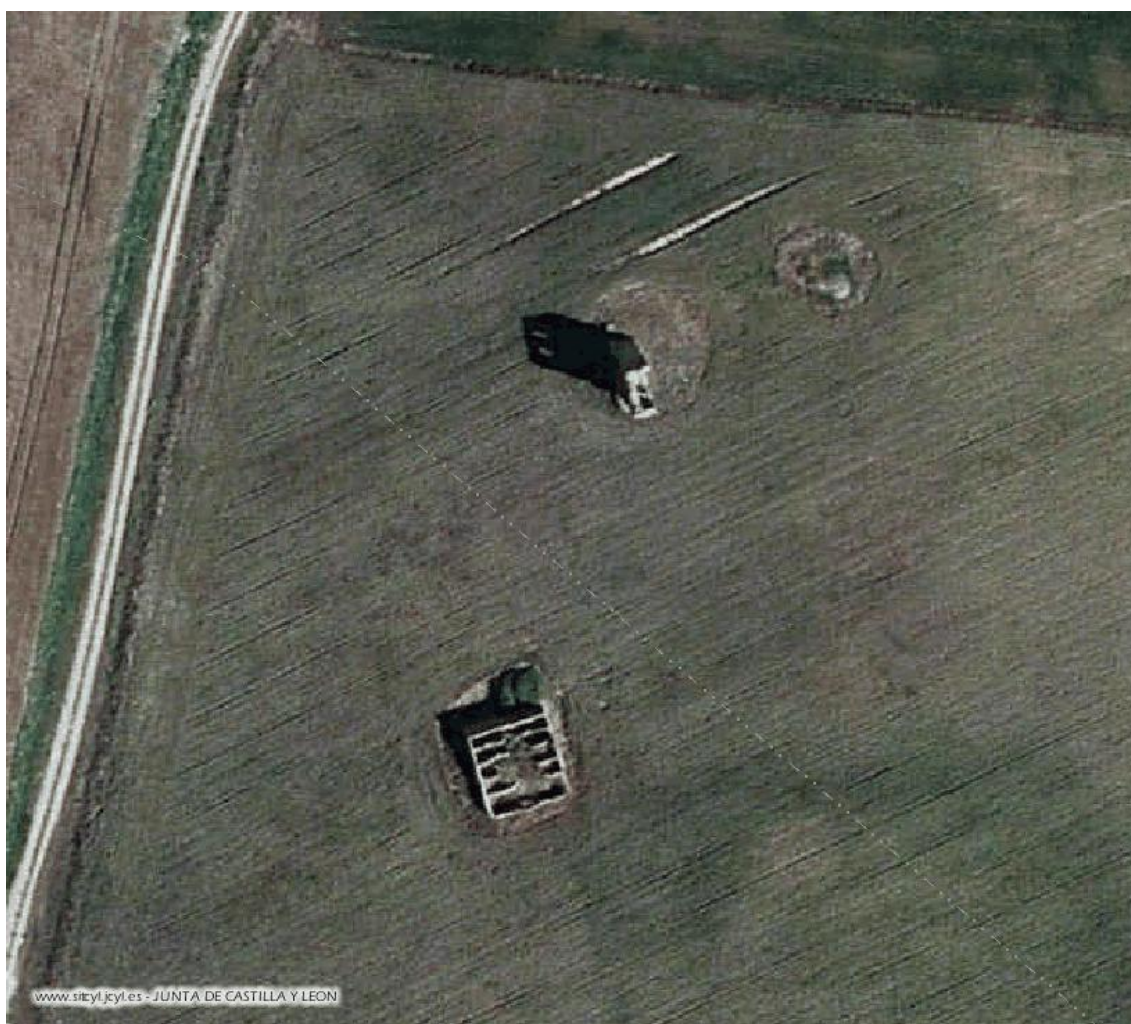
Fuente: SitCyl (23 octubre 2009) (<http://www.sitcyl.jcyl.es/smap/index.jsp>)

Figura 8. Fotografía aérea del pago de Almaldos, entre Quintanilla del Monte y Villalpando



Fuente: SitCyl (23 noviembre 2009) (<http://www.sitcyl.jcyl.es/smap/index.jsp>)

Figura 9. Fotografía aérea del pago de Toldanos, entre Cañizo y San Martín de Valderaduey



Fuente: SitCyl (23 octubre 2009) (<http://www.sitcyl.jcyl.es/smap/index.jsp>)

4. EL POBLAMIENTO EN EL SIGLO XV

Para el análisis del poblamiento en el siglo XV podemos recurrir a un tipo de fuente diferente a las utilizadas hasta ahora, las fuentes de tipo fiscal, que aparecen a partir de este momento de forma más o menos sistemática. A través ellas, de una forma proporcional al nivel de renta entregada por los diferentes lugares, podemos realizar especulaciones sobre su densidad poblacional. Basándonos en este tipo de fuentes, da la impresión, ya atisbada para el siglo XIV, de que la organización del espacio de la Tierra de Campos zamorana estaba conformada por una red de hábitats mayores, más

destacados –Villalpando, Villafáfila, Castroverde, Belver– y, alrededor suyo, se organizaban el resto de los núcleos.

Las fuentes utilizadas para dicho análisis proceden de la sección Escribanía Mayor de Rentas, del Archivo General de Simancas, en la que se estipulan las rentas a pagar a lo largo del siglo XV, sobre todo en la segunda mitad, divididas en los respectivos obispados. Normalmente estos testimonios proceden del arrendamiento de algunas rentas reales a particulares, como la alcabala, el pedido o la moneda forera. Surge entonces el problema de que, en muchas ocasiones, se establecía un monto a nivel global, sin especificar valores concretos para cada villa o aldea, que nos pudieran señalar unos valores relativos sobre su población, ya que ese baremo sería el que marcaría la cantidad de renta a pagar por cada uno de ellos. Sólo en algunos casos disponemos de tales datos. Por otro lado, la división en obispados obliga a recoger los datos de varios de ellos, ya que el marco de análisis, la Tierra de Campos zamorana, se distribuía en aquél momento entre los obispados de Zamora, Astorga y León, como señalábamos más arriba.

Utilizando este mismo baremo, C. M. Reglero de la Fuente indicaba que la mitad meridional de la región que él estudiaba, los Montes de Torozos, estaba dominada por un amplio sector de baja densidad poblacional –3,7 lugares por cada 100 km², es decir, 27 km² por cada lugar–. En esta zona incluía la Sacada de Toro, las tierras de Villafrechós y Villalpando, la mayor parte de las merindades de Campos, Infantado y Cerrato, y la cabecera del valle del Esgueva en la de Santo Domingo de Silos, que representarían un 31% de la superficie analizada, pero sólo el 18% de los lugares³⁷⁶.

Dando por buenas las conclusiones de este estudio, a nivel general, el poblamiento de la Tierra de Campos en el siglo XV se caracterizaría por la importancia de los hábitats grandes –el 20% de los lugares, que cargarían con el 45% de la carga fiscal– y muy grandes –el 4% lugares, que asumirían el 31% de la carga fiscal–. Los numerosos lugares de pequeño –un 20% de lugares, que representarían un 45% carga fiscal– y mediano tamaño – el 37% de los lugares, con el 20% de la carga fiscal– no alcanzarían la importancia de otras zonas dado el peso, especialmente fiscal, de los núcleos de gran tamaño.

³⁷⁶ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “El poblamiento del noroeste de la cuenca del Duero en el siglo XV”, *Hispania*, LV-2, nº 190, 1995, pág. 435.

También señalaba C. M. Reglero de la Fuente cómo la multiplicidad de estos grandes centros daba lugar a un poblamiento muy diferente al de otras zonas, situándose la comarca terracampina en el extremo opuesto a las de Burgos, Villadiego o Aguilar de Campoo. Tampoco existía aquí un centro único organizador del poblamiento, como pudieran ser Burgos y Valladolid. Ni siquiera Palencia, para la zona de su estudio, que sería el hábitat de mayor tamaño, y sede episcopal, puesto que sólo superaba en un 25% a la cercana villa de Paredes de Nava, y en algo más a los Balbases, Carrión, Mayorga o Becerril de Campos. Por ello no la considera centro de esta amplia región. Tenemos que hablar, por tanto, para la Tierra de Campos, de una red de grandes centros que organizaban el poblamiento de su entorno inmediato, sin que ninguno destaque lo suficiente para convertirse en centro comarcal. Ello no obsta para que los que añadan a su riqueza agrícola –razón principal de su desarrollo demográfico– funciones religiosas –sede episcopal, monástica, arciprestazgo...– y, sobre todo, mercantiles, puedan contar con áreas de influencia más extensas.

Como ya hemos visto, al norte del Duero, a los grandes centros episcopales del siglo XI se superpuso una compleja red de villas reales en los siglos XII y XIII, fenómeno especialmente relevante en la Tierra de Campos. Villas cuyo ámbito de influencia se veía limitado por una densa malla de señoríos intrincados. Las cabezas de las merindades castellanas, base de la organización territorial de gran parte de la región, distaban funcionalmente mucho de las de los alfoques extremaduranos. Por tanto, a falta de una jerarquización administrativa, eran las funciones económicas y religiosas, y la entidad demográfica –no siempre coincidentes en la misma localidad–, las que determinaban la jerarquización del poblamiento³⁷⁷.

Cuadro 14. Poblamiento en el siglo XV (número de lugares)

Año	Índice 1	Índice 2	Índice 3
1419	5	2	0
1421	7	1	0
1424	7	1	0
1441	6	1	0
1448	4	2	0
1452	2	2	0
1455	3	1	0
1457	4	2	0
1459	1	2	0

³⁷⁷ *Ibid.*, pág. 454.

1460	3	1	0
1466	15	1	1
1469	7	2	1
1497	2	3	0
1498	2	2	0

Para llevar a cabo este cuadro hemos utilizado, como hacíamos para el siglo XIV, tres índices. Hasta 1460, estos índices indicarían aquellos lugares que pagaban –tercias y diezmos– hasta 1.000 reales (índice 1), entre 1.000 y 5.000 reales (índice 2) y más de 5.000 reales (índice 3). A partir de 1460 los datos que encontramos se refieren a maravedís –tercias, alcabalas, pedido y moneda forera–, por lo establecemos la tripartición de los índices en hasta 10.000 maravedís (índice 1), más de 10.000 maravedís (índice 2) y más de 50.000 maravedís (índice 3). Además de este cuadro, tenemos otros datos sobre la población de nuestra zona en el siglo XV reflejados en otras obras, de C. M. Reglero de la Fuente y de E. Rodríguez Rodríguez. El primero recoge el número de lugares existentes en las tierras de Villalpando y Villafáfila en el siglo XV³⁷⁸:

Subsector	1-10	11-25	26-50	51-100	101-200	201-500	>500
Villafáfila	4	4	3	1	1	1	0
Villalpando	1	7	4	1	2	1	0

El segundo, por su parte, recoge los datos de un padrón completo que se hizo en 1497 de la villa y las aldeas de Villafáfila por mandato de la reina Isabel³⁷⁹:

	Vecinos	Hidalgos	Pecheros	Clérigos
Villafáfila	270	49	215	6
San Agustín	69	9	59	1
Revellinos	59	3	55	2

La observación de los datos reflejados en estos cuadros nos indicaría una rejerarquización del poblamiento en el siglo XV, es decir, los núcleos más grandes, los menos numerosos, tomarían de una forma más deliberada las riendas del poder de decisión de las actividades campesinas.

A su vez, la extensión de la señorialización produjo la ampliación del espacio dominado por la nobleza –tierra, vasallos, rentas– a costa del realengo. A ello

³⁷⁸ *Ibid.*, pág. 474.

³⁷⁹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, *Apuntes de la Historia...*, *op. cit.*, en <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>

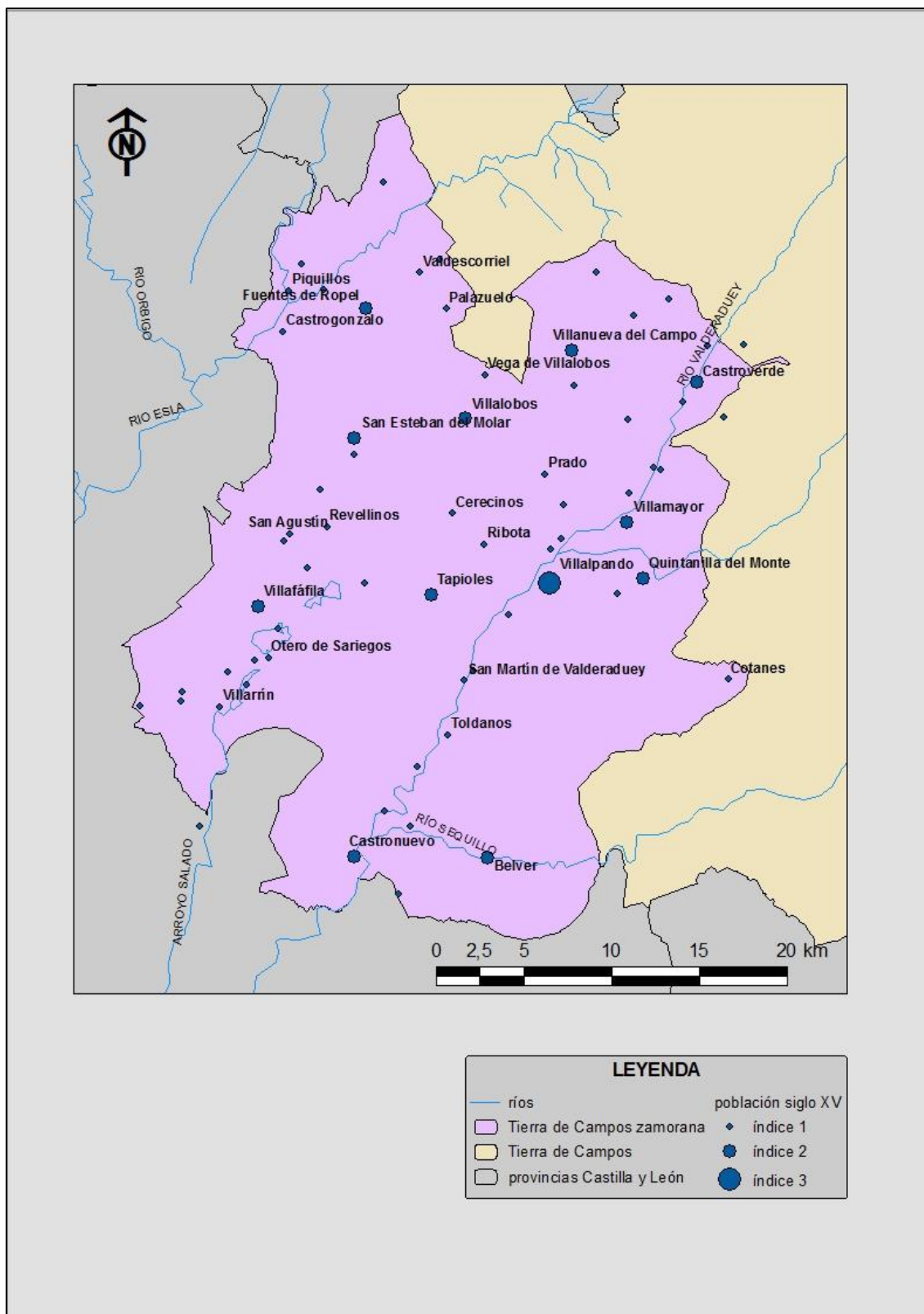
contribuyeron las guerras de fines del siglo XIII, la guerra civil y el enfrentamiento nobiliario permanente entre 1420 y 1475, ya fuera por las usurpaciones, la recompensa real a sus fieles³⁸⁰.

Por último, podemos destacar como en el siglo XV se producía el número más bajo de lugares documentados, desde el crecimiento que se produjo con el “triunfo de la aldea” en los siglos X y XI, fruto de la reorganización del poblamiento que se venía produciendo a lo largo de todo el periodo estudiado. Una reorganización tendente al agrupamiento y a la jerarquización entre los núcleos.

Para finalizar este apartado, podemos realizar una pequeña comparación entre la población existente en algunos lugares de nuestra zona a mediados del siglo XVI, pues conocemos los diezmos pagados por tres lugares, Castronuevo, Belver y Villárdiga. En 1555 el remate de los diezmos de Castronuevo fue arrendado por 1647 maravedís, el de Belver por 3558 y el de Villárdiga por 617. Al acabar el siglo –en 1599–, las cantidades pasaron a ser 6858 para Castronuevo, 6425 para Belver, y 126 para Villárdiga. En virtud de estos datos, relativos, parece que las poblaciones de Belver y Castronuevo se igualaron un tanto entre mediados y finales del siglo XVI– no sabemos si por pérdida de Belver o por ganancia de Castronuevo, cuyo remate había sido aproximadamente la mitad que el de Belver a mediados de siglo–. Parece también que la población de Villárdiga conoció un serio descenso, puesto que su remate a finales de siglo era de una sexta parte del que fue a mediados, mientras que tanto el de Belver como el de Castronuevo crecieron, multiplicándose por dos y cuatro respectivamente.

³⁸⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural...*, *op. cit.*

Mapa 11. Población en el siglo XV



5. LA DISTRIBUCIÓN DEL PAISAJE EN LA BAJA EDAD MEDIA: LAS ORDENANZAS “*QUE SE OTORGARON ENTRE LA VILLA DE BELVER Y VILLALPANDO*” EN 1473

Como ya hemos apuntado, el siglo XIV fue, en general, un siglo de crisis. Y también lo sería en lo que se refiere a la expansión agraria que había tenido lugar en los siglos precedentes. Así, al comenzar la Baja Edad Media la tendencia expansiva se invertiría, desapareciendo las manifestaciones de crecimiento y apareciendo otras de signo totalmente contrario, de crisis. Las explotaciones monásticas comenzaban a dar signos de mal estado, lo mismo que ocurría en el caso del campesinado.

Sin embargo, conocemos bastante mejor las características agrarias y del paisaje rural de esta época, gracias a una mayor proliferación de las fuentes documentales que nos hablan de estos aspectos. Un ejemplo evidente de ello serían las ordenanzas que se promulgaron en la villa de Belver en 1473, otorgadas entre las villas de Belver de los Montes y Villalpando, así como en los lugares de sus respectivas tierras, y que se encuentran recogidas en un legajo en el Archivo Histórico de Cuéllar, en el Archivo Histórico de la Casa de Albuquerque. A través de esta fuente podemos analizar diversos aspectos en relación a cómo se ordenaba y explotaba el espacio agrario de estas villas, como reflejo del conjunto de la zona zamorana de Tierra de Campos. Además, podremos efectuar algunas comparaciones con los datos obtenidos con respecto a otras zonas cercanas que han sido analizadas en otros trabajos, como la Tierra de Campos palentina³⁸¹, los Montes de Torozos³⁸² o la propia tierra de Villalpando³⁸³.

³⁸¹ OLIVA HERRER, H. Rafael, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.* “Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media”, *Historia Agraria*, nº 21, 2000, pág. 33-62. MARTÍN CEA, Juan Carlos, *El campesinado castellano...*, *op. cit.*

³⁸² REGLERO DE LA FUENTE, CARLOS MANUEL, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, *op. cit.*

³⁸³ VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica... (Primera parte)”, *ed. cit.* “Estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV. Segunda parte”, Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses”, nº 42, 1979, pág. 203-387. “Paisaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV”, *Actas del I Congreso de Historia de Zamora, tomo III*, Zamora, Akal, 1991, pág. 27-52. “La configuración de un paisaje agrario orgánico en la Baja Edad Media. El cuadrante nororiental de la provincia de Zamora”, *Estudios Geográficos*, nº LIII, 209, 1992, pág. 705-730.

5.1. El espacio productivo

Como el poblamiento, la organización del paisaje agrario que encontramos en los siglos bajomedievales era fruto de un proceso de larga duración, cuyos orígenes se remontarían a la época altomedieval y el crecimiento agrario que tuvo lugar en aquel periodo. El resultado, en la Baja Edad Media, sería un espacio intensamente explotado, con síntomas de una cierta racionalización³⁸⁴.

En cuanto a las fuentes utilizadas, ya hemos mencionado que la principal para abordar este apartado serán las ordenanzas de Belver de 1473, aunque sin olvidar otras, que reflejan indirectamente la actividad concejil, como las del Archivo Parroquial de Villalpando³⁸⁵, las del monasterio de Santa Clara de Villalobos³⁸⁶, o algunos datos parciales que tenemos sobre otras ordenanzas otorgadas en Villalpando en 1421³⁸⁷. También son datos indirectos los reflejados por la toponimia menor –con los pagos, orónimos, hidrónimos, etc.–, la planimetría antigua o el análisis de los terrazgos y términos municipales actuales, que reflejarían algunas tendencias.

A través de todo ello pretendemos observar la vertebración del paisaje agrario, la distribución de los cultivos, la explotación de los campos, la parcelación... Su organización reflejará, igualmente, los cambios producidos en el poblamiento respecto a las etapas anteriores, pasando de unos hábitats más pequeños y dispersos a otros con mayor población y más concentrada, reflejo de la organización paisajística de ese momento.

Cada territorio cultivado constituía un “término”, que comprendía un conjunto de heredades. Entre ellas estaban los campos de cultivo, el espacio agrario propiamente dicho, situado en el entorno de los núcleos de habitación, para el acceso más inmediato. Éstos constituirían la franja intermedia entre el núcleo habitacional y los espacios de monte o pasto, en una estructura radial, con la villa como punto central. Los tres, núcleo, campos de cultivo y espacios comunales, constituyen el “término”.

Una primera banda del terrazgo, estaría situada inmediatamente junto a las villas, muy próxima a las viviendas. En ella el elemento más importante serían los huertos,

³⁸⁴ OLIVA HERRER, H. Rafael, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág.113.

³⁸⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, op. cit.

³⁸⁶ *Ibíd.*

³⁸⁷ “*Ordenanzas viejas de Juan Bono, mandadas hacer por doña María Solier, Villalpando*” (CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, op. cit., pág. 119-120.

prolongación de los corrales traseros de las casas, generalmente murados para su protección. Su cultivo constituía una labor agrícola complementaria, manifestación del policultivo, y cuya principal finalidad era el autoconsumo. Los huertos estarían especialmente protegidos, como recogen diversos parágrafos de las ordenanzas de Belver. En el punto XXXI se especificaba que el dueño de los ganados que dañaran los huertos debía pagar 4 maravedís, y el doble si el daño era hecho por la noche. Igualmente, en el punto XXXV se prohibía a cualquier vecino que cortara injerto de árboles, o arrancara los que estuvieran en sotos, viñas o huertos, ya que debería pagar 600 maravedís³⁸⁸. O en el punto XXXVI se decía que si el ganado entraba en melonar, su dueño tendría que pagar la misma pena aplicada para el caso del cereal –del pan–³⁸⁹. Aunque también se indicaba, en el punto XXXIII, la obligatoriedad, para el que tuviera huerto o herrenal de esta parte del río, de tenerlo tapiado o vallado para que no pudiera entrar el ganado³⁹⁰.

Junto a los huertos, en esta primera banda, se situarían una serie de terrenos sin labrar, especialmente las eras, dedicados a la recogida y trabajo del cereal durante la cosecha. También habría herrenales, ejidos, faceras, etc.

La segunda banda dentro del término estaría constituida por las explotaciones agrarias, donde las parcelas de cereal y viñedo serían los elementos más representativos del paisaje agrario de la zona en este periodo, como en el resto del valle del Duero. Ocupaban la mayor parte del término y, entre ellas, las tierras dedicadas al cereal serían las predominantes entre las tierras cultivadas. Entre estos cultivos cerealísticos se daría una notable variedad, ya que las fuentes mencionan la cebada y el trigo, fundamentalmente, y en menor medida la avena o el centeno. J. A. Fernández Flórez consideraba que dependería de la calidad de las tierras el sembrado de uno u otro producto, y habla de tierras de primera, segunda e inferior calidad en su ámbito de estudio. En las de mejor calidad se sembraría el trigo, siendo éste el cultivo predominante. En las segundas, dependiendo de las necesidades, se podría sembrar trigo o centeno. Y las de peor calidad se dedicarían al centeno³⁹¹.

³⁸⁸ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 12 v.

³⁸⁹ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 12 v.

³⁹⁰ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 11 v.

³⁹¹ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del Cabildo Catedralicio de León en la segunda mitad del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985, pág. 127.

Las ordenanzas de Belver dedican varios párrafos a este tipo de cultivos, a los que denominaba del “pan y vino”. Concretamente aluden a ellos los puntos entre el XVI y el XXX, centrados prioritariamente en las penas que se debían pagar por la entrada en el “pan y vino”. Sobre todo se preocupaban de que ningún ganado entrara en pan, vino, serondajas o melonares después de que estuvieran sembrados. En la norma XVI se dice que el dueño del ganado debería pagar 1 maravedí por cabeza, hasta 50 cabezas, y una carga de pan si entraban más de 50. También había diferencias en las penas en virtud del momento del año en que se produjera la entrada del ganado, del tipo de ganado que incurriera en este delito –mayor o menor–, o del momento del día en que se hiciera –de día o de noche, en que normalmente se estipula que debía pagar el doble–. Por entrar en las viñas, desde enero hasta vino cogido, cada cabaña pagaría 6 ochavas de trigo, y desde vino cogido hasta fin de año, 3 ochavas. Por entrar en serondaja, el dueño del ganado pagaría una carga de pan mediado –trigo y cebada–³⁹². Por su parte, el ganado mayor pagaría 5 maravedís por cabeza o un cuartal del pan que estuviera sembrada la tierra, y el doble si entraba por la noche. El cuartal sería de trigo si el ganado entraba en viña³⁹³. El ganado ovino debería pagar 1 maravedí por cabeza, hasta 50 cabezas, ó 3 reales si eran más de 50 cabezas, si se acercaban a menos de 10 pasos a las viñas cuando éstas tuvieran fruto³⁹⁴. Algo muy similar se estipulaba en las que L. Calvo Lozano llamaba “Ordenanzas viejas de Juan Bono”:

“Otrosi que ningún ganado ande en las viñas salvo cuando el Concejo o los que ovieren de aver por ellos o cualquier que pa ello o contra ello fueren o pararen que lo prendan del rebaño de las ovejas o carneros cinco carneros o ovejas fasta en 50 cabezas e dende ayuso cinco de cada cabeza e no anden en las dichas viñas e panes según dicho es.

Otrosí que los labradores ni alguno de ellos que no trayan cepos ni vides en bestias ni a cuestas, salvo si los trojieren o juraren que las traen de sus viñas o que lo mandó su deuneño de la viña so pena de seis maravedís a cada uno por cada vegada pa los dichos arrendadores, ni traigan apees de las viñas, salvo su dueño o su mandado e cualquier que los trajiere que peche seis maravedis pa los arrendador o sus compañeros cada una vegada.

Otrosi al arrendador o sus compañeros que dieren consigo fallaren buey o vaca o bestia o asno o burra o yegua o caballo o potro o potranca o mulo o mula o

³⁹² AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 7 v.

³⁹³ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 8 r.

³⁹⁴ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 10 v.

otro ganado de esto susodicho semejante en las viñas o en los panes o en las eras que peche un maravedi por cada vegada de la dicha bestia al arrendador o a los compañeros que dieron consigo.

Otrosi que si se hallare puerco o puerca o cabra o cabrón en las viñas o en los panes por cada cabeza que peche cinco maravedis al arrendador o compañero que dieron consigo e de burro o burra o becerra que anduviere tras la madre que no haya pena alguna fasta abril mediado sobre ellos”³⁹⁵

A ello se añade, en estas mismas ordenanzas de Villalpando:

“Otrosi metieron en esta renta los cotos de las viñas desde que ovieren vinaderos y el juez o alcaldes o a los guardas que fueren aqui en esta dicha villa que fagan tener e comprar e guardar en esta dicha renta o si alguno o algunos ovieren que el arrendador o sus compañeros no demandaren las penas de aquellos que en ellas cayeren como dicho es que el juez e los alcaldes e los guardas que les puedan prender e levar del tal la pena porque no fue prendado como dicho es ni levado de.

Otrosi cotaron que todo el vecino que fallar ganado en su pan e en su viña, que la lleve el diezmo del”³⁹⁶.

En Belver, en caso de que alguien cogiera rastrojos para su ganado en tierra ajena, debería pagar 3 fanegas de trigo al dueño de la tierra³⁹⁷. Lo mismo pasaría en las viñas, como indica el punto XXXIV de sus ordenanzas, que dice que no se cortaran bacillos de las viñas, so pena de 100 maravedís³⁹⁸.

Finalmente, las ordenanzas estipulaban que todas estas heredades debían estar asentadas en el libro del concejo, según se ordenaba en la norma XCIV, para que el concejo pudiera cobrar los pechos de las mismas³⁹⁹.

La proporción de párrafos dedicados a los cultivos cerealísticos nos indica su importancia dentro del paisaje agrario de la época. Pero, siguiendo esta observación, también debió ser significativa la superficie dedicada al viñedo, que tendría una relevancia de primer orden en el policultivo terracampino hasta el siglo XVIII, según indica H. R. Oliva Herrer. En su estudio señala una relación de 1’43 hectáreas de cereal por cada hectárea de viñedo en el caso de Becerril de Campos (Palencia). En Segovia la

³⁹⁵ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, pág. 119-120.

³⁹⁶ *Ibid.*, pág. 119-120.

³⁹⁷ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 10 r.

³⁹⁸ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 12 r.

³⁹⁹ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 27 r.

proporción sería de 7 a 1⁴⁰⁰, y de 4 a 1 en Ávila⁴⁰¹. Es decir, se daría una mayor importancia del viñedo en Tierra de Campos –el caso de Becerril, que estudia H. R. Oliva, pero también en Paredes de Nava o Benavente– que en otros lugares de la meseta, como los citados de Segovia o Ávila, León o Burgos⁴⁰².

También ha intentado H. R. Oliva Herrer una aproximación a las dimensiones de las parcelas. Calcula que en Becerril de Campos la superficie media de cada parcela de cereal se situaría en 828 estadales (91 áreas). Entre ellas predominarían las parcelas de dimensiones reducidas, lo que podría indicar que la superficie dedicada al cereal estaba altamente fragmentada⁴⁰³. En los Montes de Torozos, esta media se situaría en las 240 áreas⁴⁰⁴, en el espacio segoviano serían 185 áreas⁴⁰⁵ y 172 en el entorno abulense⁴⁰⁶. Más cercana a la cifra indicada por H. R. Oliva Herrer estaría nuestra comarca, si nos fijamos en las cifras indicadas por Á. Vaca, que señala una media de 76 áreas para la zona de Villalpando⁴⁰⁷. Sin embargo, J. A. Fernández Flórez precisa que, aunque es claro el predominio de las fincas pequeñas, no es una realidad extensible a todos los lugares. Y cita el caso de la zona en torno a San Esteban del Molar, Villanueva la Seca y Fuentes de Ropel, donde predominarían las tierras grandes, al menos entre las que poseía el cabildo catedralicio leonés. Como posible explicación, el autor considera que podría deberse a su mayor lejanía respecto a la ciudad de León, y por tanto tendría una menor influencia la demanda ciudadana de determinados productos. La media, para los casos de San Esteban del Molar y Villanueva la Seca –como muestras representativas de nuestra comarca, por tener un mayor número de tierras allí el cabildo–, sería de 6’83 y 10’94 heminas respectivamente⁴⁰⁸. En todo caso, para el conjunto de la zona que estudia observa, como los otros autores, un claro predominio de las parcelas pequeñas, con un promedio inferior a las 4’5 heminas por parcela.

⁴⁰⁰ PÉREZ MOREDA, Vicente, “El dominio territorial del cabildo”, en GARCÍA SANZ, Ángel, *Propiedades del Cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981, pág. 55-63.

⁴⁰¹ Aunque esta proporción era variable en virtud de la zona estudiada por Á. Barrios (BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: El ejemplo de Avila (1085-1320)*, t. II, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1984, pág. 94).

⁴⁰² OLIVA HERRER, H. Rafael, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 122-123.

⁴⁰³ *Ibid.*, pág. 119-120.

⁴⁰⁴ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 199-202.

⁴⁰⁵ PÉREZ MOREDA, Vicente, “El dominio territorial...”, *ed. cit.*, pág. 58 y siguientes.

⁴⁰⁶ BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder...*, *op. cit.*, pág. 101-106.

⁴⁰⁷ VACA LORENZO, Ángel, “Paisaje agrario y organización del terrazgo...”, *ed. cit.*, pág. 38.

⁴⁰⁸ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del Cabildo Catedralicio...*, *op. cit.*, pág. 142-146.

En nuestro caso, basándonos en la documentación de los Archivos parroquial de Villalpando y el del monasterio de las Clarisas de Villalobos, concluimos que en Villalobos se daba un predominio de las yeras como medida para las tierras, y de las cuartas para las viñas; en Villalpando se medirían en yeras y cuartas las tierras, y en cuartas las viñas. En cuanto a las medias, en Villalobos⁴⁰⁹, tenemos documentadas 86 tierras, de las que 57 tienen expresada su superficie, con una media de 1'8 yeras (21'6 cuartas, si convertimos 1 yera en 8 cuartas, y 14'4 cuartas si lo multiplicamos por 8; que serían 2'16 ó 1'44 ha. respectivamente). En el caso de Villalpando⁴¹⁰ contamos con 96 tierras, de las que 79 tienen expresada su superficie, dando una media de 12'29 cuartas (1'22 ha.). La media global sería así de 1'33 ha. cada tierra en la Tierra de Campos zamorana en la Baja Edad Media.

En cuanto a la media de la superficie de las parcelas dedicadas al viñedo, H. R. Oliva Herrer la sitúa en 416 estadales (45 áreas) en Becerril. Es decir, aproximadamente la mitad que la media de las parcelas dedicadas al cereal. Para Villalpando esta media sería bastante similar, con 37'7 áreas⁴¹¹. Algo mayor sería en los Montes de Torozos, con 88'4 áreas⁴¹², 89'7 en Ávila⁴¹³ y 97'4 en Segovia⁴¹⁴. Como en el caso de las tierras, también aquí señala J. A. Fernández Flórez la variedad en el tamaño de las viñas, dentro de su marco de estudio, en virtud de la situación geográfica de los pueblos en que se encontrarán. Así, mientras que la mayor parte de las viñas tendría una superficie media de una cuarta, o menos, en la zona de León, en la zona más al sur, donde se situaban Villanueva la Seca, Fuentes de Ropel o San Esteban del Molar, esta media sería sensiblemente mayor⁴¹⁵. Nuestra investigación para el caso de Villalpando ha deparado que de 163 viñas y 3 majuelos, de los que 101 tienen expresada su superficie, la media sería de 2'91 cuartas (0'17 ha.). En el caso de Villalobos, de 62 viñas y 2 majuelos, sólo conocemos la superficie en 15 casos, obteniendo así una media de 7'38 cuartas (0'39 ha.). La media de ambos sería de 5'1 cuartas (0'28 ha.). Es decir, las cifras obtenidas

⁴⁰⁹ Cuando hablamos de Villalobos, en este apartado, incluimos junto a éste algunos otros pueblos de los alrededores, los que aparecen recogidos en la documentación del Archivo de Santa Clara de Villalobos (VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*).

⁴¹⁰ Como en el caso de Villalobos, cuando hablamos de Villalpando, se incluyen también algunos pueblos de su entorno, que aparecen en la documentación del Archivo parroquial de Villalpando (VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*).

⁴¹¹ VACA LORENZO, Ángel, "Paisaje agrario y organización del terrazgo...", *ed. cit.*, pág. 38.

⁴¹² REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder...*, *op. cit.*, pág. 164-166.

⁴¹³ BARRIOS GARCÍA, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder...*, t. II, pág. 102-105.

⁴¹⁴ PÉREZ MOREDA, Vicente, "El dominio territorial...", *ed. cit.*, pág. 58 y siguientes.

⁴¹⁵ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del Cabildo Catedralicio...*, *op. cit.*, pág. 147-151.

sobre las medias de superficie de tierras y viñas en la Tierra de Campos zamorana indicaría un predominio de las pequeñas parcelas, o lo que es lo mismo, un terrazgo muy parcelado, con una marcada fragmentación del espacio agrario de las aldeas. Además, la media de superficie de las viñas sería mucho menor, 0'28 ha., que la de las tierras de pan llevar, con 1'33 ha.

Cuadro 15: El paisaje agrario en la Baja Edad Media

	Villalpando	Villalobos	Media
Media de superficie tierras	12'29 cuartas (1'22 ha.)	1'8 yeras (1'44 ha.)	1'33 ha.
Media de superficie viñas	2'91 cuartas (0'17 ha.)	7'38 cuartas (0'39 ha.)	0'28 ha.
Proporción tierras-viñas	1 ha. tierra – 0'13 ha. viña	1 ha. tierra – 0'27 viña	1 ha. tierra – 0'20 viña
Medidas predominantes	Yeras y cuartas = tierras Cuartas = viñas	Yeras = tierras Cuartas = viñas	
Precio tierras			1445 mrs.
Precio viñas			145'8 mrs.
Arrendamiento tierras			86'3 mrs.
Arrendamiento viñas			68'3 mrs.

Otro aspecto fundamental, y muy debatido, sobre la explotación y la organización del paisaje agrario para este periodo, gira en torno a la posible injerencia de los concejos para el control de los ritmos agrícolas, las rotaciones de los cultivos, de una parcelación del término en pagos especializados, todo ello al margen de la propiedad individual y determinado por una explotación colectiva, en la que no se habrían desarrollado aún los cultivos intensivos.

Parece que, efectivamente, las parcelas de cereal y viñedo no se distribuían de manera anárquica por el terrazgo, sino que existía una organización y especialización de las zonas de cultivo que conllevaba su agrupación en pagos diferenciados. Es decir, sí existiría una organización del terrazgo consolidada, basada en el agrupamiento de parcelas de una sola dedicación económica, bien en pagos de una sola dedicación, o bien en áreas diferenciadas dentro de un mismo pago. Lo que no conocemos es cuándo

comenzaría esta estructuración del terrazgo⁴¹⁶. Por ejemplo, en el punto XCVIII de las mencionadas ordenanzas de Belver, se especificaba que nadie debía arar campo entre las viñas, so pena de 600 maravedís⁴¹⁷, lo que podría ser testimonio de la agrupación del viñado. Además, la repetitiva tendencia a que las tierras que aparecen documentadas en compraventas o donaciones lindaran con otras tierras, y las viñas con otras viñas, salvo raras excepciones, evidenciaría claramente este agrupamiento en pagos para una única dedicación⁴¹⁸. Incluso en un documento de 1404, cuando se daba posesión de una viña, se decía “*en el bago de las viñas que dizen de San Pelayo [...]*”⁴¹⁹. Igualmente, contamos con numerosos ejemplos de viñas situadas en el término de Villalpando ubicadas en el pago *Xaguaçal*, por lo que sería un pago dedicado al viñado; en concreto, en 45 ocasiones, de las 139 veces en que aparecen viñas en el término de Villalpando, se situaban en este pago.

De la misma forma, parece que habría comenzado ya una organización del terrazgo en hojas de cultivo, es decir, una rotación obligatoria de los sembrados y las zonas de barbecho, para compaginar la necesidad del barbecho bienal, y a la vez mantener una importante zona de pasto para el ganado. En este caso parece claro, puesto que el concejo de Belver, a través de sus ordenanzas, determinaba la explotación hasta en los más pequeños detalles. Así parece indicarlo su regla LX, que prohibía expresamente vender ningún barbecho de tierra concejil, excepto si cuando se vendiera, una vez alzado el pan, el comprador lo tuviera sembrado⁴²⁰. En el mismo sentido indicaría el parágrafo LXIII, en el que el concejo ordenaba que “*ninguno sea osa/do ni tenga atrevimiento a senbrar en ras/troxos e syn hoja sopena que caya e yncu/rra en pena de sysçientos mrs [...]*”⁴²¹, lo que parece bastante elocuente de la distribución del terrazgo en hojas de cultivo.

Hemos hablado ya de campos de cereal y viñado; pero a éstos se hallaban asociados una serie de especies vegetales silvestres, que serían de aprovechamiento gratuito y común, al no ser fruto del esfuerzo individualizado. Serían las *mielgas*

⁴¹⁶ Así lo consideran tanto Á. Barrios como H. R. Oliva Herrer en sus respectivos estudios.

⁴¹⁷ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 28 r.

⁴¹⁸ Por citar sólo un ejemplo, “[...] *quarta e media de viña que iaze cabe el pico de don Beneyto; ffronteros: una viña que ffue de María Martínez; e viña dellos cofrades sobredichos; e viña que ffue de don Yáñez Portero; e la carrera que va para Almalos. [...]*” (VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 10, pág. 28).

⁴¹⁹ *Ibid.*, doc. 64, pág. 93-94.

⁴²⁰ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 19 r.

⁴²¹ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 19 v.

–alfalfa silvestre que crece en los campos de cereal–, cardos, matojos, zarzas –en cercamientos vegetales, los *valladares*–, mimbres. También se hacía mención expresa a éstos en las ordenanzas. Por ejemplo, se prohibía coger este tipo de cultivos en los términos ajenos, lo que nos permite observar la variedad de este tipo de especies:

*“por que ninguno no pueda sacar pajas / dellas ni cortar ni rozar en ellas zarzal ni / escobas ni espinos ni asi mismo por nin/guna parte de los términos ajenos / no puedan coger ni sacar mielgas ni yer/ba ni ninguno la pueda sacar de las dichas / sus tierras. E que qualquiera que lo contrario / ficiere que pierda sendo tomado dentro / de los dichos términos ajenos las paxas / o espinos o zarzas o leña o tomillos / o escobas o mielgas o yerba y demas [...]”*⁴²².

Además de los cultivos ya mencionados, el concejo regulaba la explotación de los pastos y espacios de utilización común dentro del término, tales como los ejidos, eras concejiles, dehesas –para el pasto de la cabaña ganadera–, prados, páramos, vegas, lagunas. El punto XXXVII de las ordenanzas regulaba la entrada en las eras, a las que no podía pasar el ganado cuando se hubiera echado el pan –cereal–, por lo que el dueño debería pagar 5 maravedís –tanto de día como de noche en este caso–⁴²³. Como los huertos, parece que las eras debían estar cercadas, puesto que el concejo ordenaba, en el punto LXXXVIII, que nadie “*quebrantare qualquier çerradura / de qualquier era o derrocare qualquier / portillo de hera para meter algun ganado / en ella estando tapiada la tal hera [...]”*⁴²⁴.

También las “Ordenanzas viejas de Juan Bono” se referían a las eras:

*“Otrosi cotaron las eras que anden ganados en ellas ninguno de los que dicho son, ni ovejas salvo sus dueños y los que ellos mandasen y es que contra esto pasase que peche cada vegada por cada uno de los dichos ganados bien así como si los fallare en los panes o en las viñas a los dichos arrendadores o a los dichos sus compañeros y esta pena que sea para los dichos arrendadores o para sus compañeros fasta primero dia de Abril salvo de los puercos que les pueden prender a todo tiempo segund dicho es”*⁴²⁵.

En cuanto a los pastos, el concejo de Belver regulaba que debían cotarse cada año el 1 de febrero –o antes si así lo creyesen oportuno el concejo y justicias de la villa–, y

⁴²² AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 34 v.

⁴²³ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 13 r.

⁴²⁴ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 25 v.

⁴²⁵ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, pág. 119-120.

hasta que así considerasen que debían estar⁴²⁶. Mientras esto sucedía los ganados no podían entrar a pacer, y si lo hacían su dueño debería pagar un real por cabeza, y un maravedí si era ganado ovino, en una cantidad menor de 50 cabezas, ó 2 reales por cabeza si eran más. Pero se hacía una excepción: sí podían pacer en los prados dehesados vacas o bueyes de más de tres años, así como los bueyes de trabajo⁴²⁷. También el punto XL estaba dedicado a la estimación de los rastros que estuvieran dañados.

Junto a esto aspectos, las ordenanzas regulaban la trashumancia de los ganados, en el punto LII. El concejo de Belver ordenaba que el ganado ovino debía acudir a pastar fuera de los términos de la villa cada año a partir del día de San Pedro, con ocho días de margen para hacerlo, salvo las ovejas viejas, corderos y carneros⁴²⁸.

Al margen de las ordenanzas, conservamos un documento de 1379 en que Juan I otorgaba libertad para pastar a los ganados del monasterio de Santa Clara de Villalobos⁴²⁹, que era confirmado por Enrique III en 1392⁴³⁰.

Lo mismo sucedía casi un siglo después, en 1478, en que Juan, abad de San Isidoro de León, juez comisario para el litigio, dictaba sentencia por la que mandaba al concejo y vecinos de Castroverde de Campos que dejaran pastar libremente en sus términos a los ganados de Villafrentín⁴³¹.

Además de pastos, las ordenanzas de Belver aludían a los herrenales, cultivos dedicados al forraje para el ganado, en el punto C, en que se prohíbe ararlos, como tampoco corral dentro de la villa, bajo una pena de 600 maravedís⁴³².

Tenemos documentados 35 herrenales en Villalpando, de los que conocemos su extensión en 13 casos, que se repartirían las 29 cuartas totales. Tendríamos una media

⁴²⁶ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 13 r.

⁴²⁷ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 13 v.

⁴²⁸ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 16 v.

⁴²⁹ “[...] e que consientan andar los dichos vuestros ganados por todas las partes de nuestros rregnos, paçiendo las yervas e beviendo las aguas, e non faziendo dapño, segúnt dicho es, e que puedan cortar leña por los montes para guysar de comer, e para se calesçer e sacar casca para cortir el su calçado, e que vos non pongan enbargo nin contrario alguno sobrello, nin vos prinden nin tomen los vuestros ganados nin algunos dellos nin otra cosa alguna sobrello” (VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 54, pág. 81-83).

⁴³⁰ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 57, pág. 85-86.

⁴³¹ GARCÍA LOBO, Vicente, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, XIII (1475-1534)* (en adelante, CDA CL, XIII), León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1999, doc. 4026, pág. 90.

⁴³² AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 28 v.

de 2'2 cuartas por cada herrenal (0'22 ha.). En Villalobos aparecen 7 herrenales, pero no se expresa en ningún caso su superficie.

Una importancia destacada entre los espacios de uso común debió tener el monte. Éste ocuparía un espacio mucho mayor que en la actualidad. Así parece reflejarlo, de hecho, la toponimia actual en algunos de los lugares de nuestra comarca –el propio Belver de los Montes, Quintanilla del Monte, Cotanes del Monte, o Cabrerros del Monte, actualmente en la provincia de Valladolid, pero incluido en las ordenanzas de 1473 dentro de la tierra de Belver–.

Durante este periodo tres debieron ser los aprovechamientos característicos del monte: la caza, la obtención de leña y los pastos. Para su explotación estaría estipulada, como fórmula jurídica, el adehesamiento, es decir, el hecho jurídico de declarar un territorio determinado como coto de aprovechamiento comunal –en el caso de los concejos– o señorial, en el cual no estaba permitido el cultivo de los campos, sino que estaba destinado a la explotación ganadera⁴³³. Mencionábamos al principio, en el apartado dedicado al marco geográfico, el predominio del monte bajo en nuestra comarca, con la encina como especie con mayor presencia.

Las ordenanzas de Belver se mostraban especialmente cuidadosas en lo referente al monte. Así, en el punto LXVII se indicaba:

*“que ningun / vecino desta dicha mi villa sea osado a en/trar a pazer con sus ganados ovejunos nin / cabrunos ni con ganado mayores en los / montes altos ni baxos dende la carre / Cabrerros adentro estando los montes cotos / sopena de que cada cabeça de ganado / ovejuno o cabruno que entrare en los dichos / montes estando cotos como dicho es page / de pena hasta çinquenta cabeças a mara/vedi e de çinquenta arriba page de pena / duçientos mrs de dia e de noche page tre/çientos mrs [...]”*⁴³⁴.

O en el punto LXVIII, dedicado a las penas del montico, se regulaba la entrada de ganado. En este caso se especificaba que era monte de encinas⁴³⁵. También se regulaba la corta de leña, en el punto LXXVIII.

En la segunda parte de las ordenanzas, dedicadas a Belver y Villalpando, se estipulaba lo mismo. Se penaba a cualquiera que entrara con ganados en monte ajeno de

⁴³³ RUIZ GÓMEZ, Francisco, *Las formas del poblamiento rural en la Bureba en la Baja Edad Media: la villa de Oña*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1988, pág. 500.

⁴³⁴ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 20 v.

⁴³⁵ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 21 r.

estas villas, que debía pagar al montanero 30 maravedís de día, ó 40 si era de noche. También sería penado aquel que fuera cogido cortando o cargando leña⁴³⁶. Se regulaba también que no hubiera montanero salvo los que fueran puestos por los respectivos concejos de Villalpando, Belver o Cabrerros en los montes de sus respectivos términos⁴³⁷. Por último se regulaba, en cuanto al aprovechamiento del monte, la caza, que estaba vedada, de forma que no se podía cazar liebres, conejos, perdices o palomas⁴³⁸.

Como en el caso de los pastos, también otorgaba Juan I, en 1371, licencia a los pastores del monasterio de Santa Clara de Villalobos para cortar leña en los montes⁴³⁹.

En lo que se refiere a las técnicas de cultivo, como ya hemos indicado, el principal avance de la época parece ser la tendencia a la concentración de los cultivos en áreas especializadas, en las que finalmente surgirían las hojas de cultivo típicas de los sistemas de rotación en sus múltiples variedades –bienal, al tercio, trienal...-. En este momento predominaría la rotación bienal para el cultivo del cereal, o de año y vez, en el que la tierra permanecía en barbecho un año de cada dos, con el alzamiento tardío de los rastros, en torno a marzo, para su aprovechamiento para el ganado. Después del barbecho, se sucedían las labores de binar y terciar, entre abril y junio, para airear la tierra, permitir la acumulación de agua y eliminar las malas hierbas. Otra arada se produciría en septiembre, previa a la sementera, que comenzaba por octubre y podía prolongarse hasta enero. El trabajo se retomaría en marzo o abril, para la rastra o trilladera, para desmenuzar la tierra y favorecer el mantenimiento de la humedad. Es decir, se hacía necesario un trabajo humano constante, como factor esencial en el trabajo agrario, a falta de una desarrollada tecnología agraria. Éste era otro aspecto que también estaba regulado entre Villalpando y Belver, la forma de arar las tierras que los vecinos tenían en los términos de las otras villas, para que pudieran pasar con el ganado de labor, que éste pudiera pacer allí y las condiciones con las que lo podrían hacer⁴⁴⁰.

En cuanto a la cosecha, comenzaba, generalmente, a finales de junio, prolongándose durante los meses de julio y agosto. El trabajo consistía en agavillar y hacer morenas, en las propias parcelas cultivadas. Por la noche se acarreaban las

⁴³⁶ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 31 v.

⁴³⁷ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 32 v.

⁴³⁸ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 22 v.

⁴³⁹ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 54, pág. 81-83.

⁴⁴⁰ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 33 v.

morenas hasta las eras, donde se realizaba la trilla, cuando el sol estaba en lo alto. La trilla consistía en erar, trillar, volver la mies, aparvar, beldar, limpiar y ensacar, hasta el almacenaje del grano.

El cultivo del viñedo necesitaba de mayores y más constantes cuidados. Primero había que excavar, para liberar el pie de la viña y permitir la llegada del agua, luego podar –a fines de marzo–, cavar para eliminar malas hierbas y airear el suelo, hasta llegar así a la vendimia, en septiembre. Normalmente ésta se haría por pagos, y también estarían reglamentados aspectos como el acarreo. El concejo de Belver establecía el tiempo en que se había de vendimiarse, y otorgaba licencia para ello –punto XLIII– dentro de los términos de la villa. Se debía esperar a que el concejo descotara la vendimia, bajo la pena de perder el fruto vendimiado si se hacía antes, además de 600 maravedís⁴⁴¹. Igualmente el concejo pretendía limitar el vino y uvas procedentes de otros lugares –punto XLIX–⁴⁴².

En el punto XCII el concejo ordenaba la obligatoriedad para todos los vecinos que tuvieran viñas de labrarlas, es decir cavarlas y podarlas cada año. En caso de no hacerlo dos años, previa petición de licencia, cualquier vecino podría entrar en esas viñas⁴⁴³.

En lo que respecta al trabajo de las viñas tenemos algunos otros ejemplos. Así, en 1308, cuando Marina Yuáñez donaba las viñas que poseía en Cerecinos, se obligaba a:

*“Et estas viñass vos do en tal manera que yo, que lass lavre en todos míos díass, e lieve loss ffruchos dellas e que voss dé a vos, la cofradería sobredicha, tres maravedís de loss de lla guerra, cada año en rrenta por ellas. [...]”*⁴⁴⁴.

Más específico es otro documento de 1461, en que el monasterio de Santa Clara de Villalobos arrendaba una viña a Gómez de Otero, estableciendo como condición:

“E que labredes las dichas viñas de todos sus lavores, e la desgramedes, a vista de labradores; acobrir e podar fasta Pascua mayor; e vinar, fasta el día de S. Juan. E que le echedes a la dicha viña de cada año ocho provayñas.

*E por qualquier de los dichos lavores que así non feziéredes a la dicha viña, que perdades el fruto e paguedes la rrenta e hemendedes el dapño de la dicha viña, por les vos no fazer con tiempo e con sazón”*⁴⁴⁵.

⁴⁴¹ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 14 v.

⁴⁴² AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 16 r.

⁴⁴³ AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 26 v. – 27 r.

⁴⁴⁴ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, op. cit., doc. 7, pág. 25.

⁴⁴⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 79, pág. 117-118.

Lo mismo hacía en 1356 el cabildo de Sancti Spiritus de Villalpando, cuando arrendaba dos viñas a García Pérez y Johan Rodríguez de Cerecinos,

“[...] con tal condiçion que vos que lles ffagades estas labores: escavar, e podar, e cavar e binar; e non les ffaziendo estas dichas labores todas, que perdades el ffruto dellas en aquel año que lles non ffezierdes, e paguedes la rrenta [...]”⁴⁴⁶.

En cuanto al utillaje, se daba muy poca variedad y un escaso nivel técnico. Destaca el arado arrastrado por bueyes o mulas, junto con trillos, carros, costales... En un documento de 1354, se vendía una casa “con su viga, e con su piedra, e con su fuso e con su fenbrillar”, útiles para la elaboración del vino⁴⁴⁷.

En las “Ordenanzas viejas de Juan Bono” aparecen algunas alusiones a arados:

“Otro si que ningún vecino ni otro que no sea vecino no compre timones ni arados el domingo ni el lunes ni el martes fasta la tercia pa revender ansi antes comparen que peche seis maravedis por cada madero que comprare al arrendador o los compañeros que dieren consigo acusando los arrendadores que lo puedan acusar todo vecino elevar la pena de en esta manera que sea la mitad pa el acusador e la otra mitad pa la cerca de la villa. [...]”

Otro si cotaron que ningún hombre ni mujer de fuera parte, ni de la villa no compre madera pineda ni rabriza ni arados ni timones ni arcos ni latas fasta el martes tercia pasada pa revender ni pa si mismo el de fuera parte e el que contra esto pasare que peche seis maravedis par el arrendador e pa los compañeros que dieren consigo por cada vegada que contra ello pasare e si el arrendador e sus compañeros fecieren algunas cosas de estas sobredichas que pechen al que lo acusare la pena doblada”⁴⁴⁸.

5.2. La estructura de la propiedad

Otro de los factores determinantes para el estudio del espacio agrario, junto a su distribución, sería la tipología de las explotaciones; o lo que es lo mismo, el papel desempeñado en la configuración de las mismas por la tierra en propiedad frente a otras formas de tenencia. Durante la Baja Edad Media, se modificó sustancialmente la

⁴⁴⁶ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, op. cit., doc. 68, pág. 98-99.

⁴⁴⁷ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 22, pág. 45-46.

⁴⁴⁸ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, pág. 119-120.

estructura de la propiedad. En general, podemos hablar de un reducido papel de la propiedad fundiaria nobiliar y de las grandes instituciones eclesiásticas cedida en arrendamiento. Por tanto, habría un predominio casi absoluto de la explotación directa como modo de gestión de sus propiedades por parte de los vecinos de las villas, coexistiendo con un régimen basado en el trabajo asalariado, regulado todo ello por el concejo a través de las ordenanzas.

A partir de este momento, la propiedad señorial desempeñaría un nuevo papel en las estructuras de apropiación del excedente, configuradas fundamentalmente por vía fiscal, a través de la participación señorial en la renta centralizada.

La constitución de nuevos señoríos se produce sobre unos núcleos de población preexistentes, organizados, con un campesinado u otras instituciones que ya tenían en propiedad la tierra. Los nuevos señores tendrían los derechos eminentes en la medida en que pudieron acceder a la compra de la tierra y obtener así las rentas agrarias⁴⁴⁹.

En el caso del patrimonio de la catedral de León, J. A. Fernández Flórez constataba cómo se encontraba adjudicado mediante arrendamiento a una sola persona en cada pueblo, el “tenedor” del conjunto de rentas capitulares ubicadas en ese lugar.

La institución, como colectivo, sacaba a subasta durante tres cabildos consecutivos las rentas provenientes del conjunto de propiedades que le pertenecían en un pueblo determinado, hasta llegar a hacerlo en sucesivas etapas con todos los restantes. El mejor postor que de ella resultara se le confiaba la responsabilidad de la administración de todo el conjunto patrimonial que se le acababa de adjudicar.

De esta forma, el licitador que pasaba a convertirse en arrendatario de las rentas de uno o varios pueblos, se comprometía a entregar a la mesa capitular la cantidad en la que, tras las sucesivas pujas, quedaba contratado el valor de dichas rentas. Él, a su vez, se encargaba de cobrar a los inquilinos o trabajadores directos de las distintas fincas capitulares, lo que en cada caso estaba estipulado. Venía a ser algo así como una especie de recaudador que tras haber aportado al cabildo la cantidad comprometida en la subasta —a cambio de las rentas que a éste le pertenecían en una aldea determinada—, procuraba, lógicamente, resarcirse después percibiendo de los distintos campesinos lo que cada uno de ellos tenía concertado con la mesa capitular⁴⁵⁰. Tenemos numerosos ejemplos de este

⁴⁴⁹ OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, “Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media”, *Historia Agraria*, nº 21, 2000, pág. 37.

⁴⁵⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del Cabildo Catedralicio...*, *op. cit.*, pág. 185-186.

tipo de arrendamientos en nuestra comarca, con los que hemos elaborado la siguiente tabla.

Cuadro 16. Arrendamientos en la Baja Edad Media

Año	Arrendador	Arrendatario	Arrendamiento	Precio	Duración
1301	Cabildo de León	Maestrescuela Pedro Domínguez	Los majuelos y viñas que el cabildo poseía en Villalpando y Almaldos	1 mrv. / año	Por la vida del arrendador
1301	Monasterio de Sahagún	Rodrigo Álvarez Alonso	Las casas que el monasterio tiene en Belver	7000 mrs.	vitalicio
1302	Cabildo de León	Maestrescuela Pedro Domínguez	Heredad de Quintanilla del Olmo	10 mrs. / año	
1303	Cabildo de León	Pablo Pérez	Heredad de Quintanilla del Monte	80 mrs. / año	
1304	Cabildo de León	García Gutiérrez	Tercias de Villalpando	2050 mrs. / año	
1304	Cabildo de León	Fernán Gutiérrez	Rentas o bienes del cabildo en Villavicencio		
c. 1305	Cabildo de León	Fernando Gutiérrez	Villavicencio		
1307	Cabildo de León	Arcediano Fernand Álvarez	Castroverde	1000 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	Martín Díaz	Villamayor	500 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	Arcediano Pedro Domínguez	Quintanilla y Almaldos	1000 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	Fernán Martínez	Villalpando	3600 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	Alfonso Miguélez	Tapioles	300 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	Alfonso Miguélez	Cotanes	200 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	El prior	San Esteban y Villanueva la Seca	200 mrs. / año	Perpetua
1307	Cabildo de León	Pedro Domínguez	Villanueva del Campo	410 mrs. / año	Perpetua
1318	Cofradía de Santi Spiritus de Villalpando	Miesol la Riesca	Una casa	6 mrs. / año	

1323	Concejo de Castroverde	doña Isabel, mujer de don Juan, hijo del infante don Juan	Las tercias, mojonarías, eminas y posados	12.000 mrs. (total)	12 años
1334	San Isidoro de León	Martín Fernández	Todos los bienes que este monasterio tiene en la iglesias de Santo Tomé y Santa María de Quintanilla del Monte	26 cargas de grano y un yantar para el abad / año	
1334	Cofradía de Santi Spiritus de Villalpando	Alfonso Domínguez	Un quiñón de suelo para que construya una casa	90 mrs. por la entrega y 4 mrvs. menos cuarta / año	
1337	Monasterio de San Isidoro de León	Pedro Álvarez y su mujer María Fernández	Todos los bienes del monasterio en Fuentes de Ropel	1500 mrs. y un yantar / año	
1334	San Isidoro de León	Martín Fernández, rector de la iglesia de Santo Tomé de Quintanilla del Monte	Todos los bienes del monasterio en esa iglesia y en Santa María, también de Quintanilla del Monte	26 cargas de grano (mitad trigo y mitad cebada) y un yantar / año	
1345	Cofradía de Santi Spiritus de Villalpando	Domingo Pérez y María Domínguez	Unas casas	25 mrs. / año	Censo perpetuo
1356	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	García Pérez y Johan Rodríguez	2 viñas	36 mrs. / año	6 años
1362	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Antón Pérez	5 viñas	85 mrs. / año	<i>“por en toda vuestra vida de vos [...] e a huso e costumbre de la iglesia de León e de la dicha confradería de Sancte Espiritus”</i>
1364	Cofradía de Santi Spiritus de Villalpando	Sancha Fernández	Una casa	4 mrs. / año	<i>“por vuestra vida”</i>
1367	cofradía de Sancti Spiritus de	Domingo Pérez	Unas casas	40 mrs. y un par de gallinas /	<i>“según que lo avemos de uso e de costumbre”</i>

	Villalpando			año	
1368	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Johan Alfonso	Unas casas	40 mrs. y un par de gallinas / año	<i>“según que lo avemos de uso e de costumbre”</i>
1368	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Marina Alonso	Unas casas	57 mrs. y un par de gallinas / año	<i>“según que lo avemos de uso e de costumbre”</i>
1369	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Pérez	Unas casas	40 mrs. y un par de gallinas / año	<i>“según que lo avemos de huso e de costumbre”</i>
1369	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Rodríguez	Un suelo para que construya una casa	5 mrs. / año	<i>“en toda vuestra vida”</i>
1369	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Miguel García y su mujer	Unas casas	15 mrs. y una gallina / año	<i>“por en toda vuestra vida e de vuestra muger”</i>
1369	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro González y su mujer	Unas casas	15 mrs. y una gallina / año	<i>“por en toda vuestra vida e de vuestra muger”</i>
1370	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Johan Alfonso y Gonzalo Rodríguez	Unas casas	15 mrs. y una gallina / año	<i>“por en toda vuestra vida e de vuestras mugeres”</i>
1376	Cabildo de León		Rentas de varios pueblos		Condiciones habituales del cabildo
1376	Cabildo de León		Renta por el diezmo	Arciprestazgos de Castroverde y Villalpando	Condiciones habituales del cabildo
1376	Cabildo de León	Martín Fernández de Sacramenta	Renta de Villanueva del Campo por la colecta del año	205 mrs.	
1377	Cabildo de León	Varios	Rentas de varios pueblos		
1377	Cabildo de León	Varios	Renta del diezmo de varios pueblos		
1377	Cabildo de León	Alfonso Fernández	Diezmos de Villalobos		
1377	Cabildo de León	Martín González	Renta de Villa Frontín		
1377	Cabildo de León	Abral Sánchez	Renta de Tapioles	300 mrs.	

1378	Cabildo de León	García Rodríguez	Renta de Villanueva del Campo	600 mrs.	
1378	Cabildo de León	Varios	Renta de varios pueblos		
1378	Cabildo de León		Renta del diezmo de Castroverde y del arciprestazgo de Villalpando		
1378	Cabildo de León	Alfonso Juan del Mercado	Préstamo de Villaobispo		
1378	Cabildo de León		Rentas de varios pueblos		
1379	Cabildo de León		Renta del diezmo arciprestazgo de Villalobos y Villalpando		
1380	Cabildo de León	Ramón, arcediano de Valderas	Renta de Villalpando		
1380	Cabildo de León		Renta de varios pueblos		
1380	Cabildo de León		Renta del diezmo de varios arciprestazgos		
1380	Cabildo de León	Gómez Yáñez de Neira	Renta de Villafrontín	400 mrs. leoneses	
1380	Cabildo de León	Juan Alfonso, canónigo	Renta de Villárdiga		
1380	Cabildo de León	Juan González, compañero	Renta de San Esteban del Molar		
1381	Cabildo de León	Pedro Fernández de la Cámara	Renta de Villalpando		
1381	Cabildo de León	Varios	Rentas de varios pueblos		
1381	Cabildo de León	Varios	Renta de los diezmos de los arciprestazgos de Villalobos, Villalpando y Castroverde		
1381	Cabildo de León	Lope Flores	Préstamo de Tollanos	200 mrs.	
1381	Cabildo de León	Martín Martínez / Alfonso Martínez	Préstamos en Pozuelo	22 mrs.	
1381	Cabildo de León	Alfonso Gutiérrez / Juan de	Préstamos de Villaobispo / Pozuelos	41 mrs.	

		Ferrera			
1382	Cabildo de León	Martín González / Alvar Pérez	Heredad Quintanilla del Olmo / renta de Villalobos	1 mrs.	
1382	Cabildo de León	Varios	Renta en varios lugares		
1382	Cabildo de León	Juan Yáñez / Juan Martínez	Diezmos del sesmo de Castroverde / diezmos del arciprestazgo de Villalpando	501 mrs. / 1231 mrs.	
1382	Cabildo de León	Juan Rodríguez de Neyra / Gómez Yáñez	Posesiones en Tapioles / Villafrontín		
1382	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Benéitez de Tapioles	5 aranzadas y 4 cuartas de viña	60 mrs. (10 dineros el mrv.) / año	<i>“para en toda vuestra vida”</i>
1384	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Rodrigo Alfonso de Castroverde	Un suelo	12 mrs. y un par de gallinas / año	
1384	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Rodrigo Alfonso de Castroverde	2 herrenales	14 mrs. / año	<i>“Por en todos vuestros días, e de vuestra mojer e de vuestros hijos”</i>
1388	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alvar Alfonso	Un suelo de una casa	6 mrs. y una gallina / año	<i>“por en todos vuestros días”</i>
1389	Cabildo León	Abad de San Marcelo Juan Rodríguez de Castroverde	Rentas anuales: Diezmeros de Valderas y Villalobos Diezmeros de Villalpando	400 reales 550 reales	
1393	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Gutiérrez Villar	Unos suelos de casas	6 mrs. y un par de gallinas / año	
1393	Cabildo de León	Fernando Gutiérrez	Renta de Cerecinos	1100 mrs.	
1393	Cabildo de León	Varios	Renta de varios pueblos		
1393	Cabildo de León	Varios	Renta del diezmo de los arciprestazgos de Villalobos,		

			Castroverde y Villalpando		
1393	Cabildo de León	El deán	Préstamo de Fuentes de Ropel	1005 mrs.	
1393	Cabildo de León	Martín Fernández	10 yuguería de tierra en Villalpando	1 mrs.	
1394	Cabildo de León	Varios	Renta de varios lugares		
1394	Cabildo de León	Varios	Renta del diezmo de varios lugares		
1395	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Fernán García, carnicero	Un suelo de una mesa de tajar	3 mrs. / año	<i>“a fuero por su vida e de su mujer”</i>
1395	Cabildo de León	Varios	Rentas de varios lugares		
1395	Cabildo de León	Varios	Renta de los diezmos de los arciprestazgos de Villalobos, Castroverde y Villalpando		
1395	Cabildo de León	Deán de León	Frutos del préstamo de Tapioles	261 mrs.	
1395	Cabildo de León	Arias Vázquez	Frutos del préstamo de Villaobispo	8 mrs.	
1395	Cabildo de León	Deán de León	Renta de San Esteban del Molar		
1395	Cabildo de León		10 yuguerías de tierra en Villalpando		
1396	Cabildo de León	Varios	Renta de varios lugares		
1396	Cabildo de León	Varios	Renta de los diezmos de los arciprestazgos de Villalobos, Villalpando y Castroverde.		
1396	Cabildo de León	Fernando Alfonso de Villasimpliz	Renta de Villafrontín	50 mrs. leoneses	Por su vida
1396	Cabildo de León	El deán	La mitad de los frutos del préstamo de Tapioles	40 mrs.	
1397	Cabildo de León	Fernando Alfonso	Renta de Villafrontín	50 mrs. leoneses / año	
1397	Cabildo de León	Varios	Renta de varios lugares		
1397	Cabildo de León	Varios	Renta de los diezmos de los arciprestazgos		

			de Villalobos, Castroverde y Villalpando.		
1398	Cabildo de León	Varios	Renta de varios lugares		
1398	Cabildo de León	Varios	Renta del diezmo de los arciprestazgos de Villalobos, Villalpando y Castroverde.		
1405	Doña Mayor Alvarez Osorio, abadesa del M ^o Sta. Clara de Villalobos	Lope Fernández de Quintanilla	Un suelo de casas	Un par de gallinas / año	<i>“vos do a fuero para sienpre jamás para vos e para vuestros herederos”</i>
1406	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Rodríguez	Una viña	15 dineros / año	
1419	Cabildo León	Abad de San Guillermo	Una viña en Villalobos (con las yuguerías de Nogales, Valdesalce, Quintanilla de los Oteros y Campo)	150 mrs. blancos viejos	
1419	Cabildo León	Rodrigo Alfonso	Tercias de Villalpando	4000 mrs. blancos	Por su vida
1419	Cabildo León	Alfonso González Martín Fernández del Barco y Ruy López Abad de San Guillermo Ruy López Pedro López Ruy López Ruy López	Rentas anuales: Castroverde Cotanes Prado y Quintanilla Villamayor Villanueva del Campo San Esteban del Molar Tapioles	750 reales 30 reales de plata 700 reales 900 reales 1500 reales de plata 1000 reales de plata 550 reales de plata	
1421	Cabildo de León	Pedro López	Tierras en Valdescorriel	10 maravedís blancos	
1421	Cabildo		Rentas anuales:		

	León	Alfonso González Ruy López	Castroverde Cotanes	800 reales 10 reales	
		Alfonso González Alfonso González Alfonso González Arcediano de Mayorga Diego Fernández Ruy López	Prado y Quintanilla Villamayor Villanueva del Campo San Esteban del Molar Tapioles Almaldos y Quintanilla	859 reales 960 reales 1500 reales 1850 reales de plata 1500 reales de plata 450 reales	
1421	Cabildo León	Arcediano de Mayorga Ruy López	Rentas anuales Diezmeros de Valderas y Villalobos Diezmeros de Villalpando	600 reales de plata 550 reales de plata	
1424	Cabildo León	Alfonso González Pedro Alfonso de Castro Juan Bueno Arcediano de Mayorga Juan Bueno Alfonso González Juan Bueno	Rentas anuales: Castroverde Cotanes Prado y Quintanilla Villamayor Villanueva del Campo San Esteban del Molar Tapioles	510 reales 10 reales 400 reales 460 reales 750 reales 510 reales 250 reales	
1424	Cabildo León	Juan Bueno Ruy López	Rentas anuales Diezmeros de Valderas y Villalobos Diezmeros de Villalpando	350 reales 250 reales	
1424	Cabildo León	Juan de Torre	Tierras en Valdescorriel	15 mrs blancos	
1430	Doña Isabel Osorio, abadesa del M° Sta. Clara de	Gonzalo Pérez Carvajo y su mujer, Inés García, vecinos de	Todas las tierras que habían sido de Elvira Gómez, en Villa Obispo y Fuentes de Ropel, y unos suelos	2 fanegas de pan mediado / año	Censo enfiteutico

	Villalobos	Fuentes de Ropel	en Fuentes de Ropel		
1438	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Martínez	El ochavo y medio del diezmo de la iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	80 mrs. / año	<i>“Por en toda vuestra vida de vos”</i>
1441	Cabildo León	Alfonso Juan Alfonso Juan Martín Fernández Gómez de Villafañe	Rentas anuales: Prado y Quintanilla Villanueva del Campo Cotanes Castroverde	350 reales 1000 reales 50 reales 200 reales	
1441	Cabildo León	Juan López Luis Fernández Gómez de Villafañe	Rentas del oficio de la Canóniga: San Esteban del Molar y Quintanilla la Seca Tapioles Villamayor	300 reales 300 reales 300 reales	
1441	Cabildo León	Pedro García de Villalón Álvar Martínez	Rentas anuales: Diezmeros de Valderas y Villalobos Diezmeros de Villalpando	150 reales 250 reales	
1442	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Cornejo, zapatero	Una viña y un campo	112 mrs. / año	<i>“E por en toda vuestra vida de vos”</i>
1445	Juan Pablos	Alfonso Pablos, vecino de Villamandos	Todas las tierras, herrenales y huertos arrendados por Juan Pablos en Villamandos	14 eminas de pan mediado / año	
1448	Cabildo León	Alfonso Fernández Diego Alfonso Diego Martínez Alfonso Fernández	Rentas anuales: Prado y Quintanilla Villanueva del Campo Castroverde Villamayor	510 reales 2200 reales 1350 reales 450 reales	
1448	Cabildo León	Juan López	Canóniga: San Esteban del	505 reales	

		Arcediano de Grado	Molar Tapioles	400 reales	
1450	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	García de Cuenca	Una viña	16 mrs. / año	<i>“por toda vuestra vida e de un vuestro fijo, o fija, o criado, o criado, o hermano...”</i>
1450	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Ferrero	los bienes de la capellanía que tenía Francisco Fernández en la iglesia de Santiago	500 mrs. y 2 gallinas / año	5 años
1450	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Palomino	Una bodega, lagar y silos	250 mrs., 2 pares de gallinas y una carga de trigo / año	5 años
1451	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro de Villanera y a Juan Martínez Cebollón	Un herrenal	20 mrs. y un par de gallinas / año	
1451	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan	Un herrenal	20 mrs. / año	
1452	Cabildo León	García de Mansilla Bachiller de Medina García de Mansilla García de Mansilla	Rentas anuales del oficio de los aniversarios: Villanueva del Campo San Esteban del Molar Tapioles Villamayor	2300 reales 770 reales 850 reales 1300 reales	
1453	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Fernando Rascón	Unas viñas	70 mrs. y una gallina / año	<i>“por en toda vuestra vida de vos”</i>
1453	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso García	Una viña	12 mrs. y una gallina / año	<i>“perpetuamente e para sienpre jamás”</i>
1453	cofradía de Sancti Spiritus de	Juan Çelada	Dos viñas	15 mrs. / año	

	Villalpando				
1454	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Velasco	El ochavo y medio del diezmo de la iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	150 mrvs. hasta Santa María de agosto; y 200 mrs. por cada uno de los 4 años	Desde hoy – 7 julio- a Santa María de agosto, y de ahí 4 años en adelante
1455	Cabildo León	Pedro González de Cusanza Juan de Villafañe Pedro Fernández de Saldaña Gómez de Villafañe	Rentas anuales: Castroverde San Esteban del Molar y Villanueva la Seca Tapioles Villamayor	1700 reales 1100 reales 750 reales 700 reales	
1455	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro de la Colaga	Una tierra	25 mrs. y una gallina / año	De por vida
1456	Cabildo León	Gómez de Villafañe	Renta de Villalobos	1400 mrs. blancos	
1457	Cabildo de León	El licenciado	Rentas: Prado y Quintanilla	2900 mrs.	
1457	Cabildo León	Pedro García de Narváez Fernando Vaca Juan López de San Millán Pedro García de Valderas Licenciado Barreguín	Rentas anuales: Villanueva del Campo Castroverde San Esteban del Molar y Villanueva la Seca Tapioles Villamayor	1300 reales 1300 reales 750 reales 450 reales 500 reales	
1457	Cabildo León	El licenciado	Rentas anuales: Diezmeros de Villalpando	160 reales	
1456	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Rodrigo Hidalgo y Sancho de San Juan	Una viña	16 mrs. / año	De por vida
1456	cofradía de	Juan de	Heredades de la	380 mrs. /	De por vida

	Sancti Spiritus de Villalpando	Montamarta y Juan de Prado	cofradía de San Bartolomé	año	
1456	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Martín de Santa María	Una viña	15 mrs. / año	<i>“por toda vuestra vida...”</i>
1457	Juan Martínez, clérigo	Pedro García	El ochavo y medio del diezmo de la iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	400 mrs. / año (320 a Juan Martínez y 80 a la cofradía de Sancti Spiritus)	<i>“por toda su vida”</i>
1457	Monasterio Santa Clara de Villalobos	Álvaro Rodríguez y su mujer, Leonor Fernández	Un herrenal en el riego de San Pedro de Villalobos	30 mrs. / año	<i>“vos doy a fuero para sienple jamás, para vos...”</i>
1458	Monasterio Santa Clara de Villalobos	Antón Prieto de Revellinos	6 tierras y un huerto		
1459	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Magullán	Un corral para que construya una casa	5 mrs. y 2 gallinas / año	De por vida
1459	Cabildo León	Arcediano de Mayorga Arcediano de Mayorga El chantre Pedro Narváez Pedro Narváez	Rentas anuales: Villanueva del Campo Castroverde San Esteban del Molar Tapioles Villamayor	1350 reales 1150 reales 500 reales 450 reales 500 reales	
1459	Cabildo León	Arcediano de Mayorga El chantre	Rentas anuales: Diezmeros de Villalpando Prado y Quintanilla	310 reales 2400 mrs.	
1461	Monasterio Santa Clara de Villalobos	Gómez de Otero	Una viña en Villalobos	30 mrs. / año	5 años
1463	Monasterio San Martín	Martín del Barrio	Unas heredades en San Pelayo y Bamba	1500 mrs. / año	

	de Castañeda				
1464	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso González del Pozo	21 tierras de pan llevar, 3 herrenales y una viña	8 cargas de pan mediado y 2 pares de gallinas / año	De por vida
1470	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Martín Alfonso	Unas casas	120 mrs. / año	Perpetuamente
1471	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Gómez de Sarriá	Una viña	40 mrs. / año	De por vida
1472	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Juan de Quintanilla	Una tierra	6 quintales de trigo / año	De por vida
1473	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Algunos vecinos de Villamayor	5 viñas	140 mrs. / año	De por vida
1473	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Barbancho	Una tierra	Un quintal de trigo / año	De por vida
1474	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso López de Cerecinos	Las tierras de pan llevar, herrenales y un huerto de Cerecinos y Villanueva la Seca	3 cargas de pan mediado, 150 mrs. y un par de gallinas / año	De por vida
1474	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan de Barcial	Todas sus viñas en Cerecinos	400 mrs. / año	De por vida
1474	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Rodrigo Aguado	Una tierra, una era y un herrenal	13 quintales de trigo / año	De por vida
1475	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan de Plagadiós	Una viña	70 mrs. / año	De por vida
1475	cofradía de Sancti	Pedro Miño	Tres viñas y un herrenal	70 mrs. / año	De por vida

	Spiritus de Villalpando				
1475	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Rascón	Unas casas	12 mrs. y un par de gallinas / año	
1475	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan carnicero	Un corral	230 mrs. / año	
1476	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Fernando Arrufado	Unas casas	40 mrs. y un par de gallinas / año	De por vida
1478	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Barbero	Unas casas	350 mrs. y un par de gallinas / año	
1478	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Corriero	Una casa con su bodega, lagar y corralero	300 mrs. / año	
1479	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Fernando Borrego	Las viñas y un herrenal de Villavicencio	85 mrs. y una gallina / año	
1479	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Bueno y Benito Gutiérrez	Todas las tierras de pan llevar de la cofradía en Villárdiga	4 cargas de pan mediado y 2 gallinas / año	
1480	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso de Valençia	Unas casas	150 mrs. y un par de gallinas / año	
1480	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Mosé Miércoles	Unas casas	300 mrs. y un par de gallinas / año	
1481	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Calza, el mozo	Una viña	60 mrs. / año	6 años
1482	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Villarino	Una tierra	Una carga de trigo / año	
1483	Alfonso Fernández	Macías de Medina	Una tierra	Una carga de trigo y	De por vida

	Centeno			un par de gallinas / año	
1485	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alvaro Rascón	2 tierras de pan llevar y un herrenal	4 ½ cuartales de trigo / año	De por vida
1486	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alonso González	Las viñas que antes tenía arrendadas a Gómez Torío	55 mrs. y un par de gallinas / año	De por vida
1487	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alonso Seco	Una viña	31 mrs. / año	De por vida
1487	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Luengo	Una viña	20 mrs. / año	De por vida
1487	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Diego de Lerma y su mujer, Catalina	2 tierras	4 ½ cuartales de trigo / año	De por vida
1487	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Lope Barbero	Una viña con su campo	10 mrs. / año	
1487	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Gonzalo de Cerecinos	3 viñas	36 mrs. / año	De por vida
1488	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan de los Ríos	Una herrenal	50 mrs. / año	De por vida
1488	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Francisco de la Colaga	Una “façera” y una tierra	Una carga de trigo / año	De por vida
1488	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Antón González	Toda la heredad de la cofradía bajo la campana de Villalba	6 ½ cargas de trigo / año	6 años
1488	cofradía de	Inés García	Una casa	100 mrs. y	De por vida

	Sancti Spiritus de Villalpando			una gallina / año	
1488	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Galán, el mozo	Una viña	5 mrs. y una gallina / año	De por vida
1490	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Fernando Logombrero	Una tierra	5 fanegas de trigo y un par de gallinas / año	De por vida
1490	Cofradía de Trinidad de Villalpando	Bernardo Hidalgo	Una tierra	Una fanega de trigo / año	De por vida
1490	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alfonso Fernández del Río	3 viñas y un terrenal	50 mrs. y una gallina / año	De por vida
1491	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Benito Manjón	Las tierras de pan llevar de la cofradía en Villárdiga	5 cargas de pan mediado y un par de gallinas / año	6 años
[1490 - 1491]	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Sánchez	5 viñas y un herrenal	140 mrs., 6 cuartales de cebada y una gallina / año	De por vida
1493	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan Carnicero y Juan de Jerez	Una tierra	22 mrs. / año	<i>“para gora e para syenpre jamás”</i>
1493	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pero Romacho	4 viñas y un herrenal	2 relaes y media fanega de cebada / año	De por vida
1493	Cofradía de la Trinidad de Villalpando	Juan Grano	2 tierras	Media carga de trigo / año	
1493	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Antón González y Lorenzo de la Plaza	Las tierras de pan llevar, herrenales y “façeras” de la cofradía en Villalba	7 cargas de trigo y 2 pares de gallinas / año	9 años

1493	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Romacho	Unas casas	100 mrs. / año	
1493	Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Pedro Romacho	Dos viñas y una herrenal	2 reales y media fanega de cebada / año	Por toda su vida
1495	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	María Pascuala	Todas las tierras de pan llevar que había tenido su marido	4 cargas de pan / año	De por vida
1496	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Alonso Seco	Una tierra	14 cuartales de trigo / año	De por vida
1497	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Francisco Vizcaíno	Una tierra	5 cuartales de trigo / año	De por vida
1497	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Andrés Martínez	Unas tierras de pan llevar	4 cargas de pan y 4 gallinas / año	
1499	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Juan de Burgos Mesonero	Un herrenal	Media carga de cebada anual	De por vida
1499	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Giralte González	Un herrenal	Media carga de cebada y un par de gallinas / año	De por vida
1499	cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando	Miguel Diosdado	Dos viñas	93 mrs. / año	De por vida
Siglo XV	Los capellanes de Burgos	Diego Valdivieso y su mujer	Unas casas	760 mrs. / año	Censo perpetuo

A pesar de todos estos ejemplos, el papel de los dominios territoriales de los señores sería mucho menos significativo que la propiedad y explotación por parte del campesinado.

En cuanto a la propiedad eclesiástica, H. R. Oliva Herrer resalta su menor peso en la zona de Tierra de Campos durante este periodo, en comparación a otros ámbitos de la Castilla del norte⁴⁵¹. Por tanto, el gran número de menciones a tierras o bienes que van a parar a los dominios eclesiásticos, que acabamos de reseñar, se explicaría por la naturaleza de las fuentes conservadas –en nuestro caso, la documentación del Archivo Parroquial de Villalpando y del monasterio de Santa Clara de Villalobos–. De hecho, la documentación refleja como la gran mayoría de las parcelas que limitan con las que aparecen en los actos de donación o compra-venta, están en manos de otros campesinos, lo que confirmaría la exigüidad de la propiedad eclesiástica.

En lo referente a la distribución de la tierra entre los vecinos, H. R. Oliva Herrer señala una desigualdad muy marcada en la propiedad de la tierra, fruto de una elevada concentración de la propiedad, para los primeros años del siglo XVI. Ello sería fruto de la existencia del ya mencionado elevado número de explotaciones de pequeñas dimensiones⁴⁵². Igualmente habría que hablar de un predominio de la explotación directa por parte del campesinado.

El mismo autor establecía una tipología de las explotaciones, en función de la superficie de dedicación cerealera y la cantidad de ganado poseída, aplicada a la villa de Becerril de Campos a comienzos del siglo XVI. Sin embargo, aunque reseñamos a continuación dicha clasificación, hemos de reconocer el riesgo que supondría su extrapolación a nuestro ámbito, pues, aún estando en la comarca de Tierra de Campos, el nivel de señorialización en aquella villa era muy diferente al existente en la zona zamorana que nosotros analizamos.

En primer lugar estarían las explotaciones de grandes dimensiones, entre 10.000 y 30.000 estadales. Ocuparían la mayor parte del terrazgo (40% en Becerril), en manos de una pequeña parte de la población (5% en aquella villa). Generalmente estaban asociadas a una explotación de viñedo grande o media, y poseían animales de labor. Para su explotación se recurría frecuentemente a la mano de obra asalariada.

En segundo lugar, habría una serie de explotaciones enmarcadas entre los 5.000 y 10.000 estadales dedicados al cereal (9% de los vecinos y 32% del terrazgo cerealero en Becerril). También estarían vinculadas a explotaciones de viñedo, aunque en menor proporción que las anteriores.

⁴⁵¹ OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, “Propiedad, explotación agraria...”, *ed. cit.*, pág. 35.

⁴⁵² *Ibid.*, pág. 38-39.

El tercer lugar estaría ocupado por las explotaciones medianas, de entre 3.000 y 5.000 estadales cuadrados de dedicación cerealera (9% del terrazgo y 6% de los vecinos en Becerril). Por norma general, carecerían de animales de labor.

Por último, las explotaciones pequeñas, de menos de 3.000 estadales (14% del terrazgo y 15% de los vecinos), que estarían prácticamente dedicadas en exclusiva al cereal.

En definitiva, todo ello viene a confirmar la presencia de un reducido número de explotaciones de dimensiones importantes, pero que dominan el conjunto del terrazgo.

Para finalizar este apartado, podemos apuntar, a modo de resumen, las que fueron las características esenciales de la actividad agraria en la época bajomedieval:

En primer lugar, la clara consolidación del policultivo de subsistencia de cereales de secano y viñedo. A medida que avanzaba la Baja Edad Media, se acentuaría esta tendencia, esbozada en épocas precedentes, hacia la creciente supremacía del trigo y la cebada, en detrimento del centeno o la avena. La extensión del viñedo, no sólo sigue siendo considerable, sino que incluso puede verse en algunos casos una expansión considerable, potenciándose su mayor individualización sobre el terrazgo mediante la concentración de las viñas en pagos.

En segundo lugar, el mantenimiento de los sistemas de cultivo tradicionales y estancamiento de la base técnica. De hecho, pervivía el sistema de año y vez o rotación bienal, incluso los cultivos al tercio o de largas barbecheras. Todo ello unido íntimamente a la explotación ganadera, particularmente a la cabaña ovina.

En tercer lugar, la débil capacidad tecnológica y el mantenimiento de los sistemas de cultivo tradicionales, que explicarían la baja productividad conseguida.

A pesar de todo, podemos intuir un aumento de la producción agraria, sobre todo a partir del siglo XV, gracias a las nuevas roturaciones, y en menor medida por la introducción de sistemas de cultivo más avanzados, como los sistemas de rotación trienal.

Este modelo de organización agraria determinó, a su vez, una articulación del paisaje característico, en dos grandes bandas claramente diferenciadas.

Por último, no podemos olvidar el importantísimo papel de la ganadería, intrínsecamente unida a la explotación tradicional del terrazgo, con un papel primordial en la economía campesina bajomedieval.

En esta tercera parte del trabajo hemos podido observar el resultado del proceso de organización territorial que se había ido desarrollando a lo largo de todo el periodo medieval. Hemos pasado de un reino basado en unidades administrativas particularizadas –tenencias, alfoces–, a una organización más racional, tanto por parte de la monarquía –merindades– como de la Iglesia –obispos–, fruto de la consolidación y fortalecimiento del poder monárquico, que se convirtió en la cúspide de del aparato administrativo, a nivel político, militar y administrativo.

A su vez, el continuo proceso de reorganización del poblamiento desembocó en una progresiva señorialización de las villas durante la Baja Edad Media, que sustituyó a la antigua estructura basada en el binomio villas reales-alfoces dependientes. También hemos visto cómo se produjo una reorganización y racionalización en la estructura del hábitat, que provocó, a lo largo de todo el periodo, la continua creación de nuevos núcleos y la despoblación de otros.

En lo que se refiere a la organización del espacio agrario, como en el poblamiento, se produciría una cada vez mayor racionalización. El resultado de este proceso, también de larga duración, es un espacio intensamente explotado con un uso cada vez más racional –división del término en función del aprovechamiento agrícola, pagos especializados, hojas de cultivo...–. Finalmente, también se modificó la estructura de la propiedad, de la que fueron desprendiéndose cada vez más los señores, buscando mayores beneficios a través de otras vías, fundamentalmente el arrendamiento o la exacción de rentas a través de la jurisdicción.

En definitiva, vemos cómo, pese al avance del proceso señorializador, la agricultura bajomedieval castellana mantuvo en buena medida las estructuras de explotación implantadas durante los siglos anteriores, basadas en la tradicional combinación integral de las actividades agro-silvo-pastoriles, pero que a su vez consagraban la hegemonía de la pequeña explotación familiar como unidad de producción esencial. Aún así, esta pequeña explotación familiar no gozó de una absoluta independencia, ya que su margen concreto de autonomía estaba constantemente mediatizado tanto por la presencia de los diferentes poderes feudales como por la vigencia de las normativas comunitarias⁴⁵³. Una autonomía campesina limitada no sólo por las exigencias de renta y por el régimen señorial, sino también por la vigencia de las normativas comunitarias, estipuladas por las instituciones de gobierno municipal,

⁴⁵³ MARTÍN CEA, Juan Carlos, “El trabajo en el mundo rural...”, *ed. cit.*, pág. 99.

sobre todo mediante la promulgación de ordenanzas. Es decir, era el concejo, o lo que es lo mismo, la pequeña nobleza local, el que determinaba los márgenes específicos en que se movía la autonomía campesina.

LAS ESTRUCTURAS SOCIALES

Como en las partes precedentes, para el análisis de las estructuras sociales en la Baja Edad Media hemos dividido el estudio en relación con las distintas especies de señorío: el realengo, el abadengo y el solariego –que fue integrando, cada vez más, las antiguas behetrías–. En ellas veremos cómo fue desarrollándose el fenómeno esencial que caracteriza este periodo, la progresiva señorialización de las villas de nuestra comarca.

Y es que, a lo largo del siglo XIV, la antigua pretensión de los sectores dominantes de encuadrar a todos los habitantes bajo su señorío fue convirtiéndose en una realidad palpable, auspiciada, en buena medida, por la política puesta en práctica por la monarquía.

Aunque en la parte anterior hicimos una subdivisión, dentro de cada especie señorial, entre dominical y jurisdiccional, como apuntan M. I. Alfonso Antón y P. Martínez Sopena, en la actualidad, la tendencia se encamina a difuminar la separación entre estas dos especies de señorío, a imponer una noción global, en una sola categoría que integre todo el proceso en una categoría que recoja todos los componentes señoriales¹⁹³¹. Ello sería especialmente relevante en la Baja Edad Media, donde el proceso de señorialización no hace otra cosa que traspasar la jurisdicción que anteriormente había ostentado el rey a manos señores particulares. El señorío jurisdiccional sería, por tanto, la expresión más evidente del dominio señorial en la Baja Edad Media, con la particularidad de que el ejercicio de la jurisdicción por parte del señor podía estar disociado de la propiedad efectiva de la tierra, que queda relegada con frecuencia a un segundo plano¹⁹³². Los aspectos judiciales, políticos, administrativos, militares, fiscales, en el seno de los “estados señoriales” son los que cobran realmente importancia en este momento a la hora de la extracción de la renta feudal.

¹⁹³¹ ALFONSO ANTÓN, María Isabel y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media Europea (1050-1350)”, *Historia Agraria*, vol. 22, 2000, pág. 232.

¹⁹³² VALDEÓN BARUQUE, Julio, “Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media. El ejemplo de la Corona de Castilla”, *Revista d’Història Medieval*, 8, 1997, pág. 17.

Sin embargo, aun reconociendo este hecho, para ser coherentes con la línea que venimos desarrollando desde el principio del trabajo, hemos preferido mantener la utilización de esta terminología. Pero dejando patente que concebimos el señorío como una red de dominación a todos los niveles, que se adapta a las circunstancias de cada momento histórico, acogiendo nuevos modelos de gestión, de ajuste al sistema en cada una de sus etapas. En la Baja Edad Media, lo que llamamos señorío jurisdiccional no es sino el reflejo de los nuevos intereses señoriales, despreocupados por la explotación directa, puesto que consideraban más útil el control político para apropiarse de las rentas. También les interesarían algunos aspectos de lo que entendemos propiamente por “jurisdiccional”, pero por sus beneficios económicos, como podrían ser los molinos, los mercados.

Por tanto, lo menos importante sería cómo denominemos a este tipo de señorío –ya hemos dicho que seguiremos con la terminología “jurisdiccional”–, y sí los mecanismos de dominación que conlleva y las rentas asociadas a él: el predominio del arrendamiento frente al anterior explotación directa, la potenciación de ferias y mercados, todo ello orientado a la máxima exacción posible en beneficio de los señores.

6. EL REALENGO

Desde fines del siglo XIII podemos decir que asistimos a una nueva fase en la evolución del patrimonio real, puesto que comienza una progresiva merma del realengo debido a la señorialización de gran parte de las villas reales. De la misma forma, como hemos mencionado sucintamente, el periodo bajomedieval supuso el fortalecimiento del poder monárquico, aunque también la afirmación de la clase nobiliaria. Aunque éstos pudieran parecer fenómenos contradictorios, por los numerosos conflictos que se produjeron entre ambos en estos siglos, también fueron complementarios. La nobleza feudal necesitaba de una autoridad que arbitrara fórmulas de convivencia, que defendieran sus intereses y sus linajes, mientras que los monarcas demandaban la existencia de una clase aristocrática poderosa y rica que sirviera de apoyo a sus proyectos políticos¹⁹³³.

¹⁹³³ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *Las sociedades feudales...*, op. cit., pág. 117.

La evolución seguida por el patrimonio real en la comarca zamorana de Campos se asemejaría bastante a la señalada por C. M. Reglero de la Fuente para el patrimonio regio en los Montes de Torozos. Al principio se encontraría disperso, en algunos lugares de la comarca. Más tarde, como tuvimos ocasión de ver, se reorganizó en torno a las villas reales por la acción de los monarcas. Por último, en el periodo bajomedieval, sufriría un proceso de descomposición y señorialización, fundamentalmente a través de las concesiones de los propios reyes.

Así, Castroverde, que tuvo un papel destacado en la política de creación de villas reales de los monarcas leoneses, permanecería bajo el dominio realengo hasta 1282, en que pasaba al señorío de Margarita Monferrato, sometida a partir de entonces al dominio hereditario del linaje de la casa de Valencia. Momentáneamente volvió a manos de la Corona en 1288, pero fue una situación pasajera, hasta 1291¹⁹³⁴.

Villalpando formó parte del señorío realengo hasta mediados del siglo XIV¹⁹³⁵, en que, en 1341, Alfonso XI otorgaba por privilegio a Juan Alfonso de Benavides los lugares, vasallos y heredades de la orden del Temple en este lugar. Unos años después, en 1369, tras la Guerra Civil entre Pedro I y Enrique II, esta villa sirvió al vencedor para recompensar a uno de sus partidarios, el francés Arnao Solier¹⁹³⁶.

Villafáfila, por su parte, fue donada por Fernando II a la orden de Santiago ya en 1181¹⁹³⁷, aunque posteriormente veíamos cómo se realizaban donaciones y se otorgaban privilegios en la villa por parte de los sucesivos monarcas, por lo que no se llevaría a efecto tal donación, o se revertiría en algún momento. Así, en 1229, Alfonso IX daba de nuevo a la orden de Santiago las villas de Villafáfila y Castrotraf, en compensación de la villa de Cáceres, y establecía diversas reglas privilegiadas para el gobierno de aquellas¹⁹³⁸.

También la villa de Belver fue otorgada como privilegio a Juan Fernández Tobar por Juan I en 1382¹⁹³⁹.

¹⁹³⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El concejo de Castroverde de Campos. Realengo y señorío desde Alfonso el Sabio a Alfonso XI”, *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Tomo III: Historia Medieval*, Zamora 1991, págs. 365-374.

Veremos su desarrollo posterior cuando hablemos del señorío solariego.

¹⁹³⁵ MORENO OLLERO, Antonio, “El señorío de Villalpando: de Arnao de Solier al I Conde de Haro”, *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Tomo III: Medieval y Moderna*. Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, Diputación de Zamora, 1991.

¹⁹³⁶ PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques...*, *op. cit.*, doc. 2052, pág. 341.

¹⁹³⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 42, pág. 308-310.

¹⁹³⁸ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 597, pág. 693-695.

¹⁹³⁹ RAH, col. Salazar, M-58, fol. 107-108 v.

Por último, Castronuevo pertenecería al realengo a lo largo de todo el siglo XIII, como podemos comprobar a lo largo del reinado de Alfonso IX¹⁹⁴⁰, a mediados del siglo, pese a haber sido entregada al cabildo de Zamora la tercia pontifical de sus iglesias¹⁹⁴¹; o a finales de ese mismo siglo, en que pasa a integrar una hermandad, junto a otros concejos de los reinos de León y Galicia, suscrita durante la celebración de las Cortes de Valladolid, para defender sus fueros, buenos usos y costumbres, libertades y privilegios, los cuales les habían sido quebrantados por Alfonso X y Sancho IV¹⁹⁴².

7. EL SEÑORÍO SOLARIEGO

Como venimos mencionando a lo largo de esta tercera parte, a partir de mediados del siglo XIV, comenzaba un paulatino proceso de señorialización de las villas reales, en torno a las cuales se había ido articulando el poblamiento y la organización territorial durante la plenitud del Medievo.

Esta sería la que C. M. Reglero de la Fuente considera una tercera etapa en la evolución de los señoríos en su estudio sobre los Montes de Torozos, que iría desde el reinado de Alfonso X a la llegada de los Trastámaras. En ella se produciría un avance nobiliario a costa de los dominios eclesiásticos y, sobre todo, del realengo. Durante este periodo, entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV, se consolidaba la gran propiedad territorial en manos de la nobleza, sobre aldeas y territorios, pero además se desarrollaba, y adquiriría cada vez más fuerza, el dominio señorial. Ello se debió, fundamentalmente, a la forma de vida que habían llevado los señores, basada en la explotación de sus dominios, lo que hizo que muchos de ellos comenzaran a endeudarse. Por este motivo empezaron, al menos de forma parcial, a movilizar su patrimonio. Esta situación se debió sobre todo al abuso que habían hecho de los préstamos, acelerando las operaciones de compra y venta de tierras y de derechos sobre ellas. Muchas fueron a manos de eclesiásticos, aunque también a gentes enriquecidas que originariamente no era noble. Conocemos numerosos ejemplos de ello en nuestra comarca, que se remontan a fines del siglo XII.

¹⁹⁴⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 623, pág. 719.

¹⁹⁴¹ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 141, pág. 116-117.

¹⁹⁴² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1127, pág. 829.

Pero la movilización de los patrimonios nobiliarios no sólo se materializaría en operaciones de compra-venta, sino también a través de prestimonios y contratos de arrendamientos con los campesinos, de los que apenas conservamos ejemplos documentales. En cualquier caso, se produciría así en este periodo un fraccionamiento del dominio, sobre todo por la movilidad de la tierra, aunque no podemos hablar de fraccionamiento total. Muchos se hacían con lo que otros se desprendían, o aumentaban por otras vías, como roturación o compra, caso de Juan Pérez, que compraba en 1221 cuanta heredad le pertenecía a Alfonso IX en Puente de Castrogonzalo y sus términos, por 500 maravedís¹⁹⁴³. Es decir, el dominio en el siglo XIII sigue asentado en una sólida posición, pero los señores laicos están desentendidos de la explotación directa. El señor puede seguir dirigiendo la explotación de su dominio personalmente, si bien las reservas son menores, también lo son las prestaciones en trabajo y por el contrario aumenta el trabajo asalariado.

Desde mediados del siglo XIV podemos hablar ya de una etapa de “señorialización” propiamente dicha. En ella comienza a configurarse una nobleza de nuevo cuño, lo que ha venido denominándose “nobleza nueva”, distinta de la “nobleza vieja” o tradicional¹⁹⁴⁴.

En esta etapa, la nobleza tuvo que hacer frente al surgimiento y desarrollo de nuevos grupos de poder, como la burguesía, las ciudades, o la creciente influencia que adquirieron los letrados en la corte, que cuestionaban su posición social. El malestar generado por ello estalló en algunas revueltas nobiliarias, tratando algunos reyes de canalizar las aspiraciones nobiliarias en su provecho. Otros sin embargo, como Sancho IV (1284-1295), se apoyaría en los concejos para recortar los privilegios de los magnates; aunque, tras su muerte, la nobleza aprovecharía la debilidad de sus sucesores para de nuevo aumentar sus cotas de poder político y económico¹⁹⁴⁵. Este fenómeno fue especialmente relevante una vez acabada la Guerra Civil entre Enrique II y Pedro I (1366-1369). Durante el conflicto, Enrique II se había apoyado en la nobleza, en los señores feudales, por lo que, tras acabar la guerra, durante su reinado, recompensaría a estos señores con mercedes, sobre todo señoríos con sus derechos jurisdiccionales; son las llamadas “mercedes enriqueñas”, a causa de las cuales muchas villas de realengo

¹⁹⁴³ *Ibíd.*, doc. 905, pág. 779.

¹⁹⁴⁴ FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier, *La España de los siglos XIII al XV...*, op. cit., pág. 75.

¹⁹⁴⁵ *Ibíd.*, pág. 38.

pasaron a ser señoríos en manos de señores laicos. Algunos de éstos se convirtieron en una nobleza de servicio, como los Fernández de Velasco, que aparecen en la *tierra de Villalpando*, que les fue otorgada como merced¹⁹⁴⁶. Recibieron grandes señoríos rurales, y gracias al mayorazgo sus bienes permanecían indivisos, pasando íntegramente al hijo mayor. Así el fortalecimiento de la nobleza pasa a ser uno de los rasgos más destacados de la época, aunque no interviniera en el gobierno, que estaba en manos del rey, rodeado de expertos, se van profesionalizando aún sin ser grandes nobles. Esto convivía con los grandes dominios de los nobles, en el marco de una sociedad plenamente señorializada. C. Sánchez Albornoz lo llamó la “ventosa señorial”, con el pueblo como gran perjudicado: “la victoria de Enrique II da lugar a una marea señorializadora”, en palabras de este autor.

Sin embargo, si analizamos detenidamente las concesiones enriqueñas, se puede relativizar un tanto este fenómeno¹⁹⁴⁷. En este sentido hay que tener en cuenta el ya de por sí mermado patrimonio realengo –ya hemos visto la gran cantidad de concesiones efectuadas a lo largo de todo el periodo, tanto a nobles como a instituciones eclesiásticas–, por lo que Enrique II no sería el que diera paso a la señorialización, sino un mero continuador de una política secular por parte de la monarquía; si acaso contribuiría a que se acrecentase. Además hay que tener en cuenta otros factores. Por un lado, tras 1371, caía ostensiblemente el número de concesiones, que en todo caso servirían para consolidar la posición económica de los colaboradores del rey. En segundo lugar, con la difusión del sistema de mayorazgo, la Corona regulaba las mercedes concedidas y ponía las bases para una posible regresión de las concesiones efectuadas, a la vez que servía a la nobleza para mantener indivisos sus dominios y asegurar la fuerza de sus linajes.

En definitiva, como señala J. Valdeón, las mercedes enriqueñas supondrían un duro golpe para las arcas regias; aunque en muchos casos únicamente se trataba de un traslado de soberanía señorial, y no la merma del realengo, ya que eran tierras que habían sido confiscadas al bando perdedor. Es cierto que también hubo concesiones de poblaciones de realengo, pero también que en muchas de ellas estaba ya presente la intervención señorial. Por tanto, junto a la hacienda regia también sale perjudicada la jurisdicción real, al ir incluida ésta en muchas concesiones.

¹⁹⁴⁶ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 133.

¹⁹⁴⁷ VALDEÓN BARUQUE, Julio, “Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla”, *Hispania*, nº 108, 1968, págs. 38-55.

Todo ello contribuiría al debilitamiento de la monarquía, la disminución de sus ingresos, la merma de su jurisdicción y al aumento de los abusos señoriales. Por estos motivos se pondría en marcha una política para contrarrestar los efectos negativos, que regulaba las concesiones dentro de un ordenamiento preciso, que implícitamente conllevaba unas obligaciones al beneficiario, que definía al estamento nobiliario en materia fiscal, que limitaba la capacidad jurisdiccional de los señores, o, sobre todas las demás, que posibilitaba la reversión de la concesión bajo determinadas circunstancias. Pero a pesar de ello, tras Enrique II continuó la concesión de mercedes, pasando muchas villas de realengo a manos de los señores, fenómeno que llega incluso a la época de los Reyes Católicos.

En cualquier caso, el señorío en esta etapa alcanzó una nueva dimensión, el “señorío pleno”, integrándose la faceta solariega y la jurisdiccional. Aunque la transformación más importante va a ser la implantación del mayorazgo, gracias al cual la nobleza lograba definitivamente el mantenimiento íntegro de sus dominios. El mayorazgo se convertía de esa forma en el instrumento que rompía los procesos seculares de disgregación y recomposición de los patrimonios, derivados del sistema de herencia, permitiendo mantener la unidad de los bloques patrimoniales, sin el cual no hubieran podido mantenerse los distintos “estados” señoriales. Como dice B. Clavero, “el régimen vincular del mayorazgo se definirá y confirmará en la segunda mitad del siglo XIV como consecución de un proceso de conformación jurídica de la propiedad señorial”. El choque entre la organización feudal y las reglas ordinarias del derecho sucesorio se solventó con la introducción de la primogenitura en los feudos, concebido como un medio para reforzar la propiedad nobiliaria¹⁹⁴⁸.

Para I. Álvarez Borge, este aumento del poder de los señores fue consecuencia de la Guerra Civil y el cambio de dinastía, y de las transformaciones de las estructuras sociales y económicas derivadas de los reajustes provocados por la crisis del siglo XIV; es decir, la fuerte señorialización del reino se produjo por la cesión a los señores de numerosos concejos de realengo a través de “mercedes” regias, concretado en varios aspectos: una mayor definición de las facultades jurisdiccionales de los señores; un mayor grado de extracción del excedente de las villas señoriales mediante la participación en la renta feudal centralizada; y la superación de las sucesivas

¹⁹⁴⁸ CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI, 1974, pág. 96.

fragmentaciones de los patrimonios de la nobleza laica; y, finalmente, la asimilación de la behetría al solariego¹⁹⁴⁹.

Pasando a un plano más concreto, en nuestro ámbito de estudio, al comenzar esta etapa, la villa de Villalpando y su tierra pertenecía al señorío de la Corona. Aunque, como hemos visto para etapas precedentes, en él se hallaban insertos otros señoríos, tanto laicos como eclesiásticos, que poseían rentas, raciones, derechos o jurisdicción sobre heredades, villas, iglesias, monasterios o aldeas de la zona. Por ejemplo, la aldea de Villa Santi había sido otorgada a Pelayo Velítiz por Alfonso VI en 1093, en recompensa por los servicios prestados¹⁹⁵⁰; por el mismo motivo Quintanilla del Olmo había sido concedida por Alfonso VII a Diego Almadrano en 1154¹⁹⁵¹. Por su parte, la aldea de Cerecinos fue otorgada por Fernando II a la orden de San Juan en 1174¹⁹⁵². Aunque no conocemos en qué fecha fue otorgada, la aldea de Cañizo pertenecía al monasterio de Carracedo, que le concedía fuero en 1234¹⁹⁵³. Un siglo después, en 1341, Alfonso XI otorgaba por privilegio a Juan Alfonso de Benavides los lugares, vasallos y heredades que tenía la orden del Temple en Villalpando. Según L. Calvo Lozano éste fue señor de la villa hasta que fue despojado por Enrique II, ya que Juan Alfonso de Benavides era partidario de Pedro I¹⁹⁵⁴.

Finalmente, Juan II establecía en 1411 que Constanza Cabeza de Vaca, viuda de Alfonso Téllez Girón, restituyera a María Girona la mitad de Villamayor¹⁹⁵⁵, derechos que ésta cedía a su sobrino Alfonso Téllez Girón, hijo legítimo del conde Martín Vázquez de Acuña, en 1415¹⁹⁵⁶.

Pero la señorialización de la villa se producía al ser Villalpando una de las numerosas villas que sirvieron a Enrique de Trastámara para premiar y recompensar a sus vasallos en su lucha por el trono de Castilla. Así, concluida la guerra civil contra su hermano Pedro I, Enrique II donaba la villa al francés Arnao de Solier, en noviembre de 1369, en pago de los servicios prestados en la mencionada contienda –concretamente en

¹⁹⁴⁹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales...*, *op. cit.*, pág. 319.

¹⁹⁵⁰ CDAEL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

¹⁹⁵¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 567, pág. 707.

¹⁹⁵² CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 58-59.

¹⁹⁵³ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, *op. cit.*, doc. 368, pág. 256-257.

¹⁹⁵⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 90.

¹⁹⁵⁵ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario de León, 1977, doc. 26, pág. 22-23.

¹⁹⁵⁶ LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, doc. 12, pág. 4.

Montiel¹⁹⁵⁷. Con esta donación adquiriría, sin título nobiliario, la villa de Villalpando y sus derechos. Junto con esta villa también pasaban a señorío del francés el resto de aldeas de la tierra de Villalpando. A su vez, dos años más tarde, en 1371, el nuevo señor, Arnao Solier, donaba la aldea de Villárdiga, en el alfoz de la villa, a su vasallo Bernal de Barcas¹⁹⁵⁸, por los servicios prestados por éste; donación confirmada por Juan I en 1382¹⁹⁵⁹, lo que demuestra que la influencia del poder de la monarquía era patente o se superponía en los señoríos solariegos. Sabemos, además, que en 1390 la citada aldea estaba en manos de María González, viuda de Bernal de Barcas, a la que pertenecían las martiniegas del lugar¹⁹⁶⁰; posesión que fue confirmada por Enrique III en junio 1395¹⁹⁶¹. Sin embargo, en agosto de ese mismo año, la aldea de Villárdiga testimoniaba su oposición a admitir como señora a María González, alegando que el señorío de Villalpando era de Juan Fernández de Velasco¹⁹⁶². A su vez, Enrique III ordenaba a Juan de Velasco, su camarero mayor, que no embarazase la posesión del lugar de Villárdiga a doña María González¹⁹⁶³. Pero todavía pasaría la aldea por diversas situaciones entre el dominio señorial y realengo, hasta que quedara en manos de los descendientes de Arnao Solier definitivamente.

También Villalpando volvería momentáneamente a manos regias tras la muerte de Arnao Solier en 1385. Su hijo Charles Solier se convertía en el nuevo señor de Villalpando, pero su temprana muerte provocó el paso del señorío a su hermana María Solier, que llevó en dote el estado de Villalpando cuando se casó con don Juan de Velasco. En esa situación, al quedar como único descendiente del primitivo beneficiado su hija María Solier, la Corona se acogería a la cláusula que había establecido Enrique II en sus mercedes para la posible reversión a la Corona en caso de no haber descendencia masculina, a pesar de que en 1391 María de Solier se había hecho cargo de la villa por una provisión que hiciera Enrique III a Villalpando para que la recibieran por señora¹⁹⁶⁴.

A principios del siglo XV, un Adelantado Mayor leonés, Alfonso Enríquez, intentó la adquisición de la villa, aunque finalmente ésta se mantuvo en manos de María de Solier. Esta situación arrancaba en 1420, en que Juan II hacía merced a don Fadrique,

¹⁹⁵⁷ AHN, Nobleza, leg. 149, nº 3.

¹⁹⁵⁸ AHN, Nobleza, Frías, c. 525, d. 16-18.

¹⁹⁵⁹ RAH, Colección Salazar, M-91, fol. 99 r. -100 r.

¹⁹⁶⁰ AHN, Nobleza, Frías, c. 525, d. 19-20. ANH, Nobleza, leg. 150, nº 3 b.

¹⁹⁶¹ RAH, col. Salazar, M-91, fol. 95 v.-97 r. AHN, Nobleza, Frías, c. 525, d. 21.

¹⁹⁶² AHN, Nobleza, Frías, c. 525, d. 15. AHN, Nobleza, leg. 150, nº 3.

¹⁹⁶³ RAH, col. Salazar, M-91, fol. 97-98.

¹⁹⁶⁴ AHN, Nobleza, leg. 149, nº 4.

hijo del almirante don Alonso Enríquez, y a doña Sancha Velasco, de la villa de Villalpando, como la habían poseído Arnao Solier y su hija, “*por quanto aquella villa auie debuelto a la Corona*”¹⁹⁶⁵. Dos años después, en 1422, de nuevo Juan II, declaraba que la villa de Villalpando era de mayorazgo, y que no estaba sujeta a reversión a la Corona como las demás mercedes enriqueñas, dada a petición de Fadrique Enríquez, almirante de Castilla¹⁹⁶⁶.

De nuevo en 1427 Juan II ratificaba a María Solier la donación de Villalpando, revocando la merced que había hecho de esta villa a don Fadrique Enríquez en 1420¹⁹⁶⁷, además de declararse mayorazgo¹⁹⁶⁸. En este contexto aparece la figura de Pedro Fernández de Velasco, hijo de María Solier, y futuro conde de Haro. Tras conseguir la vuelta de Villalpando y su tierra al dominio de su linaje, y antes de la muerte de su madre, hacía un pacto con sus hermanos para quedarse con la parte que le correspondía por mayorazgo y, además, con las aldeas y vasallos de Villanueva del Campo¹⁹⁶⁹, Villárdiga, Toldanos y Otero de Sariegos, y otorgando a sus hermanos otras villas en el sur¹⁹⁷⁰. Este pacto era confirmado en 1435 por el testamento de su madre, doña María de Solier, por el que dejaba a su hijo Pedro, Villalpando y otros lugares; a Alfonso, Gandul y Marchenilla, y a Fernando, Siruela¹⁹⁷¹. De este modo, Pedro Fernández de Velasco tomaría posesión de Villalpando el 25 de febrero de 1435¹⁹⁷², pasando la villa al señorío de los Velasco.

La villa de Villalpando y su aldeas quedaban vinculadas en mayorazgo por el conde de Haro en 1458 –ese año Pedro Fernández de Velasco hacía pleito homenaje a favor de Villalpando y su tierra, prometiendo y jurando “*guardar y mantener a la dicha villa y su tierra y vecinos y moradores en ella todos sus fueros, usos y costumbres, franquicias, libertades y privilegios, exenciones y inmunidades que avian y tenían*”¹⁹⁷³–. En 1478, cuando era señor de Villalpando don Pedro Fernández de Velasco, condestable

¹⁹⁶⁵ RAH, col. Salazar, M-93, fol. 126-133 v.

¹⁹⁶⁶ RAH, col. Salazar, M-58, fol. 139-145.

¹⁹⁶⁷ AHN, Nobleza, leg. 149, n° 6.

¹⁹⁶⁸ AHN, Códices, cód. 1127.

¹⁹⁶⁹ Villanueva del Campo había sido comprada por Juan Fernández de Velasco a sor Leonor Fernández, dueña del monasterio de Santo Domingo, en el arrabal de Madrid, el 15 de agosto de 1402 (PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques...*, *op. cit.*, doc. 2102, pág. 347). Se conoce, además, testimonio de su posesión por parte éste en 1403 (*Ibid.*, doc. 2102 bis, pág. 347), donde, junto con su hermano Pedro Fernández de Velasco, se dedicó a la ampliación de sus propiedades entre 1407 y 1437 (*Ibid.*, doc. 2103 bis, pág. 347).

¹⁹⁷⁰ MORENO OLLERO, Antonio, “El señorío de Villalpando...”, *ed. cit.* El documento sobre este acuerdo, en RAH, col. Salazar, M-92, fol. 247 r.-249 v.

¹⁹⁷¹ AHN, Códices, cód. 1127.

¹⁹⁷² MORENO OLLERO, Antonio, “El señorío de Villalpando...”, *ed. cit.*, pág. 403.

¹⁹⁷³ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 136-138.

de Castilla, y conde de Haro, la villa establecía un compromiso con la villa de Villamayor, cuyos habitantes eran vasallos del señor Luis Méndez de Figueredo, alcaide de Urueña¹⁹⁷⁴. También conocemos otro compromiso, en 1483, entre el condestable Pedro y Diego de Villalpando, señor de San Martín y Toldanos, sobre la jurisdicción de estas villas¹⁹⁷⁵. Así, un documento de 1488 enumeraba los lugares que en aquel momento formaban parte de la tierra de Villalpando, de los que era señor el condestable:

*“Por Villalpando e los luga/res de su tierra que son Villa Mayor / e San Martín de Valderaduey e Ri/bota e Tapyneras Çeresinos / e Villa Vicent e Villar / e Quintanilla del Olmo e Valde /yunco e Prado e Otero e Falla/res e Quintanilla del Monte e Villa / Nueva del Campo / que son del Condestable / de Castilla se le sus/penden al dicho respecto / syete mile e quinientos e ochenta / et tres mrs / VII U D LXXXIII”*¹⁹⁷⁶.

A la muerte de Pedro Fernández de Velasco –primer condestable del linaje, y segundo conde de Haro–, en enero de 1492¹⁹⁷⁷, doña Mencía de Mendoza, su esposa, quedaba como titular del señorío, hasta que ésta estableciera un pacto con su hijo, don Bernardino, en 1495, por el que se establecía que a doña Mencía se le deberían pagar, en concepto de bienes gananciales, la mitad de todas las compras que se habían hecho durante el matrimonio, entre las estaba la villa de Villanueva del Campo, que el condestable Pedro y su esposa habían comprado al marqués de Astorga. En cuanto al prado de Valdehunco, que también se había comprado durante el matrimonio, madre e hijo de común acuerdo aceptaban la decisión de los jueces de que quedase como bienes comunales para la villa de Villalpando. Además, a los bienes que había heredado don Bernardino, como titular del mayorazgo, añadía más tarde, por donaciones reales o compras, quedando como señor de la villa de Villalpando con su alcázar y jurisdicción, por la herencia de su padre, junto a lo que se incluían los lugares de Villárdiga, Otero de Sariegos y los vasallos de Villanueva del Campo y Villafáfila¹⁹⁷⁸.

Como en Villalpando, también en el alfoz de Castroverde se entremezclaban los intereses de diversos señoríos con el realengo, dominante durante esta época. Ya en

¹⁹⁷⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, op. cit., pág. 143-144.

¹⁹⁷⁵ AHN, Nobleza, Frías, c. 524, d. 24.

¹⁹⁷⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 46, fol. 127-128.

¹⁹⁷⁷ AHN, Nobleza, leg. 181, n° 14.

¹⁹⁷⁸ FRANCO SILVA, Alfonso, *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los condestables del linaje Velasco (1461-1559)*, Universidad de Jaén, Jaén, 2006, pág. 98-124. AHN, Nobleza, leg. 180, n° 12.

1181 Fernando II y su hijo, Alfonso IX, habían dado a Juan Gallego, con el beneplácito de doña Urraca, tenente por entonces de la villa, la aldea de Pozuelo, en recompensa, como tantas otras veces, a los servicios prestados¹⁹⁷⁹. Pero además otras aldeas estaban bajo el señorío de instituciones eclesiásticas, concretamente éste era el caso de Villafrontín –de la catedral de León–, Barriales –del monasterio de Eslonza– y de Golpejones –del monasterio de Sahagún–.

Durante el convulso periodo de conflictos entre León y Castilla, el rey de León, Alfonso IX, había entregado el castillo de Castroverde a su esposa Berenguela, en 1199¹⁹⁸⁰; pero, tras la separación de los cónyuges, Alfonso VIII de Castilla, padre de doña Berenguela, entregaba, en 1203, la villa a doña Sancha, ama de la infanta doña Urraca, su hija –después reina de Portugal–¹⁹⁸¹. Sin embargo esta situación hubo de revertirse, estableciéndose en el tratado de paz entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, de 1206, la entrega por parte de doña Berenguela a su hijo Fernando de, entre otros, el castillo de Castroverde¹⁹⁸². A partir de entonces la villa permanece bajo el dominio realengo hasta 1282, en que el infante don Sancho entregaba la villa a Margarita de Monferrato, esposa de su hermano, “*por juro de heredad*”¹⁹⁸³, es decir, sometida al dominio hereditario del linaje de la casa de Valencia. Su posible reversión a la Corona se torna imposible una vez que el infante Sancho accede al trono. Hubo una momentánea vuelta al dominio regio, entre 1288 y 1291, pero don Juan la recuperó para los Valencia¹⁹⁸⁴, linaje bajo el que permanece hasta 1327, en que Alfonso XI la volvía a recuperar para el patrimonio regio¹⁹⁸⁵. Finalmente fue entregada por éste a Juan Núñez de Lara en torno a 1334¹⁹⁸⁶.

Años más tarde, en 1390 Juan I expedía el documento que confirmaba el privilegio concedido a Alvar Pérez Osorio en 1387, por los servicios prestados a su

¹⁹⁷⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 480-481.

¹⁹⁸⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

¹⁹⁸¹ RAH, col. Salazar, leg. B, carp. 8, nº 61.

¹⁹⁸² CDA, VI, doc. 1786, pág. 166-174.

¹⁹⁸³ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 12, pág. 253-254.

¹⁹⁸⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El concejo de Castroverde...”, *ed. cit.*

¹⁹⁸⁵ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 31, pág. 275-277.

¹⁹⁸⁶ P. Martínez Sopena sitúa en 1327 el paso de la villa al señorío de Juan Núñez (MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “El concejo de Castroverde...”, *ed. cit.*), mientras que F. P. Fernández Alcalá, en su transcripción de la documentación de Castroverde de Campos, encuentra el documento sin fechar, pero sitúa el mismo alrededor de 1334 (FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 33, pág. 279-280).

padre Enrique II, del lugar de Castroverde de Campos, en calidad de mayorazgo¹⁹⁸⁷, confirmado de nuevo dos años después por Enrique III¹⁹⁸⁸. Establecido el mayorazgo, con la muerte de Alvar Pérez Osorio la villa pasaba a su hijo Juan Álvarez Osorio en 1406. Es éste el que, en su testamento, establecía los puntos en que se basaría el mayorazgo de los Álvarez Osorio, a favor del primogénito, regulando el orden de sucesión y vinculando a él los enclaves nucleares de su patrimonio: la villa de Villalobos, con su condado, Castroverde de Campos, Valderas, Valdescorriel, Fuentes de Ropel, Villamañán y otros en las zonas de Campos y Páramo¹⁹⁸⁹. De esa forma, a su muerte, en 1417, la villa pasaba a su hijo mayor, Pedro Álvarez Osorio, así como sus villas de Valdescorriel y Fuentes de Ropel¹⁹⁹⁰. Así establecido, el mayorazgo de los Álvarez Osorio era aprobado y confirmado en 1430 por Juan I¹⁹⁹¹, lo que se reflejaba en el testamento de Pedro Álvarez Osorio, de 1433, en que legaba el mayorazgo de Castroverde de Campos a su hijo mayor varón, Juan Álvarez Osorio¹⁹⁹². Pero éste moría joven, pasando el señorío a su hermano, Alvar Pérez Osorio. Durante su señorío se convertía en el primer Marqués de Astorga¹⁹⁹³, título que transmitía, junto con los condados de Trastámara y Villalobos y el mayorazgo del linaje, en su testamento de 1469 a favor de su primogénito Pedro Álvarez Osorio¹⁹⁹⁴.

Durante el señorío de Pedro Álvarez Osorio iba a surgir un conflicto con su tío, don Luis, por la herencia del abuelo del marqués, padre de don Luis. Encargada como juez árbitro a Inés de Guzmán, viuda de Diego Osorio, ésta emitía sentencia en Valladolid, el 13 de febrero de 1481, disponiendo que se entregaran al Capellán del Príncipe los lugares de Villanueva del Campo y Valdunquillo, además de seiscientos mil maravedís, mientras que la fortaleza de Villaornate, también en litigio, quedaba en poder del marqués¹⁹⁹⁵. No obstante, el pleito perduraría en los años siguientes, ya que Pedro Álvarez Osorio retenía Villanueva del Campo, teniendo que intervenir en 1491 el corregidor de León, comisionado por provisión real a petición de Luis Osorio, ya obispo de Jaén, que había denunciado la ocupación por la fuerza de su lugar de Valdunquillo

¹⁹⁸⁷ ARChV, Pergaminos, carp. 85, nº 11.

¹⁹⁸⁸ ARChV, Pergaminos, carp. 85, nº 13.

¹⁹⁸⁹ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 40.

¹⁹⁹⁰ ARChV, caja 53, nº 11. AHN, Nobleza, Frías, c. 838, d. 13.

¹⁹⁹¹ RAH, col. Salazar, E-10, fol. 227-228.

¹⁹⁹² RAH, col. Salazar, M-122, fol. 248-270.

¹⁹⁹³ El Marquesado de Astorga fue creado en el año 1465, cuando el rey Enrique IV otorgó la ciudad de Astorga y su jurisdicción, con el título de Marqués, a don Álvaro Pérez Osorio, conde de Trastámara y señor de Villalobos (MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 9).

¹⁹⁹⁴ RAH, col. Salazar, M-122, fol. 239-248 y E-10, fol. 232 v.

¹⁹⁹⁵ AHN, Nobleza, Frías, c. 1804, d. 3. AHN, Nobleza, Frías, c. 1804, d. 8.

por gentes armadas del marqués de Astorga. Valdunquillo –en la actual provincia de Valladolid– quedará definitivamente en manos de Luis Osorio y será el solar sobre el que se constituirá el señorío de su hijo Francisco Osorio y de sus descendientes¹⁹⁹⁶.

Antes de eso, en 1480, el nuevo marqués de Astorga asentaba las capitulaciones matrimoniales con Diego Fernández de Quiñones, conde de Luna para su casamiento con Beatriz de Quiñones, hija del conde¹⁹⁹⁷. También, en 1481, reconocía el marqués de Astorga, Pedro Álvarez Osorio, haber recibido de Diego Fernández de Quiñones, conde de Luna, 2.000.000 de maravedís y la parte del lugar de Villaornate, que pertenecía al dicho conde, en cumplimiento de las anteriores capitulaciones matrimoniales, entregando el marqués al conde de Luna la villa de Castroverde en prenda de que devolvería la dote que recibía, en caso de disolución del matrimonio o de morir sin descendencia¹⁹⁹⁸.

El señorío de la villa de Villafáfila osciló a lo largo de la Edad Media entre el dominio realengo y, desde la Plena Edad Media, el abadengo, en concreto, de la orden de Santiago, bajo el que permanecería casi todo el periodo. Pero en alguna ocasión la villa pasó también al dominio de señores laicos, como en 1332, año en que, por el matrimonio entre don Juan de Benavides y doña Mayor Vázquez de Minzo, ésta llevaba en su dote la villa y castillo de Villafáfila¹⁹⁹⁹. Esta situación duraría pocos años, hasta la muerte de Juan de Benavides, volviendo Villafáfila al señorío de la orden de Santiago por mandato de Pedro I, en 1364²⁰⁰⁰.

En el siglo XV los afanes expansivos de los condes de Benavente determinaron que durante un breve periodo la villa estuviera bajo el señorío de los Pimentel²⁰⁰¹. Siendo comendador de Castrotorafe y de Villafáfila Pedro de Ledesma, Montero Mayor del rey Enrique IV, la villa era ocupada por la fuerza, en 1467, por don Juan Pimentel en nombre de su hermano Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, que se hacía con la posesión de la misma aprovechando el periodo de guerras civiles²⁰⁰². Con la desposesión de la parte más productiva de su encomienda –ya que el apoyo del conde al

¹⁹⁹⁶ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 79-80.

¹⁹⁹⁷ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Catálogo del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 276, pág. 96.

¹⁹⁹⁸ *Ibid.*, doc. 294, pág. 100.

¹⁹⁹⁹ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 67.

²⁰⁰⁰ *Ibid.*, pág. 79.

²⁰⁰¹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Actuaciones de los alcaldes mayores...”, *ed. cit.*, pág. 285-286.

²⁰⁰² RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Intervenciones e intereses...”, *ed. cit.*, pág. 491.

rey le permitía seguir con la ocupación—, don Pedro de Ledesma renuncia a la misma en 1468 y es nombrado para el cargo don Enrique Enríquez de Guzmán, hijo del primer Conde de Alba de Aliste. Las protestas del nuevo comendador ante los Reyes Católicos, conseguirían que el conde de Benavente se aviniese a entregarle una renta anual por el disfrute de Villafáfila. A su vez, en 1470 el conde había establecido un concierto con su hermano Pedro Pimentel, por el cual éste recibía Villafáfila a cambio de ceder al conde su villa de Almanza, en León; concierto *a priori* temporal, pero la tenencia y disfrute de la villa por parte de don Pedro se prolongó durante treinta años. Además, desde ese año, don Pedro Pimentel uniría la posesión efectiva de Villafáfila al estado señorial que había ido formando²⁰⁰³.

Por último, a fines del siglo XV, en 1497, los reyes, contando con la información de los visitantes de la orden de Santiago, que habían conocido en Villafáfila la tiranía a la que los Pimentel tenían sometidos a sus vasallos, se plantean la restitución de la villa al comendador de Castrotorafe. Para ello enviaron al comendador Fernando de Pavía para que tomara la posesión de Villafáfila en su nombre y se hiciera entrega de la misma a su legítimo poseedor, don Enrique Enríquez, comendador de Castrotorafe, volviendo la villa al señorío abadengo²⁰⁰⁴.

Desde la conversión de Villacete en Belver de los Montes, durante su transformación en villa real, a la que se concedía fuero en 1208, ésta permaneció bajo el dominio realengo, con la ya mencionada intervención de diversos señoríos en el interior de la villa y de su alfoz, compartiendo el señorío los reyes con el monasterio de Sahagún y la catedral de Zamora, a quien perteneció la villa y su territorio entre 1211 y 1213 por la concesión de Alfonso IX.

Conocemos que la villa estaba bajo el señorío de Ramir Flores de Guzmán en 1338, aunque el monasterio de Sahagún poseía diversas heredades²⁰⁰⁵. En esta situación permanecería hasta 1371, fecha en que Enrique II concedía la villa como merced a Per Yáñez de Ocampo²⁰⁰⁶. Aunque, pocos años después, era Juan I el que hacía merced del lugar a Juan Fernández de Tobar, en 1382²⁰⁰⁷. Parece que el señorío permanecería en posesión de su familia, pues en 1408, en un albalá de Juan II confirmando al concejo de

²⁰⁰³ *Ibíd.*, pág. 492-494.

²⁰⁰⁴ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Actuaciones de los alcaldes mayores...”, *ed. cit.*, pág. 285-286.
Y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Intervenciones e intereses...”, *ed. cit.*, pág. 500-501.

²⁰⁰⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial...*, *op. cit.*, pág. 92.

²⁰⁰⁶ RAH, col. Salazar, M-61, fol. 192-193.

²⁰⁰⁷ RAH, col. Salazar, M-58, fol. 107-108 v.

Belver todos sus fueros, usos y costumbres, y privilegios concedidos por sus antecesores, se indicaba que por entonces la villa era de Fernán Sánchez de Tobar²⁰⁰⁸.

Dos años más tarde, sin embargo, en 1410, conocemos que los vecinos de Belver recibieron como señores de la villa a Alfonso Enríquez, almirante mayor de Castilla y a Juana, su mujer²⁰⁰⁹. Esta situación se oficializaba a través de la venta de la villa, hecha por Fernán Sánchez de Tobar, hijo de Juan Fernández de Tobar, almirante de Castilla, a favor de Alfonso Enríquez, almirante mayor de Castilla y Juana de Mendoza, su mujer, con todos sus vasallos y jurisdicción, pechos y derechos por un precio de 8.400 florines²⁰¹⁰.

En 1426, en el testamento del Almirante Alfonso Enríquez, Juan II le daba licencia para fundar dos mayorazgos, pasando Belver al mayorazgo de su hijo Enrique Enríquez²⁰¹¹.

La villa permanecería así bajo el mayorazgo de los Enríquez a lo largo de todo el siglo XV. En el testamento de Enrique Enríquez, conde de Alba de Aliste –de 1480–, se especificaba que su padre había fundado mayorazgo, que pasó a su hijo primogénito, Alonso Enríquez de Guzmán, en el que se incluían las villas de Garrobillas, Bembibre, Carbajales y otros bienes, con su tierra de Alba de Aliste. Pero además declaraba por sus hijos y herederos a Juan, Enrique, Diego, Isabel, Juana, Teresa, Inés y Guiomar, dejando al citado Juan, también por título de mayorazgo, las villas de Belver y Cabrerros²⁰¹². Ese mismo año el concejo y hombres buenos de la villa de Belver daban posesión de la villa a don Juan Enríquez, con todos sus pechos y derechos²⁰¹³.

Así lo requería incluso el titular del mayorazgo, Alonso Enríquez, conde de Alba de Aliste, y su hijo Enrique, que hacían petición para que se separasen del mayorazgo Belver y Cabrerros, y pasaran a Juan Enríquez, según el testamento de su padre, Enrique Enríquez²⁰¹⁴. De la misma forma, en 1481 –según un traslado de 1493–, Juan Enríquez, señor de Belver, recibía una real facultad de la reina Isabel para que pudiera enajenar y separar del condado de los Enríquez las villas de Cabrerros, Belver y su tierra, conforme a la disposición testamentaria de su padre²⁰¹⁵.

²⁰⁰⁸ ANDRÉS, F. Alfonso, “Belver de los Montes...”, *ed. cit.*, doc. V, pág. 62.

²⁰⁰⁹ AHC, AHDA, caja 77, leg. 23, nº 2.

²⁰¹⁰ AHC, AHDA, caja 78, leg. 24, nº 6 y 52.

²⁰¹¹ RAH, col. Salazar, M-50, fol. 151-154 v.

²⁰¹² AHC, AHDA, caja 77, leg. 23, nº 6 y 55.

²⁰¹³ AHC, AHDA, caja 67, leg. 15, nº 52.

²⁰¹⁴ AHC, AHDA, caja 76, leg. 22, nº 4.

²⁰¹⁵ AHC, AHDA, caja 61, leg. 10, nº 2.

Con todo, a lo largo del siglo XV observamos la misma tendencia predominante en el resto de las villas, de una autoridad superior de la Corona que, incluso en las villas señoriales, detentaba determinados poderes y derechos inherentes a la institución monárquica. Por uno de ellos, la alta justicia, Enrique IV comisionaba en 1455, a instancia del cabildo de Zamora, al doctor Juan Sánchez de Carbano, oidor, para que resolviera el incumplimiento del emplazamiento dado a Pedro de Fernández, mayordomo de la villa de Belver de los Montes, al no dar al procurador del Cabildo la tercia de los diezmos de la villa después de haberlos recogido y reconocer que eran del dicho Cabildo²⁰¹⁶.

Apenas tenemos noticias del señorío de Castronuevo en los siglos bajomedievales. La única mención que poseemos sobre ello se remonta a 1487, en que se establecía un acuerdo entre Juan de Porras, señor de esta villa, con el monasterio de San Jerónimo de Montamarta sobre las penas que habían de recibir los dueños de los ganados que pacieran en Monzón y Castronuevo²⁰¹⁷.

Sobre Villalobos, siguiendo el estudio de J. A. Martín Fuertes sobre el linaje Osorio-Villalobos²⁰¹⁸, para conocer su origen habríamos de remontarnos al menor de los hijos de Martín Alfonso, Osorio Martínez, aún en el siglo XII. Su figura no sería relevante hasta la muerte de sus hermanos, pasando éste a poseer, además de la tenencia de Mayorga y Melgar, el título de Conde y los honores y derechos inherentes sobre Becilla de Valderaduey, Villalobos –que ya estaba bajo el dominio de su hermano Rodrigo en 1129– y otros lugares de Campos. A partir de él, su familia aparecería recurrentemente en los documentos relativos a Villalobos. Por ejemplo, Teresa Fernández, su viuda, aparecía como señora de Villalobos en 1167 –“*In Villalobos comitissa Teressa*”–, mientras que en 1170 el tenente de este lugar era su hijo Gonzalo Osorio. Teresa, nieta de Alfonso VI, aportó a la familia un importante incremento de su hacienda y a su esposo Osorio una numerosa prole, entre la que destacan Rodrigo, Gonzalo y Constanza Osorio, quienes protagonizarían en las décadas siguientes la

²⁰¹⁶ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 1577, pág. 490.

²⁰¹⁷ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “Documentos medievales...”, *ed. cit.*, pág. 26.

²⁰¹⁸ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*.

bifurcación de los linajes de Osorio y de Villalobos, junto a la extensión del respectivo patrimonio familiar²⁰¹⁹.

El linaje de Villalobos, propiamente dicho, arranca de Constanza Osorio que, después de la disolución de su primer matrimonio con Fernán Rodríguez de Castro, casaba con Pedro Arias, con quien tenía a Rodrigo Pérez de Villalobos, personaje crucial en la historia política y militar del reinado de Alfonso IX y poseedor de extensos dominios en la zona central entre Castilla y León –Valdunquillo, Fuentes de Ropel, Villalba de la Loma, Becilla de Valderaduey–, además de las tenencias de Mayorga, Villalpando y Toro. No consta que éste tuviera descendencia de su esposa Teresa Froilaz, por lo que el linaje debió continuar a través de los descendientes de su tío materno Gonzalo Osorio, que se encontraba muy vinculado durante los primeros años a doña Constanza²⁰²⁰. De hecho, ambos concedían el fuero de Zamora a los pobladores de Villalobos en 1173²⁰²¹.

Hijos de Gonzalo Osorio debieron ser Pedro y Fernando González. La descendencia del primero parece haberse truncado con sus hijos, por lo que la línea pasaría por el segundo, quien confirmaba, a principios del siglo XIII, numerosos diplomas reales y particulares con el nombre de Fernán González de Villalobos, al lado de su primo Rodrigo –o Ruy– Pérez de Villalobos. Ambos, pues, adoptaban ya el topónimo Villalobos como gentilicio definidor de su linaje; aunque ello no implicaba la constitución de un auténtico señorío, vinculado mediante mayorazgo, puesto que aún nos hallamos lejos de la cristalización de este fenómeno. De ahí que la misma propiedad de la villa que daba nombre al linaje sufriera diversos avatares, hasta su vinculación definitiva a los Osorio del siglo XIV, entre los cuales el más significativo sería la transmisión del solar de Villalobos por vía femenina; hecho del que tenemos la primera muestra en los años iniciales del siglo XIII, cuando aparece como propietaria de aquél María Pérez, hija posiblemente de Pedro González²⁰²².

Por tanto la villa pertenecía al señorío solariego desde un momento temprano, en comparación con otras villas de la zona. Pero, como en aquéllas, también aquí se producía la intromisión de los distintos señoríos, con propiedades y derechos tanto en la propia villa como en su término e iglesias, producto de diversas donaciones o ventas

²⁰¹⁹ *Ibíd.*, pág. 17.

²⁰²⁰ *Ibíd.*, pág. 17-19.

²⁰²¹ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

²⁰²² MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 13-19.

realizadas en la zona a diferentes señores, tanto laicos como eclesiásticos, que se prolongan a lo largo de todo el periodo.

En 1221 debía ser señor de Villalobos Gil Manríquez, puesto que establecía un pacto con Alfonso IX y sus hijas, las infantas Sancha y Dulce, por el que el rey y las infantas se comprometían a defender el castillo de Gil en Villalobos, rindiendo éste, a cambio, pleitesía y homenaje a aquéllos²⁰²³. Parece que el señorío permanecería en manos de esta familia, ya que en 1282 encontramos un pacto entre Rui Gil de Villalobos²⁰²⁴ y la orden de Santiago, por el que se establecía una hermandad entre ambos para preservar los fueros y privilegios que le habían sido otorgados a la villa, renovados por merced del infante don Sancho²⁰²⁵; hermandad que se establece además “*guardando el Señorío de dn. Sancho*”, es decir posicionándose la villa del lado del segundogénito como candidato al trono frente a los infantes de la Cerda, hijos del primogénito de Alfonso X, Fernando de la Cerda, que había fallecido²⁰²⁶.

Como decimos, el señorío de Villalobos parece estar en manos de los Gil de Villalobos durante este periodo de fines del siglo XIII. De hecho, Gómez Gil de Villalobos prometía y otorgaba en 1286 hacerse enterrar en la catedral de León, de la que era canónigo, y donaba al cabildo cuanto derecho, juro, señorío, heredamientos, patronatos, rentas y diezmos poseía en las iglesias de Villalobos, así como en algunas aldeas de su entorno, en concreto en San Esteban del Molar, Santibáñez, Vega de Villalobos, Palazuelo, Quintanilla y Villaobispo²⁰²⁷. Sin embargo, en un documento de 1293 aparece como señora de Villalobos doña Inés Rodríguez, que entregaba al cabildo de León derechos en las iglesias de Villalobos, San Esteban del Molar y otros lugares, además de heredamientos en Fuentes de Ropel, en Cimanes, en Villagonta, en Villaobispo y en Grajal de los Oteros, a cambio de todas las posesiones, frutos y derechos que tenía el cabildo en Cimanes, Matilla, Bariones y en los demás lugares de su tenencia de Cimanes para que doña Inés los disfrutara durante su vida²⁰²⁸.

²⁰²³ CDAACL, VI, doc. 1903, pág. 391-392.

²⁰²⁴ A este Ruy Gil señala S. de Moxó como fundador del linaje de Villalobos, hijo de Gil Manrique, miembro éste de la cuarta generación del linaje de Manzanedo, y de cuya esposa, Teresa Fernández de Villalobos, procedería el solar y el linaje de sus descendientes (MOXÓ, Salvador de, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, Cuadernos de Historia (Anexo de la revista Hispania), nº 3, 1969, pág. 101).

²⁰²⁵ RAH, col. Salazar, K-36, fol. 8.

²⁰²⁶ RAH, col. Salazar, M-8, fol. 19 v.- 20.

²⁰²⁷ CDAACL, IX, doc. 2479, pág. 283-285.

²⁰²⁸ CDAACL, IX, doc. 2574, pág. 426-430.

No volvemos a tener noticias del señorío de Villalobos hasta 1346, en que el papa Clemente VI concedía una Bula al obispo de León, otorgando licencia a Fernán Rodríguez de Villalobos²⁰²⁹ y a su esposa, Inés de la Cerda, señores de Villalobos, para la fundación de un monasterio de trece monjas clarisas en Villalobos²⁰³⁰. Éstos vuelven a aparecer como señores de la villa en distintas ocasiones entre 1346²⁰³¹ y 1348²⁰³². Pero en este último año ya se menciona la muerte de don Fernán, por lo que la villa quedaría en manos de doña Inés²⁰³³. Sin embargo, según S. de Moxó, Alfonso XI habría entregado la villa a Fernán Rodríguez con carácter vitalicio, por lo que a su muerte, en 1348, ésta volvería a la Corona²⁰³⁴.

Unos años después, en 1356 conocemos, por una carta de donación de la propia doña Inés de la Cerda al monasterio de Santa Clara de Villalobos, que ésta no tenía ningún sucesor que heredase el mayorazgo de Villalobos, tras la muerte de su hijo Fernán Rodríguez, salvo su hija doña Blanca, pero se explicitaba que estaba tullida y no podía tener hijos²⁰³⁵, extinguiéndose de esta forma el linaje. Así, en los años siguientes se suceden las dotaciones de doña Inés al monasterio, hasta 1360. Pero en 1363 aparece un traslado de una carta de merced que hiciera doña Inés en 1359, de nuevo al monasterio de Santa Clara de Villalobos, en que ésta aparece ya mencionada como difunta²⁰³⁶. Las donaciones de doña Inés al monasterio de Santa Clara eran confirmadas en años sucesivos por los distintos monarcas, hasta que en 1371 Enrique II le confirmaba todos los fueros y privilegios que los reyes, sus antecesores, le hubieran concedido y, en concreto, las donaciones recibidas de don Fernán Rodríguez de Villalobos y de doña Inés de la Cerda²⁰³⁷. Además, el citado monasterio se había ido haciendo con bienes en la zona a lo largo de este periodo, lo que desembocaba en 1379 en una carta real de merced de Juan I, otorgada al monasterio de Santa Clara de Villalobos, por la que tomaba en su guarda y encomienda dicho convento, pasando a la

²⁰²⁹ Era hijo Fernán Rodríguez de Villalobos, según S. de Moxó, de Ruy Gil, de la línea de Gil Ruiz, y de Teresa Álvarez de Asturias (MOXÓ, Salvador de, "De la nobleza vieja...", *ed. cit.*, pág. 101-105).

²⁰³⁰ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 9, pág. 28-30.

²⁰³¹ Privilegio de Alfonso X, el Sabio, confirmando a Fernán González, señor de Villalobos el privilegio dado por el rey Fernando (padre de su bisabuelo) por el que concedía a Gonzalo Girón la villa de Autillo. RAH, col. Salazar, O-15, fol. 88-91.

²⁰³² Escritura de fundación y dotación del monasterio de Santa Clara de Villalobos, otorgada por Fernán Rodríguez e Inés de la Cerda, su mujer, señores de Villalobos (VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 31-35).

²⁰³³ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 13, pág. 35-37, y doc. 15, pág. 38-39.

²⁰³⁴ MOXÓ, Salvador. "De la nobleza vieja...", *ed. cit.*, pág. 101-105.

²⁰³⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 24, pág. 46-50.

²⁰³⁶ *Ibid.*, doc. 41, pág. 67-68.

²⁰³⁷ *Ibid.*, doc. 47, pág. 73-74.

Corona el señorío de la villa²⁰³⁸. A partir de esta fecha se suceden las confirmaciones de privilegios al monasterio por parte de los distintos monarcas, así como las donaciones por parte de propietarios de la zona, que contribuyen a la ampliación de su patrimonio. Esta situación se prolonga hasta 1412, en que Juan II hacía merced de la villa de Villalobos y su condado –“[...] *San Esteban del Molar y / Villanueva la Seca y a Billanueva Muelles y Fallorna y salud / y Mayren y ferrenos y seniorio y Quintanilla del Valde Villa/lobos y Valdeunquillo y Villaobispo* [...]”– a Juan Álvarez Osorio²⁰³⁹, ligándose la evolución del señorío de Villalobos a partir de entonces al de Castroverde, a través del linaje Osorio.

La vinculación de los Osorio a Villalobos se remonta a Pedro Álvarez Osorio, gracias a su matrimonio con María Fernández –o Ruiz–, hija de Fernán Ruiz de Villalobos y último vástago legítimo de este linaje tras la desaparición de su hermano Juan Rodríguez. Sin embargo, ningún documento auténtico le denomina “señor de Villalobos” ni conde de Villalobos. Será a su hijo, Alvar Pérez Osorio, el primero de esta familia al que se le reconocerá oficial y públicamente el citado título de conde de Villalobos.

La primera noticia fidedigna sobre la figura de Pedro Álvarez procede del testamento que otorgó en 1339, una fecha muy temprana, en la villa de Fuentes de Ropel, que había concedido Fernando IV a Juan Álvarez Osorio en 1300, vinculada así al linaje de los Osorio²⁰⁴⁰. Sólo disponemos de las primeras cláusulas de este testamento, pero su testimonio sirve para conocer con precisión a la familia: menciona a sus hijos García y Álvaro Pérez Osorio y a su hermano Álvaro Rodríguez, “*que agora viue conmigo*”, a quienes instituye por herederos de sus bienes en Villaornate, que “*fincaron de don Albaro –Rodríguez Osorio– mi abuelo*”; en otro lugar afirma ser hijo de Juan Álvarez Osorio. Finalmente “*instituye por su heredera en el remanente a Elvira su hixa y de María Fernández, su muxer*”²⁰⁴¹.

Un paso más hacia la unión entre la familia Osorio y la villa de Villalobos se producía debido a la política de mercedes practicada por Enrique II. Éste, para asegurar la fidelidad de Alvar Pérez, hijo de Pedro Álvarez Osorio, le concedía formalmente el señorío jurisdiccional de Villalobos en 1368, en plena guerra civil contra su hermano

²⁰³⁸ *Ibíd.*, doc. 54, pág. 81-83.

²⁰³⁹ RAH, col. Salazar, leg. A, carp. 1, nº 1.

²⁰⁴⁰ RAH, col. Salazar, O-4, fol. 9-10 r.

²⁰⁴¹ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 27.

Pedro I²⁰⁴². Además, a raíz de la donación de Juan I, en 1387, a favor de Alvar Pérez del lugar de Castroverde de Campos, con sus términos, cuyo documento se expedía en las Cortes de Guadalajara de 1390²⁰⁴³, y que era confirmado por Enrique III en las Cortes de Burgos de 1392²⁰⁴⁴, éste aparecerá frecuentemente, como sus sucesores después de él, con el título de “Señor de Villalobos y Castroverde”²⁰⁴⁵.

Pero fue Juan Álvarez Osorio, como veíamos al tratar sobre Castroverde, el que estableció en su testamento de 1417 los puntos en que se basaría el mayorazgo de los Álvarez Osorio, vinculando a él los enclaves nucleares de su patrimonio: la villa de Villalobos, con su condado, Castroverde de Campos, Valderas, Valdescorriel, Fuentes de Ropel, Villamañán y otros en las zonas de Campos y Páramo²⁰⁴⁶. De esa forma, a su muerte, Villalobos, como el resto del señorío, pasaba a su hijo mayor, Pedro Álvarez Osorio²⁰⁴⁷. Veíamos también como el mayorazgo de los Álvarez Osorio era aprobado y confirmado en 1430 por Juan I²⁰⁴⁸, y cómo en su testamento Pedro Álvarez Osorio, en 1433, legaba el mayorazgo a su hijo mayor varón, Juan Álvarez Osorio²⁰⁴⁹. Tras la muerte de éste, el señorío recaía en su hermano, Alvar Pérez Osorio, que añadiría al mismo, además de los títulos de conde de Trastámara y Villalobos que ya poseía, el de Marqués de Astorga, los cuales legaba en su testamento de 1469 a favor de su primogénito, Pedro Álvarez Osorio²⁰⁵⁰.

8. EL SEÑORÍO ABADENGO

La crisis bajomedieval también dejó sentir su influencia en la Iglesia. Por un lado, su cada vez mayor identificación con los proyectos políticos de la monarquía supondría una progresiva supeditación a ella, ayudando a la consolidación de la Corona. Pero, a su vez, este comportamiento del clero, que se aproximaba al de los señores laicos, conllevó la distorsión en el funcionamiento de la administración eclesiástica²⁰⁵¹.

²⁰⁴² *Ibíd.*, pág. 33.

²⁰⁴³ ARChV, Pergaminos, carp. 85, nº 11.

²⁰⁴⁴ ARChV, Pergaminos, carp. 85, nº 13.

²⁰⁴⁵ MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa...*, *op. cit.*, pág. 35.

²⁰⁴⁶ *Ibíd.*, pág. 40.

²⁰⁴⁷ ARChV, caja 53, nº 11.

²⁰⁴⁸ RAH, col. Salazar, E-10, fol. 227-228.

²⁰⁴⁹ RAH, col. Salazar, M-122, fol. 248-270.

²⁰⁵⁰ RAH, col. Salazar, M-122, fol. 239-248 y E-10, fol. 232 v.

²⁰⁵¹ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *Las sociedades feudales...*, *op. cit.*, pág. 38-39.

Por tanto, también fue ésta una etapa de crisis para los señoríos monásticos. A pesar de ello, en los señoríos eclesiásticos sería donde se daría el mayor grado de continuidad, al menos formalmente. Aunque esto no impediría la presión nobiliaria sobre dichos lugares, fundamentalmente a través de las encomiendas²⁰⁵².

A partir de mediados o finales del siglo XIII entramos en una nueva fase en la evolución del patrimonio abadengo. A partir de esa fecha se redujeron enormemente las dotaciones de nuevos monasterios y las donaciones a los ya existentes. Los monasterios recién creados, pertenecientes a nuevas órdenes –agustinos, dominicos, franciscanos o al císter femenino–, poseían unos dominios cuyas dimensiones eran mucho más reducidas que las de los siglos precedentes, incluso los de fundación real. Igualmente la nobleza, ante el inicio de la crisis, redujo o suprimió las donaciones de bienes a los antiguos monasterios. Junto a esto, en los antiguos dominios no sólo se producía el fin de la expansión, sino que además comenzaba un repliegue de los mismos, debido a la crisis agraria, a la ofensiva nobiliaria, la mala gestión... Son todas ellas manifestaciones de la crisis que atraviesan los dominios eclesiásticos en la Baja Edad Media.

Como consecuencia, se produciría el desarrollo de un nuevo sistema de administración, que estaría plenamente definido, según J. J. García González, en la primera mitad del siglo XIV en los monasterios benedictinos. Para una mayor eficacia, dichos cenobios fragmentaron la gestión de sus dominios. La mayor parte recaería en el monasterio principal, y el resto, las zonas periféricas, serían administradas por medio de prioratos, buscando una mayor racionalidad e impulso económico. Además, dentro del monasterio principal, se separaron claramente las rentas y haberes administrados por el abad–mesa abacial– y el convento –mesa conventual–²⁰⁵³.

En esta misma línea se produciría la paulatina renuncia, por parte de los cenobios, a la explotación directa de sus dominios, debido a los escasos rendimientos. A ello colaboraron factores como la falta de una conciencia de política agresiva en materia económica, la insuficiencia de la tecnología agraria, el continuo aumento de los costos y

²⁰⁵² REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Los señoríos de los montes de Torozos en la segunda mitad del siglo XIV: retroceso del realengo y avance de la nobleza nueva”, en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pág. 505-506.

²⁰⁵³ GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972, pág. 31-35.

Esta diversificación de la administración pudo constituir, a su vez, uno de los factores determinantes en el endeudamiento de los monasterios bajomedievales, al disminuir las rentas por dividirse entre muchas manos (unido, claro está, a otros muchos factores: los acontecimientos políticos de la época, el excesivo gasto, la disminución de los ingresos, los factores climáticos, el exceso de pleitos entablados, etc.).

el deseo de despreocuparse de las muchas y exigentes labores, y de los riesgos de todo tipo que comprometerían el resultado final de este sistema de explotación²⁰⁵⁴.

Con todo, en nuestra comarca se creó en esta etapa el monasterio de Santa Clara, en Villalobos. En 1346 el papa Clemente VI dirigía una bula-mandato al obispo de León otorgando licencia a Fernán Rodríguez de Villalobos y a su esposa, Inés de la Cerda, para la fundación de un monasterio de trece monjas clarisas en Villalobos²⁰⁵⁵. Éste respondía a las características de la nueva época, con concesiones de menor importancia que en épocas pasadas, circunscritas a un pequeño radio de acción, su entorno más inmediato. Es en 1348 cuando Fernán Rodríguez de Villalobos e Inés de la Cerda daban carta de fundación y dotación, con 100 cuartas de viñas, 45 cargas de trigo de renta anual de los préstamos de San Esteban del Molar y de Villanueva la Seca y con 2.000 maravedís anuales de las rentas y derechos de Villalobos²⁰⁵⁶. Pero en años sucesivos doña Inés le dotaría de nuevos bienes y derechos, al considerar éstos insuficientes para su mantenimiento²⁰⁵⁷. La propia doña Inés concedía en 1359 al monasterio que pudiera tener seis hombres excusados de todo pecho²⁰⁵⁸. Pero además de sus fundadores, el monasterio recibía el favor de la monarquía, con sucesivos privilegios desde el momento de su fundación: en 1363 era confirmada por Pedro I, además de otras concesiones posteriores²⁰⁵⁹. En 1368 era Enrique II el que ratificaba nuevas concesiones al monasterio por parte de sus fundadores, mientras que en 1371 confirmaba sus fueros y privilegios²⁰⁶⁰. En 1379 Juan I tomaba en su guarda y encomienda al monasterio, al que además concedía algunos privilegios²⁰⁶¹. Finalmente, Enrique III reafirmaría en 1392 y 1401 estos privilegios concedidos por sus predecesores²⁰⁶². Junto a estos privilegios, el monasterio se vio beneficiado en 1447 por la bula del papa Nicolás V, expedida a favor de las monjas clarisas, por la que confirmaba las expedidas por Juan

²⁰⁵⁴ GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, *Vida económica de los monasterios benedictinos...*, *op. cit.*, pág. 80.

²⁰⁵⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 9, pág. 28-30.

²⁰⁵⁶ *Ibid.*, doc. 12, pág. 31-35.

²⁰⁵⁷ *Ibid.*, doc. 24, pág. 46-50; doc. 32, pág. 56-58; doc. 37, pág. 62-64; doc. 33, pág. 58-59; doc. 34, pág. 59-60; doc. 35, pág. 60-61.

²⁰⁵⁸ *Ibid.*, doc. 31, pág. 56-57.

²⁰⁵⁹ *Ibid.*, doc. 39, pág. 65-66 y doc. 40, pág. 66-67.

²⁰⁶⁰ *Ibid.*, doc. 42, pág. 68-69 y doc. 47, pág. 73-74.

²⁰⁶¹ *Ibid.*, doc. 54, pág. 81-83

²⁰⁶² *Ibid.*, doc. 57, pág. 85-86 y doc. 63, pág. 92-93.

XXII y Bonifacio VIII, que las eximían del pago de toda clase de pechos y contribuciones eclesiásticas y civiles, al tiempo que las acogía en su guarda²⁰⁶³.

Al margen de las dotaciones de doña Inés de la Cerda fueron pocas las donaciones de particulares que recibiría el monasterio de Santa Clara de Villalobos, como pocas fueron también las propiedades adquiridas a través de compras²⁰⁶⁴.

Si dejamos a un lado las pequeñas fundaciones como ésta de Villalobos, las instituciones eclesiásticas tradicionales se enfrentaron a una época difícil, no sólo por los abusos cometidos por parte de una nobleza en auge, sino también por una deficiente gestión de sus patrimonios, unida, al parecer, a una relajación de la disciplina y de la regla. Proliferan a partir de entonces los arrendamientos a largo plazo, tanto por la presión nobiliar como por su propio desinterés en la gestión directa de sus bienes. Igualmente parece que la relajación de la disciplina y la conducta poco adecuada de los clérigos influyeron en la conciencia de los fieles, lo que se reflejaría en la disminución de las donaciones –no hay que olvidar además el contexto de crisis en el que nos encontramos–. En definitiva, como indica C. M. Reglero de la Fuente, la salida de la crisis pasaba por la restauración de la disciplina monástica, la reimplantación de la buena gestión y la ayuda del poder fáctico, ya se tratara del rey o de la nobleza²⁰⁶⁵.

El siglo XIII significó, además, el fin del periodo de crecimiento de los grandes monasterios. Desde entonces primaría la conservación sobre la expansión²⁰⁶⁶. Algunos testimonios son prueba de ello, fundamentalmente la multitud de pleitos entablados entre las propias instituciones eclesiásticas en defensa de sus propiedades o derechos señoriales frente a las intromisiones o la falta de precisión en las jurisdicciones de cada uno. Así, el monasterio de Sahagún se enfrentó, desde inicios de siglo y a lo largo del mismo, a los pobladores de la heredad que el monasterio tenía en Villacete²⁰⁶⁷, al propio concejo de Belver por los derechos sobre la iglesia de Santa María²⁰⁶⁸, a los clérigos de

²⁰⁶³ *Ibíd.*, doc. 71, pág. 102-104.

²⁰⁶⁴ *Ibíd.*, doc. 51, pág. 77-79; doc. 53, pág. 80-81; doc. 59, pág. 88-89; doc. 61, pág. 90-91; doc. 64, pág. 93-94; doc. 66, pág. 95-96; doc. 73, pág. 106-109 (referidos a donaciones); y doc. 44, pág. 70-71; doc. 45, pág. 71-72; doc. 52, pág. 79-80 (referidos a compras).

²⁰⁶⁵ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes Torozos...*, *op. cit.*, pág. 71-78.

²⁰⁶⁶ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales...*, *op. cit.*, pág. 283-290.

²⁰⁶⁷ CDMS, V, doc. 1572, pág. 56-58.

²⁰⁶⁸ CDMS, V, doc. 1594, pág. 88-89. En 1231 el rey Fernando III aprobaba y confirmaba los términos del acuerdo, estableciendo los puntos fundamentales (CDMS, V, doc. 1659, pág. 177-179 y doc. 1660, pág. 179-181. GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III. II. Diplomas (1217-1232)*,

la villa²⁰⁶⁹, a la catedral de Zamora, también por los derechos sobre las iglesias de la villa²⁰⁷⁰, o a la feligresía de San Miguel de Villárdiga, por los derechos sobre su iglesia²⁰⁷¹. Recibía igualmente el apoyo de Sancho IV en 1291, que ordenaba al concejo de Castroverde que no entraran en los términos de Golpejones, despoblados por aquel entonces, puesto que eran del abad de Sahagún²⁰⁷².

Este tipo de conflictos también se produjeron con señores laicos. Por ejemplo don Rodrigo (1210-1232), obispo de León, se quejaba de las injurias que estaba recibiendo en sus bienes, derechos y propiedades por parte de concejos, clérigos, laicos y monjes de los lugares de Lampreana, Matilla, Cimanés, Páramo, Villarrín, Villalpando, Tapioles, Almaldos, Villafrechós, Coreses, Castroverde, Villavicencio, Villanueva, San Cipriano, Secos, Morilla, Gigosos, Cabañas, San Antonino, Valencia, Villaverde, Villaturiel, monasterio de Sandoval, valle de Ardón y Conforcos²⁰⁷³. Aunque estos litigios debieron continuar, pues en 1275, el infante don Fernando, heredero de Alfonso X, a petición del obispo de León, ordenaba a Rodrigo Rodríguez, merino mayor de Asturias y León, que no permitiera que nadie quebrantara los privilegios de la iglesia de León, y que, en particular, respetara que ninguna propiedad de abadengo pasara a realengo y viceversa²⁰⁷⁴. Pero medidas como ésta no pudieron acabar con las usurpaciones, los abusos nobiliarios, las llamadas *malfetrías*. Incluso los oficiales regios, merinos o adelantados, tampoco respetaban estos mandatos, produciéndose quejas de los eclesiásticos ante las intromisiones jurisdiccionales o los abusos en la recaudación de tributos en sus dominios. Prueba de ello es que en 1332 Alfonso XI tenía que poner fin a los agravios cometidos por el merino real en Castroverde y en la aldea de Villafrontín, que era de la catedral de León, ordenándole enmendar todos los daños causados y que en adelante no entrara en la villa ni en sus aldeas²⁰⁷⁵.

Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, doc. 309, pág. 354-355 y doc. 310, pág. 355-356).

²⁰⁶⁹ En 1224 (MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 96, pág. 74-75) y en 1230 (LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 430, pág. 140).

²⁰⁷⁰ CDMS, V, doc. 1650, pág. 164-166.

²⁰⁷¹ Podemos seguir el pleito a través de CDMS, V, doc. 1701, pág. 239-240; doc. 1844, pág. 464-465; doc. 1849, pág. 474-475.; doc. 1850, pág. 475-477; doc. 1851, pág. 477-478; doc. 1853, pág. 481-482; doc. 1854, pág. 483-484.

²⁰⁷² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1111, pág. 825.

²⁰⁷³ CDAFL, VI, doc. 1815, pág. 218-219.

²⁰⁷⁴ CDAFL, IX, doc. 2353, pág. 126-127.

²⁰⁷⁵ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, "Colección diplomática de Castroverde...", *ed. cit.*, doc. 32, pág. 278-279.

A través de dos fuentes, del siglo XIV y XV respectivamente, podemos reconstruir el patrimonio de dos grandes instituciones eclesiásticas en nuestra zona, el monasterio de San Isidoro de León y la catedral de León. De 1313 data el Becerro de San Isidoro, en el que se describen las rentas y fueros que recibía el monasterio, así como las rentas y otras propiedades que le pertenecían. Los lugares del inventario –92 en concreto– debían ser los más importantes, una especie de centros de explotación donde se encontraba un cillero, que constituía un granero o almacén, una corte o palacio y la reserva, y en relación con dicho centro se esparcían las tenencias y préstamos²⁰⁷⁶. Aparecen tres de éstos en nuestra comarca, Villalpando, Villalobos y Fuentes de Ropel. Además, el monasterio leonés tenía algún derecho en las iglesias de Santa María de Fuentes de Ropel, San Andrés de Villalpando, Santa María, San Bartolomé y Santo Tomé de Quintanilla del Monte; Santa Marina de Fallaves, en la iglesia de Villamayor, y Santa Marta de Cerecinos²⁰⁷⁷.

Por otro lado, el Becerro de Presentaciones de la catedral de León, fechado en 1468, describe las rentas que percibía el cabildo de León en cada una de las iglesias, tanto en las que le pertenecían como en las que eran de otros propietarios, enmarcadas en arcedianazgos y refiriendo además quién era su propietario.

Cuadro 17. Propietarios según el Becerro de Presentaciones

Arciprestazgo de Fuentes: 30 iglesias

Lugar	Iglesia	Propietario
Fuentes de Ropel	San Andrés San Pedro - - -	Monasterio de Sobrado Herederos de behetría Orden del Hospital <i>Fijosdalgos</i> San Isidoro
Valdescorriel	San Salvador San Pelayo	Monasterio de Vega Regla
Santa Eufemia	San Andrés	De los hijos de Sancho Fernández
San Miguel	-	Herederos
Roales	- -	Arcedianazgo Arcedianazgo
San Esteban del Molar	-	De los de Villalobos y de la orden del Hospital

²⁰⁷⁶ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El dominio de San Isidoro de León según el Becerro de 1313”, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, *León y su Historia. Miscelánea histórica*, III, León, 1975, pág. 94-95.

²⁰⁷⁷ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, op. cit., pág. 45-47.

Villanueva Seca	-	De los de Villalobos y de la orden del Hospital
Villalobos	San Feliz San Pedro San Salvador	½ de Regla y ½ de los de Villalobos ½ de Regla y ½ de los de Villalobos Orden del Hospital
Villasanct	Hermita	De los de Villalobos
Villiella	Hermita de Santa María	De los de Villalobos
Otero	-	Orden del Hospital
Vega	San Román	Fijosdalgo
Palazuelo	San Salvador San Esteban	½ de Regla y ½ de los de Villalobos
Quintana	Santo Tomás	San Claudio / de los de Villalobos / Orden del Hospital
Piquillos	Santa María	Herederos
Morales de Riba del Esla	-	Orden del Temple
Rubiales	San Juan	Orden del Hospital
Escorriel de Frades	Santa Cecilia	Regla / monasterio de Sobrado
La Torre	Santa María San Esteban	Herederos Herederos
Palazuelo	Santa María	Fijosdalgo
Santa Cristina	Santa María San Julián	Herederos / fijosdalgo De los hijos de Gonzalo Domínguez

Arciprestazgo de Villalpando: 37 iglesias

Lugar	Iglesia	Propietario
Villalpando	San Salvador Santiago San Pedro San Miguel Santa María la Antigua Santa María San Lorenzo San Isidoro San Nicolás San Andrés	Regla Regla Regla ½ Regla y ½ orden del Hospital ½ de la orden del Hospital y ½ San Isidoro Orden del Temple Cluny San Isidoro San Isidoro San Isidoro
San Juan	-	Monasterio de San Claudio
Santa María de Olleros	-	Caballeros
Almaldos	San Salvador	Regla
Cotanes	San Pedro	Arcedianzgo
Quintanilla del Monte	Santo Tomé Santa María	Herederos / San Isidoro ½ Regla y ½ orden del

		Hospital
San Martín	-	½ herederos y ½ Cluny
Villamayor	Santa María San Esteban Ermita de San Juan	½ orden de Calatrava y ½ caballeros Cluny
Villacébola	-	Orden del Hospital
Villar	San Vicente	Orden del Hospital
Fallaves	Santa Marina	Caballeros / Regla / San Isidoro
El Castro	San Salvador Santa María	Arcedianazgo Arcedianazgo
Santa Olalla	-	Regla
Villanueva del Campo	San Salvador Santo Tomás	Fijosdalgo Fijosdalgo / orden del Santo Sepulcro
Quintanilla del Olmo	San Babilés	San Marcos
Pobladura	San Martín	Herederos
Cerecinos	San Juan Santa Marta	Orden del Hospital Herederos
Villárdiga	San Miguel Santa María	½ de Sahagún y ½ de caballeros Orden del Temple / caballeros
Villavicencio	-	Regla
Ribota	San Pedro	Orden del Hospital
San Martín de Villárdiga	-	-

Arciprestazgo de Castroverde: 13 iglesias

Lugar	Iglesia	Propietario
Castroverde	San Salvador	Concejo
	Santa María	Concejo
	San Juan	Concejo
	San Nicolás	Concejo
	Santa María la Sagrada	Concejo
	Santa Marina	Concejo
	San Pelayo de Barcial	Concejo
	San Esteban	Orden de Alcántara
Barcial de la Loma	San Miguel	Orden de Alcántara
Salengas	San Martín	Orden del Temple
San Vicente de la Lomba	-	Orden del Hospital
Villafrontín	-	Regla
Boada	Santa María	Herederos

9. LA CULMINACIÓN DEL SISTEMA: EL SEÑORÍO JURISDICCIONAL

Mencionábamos en la introducción a este apartado cómo era nuestra intención proseguir, en la línea metodológica que venimos desarrollando a lo largo del trabajo, con la utilización terminológica propuesta al principio, aún reconociendo la unicidad de todos los aspectos señoriales. Por tanto, abordaremos ahora lo que hemos venido denominando señorío jurisdiccional, como reflejo de los nuevos intereses señoriales, despreocupados por la explotación directa, e interesados más bien en el control político como medio fundamental para apropiarse de las rentas.

A lo largo de esta tercera parte del trabajo hemos ido viendo cómo el modelo señorial surgido tras la crisis de reproducción del sistema feudal estaba basado primordialmente en la mejora del sistema de apropiación de la renta feudal –proceso paralelo a la propia centralización política llevada a cabo por la monarquía, y del que se beneficia–, y que cada vez se inmiscuía menos en el proceso de producción rural. Los nuevos mecanismos de exacción de la renta no necesitaban ya entrometerse en la organización de la economía local, sino que únicamente se dedicaron a preservar su cuota de renta o a reforzar su supervisión política sobre sus vasallos, a través de corregidores u otros funcionarios. Es decir, el sistema de dominación señorial que emerge a partir de la crisis no sólo supuso un avance desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista político, potenciando la capacidad jurisdiccional de los señores, que pudieron así distanciarse de la organización de la producción agraria local, ya que contaban con los instrumentos necesarios –económicos, políticos, incluso violentos si era necesario– para imponer y consolidar su condición de clase hegemónica.

De esta manera, durante la Baja Edad Media, la evolución del señorío conoció una cada vez mayor separación entre los derechos dominicales y los señoriales, característica que está en la misma base de la generación del señorío. Comenzaba a romperse así el equilibrio que se había dado en la estructura de la propiedad hasta, aproximadamente, mitad del siglo XIII; aunque era éste un equilibrio inestable, puesto que se debía a un continuo crecimiento económico y demográfico y a la abundancia de espacios susceptibles de ser incorporados a la producción agrícola a través de la formación de solares. Sin embargo, desde mediados del siglo XIII se inició la

desestabilización de la pequeña explotación campesina, la ruptura de ese equilibrio, que provocó que el solar se fraccionara en exceso o no pudiera reproducirse.

La consecuencia fundamental fue la desintegración del solar, que se dividió en dos partes, el heredamiento, o los bienes e instrumentos productivos, y la *cabeza* del solar; o lo que es lo mismo, la propiedad y el señorío. El antiguo dominio señorial se dividía así en dos partes, la propiedad dominical –el heredamiento–, y el señorío estricto, es decir, el jurisdiccional, de naturaleza política, que se convertiría en campo de actuación exclusivo de los señores²⁰⁷⁸.

El sistema comenzó a organizarse aproximadamente a mitad del siglo XI, desarrollándose inicialmente a través de la justicia local y funciones policiales. Sería una forma de señorío que sujetaba a todos los habitantes de un territorio al poder o justicias de un señor, que se apropiaba de antiguas prestaciones debidas a los reyes, a la vez que imponía nuevas exacciones al campesinado, los llamados “malos usos”.

Era un poder emanado de la *potestas publica*, un poder político por encima del resto, ejercido sobre el conjunto de los territorios y de los hombres que los ocupaban. Parece que debe relacionarse con la elemental organización general de los territorios que hemos visto al principio, una vez que se reestructuraron y se jerarquizaron las sociedades prefeudales existentes. La vigencia de ese poder se constata en el despliegue de una red administrativa de circunscripciones territoriales supralocales, los territorios, alfofes, más tarde las tenencias, y finalmente las merindades, ámbitos de expresión en determinados comportamientos judiciales de ámbito supralocal²⁰⁷⁹.

Junto a éste poder se desarrollaría un sistema tributario propio, manifestación igualmente de un poder superior. Ello se patentiza sobre todo en el cobro de antiguas prestaciones de naturaleza pública, como por el ejercicio de la justicia –que Alfonso IX concede en 1229 a la orden de Santiago en la villa de Villafáfila²⁰⁸⁰–, el cobro de multas, exigencias de carácter militar –servicios de vigilancia en el castillo, trabajar en la construcción o reparación de fortaleza, obligación de alojar y alimentar a la hueste del señor –yantar–, derecho por el ejercicio de la jefatura militar, o por la exención de

²⁰⁷⁸ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la Baja Edad Media”, en ESTEPA, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pág. 213-225.

²⁰⁷⁹ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Jurisdicción, propiedad y señorío en el espacio castellano del Camino de Santiago (siglos XI y XII)”, *Hispania*, vol. LXVIII, n° 228, 2008, pág. 19.

²⁰⁸⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX...*, *op. cit.*, doc. 597, pág. 693-695.

participar en el ejército público –fonsadera–, los peajes –portazgo-. Por ejemplo, en 1223, la reina Berenguela ordenaba a los concejos, a los colectores y a los que tenían en su nombre los castillos de Valencia, Valderas y Villalpando, que dieran el cuarto del pecho del cabildo y de los canónigos de León, prohibiendo a sus merinos y tenentes de sus castillos descansasen y comieran en las casas de sus cilleros, y que sus vasallos pagaran el yantar a que están obligados²⁰⁸¹. En 1291, Juan Domínguez de Valladolid, escribano del rey y recaudador de sus yantares en el obispado de Zamora, exigía de don Beltrán, prior que el monasterio de Sahagún tenía en el de Belver, el pago de yantar al rey²⁰⁸². En 1327 el concejo de Villalobos otorgaba una carta de poder a Domingo García y Fernán Gil para que pudiesen vender los bienes de aquellos que se negasen a pagar la fonsadera, martiniega y demás pechos²⁰⁸³.

Por otro lado, algunas prestaciones provendrían de exigencias derivadas del poder sobre la antigua familia servil, como los pagos sucesorios o por matrimonio.

Otras estarían constituidas por banalidades o monopolios, como la obligación de utilizar el molino u horno del señor –pagando una elevada tasa–, el monopolio de la venta del vino o la precedencia en la venta del vino del señor sobre el del campesinado.

Finalmente estarían los procedentes de los “regalos” que el campesino debe hacer al señor en ciertos momentos del año, o la talla –una cantidad de dinero o productos– que el señor le exigía de forma aleatoria. Esta última fue en principio arbitraria, pero luego tendió a fijarse y exigirse con periodicidad a cada campesino o a la comunidad.

A partir de estas primitivas cargas, la imposición del señorío jurisdiccional siguió unos pasos a lo largo de la etapa de consolidación del sistema feudal.

Los reyes no harían un uso exclusivo de este poder, sino que lo utilizaron como mecanismo para hacer partícipe a la aristocracia en el gobierno territorial, para granjearse su apoyo.

Pero también hubo casos de privatización del poder por parte de algunos señores locales –una especie de señorío singular, semejante al de las behetrías-. Desde entonces, los señores, viendo las ventajas que podían obtener, comenzaron a dar protección a las comunidades aldeanas, cobrando el consiguiente censo. Ello queda reflejado fundamentalmente en las cartas forales, como ya hemos visto en varias

²⁰⁸¹ CDAFL, VI, doc. 1914, pág. 408.

²⁰⁸² CDMS, V, doc. 1861, pág. 218-219.

²⁰⁸³ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 28, pág. 52-53.

ocasiones.

En definitiva, se fue produciendo una enajenación del poder, con todas las competencias, que quedaba bajo la jurisdicción de un señor laico o eclesiástico por voluntad regia. Un traspaso de poder que afectaría al conjunto de la villa con su término, configurando un espacio jurisdiccional específico donde el señor beneficiario podría imponer en adelante su autoridad en asuntos del gobierno local, la administración de la justicia y el control de los espacios de la comunidad, fuera del alcance de los funcionarios regios²⁰⁸⁴. Así, la capacidad de los señores tanto de abrir mercados como de otorgar fueros a determinadas aldeas, sería otra manifestación más del ejercicio de un señorío jurisdiccional sobre las aldeas.

Durante el siglo XII asistimos a la configuración del sistema fiscal, a través de reglamentos que fijaban los derechos respectivos de los señores jurisdiccionales y domésticos. A su vez, iba en aumento la tendencia a que dichas prestaciones se realizaran en moneda.

De igual forma, el señorío banal permitiría a los señores apropiarse de buena parte de los excedentes generados por el crecimiento agrícola. En principio eran pocos los señores que tenían este poder, pero con el tiempo su número creció. Sin embargo, el señorío jurisdiccional también se vería afectado por la crisis. Por una parte, el descenso del número de hombres reduciría los ingresos. Por otra, el fortalecimiento del poder de los reyes y príncipes supondría la pérdida de parte de las atribuciones jurisdiccionales de los pequeños señores, y de los ingresos de ellas derivados. Así lo indica B. Clavero, para quien la institución del estado político feudal determinaría la desaparición de la primitiva identidad entre dominio señorial y poder político, pasando la jurisdicción a estar dividida entre el señor y la Corona o pertenecer totalmente a esta última²⁰⁸⁵. También G. Duby consideraba, sobre el derecho de jurisdicción, que serían pocos los señores que poseían este tipo de derechos, ya que los grandes lo querían conservar por sus enormes beneficios. Podían imponer las mayores sanciones judiciales, que eran las más lucrativas, percibían las exacciones, las “costumbres” o precio por la paz que ellos garantizaban²⁰⁸⁶.

La nobleza, para frenar el descenso de sus ingresos, recurrió a aumentar las exigencias a los campesinos supervivientes, haciendo uso de sus poderes

²⁰⁸⁴ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Jurisdicción, propiedad y señorío...”, *ed. cit.*, pág. 21.

²⁰⁸⁵ CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo, propiedad feudal...*, *op. cit.*, 1974, pág. 114.

²⁰⁸⁶ DUBY, Georges, *Economía rural...*, *op. cit.*

jurisdiccionales para incrementar las rentas ya existentes o crear otras nuevas. Como resultado, la servidumbre, que había retrocedido en los siglos XII y XIII, volvió a avanzar en el siglo XIV. Como dice F. J. Fernández Conde, superados los momentos álgidos de las mortandades los señores trataron de reorganizar la explotación de sus dominios ejerciendo una mayor presión del campesinado, mediante la renovación de antiguos derechos vasalláticos ya abandonados o con la puesta en práctica de otras modalidades, en un intento, más o menos deliberado, como se ha escrito, de “dar marcha atrás al reloj de la servidumbre”. El ejercicio de funciones jurisdiccionales propiamente dichas, cada vez más amplias, sobre sus vasallos, como una subrogación habitual de la autoridad pública o política, constituía, asimismo, otro de los capítulos de ingresos de los feudales de esta época de crisis y de recuperación. Aunque había comenzado antes de las mortandades, tras la revolución Trastámara llegaba su punto culminante, convirtiéndose el dominio sobre las personas en primordial frente al dominio sobre la tierra²⁰⁸⁷.

Los señores sometieron de este modo a muchos campesinos a cambio de la entrega de una tenencia, por la que el señor exigía cargas arbitrarias o muy elevadas. Esta segunda servidumbre provocó importantes revueltas campesinas. Este proceder sólo fue posible para los señores más poderosos, aquellos que disponían de atribuciones jurisdiccionales o conseguían mercedes del rey, que les cedió parte de sus derechos sobre un lugar. Pero muchos señores, si incrementaban sus exigencias, veían como sus campesinos emigraban a otras tierras. Para retenerlos tuvieron que acabar reduciendo la renta exigida por la tierra desde fines del siglo XIV.

Al estar alejado de sus fuentes de ingresos, el señor jurisdiccional necesita de agentes, intermediarios, “ministeriales”, que se enriquecieron gracias a su posición. El origen de éstos está en esos dependientes domésticos que tenía el señor. Habitualmente recibían de él un feudo como compensación. Pero no sólo eso, ya que, para estimular su función, se les concedía una parte de las prestaciones que el señor debía recibir. Debido a esta situación privilegiada algunos llegaron a convertirse en verdaderos señores, atenuando su situación de dependencia –no olvidemos que eran vasallos del señor para el que cobraban tales impuestos–, llegando a competir con sus propios señores, que debían llevar a cabo acciones para evitarlo.

²⁰⁸⁷ FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier, *La España de los siglos XIII al XV...*, op. cit., pág. 79.

Todo este sistema produjo enormes conflictos de intereses entre las dos clases sociales que integraban el sistema feudal, los señores y el campesinado dependiente, que fueron permanentes o muy frecuentes desde la formación de los primeros dominios territoriales. Al principio estos conflictos se produjeron para mejorar la capacidad productiva y conseguir aflojar los lazos de dependencia socioeconómica, con un carácter coyuntural y de escasas dimensiones. En la Baja Edad Media sus dimensiones fueron mayores, con implicaciones políticas mucho más complejas e improntas sociales parecidas a lo que podría ser una revuelta social. Como características podríamos mencionar que se trata de movimientos populares, de oposición a la nobleza feudal, centrados en concejos de tradición realenga y de vigorosa organización, y protagonizados por gentes que eran, en su mayoría, campesinos. En cuanto a sus objetivos estaría presente el “poner coto a una violencia señorial, económica y jurídica, que había crecido desmesuradamente al amparo de la monarquía Trastámara, cuya revolución respondía claramente a los intereses de las clases privilegiadas”²⁰⁸⁸.

Con la puesta en marcha del proceso poblador, el señorío jurisdiccional va a adquirir otro matiz, ya que va a ser ejercido, además de por los poderes feudales, por los concejos realengos. Pero, ¿qué entendemos por señorío jurisdiccional concejil? Para C. Estepa, no sirve una definición estricta a partir del elemento institucional que subyace en el término –administrar justicia y dictar justicia–, en cuanto que entiende el señorío jurisdiccional como expresión de una evolución dentro de las estructuras feudales. Por ejemplo, en un dominio señorial del siglo XII puede haber un determinado ejercicio de la justicia y sin embargo lo diferenciamos del señorío jurisdiccional de la Baja Edad Media. La clave no está en la justicia, sino en algo más amplio, en el poder, al que también corresponde la justicia. La diferencia entre alta y baja justicia, importante desde el siglo XIII, viene a reflejar sobre todo el distinto poder que compete a los señores, los diferentes niveles en las prerrogativas señoriales. Por otra parte, justicia y señorío, no son equivalentes, y eso puede quedar muy claro en el caso de los concejos. Un concejo ya desde los tiempos iniciales ejerce una jurisdicción, en cuanto que la jurisdicción regia es expresada mediante el concejo realengo, y ésta además puede convertirse en una auténtica justicia concejil conforme exista un amplio grado de autonomía adquirido por

²⁰⁸⁸ *Ibíd.*, pág. 118.

el concejo. Éste se servirá de su acción jurisdiccional para ejercer y desarrollar el señorío colectivo, pero la jurisdicción no equivale al señorío; éste reúne más elementos²⁰⁸⁹.

Por tanto, el señorío jurisdiccional de la villa sobre las aldeas se expresaba en tres aspectos, la propiedad, la jurisdicción y la fiscalidad. Estos tres factores se derivaban del señorío regio, por lo que el señorío del rey siempre tendría unas atribuciones superiores sobre los concejos en cada uno de estos aspectos. En cualquier caso, se daba señorío jurisdiccional cuando estos tres aspectos tenían una plena expresión sobre el alfoz. Considera C. Estepa que esto no se daría de forma plena en nuestra zona, en que los concejos quedarían limitados al dominio señorial, puesto que la transferencia de la fiscalidad regia tendría un menor desarrollo.

Ya en la Baja Edad Media, la señorialización de las villas, provocó el paso de gran parte del señorío jurisdiccional a manos de la nobleza laica, lo que conlleva una pérdida del realengo, que afectó de forma especial a los concejos. Aunque el señorío regio continuaba situándose por encima del resto, a través de la fiscalidad regia.

Una de las expresiones más evidentes del desarrollo del señorío jurisdiccional fue el impulso de una auténtica red de ferias por todo el reino. Tanto azogues, mercados o ferias, suponían para los señores unos jugosos ingresos de tipo jurisdiccional –portazgos, alcabalas–, por lo que auspiciaron y ampararon su desarrollo en diversos lugares dentro de sus estados señoriales, pretendiendo que éstos se sucedieran a lo largo del año²⁰⁹⁰. M. Á. Ladero Quesada indica que las tradicionales ferias, surgidas sobre todo en el siglo XIII, tomaron un nuevo sesgo desde el último tercio del siglo XIV debido a la intervención e interés de los señores jurisdiccionales en su promoción, en el entorno o radio de influencia de Valladolid. Una de ellas era la de Villalpando, donde ya se habían consolidado dos mercados semanales, por concesión de Fernando IV en 1297,

²⁰⁸⁹ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 496.

²⁰⁹⁰ Según indica M. Á. Ladero Quesada, a pesar de que las ventas fueran francas de alcabala en buena parte, las ferias suponían cuantiosos beneficios para los señores. Sobre todo, por el incremento de circulación de bienes y mercancías en otros periodos del año al margen de los feriados, además de por la atracción y asentamiento de nuevos pobladores. Junto a ello, durante la feria habría ventas de productos que quedaban fuera de franqueza. También aprovecharía el señor para comercializar productos obtenidos como renta en especie, aprovechando su prerrogativa de monopolio. Finalmente habría que añadir a todo esto los derechos cobrados por el asentamiento de puestos, portazgos, peajes, pesos o derechos para recompensar la actividad de los oficiales (LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994, pág. 86).

uno el martes y otro el sábado²⁰⁹¹. A partir de 1370 se instauró además una feria anual, de 30 días de duración, a partir de Pascua de Resurrección, bajo el señorío de Arnao de Solier²⁰⁹². Igualmente, se había otorgado en 1254 la de Benavente, sucediendo, según P. Martínez Sopena, a la de Santa Marina de Castrogonzalo²⁰⁹³. Ambas se situarían en un mismo contexto general, la instauración de una auténtica red de ferias a lo largo y ancho del reino, organizadas por los señores, que incluso colaboraron para el establecimiento de un calendario ferial que abarcara todo el año, evitando la competencia mutua y con el objetivo de acaparar el máximo de mercaderes. Además el establecimiento de ferias desde comienzos del siglo XIV estaría relacionado con el creciente interés de los señores jurisdiccionales como medio de atraer población y estimular las corrientes de intercambio en aquella época de crisis. Por tanto, aunque ésta fue en principio una prerrogativa regia, fueron los nobles, dueños de grandes dominios señoriales, los que impulsaron este fenómeno, aunque se cuidaron siempre de contar con el consentimiento del monarca para legalizar tal situación²⁰⁹⁴.

10. EL CONCEJO BAJOMEDIEVAL

Para finalizar, vamos a apuntar algunas breves notas sobre el concejo bajomedieval, así como sobre la renta feudal en este mismo periodo, para completar el análisis que ya hicimos sobre estos aspectos en la II parte cuando hablábamos de los concejos en el realengo y la dependencia campesina.

Mencionábamos entonces cómo los concejos de las villas de nuestra zona ejercían un dominio señorial sobre su alfoz, que chocaba con la presencia de otros derechos señoriales. Este dominio, que pretendía el ejercicio de la jurisdicción plena, comprendía el poder militar sobre el alfoz, una fiscalidad concejil y la intermediación en la fiscalidad regia.

Como indica J. A. Bonachía, el concejo como señorío colectivo se insertaba así plenamente en la realidad feudal de la época, puesto que las relaciones establecidas entre las villas y sus aldeas se articulaban en torno a la realización de una dominación

²⁰⁹¹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1133, pág. 830.

²⁰⁹² LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Las ferias de Castilla...*, *op. cit.*, pág. 28.

²⁰⁹³ Creada por Alfonso IX en 1222 (MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 914, pág. 781).

²⁰⁹⁴ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Las ferias de Castilla...*, *op. cit.*, pág. 82-83.

señorial ejercida según pautas semejantes a las practicadas por otros señores laicos y eclesiásticos, con la dependencia jurídico-administrativa, económica y fiscal de los lugares del territorio respecto a la villa como muestra más notoria²⁰⁹⁵.

Desde esta perspectiva, los contenidos de señorío concejil serían la subordinación fiscal, agraria, mercantil, judicial, etc., de las aldeas respecto del núcleo principal, que se comportaría como un señorío feudal. Pero además, hay que tener en cuenta su papel como poder político, y no identificarlo simplemente con un señorío convencional –abandengo, solariego o realengo–, ya que no se podría comparar en cuanto a las prerrogativas jurisdiccionales que conllevaban las inmunidades otorgadas a aquéllos. Simplemente sería un poder intermedio, y no uno de los poderes superiores, aunque con unas características propias²⁰⁹⁶.

Igualmente, en la Baja Edad Media, el regimiento se constituía como el mecanismo esencial del ejercicio del poder político a escala local, al tiempo que instrumento de la acción política de la oligarquía dominante a través del cual contribuía a la reproducción de su posición de predominio en el conjunto de la villa²⁰⁹⁷. C. Estepa lo definió como unidad de organización –política, económica, institucional–, esto es una entidad jurídica, que tenía un carácter colectivo²⁰⁹⁸. A su vez, hay que entenderlos en el marco del señorío del rey, es decir, estaban articulados en relación con el poder regio.

Por tanto, el rasgo más destacado en la Baja Edad Media es que los concejos seguían ejerciendo su soberanía sobre unos espacios físicos y sociales determinados, y actuaban sobre tales como señores colectivos, realizando en ellos su dominio señorial y su capacidad de exacción de renta feudal²⁰⁹⁹. Ello se expresaba tanto en aspectos formales –ceremonial, formulismos técnico-institucionales...–, como en la realización de concesiones feudales por parte del concejo a personas particulares o instituciones, o la venta de lugares de su término.

Manifestaciones de este proceso serían las continuas alteraciones en los territorios de dominio concejil, muy dinámico, ya fueran desmembraciones o incorporaciones. Las segregaciones normalmente serían efectuadas por la monarquía, a favor de la

²⁰⁹⁵ BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pág. 432.

²⁰⁹⁶ MONSALVO ANTÓN, José María, “Historia de los poderes medievales, del derecho a la antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)”, en *Historia a debate. Medieval*, Santiago de Compostela, Historia a debate, 1995, pág. 100-101.

²⁰⁹⁷ OLIVA HERRER, H. Rafael, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 340.

²⁰⁹⁸ ESTEPA DÍEZ, Carlos, “El realengo...”, *ed. cit.*, pág. 468.

²⁰⁹⁹ BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “El concejo como señorío...”, *ed. cit.*, pág. 432.

aristocracia laica y eclesiástica. Ya hemos mencionado anteriormente algunos ejemplos significativos²¹⁰⁰. Aunque también se produciría en los concejos de las villas una vez señorializadas, puesto que en 1371 tenemos el ejemplo de la aldea de Villárdiga, que fue donada por el señor de la villa de Villalpando, Arnao de Solier, a su vasallo Bernal de Barcas²¹⁰¹.

De la misma forma, los concejos tendrían un gran interés por ampliar sus territorios, cosa que pudieron conseguir mediante donaciones por parte de la monarquía o mediante actos de compraventa.

Este proceso de segregación-incorporación dependía de la coyuntura del momento, en virtud del equilibrio de fuerzas existente, o de la política regia, según las necesidades políticas y financieras.

En cualquier caso, el ámbito de actuación señorial del concejo no era compacto, debido a la presencia de otros señoríos en su término —era el caso de las aldeas de Golpejones, Barriales y Villafrontín, bajo señorío eclesiástico, en el alfoz de Castroverde, tantas veces mencionado—.

En la Baja Edad Media, el concejo poseía, en primer lugar, una serie de atribuciones jurisdiccionales: el nombramiento de los oficiales de las aldeas subordinadas, la potestad normativa, la administración de justicia. Aunque los núcleos dependientes contaban con su propia organización concejil, sus facultades estaban limitadas a asuntos concernientes a sus propios términos²¹⁰².

Para llevar a cabo estas prerrogativas, el concejo se valía de una serie de oficiales. Su elección era anual en Belver, según las ordenanzas que daba en 1473 el señor de la villa en aquel momento, Francisco Enriquez de Almansa. Se elegirían cuatro alcaldes —o regidores— y cuatro procuradores —o fieles—, encargados de la “*governación de la*

²¹⁰⁰ En 1174 Fernando II daba la aldea de Cerecinos, que estaba en el alfoz de Villalpando, a la orden del Hospital. En 1181 hacía lo propio con la aldea de Pozuelo, en el alfoz de Castroverde. Igualmente, en este mismo alfoz, las aldeas de Villafrontín, Barriales y Golpejones estaban bajo señorío eclesiástico, puesto que habían pasado, en diferentes momentos, a la catedral de León, al monasterio de Eslonza y al de Sahagún respectivamente.

²¹⁰¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, pág. 97-98.

²¹⁰² Según S. Hernández Vicente los lugares y aldeas de las villas disponían también de unas pequeñas instituciones concejiles, pero éstas carecían de independencia; únicamente actuaban como meros ejecutores de los acuerdos y ordenamientos del regimiento, que era quien detentaba la jurisdicción sobre todos ellos (HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano, “La organización administrativa y socioeconómica del concejo”, *El Condado de Benavente: relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente 22 y 23 de octubre de 1998*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pág. 184).

jus/tiçia”, elegidos por sus antecesores, con el merino, justicia mayor y otras cuatro “*buenas personas*” y con el escribano de la villa²¹⁰³. Los procuradores, además, se harían cargo de la hacienda concejil, receptores de cualquier tipo de ingreso recogido por el concejo.

Junta a ellos estaría la figura del corregidor, delegado del monarca en las villas, producto de la paulatina intensificación de la centralización y fortalecimiento de la monarquía a lo largo de la época bajomedieval. Era, además, la más elevada instancia del ejercicio de la justicia, en su triple papel de juez ordinario, juez delegado y juez de alzada; vendría a sustituir a las figuras de alcaldes y merinos²¹⁰⁴.

Además, habría otra serie de oficiales subordinados, como los escribanos del concejo, para recoger los sucesos y acuerdos alcanzados. Su elección y nombramiento correspondería al regimiento, también con una periodicidad anual. Se caracterizaban por su carácter instrumental, y por tanto su sometimiento a las directrices y fiscalización del regimiento, y sin capacidad de participación en los procesos de decisión política.

El concejo también intervenía en el control de las actividades productivas de la villa, a través de otros oficiales: los “apreciadores de las viandas”, llamados también fieles en Belver. Su función sería el control de los precios y del concierto de pesas y medidas, garantes del cumplimiento de las condiciones con que los carniceros, pescaderos y panaderos se obligan a servir a la villa; es decir, del control de la calidad de las mercancía²¹⁰⁵.

²¹⁰³ “*Otrosi ordeno y mando que la eleçion de / alcaldes y procuradores e de los otros ofiçiales pertenecientes a la governaçion de la jus/tiçia desta dicha mi villa se haga en cada un año / e por el dia de navidad de cada un año desta mnera / que los alcaldes y procuradores que fueren en aquel / año con el merino e justiçia mayor que residie/re en esta dicha mi villa con otras quatro buenas / personas y con el escriuano de la dicha mi villa eligan / y nonbren en quatro hombres para alcaldes e quatro / para procuradores sobre juramento que / primero hagan que nonbrararan los mas aviles e / suficièntes que para los dichos ofiçios a ellos / les pareciere y que este dicho nonbramiento se de / antes de año bueno de cada un año a mi persona*” (AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 2 v.).

²¹⁰⁴ OLIVA HERRER, H. Rafael, *La Tierra de Campos...*, op. cit., pág. 303 y 307.

²¹⁰⁵ “*Otrosy hordeno y mando que los dicho / fieles puedan pesar la carne que levaren / della dicha carneçeria a las personas que la / levaren e si los hallaren menguado que ay el / dicho fiel de pena (tachado: seys) diez (escrito encima) mrs por cada pesos / (línea tachada: la carne perdida qual el fiel mas quisiere o) / e que el tal carniçero sea obilgado de dar el peso certero / tanto de carne de balde a la persona quien / el dicho fiel lo tomare sopena de un real la me/tad para el dicho fiel e la otra meytad para el juez que lo se / ___ que ad___ (tachado: gastos deste dicho conçejo) e sy el tal fiel / (añadido: otro capytulo) tomare peso o pesas o medidas falsos estas / sas (?) en poder de los tales ofiçiales o en po/der de otra qual quier persona que los tales / fieles lo asyn denunçiaran los alcaldes o al / mesmo justiçia mayor desta dicha mi villa / ante escriuano para que ellos hagan justiçia e / que de cada peso valançero e de cada pesa / o medida falsa que tomaren e denunçiaran / los dichos fieles o tomaren el merino e justisia / mayor que a la sazón en esta dicha mi villa / residiere aya de pena (tachado: qualquier que la [borrón]) (encima: lo que la [...]) / (tachado: e de los dicho fieles o merinos) e sy no e tovie/se marcadas del marco del tal merino aya el / dicho merino estos sesenta mrs de pena e sy to/mare el tal merino el peso valançero o pesas / falsas o no marcadas de su marco*”

Por fin, otros oficiales estarían encargados de la vigilancia del término, el respeto de las normativas concejiles de aprovechamiento de los espacios de producción individualizada, o de las directrices de explotación de los espacios comunales: mesqueros y jurados –encargados de la guarda del término–, montaneros –guarda del monte–, cogedores de los escritos –hacer efectivas las penas registradas por los anteriores–, apreciadores de los panes y viñas –establecimiento de la cuantía de la reparación de los panes y viñas–²¹⁰⁶, veedores de los ejidos o de los agravios del término –protección de todos aquellos espacios de titularidad concejil, ejidos, prados, eras, caminos–, ogrizos, porqueros, guardas de los bueyes y rocines, pastores –todos ellos relacionados con la guarda de los rebaños concejiles–.

Junto a las funciones jurisdiccionales, la otra gran ocupación del concejo era la hacienda municipal. En ella se reunían la fiscalidad regia, ya que el concejo era el agente que canalizaba la fiscalidad central, y la propia gestión hacendística concejil.

Las principales rentas de la fiscalidad regia que se recogían en las villas eran las alcabalas y tercias, mediante el sistema de repartimiento, es decir, a través del arrendamiento de su cobro. Para ello, la unidad fiscal era el conjunto del alfoz o tierra, como vemos, por ejemplo, en 1488 para la tierra de Villalpando:

que de cada / medida que tomaren que no sea d^a (ç) o no estuvieren / sellada de su seleso que allen de la dicha pena / de los dichos sesenta mrs caya en las penas” (AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 4 r.).

²¹⁰⁶ “*Penas de pan e vino. XVI. Otrosy hordeno y mando que porque / mexor sea guarda el pan y el vino e / serondaxas e melonares ordeno e mando / que ningun ganado ovejano ni cabruno / no sea osado de entrar en ninguna tierra / despues que estuvieren senbradas de qualquier / cosa ora sea de pan ora sea de serondaxa / ni en ninguna viña (borrón) sopena que / page por cada cibera de los dichos ganados / del dueño dela tal tyerra o viña fasta çin/quenta caberas que en razon en la tal / viña (tachado) o en la tal tierra senbra/da page de pena un maravedi por cada / cabera e de çinquenta arriba sea vidos (?) / pora caverna e page de pena una carga de / pan questuviere senbrada a la tal tierra / o serondaxa e si fuere tomado el tal / ganado en una (tachado) desde primero / dia de henero hasta vino coxido page de / pena de cada cavaña de ganado de lo / suso dicho seys ochavas de trigo e desde / vino cogido hasta en fin del año aya / de pena por cada cavana quen trares / la tal vina tres ochavas e si entrare el / tal ganado en qualquier tierra senbrada de serondaxa page de pena de cada / cavaña como dicho es una carga de pan me/diado trigo mediado çevada e que stas dichas / penas sean para el dueño del tal pan / o vino o serondaxa e que si fuere echo / el tal daño del pan o del vino o seronda/xas despues del dia de san Bernabe / (fol. 8 r.) que lo pueda estimar su dueno / por dos buenos hombres sobre jura/mento que primero hagan sobre el mis/mo caso e que el dueño del tal ganado / sea obligado de pagar la estimaçion he/cha por los dichos dos buenos hombres / o la pena susodicha contenidas en / este capitulo y que todavia quede a esto y / ta (?) del dueño del tal pan o vino o seron/daxa de tomar la pena o las estyma/çion e que desde el dia de San Bernabe que / adelante ay de pena el dueño del / tal pan media carga de trigo o çevada / como dicho es el dueño del tal daño o la / estimaçion qual el mas quisiere e quede / las vinas ayala pena susodicha o la / estymaçion qual el dueño dela viña mas / quisiere e qu hasta San Bernabe que / del en escoyera del dueño del tal viña / de tomar la pena o las estymaçiones que / mas quisiere” (AHC. AHCA, leg. 13, caja 66, nº 1, fol. 7 v.-8 r.).*

*“Obispado de Leon / moneda forera / reçiuo de cuenta / anno de LXXXVIII.
[...] Por Villalpando elos lugares / de su tierra que son Villamayor e San / Martin
de Villardiga e Ribota et / Tapineras? et Çeresinos e Villa / Vicente e Villar e /
Quintanilla del Olmo / e Valdeyunco e Pra/do e Otero e Falla/res e Quintanilla del
/ Monte e Villanueva del Cam/po que son del condestable de Cast/tilla se le
suspenden al di/cho rresperto syete mill e quinientos e ochenta e tres mrs / VII U D
LXXXIII”²¹⁰⁷.*

En este sentido, como agente de la fiscalidad central, el concejo se responsabilizaba de la percepción de la renta y de su entrega al fisco de la Corona.

Además, la plasmación del dominio concejil sobre las aldeas del territorio jurisdiccional conllevaba también aspectos fiscales. El traspaso de atribuciones del realengo a los concejos, y su carácter señorial, suponía el protagonismo de las villas sobre sus aldeas en materias jurídico-administrativas, entre ellas la percepción de rentas.

Junto a esto, la hacienda concejil se nutriría del arrendamiento de sus bienes y rentas de propios, así como de lo recaudado en concepto de multas y penas.

11. LA RENTA FEUDAL

El último aspecto a considerar en este capítulo va a ser la renta feudal. El rasgo más destacable sería que, durante la Baja Edad Media, como consecuencia de la crisis y transformación del sistema, las rentas tradicionales iban a quedar obsoletas, adquiriendo cada vez más importancia las que gravaban los bienes y servicios, o las rentas de ciclos cortos –de ahí la cada vez mayor importancia de los arrendamientos–. Este tipo de prestaciones que encontramos a mediados del siglo XV habían cambiado considerablemente con respecto a las que veíamos en la Plena Edad Media, especialmente por los efectos de la crisis de la Baja Edad Media. El peso de las “rentas antiguas” –martiniegas, infurciones, yantares, fonsaderas, etc.– disminuyó enormemente frente a los “nuevos ingresos” –alcabalas, tercias, rentas reales–.

Como vimos, la alta nobleza feudal consolidó en los siglos XIV y XV su posición hegemónica en la sociedad castellano-leonesa. La crisis afectó profundamente sus intereses, provocando una caída de las rentas señoriales. Pero a través de las mercedes concedidas por la monarquía, y del establecimiento del sistema de mayorazgo, la

²¹⁰⁷ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50.

nobleza consolidó sus dominios, constituidos por villas, tierras y, sobre todo, derechos y rentas. El ejercicio de funciones de gobierno en sus estados señoriales, sobre un elevado número de vasallos y villas, permitió a estos nobles la obtención de ingresos por diversos cauces: derechos solariegos, jurisdiccionales, monopolios, alcabalas...²¹⁰⁸.

En definitiva, durante la Baja Edad Media, los habitantes de las villas y aldeas de nuestra comarca tuvieron que hacer frente a una serie de cargas de distinta índole y naturaleza, la renta feudal, que iban a parar a manos de diferentes agentes, a través de una múltiple y variada gama de mecanismos de compulsión jurídico-políticos, cuya versatilidad aumentó en este periodo gracias a las mejoras introducidas en el sistema de apropiación²¹⁰⁹. Los datos que conservamos en relación con estas cargas se deben, en muchos casos, a ejemplos de exenciones, otorgadas mayoritariamente por el monarca, o al arrendamiento de algunas rentas de la hacienda real que han quedado reflejadas de forma más o menos sistemática en la sección Escribanía Mayor de Rentas, del Archivo General de Simancas.

Para el análisis de este tema, C. M. Reglero de la Fuente estableció una tipología que contemplaba hasta cinco ámbitos diferentes. Esta clasificación ponía el acento en dos cuestiones. La primera, la variedad de exacciones que pesaban sobre la economía campesina; la segunda, que es difícil distinguir con nitidez tributos reales y señoriales, sobre todo desde la perspectiva de los contribuyentes, por lo que sería un tanto artificioso analizarlos separadamente²¹¹⁰.

También J. M. Monsalvo consideraba que la clasificación de los impuestos podía hacerse atendiendo a diversos ángulos: según su carácter directo o indirecto; según gravaran a los contribuyentes mismos o a sus actividades; dependiendo del agente extractor de la renta –la Iglesia, el poder central, el señorío, el concejo–; o dependiendo de quién fuera la instancia receptora²¹¹¹.

²¹⁰⁸ VALDEÓN BARUQUE, Julio, *La Baja Edad Media...*, *op. cit.*, pág. 22.

²¹⁰⁹ MARTÍN CEA, Juan Carlos, “El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano”, en *El trabajo en la Historia, Séptimas jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996, pág. 94.

²¹¹⁰ REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Las rentas señoriales en el valle del Duero: el reino de León”, en BOURIN, Monique y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI-XIV siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de La Sorbone, 2004, pág. 413-415.

²¹¹¹ MONSALVO ANTÓN, José María, *El sistema político concejil. El señorío de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pág. 364.

Por su parte, F. J. Peña Pérez diferencia entre rentas y tributos. Las rentas serían el “conjunto de ingresos de que se benefician los señores feudales en función de su presencia en la estructura económica como propietarios de las fuerzas productivas que dan origen a los ingresos citados”²¹¹². Frente a éstas, los tributos serían obtenidos por el ejercicio de las responsabilidades político-administrativas encaminadas a mantener y reforzar esas mismas estructuras. Entre ellos habría tributos señoriales, reales y eclesiásticos, en virtud del poder al que fueran a parar. Esta estructura dual entre rentas y tributos respondería a la característica estructura económica y la organización del poder en la sociedad feudal²¹¹³.

Igualmente, Á. Vaca Lorenzo estableció una tipología a la hora de dividir la renta feudal en la Baja Edad Media, en dos grandes bloques, en su caso en virtud de quiénes fueran sus recaudadores. Por un lado estarían las rentas que iban a parar a las arcas regias, la fiscalidad regia (HR). Por otro lado, las rentas que, por diferentes vías, recaían en manos de los distintos señores (HS). Sin embargo, como indica J. Clemente Ramos, hay que tener en cuenta que en muchos casos, algunas rentas se dividían o iban indistintamente a uno u otros en distintos lugares, con un carácter ambivalente, por tanto²¹¹⁴. Es decir, la renta feudal bajomedieval tendría un carácter homogéneo. A pesar de ello, seguiremos esta clasificación metodológica para aprehender este apartado.

En primer lugar, por tanto, hablaremos de rentas de la hacienda real. Éstas se caracterizaban por gravar a todos los lugares –salvo si estaban exentos–, por su carácter extraordinario y por su finalidad pública²¹¹⁵. Son impuestos de nuevo tipo, directos e indirectos.

Entre estos gravámenes se encontraba la fonsadera, impuesto cobrado por la redención del servicio de armas, por no acudir al “fonsado”. Como la martiniega y el yantar, era un derecho específicamente real en su origen²¹¹⁶.

Conocemos algunos ejemplos de exenciones de este impuesto concedidas por el monarca. Sabemos que en 1314 don Alfonso, hijo del infante don Juan, eximía a todos aquellos que fueran a poblar Castroverde de todo pedido, fonsado, fonsadera, servicio,

²¹¹² PEÑA PÉREZ, Francisco Javier, *El monasterio de San Juan de Burgos (1091-1436)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1990, pág. 359.

²¹¹³ *Ibid.*, pág. 3363-364

²¹¹⁴ CLEMENTE RAMOS, Julián, “Fiscalidad real y renta feudal. La martiniega, la fonsadera y el yantar a mediados del siglo XIV en la Castilla de las merindades”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pág. 767.

²¹¹⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV. Segunda parte*, Palencia, Diputación provincial de Palencia, 1979.

²¹¹⁶ CLEMENTE RAMOS, Julián, “Fiscalidad real y renta feudal...”, *ed. cit.*, pág. 769.

martiniega y cualquier otro pecho durante cinco años y, una vez transcurridos, pagarían sólo a medio fuero²¹¹⁷. Unos años más tarde, en 1332, Alfonso XI mandaba a Juan Alfonso de Oviedo, cogedor en la sacada de León de la fonsadera, y a todos los demás cogedores, que no demandaran fonsadera alguna a los vasallos del obispo y cabildo de León, por cuanto el obispo don García le mostró dos cartas de Alfonso X, según las cuales los vasallos del obispo habían pagado acémilas cuando el rey iba a la frontera y no debían pagar fonsadera²¹¹⁸. Además, en 1357, el concejo de Villalobos otorgaba carta de poder a Domingo García y Fernán Gil para que pudiesen vender los bienes de aquellos que se negasen a pagar la fonsadera, martiniega y demás pechos que debía pagar dicho concejo²¹¹⁹.

J. Clemente Ramos indica que no sólo a través de concesiones regias obtendrían estas rentas los señores feudales, sino que éstos las tendrían a través de la consolidación de situaciones mantenidas durante un tiempo suficiente²¹²⁰.

Otra de las rentas de la hacienda real era la moneda forera. Era un tributo extraordinario “pactado” entre el rey y las Cortes, que terminaría por establecerse como una cantidad pagada cada siete años, como se indica en algunos documentos:

“[...] enbiaron mandar que se rendase della / e rematase della moneda forera que los / sus reynos e sennorios en a dar e / pagar a sus altesas en reconoçimiento / de sennorio real de syete en syete / annos [...]”²¹²¹.

Conocemos su evolución desde 1458 a través del arrendamiento que de esta renta hacía la hacienda regia. Para ello, se dividía su recogida entre los distintos obispados del reino, y a través de la puja quedaba en manos de un personaje, que entregaba un monto global al fisco regio a cambio de su percepción.

En cuanto a los servicios, era un tributo que surgió como una petición extraordinaria del rey a sus súbditos para hacer frente a los gastos ocasionados por alguna circunstancia ocasional, pero que se convertiría a la postre en una imposición generalizada. Como de la moneda forera, también tenemos muestras de su evolución a través de su arrendamiento.

También el pedido sería una carga de imposición reciente, que debían pagar los concejos por petición de la Corona ante las Cortes, y que abarcaba todos los lugares de

²¹¹⁷ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 22, pág. 265-267.

²¹¹⁸ CDAFL, XI, doc. 2996, pág. 369.

²¹¹⁹ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 28, pág. 52-53.

²¹²⁰ CLEMENTE RAMOS, Julián, “Fiscalidad real y renta feudal...”, *ed. cit.*, pág. 771.

²¹²¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 56, fol. 109-113.

señorío de cierta importancia. Tenía por tanto un carácter arbitrario, y se haría más tarde fijo y anual.

Las alcabalas eran otro de los tributos de la hacienda real, que gravaba un diez por ciento las compraventas que se hacían en el reino. Como las anteriores, con el paso del tiempo, se iría haciendo una renta fija, generalizada en todo el reino a partir de 1342, según indica M. Á. Ladero Quesada²¹²². Según la documentación recogida en la Escribanía Mayor de Rentas, las unidades de percepción serían los obispados, al igual que para la moneda forera y los servicios. También, como las anteriores, reflejaba una doble titularidad del poder financiero —el rey y el arrendador—, al obtener la hacienda regia las cuotas tributarias de personas distintas de aquellas a las que la ley gravaba, a través del sistema de arrendamiento. Y a la vez, las limitaciones de la administración, incapaz de hacer efectiva de forma directa la gestión recaudatoria²¹²³.

Por último, junto a éstas, había algunas rentas percibidas por los oficiales reales —merino, adelantado—, en el desempeño de sus funciones públicas. Al no poseer un salario fijo, y depender de las rentas obtenidas en los lugares de su jurisdicción, parece que los excesos serían habituales.

Por ejemplo, en 1332, conocemos un fragmento de una carta del rey Alfonso XI en la que ponía fin a los agravios cometidos por el merino real en Castroverde y en la aldea de Villafrontín, en la que ordenaba que se hiciera enmienda de todos los daños causados, y que en adelante no entraran en la villa ni en sus aldeas los merinos, en razón del privilegio que esta villa tenía del tiempo pasado²¹²⁴. Ese mismo año, el mismo Alfonso XI concedía un privilegio rodado, confirmando otro privilegio dado en 1229 por su padre Fernando IV, por el que concedía a Villalpando que los merinos de León no entrasen en su villa a hacer justicia ni ejercer jurisdicción, en agradecimiento a la ayuda que había prestado en las luchas del rey con el infante don Juan y con don Alfonso de la Cerda²¹²⁵. También la villa de Belver de los Montes se vio exenta de la entrada del merino, además de la exigencia de yantares, según un privilegio de Enrique III de 1406, que confirmaba otro de Alfonso X, de 1257. En él prometía al concejo de Belver que ni él ni sus sucesores pedirían a dicho lugar ningún servicio, en

²¹²² LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Los primeros pasos de la alcabala castellana. De Alfonso X a Pedro I”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pág. 785.

²¹²³ SOLINÍS ESTALLO, Miguel Ángel, “Notas sobre el arrendamiento de la alcabala. Cuadernos de 1462 y 1484”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pág. 804.

²¹²⁴ FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 32, pág. 278-279.

²¹²⁵ RAH, Colección Salazar, M-92, nº 1, fol. 59 v.-60 v.

compensación por los agravios que les habían hecho los merinos mayores y menores al exigirles mayores yantares de los que les debían pedir²¹²⁶.

El segundo gran grupo de rentas que hemos mencionado serían las que iban a parar a manos de los señores feudales. Según Á. Vaca Lorenzo, estas rentas se caracterizaban por ser la realización económica de la propiedad territorial y por apoyarse en una ficción jurídica en virtud de la cual diversos individuos se repartían el territorio²¹²⁷. Además, no se cobrarían según una forma contractual, sino compulsiva, impuesta por la fuerza, mediante la coerción extraeconómica, con apariencia de poder militar, jurídico o legal. Por último, se basaba en la articulación del poder eminente y el dominio señorial que un señor detentaba sobre un determinado espacio de tierra y sobre las personas que lo ocupaban²¹²⁸. Este tipo de renta podía revestir varias formas en cuanto a su percepción: en trabajo, en productos, o en dinero. En este último caso podrían ser rentas procedentes de la explotación directa, o rentas procedentes de la explotación indirecta.

La *fumadga* era una especie de infurción en sentido reducido, que únicamente gravaba a uno de los componentes de la explotación agraria del campesino, el lugar donde hacía humo, es decir, la casa. Su pago no excluía necesariamente el pago de la infurción, pero en algunos casos parece que la *fumadga* tenía el mismo contenido que la infurción a la que habría desplazado²¹²⁹.

En cuanto al yantar, y a pesar de su origen real, como la martiniega y la fonsadera, J. Clemente Ramos considera que era percibida mayoritariamente por señores en el Becerro de las Behetrías²¹³⁰.

La martiniega era una renta denominada así por satisfacerse el día de San Martín, con origen y base en el reconocimiento al señor de un señorío por parte de los terrazgueros que poseían sus predios. Presentaba, pues, carácter de tributo territorial y jurisdiccional, al otorgarla al señor por el disfrute de la tierra y en reconocimiento del dominio ajeno sobre el predio que poseían²¹³¹. Sin embargo J. Clemente Ramos la distingue claramente de la renta solariega pagada por San Martín, al margen de los

²¹²⁶ AHC. ACDA, caja 63, leg. 14, nº 12.

²¹²⁷ VACA LORENZO, Ángel, *Estructura socioeconómica... Segunda parte, op. cit.*, pág. 282.

²¹²⁸ *Ibid.*, pág. 284.

²¹²⁹ *Ibid.*, pág. 316.

²¹³⁰ CLEMENTE RAMOS, Julián, "Fiscalidad real y renta feudal...", *ed. cit.*, pág. 777.

²¹³¹ VACA LORENZO, Ángel, *Estructura socioeconómica... Segunda parte, op. cit.*, pág. 340.

pechos de carácter territorial. Además, ésta aparecía en el Becerro de las Behetrías cobrada mayoritariamente por el rey²¹³².

Junto a estas rentas de carácter solariego, habría otras de tipo jurisdiccional, derivadas del poder feudal, por el que determinados individuos poseían la autoridad sobre otros, lo que conllevaba determinadas facultades. Dichas facultades conferían la posibilidad del cobro de algunas prestaciones: por el gobierno –escribanía, merindad, judería y portazgo–, por la administración de justicia, por el vasallaje rural –yantar, castillería, naturaleza, nuntio o luctuosa, diezmo–.

Mención aparte entre las rentas de tipo jurisdiccional merece el diezmo. Es sabido que era un impuesto obligatorio y general desde el siglo XII, instaurado de forma oficial y definitiva en el concilio de Letrán (1215)²¹³³. J. A. Álvarez Vázquez, basándose en un documento de Alfonso X, considera que éste se caracterizaba por su origen divino, y su carácter universal, voluntario y gracioso, aunque obligatorio para todos los cristianos²¹³⁴. A partir de estas premisas se establecería la obligación de dezmar de todos los vecinos y feligreses de cada parroquia-dezmería y el derecho de los eclesiásticos a percibirlos.

Entre lo recaudado del diezmo se efectuaba un reparto, apareciendo las denominadas “tercias”, pues se repartía en tres, uno para los servidores de la iglesia, otro para la fábrica de la iglesia y un tercero para el obispo –en el caso de las iglesias episcopales; en las iglesias propias, la tercia destinada al obispo iría a parar a los fundadores o herederos–. Así lo expresaba el Becerro de Presentaciones, donde aparecían muchos propietarios particulares como cobradores del diezmo, aunque una tercera parte iba a parar a la fábrica de la iglesia leonesa como norma general.

Además, desde el reinado de Fernando III, el papa Inocencio IV había concedido a la monarquía las llamadas “tercias reales”, es decir, dos novenas partes del diezmo para el sostenimiento de la conquista de Sevilla durante tres años, aunque su cobro se prolongó en el tiempo.

A lo largo del siglo XII comenzó una preocupación monárquica por normativizar la percepción del diezmo –sobre todo Alfonso X–, a fin de evitar los conflictos, como

²¹³² CLEMENTE RAMOS, Julián, “Fiscalidad real y renta feudal...”, *ed. cit.*, pág. 773-774.

²¹³³ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del cabildo...*, *op. cit.*, pág. 290.

²¹³⁴ ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*, Salamanca, Universidad de Salamanca y Colegio Universitario de Zamora, 1984, pág. 45.

también por parte de los poderes eclesiásticos. Parece que la monarquía quería asegurarse el cobro de las tercias, ante la imposibilidad del poder eclesiástico de afrontar por sí solo este problema²¹³⁵.

Según el estudio de J. A. Fernández Flórez sobre el patrimonio del cabildo leonés en el siglo XV, éste recibía una tercera parte del diezmo en diversos lugares de nuestra comarca: en Castroverde, Cerecinos, Cotanes, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Tapioles, Villalpando, Villamayor y Villanueva del Campo. Además, recibía, como parte del diezmo, 12 cargas de pan terciado en Rubiales; todos los diezmos de sus propiedades en San Esteban del Molar, en Villafrontín y en Villanueva la Seca; 12 cargas de pan, 2 moyos de vino y una octava parte del diezmo de Vega de Villalobos; y un cuarto, un sexto o un doceavo del diezmo en Villalobos, según el barrio²¹³⁶.

Cuadro 18. Renta feudal en la Baja Edad Media

Año	Censo / servicio	Tipo	Subtipo	Pagador	Cobrador
1301	Censo de 10 maravedís (C)	T	T / O	Maestrescuela Pedro Domínguez, por el arriendo de una heredad	Cabildo de León (HS)
1303	Censo de 80 maravedís (C)	T	T / O	Pablo Pérez, por el arriendo de una heredad	Cabildo de León (HS)
1304	Tercias de Villalpando	D	J / O	Iglesia Santa María la Antigua de Villalpando	2/3 Isidro Martínez, canónigo de San Isidoro de León y 1/3 Martín Domínguez, cura de esta iglesia (HS)
1304	Infurción (C)	T	T / O	los que tienen heredades en Villavencio	Fernán Gutiérrez, que tiene este lugar de la iglesia de León (HS)

²¹³⁵ NIETO SORIA, José Manuel, “La conflictividad en torno al diezmo en los comienzos de la crisis bajomedieval castellana, 1250-1315”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, pág. 214-215.

²¹³⁶ FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del Cabildo Catedralicio...*, *op. cit.*, pág. 297-298.

1304	Diezmo		J		
1306	Diezmo (C)	D	S / O	Iglesia de San Isidoro y Santa María de Villalpando	Colegiata de San Isidoro de León (HS)
1307	Rentas perpetuas hechas (arrendadas) por el cabildo de la iglesia de León (C): - Castroverde: 1000 mrv. - Villamayor: 500 mrv. - Quintanilla y Almaldos: 1000 mrv. - Villalpando: 3600 mrv. - Tapioles: 300 mrv. - Cotanes: 200 mrv. - S. Esteban y Villanueva la Seca: 200 mrv. - Villanueva del Campo: 410 mrv.	D	S / O	Arcediano Fernand Álvarez Martín Díaz Arcediano Pedro Domínguez Fernán Martínez Alfonso Miguélez Alfonso Miguélez El prior Pedro Domínguez	Cabildo de León (HS)
1309	Renta de Cotanes (C)	D	S / O	Cotanes	Cabildo de León (HS)
1323	Tercias, mojonarías, eminas y posados		J		Concejo de Castroverde / doña Isabel (arriendo por 12 años) (HS)
1337	Diezmo iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	D	J / O		Cabildo Sancti Spiritus de Villalpando (HS)
1338	Renta de la Casa de Villalpando, de 2000 mrvs. (C)	D	S / O	Villa de Villalpando	Monasterio de San Zoilo de Carrión (HS)
1357	Fonsadera, martiniega y otros pechos	T / D	T / J	concejo de Villalobos	(HS)
1359	la cuarta parte de los diezmos de ofrenda, pie de altar	D	S / O		Monasterio de Santa Clara de Villalobos

	y de los diezmos personales de las iglesias de San Pedro, San Feliz y San Salvador de Villalobos y todo lo que le pertenecía –a doña Inés de la Cerda- en los diezmos de pan y vino de las heredades y solares de Villar y Villanueva la Seca				(donado por doña Inés de la Cerda) (privado)
1360	Martiniega por poseer heredades en término de Villalobos	D	S / T / O	Poseedores de heredades en término de Villalobos	Concejo de Villalobos (HS / HR)
1377	Diezmo		J	Villalobos	Alfonso Fernández Jiberra, notario público del rey en la iglesia de León
Fines del siglo XV	Martiniega, de 12 maravedíes cada vecino pechero cada año como reconocimiento del señorío.	T	T / S / O	Pecheros de San Agustín del Pozo	Orden de Santiago
	Un yantar o contribución para la alimentación del comendador, que era de 800 mrs cada año entre todos los vecinos pecheros.	D	T / S / E		Obispo de Astorga
	Para el mantenimiento del mestre de la orden 6.000 mrs cada año entre todos los <i>vecinos de villa y aldeas</i> .	D	S / O		Monasterio de S. Marcos de León
	La fonsadera o contribución a los gastos de la guerra se hacía como la obligación de rondar la fortaleza y cerca de la villa	A	S / E		

	<p>por parte de todos los vecinos de villa y aldeas.</p> <p>Tributos indirectos como el portazgo o derecho de peaje, la castillería o protección de los mercaderes, la escribanía, y el cobro de las penas que imponían los alcaldes.</p> <p>Participación en los diezmos de San Agustín se dividían en tres partes o tercias.</p>	D	S / E		
		D	S / O		
1405	Fuero de un suelo (dos gallinas) (C)	T	T / O	Lope Fernández de Quintanilla	Monasterio, de Santa Clara de Villalobos (HS)
1430	Censo enfitéutico (dos fanegas de pan mediado) (C)	T	T / O	Gonzalo Pérez Carvajo y de su mujer, Inés García	Monasterio, de Santa Clara de Villalobos (HS)
1438	Diezmo (ochavo y medio)		J	Iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	Juan Martínez (arrendador)
1447	Censo perpetuo	T	T / O	Martín Rodríguez	Monasterio de Moreruela (HS)
1451	Pedido y moneda: 1.590 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1451	Alcabalas: 413.000 dineros		O		Obispado de León (HS)
1453	Pedido y moneda: 35.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1453	Alcabalas: 64.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (con Villarrín) (HS)
1454	Diezmo (ochavo y medio)		J	Iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	Alfonso Velasco (arrendador)
1454	Renta de las salinas		E		

	de Villafáfila: 60.182 mrs.				
1454	14 monedas y pedido: 267.000 dineros		E		Obispado de Astorga (con Villarrín) (HS)
1454	Diezmo de la iglesia de Santa María (Quintanilla del Monte)	D	S / O	aldea de Quintanilla del Monte	
1454	El ochavo y medio del diezmo de la iglesia de Santa María de agosto	D	S / O	aldea de Quintanilla del Monte	Alfonso Velasco (arrendador por 4 años) (HS)
1455	Diezmo (tercia)		J	Belver de los Montes	Cabildo de Zamora
1455	13 monedas y pedido:		E		Obispado de Zamora (sin Villarrín) (HS)
1455	Renta de las salinas de Villafáfila: 25.578 dineros		E		
1455	Alcabalas: 584.507 Villalpando: 64.000 mrs. Castroverde, Roales, Valdescorriel, Fuentes de Ropel, Vecilla, Villalobos, Vega de Villalobos, San Esteban del Molar, Villanueva la Seca: 143.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1457	El ochavo y medio del diezmo de la iglesia de Santa María de agosto	D	S / O	aldea de Quintanilla del Monte	Pedro García (subarrendada a Juan Martínez) (HS)
1457	Foro de 30 mrvs. (C)	T	T / O	Alvaro Rodríguez y a su mujer	Monasterio, de Santa Clara de Villalobos (HS)
1458	16 monedas y pedidos: 640.900 dineros (“que son 12.000 mrs.”)		E		Obispado de Zamora (HS)
1458	Moneda forera: 66.000 mrs.		S / E		Obispado de León (HS)
1459	Moneda forera: 61.000 mrs.		S / E		Obispado de Astorga (HS)

1459	Moneda forera: 118.550 mrs.		S / E		Obispado de Zamora (HS)
1459	Alcabalas:		E		Obispado de Zamora (HS)
1459-1462	Alcabalas: 1.727.937 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1460	Alcabalas: 118.880 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1461	Alcabalas: 1.727.825 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1461	Alcabalas: 459.361 mrs. / año		O		Obispado de León (HS)
1462	Alcabalas: 959.000 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1463-1465	Alcabalas: 12.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1463-1465	Alcabalas: 484.063 dineros		O		Obispado de León (HS)
1463-1465	Alcabalas: 1.964.000 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1464-1467	Renta de las salinas de Villafáfila: 15.400 mrs.		E		
1465	Pedido: Concejo de Villafáfila: 14.872 mrs. Concejo de San Agustín: 1.023 mrs. Concejo de Revellinos: 1.417 mrs. Concejo de Castronuevo: 2.317 mrs.		E		Obispado de Zamora (HS)
1465-1467	Alcabalas: 1.908.000 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1466	Pedido: total 1.095.996 mrs. Concejo de Cerecinos: 3.465 mrs. Concejo de San Esteban del Molar: 3.116 mrs. Concejo de Villanueva la Seca: 1.350 mrs. Concejo de		E		Obispado de León (HS)

	Valdescorriel: 4.252 mrs. Concejo de Fuentes de Ropel: 9.225 mrs. Concejo de Vega de Villalobos: 1.811 mrs. Concejo de Palazuelo de los Oteros: 123 mrs. Concejo de Quintanilla de Valde Villalobos: 1.743 mrs. Concejo de Roales: 10.856 mrs.				
1466	Pedido: Concejo de Villalpando y su tierra: 68.503 mrs. Concejo de Cerecinos: 3.493 mrs. Concejo de Villamayor: 2.797 mrs. Concejo de Castroverde de Campos: 14.231 mrs. Concejo de Villalobos: 12.485 mrs.		E		Obispado de León (HS)
1466	Pedido: concejo de Villarrín 3.251 mrs.		E		Obispado de Astorga (HS)
1467	Diezmo (ochavo y medio)		J	Iglesia de Santa María de Quintanilla del Monte	Pedro García (arrendador)
1468	Alcabalas: 78.000 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1468	Alcabalas: 460.603 mrs. y 2 dineros		O		Obispado de León (HS)
1469	Pedido y moneda: Casas de Cerecinos: 60 mrs. Castroverde de Campos: 15.060 mrs.		E		Obispado de León (HS)

	Villalobos: 13.212 mrs. San Esteban del Molar: 3.024 mrs. Villanueva la Seca: 1.440 mrs. Valdescorriel: 4.832 mrs. Quintanilla de Valde Villalobos: 1.880 mrs. Villalpando y su tierra: 67.256 mrs. Villamayor: 2.949 mrs.				
1473	Alcabalas: 493.556 mrs. y 2 dineros		O		Obispado de León (HS)
1474-1475	Alcabalas: 490.613 mrs. y 2 dineros		O		Obispado de León (HS)
1474-1476	Alcabalas: 490.613 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1477	Alcabalas: 666.859 mrs. y 3 dineros		O		Obispado de León (HS)
1478	Rentas: 409.000 mrs.		E		Obispado de Zamora (HS)
1479	Alcabalas: 880.540 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1480	Alcabalas: 170.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1481	Alcabalas: 301.912 mrs. y 1 dinero		O		Obispado de Astorga (HS)
1481-1482	Alcabalas: 815.733 mrs.		O		Obispado León (HS)
1482	Moneda forera: 155.250 mrs.		S / E		Obispado de Zamora (HS)
1482	Moneda forera: 155.000 mrs.		S / E		Obispado de Zamora (HS)
1482	Moneda forera: 14.000 mrs.		S / E		Obispado de Astorga (HS)
1482	Moneda forera: 80.000 mrs.		S / E		Obispado de León (HS)
1483	Alcabalas: 180.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1483	Alcabalas: 486.581 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1483-1485	Alcabalas: 1.080.000 mrs. / año		O		Obispado de León (HS)
1483-	Alcabalas: 356.000		O		Obispado de

1485	mrs.				Astorga (HS)
1484-1485	Rentas: 580.000 mrs.		E		Obispado de León (HS)
1485	Alcabalas: 1.080.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1485	Alcabalas: 597.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1485-1487	Alcabalas: 2.700.000 mrs.		O		Obispado de Zamora (con Castronuevo y Villafáfila) (HS)
1486-1487	Alcabalas: 767.497 mrs. y 2 dineros		O		Obispado de Astorga (HS)
1486-1487	Alcabalas: 1.080.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1488	Moneda forera: 175.200 mrs.		S / E		Obispado de Zamora (HS)
1488	Moneda forera: 110.000 mrs. (Villalpando y su tierra 7583 mrs.)		S / E		Obispado de León (HS)
1488	Moneda forera: Cerecinos 12.110 mrs.		E		Obispado de León (HS)
1488	Moneda forera: 20.000 mrs.		S / E		Obispado de Astorga (HS)
1488	Alcabalas: 1.330.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1488	Alcabalas: 858.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1489	Alcabalas: 1.330.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1489	Alcabalas: 858.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1490	Alcabalas: 1.330.000 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1490	Alcabalas: 858.000 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1491	Alcabalas: 1.803.933 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1491	Alcabalas: 1.077.200 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1491	Alcabalas: 3.149.000 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1492	Alcabalas: 1.894.073 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1493	Alcabalas: 1.894.063 mrs.		O		Obispado de León (HS)

1493	Alcabalas: 1.053.584 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1492-1494	Alcabalas: 1.894.073 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1492-1494	Alcabalas: 1.053.584 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1491-1494	Alcabalas: 901.200 mrs. / año		O		Obispado de Astorga (HS)
1494	Moneda forera: 200.804 mrs.		S / E		Obispado de Zamora (HS)
1494	Moneda forera: 50.000 mrs.		S / E		Obispado de Astorga (HS)
1494	Moneda forera: 152.000 mrs. (Villalpando y su tierra 7583 mrs.)		S / E		Obispado de León (HS)
1494	Alcabalas: 1.253.584 mrs.		E		Obispado de Astorga (HS)
1494	Alcabalas: 2.294.073 mrs.		E		Obispado de León (HS)
1495	Martiniega (C) Yantar (C)	T D	T / O S / E	Diego de Movilla	Monasterio, de Santa Clara de Villalobos (HS)
1495-1497	Alcabalas: 1.894.073 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1495-1497	Alcabalas: Cerecinos: 4.927 mrs. San Martín: 5.700 mrs. Toldanos: 3.377 mrs. Ribota: 1.606 mrs.		O		Obispado de León (HS)
1495-1497	Alcabalas: 3.249.461 mrs.		O		Obispado de Zamora (HS)
1495-1497	Alcabalas: 1.053.584 mrs.		O		Obispado de Astorga (HS)
1497	Alcabalas: Villamayor: 19.236 mrs Villanueva: 19.573 mrs. Cerecinos: 4.827 mrs. Toldanos: 11.520 mrs.		O		
1497	Diezmo		J	Valdescorriel	Cabildo de León
1498	Alcabalas: Vidayanes y		O		Obispado de León (HS)

	Roales: 9.000 mrs. Villarrín: 60.800 mrs.				
1499	Diezmo		J	Cañizo	Juan Garabito (arrendado por el monasterio de San Pedro de las Dueñas)
Siglo XV	Censo perpetuo de 760 mrvs. en Villalobos (C)	D	S / O	Diego de Valdivieso y a su mujer	Los capellanes de Burgos (HS)

LEYENDA

Tipo:

- A: antiguos impuestos
- D: derechos
- P: protección
- T: propiedad de la tierra

Subtipo:

- J: jurisdiccional
- S: señorial
- T: territorial

- O: ordinario.
- E: extraordinario.

C: cobrador:

- HR: Hacienda real
- HS: Hacienda señorial

De nuevo un análisis de larga duración nos ha permitido observar la evolución de la renta feudal medieval desde sus orígenes hasta un momento avanzado, ya en la Baja Edad Media. Las primeras imposiciones, o cargas tributarias, surgieron como obligación de todos los súbditos en reconocimiento del ejercicio de un dominio superior por parte de la monarquía. De la misma forma, se fue extendiendo, a lo largo de la Plena Edad Media sobre todo, una dependencia jurisdiccional que conllevaba la entrega de diferentes prestaciones por parte de los dependientes a sus señores, fueran éstos laicos o

eclesiásticos. Como vimos en su momento, también este aspecto estaría en relación con la organización del espacio, en lo que se refiere a las unidades de capitación.

La Baja Edad Media significó un cambio en el tipo de prestaciones, surgiendo unos “nuevos ingresos”, más relacionados con el aspecto jurisdiccional, con un carácter homogéneo. Las antiguas prestaciones fueron perdiendo importancia frente a éstas, cuyo rasgo más destacado será el arrendamiento global por parte de la monarquía a personas que se dedicarían a su recaudación en las distintas unidades fiscales del reino.

En cuanto a las rentas monásticas, también el periodo bajomedieval supuso un cambio sustancial, ya que cada vez fueron predominando más las indirectas, sobre todo a través del arrendamiento, en detrimento de la anterior explotación directa. J. J. García González achaca esto a la conjunción de diversos factores: la necesidad de enjugar deudas, de adquirir determinados artículos alimenticios a raíz de una mala cosecha –generada con frecuencia, por la acción destructiva de los agentes climáticos–, para disponer de numerario para afrontar pleitos, para afrontar donaciones de los abades y comunidades, a causa de expropiaciones forzosas, o por la imposibilidad de poner en cultivo determinadas heredades por los tiempos revueltos de la época²¹³⁷.

²¹³⁷ GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, *Vida económica de los monasterios benedictinos...*, op. cit., pág. 67.

CONCLUSIONES

Cuando comenzábamos este trabajo proponíamos un análisis comarcal, un “tiempo largo” y una metodología basada en la organización social del espacio como los tres pilares básicos para validar nuestras hipótesis y llegar a unas conclusiones adecuadas. Una vez finalizado el mismo, consideramos que los resultados alcanzados avalan la viabilidad de esta elección.

Desde un primer momento nos planteamos la elaboración de un trabajo de larga duración, a pesar de las dudas que este planteamiento pudiera suscitar en la historiografía actual. Normalmente los trabajos como éste se plantean sobre comarcas o regiones, más o menos extensas, pero sobre periodos cronológicos más limitados, centrándose en un periodo más concreto, como la transición entre el periodo antiguo y el medieval, la plenitud del Medievo, o la Baja Edad Media. Sin embargo, desde un principio estuvimos convencidos de que éste era el punto de vista adecuado para aprehender el desarrollo de este trabajo, sobre una comarca relativamente más pequeña que las habitualmente analizadas. Sólo con el desarrollo del trabajo desde esta perspectiva hemos podido confirmar la hipótesis de una continua evolución social –en el sentido de continuas transformaciones, que no tiene por qué ser igual a progreso–, frente a los cambios bruscos, que se manifiesta tanto en el poblamiento de la región –organización del espacio agrario, despoblación– como en la propia evolución social –transición hacia la feudalización, transformaciones del señorío–.

De la misma manera ha sido nuestra intención superar, a lo largo del trabajo, algunos tópicos y paradigmas que han estado, hasta hace bien poco, bastante arraigados en nuestra historiografía. Así, desde el punto de vista de la continuidad del poblamiento en la cuenca del Duero, hablábamos de control, ocupación y reorganización en vez de “Reconquista”, “colonización” y “repoblación”.

Partiendo de esa base, la combinación de la larga duración y la organización social del espacio nos ha permitido observar algunas tendencias en el poblamiento de la comarca, extensibles, a nuestro modo de ver, al conjunto de la región. Esas tendencias

generales del poblamiento estarían caracterizadas por la expansión, la concentración y la jerarquización.

En primer lugar, en cuanto al “nacimiento” de la aldea, en torno al año 1000, planteamos la utilidad de la terminología “protoaldea” / aldea como conceptos historiográficos, utilizados por los historiadores, frente a la nueva concepción de algunos arqueólogos, que consideraban aldea simplemente un asentamiento rural concentrado, cosa que existía, efectivamente, mucho antes del año 1000, y en otros contextos. Sin embargo esa concepción necesita ser completada, conceptualizada históricamente. Por ello hablamos de un “triumfo de la aldea” en torno al año 1000, en paralelo al desarrollo de la sociedad feudal, para referirnos a un tipo de asentamiento rural concentrado, pero que cambia su morfología en beneficio de la concentración de los lugares de habitación, que se rodean de los lugares de explotación y producción más inmediata (eras, huertos,...), y no como anteriormente, en que estos espacios parecían una aglomeración de explotaciones independientes, familiares, a modo de cortes. Circundando este tipo de hábitat concentrado se situarían los campos de labor, y, por último, más alejados del núcleo poblacional, estarían los lugares de aprovechamiento colectivo (bosques, montes, pastos) o de producción especializada.

Este podría ser considerado el punto de partida de una evolución que tuvo lugar en el poblamiento a lo largo de toda la Edad Media, cuyo resultado fue la progresiva concentración del hábitat, desde una dispersión bastante acentuada en la Alta Edad Media, hacia una cada vez mayor concentración, auspiciada fundamentalmente por la monarquía a través de la fundación de villas reales –también por los señores a través de villas nuevas–, acentuada por la progresiva despoblación de lugares –sobre todo en la Baja Edad Media–, cuyos pobladores irían a parar a esos otros núcleos cercanos de mayor entidad. El éxito de las formas de organización espacial y de poblamiento implantadas por la sociedad medieval es tal que su huella ha llegado, en buena medida, a nuestros días.

En la Plena Edad Media, el poblamiento rural característico en nuestra comarca, como en el resto del valle del Duero, se caracterizaba por el predominio de un tipo de hábitat concentrado y de escasa densidad de población, la aldea. Sus elementos básicos eran la parroquia y el concejo, en torno a los cuales se agrupaban todos los vecinos y a través de los cuales se organizaba la vida comunitaria. Junto a éstos existían otros núcleos de hábitat, menos en número, pero de mayores dimensiones y con más

habitantes, las villas, constituidas por distintos barrios o *colaciones*, cada una de los cuales se agrupaba generalmente alrededor de una iglesia, que era su parroquia.

Dentro de este desarrollo general, la aparición de las villas reales, o pueblas nuevas, supuso una auténtica “revolución urbana”, un proceso de reajuste y perfeccionamiento del sistema de organización económica y espacial. Como decimos, éste estuvo, en buena medida, planificado e impulsado por la Corona y los poderes señoriales.

En definitiva, la aparición de las nuevas pueblas reales supuso la reorganización de las estructuras de poblamiento existentes hasta entonces, imponiéndose una tendencia a la concentración de la población. Ello provocó, a su vez, la emigración de la población hacia las villas y la consiguiente desaparición de algunos pequeños núcleos de sus alrededores. Además, las nuevas villas reales constituían unos centros intermedios entre las ciudades y las aldeas, vinculado, todo ello, con una idea política, la del incremento del señorío del rey frente al resto de los señores. Estaríamos, por tanto, ante el establecimiento de unas nuevas bases para la organización del reino. Un proceso de jerarquización del viejo poblamiento, basado en las aldeas, en beneficio de las nuevas villas, que se venía produciendo desde fines del siglo XI, convirtiéndose éstas, en la Plena Edad Media, en centros económicos y de mercado para el área rural circundante, además de en centros políticos y nuevas unidades de encuadramiento territorial.

Como ya vimos en su momento, los grandes protagonistas de este proceso en nuestro ámbito de estudio fueron Fernando II y Alfonso IX. Su labor pobladora supuso, en ocasiones de forma casi inmediata, y en todo caso a medio plazo, una reorganización territorial del reino de tal forma que las nuevas pueblas suplantaron en muchos casos a los antiguos centros que se identificaban con el ejercicio del poder político-administrativo y que constituían, al mismo tiempo, centros desde los que se ejercían ciertas atribuciones fiscales. En otros casos, las nuevas pueblas supusieron una continuidad, incluso espacial, respecto a esos primeros centros de poder, aunque desde unos nuevos presupuestos²¹³⁸.

En cualquier caso, el proceso poblador en su totalidad transmite una evidente complejidad tanto en sus componentes como en sus implicaciones, que se extienden a

²¹³⁸ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, *op. cit.*, pág. 45.

diferentes niveles, desde lo demográfico a lo jurídico, la ordenación del territorio, el ejercicio del poder, los agentes económicos y sociales²¹³⁹.

Todos estos aspectos enunciados hasta aquí ponen claramente de relieve cómo el poblamiento no es algo estable, sino dinámico, sometido a un cambio lento, progresivo, pero continuado a lo largo de los seis siglos analizados. En el siglo X, en que comenzamos el estudio, encontramos un poblamiento poco denso, situado en las zonas de ocupación más antiguas, o cercano a zonas concretas de explotación del espacio, con amplios espacios intersticiales. El crecimiento agrario altomedieval, la repoblación del espacio, o el crecimiento demográfico se manifiestan en el aumento del número de núcleos, que crecen de forma continuada hasta el siglo XIII. A partir de entonces se invierte la tendencia, motivado por la concentración del hábitat. Los núcleos crecen, convirtiéndose en aldeas y villas reales, y, consecuentemente, se jerarquiza el poblamiento, en una relación directa entre poblamiento y poder. La consecuencia más inmediata sería la despoblación de otros muchos núcleos, debido principalmente a esa reorganización poblacional auspiciada por el poder, que intenta atraer a los pobladores hacia sus respectivos lugares. Ello conlleva, igualmente, el fortalecimiento de unos señoríos en detrimento de otros. El resultado final fue la formación de una red de poblamiento claramente jerarquizada.

La constatación de esta continua evolución del poblamiento a lo largo de todo el periodo medieval respalda, a su vez, la hipótesis de que el de los despoblados no fue un fenómeno que pueda circunscribirse a la época bajomedieval, sino que se produjeron despoblados a lo largo de todo el periodo, por motivaciones distintas, y en contextos diferentes: una explotación del terrazgo más coherente, un aprovechamiento más racional del espacio, la atracción señorial hacia las nuevas villas, que ofrecían una mejores condiciones de vida, sobre todo con la concesión de fueros. Aunque también, claro está, influirían los factores de la crisis bajomedieval, con el descenso demográfico, la emigración, las guerras.

La verificación de toda esta dinámica, en relación con el estudio del poblamiento –siguiendo la metodología propuesta por la organización social del espacio–, no es sino el reflejo de la evolución social que se estaba produciendo en la región. En primer lugar,

²¹³⁹ GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas Reales...*, op. cit., pág. 260.

aún a falta de un trabajo arqueológico de mayor calado, parece completamente aceptada la continuidad poblacional en el valle del Duero, frente a un surgimiento *ex novo* durante la colonización. Y sería a partir de esta continuidad de donde arranca el proceso de feudalización, pero desde el interior, no como resultado de la disolución del orden gentilicio en el norte de la Península. Así, sería en el conjunto de villas, articuladas en “territorios”, con un centro que ejercería de “cabeza del territorio” –un castro en muchas ocasiones– donde observamos el inicio del proceso. Éstas serían comunidades firmemente asentadas, que ocupaban el espacio, con el respaldo y bajo la jerarquía de ese centro principal, aunque no se daría aún una organización político-administrativa, ni un poder real fuerte sobre la zona. A partir de ahí se iniciaba el proceso de feudalización, de jerarquización interna de las comunidades. En él fueron fundamentales los factores endógenos, que contribuyeron a la disolución de las antiguas estructuras sociales, sobre todo, la aparición de pequeñas comunidades monásticas, inicialmente independientes, pero que luego pasarán a depender de otros grandes centros monásticos. Paralelamente se produjo el surgimiento en el interior de las comunidades de una clase de propietarios, que fueron acumulando un patrimonio importante, lo que les situaba en una posición económica superior al resto de la comunidad. Con ellos se produjo también la ruptura de la familia extensa, sustituida por una familia de tipo nuclear.

El propio grupo de propietarios favoreció la injerencia paulatina de poderes externos en la comunidad, ya que éstos les servían de puntos de referencia frente al poder comunitario, grupal, lo que contribuyó igualmente a la consolidación del proceso de feudalización. Más tarde, esta aristocracia local participaría en el control de los mecanismos de poder, suministrando al poder central una serie de oficiales menores, que en virtud del ejercicio del cargo, elevaban su estatus personal –merinos, sayones–.

También, sobre la formación de la sociedad feudal, concluíamos más arriba, a través de la comparativa entre las hipótesis de J. M. Mínguez –predominio de la jurisdicción– y la de C. Estepa –importancia de la propiedad dominical–, que encontrábamos en dicho proceso una conjunción de ambos factores. Así, en las donaciones regias del siglo X parecía remitirse más bien a una transferencia de derechos de propiedad y utilización; sin embargo, lo fundamental sería el ejercicio de funciones jurisdiccionales, aunque éstas podrían existir a partir del ejercicio de poder que estas instancias ejercían sobre la tierra y sus hombres, es decir, como consecuencia de la existencia de propiedad dominical.

En cualquier caso, las comunidades de aldea, surgidas de forma espontánea y sin la interferencia de un poder superior y ajeno, –y caracterizadas por el predominio de la pequeña propiedad y la pequeña explotación familiar– comenzaron a experimentar un proceso de concentración de la propiedad territorial y de privatización del poder político. Ello se intensificó especialmente en el siglo XI, cuando se darían las condiciones propicias para la definición de las relaciones sociales feudales: surgimiento de jerarquías internas, acumulación de riqueza territorial y autoridad por parte de un pequeño grupo, lo que da lugar a la implantación de una estructura social basada en la existencia de dos clases antagónicas, señores y campesinos dependientes.

La nueva estructura social feudal también influyó de otra forma sobre las antiguas realidades sociales, en lo que se refiere a la organización política, territorial y administrativa. Por ejemplo, el territorio se convertía en un organismo político-administrativo, o aparecía la figura del tenente. Ambas circunstancias contribuyeron tanto al afianzamiento del poder monárquico como al de la aristocracia dominante. En definitiva, el primitivo valle o territorio se transformaba en el alfoz del concejo, y la sociedad medieval evolucionaba en su feudalización, transformándose los elementos de la antigua organización social en mecanismos del sistema feudal.

Por tanto, también para la comprensión de la formación de la sociedad feudal sería viable un enfoque diacrónico y de larga duración, el cual nos ha permitido comprobar la formación de una realidad progresivamente más compleja. El avance de la sociedad feudal se adaptó a las realidades preexistentes, que se integraban o desaparecían, pero en uno u otro caso, contribuiría a dicha complejidad. A ello hay que sumar la evolución posterior, una vez consolidada la sociedad feudal, que no se podría explicar si no es a partir de un estudio de larga duración.

Incluso para comprender el inicio de todo el proceso habría que recurrir a un “tiempo largo”, puesto que éste se inicia como resultado de un largo proceso de génesis de las estructuras altomedievales, caracterizado por una “diálectica espacial” –en palabras de J. Escalona– entre la realidad preexistente y las nuevas estrategias de organización del territorio, que produjeron una especie de síntesis entre ambas. Por tanto, de nuevo observamos cómo el resultado de la implantación feudal no se debió únicamente a la aculturación de nuevos pobladores venidos del norte, sino que a ello se suma, de manera fundamental, el impulso interno, que determina de manera notable el resultado final.

La evolución posterior que sufre la organización social, político-administrativa y territorial, en época feudal, de nuevo es paralela a la del poblamiento. Partimos de una organización del territorio, en época altomedieval, caracterizada por la vinculación de la mayor parte de territorios a antiguos castros o centros fortificados, y el afán jerarquizador en aquellos espacios, debido a la pervivencia de esquemas anteriores a la reorganización del territorio. El esquema estaría constituido, básicamente, por el binomio entidades supralocales-asentamientos concretos, que sería el mismo esquema localizado por numerosos autores para la Castilla de la época –en su caso, alfoces-aldea–.

La jerarquización en el poblamiento conllevó, igualmente, la disminución en el tamaño de las entidades político-administrativas, y algunas otras transformaciones. Durante el siglo X predominaban los grandes territorios, con centro en lugares defensivos y con fortalezas. Con la feudalización social, a partir del siglo XI, los territorios eran de menor tamaño, con un castillo como centro y residencia de un *potestas*, *dominus* o *tenente*. Posteriormente, la creación de las villas reales, desde el siglo XII, supuso el traslado hacia éstas de los centros territoriales, sustituyendo sus alfoces a los antiguos territorios. Por último, asistimos a la señorialización de la antigua organización territorial con el paso de las villas a manos de la nobleza, ya en la Baja Edad Media.

De la misma forma, el desarrollo del modelo aldeano durante el periodo de consolidación del modelo feudal sería el reflejo del impulso de una sociedad feudalizada –concentración del hábitat como resultado de la jerarquización de la sociedad– y de un aprovechamiento económico y del espacio realizado bajo pautas diferentes a las llevadas a cabo por el sistema antiguo.

Además de todo esto, debemos tener en cuenta que, de forma paralela a la vertebración social y político-administrativa del territorio, se estaba desarrollando una nueva organización eclesiástica, articulada en torno a las parroquias y los obispados, aunque en el mismo contexto que la reorganización territorial, auspiciada en buena medida por la monarquía. La configuración definitiva de esta organización se produciría con la implantación de las diócesis, a partir del siglo XII. Aunque este proceso se desarrollaría también en un contexto común al resto del occidente europeo, para mejorar el control episcopal de las iglesias y las diócesis, en un movimiento reformador que pretendía sustraer las iglesias de la influencia de los laicos, la reforma gregoriana.

Finalmente, la organización señorial vendría a completar un panorama muy complejo, entrelazándose las distintas jurisdicciones en un mismo espacio, manifestando la existencia de diferentes poderes que actuaban sobre él: el rey, sus representantes, las jerarquías eclesiásticas, la nobleza, los concejos.

Otro de los puntos sobre los que hemos hecho un mayor hincapié, a lo largo del trabajo, ha sido el de la propiedad, principalmente la gran propiedad. Hemos visto cómo desde el X se consolida su hegemonía, a través diversas vías: colonización, compras, donaciones regias o de particulares, *renovo*, recompensa por el desempeño de cargos públicos, abusos de poder, transmisiones hereditarias. Ésta persistirá a lo largo de los siguientes siglos, por los mismos medios, a los que se añaden otros, como las compras o las permutas, lo que se completaría con la política matrimonial por parte de las familias nobiliarias, cuya evolución determinó el avance hacia la unidad de los patrimonios. Además, lo que en un principio era un patrimonio basado en villas, palacios o solares dispersos por el reino, se convertirá en los siglos XII y XIII en unos dominios más coherentes, compactos, basados ya en aldeas o territorios, además de los derechos señoriales sobre los mismos.

Igualmente se producía la configuración de monasterios e iglesias catedrales como grandes propietarios en los siglos X y XI, caracterizándose los grandes dominios eclesiásticos por su gran extensión patrimonial y la capacidad para ejercer el dominio señorial sobre sus campesinos dependientes. Además, se daba en ellos una tendencia al crecimiento indefinido, al no estar sometido a la transmisión hereditaria, al contrario que ocurría en los dominios nobiliarios.

En cada una de las etapas analizadas tuvimos ocasión de comprobar con mayor profundidad la evolución del dominio territorial y el señorío solariego, con una primera fase de formación, hasta el siglo XI; luego, entre mediados del siglo XI y el siglo XIII se produciría la consolidación de la gran propiedad y de los grandes linajes leoneses; y, por último, los siglos XIV y XV, que sería un periodo caracterizado por la señorialización. Podemos concluir, por tanto, que, en general, la consolidación de la gran propiedad se produjo a lo largo de los siglos medievales, y a través de diversos mecanismos. El remate final de esta hegemonía, en la Baja Edad Media, sería la constitución del mayorazgo para la consolidación y resguardo de los grandes patrimonios nobiliarios.

Pero fue a través de su participación en el gobierno territorial como los grupos magnaticios desarrollaron una amplia política de concentración de la tierra, creando patrimonios señoriales cada vez más dispersos y diversificados, transformándose, a su vez, la propiedad campesina en feudal, extendiéndose fórmulas de dependencia cada vez más variadas y complejas²¹⁴⁰.

Nos adentramos así en los aspectos relacionados con el señorío, que sería el rasgo más específico que caracterizó las relaciones sociales desde la implantación del feudalismo, la posesión de determinadas estructuras de poder por parte de una minoría social sobre el resto a través de los mecanismos de coerción más variados –económicos, sociales, políticos, ideológicos, religiosos–.

Más allá del realengo-abadengo-solariego-behetría –categorías que, como se ha enunciado, responden a un cariz puramente metodológico–, el señorío se presenta como una realidad más compleja, donde predomina el condominio. Además, tenemos que asumir otras variables, igualmente relevantes: la articulación del señorío a una escala supralocal, no sólo local; la coexistencia de diversas realidades, con señores singulares –naturales– y diviseros; el dominio señorial sobre propiedades y dependientes en alguna aldea y, por encima, el señorío jurisdiccional del rey sobre todos los vasallos; el que en una aldea o alfoz de realengo podía haber vasallos de otro señor; en fin, la coexistencia entre el realengo y el señorío del rey, las behetrías y el señorío pleno o exclusivo solariego o abadengo.

Tenemos que hablar, por tanto, de una compleja interacción entre la propiedad señorial –dominical– y el señorío –dominio señorial–, en todas las categorías señoriales, produciéndose habitualmente casos de condominios de la monarquía con otros señores, laicos y eclesiásticos, que pugnarán por hacer valer sus derechos sobre los otros para obtener así las rentas que de ese dominio se derivaran. De la misma manera, en la mayoría de lugares, aparecerán otros señores, nobles laicos e instituciones eclesiásticas, que disponían también de derechos, gracias a los cuales se generaban nuevas relaciones de dependencia. Se conformaba así un entramado de relaciones de dependencia multilíneas. En este contexto, el realengo se muestra como el marco jurídico-político sobre el que actuaba la estructura señorial.

Este elevado grado de fragmentación del señorío llevaba aparejada la constante amenaza para los señores de la movilidad campesina. De ahí las continuas disposiciones

²¹⁴⁰ SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, *El territorio de León...*, II, *op. cit.*, pág. 884.

que hemos encontrado en contra de la misma, fundamentalmente a partir de la curia de Villalpando, de 1089, o las subsiguientes de Benavente en 1181, 1202 y 1228.

En todo caso, desde mediados del siglo XI, aproximadamente, habían comenzado a implantarse, de forma generalizada, relaciones de dependencia en el tejido social leonés, aunque resulte bastante complejo definir con claridad la situación específica de los distintos grupos de hombres dependientes, en virtud de criterios de movilidad y libre disposición de bienes, con innumerables situaciones intermedias. Tuvimos ocasión de analizar ya los numerosos los caminos por los que el campesinado podía pasar a una situación de dependencia, y la aparición paulatina de otros poderes, junto al poder señorial regio, que provocaron la dinamización del sistema y el perfeccionamiento de los mecanismos de extracción de la renta a partir de mediados del siglo XII.

En relación con todos estos aspectos, también nuestro estudio presenta alguna particularidad, como es la de su aprehensión a partir de los derechos o bienes situados en este ámbito geográfico particular, el de la Tierra de Campos zamorana, y no, como suele ser habitual, a partir del análisis de algunos linajes, ramas familiares, patrimonios monásticos, etc. Hay que asumir, por ello, que este matiz, unido al gran volumen documental que porcentualmente procede de fuentes eclesiásticas, podría haber condicionado un tanto las conclusiones alcanzadas.

A pesar de la gran fragmentación, el siglo XIV se caracterizaría aún por el alto grado de concentración del poder señorial –conclusión compartida por I. Álvarez Borge para Castilla–, ya que, a pesar del elevado número de señores con derechos en la zona, sólo un pequeño número de ellos gozaba de un poder señorial realmente significativo. Es decir, un gran número de señores ejercían derechos señoriales en la Tierra de Campos zamorana, pero la mayoría de ellos lo hacían sobre un número muy reducido de lugares, mientras que unos pocos –grandes estados señoriales o poderes eclesiásticos– tenían una proyección señorial realmente importante.

Por tanto, la conclusión final sería la diversidad y multiplicidad señorial. En un principio, predominaron los señores eclesiásticos –quizá esta idea pudiera estar determinada por el predominio de fuentes de este tipo–, y entre ellos, los episcopales, para pasar luego, en la Baja Edad Media, a un predominio de los señoríos nobiliarios –conclusión que igualmente se ve reflejada para la zona de Castilla a partir del Becerro de las Behetrías–. Los señores eclesiásticos adquirieron un mayor protagonismo y

relevancia, desde el punto de vista señorial, al disponer de numerosos espacios acotados, que sobresalían tanto por sus dimensiones como por su importancia.

En relación con el poblamiento, la señorialización supuso una progresiva desaparición de los alfores territoriales de las villas reales. El fortalecimiento del poder señorial sobre las aldeas llevó a la limitación o desaparición de los poderes del *dominus* sobre las mismas. Esta sustitución se llevó a cabo de múltiples formas, por concesión real de inmunidad, por donación, o simplemente por usurpación; en cualquier caso, los alfores territoriales fueron perdiendo contenido jurisdiccional sobre las aldeas de su entorno frente a los señoríos.

Ello supuso, igualmente, una notable transformación en el señorío realengo: en la Alta Edad Media su patrimonio se encontraba disperso, en algunos lugares de la comarca. Más tarde, se amplió y reorganizó en torno a las villas reales. Por último, en el periodo bajomedieval, sufriría un proceso de descomposición y señorialización, fundamentalmente a través de las concesiones de los propios monarcas.

En lo que respecta al señorío de behetría, planteábamos la posibilidad de que una de sus vías de configuración fuese a partir de la concreción del poder político. Es decir, habría una influencia decisiva de la monarquía en la constitución de este tipo de señorío. Al dar preeminencia a uno de los diviseros o naturales, éste se convertiría en señor singular. Habría, por tanto, una gran proximidad entre la behetría y el realengo como forma señorial previa en las villas que se configuraron a la postre como behetrías. Igualmente estaría la hipótesis que apunta a una formación del señorío singular a partir del ejercicio de las tenencias, por lo que se relacionaría, del mismo modo, con el realengo.

Junto a esto, se fue produciendo una paulatina transformación en cuanto a la propiedad y las estructuras agrarias, produciéndose cada vez menos encomendaciones de tipo personal –la antigua *benefactoria*–, sustituidas por otras de tipo dominical con el solar como base.

Por último, y como consecuencia de la reforma eclesiástica, se fue produciendo una cada vez mayor independencia de la propiedad eclesiástica y de limitación de los derechos que anteriormente tenían algunos señores laicos sobre sus monasterios o iglesias propias. Una tendencia que, junto con las anteriores, contribuiría a la definitiva fijación de la realidad señorial de las villas, y que igualmente estaría relacionado con el

poder regio, que ejercía una especie de patronato sobre los monasterios más importantes del reino.

La consecuencia de todo este proceso fue la aparición de un nuevo tipo de dependencia, los hombres de behetría.

Por tanto, este desarrollo habría quedado plasmado, en la estructura del poblamiento y la organización administrativa, en la evolución que sufrieron los ámbitos territoriales: pasamos del término, al alfoz o tierra, y finalmente al señorío. El término era el espacio circundante, de dominio directo, que no era jurídica ni económicamente compacto. Más tarde, el alfoz o tierra se convertía en una circunscripción territorial, más amplia, en la que se incluyen aldeas y núcleos dependientes con sus propios términos. Finalmente, el señorío de las villas designaría el conjunto de las aldeas que se encontraban supeditadas a aquella de forma vasallática, aunque estuvieran fuera del alfoz, alejadas de éste o dispersas –aunque no lo estuvieran, normalmente–.

Ya en la Baja Edad Media, como hemos ido mencionando, se producía una señorialización de las villas reales. Es el reflejo poblacional de cómo las behetrías y condominios fueron paulatinamente transformándose en señoríos de un solo noble, redistribuyéndose así el mapa de los señoríos de los grandes linajes existentes en la zona. La monarquía jugaría un destacado papel en este proceso, a través de sus donaciones y mercedes a la nobleza. El resultado sería el significativo retroceso del realengo y el ascenso de algunas familias nobiliarias presentes en la comarca desde hacía algún tiempo, la denominada “nobleza nueva”. Esto se traducía, en el poblamiento del siglo XV, en una rejerarquización del mismo, es decir, los núcleos más grandes, los menos numerosos, tomarían de una forma más deliberada las riendas del poder de decisión de las actividades campesinas. A su vez, la extensión de la señorialización produjo la ampliación del espacio dominado por la nobleza –tierra, vasallos, rentas– a costa del realengo. A ello contribuyeron decisivamente las guerras de fines del siglo XIII, las guerras civiles y el enfrentamiento nobiliar permanente entre 1420 y 1475, ya fuera por las usurpaciones, la recompensa real a sus fieles.

Por último, podemos destacar como en el siglo XV se producía el número más bajo de lugares documentados desde el crecimiento que se produjo con el “triunfo de la aldea” en los siglos X y XI, fruto de la reorganización del poblamiento que se venía produciendo a lo largo de todo el periodo estudiado. Una reorganización tendente al agrupamiento y a la jerarquización entre los núcleos.

También hemos podido comprobar, a lo largo del trabajo, cómo el poder ostentado por la monarquía quedaría reflejado en la evolución de la organización del poblamiento, de una forma diacrónica. En la Alta Edad Media, la organización administrativa del reino se basaba en una estructuración sencilla, de acuerdo con una sociedad rural y señorializada. En ella el rey ostentaba un poder político débil, limitado –por la religión, por el derecho, por la Corte–. Pero su posición se iría modificando paulatinamente, desde la Plena Edad Media, pretendiendo superar el policentrismo político señorial y el pactismo vasallático altomedieval. De ese modo, la posición monárquica se fue consolidando y fortaleciendo, lo que conllevó cambios, concentrando cada vez más el poder político, hasta convertirse en la cúspide del aparato administrativo, como encarnación del poder político en la Baja Edad Media.

El avance centralizador se produjo a todos los niveles: en lo político, militar, fiscal y legislativo. En lo militar, se produjo un fortalecimiento de la posición monárquica por encima de las vinculaciones vasalláticas, sobre todos los súbditos, frente a la anterior situación, con tropas autónomas, vasallos personales del rey, sin necesidad ya de encomendaciones territoriales o tenencias.

De la misma manera, el señorío jurisdiccional del rey fue utilizado en ocasiones para generar un clientelismo en torno suyo, a través de concesiones de su señorío a determinados miembros de la nobleza, rasgo que también fue evolucionando desde el siglo X hasta desembocar en las denominadas “mercedes trastamaristas”.

Otro de los puntos que hemos analizado en este estudio, en relación con su desarrollo evolutivo, ha sido el de la organización eclesiástica. También en este caso podemos relacionarlo con la evolución del poblamiento, fundamentalmente a través de su organización político-administrativa. En la Alta Edad Media, la Iglesia carecía de una auténtica organización a nivel administrativo, territorial o fiscal, y actuaba de una forma similar a la aristocracia laica, con una marcada vinculación a la Corona y una casi total independencia con respecto a la jerarquía romana. Durante este periodo comenzaría a apuntarse la posterior organización social y territorial eclesiástica, aunque habría que esperar a la Plena Edad Media para que ésta se configurase de manera definitiva. En aquel periodo se conformaría el sistema diocesano, base de dicha organización.

A partir de mediados del siglo XI comenzaba la verdadera organización eclesiástica, impulsada sobre todo a partir del concilio de Coyanza. En este proceso fue igualmente destacable el papel de la monarquía, que pretendía impulsar la organización

eclesiástica como una parte más de la organización general del reino. Pero también resultó una etapa marcada por los conflictos de intereses entre las distintas diócesis en relación a la definición de sus fronteras. Aunque más importante, si cabe, sería la pretensión creciente de la Iglesia por arrogarse las competencias que consideraban propias y que hasta entonces había ostentado el poder secular. Es así como se gestó la articulación social del espacio desde el punto de vista eclesiástico, basada en la diócesis, a nivel supralocal, y la parroquia, a nivel local, en paralelo a las unidades de organización social del espacio a estos mismos niveles, y que analizamos en su momento –el territorio o alfoz, y la aldea o solar–.

Por último, en lo concerniente a la organización eclesiástica, pudimos comprobar cómo a lo largo de todo el periodo asistimos a la paulatina incorporación de las iglesias propias, surgidas en la Alta Edad Media, bajo la autoridad eclesiástica, al encuadramiento de los feligreses en parroquias, y de las parroquias en arciprestazgos, arcedianatos y diócesis.

Igualmente, como apuntábamos, a partir de las reformas eclesiásticas de la Plena Edad Media, la parroquia se convirtió en la unidad básica de la articulación social del espacio de administración eclesiástica, como lo era el solar en el ámbito laico. Además de constituir un ámbito físico, de encuadramiento de la población, se convirtió en el marco fiscal básico para la percepción de la renta feudal, aspecto fundamental desde el punto de vista señorial, constituyendo a partir de entonces la unidad mínima de percepción de la renta o el diezmo por parte de los señores eclesiásticos.

Una última consideración estaría relacionada con el progreso que tuvo lugar, a lo largo del periodo, en la organización del espacio agrario. En la Alta Edad Media, el avance de la feudalización en el reino de León provocó un cambio sustancial en la forma en que el campesinado poseía o explotaba los medios de producción que hasta ese momento habían sido de su propiedad. Las propias características de las comunidades de aldea, en lo que se refiere al predominio del sistema de heredabilidad en las propiedades campesinas, propició la intromisión de los poderes feudales en su seno. Éstos se irían, poco a poco, haciendo con las propiedades de aquéllos, estableciéndose unas nuevas relaciones de producción: el préstamo, el arrendamiento, el usufructo, la tenencia,... Pero, sobre todo, esta relación pasaría a estar mediatizada por la renta feudal, verdadero motor de los intereses señoriales a partir de este momento, transfiriendo una parte de la producción campesina a los propietarios feudales como

consecuencia –y a la vez razón de ser– del dominio de éstos sobre la tierra y los hombres. Por ello podríamos hablar de una relativa homogeneidad entre la mayoría de los nuevos modelos de explotación de la propiedad desde el punto de vista feudal. Tanto la encomienda, la donación con reserva del usufructo, el arrendamiento,... persiguen el mismo fin, la apropiación de parte de los frutos generados por los medios de producción, y no tanto su propiedad. De ahí que pudiera dar la impresión de una cierta confusión en cuanto a las distintas vías de penetración del poder feudal en las comunidades de aldea, puesto que el objetivo siempre es el mismo, entremezclándose los aspectos de propiedad dominical y de dominio señorial.

Este panorama habría cambiado sensiblemente en la Baja Edad Media. Observamos un espacio intensamente explotado, con un uso cada vez más racional –división del término en función del aprovechamiento agrícola, pagos especializados, hojas de cultivo...–. También se vería modificada la estructura de la propiedad, de la que fueron desprendiéndose cada vez más los señores, buscando mayores beneficios a través de otras vías, fundamentalmente el arrendamiento o la exacción de rentas a través de la jurisdicción.

Sin embargo, pese al avance del proceso señorializador, la agricultura bajomedieval castellana mantuvo en buena medida las estructuras de explotación implantadas durante los siglos anteriores, basadas en la tradicional combinación integral de las actividades agro-silvo-pastoriles, pero que a su vez consagraban la hegemonía de la pequeña explotación familiar como unidad de producción esencial. Aún así, esta pequeña explotación familiar no gozó de una absoluta independencia, ya que su margen concreto de autonomía estaba constantemente mediatizado tanto por la presencia de los diferentes poderes feudales como por la vigencia de las normativas comunitarias²¹⁴¹, sobre todo mediante la promulgación de ordenanzas. Es decir, era el concejo, o lo que es lo mismo, la pequeña nobleza local, el que determinaba los márgenes específicos en que se movía la autonomía campesina.

²¹⁴¹ MARTÍN CEA, Juan Carlos, “El trabajo en el mundo rural...”, *ed. cit.*, pág. 99.

FUENTES DOCUMENTALES INÉDITAS

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV).

- Pergaminos, carp. 85, nº 11.

Archivo General de Simancas (AGS).

- Consejo Real: legajos 21, nº 5; 630, nº 4; 645, nº 32.
- Contadurías Generales: legajo 768.
- Escribanía Mayor de Rentas: legajos 4 a 66.

Archivo Histórico de Cuéllar

- Archivo de la Casa de Alburquerque: caja 59, leg. 10, nº 3; caja 61, leg. 10, nº 2; caja 63, leg. 14, nº 2, 6, 9, 12 y 57; caja 66, leg. 13, nº 1; caja 67, leg. 15, nº 52; caja 76, leg. 22, nº 1 y 4; caja 77, leg. 23, nº 2, 6 y 55; caja 78, leg. 24, nº 5, 6 y 52.

Archivo Histórico Nacional

- Clero, carpetas 878, nº 21; 896, nº 13; 899, nº 3 y 6 bis; 907, nº 15; 922, nº 18; 928, nº 15; 941, nº 15; 3548, nº 7; 3549, nº 3; 3550, nº 3, 5, 15 y 19; 3551, nº 1, 3, 4 y 16; 3560, nº 4; 3561, nº 4; 3581, nº 13.
- Nobleza:
 - Leg. 149, nº 3; nº 4.
 - Leg. 150, nº 3.
 - Leg. 180, nº 12.
 - Leg. 181, nº 14.
 - Frías, c. 524, doc. 24; c. 525, doc. 16-18, 19-20, 21; c. 838, doc. 13; c. 1804, doc. 3; c. 1804, doc. 8.

Archivo Histórico Provincial de Zamora (AHPZ).

- Sección Pergaminos: carpetas 2/3, 3/10, 3/12, 5/15, 5/17, 10/1, 10/5.

Archivo Parroquial de Villalpando (APV).

- Carpeta de documentos varios: nº 1, 12, 32, 43, 46, 49.

Biblioteca Nacional (BN).

- Ms. 1265, fol. 48 v. y siguientes.
- Ms. 4357.
- Ms. 5790, fol. 63-64.
- Ms. 13123, fol. 256.

Real Academia de la Historia (RAH).

- Colección Salazar:
 - Legajo A, carpeta 1, nº 1.
 - Legajo B, carpeta 8, nº 61.
 - B-3, E-10, K-36, M-8, M-20, M-37, M-58, M-61, M-91, M-92, M-93, M-122, M-177, S-16, O-3, O-4, O-12, O-15, O-16, X-6, Y-37.

FUENTES DOCUMENTALES EDITADAS

- ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el ejemplo de Moreruela (siglos XII-XIV)*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1986.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, XII (1351-1474)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1995.
- , y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario de León, 1977.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente A. *et alii.*, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún. VII. (1300-1500)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1997.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares I, 1376-99* León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1999.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares II, 1419-1459*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 2006.
- ANDRÉS, Fray Alfonso, “Belver de los Montes (Zamora). Resumen histórico de la Villa y de su Castillo”, Belver de los Montes, BRAH, nº CXL, 1961, pág. 37-62.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Instituto Complutense de Estudios de la Orden de Malta (ICOMAL), 1995.
- BENAVIDES, Antonio, *Fernando IV de Castilla. Tomo II. Colección diplomática*, Madrid, RAH, 1860.
- BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro” y Archivo Histórico Diocesano, 1987.
- BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela (1143-1300)*, Zamora, Caja de Ahorros Provincial de Zamora, 1975.
- BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio de Gradefes. I (1054-1299)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1998.

- , *Colección documental del Monasterio de Gradefes. II (1300-1899)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2000.
- CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana en la Edad Media (siglos X-XIV)”, *Astorica*, nº 8, León, Centro de estudios astorganos “Marcelo Macías”, 1989, pág. 11-81.
- CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, León, C.S.I.C., Instituto “Enrique Flórez” y Diputación provincial de León, 1957.
- CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa de Villalpando*, Zamora, Diputación provincial, 1981.
- , ROMÁN ALLENDE, Pablo y OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Parroquias, archivos y cofradías de Villalpando*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo” (C.E.C.E.L. y C.S.I.C.), 2003.
- CANTO DE LA FUENTE, Carlos *et alii*, *Ordenanzas municipales de Zamora, siglos XV y XVI*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1991.
- CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, 1 (969-1260)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1983.
- , *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, 2 (1260-1299 e índices)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1983.
- CARLÉ, María del Carmen, “Gran propiedad y grandes propietarios”, *CHE*, 57-58, 1973, pág. 1-224.
- CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2007.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, I (646-1126)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1999.
- , *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 2000.
- , *Colección documental de la Catedral de Astorga, III (1300-1499)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 2000.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2001.

- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla* (4 vols.), Valladolid, Junta de Castilla y León, Conserjería de Educación y Cultura, 1997-1999.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. 2, Documentos del siglo XIV: colección diplomática. 1*, León, Universidad de León, 1994.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de San Mancio, filial de la abadía de Sahagún”, AL, nº 51, 1972, pág. 9-60.
- FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, AL, 1991, números 89-90, pág. 227-281.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1977.
- , *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, I*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1978.
- , *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, II*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1986.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, V (1109-1187)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VI (1188-1230)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1991.
- , *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, III. Fondo documental del Real Convento de San Marcos de León y su provincia. Priorato de la Orden de Santiago, I*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 2006.
- FERNÁNDEZ DEL POZO, José María, “Alfonso V, rey de León”, en *León y su Historia. Miscelánea histórica, V*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1984, pág. 11-262.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). IV. (1110-1199)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1991.
- , *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). V. (1200-1300)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1993.
- , “El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del ACL. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XIV”, en *León y su Historia, V*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1984, pág. 265-565.

- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de San Mancio, filial de la abadía de Sahagún”, AL, nº 51, 1972, pág. 9-60.
- FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada. Tomo XVI*, Madrid, Fortanet, 1905.
- GARCÍA ÁLVAREZ, Pedro, *Catálogo del archivo del Estado noble de la ciudad de Zamora*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación provincial de Zamora, 1990.
- GARCÍA LOBO, Vicente, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, XIII (1475-1534)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1999.
- y GARCÍA LOBO, José Manuel, *Santa María de Arbas. Catálogo de su archivo y apuntes para su historia*, Madrid, 1980.
- GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, tomo I*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.
- , *Alfonso IX, tomo II*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.
- , *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. II, Documentos 1145 a 1190*, Madrid, C.S.I.C., 1960.
- , *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. III, Documentos (1191 a 1217) e Índices*, Madrid, C.S.I.C., 1960.
- , “Fuero de Benavente de 1167”, *Hispania*, nº 235, 1942, pág. 424 a 426.
- , *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943.
- , *Reinado y diplomas de Fernando III. II. Diplomas (1217-1232)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983.
- , *Reinado y diplomas de Fernando III. III. Diplomas (1233-1253)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther, *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección Clero. Pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “La Mota de Castrogonzalo. Una fortificación terrera en el alfoz medieval de Benavente”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, 2005, pág. 79-103.
- GUERRERO LAFUENTE, María Dolores, *Historia de la ciudad de Benavente en la Edad Media. Colección Diplomática del Archivo Municipal de Benavente (Zamora). Estudio histórico, paleográfico, diplomático y lingüístico*, Benavente, Félix Rodríguez Alonso, 1983.
- GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, “Sobre un documento notable del monasterio de San Salvador de Villacete”, *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, nº 57, 1,

1959, pág. 7-23.

- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier, *Las rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. I*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230). II. 1000-1073*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1988.
- , *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230). III. 1073-1109*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1988.
- LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duque de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1967.
- LEÓN TELLO, Pilar y PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la (colaboración), *Archivo de los Duque de Frías. III. Condados de Oropesa y Fuensalida, y sus agregados*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1973.
- LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1999.
- LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes. Volumen II. Tombo segundo e índices*, Madrid, Dirección General del patrimonio artístico y cultural y AHN, 1976.
- MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.
- , *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Fundación Mila y Fontanals, 1974.
- , “La Orden Militar de San Marcos de León”, *León y su historia. Miscelánea histórica, IV*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1977, pág. 19-100.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1998.
- , *Colección documental del archivo de la Catedral de León, XI (1301-1350)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1995.
- , *Fondo Histórico del Archivo Municipal de Astorga. Catálogo*, León, Colegio

Universitario de León, 1980.

MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. I, Documentos de los siglos X-XIII: colección diplomática*, León, Universidad de León, 1995.

MARTÍN MARTÍN, José Luis (dir.), *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo, I (992-1274)*, León, Instituto de estudios bercianos, 1997.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo” y Círculo de Benavente, 1996.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún. (Siglos IX-X)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1976.

ORTEGA Y COTES, José Ignacio, ORTEGA ZUÑIGA, Pedro de, y FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, José, *Bularium Ordinis Militiae Calatrava*, Barcelona, El Albir, 1981.

OSTOLAZA, María Isabel, *Colección diplomática de la Abadía de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1978.

PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duque de Frías. I. Casa Velasco*, Madrid, 1955.

PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Palencia, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.

—, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)*, Palencia, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.

PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León, Imprenta Católica, 1923.

QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XI*, Astorga, Publicaciones del Archivo Diocesano de Astorga, 1977.

—, *El obispado de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1985.

RISCO, Manuel, *España Sagrada. Tomo XXXIV*, León, Celarayn, 1980.

—, *España Sagrada. Tomo XXXV*, León, Celarayn, 1980.

- , *España Sagrada. Tomo XXXVI*, León, Celarayn, 1980.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *El tumbo del Monasterio de la Espina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.
- , “Documentación medieval del Archivo Histórico Provincial de Zamora”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 1, nº 2, 1983, pág. 181-208.
- , “Documentos medievales conservados en el Archivo Provincial de Zamora”, *Studia Zamorensia*, nº 4, 1983, pág. 9-34.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro” – C.S.I.C., 1964.
- , *Ordoño III*, León, Ediciones Leonesas, 1982.
- , *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1991.
- , “El monasterio de San Martín de Valdepueblo”, *AL*, nº 95-96, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro” y Archivo Histórico Diocesano, 1994, pág. 275-300.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1973.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso en Villarrín de Campos (Zamora): una granja cisterciense del monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña) junto al coto del monasterio de Moreruela (Zamora)”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, 2005, pág. 79-103.
- RUIZ ASECIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, III (986-1031)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1987.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1993.
- RUIZ ASECIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IX (1269-1300)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1994.
- SÁEZ, Emilio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, I (775-952)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1987.
- , “Concordia entre el Obispo de León y los concejos de Mansilla y Castroverde”,

- AHDE, nº 20, 1950, pág. 739-745.
- y SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, II (953-985)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990.
- SÁNCHEZ RIVERA, María Luisa, *Fuentes documentales zamoranas en el Archivo de Simancas*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1990.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, Varona, 1985.
- SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentos de la Catedral de León (siglos IX-X)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981.
- SERRANO, Luciano, *Cartulario del monasterio de Vega*, Madrid, Centro de estudios históricos, 1927.
- VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo parroquial de Villalpando*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.
- , *Documentación medieval de las Clarisas de Villalobos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.
- VALCARCE GARCÍA, María Amparo, *El dominio de la Real Colegiata de San Isidoro de León hasta 1189*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, Diputación provincial de León, 1985.
- VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, “El fuero de León”, AHDE, nº 15, 1944, pág. 464-498.
- VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos del Monasterio de Sahagún de la Orden de San Benito y glosario y diccionario geográfico de voces sacadas de los mismos*, Madrid, Aribau y C^a., 1874.
- , *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, Viuda de Hernando, 1885.
- YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago de León*, Barcelona-León, Universidad de Barcelona-Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1972.
- YÁÑEZ NEIRA, Damián, “Los monasterios de Santa Colomba y El Salvador de Benavente”, AL, nº 95-96, 1994, pág. 229-274.
- ZABALZA DUQUE, Manuel, *Colección diplomática de los Condes de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense en la Meseta del Duero: el dominio de Moreruela (siglos XII-XIV)*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1986.
- , “Comunidades campesinas en Zamora”, en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Tomo III: Historia Medieval*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, Diputación de Zamora, 1988, pág. 137-146.
- y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media Europea (1050-1350)”, *Historia Agraria*, vol. 22, 2000, pág. 231-247.
- y PUERTO LLOPIS, Antonio José, “Sobre la organización del terrazgo en Tierra de Campos durante la Edad Media”, *Agricultura y Sociedad*, nº 23, 1982, pág. 217-232.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio, “Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media”, en *León Medieval. Doce estudios*, Colegio Universitario de León, León, 1978, pág. 199-218.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Catilla (siglos X y XI)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V (1987), 1988, pág. 145-160.
- , *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, C.S.I.C., 1993.
- , “Sobre las relaciones de dependencia en las behetrías castellanas en el siglo XIII: hipótesis a partir del caso de Las Quintanillas”, en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la península Ibérica*, III, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1993, pág. 225-240.
- , *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 1996.

- , “Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja meridional a mediados del siglo XIV”, *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 21, 1997, pág. 55-117.
- , “Dependencia campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media”, *Historia, instituciones, documentos*, nº 19, 1999, pág. 9-41.
- (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001.
- , “Sobre la formación de la gran propiedad y las relaciones de dependencia en Hampshire (Wessex) y Castilla en la Alta Edad Media”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 21-63.
- , “Los señoríos de los Rojas en 1352”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pág. 73-144.
- , *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, C.S.I.C., 2008.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “Expansión de las órdenes monásticas en España durante la Edad Media”, en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.), *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 1993, pág. 161-178.
- , “Sentido y alcance de la reforma eclesiástica”, en GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis (ed.), *La primera cruzada novecientos años después: el Concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado: Jornadas Internacionales sobre la Primera Cruzada*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1997, pág. 33-50.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora (1500-1840)*, Zamora, Colegio Universitario de Zamora, 1984.
- ANDERSON, Perry, *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- ANTA LORENZO, Lauro, “El Monasterio de San Martín de Castañeda en el siglo X. En torno a los orígenes y la formación de la propiedad dominical”, *Studia Zamorensia. Segunda Etapa*, vol. III, 1996, pág. 31-52.
- ARCE, Javier, “La transformación de Hispania en época tardorromana: paisaje urbano, paisaje rural”, *De la Antigüedad al Medioevo: siglos IV-VIII*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1993, pág. 225-249.
- ASTARITA, Carlos, “El estado feudal centralizado: una revisión de la tesis de P.

- Anderson a la luz del caso castellano”, *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, nº 30, 1997, pág. 123-166.
- , “¿Tuvo conciencia de clase el campesinado medieval?”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 3, 2000, pág. 89-113.
- AVELLÓ ÁLVAREZ, José Luis, “Evolución de los castros desde la Antigüedad hasta la Edad Media”, *Lancia*, nº 1, 1983, pág. 273-282.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1994, pág. 133-408.
- BARBERO DE AGUILERA, Abilio, “Configuración del feudalismo en la península Ibérica”, en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pág. 75-83.
- y VIGIL, Marcelo, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1986.
- BARÓN FARALDO, Andrés, *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental. Siglos X-XIII*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses de la Diputación Provincial de Palencia, 2006.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Toponomástica e Historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero”, en *En la España medieval. II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, pág. 115-134.
- , *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*. 2, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983-1984.
- y MARTIN VISO, Iñaki, “Reflexiones sobre el poblamiento rural altomedieval en el Norte de la Península Ibérica”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 18-19, 2000-2001, pág. 53-83.
- BARTHÉLEMY, Dominique, “¿Revolución o mutación feudal? Una crítica”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, PLÁCIDO, Domingo (coords.) y TRÍAS, Juan (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones marxistas, 1998, pág. 117-129.
- BECEIRO PITA, Isabel, “Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV”, en RUCQUOI, Adeline (coord.), *Realidad e imágenes del poder*, Valladolid, Ámbito, 1988, pág. 293-323.

- y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, C.S.I.C., 1990.
- BENITO MARTÍN, Félix, “El sistema medieval de asentamientos en Castilla y León”, *Arqueología y territorio medieval*, 12 (2), 2005, pág. 57-74.
- BERESFORD, Maurice, *New Towns of the Middle Ages. Town Plantations in England, Wales and Gascony*, Londres, Praeger, 1967.
- BISSON, Thomas N., “The feudal revolution”, *Past & Present*, nº 142, 1994, pág. 6-42.
- BLOCH, Marc, *La historia rural francesa. Caracteres originales*, Barcelona, Crítica, 1978.
- , *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 1986.
- BOIS, Guy, *Crise du féodalisme. Economie rurale et demographie en Normandie du début du XIV^{ème} siècle au milieu du XVI^{ème} siècle*, París, Presses de la Fondation Nationale de Sciences Politiques, 1976.
- , *La revolución del año mil. Lournand, aldea del Mâconnais, de la Antigüedad al feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1991.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pág. 431-463.
- BONNASSIE, Pierre, *La Catalogne: du milieu du Xe à la fin du XI^e siècle: croissance et mutations d'une société*, Toulouse, Universidad de Toulouse, 1975.
- , “Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal”, en *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, Crítica, 1984.
- , *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1993.
- , *Vocabulario básico de la Historia medieval*, Barcelona, Crítica, 1999.
- BOTELLA, Esperanza, *La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*, Santander, Ediciones Tantín, 1988.
- BOURIN-DERRAU, Monique, *Villages Médiévaux en Bas Languedoc, génèse d'une sociabilité Xe-XIV^e siècles*, París, L'Harmattan, 1987.
- y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI-XIV siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de La Sorbone e Instituto Universitario de Historia Simancas, 2004.

- BOUTRUCHE, Robert, *Señorío y feudalismo. Primera época: los vínculos de dependencia*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1976.
- , *Señorío y feudalismo. 2. El apogeo (siglos XI-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- BROWN, Elisabeth A. R., “La tiranía de un constructo: el feudalismo y los historiadores de la Europa medieval”, en LITTLE, Lester K. y ROSENWEIN, Barbara H. (eds.), *La Edad Media a debate*, Madrid, Akal, 2003.
- BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreuela (1143-1300)*, Zamora, Caja de Ahorros Provincial de Zamora, 1975.
- , *Historia de Zamora. Zamora en el siglo X*, Zamora, Fundación “Ramos de Castro” para el estudio y organización del hombre, 1983.
- CABALLERO ZOREDADA, Luis, “Zamora en el tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media. Siglos V-X”, en *Historia de Zamora. Tomo I. De los orígenes al final del Medievo*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Caja España, 1995, pág.339-430.
- CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana en la Edad Media (siglos X-XIV)”, *Astorica*, nº 8, 1989, pág. 11-81.
- , *Astorga y su territorio en la Edad Media (siglos IX-XIV): evolución demográfica, económica, social, político-administrativa y cultural de la sociedad astorgana medieval*, León-Oviedo, Universidad de León y Universidad de Oviedo, 1995.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, “Población y poblamiento. Historia agraria, sociedad rural”, en *La Historia Medieval de España. Un balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales. Estella, 14 a 18 de julio de 1998*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pág. 659-746.
- CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa de Villalpando*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1981.
- CANALES SÁNCHEZ, José Antonio, “La crisis del feudalismo en España”, en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la península Ibérica, IV*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1993, pág. 327-336.
- CARLÉ, María del Carmen, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968.
- , “Gran propiedad y grandes propietarios”, *CHE*, 57-58, 1973, pág. 1-224.
- CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación

Provincial de León (C.S.I.C.), León, 1988.

CASTELLANOS, Santiago, “Periferia e integración del dominio social en época postromana: un entorno del Noroeste hispano”, *Segundo Congreso de Historia de Zamora, tomo I*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.), Diputación provincial de Zamora y U.N.E.D., 2006, pág. 405-422.

— y MARTÍN VISO, Iñaki, “Local articulation of central power in the North of the Iberian Peninsula (500-1000)”, *Early Medieval Europe*, vol. 13, nº 1, 2005, pág. 1-42.

CELIS SÁNCHEZ, Jesús, “Apuntes para el estudio de la secuencia ocupacional de la “dehesa de Morales”, Fuentes de Ropel, Zamora”, en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora, tomo II*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 1990, pág. 467-495.

CHAPELOT, Jean y FOSSIER, Robert, *Le village et la maison au Moyen Âge*, París, Hachette, 1980.

CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI, 1974.

CLEMENTE RAMOS, Julián, “Buenos y malos fueros. Aportación al estudio de la renta feudal en Castilla y León (siglos XI al XIII)”, *Norba*, nº 5, 1984, pág. 117-126.

—, “La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplos”, *Norba*, nº 6, 1985, pág. 99-112.

—, *Estructuras señoriales castellano-leonesas. El realengo (siglos XI-XIII)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1989.

—, “Estructura concejil y sociedad feudal”, *Hispania*, LI / 177, 1991, pág. 41-71.

—, “Fiscalidad real y renta feudal. La martiniega, la fonsadera y el yantar a mediados del siglo XIV en la Castilla de las merindades”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pág. 767-784.

—, “Supuestos teóricos para el análisis de las estructuras señoriales”, en SARASA, E. y SERRANO, E. (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, siglos XII-XX*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1993, pág. 57-68.

COMBA, Rinaldo y SETTIA, Aldo A. (coords.), *I borghi nuovi: secoli 12.-14.*, Cuneo, Societa per gli studi storici, archeologici ed artistici della provincia di Cuneo, 1993.

COVARRUBIAS, Isaías, “Un breve (y arbitrario) recorrido por la historiografía

- económica”, en *Contribuciones a la Economía* (eumed.net), 2005. Disponible en eumed.net/ce/2005/icm-hist.htm
- CUESTA RODRIGO, María Isabel, “Estudios actuales sobre el análisis espacial en la Edad Media en Francia: historiografía y metodología”, *Territorio, sociedad y poder*, nº 1, 2006, pág. 15-34.
- Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII al XX. IV Congreso de estudios medievales. León del 4 a 8 de octubre de 1993*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995.
- DÍEZ HERRERA, Carmen, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX-XIV*, Santander, Universidad de Cantabria, 1990.
- DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, Alonso y NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “Reflexiones sobre sistemas defensivos tardoantiguos en la Cuenca del Duero. A propósito de la muralla de El Cristo de San Esteban, Muelas del Pan (Zamora)”, en *Congreso Internacional La Hispania de Teodosio: actas*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997, pág. 435-450.
- DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, Petrel, 1980.
- , *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*, Barcelona, Península, 1991.
- DURAND, Aline, *Les paysages médiévaux du Languedoc (Xe-XIIe siècles)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1998.
- DURANY CASTRILLO, Mercedes, *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela. Universidad de León, 1989.
- ESCALONA MONGE, Julio, “Poblamiento y organización territorial en el sector oriental de la cuenca del Duero en la Alta Edad Media”, en *III Congreso de Arqueología Medieval Española. Oviedo 27 marzo-1 abril 1989*, Oviedo, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, pág. 448-455.
- , “Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla Altomedieval”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 489-506.
- , “De “señores y campesinos” a “poderes feudales y comunidades”. Elementos para

- definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 115-156.
- , “Unidades territoriales supralocales: una propuesta sobre los orígenes del señorío de behetría”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pág. 21-46.
- , *Sociedad y territorio en la Alta Edad Media castellana: la formación del Alfoz de Lara*, Oxford, John and Erica Hedges Ltd., 2002.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Las encomiendas del Temple en Tierra de Campos”, *Archivos Leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, nº 52, 1972, pág. 47-57.
- , “El dominio de San Isidoro de León según el Becerro de 1313”, en *León y su Historia. Miscelánea histórica, III*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1975, pág. 77-163.
- , *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1977.
- , “La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos *civitates* y *castra*”, *Hispania*, nº 139, 1978, pág. 257-273.
- , “El alfoz castellano en los siglos IX al XII”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *En la España Medieval. IV, Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1984, pág. 305-341.
- , “El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. II, nº 2, 1984, pág. 7-26.
- , “Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León”, en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pág. 157-256.
- , “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de estudios medievales (Fundación Sánchez-Albornoz)*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pág. 465-506.
- , “Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV)”, en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la*

- Península Ibérica, I*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1993, pág. 373-425.
- , “Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión de la cuestión y perspectivas”, en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 271-282.
- , “Las transformaciones sociales en la periferia del mundo romano: ¿una nueva formación del feudalismo?”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, PLÁCIDO, Domingo (coords.) Y TRÍAS, Juan (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones marxistas, 1998.
- , “Hombres de behetría, *labradores del rey* y *Königsfreie*: propuestas para un historia comparativa en la formación y primera evolución del feudalismo europeo”, en PÉREZ, Joseph y AGUADÉ NIETO, Santiago (eds.), *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez-Albornoz: actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques les 22 et 23 octobre 1993*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000, pág. 137-158.
- , “La behetría y el poder regio”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pág. 47-71.
- , “El poder regio y los territorios”, *La época de la Monarquía Asturiana: actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de estudios asturianos y Principado de Asturias, 2002, pág. 451-468.
- , *Las behetrías castellanas* (2 vols.), Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- , “En torno a propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional”, en SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pág. 67-75.
- , y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001.
- , PLÁCIDO, Domingo (coords.) y TRÍAS, Juan (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones marxistas, 1998.
- ESTEPA JIMÉNEZ, Jesús, “El régimen señorial y el feudalismo. Estado de la cuestión”, *Anuario de Historia Contemporánea*, nº 8, 1981, pág. 263 a 284.
- FACI, Javier, “La obra de Barbero y Vigil y la historia medieval española”, en

- HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 33-45.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier, *Las sociedades feudales, 2. Crisis y transformaciones del feudalismo peninsular (siglos XIV y XV)*, Madrid, Nerea, 1995.
- , *La España de los siglos XIII al XV: transformaciones del feudalismo tardío*, San Sebastián, Nerea, 2004.
- FERNÁNDEZ DEL POZO, José María, “Alfonso V, rey de León”, en FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.), *León y su Historia. Miscelánea histórica, V*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1984, pág. 11-262.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *El patrimonio del Cabildo Catedralicio de León en la segunda mitad del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita, “La toponimia como fuente para la historia rural: la territorialidad de la aldea feudal”, *Territorio, sociedad y poder*, nº 1, 2006, pág. 35-52.
- Fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora, Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora. Servicio Territorial de Cultura y Turismo.
- FRANCO SILVA, Alfonso, *Grajal de Campos. Un señorío leonés en la Baja Edad Media*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2001.
- , *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los condestables del linaje Velasco (1461-1559)*, Jaén, Universidad de Jaén, 2006.
- G. BRAVO, “Limitaciones del modelo histórico de la “transición”: ¿un problema historiográfico?”, en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 215-224.
- GANSHOF, François Louis, *El feudalismo*, Barcelona, Ariel, 1981 (6ª ed.).
- GARCÍA CALLES, Luisa, *Doña Sancha, hermana del Emperador. Estudio histórico-documental*, León-Barcelona, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, Instituto de Historia Medieval (Universidad de Barcelona), 1972.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla*

- altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969.
- , *La historia rural medieval: un esquema de análisis estructural a través del ejemplo hispanocristiano*, Santander, 1978.
- , “La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio”, en *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*, Santiago, 1980, pág. 115-128.
- , *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, Siglo XXI, 1988.
- , “Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VI, 1988, pág. 195-236.
- , “Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla”, en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989.
- , “La progresión cristiana hasta el Duero. Repoblación y organización social del espacio en el valle del Duero en los siglos VIII a XII”, en MAÍLLO SALGADO, Felipe, *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pág. 23-35.
- , “Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 11-44.
- , “Sociedad y organización social del espacio castellano en los siglos VII a XII. Una revisión historiográfica”, en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 317-337.
- , “Poblamiento y modelos de sociedad en la transición de la Antigüedad al feudalismo entre el Cantábrico y el Duero”, *Sautuola*, VI, 1999, pág. 501-511.
- , “El reino de León en torno al año 1000: relaciones de poder y organización del territorio”, en *La Península Ibérica en torno al año 1000. Actas del VII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pág. 255-281.
- , “Sociedad rural y medio ambiente en la España Medieval: transformaciones del entorno físico en el Reino de Castilla en los siglos VIII a XV”, en PÉREZ-EMBED WAMBA, Francisco Javier (ed.) *La Andalucía medieval. Actas “I Jornadas de*

- Historia Rural y Medio Ambiente*”, Huelva, Universidad de Huelva, 2002, pág. 15-42.
- , *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Granada, Universidad de Granada, 2004.
- y PEÑA BOCOS, Esther, “De alfoces, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX a XI ¿una formalización -feudal- del espacio?”, en *Miscel-ània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pág. 183-202.
- y PEÑA BOCOS, Esther, “Poder condal ¿y “mutación feudal”? en la Castilla del año mil”, en LORING GARCÍA, María Isabel (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pág. 273-298.
- , PORTELA SILVA, Ermelindo, CABRERA MUÑOZ, Emilio, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y LÓPEZ DE COCA, José Enrique, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *El feudalismo y otros estudios de Historia Medieval*, Barcelona, Ariel, 1981.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Teófilo, “El concilio de Coyanza en el orden civil y político”, en VV. AA., *El Concilio de Coyanza (miscelánea)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”-C.S.I.C., 1951, pág. 71-77.
- GARCÍA GARCÍA, Antonio, “Parroquia, arciprestazgo y arcedianato: origen y desarrollo”, *Memoria ecclesiae*, VIII, 1996, pág. 19-40.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José “En el corazón de las comunidades locales: la pequeña explotación agropecuaria familiar de la cuenca del Duero en la transición de la antigüedad a la Edad Media”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 203-254.
- y FERNÁNDEZ DE MATA, Ignacio, *Estudios sobre la transición al feudalismo en Cantabria y la Cuenca del Duero*, Burgos, Librería Berceo, 1999.
- GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia, y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Carta arqueológica de Villafáfila”, AIEZFO, 1990, pág. 33-76.
- GENICOT, Léopold, *Comunidades rurales en el occidente medieval*, Barcelona, Crítica, 1993.

- GÓMEZ MORENO, Manuel, *Catálogo monumental de España. Provincia de Zamora (1903-1905)*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1927.
- GONZÁLEZ, José, “Sobre el concilio de Coyanza”, en VV. AA., *El Concilio de Coyanza (miscelánea)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”-C.S.I.C., 1951, pág. 49-57.
- GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, tomo I*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.
- GONZÁLEZ GARRIDO, Justo, *La Tierra de Campos. Región natural*, Valladolid, Ámbito, 1941.
- GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, “Las villas leonesas de realengo en los siglos XII y XIII”, en *Regnum: Corona y Cortes en Benavente (1202-2002)*, Benavente, Instituto de Estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Ayuntamiento de Benavente, 2002, consultado en <http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/corona-cortes-benavente-1202-2002/html/t10.htm>
- , *Villas Reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la tierra de León y sus consecuencias*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2006.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “La Mota de Castrogonzalo. Una fortificación terrera en el alfoz medieval de Benavente”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, Benavente, 2005, pág. 79-103.
- GRANJA ALONSO, Manuel de la, *Estudio histórico, artístico, religioso, agrícola y humano del Real Monasterio de Santa María de Moreruela de la orden cisterciense*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1990.
- , “Villafáfila: explotación, mercadería y usos de la sal”, *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, nº 15, 1993, pág. 135-148.
- , “Villafáfila: señorío de la orden de Santiago”, *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, nº 17, 1995, pág. 77-94.
- , “Villafáfila: origen y repoblación. Siglos IX y X”, *Studia Zamorensia. Segunda Etapa*, vol. II, 1995, pág. 9-25.
- , “El dominio de Eslonza en el territorio de Lampreana-Villafáfila durante la Edad Media”, *Tierras de León*, nº 101, 1997, pág. 1-18.
- , “Fáfila y Revelle repobladores de Villafáfila y su alfoz en el siglo X”, *Studia Zamorensia. Segunda Etapa*, vol. 4, 1997, pág. 31-44.
- y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad de una villa castellana. Villafáfila: sus Iglesias parroquiales*, Zamora, Junta de Castilla y León,

1996.

GRASSOTTI, Hilda, “*Pro bono et fidele servitio*”, CHE, nº 33-34, 1961, pág. 5-57.

—, “La inmunidad en el occidente peninsular del Rey Magno al Rey Santo”, CHE, nº 67-68, 1982, pág. 72-122.

GUERREAU, Alain, *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Barcelona, Crítica, 1984.

—, “El concepto de feudalismo: génesis, evolución significación actual”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, PLÁCIDO, Domingo (coords.) y TRÍAS, Juan (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo* Madrid, Fundación de Investigaciones marxistas, 1998.

GUINOT RODRÍGUEZ, Enric, *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Economía y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2003.

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, “Fortificaciones medievales en castros del noreste de Zamora”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora, tomo 3, Medieval y Moderna*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación de Zamora, 1991, pág. 347-364.

—, *Fortificaciones y feudalismo en el origen del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.

—, “Dominio político y territorio en la formación del feudalismo en el norte peninsular. Propuestas y reflexiones”, en *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval española: Valladolid, 22 a 27 de marzo de 1999*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 2001, pág. 629-656.

—, “La formación del dominio político y territorial: Del Realengo al Señorío en León”, *Arqueología y territorio medieval*, 10 (2), Jaén, Universidad de Jaén, 2003, pág. 9-43.

—, “La implantación feudal y las fortificaciones en los orígenes del reino de León”, en HUERTA HUERTA, Pedro Luis (coord.), *Actas del IV Curso de Cultura Medieval: Seminario, la fortificación medieval en la Península Ibérica: Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 21-26 de septiembre de 1992*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2003, pág. 81-100.

—, “Sobre la transición del sistema antiguo al feudal: una revisión arqueológica del Altomedievo hispano”, *Territorio, sociedad y poder*, nº 1, 2006, pág. 53-78.

GUTIÉRREZ VIDAL, César, “El fenómeno de la despoblación medieval en la Tierra de Campos zamorana”, AIEZFO, 2007, pág. 433-457.

—, “Metodología para el análisis del poblamiento y la organización territorial medieval

- aplicada a un ámbito comarcal: la Tierra de Campos zamorana”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXII, 2008, pág. 65-77.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., *Las rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993 (2 vols.).
- HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano, “La organización administrativa y socioeconómica del concejo”, en *El Condado de Benavente: relaciones hispano-portuguesas en la baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente 22 y 23 de octubre de 1998*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pág. 179-197.
- HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio Y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), “Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998.
- HIGOUNET, Charles, *Paysages et villages neufs du Moyen-Âge. Recueil d’articles*, Bordeaux, Fédération historique du Sud-Ouest, 1975.
- , “Congregare populationem: Politiques de peuplement dans l’Europe Méridionale (X-XIV siècles)”, *Annales de Démographie Historique*, 1979, pág. 135-144.
- HILTON, Rodney H., *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1988.
- , “El feudalismo y los orígenes del capitalismo”, *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, págs. 180-203.
- , “¿Hubo una crisis general del feudalismo?”, *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, págs. 155-163.
- , *English and French towns in feudal society: A comparative study*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- HEERS, Jacques, *La invención de la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1995.
- <http://www.ih.csic.es/paginas/fmh/fuero.htm>
- <http://www.villafafila.com/default.asp>
- IRADIEL, Paulino, “Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de método y de historiografía medieval”, en SARASA SÁNCHEZ, Esteban y SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la península Ibérica, I*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1993, pág. 17-50.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, Universidad de León, 1990.

- , “Alfoz y tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. IX, 1991, pág. 9-42.
- , “Nobleza y clientelas: el ejemplo de los Velasco”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pág. 145-186.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Los primeros pasos de la alcabala castellana. De Alfonso X a Pedro I”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pág. 785-801.
- , *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “Las transformaciones en la estructura del poblamiento y el cambio social en los siglos XI y XII”, en MIRANDA GARCÍA, Fermín (ed.), *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media: XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella 16-20 julio 2001*, Pamplona, Gobierno de Navarra e Institución Príncipe de Viana, 2002, pág. 219-267.
- LARREA, Juan José, *La Navarre du IVe au XIIe siècle. Peuplement et société*, París-Bruselas, De Boeck, 1998.
- , “Aldeas navarras y aldeas del Duero: notas para una perspectiva comparada”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 6, 2003-2004, pág. 159-181.
- LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico del poblamiento en torno a las lagunas de Villafáfila (Zamora). Siglos X-XI”, *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval española*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 2001, pág. 57-68.
- LAVADO PARADINAS, Pedro, “Arte y arquitectura Mudéjar en las provincias de León y Zamora: 1. Tierra de Campos”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, 2005, pág. 289-332.
- LE GOFF, Jacques y SCHMITT, Jean-Claude (eds.), *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003.
- LECANDA ESTEBAN José Ángel, “El poblamiento y la organización del territorio septentrional de Burgos en el siglo XI”, en *III Jornadas burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1994, pág. 623-654.

- LIZOAIN GARRIDO, José Manuel, “Del Cantábrico al Duero, siglos VIII-X: propuestas historiográficas”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 653-714
- LOBATO VIDAL, José Carlos, “Despoblados medievales en los valles de Benavente”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 2, 1992, pág. 43-54.
- LOMAS, Francisco Javier, “Vigencia de un modelo historiográfico. De las sociedades gentilicias en el norte peninsular a las primeras formaciones feudales”, HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 103-116.
- LÓPEZ DE QUIROGA, Jorge y RODRÍGUEZ LOVELLE, Mónica, “Una aproximación arqueológica al problema historiográfico de la “Despoblación y Repoblación del Valle del Duero”, S. VIII-XI (Transformaciones observadas a través de necrópolis/vestigios culturales y su vinculación con el poblamiento en el Sureste de Galicia)”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 21, 1991, pág. 3-10.
- LORING GARCÍA, María Isabel y FUENTES HINOJO, Pablo, “Esclavitud y servidumbre en el tránsito del mundo antiguo al medieval”, en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 247-256.
- LUIS CORRAL, Fernando, *Villavicencio en la Edad Media: propiedad y jurisdicción en los Valles del Cea y del Valderaduey*, Valladolid, Diputación provincial de Valladolid, 2003.
- , “Cambios de lealtades / cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellano-leonesa en torno al tratado de Sahagún de 1158”, en SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pág. 119-132.
- MAÍLLO SALGADO, Felipe, *Zamora y los zamoranos en las fuentes árabigas medievales*, Salamanca, Universidad de Salamanca y Colegio Universitario de Zamora, 1990.
- MANSILLA REOYO, Demetrio, “Disputas diocesanas entre Toledo, Braga y Compostela en los siglos XII al XV”, *Anthologica Annua*, nº 3, 1955, pág. 91-143.

- MANZANO MORENO, Eduardo, “El problema de la invasión musulmana y la formación del feudalismo”, en *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 339-354.
- MAÑANES, Tomás, VALBUENA, Felipe y ALONSO PONGA, José Luis, *La arquitectura militar de la frontera del reino de León con el de Castilla, en los siglos XII y XIII*, León, Imprenta Provincial, 1980 (Separata de la Revista “Tierras de León”, nº 40-41).
- MARTÍN, José Luis, “Reconquista y cruzada”, *Studia Zamorensia*. Segunda Etapa, vol. III, 1996, pág. 215-241.
- MARTÍN CEA, Juan Carlos, *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero: aproximaciones a su estudio durante los siglos XII al XV*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Educación y Cultura, Valladolid, 1986.
- , *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- , “El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano”, en *El trabajo en la Historia, Séptimas jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996, pág. 91-128.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio, *De la nobleza leonesa: los Osorio y el marquesado de Astorga*, León, Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1988.
- MARTÍN VISO, Iñaki, “La feudalización del valle de Sanabria (siglos X-XIII)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. XI, 1993, pág. 35-55.
- , “Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 14, 1996, pág. 97-155.
- , *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península (siglos VI-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000.
- , “La articulación del poder en la Cuenca del Duero: el ejemplo del espacio zamorano (siglos VI-X)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1, 2001, pág. 75-122.
- , “Pervivencia y transformación de los sistemas castrales en la formación del feudalismo en la Castilla del Ebro”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 255-288.

- , “Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 5, 2002, pág. 217-263.
- , “Las estructuras territoriales en el nordeste de Zamora entre la Antigüedad y la Edad Media: Vidriales y Riba de Tera”, *Brigecio*, nº 13, 2003, pág. 45-75.
- , “Nuevas perspectivas para un viejo problema: el espacio zamorano antes de la repoblación (siglos VIII-IX)”, *Segundo Congreso de Historia de Zamora, tomo II*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.), Diputación provincial de Zamora y U.N.E.D., 2007, pág. 223-251.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1987.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “La sociedad burgalesa en la Alta Edad Media”, *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 351-397.
- , “Solariegos y señores. La sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (siglos XIII y XIV)”, *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1994, pág. 353-410.
- , “El solar castellano en la Edad Media Central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 289-330.
- , “Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la baja Edad Media”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pág. 187-225.
- , “Jurisdicción, propiedad y señorío en el espacio castellano del Camino de Santiago (siglos XI y XII)”, *Hispania*, vol. LXVIII, nº 228, 2008, pág. 11-36.
- , “En el origen de los señoríos. Las leyes de León de 1017”, Burgos, Dossoles, 2010, pág. 68-100.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- , *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad. Siglos XI al XIII*, Valladolid, Instituto cultural Simancas, 1985.

- , “Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, 1988.
- , “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII”, en PASTOR, Reyna, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, C.S.I.C., 1990, pág. 51-84.
- , “Las pueblas reales de León y la defensa del reino en los siglos XII y XIII”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel *et alii*, *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, Spainfo Ings., 1990, pág. 113-137.
- , “Réorganisation de l'espace et conflits de pouvoir: les “pueblas reales” au nord du Duero”, en RUCQUOI, Adeline (dir), *Genèse médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la révolte: les résistances*, Niza, Université de Nice-Sophia Antipolis, 1991, pág. 7-20.
- , “El concejo de Castroverde de Campos. Realengo y señorío desde Alfonso el Sabio a Alfonso XI”, en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Tomo III: Historia Medieval*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación de Zamora, 1991, pág. 365-374.
- , “Réorganisation de l'espace et conflits de pouvoir: les “pueblas reales” au nord du Duero”, en RUCQUOI, Adeline (dir.), *Genèse médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la révolte: les resistances*, Niza, Universidad de Niza, 1991.
- , “Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII”, en *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pág. 323-331.
- , “El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, en *III Semana de Estudios medievales, Nájera, 1992*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 1993, pág. 27-41.
- , “Las repoblaciones de Castilla y León: organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, en HERNANDO GARRIDO, José Luis y GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel, *III Cuso de Cultura Medieval. Seminario: Repoblación y Reconquista*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María La Real, Centro de Estudios del Románico, 1993, pág. 57-64.
- , “El Camino de Santiago y la articulación del espacio en Tierra de Campos y León”, en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico: XX Semana de Estudios Medievales, Estella, 26 a 30 de julio de 1993*, Pamplona, Gobierno de

- Navarra, 1994, pág. 185-211.
- , “Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX*, tomo IV, 1995, pág. 161-188.
- , “*Fundavi Bonam Villam*”: la urbanización de Castilla y León en tiempos de Alfonso VI”, en GARCÍA TURZA, F. Javier y MARTÍNEZ NAVAS, Isabel (coords.), *Actas de la Reunión científica “El fuero de Logroño y su época”*, Logroño, Ayuntamiento de Logroño, 1996, pág. 167-188.
- , “La organización social de un espacio regional: la Tierra de Campos en los siglos X a XIII”, en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999, pág. 437-474.
- , “El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre Abadengo y Behetría”, *Aragón en la Edad Media*, nº XIV-XV, 1999, pág. 1015-1026.
- , “Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señoríos (1230-1350)”, en *El Condado de Benavente: relaciones hispano-portuguesas en la baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente 22 y 23 de octubre de 1998*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pág. 13-27.
- , “Espacios y poderes: las “villas nuevas” al norte del Duero”, en *El Reino de León en la época de las Cortes de Benavente. Jornadas de estudios históricos*, Benavente, Centro de estudios benaventanos “Ledo del Pozo”, 2002, pág. 101-113.
- , “*Sicut iam iudicatum inter antecessores meos et suos*”: Reyes, señores y dominios (1086-1228)”, en FUENTES GANZO, Eduardo y MARTÍN, José Luis (dirs.) *De las Cortes históricas a los parlamentos democráticos: Castilla y León, siglos XII-XXI. Actas del Congreso Científico. Benavente. VIII Centenario de las Cortes de Benavente*, Madrid, Dykinson, 2003, pág. 79-111.
- , “El “solar” a fines del siglo XI. Reflexiones sobre los documentos del monasterio de Sahagún”, DÍAZ y DÍAZ, Manuel C. (comp.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, II, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2004, pág. 995-1018.
- , “Señores laicos y comunidades campesinas en León hacia el año 1100”, en SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007.

- , “Autour des fueros et des chartes de franchises dans l'Espagne médiévale”, en BOURIN, Monique y MARTINEZ SOPENA Pascual (dir.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI-XIV siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de La Sorbone e Instituto Universitario de Historia Simancas, 2004, pág. 211-237.
- y CARBAJO SERRANO, María Jesús, “Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera”, en *El Pasado Histórico de Castilla y León. Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León*, tomo I, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1984, pág. 113-125.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *El dominio del Monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980.
- , “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”, en *En la España medieval. Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, pág. 109-122.
- , “Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. III, nº 2, 1985, pág. 7-32.
- , “La marcha hacia el feudalismo”, *Historia* 16, nº 139, 1987, pág. 44-54.
- , “Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo asturleonés”, en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989.
- , *Las sociedades feudales, 1. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, Madrid, Nerea, 1994.
- , “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 45-79.
- , “Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés”, en HIDALGO, María José, PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel J. R. (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pág. 283-302.
- , “La nueva ordenación del poblamiento en la cuenca septentrional del Duero en los inicios de la Edad Media”, *Aragón en la Edad Media, XIV-XV*, 1999, pág. 1039-1046.

- , “La despoblación del Duero: un tema a debate”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 22, vol. II, 2001, pág. 67-80.
- , “Propiedad y jurisdicción en el reino de León: (siglos VIII al XI)”, en *La época de la Monarquía Asturiana: actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de estudios asturianos y Principado de Asturias, 2002, pág. 469-532.
- , *La Reconquista*, Madrid, Historia 16, 2005.
- MONSALVO ANTÓN, José María, *El sistema político concejil. El señorío de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.
- , “El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V (1987), 1988, pág. 173-198.
- , *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII*, El Burgo de Osma, Ayuntamiento de El Burgo de Osma, 1991.
- , “Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, siglos XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 17, 1999, pág. 15-86.
- MORENO OLLERO, Antonio, “El señorío de Villalpando: de Arnao de Solier al I Conde de Haro”, en *Actas I Congreso Historia de Zamora*, tomo III, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, 1991, pág. 397-410.
- MORETA, Salustiano, *Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.
- , *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Madrid, Cátedra, 1978.
- MOXÓ, Salvador de, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia (Anexo de la revista Hispania)*, nº 3, 1969, pág. 1-210.
- , “La nobleza castellana en el siglo XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 7, 1970-1971, pág. 493-511.
- , “Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio”, *AHDE*, nº 43, 1973, pág. 271-309.
- , *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Rialp, 1979.
- NIETO SORIA, José Manuel, “La conflictividad en torno al diezmo en los comienzos de la crisis bajomedieval castellana, 1250-1315”, *Anuario de Estudios Medievales*,

nº 14, 1984, pág. 211-236.

NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, “La Huesa, Cañizal (Zamora): ¿un asentamiento altomedieval en el “desierto” del Duero?”, *Numantia*, nº 8, 1997-1998, pág. 137-194.

—, “Poblamientos de encrucijada: las tierras zamoranas entre el mundo visigodo y la Edad Media”, en *Segundo Congreso de Historia de Zamora, tomo I*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.), Diputación provincial de Zamora y U.N.E.D., 2006, pág. 129-158.

OLIVA HERRER, H. Rafael, “Sobre los niveles de vida en Tierra de Campos a fines del medievo”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 3, 2000, pág. 174-226.

—, “Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media”, *Historia Agraria*, nº 21, 2000, pág. 33-62.

—, *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media: economía, sociedad y acción política campesina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.

OLMO MARTÍN, Julio del, “Arqueología aérea de la Dehesa de Morales en Fuentes de Ropel (Zamora)”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 6, 1996, pág. 57-76.

OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes de Ropel (Zamora)*, Zamora, 1993.

PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen y PORTELA SILVA, Ermelindo, “De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia”, *Asturiensia Medievalia*, nº 8, 1995-1996, pág. 47-69.

— y PORTELA SILVA, Ermelindo, “De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia”, *Asturiensia Medievalia*, nº 8, 1995-1996, pág. 47-69.

PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio de la Historia de la población medieval de la provincia de Zamora”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación provincial, 1991, pág. PAG.

PASTOR, Reyna, *Resistencias y luchas campesinas en el periodo de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

—, “Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la península Ibérica (siglos X-XIII)”, en BONNASSIE, Pierre, *et alii, Estructuras feudales y feudalismo en el mundo*

- mediterráneo*, Barcelona, Crítica, 1984, pág. 92-116.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, “Estructura del poblamiento en la Castilla condal. Consideraciones teóricas”, en *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media.*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 633-652.
- , *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero. Siglos VIII al XI*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 1996.
- PEÑA BOCOS, Esther, “La aldea: elemento de fijación, ordenación y atribución social del espacio en la Castilla altomedieval”, en *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media. Burgos 1-4 de mayo de 1990*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pág. 615-631.
- , “El solar en el ámbito del obispado de Burgos en los siglos XI y XII: elemento de ordenación socioespacial y presión feudal”, en *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1994, pág. 699-713.
- , *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval: una aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, Universidad de Cantabria, 1995.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier, *El monasterio de San Juan de Burgos (1091-1436)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1990.
- , “Las comunidades de aldea en la Alta Edad Media. Precisiones terminológicas y conceptuales”, en ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 331-358.
- PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier, *El cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.
- PÉREZ MOREDA, Vicente, “El dominio territorial del Cabildo”, en GARCÍA SANZ, Ángel, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981, pág. 49-85.
- PLANS, Pedro, “Estudio fisiográfico de la Tierra de Campos y de sus sectores marginales”, *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural*, nº 4, Madrid, ED., 1969, pág. 359-368.
- , *La Tierra de Campos*, Madrid, Instituto de Geografía aplicada del Patronato

- “Alonso de Herrera”, CSIC, 1970.
- , “*Campi Palatini, Campi gothorum*. Tierra de Campos”, *Estudios Geográficos*, nº 117, Madrid, ED., 1970, pág. 627-668
- POLY, Jean-Pierre y BOURNAZEL, Éric, *El cambio feudal (siglos X al XIII)*, Barcelona, Labor, 1983.
- QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, Publicaciones del Archivo Diocesano de Astorga, 1968.
- , *El obispado de Astorga en el siglo XI*, Astorga, Publicaciones del Archivo Diocesano de Astorga, 1977.
- , *El obispado de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1985.
- , *El obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga, Centro de estudios astorganos “Marcelo Macías”, 2001.
- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, “Las aldeas de los historiadores y de los arqueólogos en la Edad Media del norte peninsular”, *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 2, 2007, pág. 65-86.
- , “La génesis del paisaje medieval en Álava: la formación de la red aldeana”, *Arqueología y territorio medieval*, 13.1, 2006, pág. 49-94.
- y BENGOETXEA REMENTERIA, Belén, *Arqueología (III): (Arqueología postclásica)*, Madrid, UNED, 2006.
- RECUERO ASTRAY, Manuel, “Política de restauración eclesiástica de los reyes asturianos: reorganización de la diócesis de León”, en *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pág. 383-392.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993.
- , *Espacio y poder en la Castilla Medieval: los Montes Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación provincial de Valladolid, 1994.
- , “El poblamiento del noroeste de la cuenca del Duero en el siglo XV”, *Hispania*, vol. LV, 2, nº 190, 1995, pág. 425-493.
- , “Los despoblados bajomedievales en los Montes de Torozos: jerarquización del poblamiento y coyuntura económica”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 1, 1998, pág. 183-218.

- , “Los señoríos de los montes de Torozos en la segunda mitad del siglo XIV: retroceso del realengo y avance de la nobleza nueva”, en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pág. 505-518.
- y SÁEZ SÁIZ, Inmaculada, “El despoblado medieval de Fuenteungrillo (Valladolid): análisis de las estructuras del castillo”, *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española: Valladolid, 22 a 27 de marzo de 1999*, tomo I, Valladolid, Junta de Castilla y León. Conserjería de Educación y Cultura, 2001, pág. 77-84.
- REYES TÉLLEZ, Francisco, “Las comunidades de aldea”, en *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León. Vol. I. Edad Media*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1984, pág. 199-207.
- , “El Alfoz de Rubiales en los siglos X al XII: un ejemplo de organización del territorio castellano a orillas del Duero”, en LORING GARCÍA, María Isabel (coord.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media: homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pág. 245-272.
- RIU, Manuel, “Testimonios arqueológicos sobre poblamiento del valle del Duero”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pág. 81-102.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- , “Perspectiva histórica sobre los fueros locales de la provincia de Zamora y su ajuste doctrinal y práctico a la tradición jurídica leonesa”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo 3. Medieval y Moderna*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación de Zamora, 1991, pág. 249-256.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, “Las Órdenes Militares en Zamora durante el siglo XII”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Diputación de Zamora, 1991, pág. 233-248.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval en el entorno de las lagunas de Villafáfila”, AIEZFO, 1996, pág. 227-297.
- , “Intervenciones e intereses de los Condes de Benavente en Villafáfila en los siglos XV y XVI”, AIEZFO, 1997, pág. 487-512.

- , *Historia de las explotaciones salinas en las lagunas de Villafáfila*, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo” (C.S.I.C.) y Diputación de Zamora, 2000.
- , “Actuaciones de los alcaldes mayores de la Orden de Santiago en Villafáfila”, AIEZFO, 2000, pág. 283-345.
- , “El monasterio de Moreruela y el concejo de Villafáfila: historia de un conflicto secular”, AIEZFO, nº 19, 2002, pág. 277-322.
- , “San Tirso en Villarrín de Campos (Zamora): una granja cisterciense del monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña) junto al coto del monasterio de Moreruela (Zamora)”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, nº 15, 2005, pág. 79-103.
- , “Apuntes de la Historia de San Agustín del Pozo”, en <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>
- , “Historia de Otero de Sariegos”, en <http://www.villafafila.com/default2.asp?pag=bibliografia>
- RÖSENER, Werner, *Los campesinos de la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1990.
- RUIZ GÓMEZ, FRANCISCO, *Las formas del poblamiento rural en la Bureba en la Baja Edad Media: la villa de Oña*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1988.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966.
- , “El régimen provincial en la monarquía asturleonera”, CHE, Nº 67-68, 1982, pág. 33-71.
- , *En torno a los orígenes del feudalismo*, Madrid, Istmo, 1993.
- SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José, “Algunas cuestiones sobre terminología territorial en el Reino de León durante la Alta y la Plena Edad Media”, *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, nº 20, 1998, pág. 27-48.
- , “La sociedad leonesa en la transición a la Edad Media”, *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, nº 21, 1999, pág. 35-69.
- , *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*, León, Universidad de León, 2002.
- , *El territorio de León en la Edad Media: poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)* (2 vols.), León, Universidad de León, 2004.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV*, León,

- Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 1978.
- , “Historia de la Iglesia de Zamora en los siglos V-XV”, en *Historia de Zamora. Tomo I. De los orígenes al final del medievo*, Zamora, Diputación de Zamora, Instituto de Estudios zamoranos “Florián de Ocampo” y Caja España, 1995, pág. 687-753.
- SANTAMARTA LUENGOS, José María, *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*, León, Universidad de León, 1993.
- SLICHER VAN BATH, B. H., *Historia agraria de Europa occidental. 500-1850*, Barcelona, 1974.
- SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales del antiguo Obispado de León (Arciprestazgos de Villafrechós, Castroverde y Villalón)”, en DÍAZ y DÍAZ, Manuel C. (comp.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2004, pág. 1375-1401.
- SOLINÍS ESTALLO, Miguel Ángel, “Notas sobre el arrendamiento de la alcabala. Cuadernos de 1462 y 1484”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 22, 1992, pág. 803-820.
- SWEEZY, Paul M., DOBB, Maurice, TAKAHASHI, H. Kohachiro, HILTON, Rodney H., HILL, Christopher y LEFEBVRE, Georges, *La transición del feudalismo al capitalismo*, Madrid, Artich, 1973 (4ª ed.).
- TORRES SANZ, David, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.
- TOUBERT, Pierre, *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*, Barcelona, Crítica, 1990.
- VACA LORENZO, Ángel, “La estructura socioeconómica de Tierra de Campos a mediados del siglo XIV” (Primera parte), Separata del nº 39 de Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses”, Palencia, 1977, pág. 233-398.
- , “Estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV. Segunda parte”, Publicaciones de la Institución “Tello Téllez de Meneses”, nº 42, 1979, pág. 203-387.
- , “Paisaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV”, en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora, Tomo III: Historia Medieval*, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, Zamora,

- Diputación de Zamora, 1991, pág. 27-52.
- , “La configuración de un paisaje agrario orgánico en la Baja Edad Media. El cuadrante nororiental de la provincia de Zamora”, *Estudios Geográficos*, nº LIII, 209, 1992, pág. 705-730.
- , “La Tierra de Campos y sus bases ecológicas en el siglo XIV”, *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 10, 1992, pág. 149-186.
- , “Población y poblamiento de Zamora en la Edad Media, siglos V al X”, en *Historia de Zamora. Tomo I. De los orígenes al final del medievo*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora e Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, 1995, pág. 431-475.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, “Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla”, *Hispania*, nº 108, 1968, págs. 38-55.
- , *La Baja Edad Media. Crisis y renovación en los siglos XIV-XV*, Madrid, Historia 16, 1981.
- , “Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media. El ejemplo de la Corona de Castilla”, *Revista d’Història Medieval*, 8, 1997, pág. 15-24.
- , “Clases sociales y lucha de clases en la Castilla bajomedieval”, en BLÁZQUEZ, José María, *et alii, Clases y conflictos sociales en la Historia*, Madrid, Cátedra, 1977, pág. 63-92.
- , *El feudalismo*, Madrid, Historia 16, 1997.
- , “El feudalismo hispánico en la reciente historiografía”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, PLÁCIDO, Domingo (coords.) y TRÍAS, Juan (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones marxistas, 1998.
- , *La España medieval*, Madrid, Actas, 2003.
- VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *La división de Wamba, contribución al estudio de la historia y geografía eclesiásticas de la Edad Media española*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1943.
- VERA YAGÜE, Carlos Manuel, *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1999.
- VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, “Granjas y aldeas tardoantiguas y altomedievales de la Meseta. Configuración espacial, socioeconómica y política de un territorio rural al norte de Toledo (ss. V-X d. C.)”, *Archivo Español de Arqueología*, vol. 80, 2007, pág. 239-284.
- VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos. Apuntes en torno a una villa*,

- Zamora, ADRI Palomares, 2001.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, “Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media”, en *Actas I Congreso de Historia de Zamora*, tomo III: Medieval y Moderna, Zamora, Instituto de estudios zamoranos “Florián de Ocampo”, 1991, pág. 93-111.
- VÍÑE ESCARTÍN, Ana I., MARTÍN ARIJA, Ana María y RUBIO CARRASCO, Purificación, “Excavación de urgencia en Santioste, Otero de Sariegos”, AIEZFO, 1990, pág. 89-104.
- VV.AA., *El Concilio de Coyanza (miscelánea)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”-C.S.I.C., 1951.
- VV.AA., *El feudalismo*, Madrid, Ayuso, 1973.
- VV.AA., *El modo de producción feudal*, Madrid, Akal, 1976.
- WICKHAM, Chris, “La otra transición: del mundo antiguo al feudalismo”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. III, 1989, pág. 7-35.
- , “La transición en Occidente”, en ESTEPA DÍEZ, Carlos, PLÁCIDO, Domingo (coords.) y TRÍAS, Juan (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones marxistas, 1998.
- , “Comunidades rurales y señorío débil: el caso del norte de Italia, 1050-1250”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pág. 395-415.
- , “Sobre la mutación socioeconómica de larga duración en Occidente durante los siglos V-VIII”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 22, 2004, pág. 17-32.

APÉNDICE
ÍNDICE DE LOS LUGARES DOCUMENTADOS

NOMBRE ACTUAL	TOPÓNIMO ORIGINAL	CALIFICACIÓN DEL NÚCLEO	PRIMERA MENCIÓN	ÚLTIMA	PRIMERA MENCIÓN CONCEJO	IGLESIA	PAGO	DESPOBLADO	TÉRMINO / ALFOZ
1. Abrollar	Abrollar	Aldea 1155 ¹	1155	1155 ²	–	–	–	–	Villafáfila
2. Alafes	<i>Halaphes</i>	Aldea 1131 ³	1042 ⁴ (dudoso) 1116 ⁵	1527 ⁶	–	–	Actual	Siglo XVII ⁷	Villa Cete 1194 ⁸ Villalpando 1548 ⁹
3. Almaldos	<i>Anmaldus</i>	Villa 1043 ¹⁰	1043 ¹¹	1468 ¹²	–	Monasterio de San Salvador 1043	Actual	Siglo XIV-XV ¹³	Villalpando

¹ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

² LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico...”, *ed. cit.*, pág. 60.

³ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 191.

⁴ *Ibid.*, pág. 191.

⁵ CDA CL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁶ AGS, Contadurías Generales, Averiguación de los vecinos de Burgos, leg. 768, fol. 25-78.

⁷ De 1540 a 1559 aparecen documentos sobre el cura de Alafes en Archivo Parroquial de Villalpando, Legajos de las ocho parroquias, San Nicolás, legajo único, n° 18, 19 y 22. También aparece en un pleito de 1564-1565 (ARChV, Pleitos Civiles. Fernando Alonso (F). Caja 0849.0009). Ya era despoblado en 1792, como aparece en el arrendamiento del despoblado de Alafes (AHN, Sección Nobleza, Frías, C. 528, D. 8-9).

⁸ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

⁹ AHC. AHCA, caja 66, leg. 13, n° 1, fol. 37 r.

¹⁰ CDA CL, IV, doc. 1009, pág. 173-174.

¹¹ CDA CL, IV, doc. 1009, pág. 173-174.

¹² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 378.

4. Bamba	Bamba	Aldea 1153	1153 ¹⁴	1463 ¹⁵	–	Santo Tomé 1155 ¹⁶	Actual	Teso de Bamba, Tapioles	Lampreana 1153 ¹⁷
5. Bane Munios	<i>Vanemunios</i>	Villa 1092	1092 ¹⁸	1116 ¹⁹	–	Monasterio de San Julián 1092	–	–	Villalpando
6. Barrio de Gallegos	<i>Barrio de Gallegos</i>	Barrio 1042 Villa 1043 ²⁰	1042 ²¹	1145 ²²	–	–	–	–	Villa Cete 1042
7. Barrio de Santa María	<i>Barrio de Sancta Maria</i>	Barrio 1042	1042 ²³	–	–	–	–	–	Villa Cete 1042
8. Barrio de Solanillos	<i>Barrio de Solaniellos</i>	Barrio 1042	1042 ²⁴	–	–	–	–	–	Villa Cete 1042

¹³ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466). Sin embargo, existen referencias sobre Almaldos en Archivo Parroquial de Villalpando, en los años 1594, 1699 y 1711.

¹⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 25, pág. 62-63.

¹⁵ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “Documentos medievales...”, *ed. cit.*, pág. 24.

¹⁶ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 30, pág. 69-70.

¹⁷ *Ibid.*, doc. 25, pág. 62-63.

¹⁸ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 260-262.

¹⁹ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

²⁰ CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144.

²¹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

²² VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos...*, *op. cit.*, doc. art. 1604, pág. 370.

²³ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

9. Barruelo	<i>Barriolo</i>	Aldea 1201	1201 ²⁵	1203 ²⁶	–	–	–	Después de 1203	Castroverde 1201
10. Beiar	<i>Beiara</i>		1152 ²⁷	1220 ²⁸			–	–	Belver
11. Belver de los Montes	<i>Villazahiz</i>	Villa 1013	940 ²⁹	Actual	1157 ³⁰	San Salvador 1042 ³¹ Santa María 1210 ³²			Campo de Toro 1040-1043 ³³
12. Boada (Boda / Bóveda)	<i>Bouata</i>	Villa 985 Aldea 1033	916 ³⁴ (falso) 1026 ³⁵	1468 ³⁶		Santa María 1468	–	Todavía existía en el siglo XV ³⁷	Castroverde

²⁴ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

²⁵ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, op. cit.*, doc. 163, pág. 227-232.

²⁶ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza, op. cit.*, doc. 153, pág. 313.

²⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 556, pág. 704.

²⁸ CDMS, V, doc. 1622, pág. 128-130.

²⁹ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 189.

³⁰ CDMS, IV, doc. 1326, pág. 266-268.

³¹ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

³² LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 258, pág. 87-88.

³³ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138, doc. 477, pág. 142-144 y doc. 459, pág. 118-120.

³⁴ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

³⁵ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

³⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 388.

³⁷ Aunque no aparece en el fuero de Castroverde, integrando su alfoz, sí aparece en el Becerro de Presentaciones.

13. Bustillo	<i>Bustello</i>		1043 ³⁸	1043			–	–	Villalobos
14. Cañizo	<i>Kannizo</i>	Villa 1092 Granja 1203 ³⁹ Aldea 1289 ⁴⁰	1092 ⁴¹	Actual	1197 ⁴²	¿? 1269 ⁴³			Campo de Toro 1092 Villalpando
15. Capillas	<i>Fonte de Capellas</i>	Villa 1084 ⁴⁴	952 ⁴⁵	985 ⁴⁶ 1084			–	–	Castroverde
16. Carragosa	Carragosa	Aldea 1153	1116 ⁴⁷	1153 ⁴⁸			Actual	Ermita de Santa María 1207 ⁴⁹	Lampreana 1116

³⁸ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

³⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo...*, op. cit., doc. 189, pág. 151-154.

⁴⁰ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, op. cit., doc. 1435, pág. 539.

⁴¹ CDMS, III, doc. 897, pág. 212-214.

⁴² CDMS, IV, doc. 1512, pág. 542-543.

⁴³ CDMS, V, doc. 1847, pág.470-472.

⁴⁴ CDAFL, IV, doc. 1236, pág. 516-519.

⁴⁵ CDAFL, II, doc. 301, pág. 71-72.

⁴⁶ CDAFL, II, doc. 508, pág. 319-322.

⁴⁷ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁴⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, op. cit., doc. 25, pág. 62-63.

⁴⁹ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, op. cit., doc. 41, pág. 163-164.

17. Castro de Acebal / Villacébola	Castro de Acebal Castrelo / El Castro / Villacébola	Castro 916 Villa	916 ⁵⁰ (falso) Castrillo 1073 ⁵¹ / 1141 ⁵² Villacébola 1291 ⁵³	1526			–	Villacébola aparece en censo 1526 ⁵⁴	Villalpando
18. Castrogonzalo	<i>Kastro Gundisalviz iben Muza</i>	Castro 916 Villa 982 Castillo 1199 ⁵⁵	916 ⁵⁶ (falso) 945 ⁵⁷	Actual		Dos iglesias 1225 ⁵⁸			Benavente 1221 ⁵⁹ (permanece así en censo de 1526)
19. Castronuevo de los Arcos	<i>Castronouo</i>	Villa 1164 ⁶⁰ Castillo 1199 ⁶¹	1150-1175 ⁶²	Actual	1218 ⁶³	San Salvador 1150-1175 ⁶⁴ San Pedro 1185 ⁶⁵			Toro 1164 ⁶⁶ Valle de Villa Cete 1194 ⁶⁷

⁵⁰ CDA CL, I, doc. 39, pág. 59-62.

⁵¹ CDA CL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

⁵² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 49, pág. 200-201.

⁵³ CDA CL, XI, doc. 2678, pág. 9-11.

⁵⁴ Aparece en el Becerro de Presentaciones, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, "Población y poblamiento...", *ed. cit.*, pág. 465-466).

⁵⁵ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, *op. cit.*, 1944, doc. 135, pág. 194-197.

⁵⁶ CDA CL, I, doc. 39, pág. 59-62.

⁵⁷ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347.

⁵⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, doc. 921, pág. 783.

⁵⁹ GARCÍA LOBO, Vicente y José Manuel, *Santa María de Arbas*, doc. 334, pág. 114.

⁶⁰ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 76, pág. 26.

⁶¹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

⁶² LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 35.

⁶³ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 72, pág. 382-383.

⁶⁴ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 35.

⁶⁵ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 39, pág. 39.

⁶⁶ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 102, pág. 35.

⁶⁷ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

20. Castroverde	<i>Castrum Uiride</i>	Castro 916 Villa / aldea 1129 ⁶⁸ Castillo 1138 ⁶⁹ - 1199 ⁷⁰ Villa real 1201 ⁷¹	916 ⁷² (falso) 1149 ⁷³	Actual	1201	San Salvador 1162 ⁷⁴ Santa María 1169 ⁷⁵ San Juan, San Nicolás, Santa María la Sagrada y San Esteban 1468 ⁷⁶			
21. Cavadillos	<i>billa que bocitant Kabatellos</i>	Villa 1067	1033 ⁷⁷	1109 ⁷⁸				Ermita siglo XVI ⁷⁹	Castroverde
22. Cerecinos de Campos	Cerecinos	Aldea 1115, 1308 ⁸⁰ Villa 1174 ⁸¹ Barrio 1452 ⁸²	946 ⁸³	Actual	1466 ⁸⁴	Santa Marta 1240 ⁸⁵ San Juan 1468 ⁸⁶			Villapando, 1174 ⁸⁷ , 1308, 1452

⁶⁸ MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden...*, *op. cit.*, doc. 6, pág. 175-176.

⁶⁹ CDA CL, V, doc. 1422, pág. 188-189.

⁷⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

⁷¹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, "Colección diplomática de Castroverde...", *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

⁷² CDA CL, I, doc. 39, pág. 59-62.

⁷³ ESCALONA, Romualdo, *Historia del Real Monasterio...*, *op. cit.*, ap. III, esc. 166.

⁷⁴ CDA CL, V, doc. 1518, pág. 335-338.

⁷⁵ CDA CL, V, doc. 1551, pág. 397-398.

⁷⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, "El Becerro de Presentaciones...", *ed. cit.*, pág. 386.

⁷⁷ SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, "Localización de despoblados medievales...", *ed. cit.*, pág. 1385-1387.

⁷⁸ CDA CL, V, doc. 1330, pág. 11-13.

⁷⁹ Según C. Solana Hernández, así aparece en el libro de fábrica de la parroquia de Barcial de la Loma (SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, "Localización de despoblados medievales...", *ed. cit.*, pág. 1385-1387).

⁸⁰ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 7, pág. 25.

⁸¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 115, pág. 284-286.

23. Coria	Coria	Aldea 1192	1152 ⁸⁸	1218 ⁸⁹		San Martín 1192 ⁹⁰		–	Valle de Villa Cete 1194 ⁹¹ y 1218
24. Coreses	<i>Caureses</i>	Aldea 936 1049 ⁹²	936 ⁹³	1197 ⁹⁴	1197		1767	Laguna Salada ⁹⁵	Lampreana
25. Cotanes del Monte	<i>Uillare de Quotanes</i>	Aldea / Villar 1038 Villa 1073 ⁹⁶	1038 ⁹⁷	Actual		Iglesia 1073 Monasterio 1116 ⁹⁸ San Pedro 1468 ⁹⁹			Campo de Toro 1107 ¹⁰⁰ Villalpando

⁸² VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 72, pág. 104-106.

⁸³ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCXI, pág. 347-349..

⁸⁴ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

⁸⁵ CDAFL, IX, doc. 2032, pág. 76-77.

⁸⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 381.

⁸⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, pág. 435.

⁸⁸ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 556, pág. 704.

⁸⁹ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

⁹⁰ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 755, pág. 747.

⁹¹ CDMS, IV, doc. 1485, pág. 497-498.

⁹² CDMS, II, doc. 534, pág. 221-223.

⁹³ CDMS, I, doc. 60, pág. 91-92.

⁹⁴ AHN, Clero, carp. 907, nº 15.

⁹⁵ GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Carta arqueológica...”, *ed. cit.*, pág. 48.

⁹⁶ CDAFL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

⁹⁷ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

⁹⁸ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁹⁹ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

¹⁰⁰ MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentos de los Archivos...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 85-87.

26. El Castro			916 ¹⁰¹	1468 ¹⁰²		San Salvador 1468		Mediados del siglo XVI ¹⁰³	Villalpando
27. El Piñero			1209 ¹⁰⁴					–	
28. Escorriel de Frades	<i>Uilla que uocitant Surrel</i>	Villa 1150 Aldea 1162 Heredad 1175	1150 ¹⁰⁵	1468 ¹⁰⁶		Santa Cecilia 1150		Siglo XIV-XV ¹⁰⁷	Fuentes de Ropel
29. Las Ermitas								–	Villafáfila
30. Fallaves	<i>Halaues</i>		1021 ¹⁰⁸	1488 ¹⁰⁹		Santa Marina 1468		–	Villalpando

¹⁰¹ CDACL, I, doc. 39, pág. 59-62.

¹⁰² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 380.

¹⁰³ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 330-332. Para Á. Vaca Lorenzo se despoblaría antes, en los siglos XIV o XV, puesto que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

¹⁰⁴ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 199.

¹⁰⁵ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 187, pág. 197-198.

¹⁰⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 378.

¹⁰⁷ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466). En el siglo XVII aparece como “*caserío que llaman Escorriel de Frades*” (CDACL, XVIII, doc. 6370, pág. 435).

¹⁰⁸ CDACL, III, doc. 778, pág. 363-364.

¹⁰⁹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50.

31. Falornia	<i>Falorne</i>	Aldea 1162	1152 ¹¹⁰	1162 ¹¹¹		1541 ermita	Actual	1541 ¹¹²	Lampreana 1152
32. Feres	<i>Heres</i>	Aldea 1116	1116 ¹¹³	1263 ¹¹⁴				–	Valle de Villa Cete 1116, 1194 ¹¹⁵ y 1218 ¹¹⁶
33. Fontiñuela	<i>Furtunuola</i>	Aldea 1155	1155 ¹¹⁷	1530 ¹¹⁸		1460 caída	Actual	Después de 1530 ¹¹⁹	Villafáfila
34. Fuentes de Ropel	<i>Loco barrio de Fontes</i>	Loco / barrio 1017 Aldea 1038 ¹²⁰ Villa 1181 ¹²¹ Behetría 1293 ¹²² Lugar 1417 ¹²³	1017 ¹²⁴	Actual	1466 ¹²⁵	¿?, San Andrés y San Pedro 1468 ¹²⁶			Benavente 1293 ¹²⁷

¹¹⁰ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 264, pág. 264-265.

¹¹¹ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 12, pág. 305-306.

¹¹² Ermita en Archivo Diocesano de Astorga, Sección Códices, 3-3, 15 bis. (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso en Villarrín de Campos...”, *ed. cit.*, pág. 70).

¹¹³ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

¹¹⁴ AHC, ACDA, caja 76, leg. 22, nº 1.

¹¹⁵ CDMS, IV, doc. 1484, pág. 494-496, y doc. 1485, pág. 497-498.

¹¹⁶ CDMS, V, doc. 1613, pág. 498-499.

¹¹⁷ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

¹¹⁸ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia...”, *ed. cit.*

¹¹⁹ Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840, en ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora (1500-1840)*, Zamora, Colegio Universitario de Zamora, 1984, pág. 170-175.

¹²⁰ CDAFL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

¹²¹ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, *op. cit.*, pág. 34.

¹²² *Ibid.*, pág. 434.

¹²³ ARChV, caja 53, nº 11.

¹²⁴ CDAFL, III, doc. 748, pág. 319-320.

¹²⁵ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

35. Gamonal	<i>Gamual</i>	Término 1494	1152 ¹²⁸	1494			Actual	1494 dehesa ¹²⁹	Villafáfila
36. Golpejones	<i>Golpeliones</i>	Territorio 1005 Locum / villa 1025 ¹³⁰ Aldea 1202 ¹³¹	1005 ¹³²	1201 ¹³³				Antes de 1291 ¹³⁴	Castroverde 1201 ¹³⁵
37. Guardadal	Guardadal	Aldea 1173	1173 ¹³⁶					–	Villalobos 1173
38. Hallave								–	
39. Ilgato de Agua	<i>Ilgato de Agua</i>	Aldea 1201	1201	1201-1250				1201-1250 ¹³⁷ (última mención)	Castroverde 1201

¹²⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 375.

¹²⁷ GUERRERO LAFUENTE, María Dolores, *Historia de la ciudad de Benavente en la Edad Media...*, *op. cit.*, doc. , pág. 434.

¹²⁸ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 264, pág. 264-265.

¹²⁹ Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840 (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora...*, *op. cit.*, pág. 170-175).

¹³⁰ CDACL, III, doc. 818, pág. 412-413.

¹³¹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

¹³² CDACL, III, doc. 657, pág. 196-197.

¹³³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pág. 183.

¹³⁴ *Ibid.*, doc. 1111, pág. 825.

¹³⁵ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

¹³⁶ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

¹³⁷ VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos...*, *op. cit.*, pág. 41 (Cita 522).

40. Junciel	<i>Iuncello</i>	Villa 1042 Villar 1196	1042 ¹³⁸	1196 ¹³⁹				— ¹⁴⁰	Lampreana 1042
41. La Maya								—	
42. La Membrilla								714 ¹⁴¹	Arrabal de Villalpando
43. La Romana								— ¹⁴²	Castroverde
44. Laguna Mayor	<i>Lacuna Maoire</i>	Locum 937	930 ¹⁴³	937 ¹⁴⁴				—	Lampreana 930-937
45. Lampreana		Villa 1073 ¹⁴⁵	917 ¹⁴⁶	1073			1767	—	

¹³⁸ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 1, pág. 125.

¹³⁹ AHN, Clero, Moreruela, carp. 3550, nº 3.

¹⁴⁰ Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840 (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora...*, *op. cit.*, pág. 170-175).

¹⁴¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 257-264.

¹⁴² SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1387-1388.

¹⁴³ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

¹⁴⁴ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

¹⁴⁵ CDA CL, IV, doc. 1185, pág. 430-432.

46. Madronil	<i>Matronille</i>	Pausata 964	962 ¹⁴⁷	964 ¹⁴⁸				–	Lampreana 964
47. Magretes	<i>Magretes</i>	Locum 971, 1182 ¹⁴⁹	951 ¹⁵⁰	1183 ¹⁵¹				–	Lampreana 971
48. Maladones	<i>Maladones</i>	Villa 996, 1000 ¹⁵²	996 ¹⁵³	1152 ¹⁵⁴				–	Villarrín ¹⁵⁵
49. Manganeses								–	Castroverde
50. Matilla	<i>Matella</i>	Villa 958	958 ¹⁵⁶	1195 ¹⁵⁷			Actual	–	Lampreana 958 Castronuevo

¹⁴⁶ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 3, pág. 136-138.

¹⁴⁷ CDMS, I, doc. 196, pág. 240-242.

¹⁴⁸ CDMS, I, doc. 223, pág. 269-270.

¹⁴⁹ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 25, pág. 321-322.

¹⁵⁰ CDMS, I, doc. 132, pág. 170-171.

¹⁵¹ CDMS, IV, doc. 1409, pág. 389-390.

¹⁵² LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 46, pág. 76-77.

¹⁵³ *Ibid.*, doc. 278, pág. 277-278.

¹⁵⁴ *Ibid.*, doc. 264, pág. 264-265.

¹⁵⁵ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, “Las salinas de la Lampreana...”, *ed. cit.*, pág. 56.

¹⁵⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *Ordoño III*, *op. cit.*, doc. 35, pág. 331.

¹⁵⁷ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 39, pág. 337-338.

51. Matilla de Arzón			1025 ¹⁵⁸				Actual		
52. Mirandilla			1185 ¹⁵⁹	1190 ¹⁶⁰			Actual	–	Castro nuevo
53. Misfelis / Bisfelis								Comienzos siglo XV ¹⁶¹	Arrabal de Villalpando
54. Monasteruelo	<i>Monasteriollo</i>	Villa 1040	1040 ¹⁶²					–	Villa Cete 1040
55. Morales de las Cuevas	Morales de Riba del Esla		1172 ¹⁶³	1468 ¹⁶⁴		1468		Aparece en el Becerro de Presentacione ¹⁶⁵	Fuentes de Ropel
56. Moscas			1170 ¹⁶⁶	1230		1494	Actual	1503	

¹⁵⁸ CDMS, II, doc. 415, pág. 63-65.

¹⁵⁹ CDAFL, V, doc. 1420, pág. 185-187.

¹⁶⁰ VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos...*, op. cit., art. 1720, pág. 396.

¹⁶¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, op. cit., pág. 257-264.

¹⁶² CDMS, II, doc. 458, pág. 117-118.

¹⁶³ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, op. cit., doc. 113, pág. 152-253.

¹⁶⁴ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, "El Becerro de Presentaciones...", ed. cit., pág. 376.

¹⁶⁵ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, op. cit., pág. 170.

57. Muélledes	Muelledes / <i>Molledes</i>	Heredad 1101 Villa [1109-1121] ¹⁶⁷ - 1152 ¹⁶⁸ Aldea 1115 Concilio 1179	1101 ¹⁶⁹	1292 ¹⁷⁰ 1310 ¹⁷¹	1183 ¹⁷²	1310	Actual	San Pedro de Muélledes Entre 1307 y 1499 (dehesa) ¹⁷³	Lampreana 1116 ¹⁷⁴
58. Negrela			1152					–	
59. Otero de Frades	<i>Oter de Frates</i>	Aldea 1155	1155 ¹⁷⁵	1201 ¹⁷⁶		San Facundo 1201		1201 ¹⁷⁷ Torrefrades o Teso de los Plateros?	Villafáfila
60. Oterino / Oteruelo	<i>Aucteriolo</i>	Granja 1163 ¹⁷⁸ , 1208 ¹⁷⁹	1025 ¹⁸⁰	1183		San Pedro 1158 ¹⁸¹ Término 1500	Actual	–	Villafáfila

¹⁶⁶ LARREN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico...”, *ed. cit.*, pág. 60.

¹⁶⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 13, pág. 156.

¹⁶⁸ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 264, pág. 264-265.

¹⁶⁹ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, I, *op. cit.*, doc. 493, pág. 377.

¹⁷⁰ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier, *Las rentas del Rey...*, *op. cit.*, pág. 205.

¹⁷¹ FLÓREZ, Fray Enrique, *España Sagrada...*, XVI, *op. cit.*, pág. 507-511.

¹⁷² LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 266, pág. 266-267.

¹⁷³ Ermita (San Esteban de Muélledes) en Archivo Diocesano de Astorga, Sección Códices, 3-3, 15 bis. (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso...”, *ed. cit.*, pág. 70).

¹⁷⁴ CDAFL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

¹⁷⁵ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

¹⁷⁶ CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20.

¹⁷⁷ Despoblado o en proceso, en 1201, según RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 259. Aunque aparece ese año en un documento de donación (CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20).

¹⁷⁸ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 13, pág. 306-308.

¹⁷⁹ *Ibíd.*, doc. 57, pág. 361-364.

¹⁸⁰ CDAFL, III, doc. 824, pág. 421-423.

¹⁸¹ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 10, pág. 302-304.

61. Otero				1468 ¹⁸²				— ¹⁸³	Fuentes de Ropel 1468
62. Otero de Annazar	<i>Villa Nazare</i>	Villa 1067	1067 ¹⁸⁴	1149 ¹⁸⁵				—	Castroverde
63. Otero de la Forca	Otero de la Forca		1043 ¹⁸⁶	1468		¿? 1468 ¹⁸⁷		—	Villalobos
64. Otero de Sariegos	<i>Sancto Martino?</i> <i>Oter de Serigo</i>	Aldea 1155 Aldea 1434 ¹⁸⁸	930 ¹⁸⁹ (dudoso) 1115 ¹⁹⁰	Actual	1466 ¹⁹¹	934 San Martín ¹⁹² 1310			Alfoz de Villafáfila 1178 ¹⁹³

¹⁸² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

¹⁸³ Aparece en el Becerro de Presentaciones.

¹⁸⁴ RUIZ ASENSIO, José Manuel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IV (1032-1109)*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 1990, doc. 1146, pág. 364-376.

¹⁸⁵ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

¹⁸⁶ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

¹⁸⁷ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

¹⁸⁸ RAH, Colección Salazar, M-92, fol. 247 r.-249 v.

¹⁸⁹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Historia de Otero de Sariegos”, *ed. cit.*

¹⁹⁰ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, “Aportaciones al estudio...”, *ed. cit.*, pág. 191.

¹⁹¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

¹⁹² Según Cabero puede ser la iglesia de Otero de Sariegos.

¹⁹³ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 138, pág. 180-182.

65. Palazuelo	<i>Palaciolo</i>	Aldea 1157	1157 ¹⁹⁴	1468 ¹⁹⁵	1466 ¹⁹⁶	San Salvador 1286 ¹⁹⁷ San Esteban 1293 ¹⁹⁸		— ¹⁹⁹	Fuentes de Ropel
66. Petro								—	Villalpando
67. Piquillos	<i>uilla que uocatur Piquelos</i>	Villa 1172	1172 ²⁰⁰	1468 ²⁰¹	1466 ²⁰²	Santa María 1468	Actual	— ²⁰³	Fuentes de Ropel Benavente 1172
68. Pobladura	Pobladura ²⁰⁴		1141 ²⁰⁵	1468 ²⁰⁶		San Martín 1468		— ²⁰⁷	Arrabal de Villalpando 1141

¹⁹⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 34, pág. 73-74.

¹⁹⁵ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

¹⁹⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

¹⁹⁷ CDAFL, IX, doc. 2479, pág. 283-285.

¹⁹⁸ CDAFL, IX, doc. 2574, pág. 426-430.

¹⁹⁹ Aparece en el Becerro de Presentaciones. En 1697 ya era despoblado, según un apeo hecho en virtud de real cédula de las heredades que el cabildo de León tenía en Villalobos, Vega, Villanueva la Seca y en el despoblado de Palazuelo (CDAFL, XVIII, doc. 6143, pág. 388).

²⁰⁰ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 113, pág. 152-253.

²⁰¹ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 377.

²⁰² AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

²⁰³ Aparece en el Becerro de Presentaciones. Despoblado-finca entre Morales de las Cuevas y Villaobispo (*Piquellos* en el siglo XIII, *Pequillos* en 1313).

²⁰⁴ M. F. Carrera de la Red lo identifica con San Martín del Río o de los Ballesteros (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 303).

²⁰⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 48, pág. 199-200.

²⁰⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 381.

²⁰⁷ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

69. Pobladura	<i>Pobladura de Aiub Gómez</i>	Heredad 1283	¿? ²⁰⁸	1283 ²⁰⁹				Antes de 1310 ²¹⁰	Lampreana ¿?
70. Pozuelo	<i>Pozolos</i>	Villa 1092 ²¹¹ y 1094 ²¹² Aldea 1201	916 ²¹³ (falso) 1201 ²¹⁴	1381 ²¹⁵		San Pelayo 1092, 1094		–	Castroverde 1201
71. Prado	<i>Prato</i>	Villa 1092	1092 ²¹⁶	Actual					Villalpando
72. Prado	<i>Prato</i>	Aldea 1042	1042 ²¹⁷	1267 ²¹⁸				–	Villafáfila

²⁰⁸ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, “El monasterio de San Martín...”, *ed. cit.*, doc. 28, pág. 299.

²⁰⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1083, pág. 819.

²¹⁰ “tierra en que fue la Puebla” (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 275).

²¹¹ “in uilla que nuncupant Pozolo” (CDAFL, IV, doc. 1271, pág. 572-574).

²¹² “in uilla que nuncupant / Poçolo” (CDAFL, IV, doc. 1281, pág. 591-592).

²¹³ CDAFL, I, doc. 39, pág. 59-62.

²¹⁴ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

²¹⁵ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Colección documental... Actas Capitulares I*, *op. cit.*, doc. 522, pág. 185-188.

²¹⁶ CDAFL, IV, doc. 1271, pág. 572-574.

²¹⁷ CDMS, II, doc. 473, pág. 134-138.

²¹⁸ BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *El monasterio de Santa María de Moreruela...*, *op. cit.*, doc. 103, pág. 233.

73. Quemadillos	<i>Kemadellos Kemadielos / Quemadiellos</i>	Villa 1026 Aldea 1091	1003 ²¹⁹	1149 ²²⁰				Yacimiento Fuente de Camadillos. No aparece en el fuero de Castroverde de 1201	Castroverde
74. Quintanilla		Villa 1132 ²²¹	1092 ²²²	1254 ²²³				–	Valle de Villa Cete 1116, 1194 ²²⁴ y 1218
75. Quintanilla del Monte	<i>Quintanilla de la Taraza</i>	Heredad / monasterio 1047?	²²⁵ -1034 ²²⁶ 10	Actual		Santo Tomás 1293 ²²⁷ ? Santa María 1344 ²²⁸			Villalpando
76. Quintanilla del Olmo	<i>Quintanella Sancte Eulalie/ Quintanilla Seca</i>	Aldea 1435 ²²⁹	979 ²³⁰ 1154 ²³¹	actual	1168 ²³²	San Babilés 1164 ²³³ 1192 ²³⁴			Villalpando 1435

²¹⁹ VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos...*, *op. cit.*, pág. 37-38.

²²⁰ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

²²¹ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 18, pág. 7.

²²² CDMS, III, doc. 897, pág. 212-214.

²²³ CDMS, V, doc. 1724, pág. 279-281.

²²⁴ CDMS, IV, doc. 1484, pág. 494-496, y doc. 1485, pág. 497-498.

²²⁵ “[...] *per kararia qui discurit a Taraca et per termino de Uila de Alpando et per ripa alueum Aradoi* [...]” (CDAACL, III, doc. 778, pág. 363-364).

²²⁶ “[...] *in ripa Aratoi, iuxta Quintanella, in ipsa karrera Zamrana*” (CDMS, II, doc. 438, pág. 92-93).

²²⁷ CDAACL, IX, doc. 2574, pág. 426-430.

²²⁸ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Patrimonio cultural...*, 2, *op. cit.*, doc. 136, pág. 255-256.

²²⁹ AHN, Códices, cód. 1127.

²³⁰ CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 295.

77. Ravanales	<i>Ravanales</i>	Aldea 1201	1187 ²³⁵	1201 ²³⁶				1201-1250 ²³⁷	Castroverde 1201
78. Requejo	<i>Requexo</i>	Aldea 1155 ²³⁸	1148 ²³⁹	1178 ²⁴⁰			1751	—	
79. Revellinos	<i>Reuellines</i>	Villa 945 Uilla Reuelle 952 ²⁴¹ Aldea 1155 ²⁴² , 1404 ²⁴³	945 ²⁴⁴	actual	1465 ²⁴⁵	1155 ²⁴⁶ San Bartolomé 1186 ²⁴⁷			Lampreana 945 ²⁴⁸ Villafáfila 1404

²³¹ CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2007, doc. 12, pág. 55-56.

²³² CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato...*, *op. cit.*, doc. 22, pág. 68-69.

²³³ *Ibid.*, doc. 21, pág. 66-68.

²³⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 755, pág. 747.

²³⁵ ORTEGA Y COTES, Ignacio José, ORTEGA ZÚÑIGA, Pedro de, y FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, José, *Bularium Ordinis Militiae Calatrava*, Barcelona, El Albir, 1981, pág. 22-25.

²³⁶ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

²³⁷ SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1389.

²³⁸ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

²³⁹ *Ibid.*, doc. LXXIX, pág. 127-128.

²⁴⁰ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 138, pág. 180-182.

²⁴¹ CDA CL, II, doc. 301, pág. 71-72.

²⁴² VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVI, pág. 138-139.

²⁴³ AHN, Clero, Moreruela, carp. 3560, nº 4.

²⁴⁴ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347.

²⁴⁵ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 31.

²⁴⁶ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVIII, pág. 141-142.

²⁴⁷ CALVO, Aurelio, *San Pedro de Eslonza*, *op. cit.*, doc. 132, pág. 300-303.

²⁴⁸ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CCX, pág. 345-347.

80. Ribota	Ribota	Aldea 1487 ²⁴⁹	Siglo XII ²⁵⁰	1495 ²⁵¹		San Pedro 1468 ²⁵²		Antes de 1602 ²⁵³	Villalpando 1487
81. Rubiales	<i>Roviales</i>		s. XIII ²⁵⁴	1468 ²⁵⁵		San Juan 1468		_ ²⁵⁶	Fuentes de Ropel
82. Salinas	<i>Loco Salina</i> ²⁵⁷	Locum 1049 Aldea 1482	1049 ²⁵⁸ 1153 ²⁵⁹	1536		1530	Actual	Dehesa siglo XVI ²⁶⁰ Fines siglo XVII ²⁶¹	Villafáfila

²⁴⁹ CDA CL, XIII, doc. 4194, pág. 151.

²⁵⁰ CDA CL, VI, doc. 1753, pág. 118-119.

²⁵¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 57, fol. 466-475.

²⁵² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 382.

²⁵³ Aparece Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466). También M. F. Carrera de la Red dice que se despobló en 1602 (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 547). Aparece en 1677 una visita y apeo extrajudicial de las viñas, prados, olmares, tierras y otros bienes que el cabildo de León tenía en Tapioles y sus términos, así como en Villavicencio y Ribota, que, por haberse arrendado durante años a distintas personas y por la mudanza que habían hecho de los linderos, era necesario reconocer dichas fincas y poner los linderos en su sitio (CDA CL, XVIII, doc. 4124, pág. 41). En 1681 se especifica que, tanto Villavicencio como Ribota eran despoblados (CDA CL, XVIII, doc. 4583, pág. 116).

²⁵⁴ OSORIO BURÓN, A. Tomás, *Historia de Fuentes...*, pág. 167.

²⁵⁵ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

²⁵⁶ Aparece en el Becerro de Presentaciones. Como despoblado, lo hace en 1803 (FERNÁNDEZ DURO, María del Carmen, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Siglo XIX* (en adelante CDA CL, siglo XIX), León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, 2007, doc. 221, pág. 79).

²⁵⁷ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, pág. 273.

²⁵⁸ CDMS, II, doc. 534, pág. 221-223.

²⁵⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 25, pág. 62.

²⁶⁰ Aparece como dehesa entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840 (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora...*, *op. cit.*, pág. 170-175). También la menciona como despoblado en el siglo XVI E. Rodríguez Rodríguez (“El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 277).

²⁶¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 273. Según M. F. Carrera de la Red, era despoblado en 1695, en que el Marqués de Palacios vende este lugar como despoblado a don Gaspar Ojero y doña Jerónima Labrador (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 315, nota 389).

83. Salmellas	²⁶²	Territorio 1050 ²⁶³ , 1096 ²⁶⁴ Aldea 1201	1003 ²⁶⁵	1201 ²⁶⁶			Sanillas	“Ermita” en Becerro de Presentaciones	Castroverde 1201
84. San Agustín del Pozo	<i>Sant Agostin</i>		1310 ²⁶⁷	Actual	1465 ²⁶⁸	1310			Villafáfila
85. San Clemente	<i>San Cemente</i>		1178 ²⁶⁹	1185 ²⁷⁰		1178 ²⁷¹ 1185	1570	1522 torre	Villafáfila
86. San Esteban Cebollero			-	1468 ²⁷²				Siglo XIV ²⁷³	

²⁶² SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1390.

²⁶³ CDAACL, IV, doc. 1069, pág. 254-255 y doc. 1070, pág. 255-256.

²⁶⁴ CDAACL, IV, doc. 1291, pág. 604-607.

²⁶⁵ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 154, pág. 613.

²⁶⁶ FERNÁNDEZ ALCALÁ, F. Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 1, pág. 229-235.

²⁶⁷ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, *op. cit.*, pág. 507-511.

²⁶⁸ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 31.

²⁶⁹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia de San Agustín del Pozo”, <http://usuarios.lycos.es/ribosoma/historiasan.html>

²⁷⁰ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval en el entorno de las lagunas de Villafáfila”, Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1996, pág. 274.

²⁷¹ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Apuntes de la Historia...”, *ed. cit.*

²⁷² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 378.

²⁷³ LOBATO VIDAL, José Carlos, “Despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 51. Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

87. San Esteban del Molar	<i>S. Stephano del Molar</i> 1227 ²⁷⁴	Aldea 1227	1190 ²⁷⁵	Actual	1466 ²⁷⁶	1286 ²⁷⁷			
88. San Feliz	<i>Sancto Felice</i>	Villar 1043	1043 ²⁷⁸	1409 ²⁷⁹		1310	1538	–	Villafáfila
89. San Juan	<i>Sanct Yuannes</i>							Ermita 1468 ²⁸⁰	Villalpando
90. San Juan de Muélledes	<i>Sancto Ioane de Moledes</i> ²⁸¹		1129 ²⁸²	1499		1595 ermita		1506 ²⁸³	Villafáfila
91. San Julián de Vanemunios	<i>Venemunio</i>		1002 ²⁸⁴	1092 ²⁸⁵				Siglo XV	

²⁷⁴ RAH, col. Salazar, M-59, fol. 167 r.

²⁷⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 174, pág. 355-356.

²⁷⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

²⁷⁷ CDAAL, IX, doc. 2479, pág. 283-285.

²⁷⁸ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

²⁷⁹ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *El estado señorial...*, *op. cit.*, pág. 69.

²⁸⁰ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 379.

²⁸¹ J. C. de Lera Maíllo identifica en su índice de lugares San Pedro de Muélledes con San Cebrián de Castro (LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, doc. 606, pág. 192).

²⁸² RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 246.

²⁸³ Se cita como despoblado en 1506 en ADL, San Marcos, cajón y legajo 4, n° 30 (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “El poblamiento medieval...”, *ed. cit.*, pág. 256-257).

²⁸⁴ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 343.

²⁸⁵ *Ibíd.*, pág. 260-262.

92. San Mamés								Inicios siglo XV ²⁸⁶	
93. San Martín	<i>Sancto Martino Sancti Martini</i>	Aldea 945 ²⁸⁷	930 ²⁸⁸	945 ²⁸⁹		934		–	Villafáfila 945
94. San Martín de los Rascones	San Martín de la Lomilla / Vascones ²⁹⁰		1047 ²⁹¹					Siglo XIV-XV ²⁹²	Villalpando
95. San Martín de Valderaduey			945 ²⁹³	Actual					Villalpando
96. San Martín del Río o de los Ballesteros	²⁹⁴							Ermita en 1650 ²⁹⁵	Arrabal de Villalpando

²⁸⁶ *Ibíd.*, pág. 257-264.

²⁸⁷ CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136.

²⁸⁸ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

²⁸⁹ CDMS, I, doc. 99, pág. 133-136.

²⁹⁰ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 330-332. Podría identificarse Rascones con la villa denominada Vascones en algunos documentos (CARRERA DE LA RED, M. Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 292, nota 337).

²⁹¹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 330-331.

²⁹² Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, "Población y poblamiento...", *ed. cit.*, pág. 465-466).

²⁹³ PASCUAL SÁNCHEZ, Manuel, "Aportaciones al estudio...", *ed. cit.*, pág. 189.

²⁹⁴ M. F. Carrera de la Red lo identifica con Pobladura (CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 303).

²⁹⁵ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 257-264.

97. San Miguel del Agua								En 1468 no tenía vecinos ²⁹⁶	Arrabal de Villalpando
98. San Miguel del Valle				Actual		San Miguel 1468 ²⁹⁷			
99. San Pedro de Muéldes	San Cebrián de Castro ²⁹⁸		1025	1356 ²⁹⁹		San Pedro 1152 ³⁰⁰	Actual	1494 ermita ³⁰¹ 1537 ³⁰²	
100. San Pedro de Otero	<i>Sancto Petro</i> (Oteruelo?)		1025 ³⁰³	1310 ³⁰⁴		1310 San Pedro del Otero	Actual	1498 Yacimiento Fuente de San Pedro ³⁰⁵	Villafáfila
101. San Pelayo	<i>Sancto Pelagio de Susano</i>	San Pelayo de Villárdiga / de Susano / de Suso	1103 ³⁰⁶	1463 ³⁰⁷				–	

²⁹⁶ *Ibíd.*, pág. 257-264.

²⁹⁷ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 375.

²⁹⁸ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales...*, *op. cit.*, pág. 724: identifica en el índice de lugares San Pedro de Muéldes con San Cebrián de Castro.

²⁹⁹ *Ibíd.*, doc. 1172, pág. 368.

³⁰⁰ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, *op. cit.*, doc. 49, pág. 77-78.

³⁰¹ Aparece entre los lugares que entregaban diezmo entre 1500 y 1840 (ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio, *Los diezmos de Zamora...*, *op. cit.*, pág. 170-175).

³⁰² FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, III. Fondo documental del Real Convento de San Marcos de León y su provincia. Priorato de la Orden de Santiago, I*, León, Centro de estudio e investigación “San Isidoro”, 2006, doc. 45, pág. 26.

³⁰³ CDACL, III, doc. 824, pág. 421-423.

³⁰⁴ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, *op. cit.*, pág. 507-511.

³⁰⁵ GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Carta arqueológica...”, *ed. cit.*, pág. 46.

³⁰⁶ CDMS, III, doc. 1091, pág. 439-440.

102. San Salvador de Otero de Benefes	<i>Benefes</i>		1116 ³⁰⁸					Siglo XV ³⁰⁹	Villalpando
103. San Vicente de la Loma	<i>Sancto Uicentio de la Lomba</i> 1149		1002 ³¹⁰	1468 ³¹¹	1262 ³¹²	¿? 1468		Después de 1468 ³¹³	Castroverde
104. Santa Cruz	<i>Sancta Cruce</i>	Aldea 1178	1034 ³¹⁴	1178 ³¹⁵				–	Villafáfila
105. Santa Eufemia	<i>Sancta Eufemia</i>			1468 ³¹⁶		San Andrés 1468		Aparece en Bec. Presentaciones pero no en censo 1530	Fuentes de Ropel
106. Santa Eulalia	<i>Sancta Eonaliam</i>		1182 ³¹⁷	1499			1499	1499	Lampreana

³⁰⁷ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “Documentos medievales...”, *ed. cit.*, pág. 24.

³⁰⁸ CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 291.

³⁰⁹ *Ibíd.*, pág. 291.

³¹⁰ VILLAR HERRERO, Sarvelio, *Castroverde de Campos...*, *op. cit.*, pág. 37-38.

³¹¹ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 388.

³¹² FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *ed. cit.*, doc. 6, pág. 247-249.

³¹³ Aparece en el Becerro de Presentaciones.

³¹⁴ CDMS, II, doc. 438, pág. 92-93.

³¹⁵ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 138, pág. 180-182.

³¹⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 375.

³¹⁷ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. CV, pág. 167-169.

107. Santa Eulalia de Taraza	<i>Sancte Eulalie de Taraza</i>		1116 ³¹⁸					—	Valle de Villa Cete 1116
108. Santa María de Olleros	Olleros	Arrabal 1493 “bago” 1344 ³¹⁹	1141 ³²⁰	1493 ³²¹		1351 ³²²		1468 ³²³	Arrabal de Villalpando 1141
109. Santa Marina		Salina 1283	1283 ³²⁴	1310 ³²⁵				—	
110. Santa Olaja	<i>Sancta Olalia</i>		1468 ³²⁶	1496 ³²⁷		¿? 1468		Antes de 1511 ³²⁸ No aparece en censo 1526	
111. Santioste								Los Pinos ³²⁹	Otero de Sariegos

³¹⁸ CDA CL, V, doc. 1351, pág. PAG.

³¹⁹ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, op. cit., doc. 38, pág.63-64.

³²⁰ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 48, pág. 199-200.

³²¹ APV, Carpeta de documentos varios, n° 32.

³²² VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, op. cit., doc. 18, pág. 41-42.

³²³ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, ed. cit., pág. 379.

³²⁴ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, op. cit., doc. 1083, pág. 819.

³²⁵ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, op. cit., pág. 507-511.

³²⁶ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, ed. cit., pág. 355-521.

³²⁷ CDA CL, XIII, doc. 4337, pág. 201.

³²⁸ En 1511, la reina doña Juana daba carta ejecutoria a favor del deán y cabildo de León en el pleito que tenían con los vecinos de Villanueva del Campo, de Villar de Fallaves y de Prado sobre la propiedad de la iglesia de Santa Olalla de Valdejunco y su término (CDA CL, XIII, doc. 4697, pág. 338).

112. Santo Tirso	<i>Sancto Tirso</i>	Granja Villa 1025 ³³⁰ Hereditad 1152 ³³¹ _ 1166 ³³²	996 ³³³	1222 ³³⁴		1152 ³³⁵	Actual	1541 ermita ³³⁶	Villarrín 1036 ³³⁷ , 1042 ³³⁸
113. Sobradillo	<i>Sobratello</i>		937 ³³⁹	1310 ³⁴⁰		1310	actual	1522 torre	Villafáfila
114. Sobrivelá								_ ³⁴¹	Castroverde
115. Tapioles	<i>Tapiolas</i>		Siglo X ³⁴² 1103 ³⁴³	Actual	1172 ³⁴⁴	Santa María 1393 ³⁴⁵			Villalpando

³²⁹ VIÑÉ ESCARTÍN, Ana I., MARTÍN ARIJA, Ana María y RUBIO CARRASCO, Purificación, “Excavación de urgencia en Santioste, Otero de Sariegos”, Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1990, pág. 89.

³³⁰ CDACL, III, doc. 824, pág. 421-423.

³³¹ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, op. cit., doc. 48, pág. 77-78.

³³² *Ibid.*, doc. 43, pág. 72-73.

³³³ *Ibid.*, doc. 278, pág. 277-278.

³³⁴ LARRÉN, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “Análisis histórico-arqueológico...”, ed. cit., pág. 60.

³³⁵ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, op. cit., doc. 264, pág. 264-265.

³³⁶ Ermita en Archivo Diocesano de Astorga, Sección Códices, 3-3, 15 bis. (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, “San Tirso...”, ed. cit., pág. 70).

³³⁷ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, op. cit., doc. 42, pág. 71-72.

³³⁸ *Ibid.*, doc. 265, pág. 265-266.

³³⁹ CDACL, I, doc. 118, pág. 186-187.

³⁴⁰ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada...*, XVI, op. cit., pág. 507-511.

³⁴¹ SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, ed. cit., pág. 1388.

³⁴² CARRERA DE LA RED, M. Fátima, *Toponimia de los valles...*, op. cit., pág. 299.

³⁴³ CDMS, III, doc. 1092, pág. 440-443.

³⁴⁴ CDACL, V, doc. 1575, pág. 435-437.

³⁴⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, op. cit., doc. 102, pág. 148-149.

116. Terrones		Concejo 1147 ³⁴⁶	954 ³⁴⁷	1155 ³⁴⁸	1147		1528	– ³⁴⁹	Lampreana 1116 ³⁵⁰
117. Toldanos	<i>Toletanos</i>	Villa 1043 Aldea 1434	1043 ³⁵¹	1530 ³⁵²		Santa María 1241 ³⁵³		Siglo XIV- XV ³⁵⁴	
118. El Torrejón			Siglo XII	Siglo XVII- XVIII				–	San Esteban del Molar
119. Valdehumco	<i>Ualle de Iunco</i>		986 ³⁵⁵	1511 ³⁵⁶		Santa Olalla 1474 ³⁵⁷		Antes de 1201 ³⁵⁸ Antes de 1499 ³⁵⁹	

³⁴⁶ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXVIII, pág. 125-126.

³⁴⁷ CDAACL, II, doc. 274, pág. 28-30.

³⁴⁸ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. XIV, pág. 27-28.

³⁴⁹ GRANJA ALONSO, Manuel de la y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 57.

³⁵⁰ CDAACL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

³⁵¹ CDMS, II, doc. 477, pág. 142-144.

³⁵² AHN, Sección Nobleza, FRÍAS, C. 524, D. 24

³⁵³ MARTÍN, José Luis, *Documentos zamoranos...*, *op. cit.*, doc. 123, pág. 102.

³⁵⁴ Según Á. Vaca Lorenzo, aparece en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

³⁵⁵ CDMS, I, doc. 333, pág. 401-402.

³⁵⁶ CDAACL, XIII, doc. 4697, pág. 338.

³⁵⁷ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 139.

³⁵⁸ “*in Ualle de Iunco, heremo*” (CDMS, V, doc. 1547, pág. 23-25). Pero volvería a ser poblado, puesto que vuelven a aparecer menciones sobre dicha aldea.

³⁵⁹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 159. Para Á. Vaca Lorenzo esta segunda despoblación tendría lugar en los siglos XIV o XV, ya que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

120. Valdelapuerca								—	
121. Valdescorriel		Lugar 1417 ³⁶⁰ 1466 ³⁶¹	980-990 ³⁶² - 1076 ³⁶³	Actual	1175 ³⁶⁴	Santa María 1076 San Salvador y San Pelayo 1468 ³⁶⁵			Condado de Villalobos 1417 ³⁶⁶ 1466 ³⁶⁷
122. Valle Mayor	<i>Ualle Maior</i>		1043 ³⁶⁸	1052 ³⁶⁹				—	Villalobos
123. Vascones	<i>Vasquones</i>	Villa 1038 Barrio 1060 ³⁷⁰ Villa 1150	1038 ³⁷¹	1150 ³⁷²				—	Belver

³⁶⁰ ARChV, caja 53, nº 11.

³⁶¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

³⁶² CARRERA DE LA RED, María Fátima, *Toponimia de los valles...*, *op. cit.*, pág. 161-162.

³⁶³ CDAACL, IV, doc. 1190, pág. 439-447.

³⁶⁴ SERRANO, Luciano, *Cartulario del monasterio...*, doc. 69, pág. 97-98.

³⁶⁵ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 375.

³⁶⁶ ARChV, caja 53, nº 11.

³⁶⁷ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

³⁶⁸ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

³⁶⁹ CDMS, II, doc. 555, pág. 248-249.

³⁷⁰ CDAACL, IV, doc. 1121, pág. 494-496.

³⁷¹ CDAACL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

³⁷² AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 60, pág. 213-214.

124. Vega de Villalobos			1015 ³⁷³	Actual					Villalobos
125. Vidayanes	<i>Uidalenes Vidallanes</i> 1128	Villa 1128, 1139 ³⁷⁴	1015 ³⁷⁵	Actual	1490 ³⁷⁶	1232 ³⁷⁷			Lampreana 1128
126. Villa Ordoño	<i>Uilla Dodornio</i> 1025	Villa 1025 ³⁷⁸ , 1158 ³⁷⁹ Granja 1163 ³⁸⁰ Aldea 1183	979 ³⁸¹	1183 ³⁸²	1183		Actual	–	Lampreana 1158
127. Villa Pedro	Villa de Petro	Villa 998	998 ³⁸³					–	Villalpando 998

³⁷³ BN, Ms. 4357, fol. 51 r.

³⁷⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, op. cit., doc. 38, pág. 183-185.

³⁷⁵ BN, Ms. 4357, fol. 51 r.

³⁷⁶ ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 30, nº 31.

³⁷⁷ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, op. cit., doc. 1158, pág. 377-380.

³⁷⁸ CDA CL, III, doc. 824, pág. 421-423.

³⁷⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, op. cit., pág. 348-349.

³⁸⁰ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, op. cit., doc. 13, pág. 306-308.

³⁸¹ QUINTANA PRIETO, Augusto, *Santa Marta de Tera*, Zamora, Fundación Ramos de Castro para el estudio y promoción del hombre, 1991, pág. 15.

³⁸² LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado...*, op. cit., doc. 266, pág. 266-267.

³⁸³ CDMS, I, doc. 356, pág. 430-431.

128. Villafáfila	Villa de Fafila 936	Aldea 954 Villa 1148 ³⁸⁴ , 1153 ³⁸⁵ , 1177 ³⁸⁶ Castillo 1199 ³⁸⁷ Granja y cillero 1208 ³⁸⁸ Villa 1229 ³⁸⁹	936 ³⁹⁰	Actual	1165 ³⁹¹	1143 Santa María 1147 ³⁹² Santiago 1155 ³⁹³ San Martín 1162 ³⁹⁴ San Miguel 1201 ³⁹⁵ San Andrés, Santa Marta y San Salvador 1310 ³⁹⁶			
129. Villafemi	<i>Villafemi</i>	Aldea 1173	1173 ³⁹⁷					–	Villalobos 1173

³⁸⁴ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXIX, pág. 127-128.

³⁸⁵ *Ibid.*, doc. LXXXIV, pág. 135-136.

³⁸⁶ *Ibid.*, doc. XCVII, pág. 154-155.

³⁸⁷ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, tomo II, op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

³⁸⁸ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 57, pág. 361-364.

³⁸⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX, op. cit.*, doc. 597, pág. 693-695.

³⁹⁰ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

³⁹¹ SERRANO, Luciano, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 59, pág. 84-85.

³⁹² VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXVIII, pág. 125-126.

³⁹³ *Ibid.*, doc. XIV, pág. 27-28.

³⁹⁴ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral...*, II, *op. cit.*, doc. 787, pág. 138-142.

³⁹⁵ CDMS, V, doc. 1544, pág. 19-20.

³⁹⁶ CABERO DOMÍNGUEZ, María Consolación, "Las salinas de la Lampreana...", *ed. cit.*, doc. VI, pág. 78-81.

³⁹⁷ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

130. Villafeciente	<i>Villa Ferrocinti</i>		1075 ³⁹⁸	1149 ³⁹⁹				¿Antes de 1201? ⁴⁰⁰	Castroverde
131. Villafrontín	<i>Villa Frontine</i>	Villa 1201 ⁴⁰¹ Aldea 1332 ⁴⁰²	954 ⁴⁰³ ? 1005 ⁴⁰⁴	Siglo XVI ⁴⁰⁵		Santa Colomba 1138 ⁴⁰⁶		Granja 1520 ⁴⁰⁷ Fines siglo XVI ⁴⁰⁸ 1683 ⁴⁰⁹	Castroverde 1201
132. Villalán	Villalán	Aldea 1173	1173 ⁴¹⁰	–	–	–	–	–	Villalobos 1173
133. Villalobos	<i>Villa de Lopos</i>	Villa 1043, 1049 ⁴¹¹ Villa 1173 ⁴¹² Castillo 1221 ⁴¹³	1043 ⁴¹⁴	Actual	1357 ⁴¹⁵	San Salvador 1163 ⁴¹⁶ San Pedro y San Félix 1214 ⁴¹⁷			Valle de Palazuelo 1048 ⁴¹⁸

³⁹⁸ CDACL, IV, doc. 1195, pág. 453-457.

³⁹⁹ CDMS, IV, doc. 1302, pág. 218-219.

⁴⁰⁰ No aparece entre las aldeas de Castroverde en su fuero de 1201 (SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1388).

⁴⁰¹ CDACL, VI, doc. 1762, pág. 130.

⁴⁰² FERNÁNDEZ ALCALÁ, Félix Pablo, “Colección diplomática de Castroverde...”, *op. cit.*, doc. 32, pág. 278-279.

⁴⁰³ RISCO, Manuel, *España Sagrada. Tomo XXXIV*, León, Editorial Celarayn, 1980, pág. 261-262.

⁴⁰⁴ CDACL, III, doc. 657, pág. 196-197.

⁴⁰⁵ CDACL, XIII, doc. 5266, pág. 534.

⁴⁰⁶ CDACL, V, doc. 1422, pág. 188-189.

⁴⁰⁷ CDACL, XIII, doc. 4870, pág. 400-401.

⁴⁰⁸ SOLANA HERNÁNDEZ, Cristina, “Localización de despoblados medievales...”, *ed. cit.*, pág. 1392.

⁴⁰⁹ En 1683 aparece un documento en el que el alcalde mayor José de Beyzama ordena sobre la jurisdicción, roza y pastos en el lugar de Villafrontín, para que los justicias de Castroverde y Villanueva del Campo hicieran cumplir las sentencias de la Chancillería de Valladolid y prestaran su colaboración al juez nombrado por el cabildo de la catedral. Pero no se especifica si este lugar estaba aún poblado (CDACL, XVIII, doc. 5013, pág. 165). Sí se dice expresamente en 1801 (CDACL, siglo XIX, doc. 107, pág. 49).

⁴¹⁰ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432

134. Villalpando	<i>Villa quam vocitant Alpando</i>	Villa 998 Castillo 1199 ⁴¹⁹ Cillero 1208 ⁴²⁰	998 ⁴²¹	Actual	1162 ⁴²²	San Salvador 1116 ⁴²³ San Isidoro 1162 ⁴²⁴ San Pedro 1168 ⁴²⁵ Santa María la Antigua 1170 ⁴²⁶ San Nicolás 1174 ⁴²⁷ San Andrés 1174 ⁴²⁸ San Miguel 1179 ⁴²⁹ San Lorenzo mitad siglo XIII ⁴³⁰ Santiago 1364 ⁴³¹ San Juan ⁴³²			
-------------------------	--	--	--------------------	--------	---------------------	--	--	--	--

⁴¹¹ CDMS, II, doc. 535, pág. 223-224.

⁴¹² LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432

⁴¹³ CDAACL, VI, doc. 1903, pág. 391-392.

⁴¹⁴ CDMS, II, doc. 478, pág. 145-146.

⁴¹⁵ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 28, pág. 52-53.

⁴¹⁶ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 89, pág. 251-253.

⁴¹⁷ CDAACL, VI, doc. 1838, pág. 249-250.

⁴¹⁸ CDMS, II, doc. 511, pág. 186-187.

⁴¹⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, *op. cit.*, doc. 135, pág. 194-197.

⁴²⁰ ALFONSO ANTÓN, María Isabel, *La colonización cisterciense...*, *op. cit.*, doc. 57, pág. 361-364.

⁴²¹ CDMS, I, doc. 356, pág. 430-431.

135. Villamayor de Campos	<i>Villa Maiore Uila Maiore</i>	Villa 1021	986 ⁴³³	Actual	1466 ⁴³⁴	Monasterio de San Martín 1118 ⁴³⁵ Monasterio de San Esteban 1226 ⁴³⁶ Santa María y San Juan (ermita) 1468 ⁴³⁷			Villalpando 1488 ⁴³⁸
136. Villanueva del Campo	<i>Uilla Noua</i>	Villa 973 ⁴³⁹ Aldea 1434 ⁴⁴⁰	970 ⁴⁴¹	Actual	—	San Salvador y Santo Tomás 1468 ⁴⁴²			Villalpando 1466 ⁴⁴³

⁴²² PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices...*, *op. cit.*, doc. 302, pág. 142.

⁴²³ CDACL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

⁴²⁴ PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices...*, *op. cit.*, doc. 302, pág. 142.

⁴²⁵ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, doc. , pág. 67.

⁴²⁶ PÉREZ LLAMAZARES, Julio, *Catálogo de los códices...*, *op. cit.*, doc. 309, pág. 143.

⁴²⁷ *Ibid.*, doc. 315, pág. 143.

⁴²⁸ *Ibid.*, doc. 316, pág. 143.

⁴²⁹ GÓNZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, *op. cit.*, doc. 37, pág. 293-295.

⁴³⁰ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 114, pág. 208.

⁴³¹ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 73, pág. 107-108.

⁴³² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 379.

⁴³³ CDMS, I, doc. 333, pág. 401-402.

⁴³⁴ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

⁴³⁵ PÉREZ CELADA, Julio Alberto, *Documentación del monasterio de San Zoilo...*, *op. cit.*, doc. 22, pág. 40-41.

⁴³⁶ *Ibid.*, doc. 88, pág. 170.

⁴³⁷ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 355-521.

⁴³⁸ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50 y leg. 46, fol. 127-128.

⁴³⁹ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 26, pág. 159-161.

137. Villanueva la Seca	<i>Uilla Secca</i>	Loco 1017	1017 ⁴⁴⁴	1527 ⁴⁴⁵	1466 ⁴⁴⁶	San Juan 1293 ⁴⁴⁷	–	Después de 1527 ⁴⁴⁸	Villalobos 1466
138. Villaobispo	<i>Uilla Obispo</i>		1172 ⁴⁴⁹	1430 ⁴⁵⁰	–	San Pedro 1286 1293 ⁴⁵¹	–	–	Villalobos 1412 ⁴⁵² Fuentes de Ropel ⁴⁵³
139. Villar de Fallaves	<i>Uillare</i>	Villar 1032 Villa 1150 ⁴⁵⁴	1032 ⁴⁵⁵	Actual		San Vicente 1123 ⁴⁵⁶ Santa Marina 1231 ⁴⁵⁷			Villalpando

⁴⁴⁰ RAH, Colección Salazar, M-92, fol. 247 r.-249 v.

⁴⁴¹ YÁÑEZ CIFUENTES, María Pilar, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, doc. 21, pág. 155-156.

⁴⁴² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 381.

⁴⁴³ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

⁴⁴⁴ CDACL, III, doc. 748, pág. 319-320.

⁴⁴⁵ Averiguación de los vecinos de Burgos, AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78.

⁴⁴⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

⁴⁴⁷ CDACL, IX, doc. 2574, pág. 426-430.

⁴⁴⁸ Aparece en el Becerro de Presentaciones, y también en los documentos de AGS hasta fines siglo XV. En 1683 aparece un auto provisor del obispado de Astorga sobre el derecho del deán y cabildo de la diócesis de León a percibir los diezmos que causan los vecinos de Barcial del Barco, en los términos de San Esteban del Molar y Villanueva de la Seca. Aunque no se especifica si el término de esta última estaba o no poblado (CDACL, XVIII, doc. 5015, pág. 166). Aunque parece que no, puesto que en 1697 aparecía en un apeo hecho en virtud de real cédula de las heredades que el cabildo de León tenía en Villalobos, Vega, Villanueva la Seca y en el despoblado de Palazuelo. Es decir, se especifica el despoblado de Palazuelo, pero no dice lo mismo para Villanueva la Seca (CDACL, XVIII, doc. 6143, pág. 388).

⁴⁴⁹ BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio...*, *op. cit.*, doc. 113, pág. 152-253.

⁴⁵⁰ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieval del monasterio...*, *op. cit.*, doc. 68, pág. 98-99.

⁴⁵¹ CDACL, IX, doc. 2574, pág. 426-430.

⁴⁵² RAH, Colección Salazar, leg. A, carp. 1, nº 1.

⁴⁵³ En las fichas del Inventario Arqueológico Provincial de Zamora (Fuentes de Ropel) figura como tardorromano, pero no medieval.

⁴⁵⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 60, pág. 213-214.

⁴⁵⁵ CDMS, II, doc. 433, pág. 87-88.

⁴⁵⁶ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (compilador), *Libro de Privilegios...*, *op. cit.*, doc. 15, pág. 158-159.

⁴⁵⁷ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 951, pág. 789.

140. Villárdiga	<i>Uilla Ardega</i>	Aldea 1288 ⁴⁵⁸ , 1371 ⁴⁵⁹ , 1434 ⁴⁶⁰	1042 ⁴⁶¹	Actual	1497 ⁴⁶²	San Miguel 1201 ⁴⁶³ Santa María 1464 ⁴⁶⁴			Campo de Toro 1107 ⁴⁶⁵ Villalpando 1288, 1371, 1466 ⁴⁶⁶ , 1488 ⁴⁶⁷
141. Villarigo	<i>Villarigo</i>		1155 ⁴⁶⁸	1310 ⁴⁶⁹		1310	Actual	1490 ermita ⁴⁷⁰	Villafáfila
142. Villarrín	<i>Uilla Regine</i>	Villa 1017, 1084 ⁴⁷¹ Aldea 1038 ⁴⁷²	1017 ⁴⁷³	Actual	1489 ⁴⁷⁴	1157			Lampreana 1038, 1116 ⁴⁷⁵

⁴⁵⁸ CDMS, V, doc. 1844, pág. 464-465.

⁴⁵⁹ CALVO LOZANO, Luis, *Historia de la villa...*, *op. cit.*, pág. 97-98. PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los Duques...*, *op. cit.*, doc. 2106, pág. 348.

⁴⁶⁰ RAH, Colección Salazar, M-92, fol. 247 r.-249 v.

⁴⁶¹ GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, "Sobre un documento...", *ed. cit.*, págs. 17-19.

⁴⁶² ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 112, nº 11.

⁴⁶³ CDMS, V, doc. 1557, pág. 38-39.

⁴⁶⁴ VACA LORENZO, Ángel, *Documentación medieavl del Archivo...*, *op. cit.*, doc. 145, pág. 246-249.

⁴⁶⁵ MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentos de los Archivos...*, *op. cit.*, doc. 4, pág. 85-87.

⁴⁶⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 17, fol. 86.

⁴⁶⁷ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 44, fol. 48-50.

⁴⁶⁸ VIGNAU, Vicente, *Cartulario del monasterio...*, *op. cit.*, doc. LXXXVII, pág. 139-141.

⁴⁶⁹ FLÓREZ, Fray Henrique, *España Sagrada. Tomo XVI, op. cit.*, pág. 507-511.

⁴⁷⁰ GRANJA ALONSO, Manuel y PÉREZ BRAGADO, Camilo, *Villafáfila. Historia y actualidad...*, *op. cit.*, pág. 80-81. GARCÍA ROZAS, Rosario, LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías, "Carta arqueológica...", *ed. cit.*, pág. 68-69.

⁴⁷¹ CDMS, III, doc. 816, pág. 113-115.

⁴⁷² CDAACL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

⁴⁷³ CDAACL, III, doc. 747, pág. 317-319.

⁴⁷⁴ ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 23, nº 15.

⁴⁷⁵ CDAACL, V, doc. 1351, pág. 52-56.

143. Villa Santi	<i>Uilla Santi</i>		1093 ⁴⁷⁶	Segunda mitad siglo XI	–	¿? 1468 ⁴⁷⁷	–	Ermita 1468 ⁴⁷⁸	Villalpando 1093
144. Villa Sara	Villa Sara	Aldea 1173	1173 ⁴⁷⁹		–	–	–	–	Villalobos 1173
145. Villa Velasco	<i>Uilla Uelasco</i> <i>Villa Velasza</i>	Loco 1052	1050 ⁴⁸⁰ 1052 ⁴⁸¹	1201 ⁴⁸²	–	–	–	–	Valle de Palazuelo 1050
146. Villavicencio	<i>Uilla de Uicencio</i>	Villa Aldea 1259 ⁴⁸³	1038 ⁴⁸⁴	1527 ⁴⁸⁵	–	¿? 1468	–	Después de 1527 ⁴⁸⁶	Villalpando 1259

⁴⁷⁶ DCACL, IV, doc. 1277, pág. 583-584.

⁴⁷⁷ FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

⁴⁷⁸ Según Á. Vaca Lorenzo se despoblaría en el siglo XIV o el XV, puesto que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).

⁴⁷⁹ LACARRA, José María y VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, *Fueros leoneses...*, *op. cit.*, pág. 429-432.

⁴⁸⁰ VIGNAU, Vicente, *Índice de los documentos...*, *op. cit.*, art. 933, pág. 216.

⁴⁸¹ CDMS, II, doc. 556, pág. 249-251.

⁴⁸² CDMS, V, doc. 1547, pág. 23-25.

⁴⁸³ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, doc. 1028, pág. 807.

⁴⁸⁴ DCACL, IV, doc. 970, pág. 105-111.

⁴⁸⁵ Averiguación de los vecinos de Burgos, AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78.

⁴⁸⁶ Averiguación de los vecinos de Burgos, AGS, Contadurías Generales, leg. 768, fol. 25-78. Aparece, por ejemplo, en 1677, una visita y apeo extrajudicial de las viñas, prados, olmares, tierras y otros bienes que el cabildo de León tenía en Tapioles y sus términos, así como en Villavicencio y Ribota, que, por haberse arrendado durante años a distintas personas y por la mudanza que habían hecho de los linderos, era necesario reconocer dichas fincas y poner los linderos en su sitio (DCACL, XVIII, doc. 4124, pág. 41). Sin embargo, en 1681 se especifica que, tanto Villavicencio como Ribota eran despoblados (DCACL, XVIII, doc. 4583, pág. 116).

147. Villatravesa	<i>Villa Travessa</i>	Aldea 945	930 ⁴⁸⁷	1060 ⁴⁸⁸	–	–	–	–	Lampreana 930, 1060
148. Villella	Villella	<i>Locum</i> / villa 1033 ⁴⁸⁹	1026 ⁴⁹⁰	1067 ⁴⁹¹	–	Santa María (ermita) 1468 ⁴⁹²		Ermita 1468 ⁴⁹³	

⁴⁸⁷ CDMS, I, doc. 36, pág. 69-71.

⁴⁸⁸ CDMS, II, doc. 612, pág. 310-312.

⁴⁸⁹ CDAFL, IV, doc. 916, pág. 28-29.

⁴⁹⁰ CDAFL, III, doc. 826, pág. 425-426.

⁴⁹¹ CDAFL, IV, doc. 1146, pág. 364-376.

⁴⁹² FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio, “El Becerro de Presentaciones...”, *ed. cit.*, pág. 376.

⁴⁹³ Según Á. Vaca Lorenzo se despobló en el siglo XIV o XV, puesto que aparece en el Becerro de Presentaciones y en la *Nómina de lugares que pagaban diezmos a la sede zamorana*, de fines del siglo XIII, pero ya no en un censo de 1530 (VACA LORENZO, Ángel, “Población y poblamiento...”, *ed. cit.*, pág. 465-466).